

R. 130.081



UNIVERSIDAD DE VALENCIA  
FACULTAD DE FILOLOGÍA  
DEPARTAMENTO DE TEORÍA DE LOS LENGUAJES

# LAS CONSTRUCCIONES RELATIVAS CON DONDE Y CUANDO

Tesis doctoral presentada por

MANUEL PRUÑONOSA TOMÁS

bajo la dirección del

Prof. Dr. D. Angel López García  
Catedrático de Lingüística General

Vº Bº



UMI Number: U607603

All rights reserved

INFORMATION TO ALL USERS

The quality of this reproduction is dependent upon the quality of the copy submitted.

In the unlikely event that the author did not send a complete manuscript and there are missing pages, these will be noted. Also, if material had to be removed, a note will indicate the deletion.



UMI U607603

Published by ProQuest LLC 2014. Copyright in the Dissertation held by the Author.  
Microform Edition © ProQuest LLC.

All rights reserved. This work is protected against  
unauthorized copying under Title 17, United States Code.



ProQuest LLC  
789 East Eisenhower Parkway  
P.O. Box 1346  
Ann Arbor, MI 48106-1346

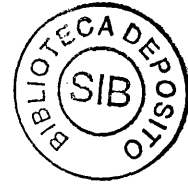
b10521483

L10882005

CB 0000129493

~~D. 129485~~  
~~A. 129493~~

## INDICE



0. Presentación. ....	9
1. La construcción relativa. Aproximación y revisión crítica. ....	15
1.1. Las gramáticas descriptivas. ....	16
1.1.1. Los estudios de las gramáticas. ....	19
1.1.1.1. Bello. ....	19
1.1.1.2. Lenz. ....	29
1.1.1.3. S. Fernández. ....	37
1.1.1.4. Gili Gaya. ....	42
1.1.1.5. Alonso - Henríquez. ....	49
1.1.1.6. La Academia. ....	51
1.1.1.7. Alcina - Blecua. ....	89
1.1.1.8. Marcos Marín. ....	96
1.1.2. Estudios particulares. ....	102
1.1.2.1. Sobre las formas en general o alguna de ellas. ....	103
1.1.2.1.1. Gessner. ....	103
1.1.2.1.2. Jones. ....	110
1.1.2.1.3. Spaulding. ....	111
1.1.2.1.4. Sullivan. ....	113
1.1.2.2. Observaciones sobre QUE. ....	113
1.1.2.2.1. Calveras. ....	113
1.1.2.2.2. Hernández Alonso. ....	116
1.1.2.2.3. Lavandera. ....	121
1.1.2.3. Otras formas. ....	125





1.1.2.3.1. Fish. ....	125
1.1.2.3.2. Lapesa. ....	126
1.1.2.4. Los tipos de proposición relativa. ....	130
1.1.2.4.1. Rothenberg. ....	130
1.1.2.4.2. Sullivan. ....	140
1.1.2.5. Las temporales: Chétrit. ....	142
1.1.3. A modo de síntesis. ....	155
1.2. Perspectivas estructuralistas o funcionales. ....	166
1.2.1. Aproximaciones en algunos tratados generales. ....	169
1.2.1.1. La sintaxis estructural de L. Tesnière. ....	169
1.2.1.2. El tratamiento funcional de E. Alarcos. ....	179
1.2.1.3. La perspectiva distribucional de J. Dubois. ....	184
1.2.1.4. Un estructuralismo de L. Rubio para el latín. ....	191
1.2.1.5. La gramática estructural de H. Beristáin. ....	196
1.2.2. La Psicomecánica de G. Moignet. ....	220
1.2.3. El tratado de Ch. Touratier. ....	230
1.2.4. Broeck: el problema de los tipos de relativas. ....	247
1.2.5. A modo de síntesis. ....	250
1.3. La Gramática Generativo-Transformatoria (GGT). ....	258
1.3.1. Algún estudio del modelo de 1957. ....	266
1.3.1.1. C. Smith. ....	269
1.3.2. Propuestas a partir del modelo de 1965. ....	275
1.3.2.1. Modelo DET-0. ....	275
1.3.2.1.1. Manoliu. ....	278
1.3.2.2. Modelo SN-0. ....	287

1.3.2.2.1. D'Introno. ....	287
1.3.2.2.2. Luján. ....	298
1.3.2.3. Modelo NOM-0. ....	308
1.3.2.3.1. Viaplana. ....	308
1.3.2.3.2. McCawley. ....	321
1.3.2.4. Estudios de la línea sintáctica. ....	327
1.3.2.4.1. Bresnan y Grimshaw. ....	327
1.3.2.4.2. García-Bellido. ....	332
1.3.2.4.3. Hirschbühler y Rivero. ....	338
1.3.2.4.4. Ojeda. ....	354
1.3.3. Estudios en la línea semántico-generativa: análisis de conjunción de oraciones. ....	360
1.3.3.1. Drubig: un puente. ....	360
1.3.3.2. Thompson. ....	370
1.3.3.3. Werth: una síntesis. ....	377
1.3.4. El "analysis promotion". ....	383
1.3.4.1. Schachter. ....	383
1.3.4.2. Declerck. ....	390
1.3.5. Estudios particulares. ....	398
1.3.5.1. Los tipos de reactivas en Carlson. ....	398
1.3.5.2. La identidad de los N correferenciales. ....	402
1.3.5.2.1. Kuroda. ....	402
1.3.5.2.2. Cantrall. ....	410
1.3.5.3. El modo de la relativa restrictiva. ....	416
1.3.5.4. La construcción <u>lo guapa que eres</u> . ....	424
1.3.5.4.1. Roldán. ....	424
1.3.5.4.2. Knowless. ....	429



1.3.5.4.3. Plann. ....	432
1.3.5.5. Las perífrasis de relativo: Moreno Cabrera. ....	434
1.3.5.6. Cressey. ....	442
1.3.5.6.1. Los adverbios relativos. ....	442
1.3.5.6.2. La relación entre interrogativas indirectas y relativas. ....	446
1.3.6. A modo de síntesis. ....	451
1.4. Otras aproximaciones. ....	464
1.4.1. La lingüística funcional de Rohrer. ....	465
• Nota sobre las propuestas semántico-lógicas. ....	477
1.4.2. La teoría de la enunciación, según Fuchs y Milner. ...	479
1.4.3. Los tipos de relativas. ....	488
1.4.3.1. Las visiones pragmáticas. ....	488
1.4.3.1.1. Ebert. ....	488
1.4.3.1.2. Bache y Jakobsen. ....	490
1.4.3.1.3. Kleiber. ....	494
1.4.3.1.4. La no restrictiva, según Loetscher. ....	500
1.4.3.2. La consideración de Lucas. ....	504
1.4.3.3. La propuesta de M. D. Smith. ....	508
1.4.4. A modo de síntesis. ....	515
2. Las cláusulas introducidas por DONDE y CUANDO. Descripción de su conducta sintáctica. ....	519
2.1. Expresiones de sentido local. ....	524

2.1.1. Cláusulas relativas con antecedente expreso. ....	524
2.1.1.1. Las formas. ....	524
2.1.1.2. La función sintáctica de la forma. ....	530
2.1.1.3. La función sintáctica de la cláusula de relativo.	
El tipo de antecedente y su función sintáctica. ....	531
2.1.1.4. La conmutación de formas. ....	535
2.1.1.5. La distinción restrictiva / no restrictiva. ....	538
2.1.2. Cláusulas sin antecedente expreso. ....	546
2.1.2.1. Las formas. ....	546
2.1.2.2. Función sintáctica de la forma. ....	547
2.1.2.3. Función sintáctica de la subordinada. ....	549
2.1.3. Perífrasis de relativo. ....	551
2.2. Expresiones de sentido temporal. ....	554
2.2.1. Cláusulas relativas con antecedente expreso. ....	554
2.2.1.1. Las formas. ....	554
2.2.1.2. Función sintáctica de la forma. ....	558
2.2.1.3. La función sintáctica de la cláusula de relativo.	
El tipo de antecedente y su función sintáctica. ....	559
2.2.1.4. La conmutación de formas. ....	561
2.2.1.5. La distinción restrictiva / no restrictiva. ....	563
2.2.2. Cláusulas sin antecedente expreso. ....	569
2.2.2.1. Las formas. ....	560
2.2.2.2. Función sintáctica de la forma. ....	570
2.2.2.3. Función sintáctica de la cláusula subordinada. ....	573
2.2.3. Perífrasis de relativo. ....	578
2.2.4. Correlación temporal. ....	580

2.2.4.1. Puntual y descriptivo. ....	581
2.2.4.2. Simultáneo, anterior y posterior. ....	584
2.2.4.2.1. La simultaneidad. ....	585
2.2.4.2.1.1. Coincidencia con la simultaneidad. ....	586
2.2.4.2.1.2. Anterior a la simultaneidad. ....	587
2.2.4.2.1.3. Posterior a la simultaneidad. ....	589
2.2.4.2.2. La anterioridad. ....	590
2.2.4.2.2.1. Coincidencia con la anterioridad. ....	591
2.2.4.2.2.2. Anterior a la anterioridad. ....	598
2.2.4.2.2.3. Posterior a la anterioridad. ....	600
2.2.4.2.3. La posterioridad. ....	602
3. Ensayo de un mecanismo liminar sobre la cláusula relativa y el relativo. ....	606
3.1. La adopción de un modelo explicativo del lenguaje. La Gramática Liminar. ....	607
3.1.1. Aspectos de la Gramática liminar. ....	608
3.1.1.1. Bases epistemológicas que fundamentan esta teoría	609
3.1.1.1.1. El signo asimétrico. ....	610
3.1.1.1.2. La paradoja de la frontera. ....	612
3.1.1.1.3. Las leyes de lo científico. ....	620
3.1.1.2. La configuración de la Gramática liminar. ....	622
3.1.1.2.1. El modelo topológico. ....	624
3.1.1.2.2. Dimensiones y campos lingüísticos. ....	626
3.1.1.2.3. Coordenadas y fenómenos lingüísticos. ....	631

3.1.1.2.4. Axiomática y unidades operativas.	
El mecanismo liminar. ....	633
<b>3.2. Síntesis de descripciones gramaticales y hechos lingüísticos.</b>	<b>643</b>
3.2.1. Descripciones gramaticales; resumen. ....	646
3.2.1.1. Cláusulas de relativo. ....	647
3.2.1.2. Tipos de cláusulas de relativo. ....	649
3.2.1.3. El relativo. DONDE y CUANDO. ....	654
3.2.2. Descripción de los hechos; resumen. ....	656
3.2.2.1. Donde. ....	656
3.2.2.2. Cuando. ....	658
<b>3.3. Hacia una hipótesis explicativa de las cláusulas introducidas</b>	
por DONDE y CUANDO. ....	662
3.3.1. La categoría sintáctico-semántica del relativo. ....	663
3.3.2. Para un mecanismo liminar de la cláusula relativa. ....	680
3.3.3. De la acepción restrictiva y explicativa. ....	700
3.3.4. Recapitulación. ....	709
<b>Notas. ....</b>	<b>713</b>
<b>Bibliografía y textos. ....</b>	<b>766</b>

0. Presentación.

El tema de las cláusulas relativas ha sido debatido con cierta amplitud, en especial por los estudios que siguen una línea de investigación enmarcada en la gramática generativo-transformatoria. Por contra, la cuestión de las construcciones relativas con donde o cuando ya no presenta una atención tan amplia. Ello justifica el tema concreto de este trabajo.

Por otra parte, en el seno del Departamento de Lingüística General de la Universidad de Valencia se ha venido desarrollando una teoría lingüística nueva como es la Gramática Liminar (GL), instigada por su director, el Dr. Angel López. Esta labor ha influido en el hecho de escoger como línea de análisis lingüístico para el tema sugerido la mencionada concepción del lenguaje, la cual enmarca la tercera parte de este estudio.

Presentados el motivo que puede respaldar la nece-

sidad de abordar la cuestión aquí planteada y la línea adoptada para dar cuenta de dicho tema, expondré la organización del trabajo que introduzco.

Ciertamente la estructura que he dispuesto no es extraña a la que habitualmente muestran los trabajos inscritos en la GL, la cual está determinada por el objeto de estudio propio que se ha fijado esta teoría: las relaciones paradójicas entre el lenguaje y el metalenguaje. Dicha estructura se reduce a tres partes: presentación de los hechos del lenguaje en estudio, exposición crítica de las descripciones gramaticales sobre tales hechos y la propuesta explicativa de la GL sobre dichas relaciones entre hechos y descripciones metalingüísticas. A este esquema responden los epígrafes 1, 2 y 3, pero alterando el orden, de forma que en vez de tratar primero la descripción de los hechos lingüísticos y después la relación de propuestas gramaticales, expondré en primer lugar la relación de descripciones gramaticales referentes a la cláusula relativa y después los datos sugeridos por la conducta sintáctica de la cláusula relativa, es especial la introducida por las formas donde o cuando.

La razón, en parte, es muy simple. Ante la casi total ausencia de estudios sobre las formas donde y cuando como relativos, salvando las mínimas referencias de las gramáticas o algún que otro estudio específico muy esporádico, se impone una relación general de las opiniones vertidas so-

bre el tema de la cláusula relativa. Esta relación crítica proporciona, además, una concepción que se proyecta en el análisis de las expresiones que conforman el corpus, aportando así una descripción de la conducta sintáctica de las cláusulas introducidas por donde o cuando (epígrafe 2). La ubicación posterior del relativo y la cláusula relativa en el espacio de integración es el esquema que tendrá que dar cuenta de las relaciones entre las descripciones gramaticales y las del lenguaje objeto (epígrafe 3). Esta organización se resume en un apartado del epígrafe 3.

En la relación crítica de las descripciones gramaticales que configura el epígrafe 1, he realizado un pequeño repaso a lo que se ha escrito sobre el tema en general, ya que casi nada se ha dicho sobre el aspecto particular de las construcciones con donde o cuando. He agrupado el conjunto de la bibliografía revisada en tres grandes apartados; primero se analiza una serie de estudios descriptivos, donde incluyo las gramáticas así como artículos o monografías sobre la cláusula relativa que se limitan a describirla; luego expongo algunas propuestas de índole estructural y funcional, y finalmente presto especial atención a la gramática generativo-transformatoria, la cual ha estudiado diversos puntos que conforman el tema de la cláusula relativa, si bien casi ningún trabajo se ocupa de la cuestión que plantea este estudio; por último, he reunido en un "cajón de sastre" diversas publicaciones que bien son de perspectivas no encasillables



en las tres anteriores pero que, por su escasez cuantitativa, no posibilitan el dedicarles un apartado específico para ellas (la pragmática, en concreto), bien se trata de estudios que, además de representar un ejemplo de un marco teórico algo aislado, suponen una aportación tan sólo en una cuestión muy concreta.

En el estudio del corpus he tratado de proyectar un esquema relativamente general, proporcionado por el apartado de la relación crítica, cuyos resultados (del esquema general) he intentado exponer lo más clara y sucintamente que he podido. El trabajo se ha realizado sobre unas 3.800 expresiones, aproximadamente; de ellas unas 1.900 son con la forma donde, variantes (en donde, adonde, etc.) o formas relativas equivalentes en el sentido local (en que, en el cual, etc.); las 1.900 restantes son ejemplos con cláusulas introducidas por cuando o formas relativas de sentido temporal también (que, donde, etc.). Tales expresiones han sido extraídas de novelas, obras teatrales, de obras científicas, y el lenguaje periodístico de diarios y semanarios; la relación de las mismas aparece en un apartado de la bibliografía.

Por último, la propuesta explicativa que expongo en el epígrafe 3 en el marco de la GL -presentada sucintamente en un apartado del mismo epígrafe- trata de definir el relativo, y, a partir de éste, la cláusula relativa como hechos caracterizados básicamente por un rasgo determinado, el cual

da soporte a los "secundarios", que concretan más aspectos del relativo y la cláusula relativa. Las formas donde y cuando, como relativos, serán descritas por el mecanismo eliminar de la categoría relativa y el de la cláusula relativa, en aquellos aspectos que les atañan.

Aquí radica la tesis de este trabajo, que paso a desarrollar a continuación.

1. La construcción relativa.  
Aproximación y revisión crítica.

## 1.1 Las gramáticas descriptivas.

En varios trabajos gramaticales que presentan una revisión de las opiniones que sobre el tema de estudio se han emitido, suele aparecer un capítulo dedicado a la tradición gramatical, bajo el nombre de "gramática tradicional". No quiero justificar aquí la necesidad del hecho de haber en las fuentes de los tratados gramaticales, sino el cambio del término "tradicional" por el de "descriptivo".

He considerado que no es adecuado titular con el apelativo "tradicional" este apartado, porque en él se repasan tratados que no son ciertamente tradicionales, pero su método de estudio no se diferencia prácticamente en nada de la finalidad de las gramáticas: describir los hechos lingüísticos. Y este es el vínculo común que considero que tienen las diversas gramáticas castellanas que he consultado así como ciertos estudios más específicos. Y ello, a pesar de tener algún trabajo un cariz funcional (Hernández Alonso, Lavandera), pero en último término poco nuevo dicen que no se haya escrito en la Gramática de la Academia. Por cierto, que dicha Gramática presenta una organización en el tema que me ocupa, que bien puede parangonarse con algunas ideas distribucionalistas, en especial la asociación categoría de las palabras-categoría de las oraciones subordinadas.

Aunque aparecen algunos estudios no referidos al castellano (Calveras, Rothenberg, Chétrit) he considerado procedente su inclusión por varios motivos. No he tratado de hacer una revisión de la teoría gramatical de las lenguas románicas, como se podrá apreciar mediante el contenido, porque pienso que en poco varía una gramática descriptiva de una lengua románica de otra, si no es en las particularidades propias de cada lengua (formas relativas, usos de las mismas, etc.); y por ello no aparece ningún tratado gramatical en el apartado de las gramáticas (1.1). En cambio, sí he considerado procedente el tener en cuenta estudios específicos sobre problemas concretos, en los que podrían darse propuestas aplicables o no al castellano. Del material estudiado han sido dos trabajos sobre el francés los que comento, ambos de tema distinto.

La organización tampoco encierra una línea motriz compleja. Partiendo de las consideraciones anteriores, he revisado los tratados gramaticales que se tienen por más relevantes, con un orden no exactamente cronológico, pero sí cercano. La verdad es que tal perspectiva no muestra casi ningún avance, puesto que la descripción de los hechos es en esencia bastante pareja ya que éstos no han variado. Únicamente puede observarse la valoración de ideas de Bello en estudios más recientes, aunque no de perspectiva descriptiva (especialmente entre los generativistas), o la noción de perífrasis de relativo de Fernández, retomada por J.C. Moreno.

Incluso la propuesta de Marcos Marín que puede resultar algo más actual, hereda términos de Alonso y Henríquez, por ejemplo.

La segunda parte de este apartado de estudios descriptivos, contempla trabajos que hablan del uso de las formas relativas (Gessner, Jones, Spaulding Sullivan), de la forma que (Calveras, Hernández Alonso y Lavandera) y otras formas como quien o la construcción de artículo seguido de que (Lapesa); otros aspectos son los tipos de relativas. Cierra el apartado un estudio específico del tema que me ocupa: la subordinada temporal, y precisamente sobre el francés, dado que no he localizado trabajo alguno referido al castellano bien sea sobre las temporales, bien sobre las locales.

No me queda, pues, sino ver ya qué han dicho sobre la construcción relativa y las subordinadas locales y temporales los estudios de carácter descriptivo.

### 1.1.1 Los estudios de las Gramáticas

#### 1.1.1.1 Andrés Bello.

Puede afirmarse que es costumbre general hablar de las proposiciones relativas en el ámbito de la oración compuesta, pero A. Bello articula su Gramática a partir de las clases de palabras insertando en ellas las implicaciones sintácticas que tienen. En este sentido, cuando trata los "pronombres relativos", se extiende en su estudio con las relaciones sintácticas que estos elementos conllevan.

Para A. Bello una proposición relativa es una construcción con dos proposiciones (al menos), ligadas por una forma de relativo (cap. XVI). El pronombre relativo, a su vez, es caracterizado como un demonstrativo con la mencionada función de ligar una proposición con otra, y presenta además la nota de reproducir un sustantivo anterior al que se le denomina antecedente. Hablar del relativo como demostrativo es situar la relación fórica que un pronombre demostrativo presenta con algún elemento de otra proposición; en este caso, al tratarse de enlazar dos proposiciones este término adquiere un segundo valor que lo convierte en relativo.

Toda proposición relativa adquiere una de estas dos funciones: especificar o explicar. No usa la distinción ló-

gica de restringir un conjunto o nombrarlo mediante una de sus características. Lo hace de un modo más bien formal partiendo de la teoría "artículo-pronombre"<sup>1</sup>, según parece desprenderse de los ejemplos que utiliza.

El artículo no es sino un demostrativo pero con una determinación espacio-temporal vaga (Bello (1847:§266)); junto a un sustantivo tiene una función adjetiva, pero si el sustantivo no aparece actúa el artículo como un sustantivo, al igual que ocurre con los demostrativos: este perro/éste. Así, cuando a un sustantivo de una proposición le sigue<sup>2</sup> una proposición con un enlace que es relativo, será especificativa esta proposición relativa si el antecedente es el grupo /artículo + sustantivo/; pero si el antecedente es sólo un artículo será explicativa; además, esta última función se distingue por una pequeña pausa (en escritura una coma).

En ambos casos Bello les da nombres diferentes a las proposiciones componentes. En el tipo especificativa, la proposición principal la denomina subordinante y la relativa es la subordinada; en las explicativas se llaman principal e incidente, respectivamente. El conjunto de ambas proposiciones es la oración.

Las formas que distingue como relativos son básicamente que, quien y cuyo. Correlativas de otros términos aparecen también cual y cuanto<sup>3</sup>. Quien aparece cuando su ante-



cedente es tenido por persona o cosa personificada. Cuyo es la forma que designa posesión, pertenencia, y que la forma invariable usada para cualquier referencia, de modo que las otras formas se pueden expresar en equivalencia de sentido mediante que: quien = el que; cuyo = de que, del que.

Las funciones propias de estas tres formas varían un poco. Quien es considerado como sustantivo y, consecuentemente, actúa como sujeto, complemento o término<sup>4</sup>, si bien con algunas restricciones según qué tipo sea la proposición relativa. Cuyo, es un pronombre en función adjetiva: modificador director del sustantivo al que acompaña, que es distinto aquí del antecedente.

Que tiene varios valores. Es un pronombre adjetivo pero que se ha sustantivado (§312) y como tal, puede tener las funciones de sujeto, complemento y término. También es un pronombre-sustantivo neutro, aunque no se distinga en su forma por ser ésta invariable; ello lo explica por paralelismo a las formas neutras esto, eso, ... derivadas de este, ese, (§312); esta forma relativa reproduce un sustantivo neutro o predicado:

- (1) esto QUE te refiero es puntualmente lo que pasó.
- (2) el suelo de Holanda, cruzado de innumerables canales, de estéril e ingrato QUE era, se ha convertido en un jardín continuado.

Otro valor aparece cuando pertenece a la proposición subordinante: no reproduce ninguna idea precedente y anuncia una proposición que sigue: es el "QUE anunciativo" (§316); sus funciones son las propias de un sustantivo, ya enunciadas antes, y equivale a esto que.

Cual y cuanto son formas equivalentes a los anteriores relativos: son demostrativos que, por enalzar proposiciones, son relativos, pero aportan una idea suplementaria: cual la calidad y cuanto la cantidad. Asimismo presentan variación en número (cuales, cuantos) y de género para cuanto (cuantas...). Cual, por su parte, puede tener sentido de identidad (sin el correlativo tal), equivalente al relativo que: en este uso es frecuente que vaya combinado con el artículo, siendo todo el grupo el cual equivalente a que, quien puede expresar las informaciones de género y número (el cual, la cual, las cuales,... y el neutro lo cual). A su vez, cuanto puede actuar como adjetivo o con el antecedente envuelto (sobreentendido); como adjetivo es habitual que preceda a su antecedente.

Entre las formas adverbiales y sus significaciones destacan un grupo que tiene la característica común de señalar nociones espaciales (adverbios demostrativos de lugar), temporales (idem de tiempo), de cantidad, de modo. Se caracterizan, además de por su deixis, por la equivalencia en su significación: en general son complementos que equivalen a

un complemento con un demostrativo este/ese/aquel y un nombre de lugar, tiempo, cantidad o modo (§380). Son formas como aquí/ahí/allí; ahora/entonces; tanto, tal, así,... respectivamente.

Al igual que cual y cuanto, también aparecen correlativos a los adverbios demostrativos formas como donde, cuando (cuanto) y como. Estos adverbios por unir proposiciones se comportan como relativos.

Donde reproduce un sustantivo de lugar, un adverbio o complemento; puede llevar envuelto su antecedente y puede ser también término de una preposición expresa (a donde, por donde,...). Cuando habitualmente tiene envuelto su antecedente, incluso precedido de preposición, es el término el antecedente envuelto:

(3) deja tus pretensiones para cuando sean más favorables las circunstancias,

para cuando = para el tiempo cuando; con un nombre sustantivo o sustantivado se prefiere el giro en que a cuando, el cual sólo admite la preposición para mientras que el resto de preposiciones prefieren el que relativo.

También es frecuente el uso de como con antecedente envuelto; esta forma adquiere a menudo otros sentidos además

del modal (causa, consecuencia, condición) y el valor anunciativo (§1233).

A pesar de que R. Trujillo confirma que la idea matriz de Bello en su Gramática no es otra sino la descripción<sup>5</sup>, con la consiguiente falta de una teoría sistemática del lenguaje, considero que en algún punto sí presenta Bello una concepción que trata de relatar a la vez que desea explicar la conducta del lenguaje. A mi entender aparece esta teoría en el caso de las proposiciones relativas, o mejor en el funcionamiento de las formas relativas, cuando establece dos ideas: la correlación y la teoría del artículo-pronombre. (vid. la nota 1 y 3).

Una primera observación merece su procedimiento para distinguir las relativas especificativas y las explicativas. Ciertamente se sale de la distinción lógica que hizo Por-Royal en su Lógica<sup>6</sup>, pero resulta parcial en lo que se refiere a contextos lingüísticos. En principio no se tiene en cuenta que una proposición relativo pueda modificar a nombres propios, ni que pueda ser modificado el sustantivo antecedente por un determinante distinto de el, este<sup>7</sup>. Además resulta un poco restringida esta distinción, pues puede implícitamente rehusar construcciones con los denominados adverbios relativos con antecedente no sustantivo.

Con independencia de esto, la observación de Bello parece encajar en el marco distribucional. Establece que la construcción explicativa suele presentar el antecedente artículo-pronombre en la forma pronominal (él, ella), en tanto que las construcciones con antecedente con artículo-pronombre el, la tienen un sentido especificativo. En ideas distribucionalistas, él y el, ella y la son formas complementarias: el, la para especificar y él, ella para explicar (Bello (1847:§274 y 275)). La nota de la existencia o no de la pausa, más parece ser marginal.

No participa C. Hernández Alonso (1967) de la caracterización de Bello, básicamente en dos puntos. El relativo que con artículo muestra un hecho de sustantivación por parte del artículo. El segundo caso hace referencia al que anunciativo; no existe tal equivalencia con esto que, sino que es una conjunción que introduce una proposición completiva o sustantiva, dado que mantener la mencionada equivalencia supone entrar en una concepción que trabaja con las sustituciones o elipsis. Hernández Alonso defiende la escisión de forma para que: dos formas con su respectiva función (relativo y conjunción), frente al pensamiento de Bello que propugna la unidad de forma y la plurifuncionalidad.

En mi opinión, la concepción de los relativos como elementos en correlación, deja una puerta abierta a la caracterización como tales de las formas que se aducen que actúan

así. Es frecuente, y el propio Bello lo menciona en alguna ocasión, que se hable de formas relativas cuando tienen un antecedente (correlativo en sentido general) nominal, excluyendo correlaciones como las de allí-donde, entonces-cuando, etc..., pero admitiendo las de nombre de lugar-donde, nombre de tiempo-cuando, etc. Con una concepción algo vaga pero amplia, del relativo se pueden asumir las anteriores correlaciones como propiamente relativas. Consiguientemente se admitirían como proposiciones relativas expresiones como (4), (5), (6), (7), (8) y (9):

- (4) la casa donde vivo ha costado siete millones,
- (5) lo dejaré ahí donde no te moleste,
- (6) vendré el martes cuando salgo del laboratorio,
- (7) lo miro ahora cuando termino este oficio,
- (8) mira de este modo como indica el dibujo,
- (9) mira así como señala el letrero.

Esto se traduce en la descripción de los usos de donde, cuan-  
do, como, en la que señala como posibles antecedentes además  
del sustantivo, un adverbio o un complemento (para donde).  
A ello cabe añadir las construcciones que denomina "con aten-  
cedente envuelto": al igual que (10), sucede con (11), (12)  
y (13).

- (10) acompaña a quien quieras,
- (11) te lo dejo donde quieras,

(12) lo hago cuando quieras,

(13) lo hago como quieras.

En cambio, no considera Bello las posibles implicaciones que el uso normal del verbo puede tener en las expresiones relativas

(14a) este representante viene con el coche que quiera,

(14b) este representante viene con el coche que quiere,

(11a) te lo dejo donde quiera,

(11b) te lo dejo donde quiere,

(12a) lo hago cuando quiera,

(12b) lo hago cuando quiere,

(13a) lo hago como quieras

(13b) lo hago como quiere.

Otro problema aparece en estas construcciones, en especial con la forma donde. En general, se puede sustituir en determinadas situaciones, esta forma comúnmente denominada adverbial, por una preposición en y el relativo general que, incluso en algunos usos bien se prefiere o bien hay tendencias a usar esta forma más general que la específica donde, cuando. En ocasiones actúan estas formas adverbiales como término de una preposición (adonde, por donde): ¿cómo establecen la equivalencia con el relativo que?

Los ejemplos que Bello propone para distinguir

adonde/a donde, de donde/dedonde, por donde/pordonde, presentan las siguientes notas<sup>9</sup>; a) aparecen los elementos separados cuando el relativo tiene su antecedente envuelto, como una sola palabra con antecedente (expreso), b) cuando van separados parece regir la preposición del verbo de la proposición principal, en cambio, es una sola palabra cuando esta preposición es regida por el verbo de la relativa. (15) corresponde a la separación de los elementos y (16) a la amalgama:

(15) transitábamos por donde nos pareció menos denso el gentío.

(16) la ciudad pordonde transitábamos.

De ello podría deducirse: a) que en (15) la preposición rige a toda la proposición, mientras que en (16) sólo rige a la forma donde; b) la proposición en (15) equivale funcionalmente a una forma sustantiva (algo así como "las calles más desiertas") o adverbial (aquí), en (16) equivaldría la proposición a un adjetivo (digamos "recorrida"). No siempre se distingue en los tratados gramaticales si la preposición rige a un sólo elemento o todo un conjunto.



### 1.1.1.2 Rodolfo Lenz.

Opina R. Lenz (1935) que los pronombres relativos sólo se hallan en proposiciones subordinadas. Una proposición subordinada es concebida como la que completa un juicio empezado pero que se ha suspendido; no tiene sentido como independiente sino como elemento de la oración que expresa el juicio que se ha interrumpido; una característica esencial y formal es que dicha proposición que completa se expresa con un verbo conjugado. Este procedimiento es para Lenz moderno. Subyace al pensamiento de este gramático la idea evolutiva de los tipos de enlace entre las proposiciones; el tipo de subordinación sería el más reciente debido a su grado de complejidad (posiblemente), según muestran los datos de las lenguas: todas no usan tal mecanismo.

Las proposiciones subordinadas se clasifican, entre otros criterios (p. 551-552), por la función o equivalencia funcional que tienen: será una proposición subordinada sustantiva si desempeña una función equivalente o propia del sustantivo, adjetiva si ejerce de adjetivo, y adverbial en el caso que se equipara funcionalmente a un adverbio.

La proposición relativa entra dentro de este esquema, puesto que a) expresa un atributo de un sustantivo y b) dada su función, se la denomina proposición adjetiva. Consta esta construcción de un sustantivo antecedente y un relativo

que introduce la preposición, el cual reproduce al sustantivo o pronombre sustantivo (sea demostrativo; sea personal, en castellano). La función sintáctica lógicamente será cualquiera de las que puede tener un sustantivo, al igual que el pronombre relativo, si bien no necesariamente coinciden: puede el antecedente ser un objeto indirecto y el relativo sujeto en su proposición relativa.

Además de las formas relativas como que, quien, cual, cuyo, reconoce carácter relativo a las formas donde, cuando, como. Estas son tildadas de adverbios relativos (junto a la forma que). Se caracterizan estas últimas como relativas por a) tener un antecedente propio adverbio (allí-donde; entonces-cuando; así-como), b) ser sustituibles por giros de /preposición+sustantivo/ los antecedentes adverbiales y, consecuentemente, los adverbios relativos /preposición+relativo/. La forma donde puede admitir, a su vez, preposiciones como a, de, en, por, desde, hacia, hasta y a veces para, en tanto que como no admite ninguna preposición. Ahora bien, Lenz establece una restricción a estas formas para ser tomadas como relativas: lo son si son sustituibles por el giro /preposición+nombre/ y si tienen antecedente expreso; en caso contrario a estar expreso, la modificiación de la proposición afecta a toda la proposición principal, por lo que dejan de ser proposiciones relativas, al igual que su elementos relacionantes.

Llegados a este punto, puede plantearse una situación de incongruencia, que Lenz resuelve con una interesante caracterización de estas formas adverbiales. Es frecuente leer en las gramáticas y estudios específicos ejemplos que únicamente reflejan situaciones en las que aparece un antecedente nominal y la proposición relativa introducida por el adverbio relativo. Lenz, como se ha señalado, añade el hecho de la relación entre un antecedente de cariz adverbial y la proposición que le sigue, la cual está relacionada mediante el respectivo adverbio relativo. La incongruencia o duda, al menos, surge sobre estas últimas expresiones: ¿son o no construcciones relativas?. La primera caracterización de toda proposición relativa señala para ésta la función de adjetivo dado que modifica un sustantivo antecedente, notas que verdaderamente no se cumplen en el caso al que me refiere y del que (5) es una muestra: modifica a un "antecedente" clasificado habitualmente como adverbio. Esta función la resuelve, a mi entender, partiendo de dos consideraciones: a) dadas las equivalencias propuestas (adverbio = sintagma preposicional, y relativo adverbial = sintagma preposicional con un relativo-pronominal como núcleo), se puede determinar si son construcciones relativas si se ajustan a tales equivalencias, y no lo son en el caso contrario; b) en otro momento (p. 231) aprecia las similitudes de las formas pronominales demostrativas (este, ese, aquel) y las adverbiales demostrativas (aquí, ahí, allí) denominando "proadverbios" a estas últimas; posteriormente (p. 553) establece claramente que las

proposiciones adjetivas son las construcciones como (4), (6) y (8); y las del tipo (5), (7) y (9); en cambio no lo son las expresiones que representan (11), (12) y (13), dado que inciden las proposiciones sobre la proposición principal, no sobre un elemento, por lo que sus términos de relación son simples conjunciones, aunque no dejan de existir casos dudosos.

Finalmente, es interesante su opinión sobre la construcción /artículo+relativo/ por contraponerse a las ideas de Bello, las cuales se pueden condensar como sigue.

Partiendo de su concepción del artículo-pronombre, Bello considera la categoría de artículo como demostrativo que señala vagamente; como tal demostrativo sufre una sustantivación pareja a las otras formas, de modo que si la forma sustantiva de este es éste, la de el será él, la-ella. Pero hay una distribución de formas sustantivadas del artículo-pronombre: el, la,... son formas adjetivas junto a un sustantivo, pero sustantivadas adquieren la forma de él, ella. Al mismo tiempo, se conocen formas plenas y reducidas (apocopadas) en términos como grande-gran, mucho-muy, bueno-buen, de las que son paralelo el, la como elementos sustantivados pero apocopados o reducidos. Así, el, la se usan como sustantivo expreso o con modificaciones especificativas, sobreentendiendo el sustantivo; las formas él, ella aparecen en modificaciones explicativas o reproducciones de sustantivos, sin expresar mayor o menor distancia (Bello

(1981: §273-274)). Cuando aparecen combinados este artículo-pronombre con el relativo, Bello opina que nos situamos ante dos hechos. En uno, el artículo-pronombre es la forma reducida de artículo sustantivado él, ella, y como tal, es el antecedente del relativo en una construcción especificativa, mientras que una construcción explicativa sería la forma él, ella. En el segundo caso, la forma de artículo-pronombre y el relativo es un compuesto semejante a el cual, donde el artículo sólo expresa el género y número del relativo, al tiempo que se determina si el relativo es sustantivo o adjetivo (Bello (1847: §323-325)).

Lenz no comparte esta opinión ni las de Hanssen y de Herzog (Lenz 1935: 148-149)). Para este gramático, al igual que un adjetivo se puede sustantivar de modo pasajero, también puede ocurrir con una proposición relativa que funciona como adjetivo. Parece ser que el medio usado es tanto un artículo definido o indefinido, como sin éste. Cuando aparece el artículo, éste no modifica o determina a la forma de relativo que, sino a toda la preposición. Y ello a pesar de que otras lenguas se sirvan de un demostrativo para tal proceso (caso del francés, italiano, inglés, etc.). Frente a Bello, piensa que esta forma de artículo no se sustantiva, dado que es átona. Incluso en el caso en que tengan un antecedente sustantivo y el relativo sea una forma el que, este el no es demostrativo (sí lo fue en un principio, admitiendo preposiciones entre éste y el relativo)

al perder su tonicidad y, consecuentemente, se ha unido estrechamente al relativo, utilizándose como mecanismo para salvar equívocos, en casos en que el antecedente está expreso (Lenz (1935: 148-153 y 312)).

El propio Lenz se muestra como antítesis de Bello en algunas ideas; la más destacada es la concepción del artículo. La postura de Lenz parece mucho más simple que la de Bello, lo cual no implica que sea más coherente: si en Bello se establece una clase de palabras que podría denominarse artículo-pronombre (y en acuerdo con el proceso histórico de su formación), aquél parece inclinarse por una palabra que señala como sustantivo lo que le sigue, tendiendo a ser como un determinante indicador del género y número.

No queda demasiado clara su concepción de la función del artículo en estas construcciones. Indudablemente habla siempre de su carácter de determinante, como puede tenerlo este; mientras afirma en una nota (p. 322) que no debe enseñarse a los alumnos que sea el artículo el "sustantivador" de la proposición relativa, del adjetivo o lo que le siga, en unas páginas siguientes (p. 324), se refiere a la sustantivación con el artículo; creo que la indecisión (o ¿lapsus?) resulta patente, y a ella trato de referirme cuando he entrecomillado más arriba parece ser, deseando dar a entender una ambigüedad en la expresión (también en Lenz (1935: 145)).

Es necesario señalar aquí la doble distinción que de el que realiza, a pesar de rechazarlo explícitamente (p. 153-155); pues a) sin antecedente nominal expreso las construcciones presentan una relación de artículo-sustantivo, siendo el sustantivo toda la proposición que sigue al artículo: en

(17) los que no moderan sus pasiones son arrastrados a lamentables precipicios,

se da la relación artículo (los) y el sustantivo (que no moderan sus pasiones); añádese a ello el hecho que constata en este tipo de expresiones: su sustantivación no se realiza con variación de género, sino sólo en masculino; no comenta nada siquiera implícitamente sobre el número (p. 151). b) En construcciones con antecedente expreso el artículo es el determinante del sustantivo que, acercándose más bien a ser un morfema que explicita el género y número (p. 157):

(18) el dueño de la casa, el que...

donde el es artículo del sustantivo que (¿semejante a el cual?).

Por lo demás esta concepción ha sido, en parte, refutada por Lapesa (1970) para los adjetivos<sup>10</sup>, pero no tanto, a mi entender, para las construcciones con relativo (Lapesa (1966)).

Como se ha señalado, Lenz es tajante con las oraciones como (11), (12) y (13), caracterizadas por no tener un antecedente expreso: en ellas pierden su carácter relativo. Las proposiciones introducidas por las formas donde, cuando o como, convirtiéndose en modificadores de la proposición principal. No se pronuncia sobre el caso de (19) en lo que se refiere a su posible paralelismo con las mencionadas oraciones, así como a las implicaciones que pudieran haber:

(19) quien bien te quiere te hará llorar;

sí comenta que en (20) se ha sustantivado la proposición (¿con el artículo?)

(20) el director siempre recibe las que tiene previstas.

Evidentemente las oraciones (11), (12) y (13) tienen una función que unas gramáticas (RAEL) señalan como circunstancia y otras como adverbiales (Gili Gaya y el propio Lenz), pero también tienen función diferente las oraciones (19) y (20), ambas procedentes de las proposiciones relativas. Bello mantiene la unidad de concepción incluso abarcando las completivas (o sustantivas) introducidas por que: se trata de un relativo neutro llamado "anunciativo":

(21) quiero que vengas

equivale a (22)



(22) quiero eso: que vengas<sup>11</sup>.

Considero que si se mantiene que (19) y (20) son construcciones relativas (sustantivadas), no se puede tomar otra referencia distinta para las expresiones (11), (12) y (13). Así, habría que considerar que estas oraciones, que se excluyen, viven el mismo proceso que el elemento que: cuando se sustantiva deja de ser relativo y se convierte en conjunción: los adverbios relativos, sin antecedente expreso, son conjunciones. Pero, si bien hay que tener presente que ni el cual, ni cuyo pueden aparecer en expresiones con función sustantiva, las formas quien, cuando, donde a igual que cuanto, conservan un sentido propio a la vez que guardan una función dentro de su proposición, función (y sentido) que no se reconoce en la forma que.

#### 1.1.1.3 Salvador Fernández.

El enfoque de la Gramática de S. Fernández (1951) no es distinto, en parte de la obra de Bello, se estudia el fenómeno de los pronombres relativos y sus usos sintácticos. No se encauza el tema desde la perspectiva de la oración compuesta y la subordinación relativa, en particular<sup>12</sup>. En consecuencia, su estudio es de las diversas formas de relativo en su uso.

Únicamente recoge como concepto general el papel del relativo: su función anafórica y nexual. En la anáfora hace referencia bien a un nombre, pronombre personal, demostrativo, indefinido o artículo. Su función nexual es caracterizada como articulación hipotáctica, mediante la cual se introduce una oración en otra siendo, por tanto, la introducida de segundo grado equivalente en función a la de un término secundario.

Definir la proposición relativa, en este caso, no es sino inferir un concepto según se puede seguir de la caracterización de "pronombre relativo". Es una proposición incidente en un elemento de otra proposición, por lo que dicha proposición incidente es de segundo grado, equivale a un término secundario. El elemento sobre el que incide tiene la nota de ser sustantivo, en general. Admite también la distinción de Bello (y general de toda gramática) de los tipos de proposiciones relativas: especificativas y explicativas, considerando además la definición que Wiggers establece entre ambas (Fernández (1951:340): una especificativa añade algo que es parte de la oración a la que se incorpora y lleva a su conclusión un pensamiento comenzado; la explicativa, aunque añade, no completa un pensamiento anterior, sino que lo reanuda con un nuevo pensamiento independiente.

Las formas relativas que trata S. Fernández son que, cual, cuyo, cuanto y quien: la primera es invariable

y las restantes varían en género o número, o ambos. Piensa S. Fernández que hay unas formas de relativo compuesto originados por la asociación de un artículo con que o cual. La función sintáctica, además de la relación anafórica y nexual, es la de término primario, sin adjuntos (o modificadores), salvo cuyo, que es término secundario, y cuanto que también puede serlo. Desarrolla una descripción del uso de cada uno de estos relativos.

A este grupo de relativos se añaden los denominados "adverbios relativos", cuyas formas son: como, donde, cuan-  
do. Su atención es escasa. Como idea global puede anotarse que los considera relativos cuando tienen expreso un antecedente del mismo tipo que los términos anafóricos señalados, a juzgar por sus observaciones. Así, de cuando dice que es escasamente usado, que los antecedentes de como sólo son modo y manera, y de donde, que tiene como antecedente un nombre de lugar, que concurre con la construcción de /en+pronombre relativo/; donde puede combinarse con preposiciones (a, de, desde, hacia, hasta, para, por), pero con en es una combinación de sentido pleonástico. El empleo general de adverbios relativos contrasta con sus equivalencias de pronombres relativos en el uso figurado o no: si hay un sentido figurado se utiliza el pronombre relativo.

Digno de mención son las llamadas "fórmulas perifrásticas de relativo"<sup>13</sup>. Con el fin de insistir y evitar

dudas en la referencia, se puede modificar una expresión como (23) en (24):

(23) vosotros podéis alejarle

(24) vosotros sois los que podéis alejarle.

Así, un miembro (vosotros) pasa a serlo de una construcción con ser, en tanto que el otro se convierte en elemento de una construcción de relativo; puede ocurrir tanto en referencia a personas o cosas:

(25) es la realidad quien hace las apariencias.

Prácticamente nada nuevo nos aporta S. Fernández en sus notas sobre los pronombres relativos, si exceptuamos la pequeña descripción de las "fórmulas perifrásticas de relativo". Al mismo tiempo, menciona este gramático el concepto que diferencia los tipos de proposiciones relativas tal como lo establece Wiggers: la base nocional implica la independencia de las explicativas respecto a la proposición principal, hecho que ha llevado a algunos a equipararlas con proposiciones coordinadas, en especial cuando el antecedente está alejado.

También participa, junto a otros gramáticos, de la idea restringida que considera relativas a las formas donde, cuando, como: sólo son relativos con antecedente nominal,

siguiendo la caracterización previa del antecedente de la proposición relativa: la naturaleza de éste es ser sustantivo, sea sustantivo, pronombre, artículo. El antecedente de los adverbios relativos es un sustantivo particular con la idea de lugar, tiempo y modo respectivamente. Para nada considera la posibilidad de construcción del tipo (5), (7), (9), y menos las expresiones sin antecedente expreso, como (11), (12) y (13). Escasa es, por otra parte, la atención a las construcciones relativas pero del tipo (19) y (20): con quien y el que en su aspecto generalizador; las proposiciones introducidas por quien suelen presentar en su mayoría el verbo en subjuntivo, con enunciados de sentencia, en tanto que predomina el indicativo con las proposiciones introducidas por el que, si bien no establece que sea en el mismo contexto de enunciados de sentencia y sin indicar la posible distinción de sentido (Fernández (1951:363)).

En sus "fórmulas perifrásticas de relativo" no señala expresiones parejas pero con adverbios relativos:

- (26) en 1929 es cuando el mundo occidental sufre la crisis financiera,
- (27) ha sido en Barcelona donde ha localizado la policía mayores contactos de la Mafia,

expresiones que coinciden con la descripción general que establece para (24) y (25).

#### 1.1.1.4 Samuel Gili Gaya.

La exposición de las observaciones gramaticales que del relativo hace Gili Gaya muestra una descripción que va desmembrando la construcción relativa y sus componentes.

Califica con el apelativo de "oración de relativo", la que califica o determina a un sustantivo. Como notas destacadas se pueden señalar la función y sus tipos, el relativo y el antecedente.

El sustantivo o expresión equivalente en función que es modificado por la oración relativa se le denomina antecedente. En ocasiones, y con las formas relativas que y quien, no aparece tal antecedente, que se dice está "callado", debido a 1) es desconocido, 2) no interesa al emisor o 3) se sobreentiende fácilmente.

Relativo se considera el elemento que a) reproduce el sustantivo antecedente en la oración relativa, b) es nexos conjuntivo entre la oración principal y la subordinada, c) como elemento sustantivo tiene una función sintáctica propia en su oración, pudiendo o no coincidir con la de su antecedente en su correspondiente oración: la concordancia sólo se establece en género y número, en las formas que sean variables.

La oración relativa desempeña una función sintácti-

ca semejante a la de un adjetivo. En tal sentido se distinguen dos tipos de modificación nominal: especificativa y explicativa; la caracterización de estos tipos se establece básicamente en criterios semánticos: las especificativas restringen el concepto del antecedente, en tanto que las explicativas añaden sólo una cualidad, al tiempo que muestran un carácter independiente y pueden suprimirse sin alterar el sentido: no así las especificativas, que son más dependientes y provocan cambios de sentido si son suprimidas.

Las formas de relativo son que, cual, quien, cuyo. Quien hace referencia a personas o personificaciones, equivale a el que; tiene variación en número (quienes). Que es la forma de relativo general, invariable; admite las preposiciones para designar su función sintáctica (aunque hay casos en que tal preposición se "sobreentiende"); es reemplazable por el cual en construcciones de sentido explicativo. Cual, de sentido fundamentalmente explicativo, aparece con artículo señalando así el género y el número, además de la forma cuales para el plural; por otra parte es correlativo de tal, sin artículo; se aprecian diversas tendencias en algunas circunstancias. Cuyo, por último tiene un valor posesivo y es un adjetivo que concierne en género y número con la cosa poseída.

Junto a estas formas, se percibe que tienen un uso-sentido relativo los adverbios donde, cuando, como, cuan-

to. Todos tienen un antecedente del sentido que encierran: lugar, tiempo, modo y cantidad respectivamente, sustituibles por lo general por una construcción prepositiva con un relativo como término de dicha construcción. El uso de cuando es raro; como tiene como antecedentes sustantivos de significados de modo, manera, arte, medio; donde con las preposiciones de, por expresa consecuencia y en contados casos también se usa con una construcción de sentido temporal; cuanto equivale a todo lo que o lo que si su antecedente es todo esté tácito o expreso. Parece deducirse que tales formas relativas lo son (y sus proposiciones son relativas) cuando son modificadoras de un antecedente expreso, en caso contrario se dice que son adverbiales (Gili Gaya (1976: 311-317)).

Como adjetivas que son las oraciones de relativo, pueden sustantivarse al igual que un adjetivo. El procedimiento usado es bien un artículo, bien un demostrativo (Gili Gaya (1976: 304)). De este modo se contrapone a Bello (y a la Academia Española de la Lengua (Gili Gaya (1976: 304))), al proponer que la forma de artículo en los grupos el que, la que, ..., son signos que sustantivan toda la expresión de relativo, dejando, por tanto, de diferenciar dos tipos de el que, como hace Bello. Apoya este pensamiento el hecho de que una construcción con /artículo+sustantivo antecedente+relativo que/ admite una preposición entre sustantivo y relativo o delante del artículo, pero no ocurre lo mismo en la construcción sin el sustantivo antecedente expreso (/artículo+re-



lativo/): es el caso de (28a), (28b) para el primer caso, y (29a) y (29b) para el segundo:

- (28a) sé al blanco a que tiras
- (28b) sé al blanco que tiras
- (29a) ignoro de lo que eres capaz
- (29b) \*ignoro lo de que erres capaz.

Considero que Gili Gaya, como otros gramáticos ya vistos, adolece de algunos puntos oscuros. Como se ha comentado en otros autores, la caracterización de la preposición relativa es tal que se tilda de adjetiva casi exclusivamente; así las rotula Gili Gaya, guiado por la equivalencia funcional de las proposiciones, esto es, una proposición se dice que es adjetiva cuando desempeña tal función o es equiparable a un término clasificado como esta clase de palabras; es sustantiva si se equipara en su función a la de un sustantivo, y será adverbial en el caso de que se comporta como un adverbio. Esta concepción trae consigo algunos casos de difícil encaje: ¿cómo considerar la expresión (30)?

- (30) lo busca arriba donde guardo mis cosas.

Una respuesta diría que la proposición introducida por donde es adverbial, dado que es semejante a (31):

- (31) lo busca aquí arriba

(la función de arriba en (31) es semejante a la proposición de donde en (30)), pero también puede aparecer en (32):

(32) lo busca arriba en el desván,

donde se presenta una construcción con un sintagma nominal introducido o relacionado con un adverbio arriba mediante una preposición; algunos autores prefieren nombrar a estas proposiciones adverbiales con el apelativo de circunstanciales.

No faltan ejemplos en los que su función adjetiva no es tal y siguen siendo proposiciones introducidas mediante un relativo: tal es el caso de (19) o (33):

(33) le compro cuanto pueda ofrecerme,

la proposición relativa (19) que "a priori" es adjetivo, actúa como un sustantivo por lo que se dice que se ha "sustantivado", o a la, en este caso para Gili Gaya, adverbial (33) actúa como un sustantivo. O qué decir de la expresión (34)

(34) Pedro, que sabe mucho de matemáticas, ha ganado las oposiciones,

donde la relativa explicativa ejerce formalmente una función de aposición como puede ser la que aparece en (35)

(35) Pedro, hermano de María, ha ganado las oposiciones,

función esta propia de un sustantivo<sup>14</sup>.

Ello trae consigo que expresiones formalmente semejantes no sean tratadas como tales; tal es el caso de las proposiciones relativas introducidas por los adverbios relativos con un antecedente nominal o adverbial, o las posibles relaciones entre proposiciones introducidas por estas formas (pronominales o adverbiales) pero sin antecedente expreso. En su exposición no se argumenta por qué no pueden tener relación. No creo que la clasificación por la función que desempeñan estas proposiciones sea el único punto válido (sin haber despejado otras vías), pues si son bastante claras las equiparaciones, éstas no son totales; no funciona una proposición relativa en todas las posiciones de un adjetivo: no es posible que aparezca en posición atributiva apositiva unitiva<sup>15</sup> una proposición relativa:

(36) Juan volvió cansado

(37) \*Juan volvió que estaba cansado.

Patente es la contraposición a las ideas de Bello respecto a forma el que y se ajusta a la opinión de Lenz: el artículo es signo de sustantivación de la proposición relativa.

Otro punto oscuro se refiere a las formas relativas, y en concreto a cuanto. Piensa Gili Gaya que forma parte del grupo de adverbios con sentido relativo. Es posible que esta afirmación venga determinada por la idea de "formas que expresan una noción marcada: lugar, tiempo, modo y cantidad". Pero la conducta de cuanto dista mucho de los otros adverbios relativos. Cuanto no encierra una función circunstancial o una equivalencia a /preposición+relativo/; es más, sus funciones suelen ser las de sujeto y objeto directo o también término de preposiciones; presenta la posibilidad de variar en género y número, frente a la invariabilidad de donde, cuando, y como; puede desempeñar la función de adjetivo precediendo a su antecedente, y, por último, sus antecedentes "naturales" no son formas tildadas de "adverbios", sino de "cuantitativos" o "pronombres indefinidos": todo, tanto (RAEL (1973: 227)).

El argumento semántico como criterio diferenciador de los tipos de proposiciones relativas, no resulta totalmente satisfactorio. Hay situaciones que se acercan hacia el umbral de la distinción, dificultando que ésta sea perfecta. Así, no es de extrañar que aparezcan oraciones que contienen una proposición relativa, formalmente explicativa y semánticamente no; puede ser el caso de (38):

(38) Juan, el que vive arriba, ha sufrido un accidente,

donde puede entenderse que, del posible conjunto de personas con tal nombre conocidas por los interlocutores, el hablante se refiere a uno específico; asimismo pueden aparecer expresiones ambiguas en las que formalmente se toman como especificativas siendo semánticamente explicativas; es el caso de tautologías o definiciones de un término:

(39) un cuadrilátero que tiene cuatro lados nos ejemplifica la situación.

1.1.1.5 A. Alonso y P. Henríquez Ureña.

Esencial y corta es la información que estos gramáticos nos presentan, la cual hace referencia a las formas relativas y las notas de una oración de relativo.

Conciben la oración relativa como un complemento especial de un sustantivo. Éste es representado en la proposición en cuestión por la forma relativa y se dice que es el antecedente del relativo. La función sintáctica del relativo en su oración puede ser la de sujeto, objeto directo, objeto indirecto y circunstancial.

Las formas relativas son quien, que, cuyo, cual, cuanto. También se consideran relativos los adverbios donde, cuando, como, cuan-cuanto.

Visto desde una perspectiva como este estudio, la aportación de Alonso-Henríquez es mínimo, no sólo por expresar unas ideas ya dichas, sino también por la poca información que contiene. Pero examinando como unas pautas gramaticales para el nivel al que corresponde su gramática, puede considerarse que es suficiente. Con todo, creo que hay que observar dos cosas: la doble clasificación de la forma cuanto y el alcance de las construcciones relativas.

En el primer punto, se observa que cuanto es tanto pronombre como adverbio. No voy a repetir la observación que sobre el asunto he expresado con Gili Gaya, la cual traslado aquí. Pero me pregunto si la forma adverbial coincide con la forma de carácter neutro de Bello; en tal caso hay que concluir, además de la mencionada observación sobre el carácter adverbial, que no puede caracterizarse como adverbio la forma neutra, pues, si bien es invariable, también lo es la forma neutra de que y ésta nunca dice Bello que sea forma adverbial.

La construcción relativa es caracterizada como modificador de un sustantivo. Pero aquí hay que plantearse una vez más el tratamiento que deben recibir las proposiciones formalmente relativas (por ser introducidas por una forma relativa) pero carentes de antecedente. Por extensión, es necesario cuestionarse el mismo problema con los adverbios relativos. También en estas últimas formas se ha de plantear

por qué son (o no lo son) proposiciones relativas cuando su antecedente es un forma tradicionalmente denominada adverbio.

Si el tratado no menciona los tipos de proposiciones relativas y los criterios que los fundamentan, no creo que se deba lamentar su ausencia, por la finalidad que esta obra tiene, o al menos plantear problemas sobre consideraciones inexistentes.

#### 1.1.1.6 La Academia.

Examino en este apartado las ideas gramaticales que sobre la construcción relativa ha vertido la Academia en sus dos últimas obras, la Gramática de 1931 (GRAE) y su Esbozo de 1973 (RAEL).

En su trabajo de 1931 considera la Academia que las oraciones pueden relacionarse entre sí de dos modos básicamente: sin influirse o influyéndose, caso este último correspondiente a las subordinadas, el primero a las coordinadas (§315). La mutua influencia se establece por la complementación de una sobre la otra; dicha complementación es semejante a la que aparece en la oración simple: los complementos nominales y los verbales. Consecuentemente, se tilda de subordinadas sustantivas y adverbiales a las que modifican el verbo, bien como lo hacen los sustantivos, bien como los adver-

bios, respectivamente; el otro tipo de complemento es el del sustantivo, por lo que se denominan adjetivas.

Reciben también el nombre de subordinadas de relativo las adjetivas, puesto que es un pronombre relativo el que une la subordinada a la otra oración, llamada principal. Éste se caracteriza por su doble función: la conjuntiva o relación entre oraciones y la representativa: el relativo se refiere a un sustantivo anterior (o pronombre), del que es "adjetivo" la oración que encabeza; el sustantivo o equivalente representado por el relativo es denominado antecedente. Por su función gramatical, pues, la subordinada es adjetiva, y por su naturaleza se dice que es de relativo.

Al igual que se distingue dos modos de modificación nominal por parte del adjetivo, se habla de subordinadas adjetivas especificativas y explicativas, o también determinativas e incidentales. Su caracterización se establece con arreglo a las siguientes notas: a) determinan especificando las especificativas y las incidentales expresan circunstancia; b) están íntimamente unidas las subordinadas a su antecedente, para las primeras, o están separadas por una pausa/coma, en el caso de las segundas; c) no en todos los casos es posible sustituir que por el cual (determinativas) o siempre es posible (explicativas); d) no se puede suprimir la subordinada sin provocar cambios de sentido, en tanto que no se nota cambio de sentido con la supresión de la relativa expli-



cativa; y e) hace referencia a una parte en las determinativas o a la totalidad en la explicativas. Además, cabe otra nota para las explicativas que no es posible para el otro grupo: son aquéllas independientes o semejantes a las adverbiales, pudiendo sustituir el relativo por una conjunción adecuada.

las formas relativas son: que, cual, cuyo; cuanto es una forma a caballo de los relativos y el adverbio. Todas estas formas se consideran como elementos de una correlación. Los pronombres (§72) presentan una organización desde la perspectiva del habla: se pregunta (interrogativas), se responde (demostrativas) y se expresa un concepto atributo de éstas últimas (relativas); las demostrativas y relativas conforman una correlación; en ésta, según sea la idea expresada, presenta unos términos u otros<sup>16</sup>.

Que es invariable, por lo que puede referirse tanto a antecedentes masculinos o femeninos, singulares o plurales; incluso puede hacerlo a varios antecedentes. Su función gramatical no depende del antecedente: pueden coincidir o divergir, y, al igual que su antecedente, puede desempeñar cualquiera de las funciones gramaticales correspondientes al sustantivo (sujeto, complemento directo e indirecto y circunstancial), si bien hay algunas restricciones (§351c).

Como complemento circunstancial suele ir precedido

de la respectiva preposición, pero en ocasiones, esta preposición se suprime si coincide con la del antecedente o presenta éste un contenido temporal o local; en el último caso resulta probable sustituir el relativo que por las formas cuando y donde respectivamente, o por como en el caso en que sea de contenido modal el antecedente (arte, modo, manera). Asimismo es habitual que el antecedente atraiga la preposición propia del relativo; así se oye (40) por (41):

(40) no sabes de lo que soy capaz,

(41) no sabes lo de que soy capaz;

o incluso que vuelva repetida la preposición junto al relativo. En algunos casos no se manifiesta el antecedente de que (antecedente callado), bien por ser un sustantivo genérico como cosa, causa, motivo,..., bien por ser un pronombre neutro (eso) o un sustantivo que señale lugar general<sup>17</sup>.

Quien, variable en número para concordar con el antecedente (quienes), hace referencia a personas o cosas personificadas. Equivale a el que, la que, los que, las que. En su empleo se distinguen tres situaciones: a) con antecedente expreso, tiene una función gramatical de sustantivo (sujeto, complemento directo, indirecto y circunstancial, y genitivo posesivo); característica suya es no poder usarse como sujeto en relativas de sentido especificativo; b) con antecedente callado, y las mismas funciones gramaticales

enunciadas en a); y c) con antecedente implícito, en cuyo caso se considera que encierra esta forma dos elementos: el antecedente -término muy abstracto- y el relativo propiamente, dándose diversas situaciones (§367).

Cuyo, forma variable en género y número, se usa como adjetivo; de sentido posesivo, equivale a de quien, del cual, de lo cual. Es adjetivo del sustantivo que suele seguirle y que denota lo poseído, no de su antecedente (§369 y 371). La equivalencia a de quien no es siempre válida, pues en algunas situaciones cuyo tiene por antecedente un sustantivo determinado por un artículo definido y de quien presenta un antecedente con artículo indefinido (§372e).

Cual. Sólo esta forma, variable en número (cuales), se refiere más a la cualidad o condición de las personas o cosas; su función gramatical es la del adjetivo, pero pasa a ser sustantivo con la anteposición del artículo en las subordinadas adjetivas de sentido explicativo; en este último caso puede aparecer en cualquiera de las funciones gramaticales pertenecientes al sustantivo, arriba enumeradas. Goza de una fuerza prosódica mayor que las restantes formas, por lo que es la más idónea para ir tras las preposiciones bisílabas, aparecer al final de un miembro de la cláusula, reusable su uso en especificativas y tras preposiciones monosílabas. Aun así, aparece a) con explicativas en períodos largos y al final de la cláusula, para repetir el antecedente

y por razones de pronunciación y claridad; b) en expresiones especificativas tras preposiciones bisílabas, las monosílabas por, sin, tras o locuciones prepositivas (§363c).

Relacionadas con las subordinadas adjetivas aparecen algunas subordinadas adverbiales, no por su función sino por su mecanismo de correlación para enlazar las oraciones. Son subordinadas adverbiales que expresan lugar, tiempo, modo y cantidad. Su función gramatical es la de un adverbio, al igual que la del elemento relativo, puesto que modifican o determinan el verbo de la oración principal y subordinada, respectivamente (§400). Como las formas pronominales, los adverbios se clasifican en tres grupos: de pregunta, respuesta y relativos<sup>18</sup>.

Las subordinadas adverbiales de lugar presentan donde como correlativo de un antecedente, perteneciente a la oración principal, adverbio de lugar o sustantivo del mismo sentido. En ocasiones es antecedente un pronombre neutro un concepto de una oración. Su forma confiere a estas construcciones una semejanza con las relativas o adjetivas, cuando su antecedente es nominal, siendo en realidad un caso particular aquéllas de éstas; la única distinción radica en la forma de relativo: se considera subordinada adjetiva cuando el relativo es que (en que por su función gramatical) y adverbial si el relativo es donde (§401); en ambos casos las formas son complemento circunstancial del verbo de la subor-

dinada. No siempre está explícito el antecedente de esta forma relativa: al igual que quien, puede tenerlo implícito:

(42) donde no hay harina, todo es mohína.

En su empleo se observa que puede ir regido por preposiciones, las cuales, en algunos casos, son propias del complemento del verbo de la subordinada, y en otras circunstancias pertenecen al antecedente, en especial con verbos de movimiento. Un caso particular con preposición es adonde, que se distingue de a donde; el primero ocurre cuando tiene antecedente expreso y el segundo con antecedente callado: en este caso la preposición pertenece al antecedente (viene determinada por el verbo principal).

Señalan los adverbios temporales el tiempo o marco temporal en el que se da lugar lo significado en la oración principal. Como las de lugar, las temporales equivalen a un adverbio de tiempo y presentan una correlación entre un antecedente adverbio, locución adverbial o nombre de la oración principal y un elemento de la subordinada, por lo que pueden considerarse como oración de relativo. El término correlativo de la subordinada es cuando, que expresa momento puntual, y cuanto, que señala duración. También pueden aparecer en esta función como y que (§404), además de una acepción de donde (§402-nota); es habitual que esté callado el antecedente en los tres primeros, y expreso con que.

Cuando (§§405-408) aparece tanto con antecedentes nominales como adverbiales de sentido temporal (día, mes, año, momento, etc. y entonces, ahora, luego, hoy, etc.); con antecedentes nominales<sup>19</sup> adquiere bien un sentido especificativo, bien explicativo, como que relativo, si bien en expresiones de significación especificativa predomina el uso de que. Los sentidos temporales que expresa cuando, sin antecedente, son de tres tipos: a) simultaneidad referida al presente, con los tiempos verbales presente real, histórico y habitual; b) referida al futuro, con la siguiente relación temporal de los verbos: la principal está en pretérito y la subordinada en imperfecto de subjuntivo, la principal está en futuro y la subordinada en presente o futuro de subjuntivo; y c) simultaneidad referida al pasado con esta correlación temporal:

principal

subordinada

pretérito indefinido  
 pretérito imperfecto  
 pretérito indefinido  
 pretérito imperfecto

pretérito indefinido  
 pretérito imperfecto  
 pretérito imperfecto  
 pretérito indefinido

La subordinada de cuando con indicativo señala la simultaneidad de mientras que (§409e). Para expresar otras ideas temporales, aparece cuando en correlación con otros términos: a) sucesión inmediata: apenas...cuando, b) acción de la principal no concluida en el momento de darse la subordinada:

aun apenas...cuando, aun no...cuando, no...cuando, no bien...cuando.

Las adverbiales temporales introducidas por cuanto transmiten un sentido cuantitativo de la idea temporal. Con la construcción en cuanto se expresa bien la simultaneidad de los hechos o la sucesión inmediata (§411).

Como, relacionado con luego, así, se desliza desde su sentido modal al temporal, señalando una sucesión inmediata; también adquiere este sentido aun sin antecedente expreso. El tiempo verbal más corriente para la subordinada es el pretérito indefinido. Actualmente se usa más bien así que, luego que (§410).

Por último, que es usado como subordinante temporal de valor meramente conjuntivo, sentido que viene dado más por el contenido del antecedente que de sí mismo; las modalidades temporales de "simultaneidad", "sucesión inmediata", "duración desde" y "duración hasta" son precisamente conferidas por los respectivos antecedentes (§412).

Con una estructura semejante a las temporales y de lugar, existen oraciones subordinadas de modo equivalentes, lógicamente, a un adverbio de modo. En éstas aparece un antecedente nominal o adverbial, significando modo, relacionado con un subordinante adverbial como, por lo que presenta fun-

ción relativa; en ocasiones, puede estar callado el antecedente.

Si hasta el momento se ha establecido un paralelismo entre unos adverbios de lugar, tiempo y modo con las oraciones subordinadas por su función gramatical y sentido, no ocurre así con los adverbios de cantidad. Las subordinadas con sentido cuantitativo no tienen un tratamiento sino dentro de las adverbiales comparativas.

Éstas establecen una relación entre dos conceptos (oraciones), marcando unos grados: igualdad, desigualdad y semejanza; los conceptos pueden ser modales, cualitativos o de cantidad (§417). Este último tipo compara intensidades, no maneras. Las comparativas de cantidad que expresan igualdad presentan como elementos correlativos tanto...cuanto (tan, cuan); también aparecen como antecedentes todo y adverbios o locuciones de cantidad (menos) (§423); la función de cuanto (también de tanto) varía según comparen sustantivos (cuanto es un adjetivo) o adverbios, verbos o adjetivos (es adverbio). Asimismo pueden tener el antecedente callado siendo su función la de un adjetivo del sustantivo o adverbio del elemento no sustantivo comparado; incluso callado este sustantivo se convierte cuanto en sustantivo (§424).

Las oraciones subordinadas de relativo presentan, en cuanto al término relativo, una concordancia con el ante-



cedente. Con la forma invariable que no se aprecia tal concordancia, pero sí con el cual, donde el artículo concierta en género y número, y cual en número con el antecedente, en tanto que quien sólo lo hace en número. Pero el verbo de la subordinada puede expresar parte de esta concordancia, en especial con el uso de que. Así, se observa que el verbo subordinado concierta con el antecedente si el relativo tiene la función de sujeto; igualmente lo hace si el antecedente es pronombre de primera o segunda persona y el relativo va precedido de artículo o de demostrativo, existe vacilación sobre la concordancia del verbo: unas veces lo hace con el antecedente y otras con la forma de artículo o demostrativo (3ª persona); se hace extensible este último caso a las expresiones que tienen a quien como sujeto. También ocurre que, si el antecedente es un nombre colectivo seguido de un genitivo plural, el verbo de la oración relativa concierta con este genitivo plural (§§374 y 375).

Una breve referencia aporta la GRAE (§376) al uso temporal y modal en el verbo de la subordinada relativa. No existe una correlación temporal ni modal especial; se pueden usar todos los modos salvo el imperativo y todos los tiempos salvo el pretérito anterior. El uso de los modos denota ideas como hecho real (con indicativo), hecho posible (con potencial y subordinada la relativa a otra oración que a su vez lo está a una tercera), hecho no real o juicio subjetivo (en subjuntivo, o también tras futuro en el verbo principal o negado éste).

Considere que la GRAE muestra un grado de sistematización en la organización de los contenidos de la sintaxis, digno de un cierto elogio. En esta sistematización se esconde una ordenación cercana al método funcional o incluso distribucional: las oraciones, vistas desde el discurso en que se hallan, adquieren un sentido funcional semejante a los elementos simples o palabras que componen la oración; en los casos de subordinación, la equivalencia funcional de estas oraciones se establece con las funciones que los términos catalogados como sustantivo, adjetivo y adverbio, presentan en su oración (§349). Pero en el desarrollo de esta idea motriz son más discutibles algunas conclusiones que formula. Quiero articular mis observaciones sobre este compendio en dos grupos: observaciones generales y observaciones referidas a análisis y conclusiones particulares.

Refiriéndome, lógicamente, al tema de esta exposición, se observa dos hechos: la equiparación de las oraciones subordinadas (con función) de adjetivo con las subordinadas de relativo, por una parte, y la distinción entre formas (y consiguientes funciones) pronominales relativas y adverbiales relativas. Sobra añadir que ambas cuestiones están relacionadas. La nomenclatura que utiliza es clara: oraciones (subordinadas) adjetivas o de relativo (§349 bis) y subordinadas adverbiales (§400); pronombres relativos (§75) y adverbios relativos (§§107 y 169). Ambas observaciones ya las he notado en autores anteriores y traslado aquí los comentarios

que tuvieron; pero en el propio texto de la GRAE estas equiparaciones y distinciones se expresan de una manera poco clara, reflejando más bien ciertas semejanzas que pueden llevar a la asociación antes que su distinción.

En el primer caso, el concepto de oración de relativo o adjetiva (§349 bis c) trata de caracterizar a estas oraciones por dos rasgos: pronombre relativo y antecedente nominal. Sin embargo, y a pesar de definir generalmente las adverbiales en relación a su función sintáctica, distingue en las de lugar y tiempo unas adjetivas de otras adverbiales; las primeras con relativo pronominal y antecedente nominal, que son como casos particulares de las adjetivas definidas previamente (en concreto, §349 bis), y las segundas basta con que el relativo sea adverbial; precisamente esta distinción que puede aparecer clara, es la que noto totalmente en sentido contrario. El texto puede darnos una idea:

"Oraciones adverbiales de lugar.- Estas oraciones se unen a la principal por el adverbio correlativo donde, y se refieren a un nombre o un adverbio de lugar que no siempre se expresa. Son un caso particular de las oraciones adjetivas, con las cuales se confunden cuando el antecedente a que se refiere el adverbio donde es un nombre sustantivo o pronombre. Si digo: ésta es la casa EN QUE nací, enuncio una oración de relativo; y si substituyo en ella el complemento circunstancial en que por el adverbio donde, y digo: ésta es la casa DONDE nací enuncio una subordinada adverbial,..."

(GRAE, §401);

y también en el siguiente extracto:

"Son correlativas las temporales, lo mismo que las de lugar, y pueden reducirse a oraciones de relativo cuyo antecedente sea un adverbio, locución o nombre que indique tiempo".

(GRAE, §403)

A pesar de lo extenso de las citas, pienso que son indicativos estos fragmentos del punto que deseo dejar claro: no son equiparables las oraciones subordinadas adjetivas y las de relativo; un hecho es la función de la subordinada y otro es la constitución-formación de la subordinada.

Implícitamente, tampoco es aceptable la separación entre formas de relativo nominales y adverbiales, como grupos tan distintos. Si se atiende a la caracterización de unos y otros se puede comprobar que a) ambos son correlativos (§§ 72 y 167), b) expresan un contenido, c) admiten construcciones con sentido especificativo y explicativo (§§ 350 y 450b) y d) hay un cierto intercambio de formas, pero restringido por el sentido, la función y sólo en una dirección: los adverbiales pueden ocupar el lugar de los pronominales con antecedente nominal y viceversa, pero no con antecedente adverbial, donde sólo se admite los adverbios relativos. Claro que la observación tiene su aspecto positivo: hay que agradecer a la GRAE la relación común que describe

para estas formas bajo el concepto de correlación.

Y una tercera cuestión general. La distinción especificativa / explicativa, como sentidos que puede presentar una construcción relativa y que se fundamenta en los conceptos de determinación específica / circunstancia del antecedente (§350), queda desdibujada, en parte, cuando a) su equivalencia es establecida con una oración coordinada o adverbial (§350d), b) propone como ejemplo de lo anterior la coordinación con y o una acepción causal con porque: precisamente estas últimas están consideradas como subordinadas sustantivas de circunstancia de causa (§397) o a lo sumo una coordinada causal (§§ 345 y 346). Pero ello nos lleva a otra cuestión: ¿en realidad es adjetiva la subordinada relativa de sentido explicativo o es sustantiva su función?. Es cierto que se distingue como función del adjetivo la de calificar en dos modalidades: la especificación y la explicación (§§ 223 y 228), pero no es menos cierto que la oposición, como función propia de un sustantivo, complementa a otro con dos acepciones también: la especificativa y la explicativa, presentando además la concomitancia con las relativas explicativas de a) un "nombre en aposición puede convertirse en predicado de una oración de relativo cuyo antecedente sea el otro nombre" (§ 222b), b) "los nombres en aposición se separan en la escritura con una coma, y en la recitación con una leve pausa" (§ 222f), y c) "el nombre en aposición puede ser un adjetivo u otra frase substantiva" (§ 222g).

Por lo que respecta a casos particulares, sean de análisis sean de descripciones, se aprecia una cierta imperfección en sus aproximaciones a los hechos lingüísticos, algunas de las cuales comento seguidamente.

Me refería anteriormente a la distinción especificativa / explicativa, y vuelvo ahora de nuevo sobre un rasgo que aporta para la distinción de ambos sentidos. Apunta la sustitución de que por el cual en las explicativas como una nota que puede identificarlas frente a las especificativas, añadiendo que no siempre se puede dar tal sustitución en las especificativas (§ 350 -subrayado mío-). Nótese que esta matización que he resaltado invalida casi de pleno acudir a tal prueba como medio para distinguir los sentidos en cuestión; pues, cuando coincide una expresión especificativa y con el cual, ¿cómo se distingue de la explicativa -admitida la observación que hace la GRAE-?; añádese a ello la posterior descripción del uso de el cual: aparece tanto en construcciones de sentido especificativo como explicativo (§ 363c).

En el conflictivo punto sobre la composición de el que, adopta la Academia un punto de vista paralelo a Bello, al menos en la consideración final; hay que distinguir el que, donde el es una forma pronominal demostrativa (con valor de), a la vez que antecedente del que, y el que como si de un solo elemento se tratase. Añade que en el primer caso puede tener el antecedente el, la, los, las, lo, cualquier

función sintáctica propia de un sustantivo. En el caso de lo es asimismo necesario considerar dos valores: antecedente pronominal y componente de un término lo que, con las mismas posibilidades: antecedente como el pronominal, o su función de artículo, en cuyo caso el conjunto lo que equivale a ello, lo cual (§ 357).

Pero el hecho es que no se aduce una propuesta clara para reconocer dicha distinción, salvo la conmutación por un demostrativo y su consiguiente interpretación. Se observa que, formalmente, las expresiones catalogadas como el que se distinguen de las que contemplan el hecho el que por la ausencia / presencia de un elemento al que representa la forma de artículo con valor demostrativo, respectivamente. Aun con esto, cabe precisar la observación; si en vez de el que aparece ya la que u otra forma variable en género y número, presuponen siempre, incluso si no está explícito, ese elemento al que la, los, las, (el) hacen referencia fórica:

- (43.a)      la que canta no tiene voz
- (43.b)      los que cantan no tienen voz,
- (43.c)      las que cantan no tienen voz;

todas las expresiones presuponen una forma como persona, personas, o chica, chicas (43a) y (43c), y hombres o actores, etc. (43b). Incluso, cuando puede haber confusión por saber si la (chica) / la (copa), el contexto diluye cualquier posi-

ble ambigüedad; ésta puede quedar resulta en otras funciones simtácticas por los signos morfológicos:

- (44a) María ve la que te gusta,  
(44b) María ve a la que te gusta:

el signo de la preposición a en (44b) señala en este caso que se trata de un complemento directo de persona, en tanto que (44a) lo es de no persona, paralelo a:

- (45a) María ve la mesa  
(45b) María ve a la chica.

La disociación de el que / el que no es extensible a la que, según lo expuesto<sup>20</sup>.

Establece la GRAE (§§ 364-367), con motivo del uso del relativo quien, tres casos: con antecedente, con antecedente callado y antecedente implícito. La diferencia entre los dos últimos es referida a las funciones de este quien una vez restituido el antecedente; mientras el antecedente callado puede ocupar cualquiera de las funciones sustantivas, el implícito se reduce a las de sujeto, predicado y complemento del verbo (de la oración principal). Mas, hablando del adverbio relativo donde (§ 40ld y f), establece que puede tener su antecedente implícito, como ocurre con quien; concretamente en el caso en que el antecedente es complemento del verbo.



Umás líneas abajo, aduce que en a donde la preposición a rige ell antecedente callado de donde. Se puede asociar el "antecedente implícito" de donde con el caso en que ambos, antecedente y quien, coinciden en su función sintáctica o la situación en que el antecedente es complemento del verbo principal y quien sujeto del subordinado; esto es, sería válido para la expresión (46):

(46) donde no hay harina, todo es mohína (§ 40ld)

pero para el otro ejemplo,

(47) pasó por donde estuvimos,

ya no se ajusta el criterio establecido para quien, a pesar de: que restituya la expresión en (48):

(48) pasó por el sito donde estuvimos.

No entiendo la diferencia de "callado" frente a "implícito" en la oración

(49) se vino a donde Don Quijote estaba, (§ 40lf),

pues también puede restituirse en (50)

(50) se vino al sitio donde Don Quijote estaba,

y en nada se distingue de (47) o (48), salvo la preposición determinada por el verbo correspondiente. Considero un descuido de coherencia terminológica en este caso, a la vez que muestra una distinción no demasiado patente o no expuesta con claridad.

Esta obra aporta una referencia a la concordancia en la oración relativa, y el uso temporal y modal en la misma, hecho ya de por sí reseñable positivamente frente a la mención de pasada que otros estudios suelen reflejar (§§ 374-376).

Dentro de estas referencias, aparecen algunas que son, al menos, discutibles. Establece la Academia que la concordancia del verbo de la subordinada con el relativo sujeto y referido éste a varios antecedentes singulares, es en plural (§ 374c):

(51) le inspiró (Dios al hombre) toda la ACTIVIDAD Y AMOR QUE ERAN NECESARIOS para librar en su trabajo la seguridad de su subsistencia.

En este caso, cabe contrastarlo con la posibilidad de que tal concordancia se establezca en singular:

(51') le inspiró... toda la ACTIVIDAD Y AMOR QUE ERA NECESARIO para librar en su trabajo la seguridad de su subsistencia,

a pesar de dos hechos: a) en (51') hay una ambigüedad patente (¿es necesario el amor únicamente o amor y actividad?) y b) la regla general<sup>21</sup> establece que la concordancia se realiza en plural por ser más de uno el sujeto. Sin salirnos del asunto de la concordancia (§ 374d), establece la Academia que, con un nombre colectivo seguido de un genitivo plural, concierta el verbo de la subordinada relativa con este genitivo y no con el nombre colectivo en singular, con el supuesto de que el relativo es sujeto en su oración. El ejemplo que propone es (52):

(52)        Si aqieste libro el título tuviera,  
              Para hacer que el concurso de HABLADORES,  
              QUE siempre DICEN mal, ENMUDECIERA.

En mi opinión, existe un pequeño error en señalar el antecedente de que. La descripción que propone la GRAE parece implicar que el antecedente es concurso de habladores y no habladores: de ahí que lo exhiba como un caso de concordancia. Sin embargo, el antecedente es habladores, puesto que la conmutación del relativo que por uno equivalente obliga a una concordancia u otra según se refiera este relativo a concurso o habladores. En efecto, nos encontramos ante una expresión relativa de sentido explicativo, y, como tal, puede conmutarse que relativo por quien (es un antecedente personal tanto concurso -"concurrència de personas" (María Moliner (1983: s.v. concurso))- como habladores) o el cual. Si se suple que

por quien (el antecedente lógicamente ha de ser concurso) y se mantiene el verbo en plural, se obtiene una expresión no tolerada, pero no ocurre lo mismo si se concuerda a) quien con habladores (quienes) y el verbo en plural, o b) el verbo en singular y quien con concurso; resultados semejantes se obtiene con las conmutaciones con el cual o los cuales; (52b), (52c), (52d), (52e), (52f), y (52g) reflejan respectivamente el orden de lo expresado:

- (52b)     \*...que el concurso de habladores, quien siempre dicen mal, enmudeciera...
- (52c)     ...que el concurso de habladores, quienes siempre dicen mal, enmudeciera...
- (52d)     ...que el concurso de habladores, quien siempre dice mal, enmudeciera...
- (52e)     \*...que el concurso de habladores, el cual siempre dicen mal, enmudeciera...
- (52f)     ...que el concurso de habladores, los cuales siempre dicen mal, enmudeciera...
- (52g)     ...que el concurso de habladores, el cual siempre dice mal, enmudeciera.

Situación que está contemplada por la propia GRAE (§ 212b):

"donde los plurales comenzaron y tuviesen conciertan realmente con los complementos del sujeto dueñas y..."

(el subrayado no metalingüístico es mío). No considero apto, pues este ejemplo para el caso que propone la Academia.

Por último, y dentro de la concordancia, observa la GRAE que con pronombres de 1ª y 2ª como antecedente y con el que como relativo existe vacilación sobre si el verbo concierta con el pronombre personal o con el, antecedente del relativo y en 3ª persona. (53) y (54) son ejemplos de ello (§ 374e):

(53) yo soy el que lo afirmo,

(54) yo soy el que lo afirma;

añade la Academia que es extensible el hecho a las construcciones con quien dada su equivalencia a el que (§ 375):

(5) ...soy quien lo merece.

(56) Porque, Señor, como (vos) quien nos forjaste, sabéis muy bien nuestra hechura cuál sea...

Esta vacilación, ciertamente se da, aunque me atrevería a decir que no llega a sonar bien en los oídos la concordancia en la persona 1ª y 2ª; o mejor, se prefiere la concordancia en 3ª persona. Ello cuando los pronombres, explícitos o no, son sujeto; pero en otras funciones, mi impresión es que desaparece tal vacilación en favor de la 3ª persona:

(57a) ella me quiere a mí, el que la acaricia a ella,

- (57b) \*ella me quiere a mí, el que la acaricio a ella,  
 (57c) ella me quiere a mí, quien la acaricia a ella,  
 (57d) ?\*ella me quiere a mí, quien la acaricio a ella,  
 (58a) ella me regala flores a mí, el que la acaricia a  
ella,  
 (58b) \*ella me regala flores a mí, el que la acaricia a  
ella,  
 (58c) ella me regala flores a mí, quien la acaricia a  
ella,  
 (58d) ?\*ella me regala flores a mí, quien la acaricio a  
ella.

Otros análisis referidos a las subordinadas sustantivas me resultan particularmente dudosos. El primero de ellos aparece cuando trata de mostrar la función sustantiva de ciertas oraciones subordinadas e implícitamente relacionadas con las de relativo. Trabaja con el siguiente argumento (§ 378). Una expresión como (59a),

(59a) veo venir a Pedro,

tiene el siguiente análisis: a Pedro es complemento directo de veo, y venir el predicado de Pedro a la vez que complemento de veo. Sería equivalente a una construcción propia del latín o griego:

(59b) veo a Pedro veniente,

o su equivalente castellano:

(59c) veo a Pedro que viene.

Un cambio de orden del elemento que, situado ahora delante de Pedro, lo convierte en conjunción (de relativo que era), y el resultado (59d) es idéntico a (59a):

(59d) veo que Pedro viene,

esto es, el complemento directo venir a Pedro en (59a) equivale al complemento directo de (59d) que Pedro viene, la equivalencia funcional no admite duda: una simple prueba de pronominalización nos lo señala:

(59e) lo veo,

expresión que encierra en lo tanto venir a Pedro como que Pedro viene.

Ahora bien, analizando los componentes respectivos de cada complemento directo, se observa que en (59f) y (59g),

(59f) lo veo venir

(59g) lo veo que viene,

venir y que viene (de (59a) y (59c) respectivamente) no son

representados por lo, pues una expresión como (59h):

(59h)      lo veo a Pedro,

lo repite el complemento directo a Pedro, pero no encierra ni venir ni que viene, ni veniente (de (59b)). Precisamente, este último término puede señalarnos la función que propiamente tienen los términos veniente (59b) y que viene (59c): predicativos objetivos (§ 228a: predicados de complemento), al igual que venir en (59f), si se considera que "venir es predicado de Pedro y complemento a la vez de veo" (§ 378). Nótese, además, que en el cambio de orden de (59d) se ha eliminado la preposición a que caracteriza a Pedro como complemento directo de veo, cosa que no ocurre en los otros casos, y que impide tomar lo de (59g) como representante de a Pedro (complemento directo) y Pedro (sujeto de viene). Querer explicar esta oración a partir de una construcción relativa con estos argumentos resulta poco creíble; otra cosa es la propuesta que más adelante plantea, y que está en la línea de Bello sobre el que conjunción (§ 380).

En esta observación considera que las subordinadas sustantivas de complemento directo, dependientes de verbos agrupados bajo las etiquetas de entendimiento, voluntad, lengua (y sentido); vienen introducidos por una conjunción que, la cual es en realidad un relativo neutro con un antecedente omiso, pronombre neutro y complemento directo del verbo prin-



cipal, hecho no extraño, dado que aparece explícito tal pronombre complemento-antecedente (§ 380):

(60a) digo eso, que no iré,

(60b) digo que no iré.

No obstante, vuelve a utilizar el argumento antes expuesto de las expresiones (59c) y (59d), con la oración (61):

(61) Todos miran a Aliatar,  
Que, aunque tres toros ha muerto,  
No se quiere aventurar (§ 380a),

la cual sería parangonable con (61')

(61') todos miran que Aliatar (...) no se quiere aventurar.

A las observaciones anteriores hay que añadir las siguientes; a) el conjunto a Aliatar que... y que Aliatar... son efectivamente complementos directos de miran; b) pero la función interna de que no es la misma: en (61) es un relativo, por tanto, nexa subordinante y sujeto de quiere, pero en (61') es un nexa subordinante tan sólo y sin función sintáctica alguna en la subordinada; la función de Aliatar también es distinta en (61), que es el complemento directo de miran únicamente, y (61') que es sujeto (no complemento directo) de quiere; y c) cambia bastante el sentido de (61) al de (61'):

en el primer caso podemos equiparar mirar y ver, pero en la segunda expresión, la relación sería entre mirar y constatar; en (61) veo un objeto, persona, y en (61') veo una intención de una persona. Esto no afecta al argumento de Bello sobre el pronombre omiso.

Resulta un tanto sorprendente que no sitúe como sustantivas las construcciones relativas que, en general, no tienen antecedente expreso (cfr. GRAE: cap. XXIV), aunque sí aduce algún ejemplo, sin comentarlo en este sentido (§ 379d):

(62) de la raya pasa el que por imbéciles se nos tenga.

Cabe una razón partiendo de la consideración que tanto de el que como quien sostiene; el primer caso bien es el el antecedente y, en consecuencia, la relativa es un adjetivo (§ 375b), o la misma situación en el caso que el artículo sea "morfema" del relativo (el antecedente no queda lejos); para quien, suele descomponerse en antecedente más quien (§ 367), con lo que mantiene idéntico status.

Tratando las subordinadas temporales introducidas por cuando, y en correlación con el demostrativo entonces, comenta la GRAE (§ 405d) que estos elementos, con el sentido en el tiempo, al punto que, encabezan sus respectivas oraciones:

(63) cuando este cuerpo mortal se vistiese de la mortalidad, entonces se podrá el hombre burlar de la muerte.

Obsérvese si la posibilidad teórica de orden que sigue mantiene los sentidos:

(63') entonces, cuando este cuerpo mortal se vistiese de la inmortalidad, se podrá el hombre burlar de la muerte;

se trata de un orden dentro de los órdenes posibles, que sitúa juntos antecedente y relativo; mantiene ese tono explicativo y a la vez el sentido antes apuntado.

Todavía, dentro de las temporales, presenta la Academia como elementos correlativos temporales los siguientes:

<u>aun apenas</u>	}	... <u>cuando</u>
<u>aun no</u>		
<u>no</u>		
<u>no bien</u>		

con ello se expresa que empieza una acción (la introducida - por cuando) en el momento en que no se ha realizado completamente la otra, introducida por los otros elementos correlativos (§ 408). Los ejemplos, a mi parecer, no se ajustan plenamente a esta idea utilizando los medios que señala la GRAE,

sino mediante otros sentidos. En primer lugar los ejemplos que se proponen tienen todos sus tiempos verbales en pasado y prácticamente en tiempos de perfecto, esto es, acción terminada (§ 288). De hecho, trasladando estos ejemplos a la correlación aun apenas...cuando, no creo que se exprese ese encabalgamiento de acciones sin haber terminado una, sino más bien, culminada la primera, inmediatamente, acto seguido, se da la segunda; este es el sentido que indica (64):

(64) aun apenas lo había acabado de decir, cuando se abalanza el pobre ciego;

con los otros correlativos hay que observar que presentan una negación, la cual expresa la no culminación del hecho verbal, y por ello se puede dar tal idea de enlace de acciones.

Un último tema merece un poco de atención. Distinque la Academia en el grupo de subordinadas adverbiales las de modo y las comparativas. Estas, a su vez, pueden relacionar conceptos desde la perspectiva del modo, cantidad o cualidad (§§ 413 y 417). Advierte sobre la posible confusión de las modales y las comparativas modales y para evitarlo establece una distinción que se plasma en subordinación a un elemento de la principal (oraciones subordinadas modales) y comparación entre oraciones (oraciones subordinadas comparativas) (§ 417). Esta caracterización de una y otra me parece cuanto menos pobre. En unas líneas siguientes establece como

elemento relacionante para las comparativas modales a como, y cual, que tienen "como antecedentes los demostrativos así, bien así, tal": un rasgo propio de las modales (no comparativas). Me pregunto si el orden de las proposiciones sería una característica para distinguir unas de otras: las que tienen el orden principal--modal serían "de modo" y las del orden modal--principal serían las "comparativas modales", dado que las relaciones antecedente (consecuente en el segundo caso)--correlativo adverbial parecen ser más laxas. Pero el texto no puede sacarnos de la ambigüedad, pues precisamente trata a las comparativas (modales) como subordinada o relativa (§ 418), al tiempo que habla de adverbio conjunto para como (§ 417). En pocas palabras: no presenta como propone, una caracterización clara de ambos tipos de oraciones subordinadas.

Tampoco la Real Academia Española de la Lengua en su Esbozo (RAEL (1973)) nos presenta mayor información que las obras hasta ahora examinadas, en todo caso alguna contradicción, como señala en una "Advertencia" al inicio de esta gramática (RAEL (1973: 5)).

Se repite la idea de la oración relativa como un complemento oracional de un sustantivo, con la consiguiente función equivalente a un adjetivo. Por ello, la construcción relativa es un mecanismo para poder expresar conceptos no "etiquetados" con adjetivos (no existen) o por ser demasiado

complejos para ser expresados mediante adjetivos. Tales construcciones relativas presentan un enlace con la oración a la que pertenece el sustantivo complementado a la vez que este nexos representa anafóricamente dicho sustantivo en la proposición relativa; este elemento enlace-anafórico es el propio relativo. Como pronombre puede tener las funciones propias de un sustantivo en su oración relativa, concordando con el sustantivo que representa (llamado antecedente) en género y número.

Por su sentido y forma se establece que hay dos tipos de oraciones relativas: las explicativas y las especificativas. La distinción entre ambas puede sintetizarse en este esquema:

especificativa

- a) determinan el antecedente restringiendo su campo de significación,
- b) unión íntima con el antecedente: sin pausas,
- c) necesidad que implica alteración del significado si hay supresión.

explicativa

- a) explican una cualidad o circunstancia del antecedente,
- b) separación del antecedente por una pausa (coma),
- c) posibilidad de supresión sin alterar el significado.

Las formas de relativo son las mismas que las ya establecidas por los otros tratados: quien, que, cual, cuyo, cuanto. Estos son descritos en su uso de manera no distinta

a como pueden hacerlo otras gramáticas aquí vistas (RAEL (1973: 218 y 528-533)). También actúan como relativos las formas adverbiales donde, cuando, como y cuanto.

Donde aparece con antecedentes que expresan lugar; al igual que Gili Gaya, recoge el sentido de deducción de la forma donde combinada con las preposiciones de, por. Tal como corresponde a su sentido, como precisa un antecedente de modo, manera, procedimiento, arte, etc., pero se recoge un antecedente adverbial de modo, al igual que para donde un adverbio de lugar (RAEL (1973: 541 y 537 respectivamente)). Cuando es poco frecuente con antecedente temporal. Cuanto es tildado de sentido generalizador (con un significado de "todo el que"...).

Hay que tener presente que las formas adverbiales son consideradas relativas siempre que tengan su antecedente expreso, a juzgar por la clasificación que se propone: con antecedente expreso son adjetivas, y sin él parece considerarlas ya como circunstanciales<sup>22</sup>.

Finalmente, en el espinoso tema de la sustantivación y, necesariamente, el tratamiento de las formas que combinan el artículo y el relativo que, no parece mostrar una idea clara, sino más bien contradictoria. Por una parte sigue las ideas de Gili Gaya (RAEL (1973: 526-528)), y por otra parte acepta la doble distinción el que como una forma, con

un antecedente nominal, y el que como dos elementos, donde el es el antecedente del relativo que (RAEL (1973: 219-220)<sup>23</sup>, en la línea que Bello o Fernández, por ejemplo, han establecido.

El Esbozo de la RAEL es una muestra más de las opiniones que describen las proposiciones relativas, pero, al igual que algunas ya comentadas, esconde en su concepción algunas notas no claras en su totalidad.

Tal como he señalado en el caso de Alonso-Henríquez, considera la RAEL que cuanto bien es un pronombre relativo en ocasiones, bien es adverbio relativo en otras. Los ejemplos que se aducen no se diferencian en nada sea como pronombre sea como adverbio; en el primer caso (p. 221) introduce una proposición que funciona como sujeto de una oración y no tiene antecedente expreso; asimismo la función de esta forma en su proposición también es la de sujeto; es el caso de (65):

(65) cuantos le conocen le idolatran;

ejemplo con las mismas características aparece cuando se le cataloga de adverbio (p. 534), como (66):

(66) cuantos están de guardia, cuantos asisten al príncipe en sus cámaras y retretes, son espías de lo



que hace y de lo que dice y aun de lo que piensa.

como adverbio se dice que es generalizador: además de tener también este sentido expresiones que aparecen bajo el epígrafe de "relativo sustantivo", téngase presente el mismo sentido con expresiones como (67):

(67) quien calla otorga,

y no se conceptúa a quien como adverbio relativo.

Presenta la Academia un concepto estricto<sup>24</sup> de proposición relativa: es equiparable a un adjetivo, clasificando a las expresiones como (5), (7), (9), (11), (12) y (13) así como (15) y otras de forma similar, de circunstanciales, dado que funcionan como una circunstancia del verbo de la proposición principal. Es más, aun reconociendo como antecedente de los relativos adverbiales formas tildadas de adverbio, apenas presta más atención a estas construcciones, en las cuales la formalmente proposición relativa no puede decirse que actúa de circunstancia, sino modificadora de un adverbio, paralelamente a como ocurre con (31). No resulta convincente, por el momento, esta identificación tan repetida de proposición relativa o adjetiva; inicialmente deja aparte construcciones en función sustantiva, con función circunstancial y con función de modificantes de adverbios, bien paralelas con estas proposiciones "adjetivas" o casi-paralelas. No

creo que pueda catalogarse de formas distintas los adverbios relativos, según estén relacionados anafóricamente con un sustantivo, con un adverbio o con la ausencia de elemento correlativo; si bien cambia su función la proposición que introduce, la particular función de la forma nunca varía, sigue siendo una circunstancia de su verbo regente.

Por último, la RAEL propone un cuadro esquemático y claro de la base distintiva que subyace a los dos tipos de proposiciones relativas. Se ha comentado que la distinción, que puede identificarse mediante las relaciones de los conjuntos (intersección parcial / total de dos conjuntos), pueden presentar casos -ciertamente algunos de ellos raros- ambiguos, máxime si nos ayudamos del criterio de la pausa; criterio, por otra parte, criticado por Sandfeld<sup>25</sup>, quien sugiere que la coma indica no restricción; pero su ausencia no implica lo contrario. El tercer criterio ha sido cuestionado por Fuchs y Milner (1978: 27-28). Con todo, no puede decirse que la Academia se rija por un aspecto únicamente para fundamentar tal distinción (como proponía Bello, por ejemplo); su imperfección no implica invalidez total, puesto que bastantes expresiones (no todas) pueden ser explicadas por estos criterios.

Los años que separan una versión gramatical de la otra imponen una pequeña referencia a lo que puede suponer una obra frente a la otra. La impresión general puede seña-

larse en dos campos: el contenido y algo de la forma. En este último situaría una distinción: la impresión o no de un cuerpo de exposición teórica. No puede decirse que la Academia en alguna de estas obras transmita una concepción sobre el lenguaje que no sea la descriptiva. Es un hecho común. Pero no es menos cierto que en la GRAE se tiene sensación de que hay un relativo cuerpo doctrinal (a pesar de sus observaciones no demasiado ajustadas), cosa no tan clara en el Esbozo. Únicamente se aprecia ciertos cambios en algunos puntos concretos.

Uno de ellos es el abandono explícito del concepto "correlación", que está muy presente en la GRAE, pero no así en el Esbozo. Igualmente se observa un ligero cambio de terminología en lo que se refiere a la clasificación de las subordinadas adverbiales (GRAE) o circunstanciales (Esbozo), cambio que no parece implicar verdaderas mutaciones en la propia clasificación, pero que pueden esconderlos. Pienso, por ejemplo, en las consecuencias que sobre las expresiones de lugar y tiempo pueden tener; las de antecedente callado pueden ser circunstanciales (función nominal), ¿y equiparables a sustantivas?; y las de antecedente adverbial ¿cómo quedarían?. Por lo demás se mantiene la asociación subordinada adjetiva o de relativo. También se mantiene la distinción relativo pronominal / adverbial, incluso la ambivalencia de cuanto (GRAE: §§ 72b y 167b; RAEL (1973: 221 y 534)).

La diferencia entre las relativas especificativas y explicativas también es un punto que se repite, pero no se ajustan en su totalidad las caracterizaciones; la GRAE trata de aportar unas cinco o seis características que separen unas de otras, y el Esbozo no menciona un rasgo de empleo de las relativas para tal distinción, la GRAE ensaya alguno, el uso de el cual.

Por último, una referencia de la GRAE que no se observa en el Esbozo: uso de la concordancia (muy leve en el Esbozo) y del empleo de tiempos y modos; en la GRAE no es muy amplio, pero recoge un sentido general que el uso de las mismas implica.

Por todo ello, puede concluirse que la aportación de la Academia, tanto en su obra de 1931 como la de 1973, no es excesivamente nueva respecto a los demás compendios gramaticales examinados. Es de lamentar que no se haya desarrollado el concepto de correlación o incluso que se haya desatendido; este hecho, situado como centro de trabajo, obligaría a reordenar prácticamente todo el estudio que viene desarrollándose en los relativos.

#### 1.1.1.7 Alcina y Blecua.

Al menos dos nuevas consideraciones recogen estos gramáticos en su obra. La primera hace referencia al tratamiento de las formas relativas, y la segunda a la relación del antecedente y el relativo, en donde se dedica una mayor atención que en otros estudios a las formas que habitualmente se denominan como adverbios relativos. Por lo demás, trata de recoger una extensa descripción del uso de los relativos así como sus implicaciones sintácticas.

En el tratamiento de las formas relativas recogen la inquietud de otros estudios por diferenciar "desmesuradamente" los temas de las formas interrogativas y las relativas<sup>26</sup>; añaden que la idea actual es considerar un grupo dentro de los pronombres con marca de subordinación que engloba a los pronombres y adverbios tanto relativos como interrogativos. Por ello, distinguen entre dos formas: tónicas (son las interrogativas) qué, cuál, quién, cuyo, cuánto, cuándo, cómo, dónde y dó, y las átonas (o relativas) que, cual, quien, cuyo, cuanto, cuando, donde y do. Tanto las tónicas como las átonas se caracterizan por tres rasgos: a) señalan que una proposición ha sido añadida a otra, b) aportan una base nocional de significado de este modo: sustancia y cualidad para que, quien y cual (éste sólo cualidad), posesión-pertenencia cuyo, cantidad cuanto, lugar donde, tiempo cuando y modo como y cual; c) concretan su significado por relación

a una alusión a un concepto o palabra conocido o no e identificable. Será una forma relativa, amén de ser átona, por referirse a una mención anterior denominada antecedente (Alcina-Blecua (1975: 688-690)).

Más concretamente definen el relativo como elemento que incorpora una proposición a una oración, convirtiendo a la proposición en elemento común; así señalan las funciones de transpositor y anáfora, respectivamente, amén de la nexual.

Ligado con el nexa a la vez que con la transposición, observan que puede darse tres tipos de unión, los cuales implican funciones sintácticas distintas por parte de la proposición asociada (Alcina-Blecua (1975: 1023-1025)). El relativo enlaza una proposición a un núcleo antecedente de la oración que recibe a aquélla; es el típico caso de las relativas con una función secundaria (llámese modificador, término secundario, calificador, etc.); este tipo de enlace presenta dos variantes: es una construcción especificativa si la proposición relativa califica el antecedente, pero se trata de una explicativa si es una expresión parentética.

El segundo tipo suele darse con un antecedente no expreso, con lo que la relativa pasa a desempeñar esa función no rellenada por el sustantivo "ausente"; la función sustantiva es la que corresponda en cada caso (Alcina-Blecua (p.

1035)). Puede aparecer como marca el relativo compuesto (el que), donde el artículo es signo de sustantivación de la proposición relativa<sup>27</sup>, y también si va precedida de una proposición, la cual indica la función sintáctica respecto al verbo de la oración.

Por último, el tercer tipo es considerado como variante de la aposición, enunciada la proposición relativa al final y siendo la oración entera su antecedente; entre oración y proposición relativa hay una pausa que suelta los lazos de unión.

El relativo, en virtud de su característica de la anáfora, tiene una función sintáctica respecto al verbo de la proposición relativa, a excepción de los usos adjetivos de cuyo y cuanto (p. 1086-1090 y 1096 respectivamente).

Al elemento que hace referencia la anáfora del relativo se llama antecedente, definido en general como "concepto aludido". Este concepto no necesariamente se expresa con una forma sustantiva, puede ser también un pronombre, un adjetivo o un adverbio (p. 1026-1027). Amplía así, el campo conceptual de las formas que actúan como "antecedente" en las expresiones relativas, con implicaciones sobre la casi intocable asociación proposición relativa = proposición adjetiva.

La segunda consideración novedosa se ha dicho que es una atención mayor con las formas adverbiales relativas que en otros estudios. De las formas cuando y donde, que son el centro de este estudio, trataré de condensar sus ideas.

Cuando, con una noción temporal, aparece en construcciones aludiendo a un antecedente sustantivo con idea de tiempo, con un adverbio temporal, o bien no alude a ningún antecedente explícito, convirtiéndose en una señal de circunstancia temporal de la oración, a la que está enlazada. En el primer caso compite con la forma que<sup>28</sup>. También opinan que está ganando fuerza el uso de que con antecedentes adverbiales. En los dos primeros casos la proposición introducida por cuando actúa como modificante de un núcleo que es su antecedente; en el tercer caso es la proposición un elemento de la oración, aproximándose en el proceso (tal vez no en la función) a las sustantivas introducidas por que procedente de una construcción relativa. Como ya señaló Gili Gaya<sup>29</sup>, hay una significación en el uso modal de las formas verbales de la oración y proposición; el indicativo en ambos implica coincidencia puntual, pero el subjuntivo (presente o futuro en -se) en la proposición sugiere idea de futuro; si el subjuntivo es la forma en -ra, -re, exige la forma hipotética en -ría para el verbo de la oración.

Donde, alude a un antecedente adverbio de lugar, con un sustantivo del mismo sentido (o pronombre), o no alude



a ningún antecedente por no estar implícito (si bien puede "restituirse" por sentido contextual) o hace referencia a un concepto enunciado por la oración. Compite con la forma relativa que con preposición en (generalmente), pero predomina la forma "adverbial", que puede ir relacionado con más preposiciones (en donde, por donde, de donde, etc.) para especificar sus sentidos respecto al verbo de su proposición si el antecedente está expreso, o indicar la función sintáctica de la proposición si el antecedente no está explícito. Se usa la forma donde con sentido condicional en la expresión donde no, y en sentido final con el verbo en subjuntivo y como antecedente un sustantivo.

He repetido varias veces en comentarios anteriores que las ideas gramaticales olvidan hacer mención explícita y clara sobre las expresiones que tienen un adverbio modificado por una proposición formalmente relativa y de las construcciones sin antecedente expreso. Y hay que reconocer la labor que estos dos gramáticos plasman en su obra; su reconocimiento explícito de tales expresiones como relativas amplía el campo de estudio, al tiempo que agrupa oraciones que por lo general reciben descripciones y aún explicaciones diferentes.

El tercer tipo de conexión entre la relativa y su proposición principal está caracterizado de un modo poco claro, aun cuando se afirme que se trata de una proposición re-

lativa con un antecedente oracional. Considérense estas dos expresiones:

(43) la casa ardió rápidamente, lo que corroboró mi tesis,

(44) la casa ardió rápidamente, lo cual corroboró mi tesis;

en (43) se presentan las condiciones para ser una conexión paratáctica al igual que en (44): antecedente oracional, con una relación laxa mediante la pausa y la situación final de la expresión. En cambio, consideran estos gramáticos que en las construcciones como (43) hay que distinguir lo como un elemento anafórico modificado por la proposición relativa que introduce que, en tanto que (44) debe entenderse que el relativo lo cual (y no cual con antecedente lo) introduce la proposición relativa y la relaciona con la anterior, de un modo un poco laxo debido a la pausa que media entre ambas proposiciones. La relajación de la relación entre las proposiciones también aparece en las construcciones explicativas mediante una pausa:

(45) la zarina hizo el monasterio, el cual fue saqueado por los turcos;

a diferencia de la relación paratáctica, la explicativa modifica a un antecedente elemento de la proposición anterior,

no a toda la proposición, pero ambas admiten una paráfrasis con un demostrativo, si bien la relación paratáctica sólo lo hace con la forma neutra esto, en tanto que la explicativa mantiene una concordancia en género y número aun siendo fraseada:

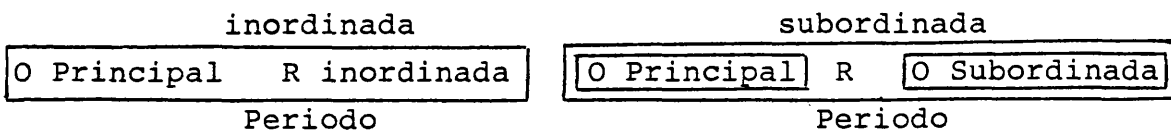
- (44b) la casa ardió rápidamente; esto corroboró mi tesis,  
(45b) la zarina hizo el monasterio; éste fue saqueado por  
los turcos,  
(46) la zarina hizo la capilla; ésta fue destruida por  
los turcos.

Una segunda cuestión es la que hace referencia al estudio conjunto de las formas relativas e interrogativas. Pero la distinción que se formula para que una forma sea considerada como una u otra no llega a ser demasiado convincente. El criterio de la tonicidad/atonicidad es incompleto y algo inexacto. El hecho de que en la escritura se acentúen parece ser a la vez un signo del énfasis entonacional al tiempo que se comporta como un signo diacrítico para distinguirlo de los relativos. Pero la tonicidad, también aparece en las formas relativas, en algunas: quien, el cual (Fish (1961)). La distinción no puede basarse únicamente en este criterio, sino ha de combinarse con otros.

1.1.1.8 F. Marcos Marín.

Ha tratado de sistematizar este gramático el problema de las proposiciones de relativo en dos obras generales (1975) y (1980), pero puede afirmarse que poco varían una de la otra en este tema. Novedad relativa es la nomenclatura que usa para explicar mejor la cuestión, junto a alguna apreciación clara en pequeños puntos; en lo que a las proposiciones relativas introducidas por los adverbios relativos se refiere no se extiende más allá de situarlas en una ordenada clasificación.

Una pequeña diferencia terminológica y su consiguiente significación (del término) aparece entre la obra de 1975 y la de 1980. Las oraciones compuestas se dividen en coordinadas y proposiciones; las primeras se clasifican según las conjunciones que relacionan los componentes, y de las segundas concluye que no hay criterio totalmente satisfactorio para conceptuarlas. Subclasifica las proposiciones en inordinadas y subordinadas, según la proposición sea sustitutoria de un elemento estructural de la oración simple (léase término de preposición, núcleo de sujeto, objeto directo, etc.) o bien completa toda la oración principal. Un esquema representativo es:



Las inordinadas pueden ser sustantivas (con tal función) o adjetivas. Éstas pueden ser desempeñadas por las proposiciones de relativo, gerundio o participio.

En 1980 cambia un poco la terminología y consiguientemente los sentidos. "Oración subordinada" implica que es parte o elemento de otra denominada "principal", siendo este elemento el equivalente a un núcleo o adyacente del sintagma nominal; las inordinadas de 1975 son ahora nombradas "subordinadas", en tanto que las subornidas de entonces se denominan ahora adverbiales. Lógicamente las subordinadas (1980) son las sustantivas y las adjetivas; igual que en 1975, como adjetivas funcionan las relativas, las de gerundio y las de participio.

Las proposiciones relativas, según modifiquen a sustantivos o a verbos, son propias o circunstanciales; las primeras son introducidas por pronombres (relativos) y las segundas por adverbios (relativos) o preposición+sintagma relativo.

Con un criterio semántico se distinguen dos tipos de proposiciones relativas: especificativas y explicativas. Las primeras diferencian o seleccionan, además de caracterizarse por formar un solo grupo el antecedente y la proposición relativa con un único significado, no existir pausa (coma) entre antecedente y proposición. Las explicativas ma-

tizan el significado del antecedente o insisten en una cualidad no diferencial, sin seleccionar; la unión entre antecedente y proposición es más laxa y signo de ello es la pausa (coma) entre ellas.

Con todo, y atendiendo a la función de la proposición relativa, hay casos fronterizos de dudosa clasificación. Por una parte, las proposiciones relativas sin antecedente expreso desempeñan una función sustantiva (son inordinadas sustantivas o subordinadas sustantivas, según la versión) y vienen introducidas por las formas el que, la que...quien, cuanto, lo cual (1975: 263, y 1980: 384). Las circunstanciales son adjetivas con antecedente expreso, pero son subordinadas (1975) si no lo está.

El relativo encierra una doble función: nexos y anáfora (o catáfora, en algunos casos). Sus formas son el cual, con variación en número y género, quien, con variante en número, que, invariable, cuyo y cuanto, con variantes en género y número; se llaman adverbios relativos a las formas donde, cuando, como. Los no adverbios pueden desempeñar la función sintáctica propia de núcleo, en su proposición, salvo cuyo, que es modificador primario, y cuanto, que lo es en ocasiones; las formas adverbiales funcionan como modificadores secundarios en su proposición (1980: 229, de donde dice "adverbio").

En sus notas sobre las proposiciones relativas, Marcos Marín vislumbra problemas a los que trata de encauzar hacia una solución, pero en otros puntos queda oscuro este camino hacia la solución.

Como es patente, trata de enmendar la asociación "proposición relativa-adjetiva" notando que hay otras proposiciones que pueden funcionar como adjetivo, además de la relativa, por lo que dicha asociación es en parte incorrecta; como resulta insatisfactorio que se olviden de la función sustantiva que adquiere si no hay antecedente expreso. En este último caso no hay una postura clara en este gramático; no parece considerar estas proposiciones como relativas, si se tiene en cuenta que ha caracterizado a la relativa por el rasgo de ser modificador de un antecedente; pero al subclasificar los relativos en propios y circunstanciales, ya no usa ni un mismo criterio ni una postura plenamente consecuente; piénsese que expresiones del tipo

(11)        te lo dejo donde quieras

muestran que la proposición, introducida por un adverbio relativo, modifica al verbo, pero carece verdaderamente de antecedente (condición anterior a que sea propia/circunstancial); en otros casos son introducidas las proposiciones por adverbios relativos o preposición seguida de sintagma relativo y modifican a un antecedente; tal es el

caso de (4):

(4) la casa donde vivo ha costado siete millones,

expresiones que serían clasificadas como circunstanciales por el tipo de enlace que presentan; incluso aparecen oraciones en las que se modifica un antecedente, siendo introducidas por un adverbio relativo, pero la proposición no modifica a un verbo sino otro tipo de palabra; es el caso de (5):

(5) lo dejaré ahí donde no te moleste.

Asímismo tampoco creo que pueda decirse que la proposición relativa circunstancial pueda ser introducida por una preposición seguida de un sintagma relativo, pues hay casos donde estos elementos van relacionados y otros no. En las siguientes expresiones,

(47) lo encontré donde está el manzano,

(48a) lo encontré en el lugar donde está el manzano,

(48b) lo encontré en el lugar en que está el manzano,

(49) salió de donde está el manzano,

(50a) salió del lugar donde está el manzano,

(50b) salió del lugar en que está el manzano,

nos encontramos con que (47), (48a) y (48b) presentan una proposición introducida por donde (47) y (48a) y en que





(48b); (48a) y (48b) tienen el mismo sentido y se dice que son equivalentes; pero en estas oraciones el verbo encontrar rige un complemento local con la preposición en, que está implícita en la idea local de donde en (47), pero no se acepta la misma expresión con su equivalente -partiendo de (48a) y (48b)-:

(47b)        \*lo encontró en que está el manzano.

Por otra parte, el segundo grupo de expresiones -(49) y (50)- presentan la nota, entre otras, de que el verbo principal rige un complemento local con de: la idea de lugar aparece por igual en (47) y en (49) en la proposición relativa, pero en (49) la preposición de no pertenece a la relativa, como ocurre en (51):

(51)        transitó por donde está el manzano.

En otros casos, forman un bloque la preposición y el relativo:

(52)        miré el puente por donde transitaba la duquesa;

aquí por viene determinada por el verbo de la proposición transitar, situación en la que la proposición no es circunstancial si nos atenemos al criterio de modificar a un sustantivo, no así si se acoge al otro criterio de ser introducida

por un adverbio relativo. Como ya he señalado, a Marcos Marín no se le escapa lo difícil que es dar con un concepto que caracterice adecuadamente las proposiciones relativas abarcando casos que parecen escaparse.

Pienso que con una situación parecida se encuentra cuando trata de distinguir las especificativas de las explicativas, guiándose por el criterio semántico apoyado en alguna nota formal como es la entonación. Ya en otros autores, que se basan en tal noción, he señalado alguna dificultad para que tal planteamiento sea satisfactorio, a cuyo comentario remito.

#### 1.1.2 Estudios particulares.

Hasta el momento se ha revisado la información que las gramáticas, como tratados generales, nos aportan sobre el tema en estudio. Existen otras obras que tratan de estudiar más en concreto el problema que nos ocupa. Los trabajos que agrupo bajo una perspectiva descriptiva son de variado contenido. Unos hacen referencia a la totalidad de los relativos, otros se centran sobre alguna forma en particular a algún aspecto concreto bien sea de la construcción relativa, bien sea del elemento que establece la conexión entre las proposiciones. He procurado seguir este esquema en lo que sigue, comentando allí donde la expresión lo facilite.

#### 1.2.1.1 Sobre las formas en general o alguna de ellas.

##### 1.1.2.1.1 Gessner.

No sin razón es el estudio de E. Gessner (1894) el primero que se cita en el tratamiento de las construcciones relativas o de los relativos; por su extensión, principalmente, y su antigüedad merece ser tenido en cuenta, amén de sus observaciones. El trabajo hace hincapié en las formas y uso de las mismas, con referencia a las situaciones en los primeros tiempos del castellano.

Articula sus ideas en dos grandes bloques: las formas relativas y las interrogativas. Dentro de las primeras establece la distinción de relativos adjetivos o con un antecedente expreso, y sustantivos (sin antecedente); en los relativos adjetivos o con un antecedente expreso, y sustantivos (sin antecedente); en los relativos adjetivos se estudia su empleo según sea su antecedente un nombre o una oración.

Considera como formas genuinamente relativas las de qui, que, quien, el cual, el que, cuyo; con sentido relativo se utilizan las formas cual, cuanto, cuando, donde. Estas presentan un variado uso.

La forma quien<sup>30</sup> hace referencia a seres vivos y cosas, si bien este último caso es raro. Aparece en

cualquier función, salvo el nominativo, donde es poco frecuente; en acusativo va regido por la preposición a, si se refiere a persona, al igual que sus equivalentes el cual y el que. No se usa con antecedente que sea una oración. En cambio, sí aparece como pronombre sustantivo, con sentido de indeterminación.

Que es la forma más corriente. Se refiere tanto a personas como cosas, pero suele ser reemplazada por quien, el cual cuando existe una referencia a las personas; asimismo puede desempeñar cualquier función sintáctica e ir acompañada de preposiciones, si bien hay una tendencia a no admitir las polisílabas. Como pronombre adjetivo cabe señalar un uso que llama adverbial por su equivalencia a una construcción preposicional; son construcciones del tipo sucedió el día que..., vino al corral que moraba<sup>31</sup>. En ocasiones, su antecedente es una oración, siendo equiparable a lo que, lo cual (p. 465-467). Finalmente es usado como pronombre sustantivo neutro: su antecedente se considera que es algo, nada (p. 488):

(53) volvíme a la cocina, donde no faltó en qué ocuparme hasta la noche.

El cual es un relativo apto para resolver ambigüedades, dada su consistencia fónica y la información de género y número que da con el artículo, si bien en algunos ejemplos antiguos aparece sin artículo. Su sentido es principalmente

explicativo, lo que no implica que carezca de usos como determinativo. Esta acepción explicativa viene determinada por la relación que se establece con su antecedente bien por dar énfasis al sustantivo (que se repite), expresar claridad (también repite el sustantivo), por unir una noción singular precedente o una oración (p. 455-457). En ocasiones se usa para expresar el genitivo (con la preposición de). No tiene uso como pronombre sustantivo.

Habla de el que como otra forma relativa. Al igual que el cual, tiene mayor claridad expresando más nítidamente la relación con un antecedente por el artículo que le acompaña; también tiene sentido explicativo, junto a otros usos determinativos. No es extraño que aparezcan las formas aquel, este, ese junto a que en lugar de el (p. 467). No recoge uso alguno como pronombre sustantivo de el que, como una sola forma.

La forma de sentido posesivo y que sustituye a un relativo en función de genitivo es cuyo; también experimenta usos semejantes a el cual acompañando a un sustantivo; su misión es reptir un sustantivo precedente con énfasis, una oración anterior o bien determinar una noción particular (p. 457). No comenta uso alguno con una oración como antecedente o en función de pronombre sustantivo.

Cuando es caracterizado como un sustituto de un

pronombre relativo con antecedente de idea temporal. Poca información más nos refiere sobre donde; su sentido básico es el local, aunque puede presentar también la idea temporal y otras relaciones apoyado con preposiciones, en especial de y por:

(54) alguna ínsula de donde le hiciere gobernador,

(55) quiso finalmente hacer un hecho por donde se pierde su alma;

dentro de la relación local hay que agrupar la noción de ascendencia:

(56) aquellos de donde el viene se llama Mendoza.

También aparece con antecedente oracional, con la preposición de y por (p. 467). Aparece un sentido final en función nominal (como pronombre sustantivo neutro) en algún caso raro, equivalente a que (p. 489):

(57) si vos comieredes don yo sea pagado.

Finalmente concurre como forma relativa cuanto, que se refiere a un sustantivo determinado, con un referente en todo; concuerda con el sustantivo que califica todo. Con antecedente oracional no aparece, pero sí como pronombre sustantivo en dos formas: cuanto, con variación de género y nú-

mero, en relación de personas y con el sentido de todos los que; como pronombre sustantivo neutro equivale al sentido de todo lo que.

Así pues, el estudio de Gessner se limita a describir; amén de unas particularidades de combinación de proposiciones con los relativos, distancias entre antecedente y relativo, etc.

Como estudio descriptivo no sé si se le puede objetar algo, dada su ambigüedad y el campo de estudio cronológico; pero sí aparecen algunas observaciones que más bien encierran escasa claridad, aunque la descripción de su conducta sea irreprochable.

Ciertamente, como es un estudio del uso de las formas relativas no se entretiene en definir qué se entienden por "relativo", por "proposición relativa", etc. Ello subyace en la consideración de algunas formas. Así, el conjunto de formas con sentido relativo (no las genuinas) lo tienen únicamente en oraciones con un antecedente nominal y a lo sumo oracional (donde), pudiendo ser reemplazadas por una forma relativa. Lo que sí distingue a Gessner de otros es que no divide las formas relativas en pronominales y adverbiales: únicamente parte su concepción de una noción aproximada de formas "genuinas" y formas que por sentido-equivalencia y (tal vez) en determinados contextos se perciben como relativos.

Observa un uso de que al que denomina adverbial, dada su equivalencia a una preposición+relativo, como puede ocurrir con donde, cuando. El caso es que este uso varía algo de sentido cuando en verdad no coinciden las preposiciones del relativo: la implícita y la del antecedente; si el ejemplo que se adecua a la observación de Gessner puede ser (58),

(58) el documento está fechado en el día que aconteció el desastre,

donde que (= en que) presenta la misma preposición implícita que el antecedente día (en el día), en otras ocasiones no se mantiene un sentido claro; así, en (59) tenemos el mismo caso que describe Gessner, pero en (60a) el sentido no queda claro, en tanto que sí en (60b):

(59) celebró la fiesta en la terraza que trabaja Luis  
(= en que),

(60a) transita por el puente que tuvo el accidente,

(60b) transita por el puente en que tuvo el accidente.

Con todo, es difícil hallar alguna frase que no se ajuste a lo descrito por Gessner, aun sin preposición en el antecedente:

(6.) alquiló la terraza que celebramos el bautizo;



difícil es encontrar contraejemplos con expresiones temporales; en éstas con independencia de la preposición del antecedente, se aceptan las oraciones con el uso que señala el referido filólogo.

Se echa en falta que no reconozca junto a las formas donde, cuando, etc., la forma como.

No considero que deje claro Gessner el status de el que. Si bien habla de ello atribuyéndole una función como una sola forma, en otro momento (p. 483-486) lo trata como dos elementos, lo cual deja en el aire si hay que distinguir, como hace Bello, dos situaciones o es toda una sola situación. Expresa claramente que el que es una forma equivalente (y en distribución) con el cual, forma que ya nombra como relativa y no únicamente cual como hacen otros gramáticos posteriores. Más adelante, reconoce a este, el, como determinantes de una forma con sentido "derjenige welcher". Pero hablando de los casos de atracción entre antecedente y relativo observa que hay casos en que la preposición del relativo pasa a preceder al antecedente (con formas como el que, el qui, etc.), en especial si coinciden, pero se mantiene en su posición en otras situaciones; añade además una interpretación entre paréntesis que separa los componentes el y que dando a entender que el actúa como antecedente de que:

(62) en todo lo de que me has gloriado sin comparación  
se aventaja Melibea. (p. 484).

#### 1.1.2.1.2 Jones.

Con la intención de plasmar unas notas claras para estudiantes de español acerca del uso de las formas relativas, presenta W.K. Jones (1948) unas observaciones generales sobre los relativos que, quien, el cual, el que, cuyo, las cuales no son sino una repetición más de las que contienen las gramáticas.

Así, señala a que como la forma más común, que se refiere a personas o cosas incluso en función de objeto directo, pero con preposición su referencia es a cosas, preferentemente; sólo admite ir regida por las preposiciones monosílabas a, de, en, en tanto que con para, por, con es preferible el que para evitar confusiones con porque, para que (conjunciones).

Quien se refiere a personas, concuerda con el antecedente en número (quien/quienes) y con preposición no abandona su referencia personal.

Cuyo es un adjetivo que varía en género y número; sus notas características: a) no puede ser usado como inte-

rrogativo, a diferencia de las otras formas, b) no se emplea para el sentido posesivo con vestidos, si el poseedor es evidente, c) en otros casos, la posesión-pertenencia con la construcción llamada "dativo de referencia": el niño a quien le duele la cabeza.

Distingue Jones un relativo simple el cual y un compuesto el que<sup>32</sup>. El cual equivale a que, pero es más claro que éste y nada ambiguo por el artículo que forma parte del relativo; es preferible a que con preposiciones largas, y en ocasiones es que quien reemplaza a cual (no el cual) dando origen a el que (como una sola forma). Esta última se opone a la forma compuesta el que, procedente de la elisión del nombre antecedente que estaba entre la forma del artículo (envuelto dicho nombre en el) y que, estando compuesto en realidad este relativo de un antecedente el y un relativo que. Esta forma compuesta concurre con quien en sentencias y proverbios.

Sólo menciona la existencia de donde, cuando, como también como relativos.

#### 1.1.2.1.3 Spaulding.

Otros trabajos, como el de R.K. Spaulding (1935), se cuestionan las equivalencias de formas como quien, que,

el cual, el que. Spaulding, en concreto, habla de el que y el cual, quien.

Parte de la observación de Bello y otros gramáticos, quienes establecen que las diferencias de uso se refieren no tanto a distinciones de sentido cuanto a posibles contextos. Así, en algunos textos predomina el cual, mientras en otros que reflejan un lenguaje coloquial es más frecuente que por quien en función de sujeto y objeto directo, y el que como posible resultado de un cruce con otros relativos.

Como resultado (y contraste de las opiniones de los gramáticos de los cuales parte) de sus observaciones sobre un corpus de expresiones, señala que el cual aparece preferentemente: a) con antecedentes alejados, b) en las construcciones de sentido no restrictivo, y en escritos literarios, c) tras las preposiciones a, de, en, con antes que el que y que, por contra, a') se tiende a usar que, si el contexto es bastante claro para transmitir el sentido deseado, b') predomina que en autores modernos con las cláusulas no restrictivas; asimismo se usa quien, pero menos, c') hay autores que prefieren el que, que en vez de el cual, tras las mencionadas preposiciones. Por último, señala una equivalencia entre el que y quien basada principalmente en la tendencia de los aforismos a usar quien<sup>33</sup>. Concluye constatando la validez de lo observado por Bello y añade el hecho de la ascensión del uso de el que, forma que compite con el cual, quien y que.

#### 1.1.2.1.4 Sullivan.

Retoma G.P. Sullivan (1953) el tema que se había planteado Spaulding, centrando sus notas sobre que, el cual, el que, especialmente con antecedente no humano. Es habitual emplear el cual con preposiciones de tres o más sílabas, poco frecuente el que y mucho menos que. Por contra, se prefiere el que tras las preposiciones por, tras y disílabas a el cual. Finalmente se tiende a usar con las preposiciones a, de, en, con el relativo que en cláusulas de sentido restrictivo, y el que con los de sentido no restrictivo; en este último caso también aparece el cual.

#### 1.1.2.2 Observaciones sobre QUE.

Algunos estudios centran su objeto de estudio en la polémica forma que. Dentro de la perspectiva descriptiva se pueden destacar los trabajos de Calveras, Hernández Alonso y Lavandera.

##### 1.1.2.2.1 Calveras.

Si bien, J. Calveras (1929 y 1930) hace sus reflexiones sobre la forma que catalana, son dignas de recogerse sus opiniones que formula sobre el pronombre relativo, siempre referido a que.

Tras enunciar las formas relativas del catalán, a saber: qui, que, el qual, on, y las interrogativas quin, quina, analiza descriptivamente el uso de que como relativo. Al igual que Gessner, nos habla del relativo según sea adjetivo (con antecedente expreso) o sustantivo (sin antecedente expreso).

Como adjetivo presenta por igual la forma con referencias de masculino, femenino o neutro. Su función sintáctica es la de acusativo y compite con qui para el nominativo (sólo para el masculino o femenino); como neutro puede ser acompañado del arcaico ço (ço que), el (el que) y lo (lo que), tras una oración o infinitivo (en ocasiones se usa lo qual -forma antigua- y la qual cosa). Para el caso régimen de genitivo (posesivo y partitivo) carece el catalán de una forma como el castellano cuyo, y la suple con construcciones con la proposición de y un relativo, generalmente el qual.

Que aparece habitualmente con la forma el, la... Para Calveras parece que hay que considerarlas como componentes de una sola forma relativa, como es el caso de el qual<sup>34</sup>, dado que el relativo no es adjetivo sino sustantivo con un determinante el: se dice que que es un relativo compuesto. No lo es cuando el se comporta como un antecedente, en expresiones genéricas: entre el y que puede restituirse el sustantivo que se sobreentiende.

También como relativo adjetivo puede ser acompañado de preposiciones en función de complemento, equiparándose a un adverbio relativo (1929: 233). Con tal motivo aparece un juego de combinatoria entre las preposiciones, el antecedente y el relativo (1929: 225 y ss; 1930: 232 y ss).

Cuando el relativo carece de antecedente su oración relativa pasa a desempeñar una función sustantiva (no modificadora) en la oración principal; el relativo permanece en su papel de sustantivo en su oración; es el caso del relativo sustantivo (1930: 177). Si la referencia de la proposición relativa (sustantiva) es a personas se usa preferentemente qui, mientras que se utiliza para cosas y con determinantes (el que, etc.).

Como se puede comprobar, el caso más complejo (el que) queda un tanto nublado, donde únicamente parece quedar claro que en expresiones con sentido genérico, ambos componentes se muestran disociados y comportándose como antecedente y relativo respectivamente. Es una postura semejante a la de Bello y la Academia (1973: 219, pero no en la sintaxis).

Ante esta consideración se levanta la de quienes piensan que estas expresiones genéricas, en especial las referidas a personas, muy bien pueden parafrasearse con el término quien, el catalán conoce el uso de qui como genérico o

el paralelo de el que, el qui<sup>35</sup>:

- (63a) Quien canta su mal espanta
- (63b) El que canta su mal espanta
- (64a) Los que quieran pasar que pasen
- (64b) Quienes quieran pasar que pasen
- (65a) Qui no rectifica els seus errors no conserva els  
amics
- (65b) El qui no rectifica els seus errors no conserva els  
amics.
- (65c) El que no rectifica els seus errors no conserva els  
amics.

#### 1.1.2.2.2 Hernández Alonso.

Como he mencionado más arriba, el estudio de C. Hernández Alonso (1967) sobre el que aporta una serie de consideraciones sobre el hecho de las construcciones relativas y el relativo que.

Referido a que, pero extensible a otras formas relativas, caracteriza a éstas como un pronombre anafórico con doble función: mostrativa y nexual. La primera ya viene definida al caracterizar como "anafórico" a la forma, la cual tiene un valor de semantema: conlleva un significado. La segunda aparece por unir una proposición a un término de otra



proposición, si bien en ocasiones queda como simple indicador que introduce una proposición adjetiva.

La proposición que introduce tiene carácter adjetivo por lo que son proposiciones inordinadas frente a las subordinadas; esto es, por referirse a un solo elemento, en tanto que las subordinadas se refieren a una proposición.

Guiado por un criterio semántico, distingue dos tipos de proposiciones adjetivas: las especificativas, que concretan-precisan el significado del término al que se "unen", y las explicativas, con el sentido de ampliar el significado del antecedente con explicación. Formalmente se distinguen las explicativas de las especificativas por ir entre pausas, no así las especificativas. Las explicativas, debido a la pausa fonética, adquieren cierta independencia de significación, y connotan en ocasiones circunstancia.

Aborda el problema del artículo acompañando al relativo. A diferencia de Bello, no considera Hernández Alonso que haya que distinguir dos tipos de el que; sólo se da esta forma, en la cual bien es una forma enfática el artículo, si lleva antecedente expreso el relativo, bien es un signo que denota sustantivación de la proposición relativa que le sigue; en este segundo caso el artículo adquiere una doble función: sustantiva la proposición adjetiva y refuerza el valor sustantivo del relativo con la expresión del género y número.

Considero que es poco adecuado hablar de puntos que, aunque relacionados, no trata el autor en su estudio. Por ello creo más conveniente presentar algunos interrogantes a la luz del pensamiento que Hernández Alonso expresa, en especial si se habla de otras formas que no sean que.

Un primer interrogante que cabe plantearse es la noción de semantema que atribuye al relativo. ¿Tal noción es identificadora de cualquier forma relativa?. El concepto que define Lázaro Carreter<sup>36</sup> se puede hacer extensible, además de a las "clásicas" formas quien, cuyo, a la vacilante cuanto, a las "adverbiales" donde, cuando, como, dado que por sí mismas (y sin necesidad de una vuelta atrás) aportan el sentido de lugar, tiempo, y modo; de ahí que apenas pueden aparecer en construcciones que no se ajusten a tales sentidos. Tenemos (66a), (66b), (67a) pero no (66d):

(66a) cantaré desde la escalera,

(66b) cantaré desde donde digas,

(67a) cantaré en el coro,

(67b) \*cantaré con donde digas;

como ocurre con otras formas relativas, cuyo por su sentido posesivo no puede aparecer sino en contextos limitados, el cual conoce también sus restricciones:

(68a) sale con el velomotor, el cual no corre nada,

(68b) \*sale con el velomotor el cual no corre nada,

(68c) \*sale con el cual no corre nada;

al igual que quien:

(69a) me trajo el taxista, quien se despidió educadamen-  
te,

(69b) \*me trajo el taxista quien se despidió  
educadamente,

(70) me trajo quien pasó primero,

(71) \*me trajo con el coche quien parecía nuevo.

Deseo notar que no todas las formas presentan igualdad de entornos distribucionales aunque sean relativas, o tienen igualdad en algunos entornos aunque en unos casos se considere como relativos (66a) y otros no (66b), por lo general.

Hernández Alonso es de los que opinarían que (72b) no es una construcción relativa, en tanto que sí lo es (72a):

(72a) mi marido trabaja en un taller donde arreglan relo-  
jes,

(72b) mi marido trabaja donde arreglan relojes,

si se parte del concepto de proposición "inordinada" y "subordinada"; (72a) se refiere a un sólo elemento taller y

(72b) lo hace a la proposición entera. Llegado a este punto cabe preguntarse si en las expresiones (73) y (74) son relativas las proposiciones introducidas por las formas de relativo<sup>37</sup>:

(73) quien no llora no mama,

(74) preguntaré al que ahí viene.

Es más, ¿implica, por otra parte, que expresiones como (72c), por lo general desechadas como relativos por no funcionar como adjetivas, en esta nueva clasificación son admitidas, por lo menos en el mismo grupo que las de (72a)?

(72c) mi marido trabaja ahí donde arreglan relojes.

Aunque el referido autor se muestre contrario a la distinción de dos formas el que (como indica Bello elque y el que), considero que implícitamente él está diferenciando dos formas, si bien de modo y tratamiento distinto al de Bello, por ejemplo. Piénsese que la doble función del artículo, según los casos, se establece por relación entre elementos distintos. Cuando se dice que el artículo es una forma enfática (con antecedente expreso), lo es de los conceptos gramaticales género y número del relativo que; cuando se dice que es un signo de la sustantivación, en realidad no reafirma como sustantivo al relativo, sino a toda la proposición a partir del relativo: no creo que un sustantivo, como se dice

que es el relativo en su función, precise ser "sustantivado". Otra cosa distinta es la función sintáctica de la proposición; ésta sí que pasa de ser modificante a desempeñar una función equiparable en algunos casos a la de un sustantivo. Ello, por supuesto, no afecta al pensamiento de quienes como Hernández Alonso piensan que el artículo es signo de sustantivación: se precisa matizar que lo es de la proposición o frase que le sigue, no del relativo con exclusión del resto de la proposición.

#### 1.1.2.2.3 Lavandera.

Aporta B. Lavandera (1971) unas notas sobre el relativo partiendo del estudio de la forma que, al igual que los dos estudios anteriormente vistos.

Lavandera considera que esta forma es una sola pero bifuncional: como relativo y como conjunción. Su argumentación radica con el concepto de "función". Define ésta como una relación bien definida entre dos partes de la oración, excluyendo las relaciones dentro de una construcción, esto es, entre núcleo y modificadores. Será un función sintáctica la que se establece entre el verbo y la frase nominal dentro de una unidad que es la oración. La función sintáctica se puede reconocer por algunas señales, tipificadas en a) inflexión de caso (señal morfológica), las preposiciones y

otras formas subordinantes, c) señal morfológica de concordancia (género, número y pesona) y d) el sentido.

El que como relativo adquiere una función sintáctica nominal (relación entre verbo y una frase nominal) en su proposición a partir de otro elemento nominal (su antecedente). Sus señales sólo son el sentido, tomado del antecedente, y las posibles preposiciones, para indicar una función no de sujeto u objeto. Naturalmente que ésta es una caracterización particular del relativo: otras formas sí presentan la señal morfológica de concordancia (quienes, el cual..., cuyo...); también puede servir en parte para las formas adverbiales.

Como el concepto de función sintáctica implica la relación verbo y frase (o frases) nominal, puede ocurrir que la relación sea directa (verbo-proposición que introduce que) o indirecta: la relación de la proposición se establece con el elemento nominal que a su vez sí está relacionado con el verbo; en este segundo caso es cuando se da la proposición relativa. Con lo que la forma que en general designa inclusión de la proposición que encabeza en otra proposición, bien directamente (completivas) o indirectamente (relativas).

Al igual que concretaba en el estudio de C. Hernández Alonso, nos encontramos ante un artículo con un punto de debate reducido. Ante él creo que debe plantearse la cues-

ción de si es extensible la caracterización de la forma que como relativo a las otras consideradas como tales. Las cuatro notas que propone para identificar una forma, y contempladas en algún aspecto en que como relativo, no parecen mostrarse aplicables a los otros elementos relativos.

En primer lugar, la función sintáctica nominal no aparece en cuyo, del que unánimemente se dice que se comporta como un adjetivo prenominal; además, la nota del sentido es "opuesta" a la de la concordancia en este caso: el sentido se muestra anafórico en un elemento nominal, en tanto que la concordancia y en definitiva la función adjetiva van dirigidos a otro. Caso distinto es el de cuanto, cuanta. En él sí que coinciden la anáfora y los signos morfológicos, pero su función, en muchos casos, es adjetiva de un sustantivo antecedente que aparece más bien como consecuente o posterior. Por lo que respecta a quien, al igual que cuyo, cuanto, y también el cual, añade a las características de que relativo (anáfora y función nominal) la de la señal morfológica de la concordancia. Pero, a diferencia de que y quien, es preciso señalar que ni el cual ni cuyo, por motivos distintos, pueden adquirir la segunda función: la nexual únicamente<sup>38</sup>.

En segundo lugar, tampoco es totalmente trasladable la caracterización de que para las formas donde, cuando, como. Estas comparten con la anterior su invariabilidad morfológica o ausencia de concordancia, la capacidad de ser nexos

únicamente o nexos junto con elemento funcional. Pero la semejanza es sólo parcial. Cuando estas formas adverbiales implican nexo más función sintáctica, ésta siempre es la misma en su proposición: circunstancia<sup>39</sup>, frente a una variada gama de funciones por parte de que. Otra nota se refiere al uso como nexo sólo; mientras que es nexo que relaciona proposición-verbo confirmando función nominal a la proposición, en el caso de los adverbios relativos: a) la relación directa verbo-proposición únicamente se traduce en una función circunstancial: al igual que ocurre con la forma introductoria, no puede tener otras funciones como sujeto, objeto directo, etc.<sup>40</sup>; b) siendo únicamente nexo el que, carece de toda función sintáctica nominal en el seno de su proposición, cosa que no ocurre con donde, cuando, como, formas que continúan funcionando como circunstancias. Existe todavía el caso señalado como la expresión (5):

(5) lo dejaré ahí donde no te moleste,

el cual parece un "híbrido" de la construcción relativa y la oración que contiene una circunstancia; algo así como

(5b) lo dejaré en ese rincón donde no te moleste,

(5c) lo dejaré ahí.

En este tipo de expresiones aparece tanto la función nexual como la de sentido, pero no se relaciona una proposición con



un sustantivo, que a su vez estaría relacionado con un verbo, sino con una forma denominada habitualmente "adverbio", e igualmente en conexión con un verbo.

Evidentemente, se precisa una redefinición de que como relativo, la cual pueda hacerse extensiva a las restantes formas y construcciones.

#### 1.1.2.3 Otras formas.

##### 1.1.2.3.1 Fish.

En una breve nota recoge G.T. Fish (1968) unos usos de quien que salen de lo habitual. Una de ellas es con los elementos del lenguaje, que el castellano trata como nombres de persona; en los casos en que el antecedente es impreciso respecto a persona o cosa, prevalece quien; también cuando no se puede usar ni que, por ser átono, el que, por ser tónico pero precisa ir tras pausa o separado del antecedente, o el cual, tónico también pero usado para precisar o aislar un antecedente; todo ello en lenguaje literario. Finalmente aparece quien en lo que se denomina "ecuaciones de identidad", equivalente (no en su totalidad) a lo que:

(75) el sol es de verdad quien los hace (unos dulces)

#### 1.1.2.3.2 Lapesa.

Se adentra R. Lapesa (1966) en el tema del artículo seguido del relativo y (1970) del artículo seguido de adjetivos o participios. Si se mantiene la concepción de que la proposición relativa equivale funcionalmente a un adjetivo calificativo, la solución que pueda defender Lapesa para ambos casos, además de ser la misma, puede aportar datos de peso en este sentido, en detrimento de otras opiniones.

Lógicamente, puede afirmarse que Lapesa defiende en ambos trabajos una concepción semejante para esta forma de artículo y su valor en estas construcciones. En la primera obra, apoyándose en los datos históricos, e incluso de algunas lenguas romances, propugna que el artículo con cual (el cual) desde muy pronto perdió su independencia y pasó a fusionarse con éste formando un sólo término, como ocurre en francés (lequel) y en italiano (il quale). Por su parte, el con que, no sigue el mismo camino tan rápidamente; mantiene incluso hasta el siglo XVIII y XIX su papel de correlativo de que, al igual que el latín tenía en IS-QUI su correlación, sustituida con el tiempo por HIC/ISTE/ILLE-QUI. Dos signos, tal vez, vienen a corroborar que el-que no estaban fusionados como el cual; podía interponerse una preposición entre ambos (en caso necesario), pero no ya en el cual; y esta última forma precisa siempre antecedente expreso, mientras que el-que no. En consecuencia, el mantiene su función

Claro que una cosa es decir que el que es un solo término y otra es afirmar que el sólo es mero elemento sustantivador de la proposición. Aparecen situaciones en que tal función (sustantivador) no está nada clara para un análisis, puesto que el no puede ser sino artículo de un sustantivo que en realidad es una proposición, no de un relativo, y tal análisis no resulta nada convincente. Sea el caso (76):

(76) la que escribe cartas conduce un bólido,

donde la parece comportarse como artículo del "sustantivo" que escribe cartas (siguiendo la postura de la sustantivación), paralela de (77):

(77) la escritora conduce un bólido.

Pero en un entorno de régimen preposicional, es tendencia del castellano que sea la preposición que rige al relativo la que rijal al artículo:

(78) me falta con la que tomo café;

en este caso, si se analiza con la que tomo café como el sujeto, no se puede seguir analizando la como simple artículo de que tomo café pues no es equiparable a algo así como

(79) \*me falta con la usada,

(80)        \*me falta con la taza,

pues con es una preposición que viene determinada por el verbo tomar y no por faltar; la queda unida al relativo y no como sustantivador de la proposición; y como sustantivador del relativo ya he mencionado lo superfluo que resulta, si no es imposible.

Pero la postura que propugna R. Lapesa no aparece tan clara en entornos en los que se unen dos preposiciones distintas y de distintas recciones. Naturalmente que son casos extremos y que el lenguaje salva optando por otras construcciones. Con todo, piénsese que si en la expresión:

(81)        Daniel escribe una carta a la que detuvo la policía,

la presenta una clara referencia anafórica a un término (aquí contextual) anterior (chica) y va regida por una preposición indicativa de objeto indirecto, también lo es en (82) y resulta a) dudosa la expresión, b) en el caso de ser aceptable, va "directamente" regida por otra que no es propia de su función (y sentido anafórico):

(82)        ?Daniel escribe una carta a con la que viajó;

en expresiones paralelas utilizando el masculino tal vez es

---

más patente el conflicto:

(83) Daniel escribe una carta al que detuvo la policía;

donde al se refiere, por ejemplo, a el amigo, y el segundo caso,

(84) ?Daniel escribe una carta a con el que viajó.

En estas expresiones el sentido fórico de la, el se nota; pero no es menos cierto que queda algo opaco, apreciándose más como "morfema" del relativo que como "antecedente" del mismo. Incluso en expresiones no tan dudosas aparece un cambio en la posición que lleva al menos "a priori", a pensar que se trata del mencionado "morfema" o el término el que:

(85a) el chico con que viajo conduce un bólido.

(85b) el chico con quien viajo conduce un bólido,

(85c) \*el con que viajo conduce un bólido,

(85d) con quien viajo conduce un bólido.

Conviene notar que frecuentemente el que sustituye a quien, no a /antecedente+quien/:

(86a) quien diga esto miente,

(86b) el que diga esto miente.

Estas anotaciones no son soluciones al problema del /artículo+que/, pero muestran que hoy hay hechos que se escapan tanto a la postura de Lapesa como a la de Gili Gaya o C. Hernández, por ejemplo.

#### 1.1.2.4 Los tipos de proposición relativa.

En los tratados gramaticales se recoge una subdivisión de las construcciones relativas según el modo de calificación del antecedente: las explicativas y las especificativas. Es práctica casi general que la distinción se establezca por criterios más o menos semánticos, siendo contados los estudios que escogen esta cuestión como centro de su atención. De estos estudios decriptivos merecen reseñar los de Rothenberg y Sullivan.

##### 1.1.2.4.1 Rothenberg.

La pretensión de M. Rothenberg (1972) es caracterizar de un modo no semántico-lógico los tipos de proposiciones relativas. Tras fijar su atención en las que llama "proposiciones relativas adjuntas" pasa a estudiar las clases de proposiciones relativas.

Las relativas adjuntas se caracterizan por no ser

Estas anotaciones no son soluciones al problema del /artículo+que/, pero muestran que hoy hay hechos que se escapan tanto a la postura de Lapesa como a la de Gili Gaya o C. Hernández, por ejemplo.

#### 1.1.2.4 Los tipos de proposición relativa.

En los tratados gramaticales se recoge una subdivisión de las construcciones relativas según el modo de calificación del antecedente: las explicativas y las especificativas. Es práctica casi general que la distinción se establezca por criterios más o menos semánticos, siendo contados los estudios que escogen esta cuestión como centro de su atención. De estos estudios decriptivos merecen reseñar los de Rothenberg y Sullivan.

##### 1.1.2.4.1 Rothenberg.

La pretensión de M. Rothenberg (1972) es caracterizar de un modo no semántico-lógico los tipos de proposiciones relativas. Tras fijar su atención en las que llama "proposiciones relativas adjuntas" pasa a estudiar las clases de proposiciones relativas.

Las relativas adjuntas se caracterizan por no ser

ni las sustantivas o sin antecedente expreso, ni las construcciones atributivas<sup>42</sup>; las proposiciones que pertenecen a su objeto de estudio presentan antecedente, un sustantivo, nombre propio o pronombre, pero no las que tienen como correlativo un adjetivo, participio u oración entera.

Generalmente se clasifican en proposiciones relativas adjuntas determinativas o restrictivas y explicativas (descriptivas o no restrictivas), partiendo de la concepción lógico-semántica; esto es, si se distingue un elemento dentro de un conjunto es una relativa determinativa, en caso contrario es descriptiva. Este criterio es considerado como poco objetivo. Su intención es establecer una clasificación basada en aspectos entonacionales o de puntuación, longitud del antecedente así como elementos que lo puedan constituir, grado de determinación del antecedente y la dislocación de la proposición relativa respecto al antecedente.

El primer aspecto hace referencia a la existencia de una pausa-entonación llamada de "détachement"; si aparece esta pausa-entonación es descriptiva y, en caso contrario, restrictiva. A ello se añade un comportamiento como de relación temporal entre los verbos de las proposiciones, en el que, conmutados los tiempos de presente por tiempos de pasado, si se rompe la correlación inicial nos encontramos ante una construcción que no es restrictiva; así en:



(87a) Marie regarde un enfant qui pleure,

pueden cambiarse sus tiempos verbales en tiempos de pasado y conservan las expresiones resultantes la misma relación temporal:

(87b) Marie regarde un enfant qui pleurait,

(87c) Marie a regardé un enfant qui pleurait;

en tanto que una oración como (88a) no es restrictiva<sup>43</sup>:

(88a) Marie repousse un enfant qui tombe,

con la transformación temporal queda

(88b) Marie repoussa un enfant qui tomba,

(88c) Marie a repoussé un enfant qui est tombé;

esto es, expresan estas oraciones (88b) y (88c) sucesión de acciones; la acción de la relativa es posterior a la de la proposición principal, y no distingue un elemento entre un conjunto. A estas proposiciones las denomina "proposiciones relativas (adjuntas) de posterioridad".

En cuanto a la longitud del antecedente, constata la posibilidad de ser modificado éste -como sustantivo que es- hasta por un máximo de cuatro determinantes con sentido

restrictivo (independientemente de las combinaciones que mediante la coordinación de epítetos o complementos nominales pueden resultar); pero con las proposiciones relativas con sentido restrictivo sólo se admite una, si bien, su "restricción" puede afectar al sustantivo antecedente o al sintagma nominal formado por un sustantivo y modificadores como adjetivos, complementos nominales. Si a una proposición relativa le sigue otra, esta segunda (o tercera; pueden articularse varias) será siempre de sentido restrictivo; no obstante, aparece algún raro ejemplo de restrictiva tras otra restrictiva (p. 193).

Un tercer aspecto lo sitúa en el tipo de determinación de su sustantivo antecedente<sup>44</sup>. Ante la situación de que a) una determinación indefinida del antecedente exige una proposición relativa restrictiva, b) un nombre propio antecedente sólo es modificado por relativas descriptivas, y c) con una determinación definida pueden aparecer, según situaciones, proposiciones relativas restrictivas o descriptivas, establece una lista de determinantes correspondientes a cada situación. Al primer caso (a) corresponden los artículos indefinidos, los partitivos, formas indefinidas, cuantitativos, los pronombres indefinidos, y los comparativos y superlativos; del grupo b cita los pronombres propios, los pronombres personales, posesivos y todo, además de los que no pertenezcan al grupo a; el tercero (c) engloba los artículos determinados,

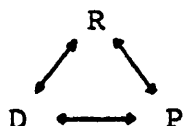
demostrativos y posesivos, así como la ausencia de artículo.

Finalmente la separación entre antecedente y relativo puede ser otro signo para determinar qué tipo de proposición relativa es. Considera dos casos: a) en la separación media un verbo con sus complementos, b) la separación es por anteposición de la relativa a un antecedente; en todo caso concluye que la dislocación de la proposición puede ser 1) facultativa, en cuyo caso se trata siempre de una proposición relativa restrictiva y es generalmente un hecho estilístico, 2) obligatorio, siendo un fenómeno sintáctico y se trata de una descriptiva.

Rothenberg llega a la conclusión de que las proposiciones relativas adjuntas (o adnominales) pueden ser de tres tipos: a) restrictivas, b) descriptivas y c) de posterioridad.

Como se puede percibir en su conclusión, Rothenberg trata de distinguir tres tipos de proposiciones relativas adjuntas o adnominales, formando una especie de oposición de tres términos, en la que uno (restrictiva) se opone a otro (posterioridad), a la vez que a un tercero, pero por un criterio distinto (descriptiva); el sistema gira para los tres términos: cada uno se opone a los otros dos pero barajando criterios distintos de oposición. Al menos eso se desprende de la idea que expresa en un pequeño resumen anterior al ar-

título, y en la conclusión del mismo. En cambio, su exposición no conduce a este esquema, en el que P simboliza las relativas, R las restrictivas y D las descriptivas:



La distinción entre restrictivas y explicativas la establece considerando los cuatro criterios apuntados, y la caracterización de las relativas de posterioridad se define cuando se analiza el criterio de la entonación-pausa, de modo que la de posterioridad presenta una nota semejante a la restrictiva pero la relación temporal de las acciones las separa en dos subtipos; por consiguiente, las relativas de posterioridad no puede decirse que entren en oposición con las descriptivas.

Por otra parte, el castellano no contempla tan estrictamente este hecho como el francés; incluso cabría decir que no se ajusta. En primer lugar, una expresión comparable a la que estudia Rothenberg puede ser (89a):

(89a) Pedro atiza un bofetón al muchacho que rueda por los suelos,

donde se percibe que la proposición formalmente relativa pue-

de ser el resultado de la primera acción (atizar un bofetón);  
digo puede porque otra expresión con las mismas característi-  
cas, pero con acción distinta, no implica este sentido:

(90) Pedro atiza un bofetón al muchacho que escribe en  
los libros:

el hecho de "escribir en los libros" no es posterior a la  
bofetada. La transformación temporal de (89a) en un tiempo  
implica sentidos distintos en algunos casos:

(89b) Pedro atizó un bofetón al muchacho que rodó por los  
suelos,

(89c) Pedro atizó un bofetón al muchacho que ha rodado  
por los suelos,

(89d) Pedro ha atizado un bofetón al muchacho que ha ro-  
dadado por los suelos,

(89e) Pedro ha atizado un bofetón al muchacho que había  
rodado por los suelos,

(89f) Pedro atizó un bofetón al muchacho que había rodado  
por los suelos.

Sólo las expresiones (89b), (89d) presentan una idea equiva-  
lente (en el pasado) a la que expresa (89a); (89c) contiene  
una identificación del muchacho, al igual que (89e) y (89f).  
En el sentido que propone Rothenberg, estas expresiones se  
acercan a las oraciones subordinadas consecutivas:

(89g) Pedro atiza tal bofetón al muchacho, que rueda por los suelos,

(89h) Pedro atizó tal bofetón al muchacho, que rodó por los suelos,

pero no es aceptable en

(89i) Pedro atizó tal bofetón al muchacho que había rodado por los suelos,

y adquiere sentido ambiguo en

(89j) Pedro ha atizado tal bofetó al muchacho que ha rodado por los suelos,

pues puede aparecer otra oración como

(91) Pedro ha atizado tal bofetón al muchacho que ha rodado por los suelos, que la clase ha enmudecido,

donde la consecutiva se establece entre tal-que (el segundo), y el primer que más bien parece introducir una relativa restrictiva. Si conmutamos la expresión original por una parte de tipo explicativo y con la forma el cual, el sentido de posterioridad aparece también (tal vez más claro), así como en su transformación temporal:

(92a) Pedro atiza un bofetón al muchacho, el cual rueda por los suelos,

(92b) Pedro atizó un bofetón al muchacho, el cual rodó por los suelos,

(92c) Pedro atizó un bofetón al muchacho, el cual ha rodado por los suelos;

incluso en las variantes antes dudosas o nada acordes con el sentido de posterioridad:

(92d) Pedro atizó un bofetón al muchacho, el cual ha rodado por los suelos;

no en los otros casos:

(92c) Pedro ha atizado un bofetón al muchacho, el cual había rodado por los suelos,

(92f) Pedro atizó un bofetón al muchacho, el cual había rodado por los suelos;

estas expresiones pierden el sentido consecutivo que escondía (92a). Consecuentemente hay que concluir que una caracterización que se basa en la posterioridad de la acción que expresa la relativa unida al rasgo de no mediar pausa de "détachement" no es totalmente apto para definir este tipo de proposiciones relativas en castellano; suele quedar más claro con una expresión formalmente explicativa.

Es necesario tener presente otro hecho. En francés, la distinción de forma relativa sujeto/complemento qui/que (Bonnard (1961)) evita equívocos confiriendo carácter relativo a la frase examinada por Rothenberg; pero en castellano cabe la duda de si no es interpretada (89a) como consecutiva y en menor grado como relativa.

La presencia de una pausa de "détachement" confiere a una proposición relativa el carácter de explicativa, se reconoce ésta además por el tipo de determinación del antecedente, uno de los cuales es el nombre propio. Pero Rothenberg no los une como señal que permita identificar este tipo de construcción, de modo que los ejemplos que propone no presentan una coma (signo de la mencionada pausa) entre antecedente y el relativo, siendo el antecedente un nombre propio; esta disociación es algo que otros autores no expresan y que resulta difícil de admitir.

Por último, en su resumen del artículo, añade un punto final que no trata en la exposición de sus ideas; afirma que las proposiciones relativas circunstanciales son simples variantes de las proposiciones descriptivas. Como no pone un ejemplo siquiera, resulta difícil saber qué entiende por circunstanciales. Si se refiere a las expresiones relativas introducidas por los denominados adverbios relativos y con antecedente nominal, hay que señalar que estas expresiones formalmente pueden ser explicativas y restrictivas;



no tienen el mismo sentido (93) que (94):

(93) he comprado la casa donde vivo,

(94) he comprado la casa, donde vivo;

en ambas expresiones se observa a) la pausa-entonación en (94), b) la longitud del antecedente (igual para ambas) y c) el tipo de determinación, definida para ambas; con lo que el único rasgo distintivo aquí es a). Otras situaciones como proposición introducida por adverbios relativos sin antecedente expreso o con antecedente adverbial, cabe determinar si son relativas, previamente.

#### 1.1.2.4.2 Sullivan.

Es interesante el criterio en el que se apoya G.P. Sullivan (1953) para la distinción de las cláusulas relativas restrictivas y explicativas, como entorno en el que aparecen los relativos el que, el cual, que (cfr. supra, 1.1.2.1.4).

Dice el autor que no sigue el criterio de la coma, sino que considera cláusula especificativa la que identifica el antecedente como algo asumido para ser ya conocido para el lector bien por ser mencionado antes, bien porque su existencia es deducida por el contexto; explicativas serán las restantes que no se ajustan a tal caracterización.

La noción que nos propone Sullivan, creo que entra de pleno en las ideas de la Pragmática (vid. Ebert (1973)). Con todo, hay que hacer una observación.

Los ejemplos de uso de que en sentido especificativo no presentan el antecedente con un determinante indefinido un, sino todos el, con lo que la identificación no viene tanto de la proposición relativa cuanto de la forma definida del artículo. Además la idea de identificación del antecedente ya conocido para el lector, choca bastante con lo que suele decirse del concepto "especificar".

Por lo general, comentan los gramáticos que la idea de especificación como la concreción de una vaga idea o concepto para el oyente, que, consecuentemente, puede decirse que la desconoce; en tanto que la explicación no es sino un hincapié sobre algo ya conocido.

No puedo juzgar más la concepción de Sullivan dado que sus ejemplos, desprovistos de todo contexto e incluso con la frase recortada en ocasiones, no ofrecen una idea clara de tal distinción. Obsérvese que la expresión

(95) tomó una mesita en la que había un solo cubierto,

que considera tiene un sentido explicativo, puede muy bien

presentar el especificativo; sin más contexto, hay que admitir que en esta expresión no es reconocido para el oyente de qué mesita se trata, siquiera de un modo vago; pero hay que preguntarse si ese sentido vago o desconocido que tiene la expresión no viene conferido por el elemento indefinido, al contrario que el aspecto conocido para las especificativas, es presentado con el elemento definido:

(96) el coche en que viajaban Amanda y Freud.

#### 1.1.2.5 Las temporales: Chétrit.

Una de las dos partes de este estudio son las proposiciones relativas introducidas por cuando, término de sentido temporal. Tal vez sea el de Chétrit (1976) uno de los contados trabajos sobre un tema tan concreto como es la descripción de las subordinadas temporales, cuestión ligada con el anterior objeto señalado. Del aspecto descriptivo ya lo reza parte del título de la obra: estudio descriptivo.

Este podríamos articularlo en tres puntos aproximadamente: 1) qué se entiende por subordinadas temporales, 2) qué índices subordinantes presentan, y 3) sentido que adquiere según la posición.

Una proposición subordinada temporal indica la re-

lación de tiempo existente entre dos o más acciones expresadas por el verbo. Esta idea se expresa, además de con la subordinación, con otros recursos como son la sucesión de acciones, el sistema verbal, del léxico y relaciones gramaticales. De su estudio de un variado corpus deduce Chétrit que según el estrato se utiliza un mecanismo más que otros.

La expresión de la relación temporal se sirve de un mecanismo que conjuga el tiempo-aspecto de la proposición principal, el tiempo-aspecto de la proposición subordinada y la relación entre ambas proposiciones; de este modo se consigue expresar la idea de simultaneidad o futuridad. Para ello usan a) la homotemporalidad que preferentemente indica simultaneidad<sup>45</sup>, b) la heterotemporalidad para indicar la sucesión. A su vez la simultaneidad puede ser sincrónica, concomitante y coincidente; por su parte en la sucesión distingue la anterioridad y la posterioridad: ambas pueden ser indeterminadas o inmediatas<sup>46</sup>. El otro elemento del mecanismo es el aspecto, independiente éste en una y otra proposición (p. 44-47).

Los signos subordinantes que aparecen en las proposiciones temporales se clasifican en a) los de base nominal como au moment où, un jour que; b) los de base no nominal, entre los que se distingue: 1) quand, compuestos con que (dès que, jusqu'à ce que, après que, avant que; alors que, lorsque, sitôt que; tant que, tandis que), adverbios de tiem-

po o lugar + que (aussi loin que, aussi souvent que) y elementos correlativos a distancia (à peine...que, ne pas (encore)...que); 2) las posibles acciones de la negación, en el aspecto puntual o momentáneo la negación confiere sentido durativo<sup>47</sup>; 3) otro posible signo sería la recursividad: su estudio contempla que no existe tal recursividad en las temporales introducidas por quand, como ocurre en las relativas; únicamente se dan coordinadas; cuando aparece tal recursividad no se usa el mismo subordinante sino uno distinto (quand (pendant que)...). De todos los subordinantes quand y lorsque parecen ser los más utilizados; estas formas no son conmutables, pero pueden aparecer prácticamente en los mismos lugares<sup>48</sup>.

Observa Chétrit que una proposición subordinada temporal puede ocupar tres posiciones: I) antepuesta, II) postpuesta y III) en el interior de la principal (parece que este caso es escaso). Estas posiciones no son libres por contexto ni por sentido. En el primer aspecto (contexto) aparece postpuesta a la principal en los siguientes casos: a) es interrogativa indirecta, b) introducidas por quand, lorsque y tiene una función de sujeto la temporal y la principal es un predicado (construcciones con c'est), y c) cuando depende de otra subordinada; como antepuesta se anotan el caso de énfasis, un refuerzo de la temporal con un adverbio de tiempo en la principal (se trata de un caso de catáfora), con un demostrativo ante la principal y con las

construcciones c'est que, c'est parce que (p. 124-135).

Los datos le sugieren a Chétrit que la posición implica distinto sentido. Así, la postposición, el caso más habitual, implica que se trata de una "especificación" del momento del proceso de la proposición principal, en tanto que la anteposición es una expansión no de un elemento de la principal sino de toda la proposición principal; frente a la circunstancia que sugiere la postposición, la antepuesta señala una idea marco, proceso en relación al cual se desarrolla el señalado por la principal (p. 138-139 y 179 respectivamente).

La postposición especifica un sintagma nominal, sea sustantivo o pronombre; en estos casos puede ocurrir que preceda al verbo de la principal, pero sigue siempre al sustantivo (o equivalente) aportando por lo general la idea de circunstancia de tiempo o atribuyendo sentido temporal al término regente; asimismo puede ir tras un adverbio, generalmente de tiempo, y con la misma función de especificar; con adverbios no temporales puede bien colorearlos con tal idea o sugerir sentidos de reserva, restricción o precisión (p. 167-168); por último puede seguir a un adjetivo calificado pero no antepuesto al sustantivo (p. 172-176).

La proposición temporal antepuesta puede reforzar la idea general señalada (proceso en relación al cual se de-

sarrolla el de la principal) situando un adverbio temporal o sustantivo con tal sentido delante o en el interior de la principal; otro sentido aparece en ocasiones: la principal es mera "aclaración" de la temporal, es una predicación de la temporal (p. 185-188); en otros casos pasa de ser marco a ser punto dentro del concepto global de "referencia de la realización del proceso de la principal". Por último puede ocurrir que la temporal vaya antepuesta a una subordinada (generalmente en las completivas); aquí adquiere el mismo sentido de la antepuesta, pero es la subordinada la que entra en relación con la temporal.

Del estudio de Chétrit cabe considerar dos bloques de observaciones: uno referido a un análisis de unas oraciones determinadas, y el otro corresponde a unas ideas generales sobre las temporales.

En la descripción de las temporales postpuestas observa que pueden especificar a un nombre, proponiendo como ejemplo:

- (97) - Manque de libéralisme.  
- Il n'est pas question de libéralisme quan il s'agit des comunistes. (p. 139).

En este ejemplo parece señalar que la proposición que introduce quand especifica a libéralisme; considero que esta pro-

posición no especifica a libéralisme sino a la proposición principal, con un sentido de condición. Igualmente, añade que especifica a un adjetivo, presentando esta frase:

- (98) - Malheureuse?  
- Oui, demain quan tu seras reparti, (p. 139);

de nuevo, la proposición introducida por quand especifica a malheureuse, cuando más bien lo hace con demain, o a lo sumo, entabla relación con una oración atributiva semejante a (99):

- (99) tu seras malheureuse.

Asimismo, propone como ejemplo de especificación de un adverbio (100):

- (100) - On ne sait pas toujours qui parle (vous ou de  
Gaulle)  
- C'es possible, lorsque les phrases son courtes.  
(p. 140)

en mi opinión, la proposición que introduce lorsque no modifica a toujours como señala Chétrit, sino a la proposición c'est possible, determinando el momento en que se da el hecho, no del término toujours. Como nota general a los tres ejemplos, se observa que todos son extractos de diálogos, que propone que la proposición modifica un elemento de otra ora-



ción emitida por el otro interlocutor: establece una relación no fórica, sino de determinación entre elementos pertenecientes a oraciones distintas, y no a la misma oración; el primer ejemplo se salva en parte por repetir el término en la oración donde aparece el temporal.

Más adelante explica más ampliamente la relación entre un elemento temporal y el término al que especifica. Aquí formula alguna nota que merece ser reconsiderada. Tras un sustantivo o sintagma nominal puede aparecer una temporal, especificando ésta a aquél; se trata de una "clásica" construcción de tiempo; Chétrit opina que tal elemento no es un sintagma nominal que depende de la proposición principal, sino de la subordinada o del verbo de ésta; uno de los dos ejemplos es:

(101) Mais quand tu me chercheras, le lendemain matin,  
simplement je ne serai plus là. (p. 167);

le lendemain matin, término introducido, depende de la proposición temporal de quand y no de la proposición principal. Pienso que es necesario preguntarse por este término en relación con la subordinada. ¿Su función es ser una repetición o un elemento catafórico de quand, o una aposición a la temporal (en el supuesto que se acepte la observación de Chétrit)?.

Como aposición vendría considerado por ser una expresión aproximada, en cuanto a la entonación, a una relativa explicativa, junto a las expresiones Écija, la sartén de España, donde tradicionalmente se dice que la sartén de España es una aposición al nombre propio; catáfora sería por la relación fórica hacia adelante de quand; y pleonasma si se equipara con una construcción de proposición temporal antepuesta que es repetida por un pronombre (p. 182-183):

(102) Quand les Français se réveillent, je LES aime bien.

Piénsese que, como catáfora, implica igualmente que el elemento referido es parte integrante de la proposición principal; luego la catáfora o la consideración de Chétrit no son compatibles; la equiparación señalada del pleonasma, casi obliga a considerarla, por el momento, como un caso de anteposición, pero donde, además, el elemento que "retoma" a la temporal pertenece a la proposición principal y, por consiguiente, estaríamos en la misma situación que la catáfora; la aposición tal vez sea la única salida que respete la concepción de Chétrit, si salvamos el hecho de que la aposición se considera como función sustantiva modificadora de otro sustantivo, y aquí hay una inversión de los términos en relación: sustantivo o sintagma nominal apuesto a una proposición, cuando lo habitual es el caso contrario.

Siguiendo a un adverbio de sentido no temporal conlleva la cláusula temporal una indicación de reserva, restricción o precisión respecto al proceso verbal; los adverbios suelen ser de la forma en -ment. Entre los ejemplos que menciona está (103):

- (103) Cela a été ainsi jusqu'au moment où, la grève durant, les ports ont commencé eux-mêmes à souffrir.  
(p. 168),

en que el adverbio modal ainsi introduce la proposición temporal. Considero que no es este término el modificado por la temporal, sino moment al que le sigue una relativa introducida por où: lo que aparece es una doble circunstancia modal y temporal; eliminando el modal, pervive la idea temporal. Hay que advertir que Chétrit considera jusqu'au moment où como una forma lexicalizada e introductora de temporales (p. 48-54).

Como se ha señalado, puede una temporal especificar a un adjetivo sea epíteto o atributo. Los ejemplos que apoyan tales concepciones son (p. 172 y 174, respectivamente):

- tras epíteto:

- (104) Je mesurais à ces questions les nostalgies qu'elles gardaient des couleurs, des saveurs, de l'air à la

fois sylvestre et marin souffle le vent d'ouest,  
de notre pays.

- tras atributo:

(105) Jes suis toujours étonné quand on me dit que les  
gens de mon époque perdaient la foi parce qu'on  
leur assenait un catholicisme de bigots...

Observa Chétrit que las respectivas proposiciones introducidas por quand especifican los respectivos adjetivos sylvestre y marin, y étonné. En el segundo caso es dudoso que se muestre la proposición temporal como especificativa del adjetivo étonné; más bien parece mostrarse como circunstancia de la proposición principal (je suis étonné); además, ¿no será probablemente un modificador del adverbio toujours antes que del adjetivo en función atributiva?. El primer ejemplo es más polémico que acepte una negativa del hecho que señala el autor, pues la temporal se muestra como especificador de marin, o más bien de una expresión atributiva que señala como marin a l'air en esta determinada circunstancia (no lo es siempre).

En otro sentido, Chétrit plasma unas notas que importan tanto por su conjunto general como por posibles aportaciones para las construcciones relativas.

La distinción básica en su estudio descriptivo implica que las temporales postpuestas transfieren por lo general un sentido de especificación del proceso, en tanto que las antepuestas se comportan como un marco del proceso, a modo de punto de referencia; todo ello por lo que a posición y sentido se refiere. Esta caracterización parece acercarse a la distinción entre adjetivos antepuestos y postpuestos, los primeros explican y los segundos determinan<sup>49</sup>; las temporales antepuestas son las que al conferir el marco actúan como mera expansión del proceso principal o incluso llega el caso en que la principal se convierte en una explicación de la temporal (p. 185 y ss.); las postpuestas son caracterizadas claramente como respuesta

"à une question directe ou indirecte concernant le moment d'une action ou d'un processus quelconque. Cette précision d'ordre temporel qu'elle apporte ne concerne pas uniquement le verbe" (p. 138-9).

Asimismo observa que las postpuestas pueden incidir bien sobre el proceso general que comporta la proposición principal o sobre un elemento, sea verbo, sustantivo, adjetivo, adverbio; en tanto que las antepuestas sólo relacionan los procesos verbales no la proposición con algún elemento; si bien pueden tener un elemento "representante" en la proposición principal: en este caso mediante elementos léxicos o gramaticales como palabras abstractas (chose, fait)

y pronombres (ça, le, les, lui, en, etc.).

Para nada habla de proposiciones relativas introducidas por una forma relativa quand. A lo sumo, observa que puede où formar parte junto con otros términos de un elemento compuesto que actúa como introductor de temporales. Consecuentemente la asociación antepuesta/postpuesta de las temporales con la posición de los adjetivos y el sentido especificativo/explicativo no es de Chétrit; simplemente puede establecerse tal asociación. Como también puede observarse que las construcciones con subordinadas temporales (postpuestas) que inciden sobre un término sustantivo o adverbio (preferentemente con sentido temporal) son un caso más de las temporales, sin conexión (?) con las construcciones relativas; como tampoco lo presentan las proposiciones que inciden bien en un verbo, bien sobre la proposición entera. Con todo, no veo reflejada en un análisis una oración que recoge como ejemplo para las relaciones temporales:

(106) ...quand il fallait éplucher le chauvre; alors on réunissait une bande de voisines... (p. 32 y 34):

esta oración pertenece formalmente al caso de antepuesta con un elemento "representante" en la principal (alors).

Chétrit no acepta las explicaciones de Bally y Dubois y Dubois-Charlier (p. 184-185) para las construcciones

que presentan la temporal antepuesta. , A Bally le objeta que una oración como (107):

(107) Quand il chante cette chanson, j'aime ça,

aplicada su concepción del énfasis (es extensible a los dos autores señalados), equivaldría a (108):

(108) j'aime quand il chante cette chanson,

y en este caso la temporal deja de funcionar como "circunstancias" para ser objeto directo. No creo que esto sea así. En la oración (107) el objeto directo es ça que "representa" la temporal (eso quiere significar Chétrit) pero en la segunda (108), la supuesta oración normal, no es el objeto directo la temporal, como máximo lo sería un supuesto ça, le, la, más bien mantiene su sentido de circunstancia; incluso podría mantenerse su énfasis con una entonación adecuada. En otro momento (p. 194-195) observa la distinción de sentido en un mismo párrafo donde se da la estructura temporal+principal / principal+temporal, y piensa que el primer grupo se caracteriza la temporal por conferir el marco del proceso verbal, como ya se ha mencionado antes, y en el segundo la temporal presenta una determinación del momento en que se da el proceso verbal:

(109) Quand je préparais ma licence, j'étais son.

collaborateur. Je l'ai été au moment où il occupait  
le poste de sous-secrétaire d'État...

Ciertamente esta distinción, aun cuando se aplique la concepción de los autores arriba mencionados, a) no implica que pierden las temporales sus función, generalmente de circunstancia, b) mantiene una diferencia que parece denotar un punto de vista distinto, señalado con la observación de Chétrit; lo cual puede suponer que la razón argumentada por éste para defender su tesis contra Bally y los otros dos gramáticos, no tiene fuerza, pues su distinción es más de sentido que de función sintáctica.

Ya he mencionado el mutismo de Chétrit respecto a las relaciones de al menos algunas construcciones temporales con las relativas. A pesar de ello, su estudio aporta unas notas dignas de contrastarse: la relación temporal (de tiempos y aspectos entre las proposiciones) y la marca que puede presentar la posición que ocupa la temporal.

### 1.1.3 A modo de síntesis.

De las gramáticas examinadas puede afirmarse que presentan una concepción similar sobre la construcción relativa, salvando algún que otro matiz; concepción que puede hacerse extensible a los estudios específicos.



La idea común se puede expresar como sigue: la oración de relativo es una oración que incide sobre un elemento de otra oración, a la cual está subordinada. Dicha oración incidente adquiere una función dentro de la oración que recibe la incidencia; la función es la de modificador del elemento sobre el que incide directamente.

Ciertamente el concepto descrito no se puede asociar directamente con ninguno de los autores antes examinados, dado que algunos expresan una idea más concreta; una es la de modificar a un elemento sustantivo (o en función de tal), y la función propia de la relativa sería la de un adjetivo (Bello, Lenz, Academia, Gili Gaya, Alonso y Henríquez); otros apuestan por una formulación menos concreta que permite implícitamente extender el campo de construcciones relativas a expresiones adverbiales (Alcina y Blecua, S. Fernández); por otra, Marcos Marín reconoce la dificultad de una caracterización clara e inequívoca, lo cual trasluce en su distinción de inordinadas frente a las subordinadas (1975) o la reclasificación en subordinadas (1980). Bello expone que el relativo es una marca decisiva para caracterizar una construcción relativa, pero limita la extensión a expresiones con antecedente nominal o sin antecedente pero no con formas adverbiales.

Todo ello se aprecia igualmente en la tipificación funcional de la relativa. Naturalmente que los que defiende

una visión que contempla una extensión restringida de la relativa, atribuyen a ésta la función de adjetivo y las identifican como relativas o subordinadas adjetivas; pero con ello se produce una pequeña contradicción cuando admiten como relativas las que funcionalmente no son adjetivas, como es el caso de las relativas sin antecedente (y sólo las relativas pronominales). Y ésta es una postura bastante general, pues prácticamente todos los gramáticos hablan de función secundaria, modificadora o de adjetivo. En consecuencia, las definiciones de las relativas se mueven entre dos aspectos que se muestran como incompatibles o al menos sin un punto de relación entre ellos: el nexos entre las dos oraciones que conforman la construcción y la función sintáctica de la oración incidente e introducida por el nexo relativo.

Dentro de la definición supuestamente común, se distinguen además de las oraciones que entran en contacto, el elemento sobre el que se incide y el nexo que relaciona oración y elemento modificado. El primero se le conoce habitualmente como antecedente y el segundo como relativo. El antecedente es considerado comúnmente como un sustantivo o elemento que haga las veces de sustantivo (pronombre, por lo general). El relativo, además de unir el antecedente y la oración incidente, tiene una segunda característica como es la de ser el "representante" del antecedente en la oración incidente, siendo, pues, un sustituto o pronombre.

Naturalmente, esta descripción sigue la definición más estricta de la relativa, puesto que es difícil que sirva para las situaciones donde el antecedente más bien resulta ser no un sustantivo sino una construcción con un sintagma preposicional (con los denominados adverbios relativos), o las situaciones discutidas con artículo seguido de que (no para el cual). Como también resulta problemática la caracterización del relativo tanto en las formas adverbiales (son nexos, pero sustituyen el antecedente sin extensión obvia), o los casos donde no tienen antecedente (al menos los pronombres relativos), o la supuesta función nominal (caso de cuyo, o los adverbios relativos).

Habitualmente se distinguen dos modos de modificación: la explicativa y la especificativa. El criterio más común para tal distinción es el que denominan semántico y consiste, en esencia, en que la especificativa modifica el antecedente concretándolo y la explicativa no modifica propiamente sino que añade una cualidad o descripción. Unido a este criterio se indica el que hace referencia a la entonación (y su representación gráfica): la especificativa conforma un grupo fónico con su antecedente y la explicativa pertenece a otro, independiente, siendo el límite entre ambos una pausa.

Esta idea esencial es desarrollada bastante por la Academia en su gramática (1931); propone otros rasgos como

la incidencia en el sentido que puede tener la supresión de la relativa, siendo la especificativa la que implica cambio de sentido pero no la explicativa; del criterio semántico también se deduce que la referencia de la especificativa es a una parte del conjunto de referencia del antecedente, y la explicativa afecta a la totalidad del conjunto de referencia del antecedente; tiene la explicativa el sentido de expresar una circunstancia o una idea independiente, pudiendo equivaler a una oración coordinada con y, pero no la especificativa; un rasgo morfológico sería que las explicativas admiten la forma el cual, pero difícilmente la toleran las especificativas.

Otros gramáticos no sugieren otros criterios distintivos. No obstante es necesario recordar la propuesta de aspecto distribucional de Bello, que sugiere que las especificativas aparecen con el (pronombre apocopado), y las explicativas con él. Claro que esto es una caracterización parcial en un contexto, pero quedan otras formas y otros contextos. También Rothenberg dedica un trabajo a este punto, proponiendo una división en tres tipos: las restrictivas o especificativas, las descriptivas o explicativas y las de posterioridad, partiendo de una caracterización de cinco rasgos. Sin embargo, tal propuesta acarrea dos efectos: a) los criterios no distinguen propiamente tres tipos sino dos y, dentro de uno de ellos, otros dos (restrictiva (restrictivas y de posterioridad) y descriptivas), b) varias observaciones

de la autora, que son referidas al francés, tienen una aplicación dudosa para el castellano. Asimismo Sullivan propone una distinción que se acerca a las ideas pragmáticas de identificar el antecedente (especificativa), no identificarlo (explicativa). Por otra parte, las ideas apuntadas como comunes, suelen ser referidas prácticamente a los casos con antecedente nominal y nunca con antecedente adverbial, allí donde implícitamente sean admitidas como relativas; además, los criterios semánticos se muestran insuficientes para distinguir casos que son difíciles de deslindar o no son tan distintos, como puede ser la elisión de la relativa, pues de un modo u otro afecta al sentido de la expresión.

Diversas formas son caracterizadas como relativas, tales como quien, que, cuyo, cual, donde, cuando, como, cuan-  
to. Las descripciones de sus usos suelen ser compartidas prácticamente en su totalidad por los gramáticos. Quien para referirse a personas o personificaciones, entre las que habría que incluir los elementos gramaticales (Fish); que es un comodín que puede usarse tanto para referencia personal como no personal, y prácticamente en cualquier función. Cual (mejor el cual) tiene posibilidad de aparecer igual que la forma que, pero preferentemente en construcciones explicativas, difícilmente en especificativas. Cuyo es un adjetivo funcional que expresa posesión y acompaña al elemento poseído. El resto de formas expresan una idea muy concreta (lugar-donde, tiempo-cuando, modo-como, cantidad-

cuanto) y, por ello, aparecen en contextos muy delimitados por su sentido.

En dos grupos se reparten las formas: las pronominales y las adverbiales (quien, que, cual, cuyo / donde, cuando, como, cuanto). Parece que hay que suponer que tal distinción responde a criterios de variabilidad en la forma, función sintáctica (circunstancia para las adverbiales/otras funciones propias de los sustantivos), y contenido semántico o transparencia (las formas significan por anáfora sólo o por denotar un sentido por sí mismas); pero ningún criterio se ajusta a tal distinción, y ejemplo de ello es cuanto, forma que "oscila" de un grupo a otro según los autores. De la forma que se resalta su unidad formal y su bifuncionalidad (Lavandera); pero su caracterización tiene el inconveniente de ser demasiado particular (sólo para que) y no es extensible a otras formas relativas.

El grupo artículo seguido del relativo que es bastante discutido; el tratamiento que recibe va desde la distinción entre una sola forma elque y dos formas el que, hasta la concepción que ve dos formas en toda situación. En este último sentido se expresan las que consideran el artículo como símbolo de nominalización del adjetivo, que es la relativa. En el otro caso, hay quienes defienden que el que, como dos elementos, son funcionalmente un pronombre el y el relativo que (Bello habla de un demostrativo seguido de que), en

cuyo caso se está ante una relativa especificativa introducida por que; elque, como un solo elemento, equivale a que (frecuentemente a quien) y semejante en la forma a el cual; en ocasiones puede pensarse que es una variante distribucional de que en los entornos preposicionales. La otra versión enlaza la descrita recientemente con la anterior a ésta.

Estas concepciones quedan mal definidas cuando se examinan ciertos hechos. Por una parte, la postura que ve en el que dos elementos, siendo el un pronombre en los contextos donde no hay antecedente explícito, contrasta con la dependencia entonacional y sintáctica (Gili Gaya); además, no parece mostrarse tan claro cuando aparecen las formas de femenino o plural. Otro hecho hace referencia a la unidad como forma de el que (Hernández Alonso), donde el artículo bien es un morfema redundante del relativo, bien sustantiva reforzando el carácter sustantivo de que; no parece muy creíble una sustantivación de un elemento previamente sustantivo, sino de toda la oración relativa; con lo que queda el como un elemento separado de que.

La cuestión de donde y cuando no es tratado en algunas gramáticas o recibe una pequeña consideración en otras, si bien casi siempre de modo marginal o en otros apartados, como son las subordinadas adverbiales; estas formas no son estudiadas solas, sino dentro de aspectos de los adverbios relativos o subordinados adverbiales. Son unas formas, así

como sus construcciones, que quedan casi omitidas sistemáticamente en los tratados, y en mayor grado, en estudios específicos.

Lógicamente las posturas no son precisamente unitarias. Tal vez sea la construcción de dichos términos con un antecedente nominal explícito, el punto que es admitido por los gramáticos, y aun me atrevería a decir que parcialmente, pues nunca se citan ejemplos con tales formas para los tipos de relativas o las funciones del relativo.

En este punto común se citan escuetamente la función de la relativa, del relativo y casi nada más. Puede desprenderse del pensamiento de Lenz la extensión de la consideración como relativas a expresiones con antecedente adverbial; algo parecido podría deducirse de la descripción de Alcina y Blecua, o incluso de la idea de los correlativos en la Academia (1931). Pero de los demás se puede afirmar que rechazan esta construcción aquí señalada.

De las locales, o construcciones con donde, Bello sólo se detiene en el aspecto de la pertenencia de la preposición y función de la relativa en contextos con a donde o adonde, punto que recoge la Academia (1931).

De las temporales no mucho más se puede decir que lo referido de las locales, pero aquí cuando casi nunca apa-



rece con una preposición. Sólo la Academia (1931) y Alcina y Blecua le dedican una pequeña atención; los demás gramáticos prácticamente hablan de pasada, abordando el tema bajo epígrafes como expresiones subordinadas de tiempo (adverbiales o circunstanciales).

Las temporales expresan un marco temporal en el que se desenvuelve la acción de la oración principal, mediante una correlación entre un elemento de la oración principal y otro de la subordinada; en ésta suele ser cuando, además de otras formas como cuanto, que o incluso como. Por su parte, Alcina y Blecua expresan un par de relaciones temporales básicas en tales construcciones; la idea de coincidencia se expresa mediante el modo indicativo en ambas oraciones, y la de futuridad con el indicativo en la principal y subjuntivo presente en la subordinada.

Claro que la monografía de Chétrit sobre las temporales es la que mayor aporte de ideas contiene. Además de las relaciones temporales estudia el sentido que puede tener la posición de la temporal respecto a la principal. Concluye en este punto que la postposición implica expresar una especificación o circunstancia de la principal, en tanto que la anteposición solo señala el marco en el que se desarrolla la principal, como si fuera una aclaración. El autor trata las temporales desligadas del tema de las relativas: ni siquiera habla de quand como relativo (no reconocido por los gramáti-

cas francesas) o de expresiones con où; precisamente tipifica ciertos casos cuyo análisis no puede ajustarse a los hechos lingüísticos. Incluso la distinción entre marco/especificación (antepuesta/postpuesta) no es una diferencia tan clara como pueda aparentar.

Un último aspecto es el modo verbal en las relativas. De los estudios revisados ninguno menciona el rasgo de la relativa con indicativo y con subjuntivo, hecho privativo de las especificativas. Tan sólo en la Academia (1931) hay una leve mención del fenómeno, atribuyendo el sentido de realidad con indicativo, e irrealidad con subjuntivo.

En definitiva, pues, los gramáticos o estudios descriptivos establecen la base de lo que es la construcción relativa, no sin puntos contradictorios, o al menos, no explicables con su caracterización. Logran una detallada descripción de los relativos y sus usos; pero la mayoría apenas trata los casos que parecen mostrarse como no plenamente relativos; esto es, los adverbios relativos.

## 1.2 Perspectivas estructuralistas o funcionales.

El tema que me ocupa no puede decirse que haya sido ampliamente debatido en la corriente estructuralista. Esencialmente se estudia en tratados gramaticales que adopten tal perspectiva y algún estudio monográfico; pero el panorama bibliográfico sobre este punto y desde la perspectiva generalmente denominada estructuralista es más bien pobre.

En este caso he reunido bajo el epígrafe estructuralista o funcional unos tres enfoques distintos metodológicamente como son el estructuralista propiamente, el psicomecánico y el distribucionalista. Un motivo reside en la mencionada escasez de material que en cualquiera de estos modelos he encontrado; otra razón hay que buscarla en lo que representan los modelos en sí.

El estructuralismo, a partir de las ideas de F. de Saussure y los estudios de la escuela praguense, ha desarrollado el concepto de lengua como sistema de relaciones (idea que explotó aún más la glosemática con L. Hjelmslev como uno de sus representantes, ejemplo de lo cual son sus Prolegómenos para una teoría del lenguaje); pero ha sido el campo fónico el que más atención ha recibido, quedándose un tanto relegado el campo gramatical (de la morfología y sintaxis), a pesar de los modélicos estudios de Jakobson o del propio Hjelmslev. Puede considerarse la obra de Tesnière (1959) como la que pone la primera piedra de lo que debe ser

un estudio estructural de la sintaxis.

Algunos años después del "boom" estructuralista en Europa, pero no muchos, los estudios lingüísticos en Estados Unidos ofrecen un desarrollo de las ideas bloomfieldianas con los modelos de análisis (ICA o análisis en constituyentes inmediatos) y de relación entre los componentes y con las unidades superiores (el distribucionalismo). Programáticamente no se definen como investigadores de un lenguaje como un sistema de relaciones, pero cooperan en la profundización de los componentes lingüísticos y las relaciones que existen entre ellos (recuérdese los conceptos de "clase", relaciones entre clases, entornos, así como los procedimientos para obtener las unidades componentes de los enunciados).

Me atrevería a decir que "un poco por libre" -permítaseme la expresión- se desarrolla otra concepción del lenguaje, cuyo impulsor es Gustave Guillaume, quien concibe al lenguaje como un proceso consistente en ir seleccionando del conjunto amorfo del mundo conceptual una idea hasta que se convierte en una pieza de un enunciado que trata de comunicar algo. Precisamente los seguidores de tal modelo lo consideran como una perspectiva sistemática del lenguaje (Valin (1955: 22)), la cual trata de mostrar el sistema que existe en la lengua (Valin (1955: 75-76)). Un hecho que había que lamentar es que su perspectiva únicamente va desde la génesis de la palabra hasta su "inclusión" en el discurso,

pero no parece tener a este último como uno de sus objetos de estudio primordiales. De ahí que los estudios de G. Moignet (1967 y 1968)) se refieren a las formas de relativo, pero apenas se consideran otras relaciones existentes en las construcciones relativas.

Consecuentemente, esta "idea subyacente" que pueda rastrearse en estas tres perspectivas distintas sobre el lenguaje, me han llevado a agrupar algún estudio sobre el relativo bajo este epígrafe. En otros casos (Touratier (1979), Van der Broeck (1973), Rubio (1976), Beristáin (1981)) son las autocalificaciones de los autores las que hacen que aparezcan en este punto estructuralista. El segundo término (funcionalista) se debe a la perspectiva que Alarcos (y la misma Beristáin) ofrecen en sus estudios, los cuales no se desvían de la de Tesnière en cuanto al marco general de las funciones (no la articulación y actantes). En definitiva, hay un pequeño "revoltijo" de concepciones, pero que tienen una "ligera" relación entre ellas.

La organización de las diversas concepciones responde un poco al "revoltijo" apuntado y a la vez a un criterio un tanto pedestre. He procurado agrupar bajo un mismo punto los estudios que son parte de tratados generales sobre la gramática estructural o funcional; en otro los estudios psicomecánicos de Moignet; aunque sea propiamente el único tratado monográfico, he situado a Touratier (1979)

en un apartado independiente precisamente por ser monográfico y por presentar una "independencia" de los presupuestos funcionales, y, por supuesto, de los psicomecánicos. Es también por lo monografía del estudio de Van der Broeck, por lo que lo presento como un punto independiente, a la vez que se trata de un aspecto concreto de la oración relativa. Que la supuesta perspectiva de J. Dubois (1965) no aparezca como independiente al igual que la de Moignet, se debe a la razón ya expuesta: es parte de un tratado gramatical.

Hechas este par de aclaraciones, me introduzco en la revisión de estas opiniones.

#### 1.2.1 Aproximaciones en algunos tratados generales.

##### 1.2.1.1 La sintaxis estructural de L. Tesnière.

En el campo de los estudios estructurales sobresale Lucien Tesnière (1959) por presentar un verdadero compendio de sintaxis desde la perspectiva que considera el lenguaje como una estructura de relaciones. Lo que en su día pudo representar los Principios de fonología de N.S. Trubetzkoi para los trabajos que se ocupan el sonido lingüístico dentro de la mencionada concepción estructural, puede tener su correlato en la sintaxis con esta interesante obra de Tesnière. Condensar su exposición es un trabajo que no escapa a las

lagunas que se forman en tal actividad. Es, por tanto, un reto, que trataré de afrontar lo mejor que me sea posible.

Cualquier expresión lingüística está compuesta de unos elementos esenciales relacionados; de modo que el estudio sintáctico no observa sino esas relaciones de los elementos que posibilitan la expresión de los conceptos. Su importancia está cimentada en estas razones: a) es la relación el principio vital, b) toda construcción de una oración es un conjunto de relaciones y c) entender una oración implica entender las imbricaciones de sus componentes o relaciones. Pero existe una segunda faceta: la función. Los elementos componentes de la oración adquieren con las referidas relaciones una función, y por esta importan, no por lo que son. De modo que existe una estructura si existe un conjunto de relaciones entre las funciones de los componentes. La sintaxis se caracteriza, por tanto, como estructural, o lo que es lo mismo, estudio de las funciones de relación; también se denomina sintaxis funcional.

Las relaciones funcionales se establecen de manera jerárquica: un elemento A domina o es superior a otro B; se dice que A es regente y B está subordinado a A. La oración es, consiguientemente, una jerarquía de relaciones, en la que un elemento rige a otro y estos a unos terceros.

Los componentes de la oración son las palabras, las

cuales se clasifican en dos grupos: las constituyentes y las subsidiarias; las primeras conllevan asociada una idea semántica, asumen una función estructural y forman un nudo: son el centro de un núcleo<sup>50</sup> en tanto que las subsidiarias sólo aparecen al lado del nudo en el núcleo o sin ninguna función estructural. Las constitutivas presentan cuatro tipos: sustantivo, verbo, adjetivo y adverbio<sup>51</sup>. Éstas tienen en común el ser categorías gramaticales, o lo que es lo mismo: canales de expresión del pensamiento (c. 24); cualquiera que sea el contenido de nuestro pensamiento, éste sólo podemos transmitirlo lingüísticamente mediante un filtrado por las categorías enunciadas. Las subsidiarias o instrumentos gramaticales que señalan la sintaxis funcional (c. 38) se dividen, a su vez y según la función, en nexos (términos que unen núcleos de la misma naturaleza) y translativos (términos que mudan la categoría del núcleo) (c. 38-40). Precisamente la presencia o ausencia de estas funciones influye para que se considere una oración como compleja o simple (c. 43).

Una oración simple es el resultado de unas relaciones de funciones de los elementos. Partiendo de las funciones-relaciones de regencia enunciadas se pueden distinguir dos grupos: el regente, que es representado generalmente por un núcleo verbal, y las subordinadas. El primero señala un proceso. Los segundos pertenecen a dos subgrupos: los que intervienen en el proceso o actantes, y los que expresan circunstancia del proceso o circunstantes. Son los sustantivos



quienes habitualmente rellenan la función actancial, en tanto que la circunstancial es propia de los adverbios. Los adjetivos, el otro elemento constituyente se manifiesta como un subordinado del nudo actancial.

Existen tres tipos de actantes, los cuales caracterizan a un verbo según el número de ellos que rige; se denominan actante primo, segundo y tercio respectivamente; de ellos se aprecian dos notas: a) todos ellos están subordinados al nudo verbal (son complementos) y no existe un sujeto enfrentado a un predicado estructuralmente hablando; b) corresponde su sentido semántico a los de agente o quien hace la acción, paciente o quien soporta la acción, y el que se beneficia o es perjudicado por la acción.

Frente a esto, los circunstanciales, también subordinados directamente al nudo verbal, son de número ilimitado en teoría. Como subordinados del actante aparecen en función de epíteto el adjetivo, la construcción preposicional /de + N/ o el equivalente genitivo en algunas lenguas, la aposición sustantiva, etc.

En ocasiones, una categoría no representa su función propia sino otra, en cuyo caso se dice que ha sido trasladada de categoría y, consiguientemente, ya está funcionando como le corresponde. Este es precisamente el fenómeno de la traslación: cambio de categoría, que no cambio de función;

ésta viene derivada de la primera pero no forma parte del fenómeno descrito (c. 152). Su campo de acción puede ir desde una palabra hasta una oración: puede cambiar la categoría de una palabra y la de una oración.

Si se trata de una categoría de una palabra se habla de traslación de primer grado; en el caso de la categoría de la oración, de traslación de segundo grado. En el último tipo la traslación siempre tiene un efecto de degradar: la oración o núcleo verbal con sus subordinantes, pasar a ser un subordinado de otro núcleo verbal, o subordinada de un núcleo verbal.

Los traslativos o marcadores morfológicos de la traslación (c. 154) se agrupan en dos conjuntos: los que aparecen para la traslación de primer grado (preposiciones) y los que sirven para señalar la de segundo grado (conjunciones de subordinación). Una categoría puede ser trasladada en más de una oración, lo cual nos sitúa ante una segunda clasificación: traslación simple cuando el núcleo sólo contiene una traslación, doble si contiene dos traslaciones el núcleo, y múltiple en el caso de contemplar dicho núcleo tres o más traslaciones. Las variantes de la traslación de segundo grado se corresponden con las categorías subordinadas: sustantivo, adjetivo y adverbio.

Las traslaciones mutan la categoría del núcleo ver-

bal en núcleo adjetivo (son, por tanto, de segundo grado), explican el hecho de las subordinadas adjetivas o de relativo (c. 245 y 246). Vienen caracterizadas por los traslativos, el antecedente y sus variantes de sentido. Como adjetivas, las oraciones, ahora subordinadas por el traslativo pronombre relativo, se escinden en dos grupos: esenciales y accesorias. Las esenciales son caracterizadas por ser indispensables para el sentido del regente y, por tanto, no pueden elidirse sin provocar alteraciones en el mencionado sentido, así como por no ir separadas del regente por una coma. Las accesorias no son indispensables para el referido sentido del antecedente, se deduce que pueden elidirse sin provocar alteraciones de sentido; además van separadas mediante una coma del regente; implican una noción circunstancial (c. 245).

Algunas lenguas, como el inglés, no precisan marcar la traslación, pero otras utilizan para tal fin el pronombre relativo. Este término se caracteriza por dos notas esencialmente: a) es una forma variable en relación a otras traslaciones, y b) tiene una doble función por su doble naturaleza: es traslativo y actante del verbo subordinado, al mismo tiempo; como actante su categoría es la de un sustantivo pero personal y anafórico, pues está relacionado con otro sustantivo denominado antecedente; las funciones sintácticas como sustantivo van desde las tres actanciales hasta la de circunstancial y subordinado a otro actante (ambos

por traslación). En algunas lenguas no es extraño expresar ambas funciones mediante términos distintos: el traslativo tiene en que su término y la función sintáctica actancial por un índice (pronombre personal, por ejemplo) variable, o un índice invariable si es circunstante, o un adjetivo posesivo si es una función adjetiva.

El relativo por su función sintáctica anafórica se refiere a un actante que rige todo el nudo verbal oración subordinada. Es el antecedente dicho actante, que no coincide con el concepto de correlativo o antecedente estructural (c. 252).

Se describen las proposiciones de tiempo y lugar bajo la traslación de segundo grado, que trasfiere un núcleo verbal regente. El traslativo puede ser simple (cuando, como) o compuesto (desde que). En el primer caso la traslación es "directa" de núcleo verbal a adverbio; en el segundo más bien se trata de una traslación doble, compuesta de una de segundo grado seguida de una de primer grado; el traslativo que aparece en segundo lugar indica que la oración ha sido transferida a sustantivo y el primero señala la traslación de la categoría de sustantivo a la de adverbio (c. 254). Señala que los "sentidos" que presentan las oraciones transferidas a la categoría adverbial, son paralelos a los adverbios (tiempo, modo, lugar, causa y fin). En las temporales se aprecia una subcategorización de la idea

temporal con las ideas de aspecto, consecución y tiempo. El primero señala el grado de culminación del proceso verbal: culminativo, incoativo y durativo; la consecución hace referencia al tiempo relativo del proceso: concomitancia, posterioridad y anterioridad. Nula atención dedica a las proposiciones de lugar, prácticamente.

Un considerable trabajo realiza el autor para todo el edificio de la sintaxis desde las nuevas perspectivas: la oración es un conjunto jerárquico de elementos que tienen una función en dicho conjunto a la vez que una función dentro de esta arquitectura lingüística. La estructura que propone para explicar el fenómeno lingüístico es amplia, puesto que abarca desde la clásica morfología hasta la sintaxis. Pero también tiene su pequeña semilla de revolucionaria al establecer un análisis de la oración no como dos componentes enfrentados que, si bien se aprecian funciones en ellos, no muestran una organización jerárquica de la oración. La traslación, como concepto que explica la plurifuncionalidad de los elementos constitutivos de la oración, es, al menos para las cuestiones que aquí se plantean, el otro revulsivo: el comportamiento de las entidades complemas es idéntico al de las simples. Ciertamente este análisis estructural simplifica mucho a la vez que reduce considerablemente problemas a los que las gramáticas descriptivas no aciertan a dar una respuesta coherente con sus presupuestos.

La naturaleza de esta obra conlleva sus propios límites: evidentemente un tratado general de la sintaxis no puede profundizar en los diversos aspectos de la misma, y eso se aprecia en el tema que traigo a debate. Y ello a pesar de que estudia con no poca visión global el problema de las relativas y adjetivas. Raro es que los tratados generales aborden en sus explicaciones construcciones consideradas tan poco gramaticales como las que menciona Tesnière; es el caso de las que desdoblan la bifuncionalidad del relativo en dos elementos: el nexual que y el actancial o circunstancial representado por una forma fórica. Claro que no se observa referencia alguna al uso de los relativos y las relaciones entre antecedente y relativo, por ejemplo; pero no hay que olvidar que la propia naturaleza de la obra ni lo permite ni sería conveniente que lo hiciera; se trata de un trabajo que maneja varias lenguas y, lógicamente, cada una tiene sus particularidades en aspectos tan concretos como los antes señalados, al tiempo que conviene recordar que la validez de su análisis no implica la equivalencia de un análisis concreto de una lengua con el de otras: bastante claro es el ejemplo que aduce como marcador del traslativo de la subordinada adjetiva:  $\emptyset$  para ciertos casos del inglés y que, qui, por ejemplo, para el francés; sus fines y límites son la descripción de las funciones y relaciones de los elementos en la oración, las cuales son válidas para cualquier lengua, no las particularidades de cada una, entre las que cabe situar los puntos arriba mencionados.

Sólo se puede objetar el deseo de mayor profundización en los diversos grupos, pero tal objeción carece de sentido: ni es preciso que coincidan los deseos, ni puede ser realidad bien por los límites antes esbozados, bien porque una mayor profundización ya no es sino entrar en relaciones particulares, no generales.

Con todo, la obra de Tesnière merece algún que otro comentario. Una impresión global indica que el autor no se aparta prácticamente de la concepción que la mayoría de las gramáticas descriptivas tienen de las construcciones relativas. No es un supuesto malo, pero sí creo que constriñe la posibilidad de una mayor extensión del fenómeno del relativo. Piénsese que cuando trata las temporales y apenas cita las locales, lo hace bajo la traslación de segundo grado. I » E, sin observar la posibilidad de que a) puedan sus traslativos equivaler a relativos que son circunstantes, esto es, no percibe una función circunstante junto a la de traslativo, como ocurre con la bifuncionalidad del relativo; b) no atiende a la correlación (c. 240) que se establece con entonces...cuando, aquí...donde, etc., ni a la que puedan esconder los relativos -no reconoce esta posibilidad (c. 52)-. Ciertamente que las construcciones sustantivas, o las adjetivas con donde, cuando, ..., son explicadas por traslaciones de la subordinada a un sustantivo o adjetivo respectivamente (c. 269), pero no asume, a mi entender, los puntos a y b recientemente señalados.

En lo que atañe a la distinción de las adjetivas explicativas y especificativas (esenciales y accesorias, en su terminología) se observa que ya no hay criterios funcionales como se puede seguir con la clasificación de las palabras, sino semánticos junto con alguna nota formal (se escriben o no entre comas). No creo que pueda considerarse esta distinción como estructural. Añádese a ello, la dificultad de integrar las accesorias: su sentido circunstancial puede implicar un cambio en el análisis, caracterizándola como un circunstante.

#### 1.2.1.2 El tratamiento funcional de Alarcos.

Dado que su obra Estudios de gramática funcional del español es una suma de artículos, refleja, por ello, una cierta discontinuidad en la línea funcional que sustente los diversos estudios. Pero su importancia no queda desmerecida por ello.

Precisamente noto esa discontinuidad en el tema que me ocupa, la construcción relativa, pues es preciso rastrear en al menos dos artículos las opiniones que sobre el asunto expresa este gramático: su estudio sobre el que y el adverbio.

No se halla una definición de "relativo", aunque



sí se puede ir sonsacando las dos ideas fundamentales: elemento relacionante, en la distinción del que-2 (relativo) y el que-1(conjunción), y elemento pronominal o con una función sintáctica en su oración. En el primer aspecto del relativo la forma que se caracteriza por ser un "transpositor" de una oración a una función más baja, de término adyacente a otro elemento; este es por lo general un nombre o elemento que funciona como tal, sin perjuicio de que sean otros elementos que son categorizados en otras clases de palabras; tal es el caso de construcciones como:

- (110) siempre que venía, traía alguna cosa;  
(111) hoy, que hace bueno, debes pasearte;  
(112) después que escriban, hablaremos; (p. 203),

donde siempre, hoy, después son los núcleos que son modificados por las construcciones relativas y están generalmente clasificadas como adverbios.

Idéntica bifuncionalidad tienen las formas quien y cual, ésta precedida de artículo. Quien tiene referencia personal, y es una forma alternante con el grupo el que, la que, los que, etc. El cual es un caso un poco distinto pues su función de relacionante no es equiparable siempre a la de que o quien; más bien se comporta como un demostrativo coordinador cuando introduce oraciones independientes; como relativo propiamente, suele ser una forma en distribución comple-

mentaria con que: éste se usa en contextos no preposicionales y con preposición aparece /artículo + cual/. No menciona cuyo.

La trasposición que implica la forma que puede recibir una segunda que convierte la oración que tenía una función adyacente en una función nuclear de sustantivo; su signo morfológico es el artículo. Es el caso de (113):

(113) la que viste de verde está cañón.

En estas expresiones se produce una triple situación que no implica la misma articulación sintáctica. Se dan las siguientes expresiones:

(114) el que vengas o no preocupa al director,

(115) el que saca la mula te informará,

(116) la chica a la que escribes no te contestará.

En una primera situación distingue Alarcos (114) de (115) como expresiones distintas: (114) es una oración que contiene otra introducida por el que, y de función sustantiva; idéntica función tiene la cláusula que introduce el que en (115), pero a diferencia de la anterior es el resultado de nominalizar la relativa que saca la mula, en tanto que en (114) la expresión que vengas o no no está nominalizada por el, pues éste es simple signo morfológico que indica la categoría

nominal de la cláusula, pero no es nominalizador como en (115)<sup>52</sup>. (115) respecto a (116) presenta la característica de funcionar, tras una segunda trasposición, como sustantivo, pero en (116) no hay una cláusula con dos trasposiciones, sino sólo una: la de que, quien confiere a la preposición una función adjetiva de chica y en la que el artículo no es sino una forma que refleja la concordancia del relativo con su antecedente, alternante de que, pero en distribución complementaria cuando los contextos son preposicionales: sin preposición sólo aparece que en tanto que con preposición es habitual que se dé que con artículo.

En resumen: el que puede presentar tres situaciones: a) pertenece a una cláusula sustantiva, no derivable de una adjetiva, y de forma invariable (no se tolera la que, los que, ... en tales funciones), b) pertenece a una cláusula adjetiva sustantivada, donde el artículo es el signo de la sustantivación y puede ser variable (la que, las que, ...), y c) pertenece a una cláusula adjetiva no sustantivada (tiene su antecedente expreso) siendo el artículo pura manifestación de la concordancia. En cualquier caso, no escinde nunca estos componentes en funciones distintas como Bello, por ejemplo.

Las distinciones de los sentidos especificativos y explicativos no responden a criterios gramaticales (p. 195).

Como traspositores se caracterizan las formas donde, cuando, cuanto, como, al igual que la forma que-2, y lo son de una función de aditamento y adyacente nominal, junto con la de ser signos de dependencia o fóricos (presuponen otros signos). Como aditamento, o término de una oración, no precisan signo nominalizador, como las cláusulas del tipo (115). Conllevan respectivamente un sentido de lugar, tiempo, cantidad y modo, el cual incide sobre la posibilidad de su uso; únicamente cuando el contexto nocional lo permite pueden aparecer. Al mismo tiempo, este hecho es el que tolera el no necesitar un signo nominalizador en ciertas construcciones; así pues, estas formas son amalgamas que constan de una forma relativa equivalente a que-2, una noción y un indicio funcional de aditamento; salvo cuanto, que tiene una función nominal, la cual le permite funcionar en cualquiera de sus funciones; con aditamento precisa de signos funcionales -preposiciones-. Estas formas no son adverbios, según las condiciones que previamente ha establecido<sup>53</sup>, sino signos de aditamento, respecto a otra oración, y a la vez tienen la misma función en su oración. Incluso pueden tener otras funciones, si bien son raras y en condiciones específicas<sup>54</sup>. Por último, cabe señalar la observación que Alarcos hace al indicar que tanto expresiones de sentido temporal como local pueden ser determinadas por oraciones introducidas por las respectivas formas cuando y donde (p. 241-244).

### 1.2.1.3 La perspectiva distribucional de J. Dubois.

Jean Dubois (1965) nos presenta un enfoque distribucional para caracterizar las formas relativas e interrogativo-exclamativas, de la lengua francesa. La nota más relevante de estos elementos es una doble función: a) sustituyen a un sintagma nominal y b) permiten una expansión oracional (relativos) o "d'anticiper sur un syntagme nominal tout en permettant aussi la constitution d'une phrase" (p. 169).

Entre ellos se diferencian por a) se refiere a un sintagma nominal explícito (relativos) b) no se refiere a nada (interrogativos-exclamativos), distinción que se refleja en las formas y su distribución en la lengua hablada: qui, que (relativos) qui, est-ce qui, qu'est ce que (interrogativos), siendo usadas estas últimas también para las expresiones enunciativas:

(117) je me demande qu'est-ce qui a pu lui arriver

(p. 169).

Las formas que se consideran que rellenan estos sentidos pertenecen a tres grupos: a) las formas de raíz k- (qui, que, quoi, y el compuesto lequel), b) où con una referencia local, y c) dont que más bien es una variante combinatoria de preposición de y forma

relativo-interrogativa. Funcionalmente se caracterizan por ser sintagmas nominales y, en combinación con un sintagma verbal, conforman una oración que es una expansión bien de un sintagma verbal, bien de un sintagma nominal; formalmente su nota es la de encabezar la "expansión", y no ocupar otro lugar más propio por su función sintáctica respecto a su oración.

Entre ellas ya no está tan claro las diferenciaciones y los sentidos que implican. Formalmente no se aprecia marca morfológica alguna que señale las notas de un sintagma nominal (género, número), salvo el caso del compuesto lequel (laquelle, duquel, ...). Se establecen las distinciones de animado/inanimado (qui/resto), función sintagmática (qui - sujeto / que - objeto directo) o incluso referencia a un sintagma nominal / a una oración (qui, que / ce qui, ce que); pero tales oposiciones no existen siempre, sino más bien cuando funciona una las demás quedan neutralizadas<sup>55</sup>. Concluye J. Dubois que, ante la inexistencia de una unidad definitoria de las diversas formas relativo-interrogativas (entre sí no se distinguen por un único rasgo general, sino que pueden representar uno (animado/inanimado) u otro (sujeto/objeto), para el caso de qui/que), se puede pensar que la función estructural que es común a todas las formas, no es tanto la sustantiva, cuanto una demarcativa o de conjunción, pues si todas las formas relativo-interrogativas implican una sustitución, existe una forma que la cual en

algunos casos no tiene contenido alguno, siendo un simple introductor de un sintagma nominal o una oración. Y como tales formas demarcativas se deberían asociar con otras como preposiciones o artículos; pero, como es patente la función sustitutiva, se asocia con las formas de pronombres adjetivos (p. 177-178). En una palabra: los relativos-interrogativos son formas pertenecientes a dos sistemas distintos, la demarcación y la sustitución.

Parece obvio decir que la visión que da J. Dubois de las formas relativas es novedosa en algún aspecto puntual, pero que, en general, recoge las "clásicas" del relativo como pronombre o sustituto y como nexos o signos demarcativos, así como la dificultad de sistematizar las formas relativas del francés. Un tanto original parece su forma de distinguir los relativos de los interrogativos y la caracterización que hace del artículo<sup>56</sup>. Me referiré a estos dos aspectos a continuación.

Desecha J. Dubois la caracterización de la entonación interrogativa/enunciativa para los interrogativos/relativos, respectivamente, proponiendo el criterio ya apuntado de referencia a un sintagma nominal explícito (relativos) o la no referencia (interrogativos). Pero este criterio tropieza con las expresiones que no tienen un sintagma nominal explícito:

(118) qui vivra verra!<sup>57</sup>

(119) il s'en allait par où l'automobile vient;

puede uno decir que en estas expresiones las formas son interrogativas, aplicando el criterio apuntado, pero entonces cabe preguntarse por el concepto de "interrogativo".. Piénsese que las expresiones interrogativas con dichas formas pueden aparecer como expresiones independientes, cosa difícil para las expresiones (118) y (119): en (118) se puede tener una oración sólo con qui vivra como expresión interrogativa

(118a) qui vivra?,

pero no como enunciativa;

(118b) qui vivra;

por contra, toda expresión interrogativa para expresarse como enunciación precisar ir subordinada a algún verbo: qui vivra a verra, par où a allait. Claro que se puede pensar en la equivalencia de una pregunta con la enunciación con un verbo performativo como preguntar u otros equivalentes,

(120) je demande qui vivra:

pero no es la misma situación: en (118) verra (voir) no es un performativo de pregunta; o en (119) tendríamos:



(121) par où il s'en allait?

y la respuesta no coincide: en (119) où introduce una oración con un verbo venir, no aller. Además, en un análisis distribucional no creo que sea correcto trabajar con elementos no manifiestos.

Añádese a ello, que los esquemas que el lenguaje oral tiene para las expresiones interrogativas, y que según Dubois son la expresión de interrogación/enunciación, (pero no forma interrogativa/relativa) no contempla una situación paralela entre las formas. Si el lenguaje popular suele expresar la interrogación con el grupo (esk) (...est-ce qu...), cabría pensar que fuera una partícula que apareciera en todas las formas en entonación interrogativa, pero sólo lo hace con qui (qu'est-ce qui) y que (qu'est-ce que)<sup>58</sup>. Tampoco cabe pensar en una partícula (esk) con la reduplicación de la forma, según podría desprenderse de la fórmula que propone (p. 169):

entonación		
enunciativa	/	interrogativa
<u>qui</u>		<u>qui est-ce que</u>
<u>que</u>		<u>qu'est-ce que</u>

pues sólo una vez aparece qui est-ce qui, el resto siempre qu'est-ce qui, por lo que la partícula más bien parece ser (kesk-).

En lo referente al artículo, merece la pena señalar la parcial coincidencia del pensamiento de J. Dubois y A. Bello. Al igual que este último, piensa Dubois que el artículo es una forma distribucional complementaria con las formas del pronombre personal, si bien sólo en su tercera persona. Ambas formas denotan un sintagma: los pronombres denotan un sintagma verbal y el artículo lo hace de un sintagma nominal; en el aspecto referencial ambos son sustitutos de un elemento anterior, recordándonos rasgos de ese elemento.

Aquí nos encontramos ante varios hechos. En primer lugar, la "doble naturaleza" del artículo puede dar una explicación al problema de las construcciones:

(122) el que viene nos lo dirá,

(123) el que salga será perdonado,

entre las opiniones que consideran el como artículo que señala que el resto de la oración subordinada es funcionalmente un sustantivo, y los que ven en dicha forma una antecedente con categoría nominal siendo el resto de la oración subordinada un adjetivo funcionalmente; el artículo es signo de que lo que le sigue es sustantivo, pero resume unas marcas que lo separan del resto, no identificándolo con la forma que. ¿Solución de compromiso? Pues es cierto que el francés no conoce el tipo de expresiones como las antes apuntadas, usando la construcción con ce (ce qui, ce que), y en otro tipo

de construcciones no parece existir una polémica como en el caso de las relativas (el de Galicia).

Una segunda cuestión hace referencia a la concepción misma de Dubois. La distribución de pronombres personales (de 3ª persona) y el artículo es sólo parcial, atendiendo a la cuestión del sintagma sin el cual no "puede existir" (p. 148); mientras un pronombre personal puede aparecer sin exigir un sintagma verbal, no así el artículo con (sin) su sintagma nominal; son los casos siguientes:

(124) Pedro cantó para ella,

(125) \*Pedro cantó para la;

en el caso (124) ella no exige ningún sintagma verbal, mientras que en (125) exige la presencia de un sintagma nominal. La pregunta se impone: ¿hasta qué punto dos formas que son parcialmente complementarias distribucionalmente, se pueden considerar como tal?.

Una última observación referida a la consideración de la forma où y lo que puede implicar para el tema que atañe aquí. Nada nuevo se dice al afirmar que où es una forma relativa, pero desde el principio se señala como un introductor de una expansión oracional de là, un adverbio local (p. 108 y 170). Lo que ya no está tan claro es el distinto tratamiento que hace de là y où al considerar el primero como

simple sustituto que representa un sintagma, y el segundo como un sintagma en sí mismo. ¿En qué criterios se habrá basado Dubois para hacer tal afirmación?

J. Dubois continúa su obra gramatical en el tema de la oración, en otro volumen, pero, a diferencia del revisado, cambia la perspectiva de estudio mostrando un planteamiento transformacional, no sin antes justificar su cambio<sup>59</sup>.

#### 1.2.1.4 Un estructuralismo de L. Rubio para el latín.

Dedica este latinista un extenso capítulo a la subordinación en su obra, que tilda de estructuralista (Rubio (1976)). Dentro de este capítulo trata el fenómeno de la construcción relativa. En su exposición pueden señalarse dos o tres grandes ideas: a) la construcción relativa forma parte del segundo miembro de un esquema pregunta-respuesta, b) existen diversos tipos de articulación sintáctica en este segundo miembro, y c) la marca formal de subordinación como es el uso del modo subjuntivo no parece ser una marca redundante sino con un segundo contenido. Completa este tema con una referencia a las construcciones adverbiales "de lugar", pero se pueden integrar prácticamente en el conjunto anterior pues su esquema formal es semejante a las pronominales.

La construcción relativa se presenta como uno de

los cuatro tipos de respuesta a una pregunta; a saber: absoluto (con un nombre o pronombre personal), deíctica, relativa individualizadora (mediante las clásicas formas de relativo) y relativo indefinida (usando los componentes de relativo, con sentido indeterminado). A juzgar por las formas empleadas, la relativa se presenta como el tercer tipo.

La articulación de la relativa se presenta de tres modos. a) Puede ser un componente del miembro que está en un nivel inferior al otro componente, con una función equivalente al sujeto y con un sentido semántico equiparable a una expansión semántica del otro componente, que es un nombre. b) Es, también, segundo componente del miembro de la respuesta, pero está al mismo nivel que el otro componente, perteneciente a la categoría de los demostrativos; su función sintáctica es la de un término en oposición y, semánticamente, da contenido a la forma vacía demostrativa. c) El tercer tipo presenta una identidad entre miembro y componente: la expresión relativa es el único componente del miembro-respuesta; su función sintáctica es la propia de un componente de la oración, no de un adjetivo o elemento apuesto. En el caso a) y b) el otro componente es el antecedente, pero en la situación c) no existe tal antecedente.

Aunque dedique un apartado para hablar de las subordinadas relativas adverbiales (de lugar), pueden éstas

integrarse en este mismo esquema apuntado. Responden a un mecanismo de pregunta-respuesta, se articulan las construcciones del mismo modo que las relativas pronominales e incluso tienen el mismo influjo por lo que al uso del modo verbal se refiere.

Por último, el tercer aspecto que señala L. Rubio es el uso modal del verbo. Considera que se da en principio una doble marca para expresar la subordinación de la relativa: el relativo; también es signo de subordinación en general el verbo en subjuntivo. Cuando ambas marcas se unen en la expresión relativa no es un hecho de redundancia, sino que expresan dos situaciones: la subordinación relativa (a un elemento antecedente) y la subordinación del verbo de la relativa al verbo de la oración principal: de ahí que se diga -y traduzca- que tiene sentido concesivo, final, etc.

Ciertamente la extensión que concede Rubio al problema de la subordinación relativa no es excesiva. Por lo demás, no contiene demasiadas innovaciones: la relación de la construcción relativa con el esquema pregunta-respuesta no es nueva: sólo a título de mención cabe señalar que la GRAE ya lo explicita. El uso del modo verbal de la relativa suele diferir entre la gramática latina y las implicaciones que presenta en castellano (también en GRAE (§376)).

Con todo, algunos aspectos de sus observaciones no

pierden interés. No es menos cierto que los tres tipos de articulación de la subordinada relativa como adjetivo o como sustantivo (tipos 1 y 2/3), pero la perspectiva que plantea Rubio unificándolas bajo una misma cuestión sí que es algo novedosa; y ello tanto más cuanto se confiere el mismo trato para las subordinadas adverbiales de relativo, independientemente de su equivalencia funcional. Claro que queda algo pobre al reservar estas relaciones sólo a las subordinadas de sentido local, y no extender el problema, cuanto menos, a las de sentido temporal.

Ello tiene sus implicaciones para la definición de la proposición relativa. Es general que los diversos trabajos presentan una caracterización de la construcción de relativo de un modo estricto, como he señalado líneas atrás: la oración que modifica a un sustantivo estando relacionada sintácticamente por una forma relativa la cual a su vez hace las veces de este sustantivo en la oración subordinada. Al menos implícitamente Rubio considera las proposiciones relativas como oraciones modificantes de un núcleo (sustantivo, pronombre o adverbio) enlazados sintácticamente mediante una forma de relativo. En este concepto más "abstracto" o "amplio" radica la novedad de Rubio, pues tan relativas pueden considerarse (126) como (127), (128), (129), (130) y (131):

(126) divisó un pájaro que volaba plácidamente,

- (127) encontró a quien le chantajeaba,  
(128) miró ése que habla de Geomorfología,  
(129) una bomba cayó en la casa donde vivía,  
(130) se sentó allí donde encontró sitio,  
(131) dirigió la manguera a donde no ardía fuego.

Claro que su pensamiento no llega a considerar una idea unitaria para cada articulación, a no ser que se parta del presupuesto que señala un antecedente implícito o  $\emptyset$  para las expresiones como (127), (131) y (132):

- (132) tibi quod credisti reddo (p. 90).

Estas oraciones no serían funcionalmente equivalentes a las restantes: ocupan la función nuclear propia de un sustantivo como complemento del verbo principal (objeto directo (127) y (132), circunstancia o término del circunstancial (131)).

Evidentemente, plantea esta concepción un problema: supuesta una clase funcional a la que pertenece una construcción determinada, ésta, si presenta otras posibilidades de clase funcional, ¿implica que es una misma construcción con diversas posibilidades funcionales o más bien se trata de construcciones distintas por presentar funciones distintas?. La cuestión no parece tener demasiado fundamento si se considera que la construcción en estudio sólo abarca la proposición pero cambia si se toma como componentes el "antecedente" y la proposición.



Por lo demás, dada su reducida extensión, y las particularidades de las relativas latinas, quedan en el aire cuestiones como en qué términos se pueden determinar dos tipos de proposiciones relativas<sup>60</sup>, o las relaciones distribucionales entre las formas de relativo y las adverbiales de lugar.

#### 1.2.1.5 La gramática estructural de H. Beristáin.

No voy a negar que la obra de H. Beristáin (1981) puede dar una primera impresión de obra destinada a una enseñanza secundaria y de valor "tal vez" de segundo grado. Pero el enfoque ("estructural" lo tilda la autora), las observaciones y los resultados que ofrece creo que son dignos de ser tenidos en cuenta, amén de la forma como presenta sus nociones: con una clara finalidad pedagógica, hecho que se reafirma por el marco institucional donde se ha fraguado esta gramática.

Es difícil sistematizar una gramática, aunque sea estructural, cuando su organización no presenta un esquema que vaya claramente del todo a las partes. Esto es lo que entiendo que se observa en esta obra, por más que comience exponiendo unas nociones bastantes generales (noción, frase, sintagma, etc.), pero descendiendo a las formas y sus funciones, para terminar con la oración compuesta y sus "equipara-

ciones funcionales" a otros elementos lingüísticos. El hecho es que la posible sistematización puede desvirtuar las observaciones más concretas. Se corre este riesgo pero voy a intentarlo.

La práctica del habla conduce a expresar discursos. El discurso no es, pues, sino resultado de una práctica y está formado de componentes denominados sintagmas, los cuales resultan de la asociación de palabras (mínima unidad sintáctica-semántica separada); a su vez, las palabras se forman a partir de las mínimas formas significativas o morfemas; éstas se escinden en fonemas.

Los sintagmas entre sí pueden estar relacionados de dos modos: dependencia e independencia. En el primer caso uno de los sintagmas es parte del otro, en el segundo su nombre ya indica la autonomía de los componentes. Ejemplos de los sintagmas dependientes lo son la frase (sintagma que carece de sujeto y predicado) y la oración subordinada (ésta sí consta de sujeto y predicado). Tipos de sintagma independientes son las oraciones simples, compuestas (coordinación de simples) y complejas (una oración simple que tiene una o más subordinadas).

Del mismo modo los componentes mínimos de un sintagma (o palabra) están relacionados entre sí, observándose tres tipos de relación: 1) distribución, 2)

orden y 3) dependencia; unas palabras pueden aparecer en determinadas situaciones (y no en otras: distribución), como también pueden preceder/seguir a otras (orden), y, finalmente, pueden establecer una relación de dependencia (o independencia). El conjunto de las tres caracterizaciones conforman la función de una palabra en el seno del sintagma. Las funciones son de tres tipos: a) primaria, correspondientes al núcleo de sintagmas, b) secundaria, complementaria o subordinada, que dependen de los núcleos, por lo que reciben el nombre de modificantes o complementos, y c) terciaria, son las que vinculan los sintagmas y/o palabras, por lo que son denominadas nexos o relacionantes; la relación del nexo es de dos clases: coordinación, si relacionan elementos del mismo nivel sintáctico o funcional, y subordinantes, cuando hacen depender de un término núcleo otros términos que pasan a ser secundarios o modificantes, subordinantes.

Como núcleos se consideran los verbos (del predicado) y el sustantivo (del sujeto o complementos verbales)<sup>61</sup>, modificantes son el adjetivo y artículo para el núcleo nominal, y el adverbio para el núcleo verbal; nexos son las preposiciones, conjunciones, los pronombres relativos, algunos adverbios, y ciertos pares de correlación.

Al igual que las palabras, las unidades superiores (frases o sintagmas) presentan los mismos tipos de funciones,

los cuales ya no se denominan primarios, secundarios o terciarios, sino que se nombran por su equivalencia funcional con las palabras, así se dice que una frase es sustantiva -tiene la función de un sustantivo-, adjetiva -función de modificador nominal- y adverbial -modificador verbal-, conjuntiva -equivalentes funcionalmente a una conjunción-, prepositiva -idem a una preposición y verbal -o perífrasis verbales, las cuales funcionan como un núcleo verbal-. Toda la frase se comporta como un bloque y, lógicamente, es determinada por su distribución, orden y dependencia, al igual que las palabras (p. 306).

Asimismo, los sintagmas oracionales presentan dentro del enunciado unas funciones semejantes. En ellos cabe distinguir dos casos previos: a) los sintagmas oracionales están relacionados por un nexo coordinante, b) los sintagmas oracionales están relacionados mediante un nexo subordinantes. En el caso (a) estamos ante una coordinación de elementos (aquí oraciones, esto es, sintagmas bimembres de sujeto y predicado) dando origen a las oraciones compuestas; en el segundo caso (b) también son oraciones los términos del nexo subordinante, pero una de ellas depende o es componente de la otra, tal como indica el nexo; es el caso de las oraciones complejas. En este segundo tipo, la oración que es miembro componente de la otra o subordinada, puede equivaler en función, al igual que las frases, a un sustantivo, adjetivo y adverbio, por lo que reciben respectivamente los nombre de

subordinadas sustantivas, adjetivas y adverbiales.

Este estudio hace referencia a las formas donde y cuando como relativos. ¿Cómo trata H. Beristáin la cuestión de los relativos?. En una primera referencia, son catalogados éstos como nexos subordinantes (p. 75). Más adelante (p. 240-249) habla de pronombres relativos, y en casos aislados hace mención de los mismos para considerarlos como en la primera ocasión: como nexos.

Como palabras se caracterizan por tener una doble función: la nexual y una de las otras dos (primaria o secundaria). Estas palabras son: que, cual, quien, cuyo, las cuales se usan también como interrogativos o exclamativos. De que dice que es invariable como forma, es nexo subordinante y tiene la función de sustantivo, adjetivo o adverbio, sea relativo o interrogativo-exclamativo; como sustantivo (relativo) suele llevar un artículo (el que) o un sustantivo (el hombre que) al que llaman antecedente. Cual y quien, variables en número (cuales y quienes), también son nexos subordinantes y sustantivos en una oración subordinada; cual puede ser adjetivo también (interrogativo-exclamativo), en cuyo caso no lleva antecedente (sí como sustantivo). Quien es nexo con o sin antecedente, encabezando una subordinada. Cuyo es pronombre (sustituye al antecedente) y adjetivo posesivo, variable en género y número concordado con lo poseído; siempre lleva antecedente (salvo en las interrogativas).



Las formas donde, cuando, cuanto y como son relativas si tienen antecedente, además de nexos (p. 469-470); en caso contrario se entiende que son nexos subordinantes de oraciones subordinadas adverbiales del sentido respectivo.

Novedad es el tratamiento de las oraciones subordinadas adjetivas equiparadas a las de relativo. Esta equiparación ni la menciona siquiera, delimitando claramente las oraciones subordinadas sustantivas, adjetivas y adverbiales. Oraciones que en otros estudios aparecen al menos relacionadas, como:

- (133) se espantó con los que se atravesaron,
- (134) pasó un policía, quien me lo dijo,
- (135) me indicó la forma como podría estudiar,
- (136) lo hice como me indicaste;

aquí se encasillan en grupos distintos: (133) es una oración sustantiva, (134) es adjetiva al igual que (135) pero (136) es adverbial, todas ellas con el rasgo común de tener como nexo una forma relativa (que, quien y los casos de como). La caracterización viene determinada por la función: según su equivalencia funcional así será considerada la oración subordinada, sea cual sea su nexo (p. 477-478).

Las subordinadas adjetivas se caracterizan por su función modificadora de un sustantivo (llamado antecedente), mediante un nexo, el cual bien es un pronombre relativo o un

adverbio de estos: donde, cuando, como y cuanto. Una característica no secundaria es el tipo de modificación. Un sustantivo puede ser modificado de dos modos: inmediato, con la aposición directa de un adjetivo a un sustantivo, y mediato, con la aposición -generalmente- de un sustantivo a otro relacionados ambos por un nexo. Igualmente una oración subordinada modificadora de un sustantivo puede hacerlo de las dos maneras mencionadas: inmediata o subordinada adjetiva -sin nexo alguno salvo el relativo- y mediata o subordinada que se ha sustantivado por efecto del nexo relacionante. Dicha función modificadora se denomina "adnominal", y define por igual a la subordinada adjetiva como a la sustantiva. Es el caso de (137) como adjetiva y modificación inmediata, y (138) y (139) como modificación mediata (p. 474):

- (137)        la niña que vino es mi discípula,
- (138)        la casa de cuya puerta salen es mía,
- (139)        la casa a la que entré es mía.

Los casos como (136) y las circunstanciales de lugar y tiempo se distinguen por su función adverbial del sentido respectivo, con una composición de sujeto y predicado (p. 484-485).

Por último una deducción. El debatido tema sobre el status de los componentes el que no es un problema que plantee, sino que adopta una postura a partir de su

concepción del artículo. Para H. Beristáin, es el artículo un peculiar adjetivo que señala los accidentes del sustantivo al que modifica (expresa el género y número) y remarca el carácter sustantivo del elemento al que precede (p. 265). Se puede deducir, por tanto, que el que es un grupo formado por un adjetivo-morfema del sustantivo que, (al igual que se dice de el cual), pero no es un signo de ser sustantiva la subordinada, si bien no hay ejemplos en la obra donde contrastar tal supuesto.

Se puede afirmar que la gramática que H. Beristáin nos presenta como estructural, es una obra regida por el criterio funcional, en el sentido arriba apuntado, además de bastante coherente; esto último sin menoscabo de que en ciertos casos se perciba que hay unas observaciones no demasiado claras.

Como notas generales he de comentar algunas. Referidas al tema en estudio cabe señalar el tratamiento unitario de las formas relativas e interrogativo-exclamativas; pero tal vez haya que lamentar dos hechos: la exclusión de las formas adverbiales donde, cuando, como y cuanto, y la no relación de las construcciones que se sirven de las formas relativas.

El tratamiento unitario de las formas reconocidas como pronombres relativos, intenta contemplar también los he-



chos de tales formas con expresiones de sentido interrogativo o también exclamativo; ello queda algo empañado, a mi modo de ver, por las otras dos constataciones. En primer lugar es cierto que no se habla de "pronombre" para las formas adverbiales relativas, pero he aquí que varias de las descripciones que se formulan sobre los pronombres relativos son aplicables a los adverbios: la tonicidad y su respectivo sentido en interrogaciones y exclamaciones; cuanto también puede tener los contextos de que (ejemplos de que de la propia autora, p. 240):

- (140a) el que venga ganará,
- (140b) cuanto digas saldrá en la prensa,
- (141b) qué niño,
- (141b) cuánto odio,
- (142a) qué bien,
- (142b) cuán lejos (cuán bien),
- (143a) díme qué niño fue,
- (143b) díme cuánto dinero ganó,

en tanto que donde, cuando y como sólo se admiten en algunos casos

- (140c) \*cuándo tiempo,
- (142c) \*cuándo bien,
- (143c) díme cuándo ocurrió,

debido más a su sentido y función circunstancial que a su "esencia" como relativos (?). La exclusión de estas formas no creo que esté suficientemente justificada: debería basarse, para ello, en un estudio distribucional y ver en qué tipo de relación distribucional se pueden clasificar estas formas.

En este mismo sentido, se echa de menos una conexión de las oraciones subordinadas con el uso común de una forma relativa. El aspecto formal que construcciones como:

- (144a) el chico a quien compraste el regalo vive aquí cerca,
- (144b) a quien telefoneas a menudo ha llamado,
- (145a) llamaré a la hora cuando llegue,
- (145b) te avisaré cuando llegue,

pueden mostrarnos que (144a) y (145a) son oraciones subordinadas adjetivas, (144b) sustantiva y (145b) adverbial, pero todas participan del mismo "nexo" subordinante<sup>62</sup>: una forma relativa. La autora evita toda referencia a este hecho, no mencionando como relativos a los nexos que introducen subordinadas sustantivas o adverbiales (p. 478 y 481 respectivamente). Ciertamente esto implica un cambio de perspectiva, pero ello no puede ser razón suficiente como para obviar la cuestión. Me pregunto ¿es que un fonema, por el hecho de pertenecer a un tipo de oposición, siguiendo a

Trubetzkoi<sup>63</sup>, no puede formar parte de otro tipo de oposición?. Otra más; si las formas son tanto relativas como interrogativo-exclamativas, ¿por qué se habla de un sólo grupo de formas -a pesar de tener sentidos distintos- aquí y no de un grupo de construcciones en las que se trabaja con ellas?; hay que pensar que la función adjetiva de que (141a) no aparece en oraciones subordinadas adjetivas, ni sustantivas o adverbiales.

A mi entender, subyace también esta actitud cuando sitúa en grupos distintos los demostrativos y los adverbios de lugar y tiempo. Con ello se impide tratar las relaciones entre demostrativo y relativo, como apunta Bello en el caso del artículo, y las otras relaciones deíctico adverbial-relativo adverbial suscitadas páginas anteriores. En otras palabras, la visión funcional de la gramática española que nos ofrece la autora, sin dejar de ser coherente se muestra incompleta al no abordar aspectos que están ligados como los que acabo de enumerar.

Del mismo modo, no aparece la distribución que toda gramática descriptiva recoge: adjetivas explicativas y específicas. Ya se ha visto en páginas anteriores cuán difícil es proponer un criterio formal, y menos funcional, capaz de fundamentar esta distribución. H. Beristáin ni lo comenta siquiera. Se puede conjeturar una opinión al respecto.

Las gramáticas descriptivas suelen considerar como adjetivas funcionalmente a ambos tipos. Ello encaja en la distinción funcional que establece la autora de funciones propias del adjetivo: modificadoras apuestas (p. 258). En las primeras modifica a un sustantivo, en la segunda está al lado (no se sabe si modifica o no) de otro sustantivo. El sustantivo tiene, entre otras funciones una que comparte con el adjetivo por su forma: la aposición a otro sustantivo (p. 104), pero equivale a) por función a un adjetivo, b) a un adjetivo especificativo o modificador de un sustantivo (p. 105). La posible conjetura no queda clara: en realidad, si es necesario contemplar la distinción especificativa/explicativa, es dudoso que pueda hacerse dentro de estas funciones: modificación (inmediata) y aposición, pues los conceptos que da de aposición no resultan nada claros.

Finalmente, no se puede olvidar que su perspectiva, al menos en cuanto a los tipos de oraciones subordinadas, no es nada nueva. Con el mismo nombre (S. Gili Gaya (1976)) o alguno de ellos cambiado, ya aparece tal distinción funcional en gramáticas descriptivas, comentadas en otro punto de este estudio. Por eso mismo nos encontramos ante problemas semejantes, como son los apuntados: conexión de las construcciones relativas en su plurifuncionalidad.

Coherente, he dicho de esta obra, pero no por ello

carente de algunos puntos concretos nada claros. Algunos de ellos paso a comentarlos.

Cuando establece la nómina de pronombres relativos omite cuanto que lo sitúa entre las formas adverbiales. No voy a repetir los argumentos que en 1.1.1.4 propongo para que este término sea excluido de los adverbios, a los que añado la constatación que he hecho de pasada unas líneas arriba: puede aparecer cuanto en los mismos usos que señala la autora para la forma que. Además, que cuanto sea un nexo subordinante de las oraciones subordinadas adverbiales comparativas (p. 480), no es obstáculo para que sea nexo relativo en oraciones subordinadas adjetivas (p. 469) o incluso sustantivas:

(146) coge cuanto quieras,

comparable a cualquiera de las subordinadas sustantivas de complemento directo (p. 445).

De un modo correspondiente a la distinción que/que, quien/quien como nexos de subordinadas sustantivas / subordinadas adjetivas (p. 477-478) debería distinguir funciones de que, quien, cuyo y cual, según sean formas relativas o interrogativo-exclamativas, pues no se puede encontrar una forma que adjetiva como relativo, por ejemplo; incluso la frase interrogativa de cuyo:

¿cúyas son esas hermosas flores?

en la actualidad no creo que sea aceptada por los hablantes.

A lo largo de su exposición se observa alguna nota ambigua en lo que al tratamiento de formas o funciones se refiere. En este tema se puede mencionar las formas adverbiales relativas, el artículo como posible antecedente, y la función adjetiva distinta de la adnominal. En cada una de ellas hay diversos puntos en los que la propuesta de la autora no queda clara.

Respecto al status de las formas adverbiales donde, cuando, como y cuanto, formula una distinción (p. 96-97) que luego modifica (p. 469). En el primer caso, se las considera como unnexo con el que se relaciona una oración y un elemento nominal, siendo su función la de un modificador mediato. Como nexos actúan, entre otros, los pronombres relativos y adverbios como donde, y lo ejemplifica con estas expresiones:

(147) ese pueblo cuyo nombre ignoro desapareció,

(148) la casa donde viví será renovada.

Tal como lo presenta, se desprende que donde no es una forma relativa. En cambio, en la segunda ocasión con un ejemplo casi semejante

(149) la casa donde viví, se cayó

nos habla ya de una forma adverbial, sí, pero relativa, con una nota que señala el carácter relativo de estas formas adverbiales cuando llevan antecedente. La patente ambigüedad inicial se remienda luego. Con todo aún cabe preguntarse por a) ¿como antecedente puede aparecer una forma adverbial como en (150):

(150) pon una mina allí donde acampa el enemigo

y ser una forma relativa?<sup>64</sup>, b) ¿por qué forman grupo aparte como nexos relativos (con antecedente nominal)?. No creo que sea perfectamente aceptable argumentar su constante función adverbial (donde, cuando, como, pero no cuanto) pues también la tiene cuyo y se agrupa en el conjunto de los relativos; si es por el contenido, además de no ser un criterio fundamentalmente funcional, no se puede olvidar que quien también muestra uno, al igual que cuyo, siendo que y el cual los únicos que "a priori" no aportan un sentido sino el del referente.

Como se ha señalado más arriba, el artículo es una palabra funcionalmente adjetiva cuya misión es señalar el carácter sustantivo de la categoría que le sigue (p. 265). Ahora bien, en las construcciones donde intervienen el artículo y una forma relativa que (o cual) surgen dudas. a)

¿Cuál es su función con cual?, b) ¿y su función con que?  
De sus ejemplos se puede deducir que es adjetivo de las formas cual y que señalando su carácter sustantivo:

(151) hoy hice un paco, el cual mereció justo, (p. 469)<sup>65</sup>

(152) el que venga ganará, (p. 240)

(153) tu silla es la que estorba, (p. 445)

dado que propugna que ciertas oraciones subordinadas sustantivas van introducidas por nexos precedidos de artículo (p. 450). En cambio, cuando habla de la función sustantiva de que identifica de un modo ambiguo el antecedente:

"Observe como cuando es sustantivo lleva antes un artículo (el que) u otro sustantivo (el hombre que...); se llama antecedente" (p. 242).

Dicho así, queda poco claro si el antecedente es únicamente el sustantivo o también lo es el artículo. Claro que a la vista de las otras oraciones analizadas más bien parece no serlo el artículo.

Pero hay otra cuestión. El artículo explicita que la categoría siguiente es sustantivo. La autora, en el caso de la combinación de artículo con que relativo, parece considerar que el artículo señala como sustantivo a este relativo. El hecho no es totalmente satisfactorio, pues hay que conju-



gar su idea de que el enunciado está formado por diversas unidades en distintos niveles y que las funciones pueden ser desempeñadas por palabras o frases u oraciones. En este caso las funciones del sustantivo pueden ser también realizadas por las frases sustantivas (p. 301) y también por las oraciones (subordinadas) (p. 445). El artículo junto a un sustantivo es su modificador inmediato, al igual que en las subordinadas sustantivas, pero aquí más bien parece ser el sustantivo (como función) una oración no a partir del artículo sino del relativo, como las siguientes expresiones:

- (154) quiero pan,
- (155) quiero el pan,
- (156) quiero el que está cocido,
- (157) quiero el verde
- (158) quiero el que está verde.

En este caso el objeto directo está realizado por pan, el pan, el que está cocido, el verde, el que está verde, respectivamente, pero el sustantivo es pan en (154) y (158), en (157) lo desempeña verde y paralelamente en (156) y (158), que está cocido y que está verde; por lo que el artículo señala como categoría a la oración no al relativo simplemente. Ello puede chocar con los paralelismos de expresiones como (159) con (160):

- (159) el que canta sus males espanta,

(160) quien canta sus males espanta;

obsérvese que el que puede alternar con quien, por lo que es fácil deducir que el que sea un grupo con un núcleo que y el "morfema" que explicita sus rasgos nominales (p. 258); y al mismo tiempo téngase presente que quien nunca aparece precedido de artículo en castellano (con el mismo sentido). En consecuencia, nos encontramos ante dos hechos: a) el que (equiparable a quien) se comporta como un elemento, donde el es el "morfema" de que que señala, además de los accidentes gramaticales de género y número, la categoría sustantiva de que; b) el que son en realidad dos elementos donde el señala la categoría de sustantivo de toda la oración que viene introducida por que; en este último caso nunca es equiparable a quien, pues aparece en expresiones que no tienen ningún rasgo de persona en la referencia del relativo.

La autora trata de encontrar un paralelismo al tipo de modificador nominal del tipo casa de madera, modificador denominado mediato con una frase (p. 96); el sustantivo del modificador se dice que tiene una función adnominal respecto al núcleo que es modificado. Este paralelismo en las oraciones subordinadas adjetivas lo establece cuando ésta va modificando el antecedente mediante una preposición, como puede ser el caso de (161) y (162):

(161) la mujer a quien llamaste ya llegó,

(162) la plaga contra la que luchábamos ya desapareció.

En estas subordinadas hay que tener en cuenta a) se sustantiva por ir regida de preposición, b) mantiene su función adjetiva por ir regida de preposición, c) mantiene su función adjetiva por ser adnominal (p. 470-476). A mi entender mezcla varias cosas H. Beristáin, que conducen a esta caracterización un tanto contradictoria. Es preciso determinar el sentido de adnominal y el de preposición regente de un término y cuándo lo es.

Para mí, la expresión:

"El adnominal es un sustantivo que adjetiva mediante preposición a otro sustantivo: casa de madera, ..."

no es nada feliz. Se observa que el "sustantivo que adjetiva" es madera, el cual modifica a casa a través de la preposición, siendo el modificador de madera y no madera exclusivamente: así lo establece cuando distingue los tipos básicos de nexos (p. 80). Trasladado a las subordinadas adjetivas, en el plano teórico, cabría decir que éstas si son ya sustantivas, no se convierten en adjetivas, sino que el conjunto /preposición + oración subordinada sustantiva/ conforman un modificador de un sustantivo. Por otra parte nos encontramos con que el relativo, en las subordinadas adjetivas, también tiene su función como sustantivo que es (p. 244), por lo que

puede ir regido de preposición si así lo exige su función sintáctica, pero ¡ojo! del verbo de su oración, no del sustantivo al que se modifica la subordinada adjetiva. Y precisamente este desconcierto encuentro en las expresiones que propone la autora para distinguir el adnominal (caso de (161) y (162) en sus palabras) de la modificación de la subordinada sustantiva, que es el caso de (163):

(163) no encuentro la señal que puse (p. 476)

Tanto en (161) como en (162) el relativo quien, o la que van regidos por a y contra respectivamente, por ser objeto directo (161) de llamaste y circunstancia (162) de luchábamos; el conjunto es una oración subordinada sustantiva que modifica a mujer y plaga sin mediar preposición entre subordinada y sustantivo. Compárese la diferencia con (164):

(164) le enseñó la camisa de quien huyó,

donde de no es una preposición que rija el verbo de la subordinada huyó, sino que enlaza con camisa la subordinada sustantiva<sup>66</sup>: es una construcción paralela (esta sí) a (165):

(165) le enseñó la camisa del preso;

preso es un sustantivo que mediante el nexos subordinante de

modifica a camisa: del preso es el modificador mediato.

Por lo demás, piénsese en la siguiente consideración. Afirma H. Beristáin que en las expresiones (166) y (167):

(166) el pergamino donde dibujaste está húmedo,

(167) el frasco de perfume cuyo aroma te gusta se me rompió,

son adjetivas las subordinadas donde dibujaste y cuyo aroma te gusta: son modificadores inmediatos de pergamino y perfume, respectivamente; en cambio, sus equivalentes (me refiero a donde y cuyo) ya no presentan adjetivas de modificador inmediato, sino que son adnominales<sup>67</sup>:

(167) el terreno en que sembraste no es tuyo,

(169) le enseñó la camisa, el cuello de la cual estaba raído,

(esta última a partir de (170):

(170) le enseñó el cuello de la camisa, cuyo cuello estaba raído),

y los pares respectivos tienen la misma función sintáctica: en (166) donde es adverbio o modificador inmediato del verbo y en (168) en que lo es también del verbo, pero mediato, en

cambio, las proposiciones adjetivas son modificadores inmediatos de pergamino y terreno respectivamente; en (167) cuyo es modificador inmediato de aroma y en (169) de la cual lo es mediato de cuello, pero, como ocurre en (166) y (168), las adjetivas son modificadores inmediatos de perfume y camisa, respectivamente.

Ejemplo que encaja aquí por la posición de la preposición y la posible modificación inmediata o mediata como adnominal es el que presenta en p. 445:

(171) tengo deseo de que vengas;

ciertamente tenemos un sustantivo deseo modificado mediante un nexos subordinante de por otro sustantivo funcional que es una oración que vengas: el conjunto de que vengas (de + que vengas) es el modificador mediato. En este caso deseo observar dos hechos; en primer lugar la oración subordinada sustantiva no se trata de ninguna construcción como relativo<sup>68</sup>, sino mediante un nexos subordinante que, distinto del homónimo relativo que; en segundo lugar, cabe precisar que la función adnominal es del sustantivo (oración en este caso) no del todo el grupo, como el tipo de letra distinto indica.

Una interesante observación plasma H. Beristáin para distinguir las subordinadas sustantivas de las adjetivas,

cuando ambas van introducidas por quien o que. Puede resumirse su nota en que se trata de una sustantiva cuando quien o que carecen de antecedente, por lo que su subordinada actúa como sustantivo; en caso contrario, al subordinar su oración a un elemento nominal se trata de una subordinada adjetiva (p. 478). En sus ejemplos sobre que, aparece uno que teniendo unnexo subordinante y siendo sustantiva, talnexo no es relativo:

(172) sé que es triste.

La distinción que nota la autora es, a mi entender, incompleta. Téngase presente que en las expresiones con quien nos encontramos ante una misma forma que, además de sernexo subordinante, también tiene una función sintáctica en su oración subordinada; en tanto que son distintos que subordinante y que subordinante relativo; el primero no tiene función sintáctica alguna en su oración y sí el segundo. En el caso del que relativo cabe preguntarse por su real aparición subordinando oraciones, las cuales adquieren el valor sustantivo: mucho me temo que no se den expresiones equiparables a las subordinadas sustantivas introducidas por quien: para tal situación aparece la forma el que y variantes en género y número en el artículo. Una última palabra al respecto. ¿Implica la observación de la autora que es preciso distinguir entre quien relativo / quien nexo subordinante de sustantivas, y que relativo / que

subordinante de sustantivas?. En el segundo caso, funcionalmente es necesario, pero no así en el caso de quien, como he señalado. Esto puede extenderse a los casos de donde, cuando, como (y cuanto): bien son subordinantes relativos o equivalentes a una conjunción. Ya he mencionado en otra ocasión la conducta paralela, dentro de sus límites, entre estas formas adverbiales y quien.

Dedica H. Beristáin unas líneas a la aposición (p. 104-105). Como uno de los modificadores del núcleo del sujeto, su status es de un sustantivo vinculado al núcleo sin nexo alguno. También puede ser una frase sustantiva la que tenga esta función. La función sintáctica lógicamente es de naturaleza adjetiva por su papel modificador: su valor es el de un adjetivo especificativo (p. 105 y 167). No voy a discutir si es una función adjetiva o no, pero sí deseo señalar la posible relación con alguna construcción relativa. Es una pena que no mencione siquiera la distinción entre subordinadas adjetivas (de relativo) especificativas y explicativas<sup>69</sup>. Aparentemente, hay una semejanza entre una aposición y una relativa explicativa: su pronunciación que cambia la curva entonacional (en las frases sustantivas), la modificación a un sustantivo, se pueden suprimir sin alterar sentidos. Es necesario advertir que estas notas no se dan en las palabras apuestas como

(173) llegó en el circo la mujer araña,



sino en las de frases o nombres propios (ejemplos en p. 104):

(174) la casa, un viejo edificio, se derrumbó.

(175) la misma mujer, María, se acercó.

¿Qué verdaderas relaciones tienen la aposición con la relativa explicativa?<sup>70</sup>.

#### 1.2.2 La Psicomecánica de G. Moignet.

Desde una perspectiva guillaumista, G. Moignet nos presenta unos estudios referidos a las formas qui, que, quoi sean relativas, interrogativo-exclamativas o indefinidas.

Resumiendo el pensamiento guillaumista, es sabido que el acto del lenguaje puede ser un "espejo" de cómo puede operar el pensamiento; se supone que el acto del lenguaje es un movimiento o cinetismo que va desde un origen o lengua a un destino o discurso, y que tal cinetismo no es uniforme sino que sigue una doble tendencia: decreciente y creciente; la separación entre ambas tendencias es el umbral donde se configura la unidad de la lengua o palabra. La tendencia decreciente configura un campo denominado de potencia, la creciente, a su vez, establece el campo de efecto: la virtualidad y la actualización de dicha virtualidad.

A su vez, el cinetismo decreciente del campo de po-

tencia se articula en un doble movimiento también decreciente y creciente: el primero es el momento de la ideogénesis y el segundo de la morfogénesis, o dicho en otras palabras: se configura la idea (ideogénesis) y se "moldea" la misma en un sistema de articulaciones (morfogénesis). Precisamente el estudio-configuración del cinetismo de la potencia es el tema que trata de abordar la Psicomecánica, o lo que es lo mismo: cómo se puede explicar el uso de una forma X, teniendo en cuenta lo que representa.

Este esquemático bosquejo de la Psicomecánica, es el que trata de aplicar G. Moignet (1967) para explicar el caso de las formas qui, que, quoi. Moignet trata de establecer tres ideas: a) la explicación del pronombre; b) la ideogénesis del pronombre y c) la morfogénesis del pronombre, los cuales están bien esquematizados al final de su trabajo (1967: 95).

El pronombre como palabra vacía carente de una carga nocional propia pertenece al campo de la potencia o virtualidad frente a la actualización, si bien algunas formas de pronombres no son virtuales sino actualizadas por ideas nocionales como "persona", "posesión", etc. El caso de las formas en cuestión contempla formas potenciales, cuyo contenido será "conformado" en el discurso.

En su ideogénesis se mueve en un doble movimiento

agente o decreciente y paciente o creciente. Entiende G. Moignet por "agente" la doble faceta de "animado" y función sintáctica de sujeto. Qui corresponde al primer caso y que, quoi al segundo.

En la morfogénesis, se da un nuevo movimiento decreciente y creciente que responde a la articulación de la predicatividad, en general formas que pueden o no (no predicatividad) aparecer en todas las funciones sintácticas. En la articulación de predicatividad se ordena la oposición decreciente / creciente de animado (qui) / caso régimen (que). Esta es, pues, la propuesta que hace G. Moignet para la distinción entre las formas, sean relativas, interrogativas o indefinidas.

En un artículo posterior (Moignet (1968)) aborda el problema de la forma que complementando así la distinción entre las formas quoi/que. En quoi se observan dos grandes usos: pronombre neutro y pronombre interrogativo y de que se citan los sentidos de interrogativo y adverbio cuantitativo, relativo, y como conjunción o simple partícula.

Esta situación lingüística del francés es contemplada en el esquema de la Psicomecánica con la relación de predicatividad / no predicatividad, movimiento decreciente y creciente respectivamente; naturalmente que en la morfogénesis. Como había establecido en el primer estudio

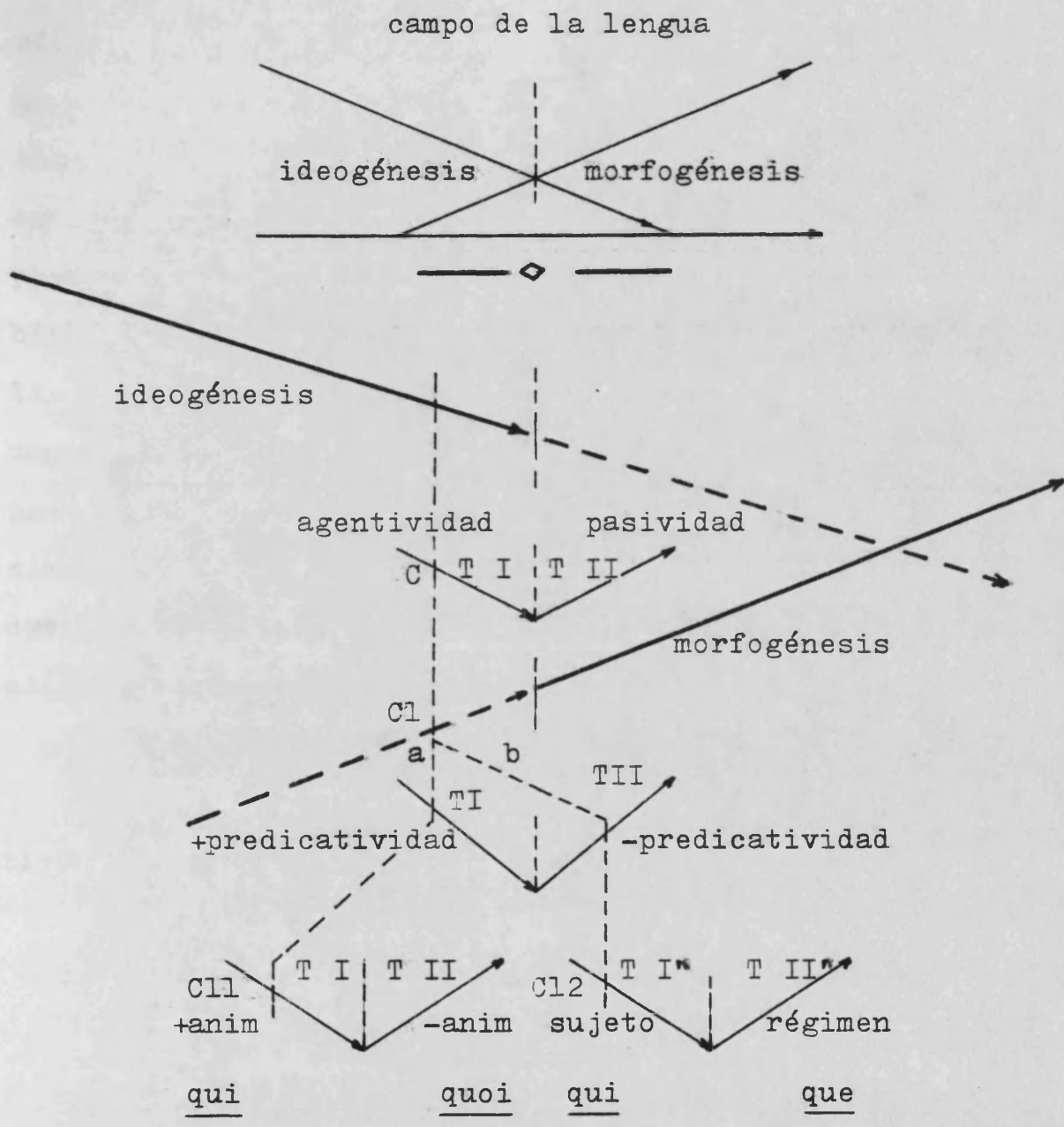
quoi se mueve en el aspecto predicativo y que en el no predicativo. Obtener un sentido u otro no es sino cuestión de "cortes" o "parones del movimiento" con el consiguiente paso del umbral hacia el campo de la efectividad o de la génesis del discurso. Es el caso de que el que más puede interesarnos dada su "acepción" relativa, si bien es necesario recordar que Moignet defiende la unidad de la forma y la pluralidad de sentidos en las tres palabras qui, que, quoi.

Para que formula Moignet tres situaciones en el esquema del acto del lenguaje que pueden dar cuenta de las tres grandes significaciones: interrogativa-cuantitativa, relativa y partícula. A la situación general de que el elemento tiene una función de integrar una oración en otra, se le presentan tres modalidades a) es un signo "substantiveux" de la nominalización que ha hecho de la oración pero con un aporte semántico, b) es un signo de traslación, por el cual la integración de la oración que realiza es transferida a otro elemento (sustantivo o pronombre) guardando cierto aporte semántico, y c) es un signo de nominalización de la oración; pero se ha vaciado de aporte semántico habiéndolo transferido al conjunto de la oración "receptora".

Congratularse de las aportaciones de G. Moignet puede ser algo más que cuestión de cortesía. Creo que no cabe la menor duda de que Moginet trasmite en sus estudios

una aguda reflexión sobre los hechos lingüísticos. No trataré de contar aquí esas excelencias, aunque posteriormente haré mención de alguna observación. Expondré, antes bien, alguna consideración sobre esta concepción del problema de las formas qui, que, quoi. Recuerdo brevemente su propuesta. En la ideogénesis actúa un movimiento bitensional que responde a la distinción agente / paciente y la morfogénesis a la bitensionalidad de predicatividad / no predicatividad, las cuales a su vez contemplan la bitensionalidad de animado / no animado y sujeto / caso régimen, respectivamente.

Esta articulación, en principio nada objetable, encuentra, a mi parecer, un pequeño obstáculo cronológico. La oposición que establece Moignet es distinguir qui / quoi y qui / que y quoi / que, pero mediante una sucesión poco probable cronológicamente. Un movimiento en un tiempo operativo como lo sitúan los lingüistas de la corriente psicomecánica, difícilmente puede volver atrás. Me explico. Iniciado el movimiento de la tensión I (agentividad caracterizador de qui) y nos paramos en él, tendrá una situación en el movimiento de la morfogénesis, pero este momento ya en la morfogénesis puede corresponder bien a una tensión I (predicatividad, qui / quoi) o a la tensión II (no predicatividad, qui / que). Un esquema que se acerca a lo expresado sería el siguiente:



C = corte en el movimiento de T I, en la agentividad, en la ideogénesis.

Cl = corte correspondiente en la morfogénesis.

a = línea de equivalencia de Cl en T I de la morfogénesis.

b = línea de equivalencia de Cl en T II de la morfogénesis.

Cl1 = corte correspondiente a C y Cl en T I.

Cl2 = corte correspondiente a C y Cl en T I'.

Algo parecido podría ocurrir si el corte se efectuara en la tensión II de la ideogénesis (definidor de quoi, que), pero el "circuito" ya no equivaldría al caso anterior, pues, si es cierto que puede tener un punto equivalente en la tensión de predicatividad o no predicatividad, y en los respectivos submovimientos bitensionales sólo tendrá una equivalencia en las tensiones II respectivas, nunca en la tensión I. Con todo habría que considerar el movimiento bitensional predicatividad y no predicatividad como alternativas y consiguientemente simultáneas, lo cual implicaría que no serían verdaderamente dos momentos de un mismo movimiento sino movimientos alternativos, distintos.

Una segunda cuestión es la del concepto de predicatividad. En el primer trabajo la define como:

"termes ayant statut de mot plein, jouissant d'autonomie syntaxique, caractérisé para l'aptitude à toutes fonctions..." (p. 82);

y apoyándose en este concepto identifica a qui y quoi como predicativos en tanto que que y el uso de qui como relativo sujeto son no predicativos, situación paralela de moi / je, mien / mon o non / ne; o como lo resume en su segundo trabajo, es la distinción tónico / átono implicando autonomía / no autonomía (Moignet (1968: 87)). Esta distinción, no sin

buenos razonamientos sobre los datos, choca un tanto por la desmembración de un uso relativo sujeto de qui del resto de uso relativo en otras funciones sintácticas. Piénsese que, al igual que hace con quoi y que, cabría pensar que el movimiento que contempla la génesis de qui, dará cuenta de un sentido interrogativo, y relativo, según se sitúen los "cortes", (caso que no llega a establecer Moignet para qui), y, según esta división de  $\pm$  predicatividad, se trasladaría una acepción de las relativas fuera tal vez de su movimiento propio. Añádase el uso de que como complemento circunstancial<sup>71</sup>, donde por una parte no tiene una forma de preposición-relativo (si quoi) pero con una función de régimen, y únicamente con género inanimado (como quoi) o, por otra parte, el uso de que como sujeto, si bien en expresiones fijas.

Una última cuestión. Moignet (1967) propone en su estudio de qui, que, quoi, que estas formas, o mejor el concepto pronominal que subyace en ellas, no es un hecho de actualización sino de virtualidad; en la génesis de los términos, del pronombre, no es un hecho del campo del discurso (de la actualización) sino de la lengua (de la virtualidad o potencia). Distingue pronombres del ser virtual frente a formas del ser actual (o actualizado),

"dont l'actualisation est fournie tantôt par une référence spatiale, tantôt par le rang dans le système de la personne, ..." (p. 93).



En las formas que estudia, en ambos trabajos, se considera la significación relativa como un momento determinado en el movimiento que es el acto de lenguaje (movimiento cinético entre la lengua y el discurso). Pero como relativos, estas formas adquieren su sentido por su relación con el antecedente, no por sí mismos, con lo que más es una actualización que no momento virtual.

Considérese además el siguiente punto; para Moignet (1968) el sentido relativo es un paso entre una primera situación en la que el término que integra la oración nominalizándola, tiene un contenido nocional pero en bruto, el cual se "clasifica" en la situación de relativo mediante la relación con un "apéndice" que es el antecedente; finalmente este término se vacía de contenido en el momento de ser partícula (conjunción). Pero ¿cómo se vacía de contenido?; en esta situación la partícula carece de todo elemento sobre el que puede traspasar todo su contenido. En otras palabras; la sucesión de la génesis que contempla las tres situaciones de que (interrogativo, relativo y partícula) no está plenamente determinada, dado que en el tercer momento de "vaciamiento" no aparece un elemento sobre el que se trasfiere ese contenido.

La muy laudable aportación de Moignet, desde su perspectiva guillaumista, con la articulación estructural de las formas, además de su articulación de sentidos, ofrece

otra idea digna de mención y de ser estudiada, respecto a las oraciones relativas. En varias ocasiones habla de la oración relativa no como tradicionalmente se hace, esto es, como una subordinada adjetiva, sino en términos de nominalización: mediante la forma que en su sentido relativo se nominaliza una oración como en los casos de las interrogativas o las completivas (introducidas por la partícula que), si bien ésta se adjetiva incidiendo en un sustantivo o pronombre demostrativo, mediante ese "traspaso" de la forma al antecedente; cuando presenta un sentido especificativo, toma esa adjetivación una función de epíteto, en tanto que con sentido explicativo, su función sintáctica es la de una aposición<sup>72</sup>.

Ni que decir tiene que esta formulación de la función sintáctica no sólo de la oración relativa sino incluso del relativo es algo novedosa, por lo menos hasta lo visto aquí. Las consecuencias de este pensamiento pueden ser varias. Por lo pronto, relaciona sin ningún tipo de "violencia" los tipos de subordinación con que de otros tipos de subordinantes; puede explicar ciertos casos problemáticos de las construcciones relativas, como la construcción artículo y oración relativa, la función de la relativa de significación explicativa, los casos de subordinaciones sin antecedente expreso, por mencionar algunos.

### 1.2.3 El tratado de Ch. Touratier.

Además de extenso merece el calificativo de denso el trabajo de Ch. Touratier (1979). Tales rasgos vienen determinados por una exposición argumental detenida a la vez que minuciosa en cada uno de los conceptos que se usan para definir la proposición de relativo. Anádase a ello el examen que de algunas exposiciones y escuelas lingüísticas plasma en esta obra.

Su monografía hace un repaso profundo a los grandes temas de la construcción relativa: su función o equivalencia funcional, sus elementos integrantes (los característicos: antecedente y relativo) y los tipos de proposiciones relativas: especificativa/explicativa. Pero su título, en especial el de una parte, limita bastante la extensión: sólo se refiere a la proposición relativa con antecedente.

El lector puede quedarse en la duda de si este tratado es de Lingüística General como trata de reflejar el subtítulo o de la lengua latina, como puede dar la impresión tras percibir que la mayoría de los ejemplos son latinos y que la última parte va íntegramente dedicada a características de la proposición relativa latina.

En cualquiera de los tres ejes señalados no puede decirse que su repaso consiga resultados nuevos: en general

se concluye que las conceptualizaciones que vienen repitiendo los gramáticos son válidas, si bien -y aquí creo que radica la labor de este autor- intenta establecer esos supuestos desde una perspectiva sintáctica que a) puede dar cuenta de los fenómenos de la cláusula relativa y b) es un método eminentemente lingüístico, frente a otras perspectivas que abordan el lenguaje pero no lo tienen como su objeto de estudio<sup>73</sup>. Esta labor trasluce un examen de diversas opiniones que se han pronunciado sobre el tema.

Se define la relativa como una proposición subordinada de adjetivo. Entiende por proposición subordinada la construcción verbal que puede corresponder a una oración pero forma parte de una oración como elemento constituyente. Dicha construcción verbal se dice que es adjetiva por su equivalencia funcional, y no por equivalencias de tipo lógico-semántico. Ahora bien, tal equiparación es en parte incorrecta, pues es patente que una construcción relativa no puede aparecer como atributo, una de las funciones propias del adjetivo. Se hace necesario la distinción entre función epíteto y la noción de adjetivo; la primera es una función adnominal que puede ser desempeñada tanto por un adjetivo, como sustantivo, sintagma preposicional e incluso una oración. El adjetivo tiene diversas funciones: la adnominal y la de atributo entre otras. Consiguientemente la oración relativa tiene la función de epíteto, pero no la de adjetivo: comparte con este y otros tal función; o dicho en otras

palabras: la oración de relativo, el adjetivo, el sustantivo y un sintagma preposicional son elementos que pueden rellenar la clase funcional llamada epíteto. También entra en tal clase la proposición de participio; no existe ninguna más que pueda tener tal función. Todo ello, y es lo que sigue una nota importante, se refiere a las construcciones relativas con antecedente.

Un segundo punto de la definición de una proposición relativa hace referencia al elemento que enlaza la proposición con la otra que la incluye y, al mismo tiempo, representa el término de la oración continente que es modificado por la proposición. Es el pronombre relativo. Poco se aclara en los diversos estudios si es posible definir la relativa como la proposición introducida por un pronombre relativo, pues la caracterización de éste contempla por un lado aspectos semánticos (la anáfora) y por otro el sintáctico de la relación; no se pueden hacer revoltijos sintáctico-semántico-morfológicos para determinar una construcción desde el punto de vista de la sintaxis. Un hecho es relevante para su delimitación: la posición del pronombre relativo. Éste revela un fenómeno de extraposición de un elemento de su lugar habitual, hecho que se aprecia mejor cuando el relativo no tiene función de sujeto en su proposición. No sirven otros rasgos, pues a) la estructura del relativo (amalgama de un elemento subordinante y un elemento anafórico) es morfológica, b) la verdadera composición y posteriores

mutaciones, en gramática generativo transformacional, más bien mezclan hechos sintácticos y semánticos.

Pero ello no es bastante; una definición de la relativa como proposición subordinada de epíteto, en la que un elemento componente está extrapuesto, no consigue delimitar un subespacio de la subordinada de epíteto: no se distingue con un rasgo opositivo de la otra subordinada de epíteto, la de participio. Para ello es preciso caracterizar a la segunda como una proposición subordinada de epíteto que no tiene ningún sintagma nominal (o sustituto) extrapuesto ni, como proposición, tiene sintagma nominal sujeto alguno; por su parte la relativa se opone a la de participio por tener precisamente un sintagma nominal extrapuesto y ser una proposición con o sin sintagma nominal sujeto.

El término sustantivo del que es epíteto la relativa se denomina antecedente, por ser retomado en la proposición por la relación anafórica del relativo. Como elemento modificado por la proposición de epíteto su naturaleza ha de ser sustantiva; no obstante también se consideran como antecedente (y de naturaleza sustantiva) los pronombres (personales, demostrativos, indefinidos) los elementos sustantivados (adjetivos, adjetivos demostrativos e indefinidos) y las construcciones con valor de sintagma nominal (nombre + sintagma preposicional de genitivo, varios sustantivos coordinados, incluso un sustantivo modificado por

otra proposición relativa); en general, cualquier elemento o construcción que funcione como sustantivo o sintagma nominal. Se incluyen en este último caso los adverbios (de lugar, principalmente), que son formas sintéticas de las analíticas /preposición + sintagma nominal/; también los numerales si actúan como sustantivos, o algunos adjetivos como los posesivos, equivalentes también a un sintagma nominal de genitivo (de + SN), pero no otros que no estén sustantivados.

En ocasiones las construcciones relativas no presentan de modo explícito uno de sus elementos integrantes: el antecedente. Frente a todas las posiciones que examina -las posturas descriptivistas- considera que a) toda construcción relativa tiene su antecedente que en unos casos está explícito (sintagma nominal o un elemento anafórico is (latín), ce (francés)...) y en otros no; el motivo es que cuando coinciden las funciones sintácticas del antecedente (caso de los anafóricos) y del relativo, por economía lingüística, se calla dicho antecedente anafórico, pero se expresa en los casos en que no coinciden ambas funciones sintácticas. b) Todo antecedente es nominal, pues, aun en los casos en que se afirma que es un adverbio o preposición, o adjetivo, en estos se ha de considerar un antecedente  $\emptyset$  que está en distribución con el anafórico.

Una extensa atención dedica a la división entre re-

lativas especificativas y explicativas. Repasa minuciosamente, como ha hecho en los otros puntos indicados, las razones que diversos estudios aducen para tal distinción. Estas pueden reducirse a tres ideas. a) Partiendo de las caracterizaciones descriptivo-formales y lógicas se presentan dos modos de modificación nominal: la explicativa y la especificativa; pero aparecen casos en que tal distinción no parece ser exacta, bien porque se dan casos intermedios, bien porque no se aprecia tal distinción en los casos en que no existe antecedente (p. 239-34); con todo, no se puede considerar un obstáculo las anteriores situaciones señaladas, pues se puede observar que la distinción explicativa/especificativa subsiste en todas ellas, a pesar de las diversas conceptualizaciones<sup>74</sup>. b) Las teorías que se fundamentan en las perspectivas lógicas y de semántica tienen capacidad explicativa de la división de las relativas partiendo ambas del concepto de extensión (349-357), pero no sirven para la lingüística; por una parte los hablantes no reparamos en extensiones cuando hacemos uso del lenguaje, sino en afirmar (explicativa) algo del antecedente o en atribuirle alguna distinción (especificativa); en otras palabras, el concepto de "extensión" no sirve para explicar los fenómenos lingüísticos como el que nos ocupa, pues las relativas son comentarios antes que "cuantificadores" (p. 357-361). Dentro de las perspectivas que se excluyen como válidas para una explicación lingüística están las semánticas y las



sintáctico-semánticas; las primeras sólo se asimilan a unos postulados de la lógica (tanto las gramáticas descriptivas como las primeras formulaciones de los generativistas), distinguen más bien diversos tipos de relativos que no de construcciones relativas, y no explican el porqué de los tipos ni por qué no son posibles más.

Las segundas, con su "mezcla" tratan de vincular la distinción mediante unas reglas de reescritura que contemplan el nudo donde aparecerá la relativa, dependiente del nudo Det (determinante); en el caso de la especificativa, o dependiente del nudo SN (sintagma nominal, que también domina el Det y el N (nombre), para la explicativa; en otros autores existe una variante para dar cuenta de la explicativa: depende de un sintagma preposicional, señalando así las conexiones de la explicativa con las ideas circunstanciales.

Problemas como la manifiesta vinculación semántica (explicativas-circunstancia) junto con la complejidad de "operaciones transformacionales", además de otras impotencias para explicar, por ejemplo, los hechos de varias relativas dependientes de un mismo nombre, son muestra de la no adecuación de tales posturas para poder explicar este hecho lingüístico. Una posible solución al problema de varias relativas modificantes de un mismo núcleo nominal, mediante la teoría "funcional" de Rohrer, tampoco se adapta a las explicaciones propiamente lingüísticas: se trata de una

visión semántica, descrita en términos lógicos (363-369). c) Una teoría, propiamente y, en consecuencia, lingüística, recoge ciertas observaciones formuladas pero las "adapta" a su "método" concreto. El anterior pensamiento descrito que presenta una relación entre el Det y la aparición de un tipo u otro de relativa, se ha de contemplar dentro del esquema de los constituyentes inmediatos y, consecuentemente, traslucir una descripción sintáctica. Se presenta una relativa especificativa cuando el artículo (Art) es un constituyente al mismo nivel que SN, estando formado este último por N-Rel (relativa). Será una construcción explicativa en el caso en que Art sea un componente al mismo nivel que N, y conjuntamente forman el nivel superior SN; en este segundo nivel superior aparece el nudo del constituyente Rel (p. 370-371). En esquema:

especificativa

SN		
Art	SN	
	N	Rel

explicativa

SN		
SN	Rel	
Art	N	

Ello implica que la construcción relativa en ambos tipos está en una construcción endocéntrica; pero si es especificativa (expansión de un N) su SN es una construcción exocéntrica, en tanto que como explicativa (expansión de un SN) su SN es una construcción endocéntrica (p. 374).

Esta formulación se caracteriza por ser explicativa, entre otros, de los siguientes puntos. 1) ¿por qué dos y no más tipos?. Sólo existen dos posibilidades combinatorias de los tres elementos -N, Art, Rel- a distinto nivel. 2) La aparente contradicción entre la visión lógica (toma en consideración la extensión) y la lingüística (se fija en la comprensión): el N señala principalmente un elemento "calificador" frente al Art que expresa el "cuantificador"; el calificador puede estar expresado por el N y Rel al mismo tiempo, formando un conjunto y es el caso que describe la especificativa, pero cuando Rel no forma parte del "calificador" se da el caso de la explicativa (p. 376-380). 3) No "afirma" la especificativa y sí la explicativa; la primera no es una verdadera oración, pues su tópico no tiene cuantificador, pero sí la construcción explicativa, que corresponde a una proposición lógica. 4) La posibilidad de suprimirla (explicativa) o no poder suprimirla sin atentar contra el sentido de la expresión (especificativa). Y 5) ¿por qué los nombres propios, pronombres personales y ciertos indefinidos sólo admiten una explicativa?; los nombres propios y pronombres personales equivalen a un calificador cuantificado -SN-, y los indefinidos, cuando sean amalgama de calificador y cuantificador, se comportan como los anteriores, en caso contrario, admiten la especificativa (p. 380-382)<sup>75</sup>.

Es merecedor Ch. Touratier de un cierto elogio por

sus fines metodológicos y los resultados que nos presenta, aunque sea una obra más, en este aspecto, de las que tratan de definir el objeto y método de estudio para la lingüística. A pesar de mostrarnos algunos análisis en diagramas ramificados, define plenamente su método como análisis en constituyentes inmediatos a la vez que tiene en cuenta las clases funcionales de los diversos constituyentes. Se aprecia como proposición en función de epíteto, y la solución sintáctica que propone para la distinción de los dos tipos de proposiciones relativas, partiendo de la articulación de los componentes.

Desde una perspectiva general, es positivo de este tratado el estudio que hace de la proposición relativa como tema en sí y no desligando diversas construcciones que semejan ser relativas pero son abordadas en momentos distintos según su "funcionalidad". Esto es, integra en una misma cuestión tanto expresiones clásicas como otras que ya resultan más dudosas para su función sintáctica (sustantivadas, las adverbiales o circunstanciales). Claro que ello lo consigue estableciendo la premisa restrictiva como válida para los casos no patentes; en otras palabras: desde la premisa inicial de estudiar las relativas con antecedente, pasa a considerar que tanto las de antecedente expreso como en las que no se aprecia externamente antecedente alguno, todas pertenecen al mismo tipo: relativas como antecedente, pues puede estar tanto explícito

como implícito (de marca  $\emptyset$ , pero existente en "el fondo"). A ello se añade los casos de las adverbiales o circunstanciales con o sin antecedente adverbial expreso: el antecedente no es sino una forma equivalente a un sintagma preposicional con un sustantivo como término, por lo que, en verdad, la construcción es semejante a las de antecedente nominal.

No menos positivo resulta la matización de la función de una proposición relativa. En diversos apartados he señalado la no equivalencia funcional entre un adjetivo y la relativa, en la totalidad de los entornos distribucionales del adjetivo, hecho que muy pronto arguye Touratier. A la vez, observa que la función de la relativa es compartida por otros constituyentes de naturaleza distinta, entre ellos el sustantivo o los sintagmas preposicionales. La conclusión ya la he anunciado: no se trata de una función adjetiva la de estos constituyentes sino de una función adnominal, que llama epíteto, y que sí es coincidente con una de las funciones del adjetivo.

En el sentido de tratamiento general de la relativa que intenta el autor cabe mencionar también la naturaleza común del antecedente para todos los tipos de proposiciones relativas: es una solución, en mayor o menor grado acertada, presentar como antecedente nominal casos como el adverbio habitualmente considerados como situaciones en las que la natu-

raleza del antecedente, disociada de la naturaleza nominal, eran rehusadas como una variante de la construcción relativa.

El tratado presenta, pues, una perspectiva que se viene sugiriendo implícitamente a lo largo de la exposición de las consideraciones formuladas sobre este tema; por tanto es loable. Pero no por ello debe ser compartida en su totalidad. Quedan algunos aspectos que no acaban de estar perfectamente resueltos, y que voy a presentar a continuación.

Algunas de sus propuestas concretas ya no resultan tan claras como quiere dar a entender. En primer lugar, la obra merece una observación a la posible validez general de su teoría, pues en su subtítulo parece indicar que se trata de una obra de lingüística general. No es que no lo sea, pero es preciso matizar su alcance. Utiliza en el cómputo global ejemplos de todas las lenguas citadas en el subtítulo, pero no se construye una teoría que explique la relativa en cada una de esas lenguas, sino la relativa latina predominantemente<sup>76</sup>, partiendo de que la mayoría de ejemplos son latinos, así como la última parte de la obra, referida a particularidades de la proposición relativa en latín.

La ausencia de antecedente es justificada por Touratier con la economía lingüística, en los casos en que coinciden las funciones sintácticas del antecedente y relativo.

En este caso podrá ser aceptable, pero a) ¿y cuando no coinciden sus funciones sintácticas y se calla el antecedente?:

(176) viaja con a quien zurraron el domingo;

b) no es fácilmente explicable que la economía actúa en unos casos y en otros no; tal es la situación de las proposiciones que Tesnière (1959: c. 250) describe como disyunción del elemento anafórico y el elemento conjuntivo; el propio Touratier las llama pleonásticas (154-156, por ejemplo), de las que (177) es un ejemplo:

(177) acaba de pasar el chulo a quien le propinó Luis una paliza.

La equivalencia del adverbio a un sintagma preposicional es una concepción que salva el escollo de la naturaleza nominal del antecedente. Pero no soluciona, a mi entender, el problema de la extensión (no en el sentido de la lógica) del antecedente. Para las construcciones como (178) y (179):

(178) he visitado la casa en que vivió Quevedo,

(179) he pasado por el parque donde organizan competiciones,

se considera que el antecedente en (178) es casa y que el re-

lativo y en (179) es parque y donde el relativo; este segundo relativo es una amalgama de relativo núcleo y preposición que señala la función circunstancial. Pero en el caso del adverbio a) ¿el antecedente es la "amalgama" (prep-(det)-sustantivo) o simplemente el sustantivo como el caso de (178) y (179)?; b) en el caso de donde cabría pensar algo semejante, si bien puede plantearse el hecho de que donde es término de preposiciones como a, por,... en ocasiones; pero no ocurre con cuando (salvo con para: -Bello (1847: §403), y §1.1.1 de este estudio):

(180)        \*he preguntado la hora en cuando llega el tren.

Ello tiene implicaciones cuando formula que el antecedente de una relativa es el sustantivo con un cuantificador (representado por el artículo) o no según el tipo de la relativa, pero nunca se piensa en un elemento preposicional.

Al mismo tiempo considera que en los casos de adverbio (adjetivo o una preposición) como antecedente, en realidad lo es un sustantivo (p. 146). Con lo que entra en lo que semeja una contradicción; a) el adverbio anteriormente aceptado como antecedente (p. 120) no lo es, b) lo es un sustantivo, pero su dicción es ambigua en este caso, pues no se expresa claramente si el adverbio no es el antecedente y lo es el sustantivo de el sintagma preposicional a que es equivalente, o si se trata de otro sustantivo, sin



especificar qué "pinta" ahí el adverbio<sup>77</sup>.

No se aprecia bien cómo contempla Touratier la doble naturaleza del relativo: elemento nominal anafórico y elemento relacionante. Considera el autor que uno de los rasgos caracterizadores de la proposición relativa y del propio relativo es su extraposición (tematización, en otras escuelas) del elemento nominal anafórico al sustantivo modificado por la relativa; hasta aquí se da una caracterización de su naturaleza nominal, pero no abarca la segunda función, en su teoría sintáctica. No creo que se pueda reducir a una nota morfológica de amalgama, pues la conjunción tiene una función sintáctica de enlace o relación, hecho que no se ve reflejado en su concepción.

A mi entender existe una pequeña anomalía cuando trata de definir los tipos de proposiciones relativas como construcciones endocéntricas (explicativas) y exocéntricas (especificativas). El esquema de ICA no parece estar en acuerdo con esta versión. Hay una pequeña ambigüedad en la dicción de Touratier cuando habla del SN; no se sabe muy bien a cuál de los dos SN se refiere; mejor dicho, en las construcciones especificativas el esquema más propio sería:

SN		
Art	N	
	N	Rel

donde N (constituye inmediato de SN) representa un grupo nominal o nombre complejo (p. 372-373), y comenta que Rel es simplemente un constituyente (no dice constituyente inmediato) de SN. Partiendo de los conceptos de L. Bloomfield (p. 323-324) y Hockett (c. XXI-XXII) no creo que se pueda afirmar lo que dice Touratier. Si en la relativa explicativa SN-Rel forman una construcción endocéntrica por pertenecer a la misma clase sintáctica que un miembro (SN), también se puede observar ello en el grupo N-Rel respecto a N (complejo); ¿dónde se situaría el adjetivo epíteto, o el sustantivo epíteto elementos que ocupan el mismo lugar y función, y que son componentes de una construcción endocéntrica (Bloomfield (1933: 232))?. Por otra parte Bloomfield no habla de construcciones partiendo de relaciones entre constituyentes no inmediatos; habrá que ir nivel por nivel para determinar si son endocéntricas (la mayoría opina Bloomfield) o exocéntricas (las menos en general), hecho que sí establece Touratier. Y aun en este caso cabría la duda: ¿es que el SN no tiene la misma función sintáctica que uno de sus constituyentes (N) (no inmediato) con un epíteto?.

Si interesante resulta un segundo criterio distintivo de los tipos de proposiciones relativas, no por ello deja de tener en cuenta algún que otro aspecto. Este segundo criterio se refiere a la idea de comprensión lingüística que se encuentra con las dos relativas; la especificativa forma un bloque con su antecedente y, consiguientemente, una

idea o subconjunto del conjunto universal; o dicho en otros términos, la idea, que se descompone en cuantificador y calificador, tiene "rellenado" su calificador por un nudo y un epíteto; la explicativa no forma cuerpo con el antecedente, sino más bien un calificador del grupo del cuantificador y el nudo. Ahora bien, Viaplana (1981), partiendo del trabajo de Kuroda (1968), ha mostrado para la lengua catalana que el relativo o el SN que representa no es el nudo N sino un SN con un cuantificador (un-cert-N) para las cláusulas especificativas; la relación creo que está algo clara: si el relativo, por anáfora, remite o equivale al antecedente, no se puede compartir sin modificaciones la propuesta de Touratier, pues ésta no toma como antecedente el N cuantificado sino por cuantificar. Aunque no lo cita Touratier, quedaría por explicar la relación que C. Smith (1964) estableció entre el tipo de determinación que lleva el antecedente y la admisión de un tipo u otro de cláusula relativa.

Dado que la relativa latina es uno de los ejes centrales de su estudio, por no decir el eje central, una última observación merece ser tomada en cuenta en lo que al tratamiento del sustantivo latino se refiere, enmarcado en la teoría sintáctica que explica la distinción de los dos tipos de relativa. El nombre latino es un calificador cuantificado que puede externamente mostrar su cuantificación (con is, por ejemplo) o no. Esta "constitución" permite que sea válida

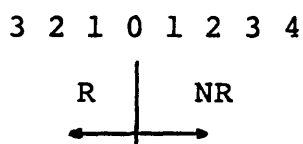
la teoría sintáctica argumentada con ejemplos franceses, para la lengua latina. Ciertamente puede ser válida la argumentación de Touratier en especial en lo que se refiere a la manifestación de is. Pero piénsese que en latín también se expresan nombres propios en lo que a "constitución" se refiere (p. 380-382); esto es, que encierran en su forma la cuantificación y la calificación, convirtiéndose en SN; llegados a este punto cabe preguntarse por la diferencia constitutiva entre un N propio y un N común latino y, en consecuencia, cómo se explica que el primero sólo acepta relativas explicativas y el segundo puede aceptar una u otra. Por lo demás, no acabo de desentrañar el porqué de la validez de una teoría sintáctica, que se fundamenta en explicaciones dadas para lenguas en su mayoría analíticas, para una lengua aparentemente sintética como es el latín. Y otra cosa más: las distinciones explicativa/especificativa ¿cómo se aplican verdaderamente al latín?, pues a) las traducciones discrepan en algunos casos (p. 385) y b) ¿qué datos que no sean del análisis sintáctico determinan una interpretación u otra, independientemente de la interpretación semántica?.

#### 1.2.4 Broeck: el problema de los tipos de relativas.

Dos objetivos se propone mostrar Broeck (1973) referente a las construcciones relativas. a) No se puede hablar de dos tipos de relativas, separados de modo tajante y

como si fueran contrapuestos; los datos muestran que hay expresiones que son difíciles de situar en un campo u otro pues no se ajustan a los criterios que tradicionalmente se esgrimen para tal distinción; b) la aparición de un tipo u otro de relativa no va separado del tipo de determinante que tiene el SN antecedente de la relativa.

En el primer punto, establece una hipótesis que luego justificará implícitamente cuando presenta un cuadro que contempla el uso de los diversos determinantes en relación con el tipo de expresión relativa. La hipótesis muestra que la oposición restrictiva/no restrictiva (R/NR) no es la de dos términos contrapuestos sino que se equipara con una escala cuyos extremos respectivos sí son rotulados como R y NR. Dicha escala, compuesta de ocho puntos, está dividida en dos zonas: la correspondiente a R, con unos tres puntos y la NR con unos cuatro puntos o graduaciones, y un punto neutro o 0:



Las graduaciones o puntos tratan de expresar algunas especificaciones derivadas de la conducta lingüística. Así, en R, 3 representa una restrictiva que está muy unida a su antecedente formando prácticamente una unidad, 2 es un grado inferior y hace referencia a las restrictivas que

seleccionan un elemento del conjunto del referente; 1 representa ya una expresión que indica un aspecto concreto del referente, pero no selecciona un referente del conjunto de los posibles, siendo más bien una cláusula descriptiva que en ocasiones puede ser tomada como NR, al igual que el punto 0.

Para las NR, la graduación se subordina a una articulación etiquetada con "progresivo/no progresivo": el primero son 2 y 4 y el segundo 1 y 3; el concepto de progresión hace referencia al hecho de afectar sobre la narración introduciendo un nuevo elemento de acción; por ello suele ser equivalente a una coordinación y extraponerse siempre. Por su parte la no progresiva no afecta la narración (la oración principal). En ella la distinción entre 3 y 1 hace referencia a presentar una información no esencial aunque no superflua (3) o presentar una información más esencial (1), acercándose así a las restrictivas; la distinción entre 4 y 2 es de grado: 4 es más progresiva que 2.

La segunda meta trata de mostrar a) que ni los sustantivos ni los adjetivos que puedan acompañar a los núcleos nominales, antecedentes de la relativa, impliquen una relación que determine la aparición de un tipo u otro de relativa: prácticamente todas las situaciones se reducen al tipo de determinante que acompañe a tales núcleos nominales y,

en otros casos, es el tipo de sustantivo (definido) quien prácticamente define qué relativa lo seguirá, pero tal caracterización está en consonancia con la misma de los determinantes. b) No quedan, pues, sino los determinantes como únicos elementos que pueden (y de hecho así es) establecer esa "determinación" del tipo de cláusula relativa.

Para este segundo aspecto, establece que hay que clasificar el grupo de los determinantes a partir de los tipos de relativas; así se puede establecer como otra escala cuyos extremos son los definidos e indefinidos, coincidentes con los extremos de los tipos de relativas: NR y R, respectivamente; en la zona media de la escala se sitúan las zonas de ambigüedad, donde los determinantes pueden ir seguidos de una R o NR según los casos. El análisis detallado de un corpus le sugiere al autor una relación en la que se plasma el tipo de determinante y el tipo (de los 8 puntos) de relativa con la que puede aparecer.

#### 1.2.5 A modo de síntesis.

Los estudios revisados hasta aquí no presentan una unidad en el campo que estudian, centrándose algunos sobre aspectos generales de las relativas (Tesnière, Rubio, Beristáin, Touratier) o sobre algún aspecto más concreto como una sistematización de las formas relativas (Dubois, que parte

desde un método distribucional, y Moginet que lo propone desde la perspectiva de la Psicomecánica), la tipología de las relativas (van der Broeck) o aspectos puntuales, aunque sin demasiada conexión, pero desde una perspectiva funcional (Alarcos).

No suponen estos trabajos una formulación tan nueva respecto a las nociones que los estudios descriptivos han formulado, pero sí iniciar un método de estudio nuevo (Tesnière) o tratar de abordar los problemas que las referidas perspectivas descriptivas han iniciado desde un método funcionalista o más o menos estructural, tratando de definir las unidades como relativo, sus funciones, y las relaciones, en definitiva, de la relativa con la otra oración y dentro de ella misma.

Unos tres aspectos servirán de pauta para condensar algo de las concepciones de estos investigadores en el campo estructural o funcional, a saber, la caracterización de la relativa, su campo de dominio y los tipos que pueden observarse.

Tanto Tesnière como Alarcos conciben la relativa como una oración que tiene una función sintáctica de adyacente o modificador de otro elemento denominado antecedente; de esta opinión participa en parte Beristáin, dado que su punto de mira no es la relativa, sino los tipos y funciones (que



son los que determinan los tipos) de las oraciones que tienen una relación de subordinación de un elemento u oración: habla de sustantivas, adjetivas y adverbiales, pues éstas son las funciones propias de las palabras o elementos simples.

Touratier, que propone una caracterización que denomina sintáctica, también la ve como una oración en función adnominal o de epíteto. Un poco más abstracto se muestra Rubio, quien opina que es un tipo de relación de una oración con el primer fragmento de una respuesta a una pregunta. En resumen, pues, la concepción más o menos compartida es la de una oración relacionada con otro elemento cuya función sintáctica más habitual es la de ser modificador de dicho elemento.

Uno de los componentes característicos de una construcción relativa es el elemento que precisamente le da el nombre: el relativo, caracterizado como elemento anafórico que presenta en su oración el elemento con el que se relaciona la oración relativa y a la vez es el que sirve de puente entre oración y elemento referido por el relativo (Tesnière, Alarcos, Beristáin); en cambio Touratier considera que es su situación, la de iniciar la relativa, la que mejor lo caracteriza lingüísticamente, no negando las notas referidas. Dubois y Moignet, cada uno desde sus respectivos modelos explicativos, tratan de ofrecer un sistema que muestre el uso de diversas formas lingüísticas que cumplen con el concepto

de relativo, el cual, y para la lengua francesa, parece ajustarse a una doble distinción: animado/inanimado y caso sujeto/caso régimen, para las formas que/qui/quoi y con funciones más específicas para dont, où<sup>78</sup>.

Hay situaciones que podrían denominarse como periféricas, las cuales por serlo -no ajustarse exactamente a los casos tipo- hacen dudar de su adscripción al tema de las relativas; entre estas situaciones se encuentran 1) expresiones que no presentan este elemento con el que se relacionan (son relativas como "decapitadas"), o 2) muestran formas que a) no acaban de corresponderse con las denominadas pronominales (donde, cuando.../que, quien, cual, cuyo) y tienen un significado y función muy concreto e invariable, b) presentan una construcción formalmente idéntica a las expresiones tipo (con antecedente nominal) o en algunos casos bien están "decapitadas", bien tienen una cabeza cuya categoría no es nominal.

Las respuestas son más variadas; por una parte hay quien considera que se trata de expresiones relativas normales cuyo antecedente se ha suprimido; en todo caso lo que ha cambiado en ella es su función: dejan de ser adnominales para ser sustantivas (Tesnière, Alarcos y Beristáin, salvando la terminología de "adnominal"); por su parte, Touratier sigue pensando que son relativas pero con antecedente (elidido); no se pronuncia sobre el cambio funcional. Para el caso

2) se diversifican más las posturas, pues, son relativas "normales" cuando tienen antecedente nominal, e incluso en el resto de situaciones, opina Touratier; los otros (Tesnière, Alarcos y Beristáin) consideran su aspecto funcional, por lo que las conciben como resultados de traslaciones (Tesnière, Alarcos habla de unos procesos semejantes, aunque no en los mismos términos) o simplemente que tienen otra función (adverbial: Beristáin).

Como síntesis puede afirmarse que el concepto o dominio del concepto de construcción relativa es algo elástico, dado que lo "anormal" se reduce a lo "normal" (Touratier) o bien interesa el estado de las relaciones, suponiéndose (?) que la característica de relativa no se ha perdido, por conservar prácticamente sus notas esenciales, pero interesa ahora su función actual.

Finalmente, la clásica distinción de especificativas (restrictivas) y explicativas (apositivas, no restrictivas) es una diferenciación polémica. Alarcos (y al parecer Beristáin) considera que no hay criterios gramaticales para sustentar tal clasificación, y el propio Tesnière lo hace siguiendo criterios de supresión (esencial/accesorio); Touratier, por contra, cree que la distinción radica en el tipo de ensamblaje entre la relativa y el antecedente (restrictiva cuando forman unidad superior la relativa y el sustantivo; no restrictiva cuando forman unidad superior la relativa y

el SN). El trabajo de van der Broeck revela que no es una distinción tajante y con términos contrarios (si/no), sino que se trata de una escala cuyos extremos son los dos conceptos referidos, con zonas que contemplan casos de dudosa clasificación; tal distinción está ligada a los tipos de determinación.

Con todo, estos estudios muestran unas deficiencias que enumero a continuación. Por una parte el concepto de relativo (forma relativa) así como su sistema estructural es intentado por Dubois y Moignet, esencialmente. El primero, no obstante, no lo logra cuando trata de separarlo de los interrogativos: la ausencia de un "antecedente" contrasta con construcciones sustantivas que no son interrogativas: ¿acaso sólo son relativas las expresiones con antecedente?. Moignet no parece resolver un problema de cronología en el esquema del acto de lenguaje ni tiene presente el criterio de "predicatividad" en un contexto más amplio para qui, tal como presenta para que; por otra parte, es dudoso que los relativos sean conceptos virtuales. En este mismo sentido Beristáin, presenta también deficiencias en la caracterización de las formas relativas al excluir las adverbiales (sin razones) y el espinoso tema del artículo y el relativo, como la distinción entre quien y que usados en adjetivas y sustantivas. Touratier, tampoco considera en su totalidad el relativo al señalar la tematización o situación en posición inicial como su principal característica.

Salvo Touratier, Tesnière y Beristáin, no se ocupan de las relaciones de subordinadas adverbiales introducidas por los nexos relativos adverbiales con los relativos en función de adjetivos. Pero Touratier recurre a una concepción (toda relativa tiene un antecedente nominal expreso o no) que, si bien puede abarcar los casos que no contemplan Tesnière y Beristáin, no acaba de explicar aspectos como la extensión del antecedente o su naturaleza. Rubio presenta un cuadro sugestivo que precisa un mayor desarrollo.

La distinción especificativa/explicativa, salvo el trabajo mencionado de Van der Broeck, tiene un trato deficiente cuando no es omitida. Tesnière da una visión tradicional, Alarcos considera que no se rige por criterios gramaticales y Beristáin no lo menciona propiamente. Touratier le dedica una extensa atención y presenta un criterio distintivo, pero caracteriza deficientemente la distinción asimilándola a la construcción endocéntrica/exocéntrica.

Un último punto hace referencia a la relación sintáctica de la relativa con el antecedente. Beristáin la asimila a la función adnominal en los casos donde una preposición precede al relativo, considerando que esta preposición enlaza oración y antecedente: en unos casos es así y en otros no.

Como balance global no creo que pueda afirmarse que se han dado grandes pasos en el estudio de los problemas, aunque se abren perspectivas que pueden dar fruto (caso de Tesnière, Touratier y Van der Broeck) y entender mejor las construcciones relativas; la propuesta funcionalista de Alarcos provee un método apto para deslindar las relaciones entre los componentes y la totalidad; y Dubois junto con Moignet, aunque desde perspectivas distintas, inician un camino que puede dar cuenta de los usos de las formas relativas como un pequeño sistema.

### 1.3 La Gramática Generativo-Transformatoria (GGT).

Newmeyer (1982) ha mostrado la intensa vida del modelo GGT para el estudio del lenguaje. Este modelo en ocasiones sólo conserva de los inicios el nombre (y en algunos casos ya ni eso se puede decir), pero los investigadores que se adhieren de un modo u otro a esta propuesta de estudio del lenguaje no parecen rehusar el apelativo.

Lo cierto es que este modelo ha conocido como mínimo unas cinco propuestas; inició la andadura la propuesta de 1957 que luego fue revisada y modificada sustancialmente por la de 1965. Esta parece ser un verdadero punto de origen común para posteriores propuestas. Diversas críticas a este esquema de 1965 hacen que se reformule con la denominada hipótesis lexicalista. Y a partir de aquí se inicia una bifurcación (fundamentalmente) que tiene una rama inclinada por un tratamiento del lenguaje esencialmente sintáctico, y otra rama que se inclina por una aproximación semántica que roza o llega a ser un estudio lógico, conocida esta última con el nombre de Semántica Generativa. Esta segunda rama quedará en parte en vía muerta, pero la sintáctica aún producirá nuevas propuestas como la denominada teoría normal ampliada (TNA) o posteriormente la calificada teoría de la huella. La verdad, es que las últimas propuestas son casi todas incipientes (aunque de fecunda producción, según puede desprenderse de la obra de Newmeyer) y da la impresión de

existir una dispersión de líneas investigadoras, en las que se modifican levemente alguna regla o poco más, o se proponen perspectivas que parecen estar alejadas totalmente de la GGT (y recuerdan algo la Semántica Generativa -tal es el caso de la gramática montaguiana, con una perspectiva logico-pragmática- o los mismos estudios pragmáticos).

El denominado modelo de 1957 proponía un esquema muy sencillo: unas reglas sintagmáticas complementadas por unas transformaciones, y se obtenía prácticamente una cadena fónica. Sobre esta propuesta eminentemente sintáctica (no contemplaba prácticamente la semántica) llovieron varias objeciones, lo que llevó al modelo de 1965. Una de las críticas, además de la "ausencia de lo semántico", era el concepto de transformación que era "transgredido" por el tipo de transformación (T) generalizada, aspecto que parece tener un ejemplo en las construcciones relativas, como se verá luego. Una unión de dos expresiones no equivale a cada una de ellas por separado.

El modelo de 1965 era otra cosa. Los componentes sintagmático y transformacional de 1957 se complican a la vez que cambian; el componente morfológico en parte es nuevo. El cambio, esencialmente en los componentes sintagmático y transformacional, supone por una parte el "enriquecimiento" del sintagmático, ahora denominado base, y el relativo empobrecimiento del transformacional, consecuentemente; se



añade otro componente a la base que no es generativo sino interpretativo: el semántico, que da contenido a las cadenas terminales de las reglas sintagmáticas y de subcategorización. El conjunto puede sufrir cambios mediante las T para poder tener una descripción estructural (derivada) apta para recibir las reglas de interpretación morfológica y obtener así una cadena de expresión lingüística.

Ya no existen T generalizadas: sólo de un tipo, pero pueden ser opcionales u obligatorias. Aquí aparece el concepto de estructura profunda (EP) y estructura superficial (ES) (Newmeyer (1982: 125 ss.)), siendo el modelo propuesto algo así como si el lenguaje tuviese un punto inicial de configuración de las relaciones entre sus elementos sufriendo un proceso que lo lleva a una cadena fónica. También son de este modelo los conceptos de competencia y actuación; la competencia estaría reflejada en la EP y la actuación está representada por el uso que se hace de tal competencia cuyo producto es la expresión lingüística.

Cuestiones como el carácter de las marcas de subcategorización y la resolución de las expresiones ambiguas, posible sólo si previamente han sido interpretadas en el componente base, entre otras abonan el terreno para proponer una sintaxis (o componente base) más abstracto y que desembocará en la Semántica Generativa. Esta considerará una EP eminentemente semántica, con conceptos y relaciones entre -

ellos, o incluso la desaparición de tal concepto (EP) propugnando sólo una representación semántica que mediante T se adecua a una ES. Sus representaciones semánticas se formulan mediante la lógica, que presenta una organización paralela a la que precisa la semántica. Se añaden los aspectos pragmáticos, que indudablemente intervienen en la producción lingüística pero como condiciones o restricciones. Todo ello lleva a considerar en ocasiones grados de gramaticalidad de las expresiones, propugnar una teoría alejada o desconectada del lenguaje real, lo que, junto a otros factores, supondrá el abandono de esta perspectiva.

Chomsky reaccionó a las primeras propuestas de sintaxis abstracta con una hipótesis conocida como hipótesis lexicalista. En ella se defiende el esquema de 1965, y por tanto el carácter predominantemente sintáctico de la teoría gramatical. Y en este sentido propugna que algunas construcciones (caso de las nominalizaciones en inglés) son explicables por propiedades léxicas de los símbolos, los cuales pueden ser reescritos como un núcleo y un complemento, el cual, a su vez, contempla una variada gama de posibilidades (oración, sintagma preposicional, etc.). De aquí surgirá lo que algunos denominan la sintaxis de la  $\bar{X}$  barrada, donde  $\bar{X}$  representa un nudo de una categoría que domina otro nudo de la misma categoría.

En cierto modo, tal como discurre la "evolución" de

la sintaxis abstracta a la semántica generativa, paralelamente (y debido a los enfrentamientos al menos en teoría lingüística) surge una nueva propuesta formulada por Chomsky y conocida por teoría normal ampliada (TNA, o teoría estándar extendida), la cual trata de complementar mejor la TN (teoría normal, apelativo de la correspondiente a 1965), por lo que sigue en una línea de predominio de la sintaxis en la teoría lingüística. La novedad más destacable es la admisión de reglas semánticas interpretativas también en ES (como focalización, correferencia, etc.)).

No quedó aquí la vida del generativismo. Al tiempo que se ofrecían unos modelos y otros, seguía una discusión sobre problemas concretos tales como orden de aplicación de las T, relaciones entre sintaxis y semántica, la necesidad de filtros para no obtener expresiones desechables, etc. Dentro de estas preocupaciones se estudió el problema denominado "aplicación ciega de las transformaciones". Esto es, que las T se aplicaban teóricamente libres de toda condición a estructuras sintácticas (secuencias de símbolos), pero en la práctica se observaban condiciones para su aplicación. Chomsky defendió el principio de la aplicación ciega, y, en consecuencia, se produjo un cierto cambio en la organización de componentes, de modo que la interpretación semántica se traslada en su totalidad a la ES (téngase presente que si se mantiene el principio enunciado, y no se altera la organización de la EP se aplicarían T a secuencias que no las aceptarían, bloquean-

do todo el proceso). Este trastoque en la organización conduce a la denominada "teoría de la huella". Ésta concibe que cualquier movimiento de un término (como SN) a otro lugar de la cadena implica que allí donde estaba queda como una huella; ésta tiene la "fuerza" de la presencia del elemento movido, de modo que una T no podrá actuar si la estructura originaria no lo permite, aun cuando la nueva estructura no lo impida. En dicho contexto se formula la regla denominada "Wh-movement" (Chomsky (1977)), que es como una regla (T) general que contempla varias situaciones como interrogativas, relativas, pasiva, tematización. El modelo resultante parece cambiar de lugar el complejo de operaciones, de modo que es ahora la ES quien más procesos tiene, entre ellos la interpretación semántica, los filtros, así como reglas fonológicas y estilísticas. (Cfr. Newmeyer (1982: 325 y ss). Con este boceto creo que se ha plasmado una pequeña visión de lo que ha sido la GGT y algunos de sus presupuestos o intenciones sobre la explicación lingüística.

Este bosquejo subyace a la organización del material sobre el estudio de la relativa en el movimiento GGT. Pero a su vez está subordinado y complementado por la visión que Declerck (1978) ha presentado sobre los modelos explicativos de la relativa en la concepción GGT.

Así, he procurado exponer algunas líneas sobre el pensamiento de la relativa en el modelo de 1957 complementado

por el estudio específico de C. Smith (1964), el cual está en la línea de dicho modelo sólo de un modo parcial; la reescritura del SN con un nudo especificado para R (restrictiva) y otro para A (no restrictiva), la relaciona más con propuestas del tipo DET-O, que no con las T generalizadas de 1957; aunque es cierto que la reescritura de los determinantes es acorde con la obra de 1957.

Bastantes lingüistas parecen considerar el modelo 1965 como el auténtico modelo GGT, y así lo han bautizado como "teoría normal" e incluso el propio Chomsky lo mantiene en su esencia en la hipótesis lexicalista y el TNA (sólo con la teoría de la huella parece que se altera bastante). De hecho es el que ha dado en el tema de la relativa una propuesta como es a) la relativa restrictiva deriva de una estructura que contempla una O incrustada en un SN; b) la relativa no restrictiva deriva de una estructura que es una coordinación de oraciones. Este tipo de análisis es denominado por Declerck "matching analysis" (aunque se conozcan algunas variantes, en esencia todos vienen a coincidir con lo expresado en a) y b)).

Dentro de este esquema, se habla de tres modelos o esquemas: DET-O, SN-O y NOM-O. El primero propugna que DET (artículo, aquí) y O son como componentes hermanos de un nudo superior que es el DET, que junto con N, están dominados por SN. El segundo esquema establece que SN domina los nudos SN y O; y, por último, NOM-O presenta la situación de que un SN

domina DET y NOM (un complejo nominal) y éste, a su vez, domina un nudo NOM (N para algún autor) y O.

La segunda propuesta la denomina "underlying structure conjunction analysis" correspondiente a los estudios semántico-generativos esencialmente, y consiste en proponer una estructura subyacente común a ambos tipos de relativas: una coordinación de dos oraciones. He incluido un estudio que es de la línea SN-O (Drubig (1968)) pero ya propone la idea de coordinación de dos oraciones; por ello lo he llamado puente. El trabajo de Werth (1974) sigue en esta línea, aunque se extiende en otras consideraciones como las pragmáticas, aspecto que, como se ha dicho, es propio también en semántica generativa.

Aunque pobre y con estudios muy concretos, se presenta un tercer modelo denominado "analysis promotion". En esencia propone que el SN que será relativo ya aparece en la O incrustada y es trasladado a un nudo vacío de la O matriz, arrastrando luego su propia oración. Como puede apreciarse, someramente en esta elemental presentación se tiene un modelo sintáctico con el matching analysis y con el analysis promotion, en tanto que con el de coordinación se acerca (y lo es) a un estudio más semántico. He procurado adecuar el esquema de Declerck a la línea histórica que ofrece Newmeyer.

En este sentido he optado por añadir bajo el esquema

de matching analysis otros estudios en la línea sintáctica (o interpretativa) que se definen en dicha propuesta, aunque sean más recientes que los otros modelos.

Por último, he preferido agrupar otros estudios de aspectos concretos en un apartado distinto a los anteriores, tanto por su temática como por la dificultad de alguno para encasillarla en alguno de los esquemas antes mencionados. Dicho esto, paso a la revisión de los trabajos generativo-transformatorios sin más comentarios.

### 1.3.1 Algún estudio del modelo de 1957.

Propiamente Chomsky (1957) no menciona para nada en qué puede consistir la relativización, pues no trata temas específicos sino como ejemplos para plasmar sus planteamientos sobre el lenguaje. Más bien son algunos estudios introductorios a la teoría GGT los que sugieren alguna idea al respecto, también con el fin de ejemplificar la exposición. En este caso se hallan las obras de N. Ruwet (1974) y Ch. Nique (1975).

En el modelo de 1957 propone Chomsky la articulación de tres componentes (sintáctico, transformacional y morfofonológico) para explicar una oración cualquiera. El primero consta básicamente de unas reglas de reescritura tipo  $X \rightarrow Y$ , ordenadas y cuya aplicación da origen a un árbol sintagmático,

cuyos elementos terminales reflejan la articulación fundamental de los componentes de una oración. Estos elementos terminales (o cadena terminal) no suelen ser aptos para una "lectura" que sea "comprensible" para los hablantes por lo que ha de sufrir unos pequeños retoques que le den plenamente una articulación cuya "lectura morfofonológica" será ya comprensible: es el fin del componente transformacional. Lógicamente, el componente morfofonológico da forma morfológica y fonológica a la articulación ya modificada por el componente transformacional o cadena secundaria.

El aspecto de la construcción relativa se contemplaría en el componente transformacional, pues, como oración compuesta que es, sólo es descriptible como el ensamblaje de dos cadenas terminales, hecho que hace la T generalizada, frente a la T simple que opera sólo con una cadena terminal y, lógicamente, en su interior. Tradicionalmente las gramáticas contemplan al menos dos modos de ensamblar oraciones: la coordinación y la subordinación; ello es recogido por la GGT como T que añaden oración tras oración y T que añaden incrustando una oración en el seno de otra. Dado que la oración de relativo es una subordinación, según los tratados gramaticales, ésta es contemplada como un caso de T generalizada y de incrustación.

Esta T por lo general consiste básicamente en dos



acciones: 1) Añadir en un lugar determinado (tras un SN) de la oración que no ha de ser subordinada, un elemento-signo de subordinación Qu- además de la cadena terminal de la oración que será subordinada, y 2) cambiar de posición un SN de dicha oración incrustada, el cual es idéntico al SN de la oración receptora y, además, precede al elemento Qu-. La siguiente formulación puede expresar el contenido de la T relativa:

dadas  $O_1$ : (cadena terminal) X - SN - Y  
   1     2     3  
 $O_2$ : (cadena terminal) Z - SN - W  
   4     5     6

donde X, Y, Z, W son variables que representan una porción de cadena terminal (como V - SN por ejemplo), y con la condición de que 2 es igual a 5 (son los SN idénticos), se puede aplicar una T relativa cuyos pasos son:

1) incrustar Qu- y la  $O_2$ :

$$\left. \begin{array}{l} 1 - 2 - 3 \\ 4 - 5 - 6 \end{array} \right\} \Rightarrow 1 - 2 - Qu - 4 - 5 - 6 - 3$$

2) adelantan el SN de  $O_2$  tras Qu-:

$$\begin{aligned} & 1 - 2 - Qu - 4 - 5 - 6 - 3 \Rightarrow \\ \Rightarrow & 1 - 2 - Qu - 5 - 4 - 6 - 3; \end{aligned}$$

un paso ulterior es vincular Qu- y el SN adelantado, dando origen a la forma del relativo.

#### 1.3.1.1 C. S. Smith.

Posiblemente uno de los pocos trabajos en la línea GGT anterior al modelo de 1965, y consiguientemente más acorde con el modelo de 1957, es el de C. S. Smith (1964), el cual versa sobre la oración relativa y la característica de ser punto de arranque para explicar otros tipos de modificadores nominales como son los adjetivos, las construcciones como casa de madera o las construcciones de genitivo posesivo (casa de Juan/John's house). Interesa aquí su concepción de la cláusula relativa así como sus observaciones acerca de los tipos o clases de las mismas.

La cláusula relativa es una oración que modifica a un sustantivo. Esta podría ser una idea inicial que se desprende de su introducción, cuando habla de los modificadores nominales. Su estudio se plantea cómo se aplican las reglas sintagmáticas, en qué hay que completarlas, para que puedan originarse expresiones de relativo tras las consiguientes transformaciones.

Un ligero repaso a un conjunto de expresiones revela que las expresiones relativas, pueden ser de dos tipos: res-

trictivas y apositivas (o explicativas), siguiendo las distinciones clásicas, dichas modalidades están condicionadas en sentido restrictivo o apositivo según el tipo de determinante que modifica al sustantivo modificado por la relativa. Así, un sustantivo propio, cuya determinación señala unicidad, sólo admite una relativa apositiva:

(181) Pedro, que vive en Alemania, ha dicho que ha nevado mucho;

un sustantivo que es modificado por un determinante como el, que señala especificidad, admite tanto un sentido como el otro:

(182a) el gato que duerme ha comido bastante,

(182b) el gato, que duerme, ha comido bastante,

y los sustantivos que son determinados por elementos como todo, alguno, de sentido inespecífico, sólo admiten una modificación de sentido restrictivo:

(183) todo gato que duerme ha comido bastante.

Consecuentemente, para poder dar cuenta de la aparición de uno y otro tipo de cláusulas relativas así como para una ajustada descripción que permita explicar las expresiones relativas, es necesario "especificar" las reglas sintagmáticas que hacen referencia al Det del SN.

En ese sentido el desarrollo del SN es como sigue  
"a grosso modo":

$$\text{SN} \rightarrow \left\{ \begin{array}{l} \text{Det} + \text{N} \\ \text{N propio} + (\text{A}) \end{array} \right\}$$

$$\text{Det} \rightarrow \left\{ \begin{array}{l} \text{específico} + (\text{R}) + (\text{A}) \\ \text{inespecífico} + (\text{R}) \end{array} \right\}$$

$$\text{N propio} \rightarrow \emptyset$$

En ellas, el SN bien se compone de un Det y su N o de un N propio. El Det puede ser de dos tipos, siendo el tercero (único) el correspondiente al N propio. Dadas las posibilidades, se representan éstas entre llaves. Considera Smith que las reglas deben contemplar ya la posibilidad de admitir una construcción relativa representada por la letra del tipo respectivo entre paréntesis.

Hasta el momento se han dado las bases, la cadena terminal, en la que se puede incrustar una oración como relativa, pero ¿cómo es tal procedimiento?. La condición para que pueda darse la incrustación es la identidad no sólo de los N de la oración receptora ( $N_1$ ) y de la oración que se incrustará ( $N_2$ ) sino también de la parte del Det que hace referencia a la posible relativa que puede admitir dicho N, (N perteneciente a la O receptora).

Ahora bien, dado que la mayoría de expresiones relativas aparecen en una posición postnominal y en el árbol sintagmático tiene su lugar en posición prenominal, habrá que situar el punto de inserción previamente a ésta, en su lugar correspondiente y postnominal; la cadena terminal:

X (R) (A) N Y

es alterada, mediante una T de cambio de posición, en:

X N (R) (A) Y.

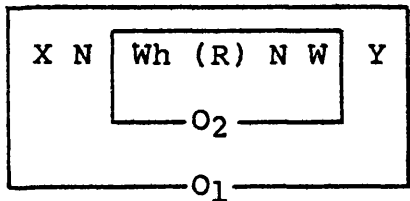
pero sólo para la oración receptora.

Un segundo paso es la T que inserta la O<sub>2</sub> en el punto correspondiente de la anterior cadena terminal perteneciente a O<sub>2</sub>, bien R si es restrictiva, bien A si es apositiva, teniendo en cuenta que en el caso de R puede aplicarse varias veces partiendo de las T ya realizadas, en el caso de A sólo una vez, aunque con la posibilidad de una R precedente.

El resto del proceso es semejante a la tesis generalizada, señalada en el modelo de 1957: dada la igualdad de N + porción de Det referido a la relativa, en dos oraciones, se puede incrustar la segunda en la primera de ellas en el lugar señalado por el nudo respectivo de la relativa precedido por el elemento Wh; así:

$$\left. \begin{array}{l} O_1: X N (R) Y \\ O_2: Z (R) N W \end{array} \right\} \longrightarrow X N Wh (R) N W Y$$

siendo:



Con independencia de que el modelo sobre el que se asienta C. S Smith haya sido criticado en sus líneas generales y haya sido reemplazado por otros modelos GGT, conviene, no obstante, examinar algún aspecto de su propuesta concretamente el que hace referencia al tiempo de la T relativa que cambia de posición unos elementos.

El cambio de posición en la siguiente secuencia,

$$O_1 : X (R) N_1 Y \Rightarrow X N_1 (R) (A) Y,$$

con motivo de dar una estructura apta para poder recibir una oración como relativa, no acaba de tener suficiente motivación, dado que no es una regla que se aplica sino particularmente a un esquema, no al esquema idéntico. Piénsese que si en vez de reconocer la identidad de los esquemas el ser humano, tuviera que hacerlo una máquina probablemente se "atascaría" en el momento en que tuviera que incrustar la  $O_2$ , pues ya no podría reconocer de nuevo ambos

segmentos de las cadenas terminales, a menos que se le hubiera puesto una condición cercana a una propiedad matemática como es la conmutativa:

$$\text{si } /X (R) (A) N_1 Y/ = /Z (R) (A) N_2 W/,$$

entonces

$$/X (R) (A) N_2 W/ = /X (R) (A) N_1 Y/$$

pero no es la misma propiedad una formulación como la que sigue:

$$\text{si } /X (R) (A) N_1 Y/ = /Z (R) (A) N_2 W/,$$

entonces

$$/X N_1 (R) (A) Y/ = /Z (R) (A) N_2 W/,$$

sino,

$$\text{si } /X (R) (A) N_1 Y/ = /Z (R) (A) N_2 W/$$

entonces

$$/X N_1 (R) (A) Y/ = /Z (R) (A) N_2 W/,$$

cosa que no coincide con la idea de C. Smith. Ello conlleva el plantearse el orden de las T o tiempos de la T, y según muestra la "posibilidad" de un nuevo reconocimiento, el alterar sólo un orden antes de la inserción podría conllevar la paralización del procedimiento de inserción; habría que plantearse la posibilidad de que fuera a posteriori el cambio de parte del Det de  $N_1$ , esto es, la  $O_2$  ya incrustada.

Por lo demás, su estudio ha tenido eco por la relación sintáctica existente entre el tipo de determinante y el tipo de cláusula relativa que puede aparecer, siendo aceptado en términos generales. Ni que decir tiene, que no se ocupa de las expresiones más particulares como puedan ser las que aquí nos ocupan, aspecto que no puede ser tratado a partir de sus observaciones, dado que habría que suponer que estas construcciones "adverbiales" relativas implican un sintagma preposicional en el componente sintagmático, aspecto que no se desarrolló en el modelo de 1957.

### 1.3.2 Propuestas a partir del modelo de 1965.

#### 1.3.2.1 Modelo DET-0.

El bosquejo presentado del modelo chomskiano de 1957 es alterado sustancialmente a partir de los presupuestos del modelo de 1965, pues este último supone un cambio en sus componentes, en la concepción gramatical del lenguaje respecto al modelo anterior. El componente transformacional fue acusado de ser demasiado potente a la vez que infringía su propia razón de ser, cambiar estructuras sin implicar cambios de sentido; la suma de dos oraciones necesariamente altera los contenidos de cada una de ellas, o al menos no es ya una de ellas. Se reduce la potencia del componente transformacional y se am-



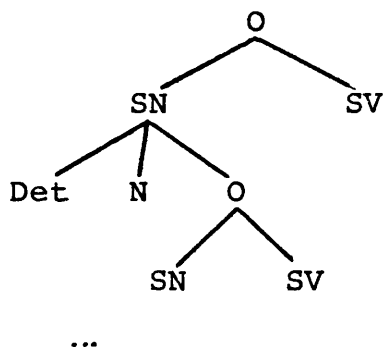
plífa el sintáctico (sintagmático), donde sus reglas pueden ser recursivas, lo cual puede explicar las oraciones compuestas. Además, los elementos terminales son "descritos" por una matriz de rasgos "sintácticos" con lo que se puede contemplar desde la propia sintaxis los problemas de correferencia, por ejemplo, y no es necesario potenciar un componente semántico que sólo aparece como simple componente interpretativo a partir de las caracterizaciones "sintácticas" y relacionales entre los diversos nudos del árbol sintagmático. Las reglas T ya no podrán alterar el sentido, pues se limitan a mover elementos ya con su sentido. Con esta sucinta enumeración de alguna de las nuevas características del modelo de 1965, se puede señalar una concepción sobre las construcciones relativas, la cual será algo como el punto de partida de estudios posteriores más específicos.

Con la regla de recursividad, toda O (oración) puede reescribirse a su vez como otra u otras dando base a una estructura sintagmática de una coordinación de oraciones. En cambio la subordinación suele indicar una incidencia de una O sobre algún elemento de otra O denominada matriz, e incrustada a la primera. Este tipo de relación sintagmática exige que la recursividad aparezca no solo en el símbolo inicial O sino también en otros símbolos no iniciales como SN, SV, casos propios de la subordinación. La relativa, como incidente sobre un sustantivo, forma parte de la unidad de nivel superior como es el SN, por lo que se ha de prever que la regla de

reescritura de SN puede contemplar la posibilidad de que su N sea complementado por O; de donde se sugiere que la reescritura de SN sea:

$$SN \rightarrow (Det) N (O),$$

con dos elementos opcionales (entre paréntesis) y uno obligatorio (N); con lo cual se obtiene una estructura ahormacional como la siguiente, aunque simplificada:



Con ello sólo se tiene una descripción estructural que puede recibir un T de relativo dada la condición de igualdad de dos N<sup>79</sup>.

La T de relativo consiste, según el propio Chomsky (1965: 137), en la sustitución de un elemento Y (de la oración incrustada, siendo Y un N) por un elemento X, perteneciente a la O matriz (otro N), dada la condición de que X e Y son idénticos; aplicado este paso se podrá borrar este último elemento X.

Este primer esquema explicativo de las relativas (si

bien únicamente para las restrictivas) es denominado comúnmente como DET-0<sup>80</sup>.

No es, pues, muy precisa la consideración chomskiana sobre la construcción relativa, dado que la menciona no como tema en sí, sino como un aspecto de las transformaciones, en su segundo modelo. Únicamente hace hincapié en la condición de la correferencia, pero en el resto no se detiene.

Y así resulta que de poco sirve su mención, pues la T relativa tal como la ha concebido casi hace agua por todas partes. Por una parte no se explica demasiado cambiar un N por otro N idéntico y luego borrarlo, sin antes no dejar algún índice en algún elemento de la cadena termina que posibilite interpretar un nudo Qu- como el sustituto o mentor del N desaparecido; por consiguiente, tampoco se refleja la función sintáctica de relativo. Como también queda por explicar la distinción restrictiva/explicativa, por citar alguno de los puntos de las construcción relativas. En este tema poco o nada sirven las mencionadas obras de Chomsky, sino como modelo de concepción del lenguaje<sup>81</sup>.

#### 1.3.2.1.1 Manoliu-Manea.

Esta lingüista rumana nos presenta un trabajo (Manoliu-Manea (1972)) muy detallado sobre un aspecto de la cons-

trucción relativa: las relativas con antecedente expreso y su ciclo transformatorio. Dicho trabajo merece algún que otro elogio, al menos en lo que se refiere al desarrollo pormenorizado de todos y cada uno de los pasos transformacionales que entran en la T relativa, no sólo en las clásicas construcciones donde el relativo es sujeto, sino en cuatro grandes funciones: la de sujeto, objeto directo, indirecto y la de sintagma preposicional si bien reducida, en el caso del castellano a las expresiones con cuyo.

Debido, pues, a este tipo de estudio, creo que no es conveniente detenerse en cada uno de los casos y transformaciones que propone, sino comentar su idea global. Y en este sentido pueden reducirse a dos grandes puntos sus aportaciones: a) es necesario diferenciar T de relativo y T de adjetivo, y b) en qué consiste una T de relativo.

Referente al primer aspecto, menciona brevemente las causas de tal distinción. En las construcciones denominadas "sum pro habeo" (esto es, partiendo de una estructura que tiene como V el respectivo de tener) se pueden obtener oraciones con ser o simples complementos nominales, ya que en estas construcciones no siempre se puede derivar de una construcción relativa, una construcción con un adjetivo. Sean las siguientes expresiones:

(184) la vaca de P produce poca leche,

(185) la cara de P produce náuseas.

La primera de ellas se considera en GGT que es resultado de unas T que parte de una estructura cercana a (186):

(186) la vaca (P tiene una vaca) produce poca leche,

donde se tiene una O constituyente que puede relativizarse en (186a) o (186b):

(186a) la vaca que P tiene produce poca leche;

(186b) la vaca que es de P produce poca leche;

en el caso de (186b) se dice que hay una construcción posesiva de "sum pro habeo" (se "sustituye" haber por el verbo ser). Algo parecido tendríamos con (185):

(187a) la cara que P tiene produce náuseas,

(187b) \*la cara que es de P produce náuseas,

pero con la segunda posibilidad no es aceptable; luego la oración (185) no puede decirse que se derive de la estructura relativa (187b) como puede ser aceptado para (184) a partir de (186b).

Todavía hay otro aspecto; si en vez de un tiempo en presente en el verbo de la relativa tenemos otro, ya no es po-

sible establecer la relación mediante la cual pasa la relativa, por T de supresión, a una construcción adjetiva:

(188a) la vaca (P tenía una vaca) produce poca leche,

(188b) \*la vaca de P produce poca leche

(entiéndase que la expresión es inaceptable considerando que deriva de (188a), pues no significa lo mismo). En otras palabras, en el primer caso se puede hablar de una relación entre la construcción relativa y un adjetivo sólo en los casos denominados de posición alienable, pero no en los casos de posesión inalienable; en la segunda situación se ejemplifica que no todo complemento nominal procede siempre de una construcción relativa.

El segundo punto, y el que más interesa, es la concepción de la T relativa, que en general se compone de dos tiempos; 1) la primera acción que implica dicha T es la de situar junto al nudo R, que denota lugar donde aparece el "futuro" relativo, una serie de constituyentes últimos como son preposición, los índices de género, número y caso del Nominal correferente, así como su predeterminante (artículo o indefinido...); 2) eliminar el Nominal de dicha oración constituyente, el cual es correferencial con otro de la oración matriz. Así, una oración como:

(189a) P pintó un cuadro que robó L,

tendría una estructura subyacente semejante a (193b) con sus correspondientes símbolos:

(189b) P pintó un cuadro (R L robó el cuadro).

X V<sub>1</sub> D<sub>1</sub> Nom<sub>1</sub> R Y V<sub>2</sub> D<sub>2</sub> Nom<sub>2</sub>

o más completo:

X V D<sub>1</sub> Nom<sub>1</sub> R Y V<sub>2</sub> prep. D<sub>2</sub> Nom<sub>2</sub> Kflex,

donde:

prep: señala la preposición que, dependiente de un S. Preposicional, puede señalar una función sintáctica,

K: indica la función causal (en algunas lenguas),

flex: se refiere al conjunto de las marcas nominales de género y número.

La T de relativo en su primer paso tendría la siguiente repercusión:

X - D<sub>1</sub> - Nom<sub>1</sub> - R - Y - V<sub>2</sub> - prep - D<sub>2</sub> - Nom<sub>2</sub> - K - flex →

→ X - V - D<sub>1</sub> - Nom<sub>1</sub> - prep - D<sub>2</sub> - R - K - flex - Y - V<sub>2</sub> - 0;

en otros pasos se elimina aquí prep (no es un objeto directo de persona, por lo que no lleva a) y el D<sub>2</sub>, pues no aparece en la estructura superficial el relativo con un determinante. Lógicamente, esta estructura bastante simple se complica más en construcciones que presentan otras funciones; además varían

según las lenguas los pasos muy concretos de la T relativa, según muestra para el rumano, el español o el francés; pero la concepción es general para al menos estas tres lenguas.

De este trabajo y partiendo de una perspectiva algo general considero que hay algunos detalles que no acaban de ajustar perfectamente con los hechos lingüísticos.

En primer lugar aparece una posible redundancia con las supuestas reglas sintagmáticas que contemplan un nudo prep en un nudo superior de sintagma preposicional, y además un nudo K para marcar el caso. En un sistema como el castellano la función sintáctica parece venir definida exclusivamente por la presencia (o ausencia) de preposiciones (los casos de los pronombres átonos son considerados en GGT como derivaciones de los respectivos sintagmas preposicionales) y no por marcas causales. En rumano coexisten en algunas situaciones<sup>82</sup> y pueden tener sentido, pero no así en francés. Se presenta aquí el problema de la potencia de las reglas sintagmáticas, que para el caso del español parecen ser demasiado potentes<sup>83</sup>. Con todo podría justificarse la necesidad de tales reglas para conferir una gramática "universal" base para tales lenguas, siendo el curso del componente transformacional quien las diferenciaría; pero en tal caso supondría reconocer un número de categorías universales, entre las que entrarían las preposiciones, hecho que no se corresponde con observaciones como las de Sapir<sup>84</sup>.



Caso distinto es la situación española de donde acompañado de preposición, en la que la propuesta de Manoliu Manea podría explicar dicho elemento como una forma casual y la preposición que pueda acompañarle como un nudo con un sentido, pero no marca de función; considérese la expresión siguiente:

(190a) te llevo al lugar por donde pasa el ejército,

la cual tendría en su estructura subyacente

(190b) te llevo al lugar (el ejército pasa por el lugar),

esta expresión, por contra, puede indicar que es precisamente la preposición y no la forma "casual" de donde quien señala la función sintáctica.

Frente a alguna indicación superficial sobre cómo opera la T relativa<sup>85</sup>, en la que se borra el conjunto de (Art + N) correspondiente al N correferencial de la O constituyente, Manoliu Manea propone no un borrado de dicho conjunto sino, primero el traslado del nudo D (equivalente en este caso a Art) del Nominal correferente a la posición anterior a la del elemento R; para ser borrado posteriormente. Este último paso puede no darse y así quedaría una estructura apta para poder tener la forma el que, el cual<sup>86</sup>.

No obstante este tiempo  $T_1$  no acaba de estar claro, máxime si se contempla la situación del rumano. Este paso de la T consiste en esencia en traspasar las características nominales del N correferencial, y que desaparecerán, al relativo junto con la determinación correspondiente. Por una parte las características nominales suelen ser redundantes dado que además de aparecer en N (bajo flex) también aparecen en D. Si el relativo R asume las marcas nominales, bien expresándolas o no manifestándolas, no hay necesidad de que asuma también las redundancias que indica el D, sólo lo justificaría el grado de determinación, pero no sería necesario si se recuerda que la identidad referencial es entre N no entre SN, que incluyen sus determinaciones. Para el rumano la propia autora señala que, con preposición, no se expresa ningún tipo de marca nominal en el relativo (p. 21). En consecuencia, el traslado de D desde su posición, junto al N correferencial, al lado de R es un paso cuanto menos opcional para el castellano (para poder dar cuenta de el que, el cual); para el rumano, donde la situación parece cambiar, es el relativo el que permanece invariable pudiendo expresar las marcas la aparición del D, luego el paso de flex resulta aquí superfluo para luego borrarlo. En otras palabras, el traslado se ha de hacer en bloque (incluyendo N) o sólo aquellos elementos que luego incluyan (o incluso se manifiesten en) el relativo, pues para ser elididos necesariamente después, pueden quedarse en su lugar y ser elididos allí, sin necesidad de acciones superfluas.

El límite que establece a su trabajo (sólo las expresiones relativas con antecedente) puede ser índice de la cobertura de su propuesta y, por consiguiente, de parte de sus deficiencias. Por una parte no aborda el tema de la distinción de explicativas/especificativas y la repercusión que tendría para la T de relativo, al menos en lo que a la correferencia entre N o SN nominales se refiere, y las repercusiones en los elementos que se trasladan.

Otra diferencia se refiere a las construcciones con los adverbios relativos, pues, si aparentemente puede ser un simple caso de sintagmas preposicionales con unas reglas léxicas apropiadas, quedaría por conocer la propuesta que se refiere a construcciones como:

(191) cruzamos el puente por donde pasa el tren,

en las que por no parece señalar la función sintáctica alguna sino especificar algún sentido, dado que donde es una forma que sólo aparece en una función sintáctica determinada, o bien se considera donde como una forma sin sentido funcional dado que es la preposición quien lo señala; o el caso de cuanto en

(192) se llevaron cuanta carne había en la despensa

con su sentido equivalente a TODA la carne QUE.

### 1.3.2.2 Modelo SN-O

#### 1.3.2.2.1 D'Introno.

En una aproximación bastante general, además de parcial, nos presenta F. d'Introno (1979) el problema de la construcción relativa. El propio autor lo anuncia al principio, cuando dice que el estudio se reduce a las construcciones relativas con antecedente explícito. Su meta se sitúa en dos puntos: a) qué notas presentan las construcciones relativas según los hechos lingüísticos y, b) cómo se puede dar una explicación en el marco de la GGT de tales conductas.

Independientemente de las relaciones entre SN de una y otra oración, una de las notas que más resalta es el tipo de construcciones relativas y, a diferencia de los tratados clásicos, el autor opina que hay tres: dos grandes tipos y uno de ellos con subtipos. En suma son las construcciones restrictivas (atributivas y apositivas) y las no restrictivas.

En tres campos se aprecian notas que fundamentan tal distinción entre restrictivas. A las características varias veces mencionadas como la ausencia / presencia de pausa, afecta a una parte / afecta a la totalidad, aparece con SN definidos e indefinidos / sólo aparece con SN definidos y N propios (más pronombres personales y seres únicos), admite el

indicativo y subjuntivo / sólo admite el subjuntivo, aporta información nueva / no aporta una nueva información, añade alguna que otra, se puede mencionar a) la admisión de cuantificadores en el SN antecedente / no lo admite, b) posibilidad de aparecer sin modificador / no es posible, c) no acepta un determinante como los posesivos / si los acepta, d) puede aparecer al final dado que es una oración remática / no es posible que aparezca al final por ser una oración temática, e) el SN antecedente puede tener cualquier función sintáctica / la no restrictiva tiende a aparecer sólo con SN en función de sujeto, y en los otros casos suele ser extrapolada al inicio de la expresión. En el conjunto de observaciones propias, se distinguen como propias del campo sintáctico las a), b) y c), y el resto son de aspecto más semántico.

Los subtipos de las restrictivas (atributivas/apositivas) se configuran a partir de aspectos sintácticos y morfológicos. Entre los primeros a) las atributivas no son introducidas por artículo o demostrativo y si las apositivas; es el caso de (193) y (194) respectivamente:

(193) los venezolanos que tienen dinero viajan al exterior;

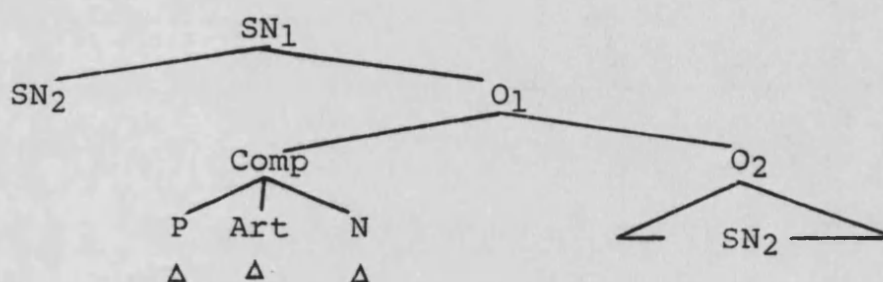
(194) los venezolanos, los que tienen dinero, viajan al exterior, (p. 219);

b) no puede ir precedido el relativo por la misma preposición que su antecedente, pero sí las apositivas; c) el SN antecedente puede ser definido o indefinido, pero las apositivas sólo admiten un SN definido, d) la atributiva puede ser precedida por una preposición según su función sintáctica pero la apositiva llevará preposición si el SN antecedente la tiene, y será la misma; estas son las notas de aspecto sintáctico. Las de aspecto morfológico hacen referencia al uso de las formas relativas; así para las atributivas se usa generalmente sólo que (sin artículo o demostrativo) y quien cuando el rasgo es de (+ humano), si bien, cuando va precedido de preposición el relativo, pueden aparecer la forma que, el cual o artículo con que; las apositivas usan exclusivamente la construcción de que con artículo o demostrativo, y precedido de preposición el relativo se dan tanto las formas de que con artículo, el cual y quien como que con demostrativo; por su parte las no restrictivas usan tanto que, como quien, y el cual, y con preposición suelen sólo las formas de quien y el cual. Hay que añadir un aspecto fonológico como es la ausencia / presencia de pausa entre el SN antecedente y el relativo o la parte que inicia la oración relativa.

Como es habitual en los estudios de GGT, estas observaciones sobre la conducta de las construcciones relativas, reciben una explicación en el "mecanismo" explicativo de dicha gramática el cual ha de contemplar estas situaciones. Lógicamente el aspecto que aquí trata, los tipos

de relativas, es explicado a partir de estructuras subyacentes distintas (restrictivas / no restrictivas y las restrictivas atributivas / apositivas).

En el primer caso se trata de una estructura subyacente para las restrictivas tal como la que sigue:



donde se supone que a partir de unas R sintagmáticas como:

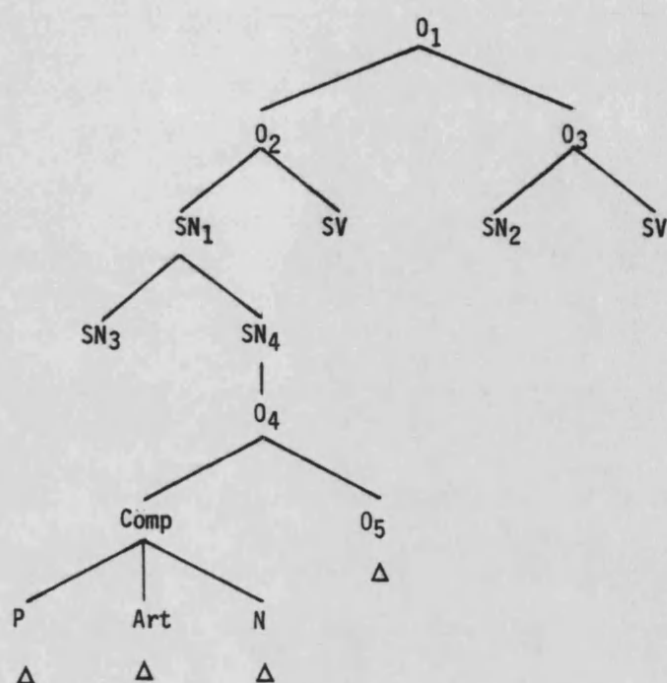
SN → SN-O

O → Comp-O

Comp → P Art N

se obtiene tal estructura, que contempla una O como modificante (?) de un SN.

Para el caso de las no restrictivas, se propone una estructura de coordinación de oraciones como la que sigue:

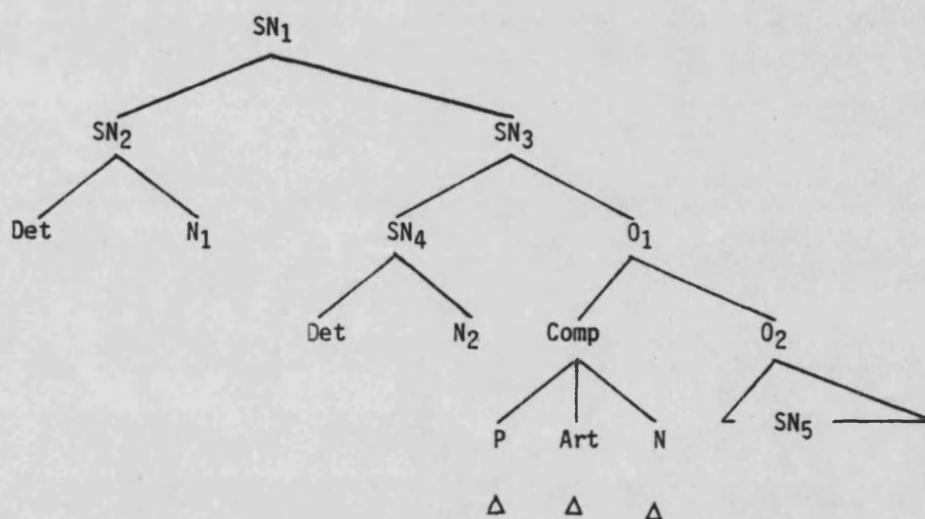


En este segundo caso las T tienen como fin: a) situar O<sub>3</sub> bajo el nudo vacío O<sub>5</sub>, b) el SN de dicha O<sub>3</sub> correferencial con SN<sub>3</sub> es trasladado de O<sub>5</sub> a los nudos de Comp, c) se añade tras N o se sustituye dicho N por el relativo Que, d) tras la elisión de elementos que no aparecen en ES se aplican unas reglas morfológicas que confieren la forma adecuada de relativo. Con este hecho se trata de expresar la distinción de las no restrictivas (equivalentes a dos oraciones coordinadas (O<sub>2</sub>-O<sub>3</sub>) en función de aposición (SN<sub>3</sub>-SN<sub>4</sub>).

Los subtipos de las restrictivas responden también a diferencias estructurales. Una atributiva responde a la estructura arriba apuntada y sufre las T de a) se coloca el SN<sub>3</sub> correferencial con SN<sub>2</sub> bajo los nudos vacíos Comp, b) se añade una forma que (eliminando posteriormente N) o se sustituye el N de dicho nudo por la forma de relativo, y c) se borra el nudo Art si no ha sido rellenado el nudo vacío P, aludiendo



así a las notas a) y b), aunque de un modo poco claro. Las apositivas varían en el hecho de ser sintácticamente como una aposición, dado que su estructura es:



siendo SN<sub>2</sub>-SN<sub>4</sub>-SN<sub>5</sub> correferenciales.

Dicha estructura sufre las mismas T que se acaban de citar, con otra facultativa que elimina el N<sub>2</sub> correferencial a N<sub>1</sub> y el N de SN<sub>5</sub>, junto con una regla fonológica que asigna pausa entre SN<sub>2</sub> y SN<sub>4</sub> (referencia a la característica fonológica).

La obra de d'Introno, según señala el propio autor (1979:15) es una primera aproximación a un conjunto de proble-

mas sintácticos de la lengua española tratados desde la óptica de la GGT. Lo cual ya supone una limitación inicial: no profundizar plenamente en dichos problemas; ello lleva a que sean discutibles prácticamente todas las conclusiones que ofrece, en el tema de la relativización. Con todo no pierde mérito, antes bien hay que agradecer sus reflexiones.

Quisiera referirme a un conjunto de limitaciones que tienen como consecuencia cuestionar la validez de algunas observaciones. Lo apunta el propio autor: sólo estudio las construcciones relativas con un SN antecedente explícito, lo cual lleva si no a invalidar sus conclusiones, si a preguntarse por la provisionalidad de las mismas. También aparece la limitación de distinguir las restrictivas de las no restrictivas, a partir de los datos ofrecidos por expresiones con solo la forma que y en función de sujeto; de ahí que luego se vea obligado a defender que la forma quien (p. 225) se deriva por una regla morfológica que lee un conjunto de rasgos de un N entre los que está (+ humano); no hace falta poner ejemplos, pero señalo que también hay uso de que y el cual con (+ humano). Asimismo hay limitación en su distinción morfológica de los tres tipos de relativas: un simple examen muestra que las formas no son distribucionales con los tipos; todos pueden usar todas las formas (p. 221-222).

Y también aparece una limitación con el método usado

respecto a la designación de estructuras profundas. Conviene fijarse en el hecho de que el autor, con la intención de ahorrar tiempo y espacio, dando por sabidos unos presupuestos en GGT, propone estructuras subyacentes adecuadas para cada caso de tipo de relativas, pero en las que una misma regla SN está presentada de tres modos distintos:

- restrictivas atributivas: SN → SN-O
- restrictivas apositivas:  $\left\{ \begin{array}{l} \text{SN} \rightarrow \text{SN-SN} \\ \text{SN} \rightarrow \text{SN-O} \end{array} \right\}$
- no restrictivas:  $\left\{ \begin{array}{l} \text{SN} \rightarrow \text{SN-SN} \\ \text{SN} \rightarrow \text{O.} \end{array} \right\}$

Se podrá objetar que esto no es tan grave como pueda pensar yo, dado que se parte de situaciones que presuponen una correcta derivación de las estructuras subyacentes, pero si se fija uno se notará que se defienden situaciones que son algo forzadas; piénsese que se dice que las cláusulas restrictivas atributivas son un subtipo junto con las apositivas de las restrictivas, sería de suponer que ambas tuvieran una estructura subyacente común y se diferenciaran posteriormente; pero en realidad, y si nos fijamos a partir del nudo SN más superior, coincide una estructura subyacente de las restrictivas apositivas con las no restrictivas; en otras palabras se está casi defendiendo la igualdad de dos estructuras que cualquier observador un tanto ajeno no vería como tales. Añádase a ello la mezcla de reglas

transformacionales y reglas morfológicas: ¿se sabe a ciencia cierta que su "mezcla" no puede originar irregularidades en el resultado final?. En este sentido cabe preguntarse también por la reescritura de Comp; ¿existen diversos tipos de Comp?, pues un nudo que indique relación subordinativa, no es lógico que asuma nudos con contenido incluso semántico, tales como Art, N, y puede que en menor grado P (preposición).

Por otra parte, y enlazando con las limitaciones de este trabajo, se hallan algunas observaciones un tanto discutibles, formuladas posiblemente por basarse en el habla de Venezuela (p. 15). Así, señala uno de los rasgos que definen las restrictivas apositivas de las atributivas como es el poder ir introducidas las primeras por una preposición, según su función, además de ser la construcción artículo / demostrativo con que, suponiendo que las segundas sólo van con que; y precisamente en la página siguiente se desdice apuntando los ejemplos siguientes (p. 221):

- (47)
- a) los materiales con que se construyeron estas casas...
  - b) los materiales con los que construyeron estas casas...,
  - c) los materiales con los cuales construyeron estas casas....

Recordando lo dicho anteriormente sobre la forma

quien, hay que volver sobre un problema ya apuntado. Las reglas T son formuladas pensando siempre en la forma que, pero si se da la condición de que N (que será relativizado) tiene el rasgo (+ humano), pudiendo entonces obtener morfológicamente quien ¿hay que suponer que el proceso transformacional es el mismo, tal como es descrito, y válido para obtener quien o hay que dar unas reglas T "ad hoc" para tal forma?. Piénsese que el autor dice que el nudo Art ya de Comp se puede elidir si ningún elemento ha rellenado P (p. 223), pero ¿es válida para tener quien, en el supuesto de que el N esté caracterizado como (+ humano), sabiendo que nunca aparece Art con esta forma?.

Y una última cuestión. No creo que se haya fijado bien el autor en lo que dice y los ejemplos que usa en el siguiente caso. Para rechazar la relativización como un fenómeno de pronominalización considera el hecho de que no es gramatical la siguiente oración (p. 231-233):

(74) \*los niños que los salvé de las aguas del río se llaman Pedro y Juan;

se une a ello el hecho de que una de las T de pronominalización actúa en las relativas, pero no en su formación, como es el caso de:

(75) los niños que se bañan sin jabón no recibirán ningún regalo;

pero lo curioso es que en unas líneas siguientes sí acepta la siguiente expresión:

(76) los japoneses a los cuales Pedro cree que Juan les envió un regalo son muy simpáticos.

Obsérvese que, a) si (74) se altera por (74b) si es aceptable como (76):

(74b) los niños a los cuales los salvé de las aguas...,

pero dudoso con quien (74c):

(74c) ?los niños a quienes los salvé...,

tal como ocurre con (76b) y (76c):

(76b) ?los japoneses que Pedro cree que Juan...,

(76c) ?los japoneses a quienes Pedro...,

lo cual sugiere a simple vista que la agramaticalidad depende de las formas que se usen; b) en el caso de (74) hay una construcción que repite el objeto directo que en los, cosa que no ocurre en (75) pues que es un sujeto y se es el objeto directo; en cambio, en (76) existe la repetición pero con el cual y los. Hay que suponer, pues, que el argumento del autor es relativo, pues con algunas formas sí se acepta; y habrá que

plantearse si el argumento sirve, dado que tan relativo es que como el cual y la generación de la relativa no puede supeditarse a la forma que.

#### 1.3.2.2.2 Luján.

Con motivo de su estudio sobre el adjetivo, Marta Luján (1980) nos ofrece una concepción sobre las construcciones relativas, dado que piensa que los adjetivos denominados predicativos son explicables en una teoría GGT como derivaciones de estructuras subyacentes, las cuales son relativas. Dos son los puntos a los que se podría reducir sus reflexiones sobre las proposiciones relativas: ¿cuál es la estructura subyacente a partir de la cual actúa una T de relativo, teniendo presente la distinción de dos tipos, la explicativa y la especificativa?, y ¿cómo se consideran las expresiones denominadas sustantivadas?. Estas cuestiones están, en opinión de la autora, en estrecha relación con los adjetivos considerados especificativos y explicativos, y los considerados como sustantivados.

En opinión de la autora no parece que pueda decirse que existan una o varias características definitorias de la cláusula relativa, dado que la general distribución entre especificativas y explicativas no presentan en común la nota de la modificación nominal, por lo que al sentido se refiere; re-

sulta que las especificativas sí modifican pero las explicativas sólo suponen añadir una proposición a la ya existente, que es la principal. En consecuencia habrá que partir de este hecho y proponer estructuras subyacentes distintas para ambos tipos.

La restrictiva o especificativa se contempla como una oración que modifica a un SN, por tanto se trata de dos oraciones una de las cuales está dominada por un nudo SN que a su vez también domina otro SN<sup>87</sup>. La explicativa se caracteriza por ser una coordinación de O, uno de cuyos SN es idéntico. Esta distinción tiene como base, a la vez que puede dar cuenta, la siguientes notas:

- a) la entonación sin pausas para la restrictiva, pues su origen está ya en la matriz, en tanto que las explicativas presentan pausa, pues su origen está fuera de la matriz;
- b) la modificación sin afirmar de las restrictivas sobre el conjunto inicial por la afirmación sin modificar de las explicativas sobre el conjunto inicial;
- c) la no aceptabilidad de las restrictivas con N propio como antecedente, y así por parte de las explicativas, dado que los N propios se consideran individuos cuyo "conjunto" no es alterable; en cambio, precedidos de artículo son tratados como N comunes y, por tanto, susceptibles de ser modificados por una restrictiva;

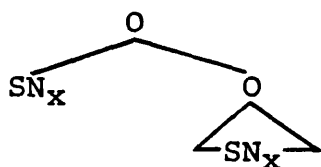


- d) la no aceptabilidad de las restrictivas como modificadores de una oración o proposición completa, pero sí por parte de las explicativas;
- e) la aceptabilidad de expresiones relativas con antecedentes modificados por los elementos indefinidos o no específicos (todo, cada, cualquier) depende de la aceptabilidad del contenido de la preposición, no de que pueda ser modificado dicho SN por una restrictiva y no por una explicativa; en opinión de la autora, este hecho refuerza la concepción de que las explicativas suponen en "origen" una construcción coordinada de dos oraciones;
- f) el hecho de que las explicativas sólo admitan el modo indicativo, en tanto que las restrictivas pueden aparecer en indicativo o subjuntivo: la razón estriba en que las explicativas por el hecho de afirmar no pueden expresarse sino en indicativo;
- g) el orden en que pueden aparecer las relativas no puede ser libre, pues las restrictivas por el hecho de incidir sobre un conjunto restringiéndolo sólo pueden ir delante de las explicativas, pues detrás ya no serían restrictivas (su incidencia sería sobre el conjunto (el SN)); añádese de ello que no se puede alterar el orden O matriz - O constituyente, invirtiendo las funciones, en el caso de las restrictivas, pero sí en el caso de las explicativas: en el primer caso implica alteración del sentido, pero no en el segundo.

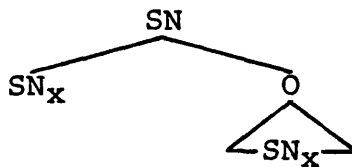


Partiendo de esta situación, la cuestión que se plantea es cómo se llega a tener una cláusula relativa sea de un tipo o de otro; es la cuestión más central del primer punto. En el caso de la cláusula restrictiva, se tiene ya una descripción estructural prácticamente preparada para poder recibir una T de relativo, pero no así la estructura subyacente de la explicativa, puesto que presenta una coordinación de oraciones. Es necesario, pues, "readaptar" esta descripción estructural última en otra más apta para recibir la T de relativo. M. Luján propone una T que llama "formación de la cláusula apositiva" y que en esencia consiste en situar la segunda O tras un SN determinado, perteneciente a la O primera (que será matriz). Debido a la identidad que tiene con un SN de la segunda O. Con ello se tiene una estructura "parecida", que no igual, a la de la restrictiva: la diferencia estriba en que el SN al que se le ha "añadido" una O en las explicativas no está dominado directamente por SN, y sí en las restrictivas; el siguiente esquema trata de reflejarlo:

a) explicativas



b) restrictivas



Con las descripciones estructurales ya preparadas se aplica la T de relativo que en esencia tiene como función: a) elidir

SN<sub>x</sub> de la O constituyente e idéntico con un SN<sub>x</sub> de la O matriz, b) topicalizar el pronombre relativo, resultado del anterior paso, en el nudo COMP que, situado al inicio de toda O, indica lugar de enlace con otro elemento de otra oración.

El otro punto interesante referido a las construcciones relativas hace referencia a las sustantivaciones. Aquí se hallan dos situaciones que podrían ser expresadas por las siguientes oraciones:

(195) el que es trabajador merece su salario,

(196) busco a una secretaria, la que es rubia.

En la primera se considera que, en el fragmento el que trabaja, el es una forma pronominal y el resto es una oración relativa; en el segundo caso la es un artículo y el resto otra oración relativa que, a diferencia de la anterior, está nominalizada. Para (195) considera la autora que la estructura es SN-O, donde el SN es la forma el (variable en la, los, las, lo) y O que trabaja. Se trata de una construcción restrictiva y, por tanto, funciona como un "adjetivo" de la forma pronominal; ésta es una forma reducida de él, ella, ello, ellos, ellas<sup>88</sup>. La tipo (196) ya no responde a la anterior estructura sino a una que tiene un elemento UNO, como núcleo pronominal y antecedente de la relativa.

El proceso transformacional para obtener las expresiones de arriba no difiere en gran manera del descrito anteriormente. Para (195) se precisa una T que a) borre el SN<sub>x</sub> correferente con el SN<sub>x</sub> que es la forma de pronombre y sitúe el relativo resultante en posición topicalizada, b) que se dé el proceso de "debilitamiento" de la forma de pronombre con los siguientes pasos: 1) pérdida de acento (él > el, élla > ella), 2) apócope de la forma ya átona (el > el, ella > la)<sup>89</sup>. En el caso de (196) se parte de una descripción estructural como (p. 145-146):

Det-N<sub>1</sub>-Comp-N<sub>2</sub>-Aux-Cop-S Adj.

donde N<sub>1</sub> y N<sub>2</sub> son "rellenados" por UNO. Se aplica la T de relativo que elimina el N de la O constituyente (aquí UNO) y el resultado como relativo se sitúa bajo el nudo Comp; como de hecho no aparece UNO en la estructura superficial hay que introducir una T que elimine tal núcleo pronominal, en el caso que Det sea marcado por el rasgo (+ Def). El resultado es en el esquema:

Det (+ Def)-∅-Com (que)-Aux-Cop-SAdj.

Esta es, pues, en esencia la concepción de M. Luján sobre las expresiones relativas.

Marta Luján aborda un aspecto de las relativas que

directamente poco interesa aquí; por una parte no trata los problemas de las relativas locales o temporales, y por otra, no presenta caso alguno de construcciones con preposición, las cuales podrían sugerir alguna idea sobre el aspecto que aquí se estudia. Ni que decir tiene que no es un reproche lo dicho, dado que el tema central de su estudio queda algo desviado del punto que preside este trabajo. Por ello, los comentarios que pueda suscitar su trabajo han de ser referidas a las líneas que siguen en él.

En primer lugar, la idea central de la autora encuentra dos obstáculos que no creo que salve en sus conclusiones. a) Que los buenos sea una forma derivable de los que son buenos, tropieza con un hecho como es el tiempo verbal; si cambiamos es por fuesen el resultado, después de la aplicación de la consiguiente T que elimina la construcción oracional dejando sólo buenos, no conserva el mismo sentido:

(197) los que fueron buenos viven como millonarios,

(198) los buenos viven como millonarios,

(199) los que sean bueno recibirán un caramelo,

(200) los buenos recibirán un caramelo,

así ocurre en (197) y (198), como parece también tener influencias el modo en (199) y (200).

Por otra parte, se propone implícitamente una regla

que reescribe el SV como cópula+adjetivo o sintagma adjetivo<sup>90</sup>:

$$SV \rightarrow \left\{ \begin{array}{l} \text{cópula + S Adj} \\ \dots \end{array} \right\}$$

En este caso, en SAdj, puede que exista un problema terminológico o un problema conceptual; si se afirman que todo adjetivo predicativo deriva de una expresión relativa y ésta en su descripción estructural contiene en uno de sus nudos el de S Adj, se puede tener una visión un tanto peligrosa, pues habría que suponer que tal S Adj es resultado de una O con un S Adj en su estructura, lo cual volvería a implicar de nuevo la misma situación, con lo que se estaría ante una cierta "recursividad" sin límite; en otras palabras: no se puede denominar un nudo de una estructura subyacente del mismo modo que una categoría resultante de un proceso bien de reglas sintagmáticas, bien de T.

Existe una formulación un tanto deficiente de la T relativa; M. Luján mezcla dos situaciones un tanto antagónicas como son T de elisión y situación topicalizada de la pronominalización del SN elidido. Evidentemente un SN pronominalizado no puede decirse que se haya elidido sino cambiado por otro elemento, puesto que el pronombre representa el contenido de ese SN que no aparece; habría que suponer una condensación de operaciones en los términos "elisión" y "pronominalización",

como podrían ser traspaso de unos rasgos del SN a otro nudo y la consiguiente pronominalización de este segundo nudo, habiendo de eliminar el SN después, si no se da una situación pleonástica (en sentido gramatical). Pero no parece ser este el caso; la autora considera que se borra el SN correferente, y luego se tiene una pronominalización; pero si se elimina un elemento no se puede actuar luego sobre él, pues ya no existe, y bloquea su ausencia toda acción posterior sobre él.

En ese mismo sentido, no acaba de estar clara la propuesta que ofrece para explicar los adjetivos verdaderamente sustantivados. Piénsese que, si en la estructura subyacente se tiene la descripción propuesta:

Det-N <sub>x</sub> -	Comp-N <sub>x</sub> -	Aux-Cop-S	Adj.
el UNO	que UNO <sub>x</sub>	ser	bueno,

que deriva en:

Det-UNO-que-Aux-Cop-bueno,

resulta que UNO es un nudo N, por tanto el verdadero antecedente de la O, se comporta como un pronombre, y los pronombres "asumen" los Det, pero no los tienen externos y con posibilidad de afectar nuevamente al pronombre; añádese al hecho de que aparecen expresiones con uno en la estructura superficial:

(201) uno que es poeta me comentó la obra,

en la cual, según la estructura subyacente propuesta, habría que suponer que ha sido Det el que ha sido eliminado en una T, con lo que habría que presentar la T con otras condiciones, además de la que se propone (cuando Det es (+Def) UNO se elimina). Piénsese, por lo demás, que el Det (+Def) es una posibilidad sólo, y que, en realidad, en nudo N presenta una matriz de rasgos (no UNO), luego ¿qué rasgos presentaría para que pudiera darse una forma léxica UNO?, ¿es compatible con un rasgo como (+Def)?, si no lo es, la estructura subyacente no sería correcta pues las T no pueden alterar el sentido de la estructura subyacente: si en ésta no hay sentido ¿cómo se origina una estructura superficial con sentido?.

Queda otro aspecto no todavía demasiado claro. Argumenta la autora que la forma el, la, lo... son formas reducidas de las plenas él, ella, ello, y que han tenido un proceso de atonicidad y apócope (aunque más bien sea aféresis en cuatro de los cinco casos). Ahora bien este proceso no es igual en todas las formas; mientras cuatro de ellas (la, lo, los, las) tienen un "proceso" igual, el sólo comparte el primer paso, ¿por qué?. Podrá argumentarse que la base es él y si se pierde el elemento inicial no queda prácticamente ya una forma, y que en el resto de formas se pierde el elemento inicial porque con el final se señalan las marcas nominales, pero ello es más una explicación morfológica (e incluso algo historicista) que sintáctica; considérese que las T en general alteran de lugar los elementos, quitan otros, pero no dicen



que un nudo pierda tonicidad o la adquiriera, que pierda parte de su forma o la ensanche.

### 1.3.2.3 Modelo NOM-0

#### 1.3.2.3.1 Viaplana.

En un estudio, a mi juicio digno de admiración, J. Viaplana (1981) presenta una visión completa y bastante unitaria sobre el problema de las cláusulas relativas, en la lengua catalana y dentro del marco de la GGT. Una síntesis de su pensamiento puede ser la que sigue.

Es un punto prácticamente aceptado por todos los gramáticos la distinción de dos tipos de cláusulas relativas que el autor denominada restrictiva (especificativa) y no restrictiva (explicativa) respectivamente; la distinción se basa en aspectos como la entonación, la limitación o no de la extensión del concepto del antecedente y algunos rasgos sintácticos como la posibilidad de aparecer con SN que presentan diversos tipos de determinación. Este, pues, será un punto de partida para la conformación de una visión explicativa de los diversos aspectos de las relativas. Igualmente es necesario destacar, que el libro no es una revisión de otras concepciones sino una exposición desde el

principio en los presupuestos de la teoría generativista aprovechando para su tesis los aspectos positivos de otros estudios no necesariamente generativistas.

En este sentido, y en el problema inicial de los tipos de relativas, se plantea ya qué modelo puede dar cuenta de cada una de las clases de relativas. Así, tras exponer y repasar las ventajas e inconvenientes de tres modelos generativistas propuestos para dar cuenta de las restrictivas, propugna uno nuevo que denomina NOM-O modificado, y que responde a la regla de reescritura que contempla el nudo de la oración relativa (p. 65):

$$\begin{array}{l}
 \text{SN} \rightarrow \text{Det} \quad \text{NOM} \\
 \text{NOM} \rightarrow \left\{ \begin{array}{l} \text{N} \quad \text{O} \\ \text{N} \quad \quad \end{array} \right\}
 \end{array}$$

Este esquema tiene como ventajas: a) establecer la identidad entre N y no SN, salvando así el problema que planteaba el tipo SN-O, pues un SN con cuantificadores no podía ser idéntico al SN de la relativa, tal como mostraría (202a):

(202a) todo animal que ladra es un perro,

pues derivaría de una oración subyacente incorrecta como:

(202b) \*todo animal (todo animal que ladra) es un perro;

b) recoge las ventajas del anterior esquema (SN-O) que permite dar cuenta de las llamadas "relativas de encadenamiento múltiple"<sup>91</sup>, tal como:

(203) me gusta la chica que tiene los labios pintados que nos mira,

por la recursividad del SN (aquí mediante la recursividad de N) y que invalidaba el esquema Det-O, el cual se veía imposibilitado para explicar tal expresión; c) a diferencia del esquema Det-O, resulta más económico y más adecuado al tipo de modificación que presenta la relativa, por una parte se evita el postular una T que mueva la O relativa tras el N, y por otra, se tiene la relativa como modificador nominal más unida al N que otros determinantes<sup>92</sup>.

Para las no restrictivas se adopta el esquema llamado conjuntivo que propugna una estructura subyacente que coordina dos oraciones, partiendo del hecho de la independencia de sentido reforzada por la distinta entonación.

El caso de la construcción relativa se explica por un proceso transformacional que adapta las estructuras subyacentes en estructuras que pueden contener tal construcción. Así para las restrictivas se trata de introducir un pronombre relativo (sic) delante de la O incrustada tras N, perteneciente a NOM, con la condición de tener N idénticos, el segundo

de los cuales, correspondiente a la O incrustada, se elide.

La formalización es como sigue (p. 40):

DE: X /N X /X Det N X/o /NOM X

1 2 3 4 5 6 7 8

CE: 1 2 3 PR4 Ø Ø 7 8

condición: 2 = 6

carácter: obligatoria.

Para la no restrictiva, y antes de la T de relativo, se precisa una T que traslade la O que ha de ser incrustada, tras el N correferencial (mejor tras el NOM que contiene el N correferencial) aplicándose luego la T relativa tal como se ha descrito antes; la distinción radica en la descripción estructural y el carácter; así la siguiente formalización es la que se propone para las no restrictivas (p. 74):

DE: X /N X/NOM / X Det N X/o X

1 2 3 4 5 6 7 8

CE: 1 2 3 PR 4 Ø Ø 7 8

condición: 2 = 6

carácter: optativa

Estos puntos de arranque son matizados y ampliados con la sucesiva consideración de aspectos como la determinación característica de los N correferenciales, la perspectiva global para construcciones denominadas sintéticas y analí-

ticas, el problema de las formas que, qui precedidas de artículo (el que, el qui), las construcciones adverbiales, así como las de sentido posesivo, las llamadas pleonásticas y las que carecen de un antecedente expreso. Expondré brevemente estos aspectos.

La relación entre el determinante y su N, planteada por ejemplo por C. Smith (1964), se retoma aquí, concluyendo que el nudo Det ha de suscribirse como un nudo de cuantificación y otro propio del artículo; éste es caracterizado por los rasgos de ( $\pm$  Def), ( $\pm$  Dem), ( $\pm$  Esp) (definido, demostrativo, específico). En lo que se refiere al tipo de determinación del N de la oración incrustada, aspecto tratado por Kuroda (1968), por ejemplo, piensa el autor que ésta presenta los rasgos de (-Def) (+Esp) para las restrictivas, en tanto que las no restrictivas contemplan una determinación (+Def).

Un aspecto importante que aparece en la lengua catalana son las construcciones como (204a) y (204b):

(204a) ha passat aquell noi que veiem cada dia,

(204b) ha passat aquell noi que el veiem cada dia,

donde (204b) se distingue de (204a) por la aparición de una forma pronominal (el) que marca la función sintáctica propia del relativo que; a (204a) la denomina construcción sintética y a (204b) analítica. La explicación de tal fenómeno se da

por una simple alteración de la T; cuando se ha de producir la pronominalización no se hace a un nudo vacío (?) que encabeza la oración incrustada, sino que el N correferente sólo se pronominaliza pero, sin moverse del sitio, una T posterior asigna una conjunción que a ese nudo vacío mencionado, y otra T sitúa el N pronominalizado en una posición preverbal. En otras palabras: que no es un relativo en (204b) como (204a), sino simple conjunción subordinante (p. 128-139).

Aparentemente se asemejan a estas construcciones analíticas el tipo que denomina pleonásticas, caracterizadas por ir introducidas por una forma clítica como es el caso de (205):

(205) son uns marrecs a qui la Maria els dona galletes,

expresión cuya relativa va introducida por el relativo qui en función de objeto indirecto, y contiene además el clítico els con la misma función sintáctica y referente. Estos casos son explicados por el diverso camino que siguen en el camino de las T; a una T de tematización que sitúa un nudo (¿vacío?) delante de la oración (o detrás) le sigue otra T que copia tal N correferente en dicho nudo de extrapolación sin borrarlo del lugar que ocupa; este nudo sufrirá las T de formación de relativo, en tanto que el nudo no extrapolado será pronominalizado.

Con las construcciones con el que, el qui, se decide por la postura que en su día propugnó Bello y que otros gramáticos como Luján (1980) han seguido decididamente. Pero hay una pequeña matización. Considera el autor que es el relativo una forma léxica que deriva de un símbolo complejo rotulado Art, con una matriz de rasgos sintácticos venidos del N respectivo, además de ser caracterizado como relativo. La base de tal postulado es que los pronombres no son sino artículos cuyo N ha sido elidido (p. 147) y una simple regla T marca estos artículos pronominalizados como relativos. Otra T puede segmentar este nudo dando origen a la forma el qual. No se derivan el que, el qui, precisamente de ésta última T mencionada, sino que el es una forma de artículo de un N proforma (como es el caso de los términos como cosa, hecho, etc.) que ha sido elidido, recogiendo la información (rasgos de la matriz del N proforma) y pronominalizándose; el relativo propiamente es el artículo pronominalizado y relativizado del N perteneciente a la O incrustada; lógicamente el artículo pronominalizado es el antecedente del relativo. Para las expresiones genéricas con qui:

(206) qui no plora no mama,

semejantes a las de quien:

(207) quien diga lo contrario, miente,

postula una regla morfológica que lee el artículo antecedente y el relativo (+humano) como qui (p. 286-7).

Por último las expresiones que son el centro de este trabajo reciben una atención en parte bastante pormenorizada. En esencia, las denominadas relativas adverbiales presentan una variedad de formas fonológicas, pero reducibles a dos grupos: las que se expresan con la forma relativa que, y las que se expresan con la forma adverbial on, com, no registrando quan para las temporales.

El verdadero problema que se plantea el autor es cómo dar cuenta de estas expresiones. Para las formas supuestamente adverbiales, se propugna que son simples artículos pronominalizados y relativizados cuyos nudos están dominados por (locativo) (on) (manera) (com) y quedan marcados con este rasgo, siendo la lectura fonológica del conjunto de la matriz on/com.

El caso de on presenta una doble situación; a) implica a todo el nudo Art pronominalizado y relativizado junto con la preposición, b) implica sólo el nudo relativizado, siendo acompañado de preposición; es el caso de (208) y (209):

(208) el lloc on vius és molt bonic,

(209) el lloc per on vens és perillós;



incluso en las expresiones como:

(210) \* on vius és molt bonic,

no hay que suponer una construcción distinta, adverbial, sino una relativa con un on que tiene implícito tanto el nudo relativizado como el nudo antecedente. Las expresiones con el relativo que no vienen dominadas (al parecer) por (locativo) (o (manera)) por lo que su generación sigue los pasos que se establecen generalmente para la obtención de una relativa. Las temporales, en líneas generales comparten los aspectos generales de las locales y modales, si bien no se tiene en cuenta expresiones con quan, la forma respectiva de on para las temporales.

El estudio de J. Viaplana repito que es admirable pensando en dos cosas: el gran abanico de temas que procura abordar y el grado de detalle con que los trata, confiriendo a dicho trabajo una aproximación seria, que otros estudios, bien por sus finalidades, bien por sus limitaciones, no ofrecen. Claro que se trata de una monografía. Con todo hay algunos aspectos que me plantean más dudas que verdaderas soluciones.

Una de ellas hace referencia a un pequeño detalle sobre la T de relativo. Una primera formulación, que ya no será alterada en este aspecto sino en otros, expone la T de

relativo como sigue (p. 65):

DE: X /N X /X Det N X/o /NOM X

1 2 3 4 5 6 7 8

CE: 1 2 3 PR4 Ø Ø 7 8

Condición: 2 = 6

carácter: obligatoria.

Una simple ojeada muestra que, a pesar de decidirse por un esquema "NOM-O modificado" que sólo establece la correferencialidad entre N, se elimina de la O incrustada Det y N, no sólo N; aquí bien hay que suponer un lapsus derivado del esquema SN-O que sí elimina un SN (y por tanto su Det y N) o bien hay que suponer varias acciones en una misma T, lo cual no acaba de estar, por tanto, bien definido o siquiera formalizado. Es cierto que el Det desaparece pero no como se representa ahí.

Por otra parte la T asigna un PR (pronominalización) en un lugar donde no hay nada. ¿Hay que entender aquí que se asigna un nudo o un nudo subordinantes?. Si es así, ¿por qué se llama PR, si la pronominalización entendida como T sólo opera sobre un N o un SN? Añádase que esta formulación no concuerda con el presupuesto posterior sobre la pronominalización (p. 147): un pronombre es como la nominalización de un artículo que ha perdido su sustantivo, recogiendo los rasgos nominales del elemento que ha desaparecido; y aquí se elimina Det, nudo donde ha de aparecer Art (p. 98).

Las dudas no acaban con ello. Si se examina la reformulación de la T relativa, que sea válida para las restrictivas y no restrictivas, se formula como sigue (p. 74):

DE a) (restrictiva)	X	/N	X		/X	Det	N	X/o	/NOM	X
DE b) (no restrictiva)	X	/N	X	/NOM	/X	Det	N	X/o		X
	1	2	3		4	5	6	7		8
CE	1	2	3	PR	4	∅	∅	7		8
Condiciones	DE a)		}	2 = 6						
	DE b)									

Carácter en el contexto de DE a), obligatoria  
en el contexto de DE b), optativa

Se puede observar en las no restrictivas que la T es optativa. Ello no acaba de estar claro, pues lo sería si se partiera de una DE que fuera una coordinación de oraciones, pero aquí se parte, para las no restrictivas, de un paso posterior como es el movimiento de una O a una posición de incrustadaa de la otra O; iniciado este proceso, habrá que decir qué otras salidas se pueden dar a esa estructura secundaria que no sea una relativa no restrictiva; si no se dice qué otras salidas hay, habrá que suponer que es la única, por lo que el carácter deja de ser optativo.

Una segunda duda se plantea con la distinción entre relativas sintéticas y analíticas y otra implícita entre analíticas y pleonásticas. En breves palabras, la primera

distinción se fundamenta en que las analíticas presentan una estructura compuesta por un elemento que y un clítico, como se ha indicado más arriba siendo (204a) y (204b) muestra de tal distinción. La diferencia entre analíticas y pleonásticas, cuyo ejemplo es (205), radica en que estas últimas van introducidos por un relativo además de presentar un clítico en la oración incrustada, el cual tiene la misma función que el relativo. Viaplana concluye que las analíticas no tienen un relativo, pues que es una conjunción<sup>93</sup>. La consecuencia que se desprende de ello es clara: las denominadas relativas analíticas poco o nada tienen de relativas, pues no hay ningún relativo. En consecuencia lo que sigue es obvio. ¿Por qué hablar, pues, de relativas?. Pero, como el propio autor recoge (p. 264), existe un paralelismo entre las analíticas y las pleonásticas que obliga a cuestionarse ese deslinde. Las analíticas sólo aparecen con que, mientras que las pleonásticas nunca lo hacen con que, pero sí con cualquiera de las otras formas, lo que equivale en parte a defender que pueda aparecer la pleonástica en cualquier función salvo la de objeto directo; ¿por qué esta excepción?.

Tampoco acaba de estar clara la consideración del grupo el que, el qui, que trata como una forma pronominal el resultante de la elisión de un N proforma y el relativo que/qui resultante de la pronominalización y relativización del Art del N de la O incrustada. A pesar de estar en consonancia con otros estudios, pienso que la situación de (211):

(211) al qui escric la carta et podrà ajudar,

no se explica fácilmente por la propuesta de Viaplana. Ciertamente que una simple regla T que cambie de posición la preposición es una respuesta que pueda dar cuenta del hecho (p. 194), pero ello más parece un hecho de rompecabezas que no de explicación lingüística. Si, como dice el autor, es grande la tendencia del catalán para anteponer la preposición del relativo al elemento antecedente (hecho conocido en las gramáticas latinas como atracción del antecedente por el relativo), será por algún motivo. El problema que radica en sí es si esa forma pronominal deviene en artículo o es el relativo quien en cierto modo devendría en adjetivo. Piénsese por una parte que la preposición pasa a regir todo el grupo y el elemento pronominal puede convertirse en artículo debido a su debilidad fónica<sup>94</sup>. Por otra parte, si se tiene en cuenta el pensamiento de la atracción, el relativo, a pesar de imponer su función, queda supeditado al antecedente quedándose como un adjetivo. Y precisamente este problema, no se cuestiona en el esquema generativo-transformacional.

Por último dos observaciones sobre las relativas adverbiales. Parece desprenderse de la argumentación del autor que, para que una estructura sintáctica pueda ser "leída" en estructura superficial con la forma on, hay que tener en la estructura subyacente un nudo N dominado por locativo, pero si no es así, la oración resultante será con que y no con la

"forma especial". La verdad es que este planteamiento no es fácil de aceptar. Primero ¿qué se entiende por "locativo"? Si por este término se entiende un rasgo, este puede aparecer también para la matriz que dé paso a que, tanto si se trata de un rasgo semántico como sintáctico, además, en EP se tendrá (posiblemente) no un nudo "locativo" sino un nudo SPrep., que tanto origina en que, como on. Conclusión: no es plenamente aceptable la idea de propugnar un locativo para dar cuenta de on y la ausencia de éste para la relativa local con que. La segunda observación hace referencia a una omisión en el tratamiento de construcciones relativas adverbiales, cuyo esquema puede representar la oración (212):

(212) aquí on veus sang, tinc una riscla.

#### 1.3.2.3.2 McCawley.

Propone J.D. McCawley (1981) una versión más sobre la cláusula relativa y sus dos variedades. Establece primero la "categoría" o nudo bajo el cual aparece la cláusula relativa para, después, y tras una referencia a un tipo de cláusulas no relativas (pseudo-relativas), establecer un esquema que pueda dar cuenta del tipo no restrictivo y del restrictivo.

En el primer apartado defiende que el esquema más adecuado es el que agrupa bajo un mismo nudo el N que será an-

tecedente y la O relativa, siendo este nudo superior un "hermano" del nudo Det, los cuales, a su vez, están dominados por un nudo SN. Las preferencias por este esquema estriban en, al menos, los puntos que a continuación enuncio.

Cuando se halla la expresión como (213):

(213) P tiene un lápiz que perteneció a L y R otro,

se entiende en otro no simplemente lápiz sino lápiz que perteneció a L, esto es, no sustituye la forma otro a un simple N, sino un nudo más complejo que denomina  $\bar{N}$ , sin que ello se relacione con la denominada "sintaxis de  $\bar{X}$ -con barra" (p. 101), el cual está formado por un N y una O. Con las no restrictivas ya no resulta tan claro este fenómeno.

Un segundo aspecto se da con la conjunción de dos N, dominados ambos a la vez por un mismo cuantificador; en (214a) no se entiende (214b), sino (214c):

(214a) están aquí algunos jugadores que no cobran y árbitros que no pitan,

(214b) están aquí algunos jugadores que no cobran y los árbitros que no pitan,

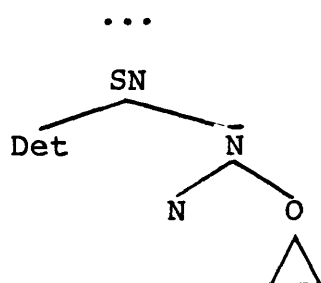
(214c) están aquí algunos jugadores que no cobran y algunos árbitros que no pitan,

siendo (214a) el resultado de coordinar los grupos nominales jugadores que no cobran y árbitros que no pitan, bajo un mismo nudo que es modificado por el Det cuantificador algunos; dicho nudo se llama  $\bar{N}$ .

Otra observaciones que refuerza la postura del autor es el fenómeno de la topicalización. Si en una oración aparece un N topicalizado, éste no es sólo el sustantivo sino un grupo nominal que incluye una relativa (de ambos tipos) si en su posición originaria es ya modificado por ella; la topicalización de un SN no es de N sino de  $\bar{N}$ .

También refuerza el hecho de la existencia de  $\bar{N}$  (N + O relativa) el que no se acepte fácilmente un inciso entre N y O (sea restrictiva, sea no restrictiva), y sí para otro tipo de cláusulas. Igualmente en las expresiones que tienen algún elemento extrapuesto, éste no puede nunca ser parte de un N sino todo  $\bar{N}$  (N + O relativa), o no puede darse tal extraposición.

Ahora bien es erróneo pensar que la estructura descrita, y cuya representación puede ser:



sea la subyacente para al menos la formación de las relativas



restrictivas. Lo es porque, como opina Thompson (1971), la estructura subyacente de las oraciones en cuestión es una coordinación de informaciones. Ello viene a cuento porque piensa el autor, que un análisis lingüístico no se reduce bien a sintaxis, bien a semántica, sino que hay que amalgamar todo ello (tenerlo en cuenta) así como sus manifestaciones, lo cual le lleva a defender unas estructuras subyacentes que no son propiamente relaciones sintácticas sino unidades informativas que se articularán de algún modo (p. 123-132).

No es nada nuevo defender que las construcciones no restrictivas derivan de una estructura coordinativa de dos oraciones, pues aporta tal construcción dos informaciones, no una sola (como las restrictivas). Al cúmulo de observaciones que otros estudios hayan podido ofrecer acerca de la distinción de no restrictivas/restrictivas, McCawley propone otras ideas además. Por una parte, las no restrictivas (NR) no son aceptadas como parte integrante de una respuesta a una pregunta que incluya la misma relativa y tipo (y sí en las restrictivas); por ello, se puede omitir la NR y no la R restrictiva (R). Un segundo punto característico estriba en la posibilidad de tener como antecedente una cláusula, pero no las R. Por último, puede el relativo de la NR ser "adjetivo" de un sustantivo propio del sentido.

Hasta aquí, poco de nuevo hay. Pero el problema estriba en cómo representar toda esta información. Para el au-

tor, la idea esencial (dos informaciones, una de las cuales suele ser la de recuerdo) se puede representar mediante la coordinación de oraciones, presentando en una de ellas, la que será NR, un verbo performativo que exprese la información que se ha de transmitir con la construcción.

A partir de este esquema inicial las T habrán de colocar la O que ha de ser NR, en el lugar adecuado. Dos posibilidades contempla McCawley: el simple traslado de la O<sub>2</sub> tras el N correferencial de la O<sub>1</sub> dependiendo O<sub>2</sub> ahora del nudo N, o, segunda posibilidad, trasladar la O<sub>2</sub> tras el N correferente pero con la dominancia directa sobre el nudo O superior de la oración. Se inclina por esta segunda solución, porque así se respeta por una parte la concomitancia de NR con expresiones parentéticas, y por otra las estructuras sintácticas.

Para las R se parte de una estructura coordinada, en la que una O (O<sub>1</sub>, según el esquema de p. 123) pasará a situarse tras el N correferente con el N de su propia oración; y aquí sí se altera las estructuras sintácticas, pues la dominancia pasa a ser del nudo  $\bar{N}$  que domina al N correferente. A esta propuesta la denomina "predicate-conjunct analysis". En esencia, esta es la propuesta de McCawley.

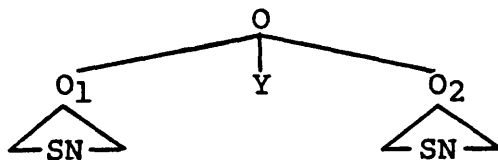
No falta decir que se ofrece una postura más entre las varias que se han dado, y algunas visto, dentro del marco

de la GGT. Ahora bien, a mi entender, McCawley no tiene en cuenta un punto tal vez esencial para poder empezar el camino de formación de una oración con una cláusula relativa. En este caso concreto, me refiero a las NR. Ante la estructura subyacente de una coordinación de oraciones, qué indicios hay que tener en cuenta para atribuir que  $O_1$  es una información y  $O_2$  es la otra y no viceversa. Esto es, ante la expresión:

(215) compré dos refrescos, los cuales me aliviaron la sed,

¿qué hecho me indica que  $O_1 =$  compré dos refrescos, y  $O_2 =$  los refrescos me aliviaron la sed, para que después no obtenga una expresión con las informaciones alteradas, supuesto que las T actúan siempre de la misma manera:  $O_2$  es trasladada a un lugar de  $O_1$ ?

En este mismo sentido cabe preguntarse por su esquema para las R que, muy simplificado, sería como sigue:



En él, indica el autor que  $O_1$  es trasladada a  $O_2$ , cuando las otras posiciones expresan que suele ser  $O_2$  la que se traslada a  $O_1$ . En ambos casos no se explica porqué.

Hay otro punto oscuro en su concepción, punto que es extensible a la postura que defiende que las relativas R se derivan también de la conjunción de dos oraciones. Precisamente uno de los rasgos que cita McCawley (p. 116-7) para distinguir una NR de una R es que la NR comporta dos actos de habla distintos, en tanto que la R no implica esos dos actos de habla distintos; el hecho fundamenta que se deriven las NR de una conjunción de oraciones. ¿Y por qué también las R, si de hecho, repito, no se considera que impliquen dos actos de habla distintos?. En realidad, según la concepción del autor, será el proceso transformacional quien distinga un tipo de otro, dado que ambos parten de un mismo esquema, como igualmente podrá ser válido -sería una conclusión lógica- para expresiones con subordinadas sustantivas o cualquier otro tipo de subordinación.

#### 1.3.2.4 Estudios en la línea sintáctica.

##### 1.3.2.4.1 Bresnan y Grimshaw

Abordan Bresnan y Grimshaw (1978) el tema de las expresiones generalmente conocidas como relativas sin antecedente expreso, y que ellos denominan "Free relatives", las cuales pueden responder a los siguientes tipos:

- (216) quien tenga hambre, aquí tiene unos tomates,  
(217) trabajo para quien nos visitó el lunes,  
(217) pondré la mesa donde moleste menos,  
(218) te traeré la partitura cuando la termine.

Consideran los autores que estas construcciones tienen algo en común con las interrogativas, como es el ser un miembro de la oración a la vez que cláusulas (u oraciones), pero a diferencia de las interrogativas, pueden aparecer en posición interior de una oración, y no permiten ser precedidas de preposición a menos que ésta forme parte del núcleo de la "free relative". Como parte de una oración tienen la misma distribución que los sintagmas simples, pero a diferencia de éstos son una oración en sí mismas; otra particularidad que presentan es que el elemento nuclear de la construcción tiene siempre la misma categoría que el nudo superior dominante que es la "free relative", pero no en las interrogativas, donde existe independencia.

De esto se desprende que estas cláusulas no derivan de unas relativas (con antecedente) sino de una articulación que consta de un núcleo y una oración; este esquema es denominado "headed structure". Para asegurar la identidad "categorial" del núcleo y del sintagma que lo domina, se mantiene una "base hypothesis", que determina que el elemento wh es derivado como núcleo de la cláusula y, por tanto, con la misma categoría, dado que de no ser así se pueden producir expresiones agramaticales (p. 336-7).

Dentro del punto que estudian aparecen los fenómenos de las cláusulas locales y temporales, cuyas muestras para el castellano pueden ser (217) y (218) respectivamente. Las construcciones locales no presentan ninguna característica especial que las haga distintas a las demás "free relatives", al igual que las temporales, por lo que las ideas condensadas antes sirven para estas dos situaciones; son cláusulas con una función distribucional determinada (en unos casos son SN y en otros S Preposicionales) cuya articulación es la de un núcleo y una oración. Asimismo los elementos relativos tienen las mismas características, la misma categorización que su nudo dominante.

En los casos que presentan preposición, como puede ser (219):

(219) vengo de donde se despeñó el poeta,

la estructura a partir del S Preposicional es la de un núcleo (SN: donde) y su oración, estando marcado SN y SPrep con el rasgo /locativo/ o /temporal/ para las temporales; esto es, un SPrep marcado con uno de estos rasgos no deriva nunca en P (preposición) y SN, pues el núcleo no es P, sino un SN; P puede considerarse como dividida por una T que indique que un SPrep marcada con /loc/ o /temp/ no contiene preposición, dado que estos rasgos categoriales determinan tanto SN como preposiciones. Ahora bien, sí hay casos en que SPrep se reescri-

be como P-SN, pero P no está marcada con el rasgo /loc/ sino con otro como /dirección/; tal es la situación de (220):

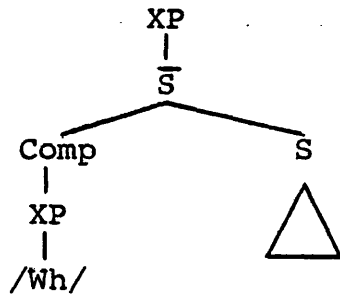
(220) vamos a donde nos dé el aire.

La consecuencia que los propios autores extraen es que la "base hypothesis" cabe entenderla al revés: no es el sintagma dominante quien "presta" el rasgo y la categoría al núcleo sino al revés.

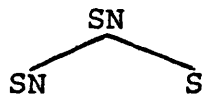
Esta es en esencia su concepción sobre las "free relatives", incluidos los casos de las locales y temporales. Su estudio se extiende en tratar problemas un tanto específicos del inglés que, en mi opinión, no parecen tener mayor importancia para el estudio del castellano, excepción hecha de las líneas generales que he tratado de exponer.

La propuesta de estos autores es digna de encomio, pero en ella se encierran algunos puntos nada claros. Señalo en primer lugar una especie de desconexión entre un par de ideas que apuntan ellos. Para dar razón de la situación adelantada del núcleo del sintagma que es la "free relative" se propone que es el "Wh-movement" quien puede explicarlo, para ello proponen que al nudo COMP, dominado por S (sentence, oración) y a su vez por el nudo del sintagma, sea nominal, adverbial, etc., es "trasladado" (?) el elemento que desempeña

el núcleo del sintagma y tiene además la misma categoría que el sintagma dominante; la representación de la "free relative" ya no sería como sigue:



donde X representa a una categoría y XP dominado por COMP sería el núcleo del XP superior, sino por el siguiente esquema, en el supuesto de ser SN (p. 336-7):



siendo SN, dominado por SN, el núcleo de la construcción.

A mi entender no quedan claros dos aspectos, al menos. 1) ¿De dónde procede el elemento que es "trasladado" por "Wh-movement" a COMP?. Se supone que de S, que contiene un nudo de tal tipo siendo trasladado a la posición COMP y dejando un "rastros" indicativo en el lugar que ocupaba; pero surge la cuestión de la categoría de lo que se ha trasladado y su relación con COMP; ¿qué y por qué implica un SN, por ejemplo, trasladado y dominado bajo un nudo COMP?. 2) ¿Cómo



se explica el cambio de una estructura a otra?, esto es, ¿cómo y por qué COMP (aparentemente) se ha mudado en SN o SAdverbial, etc.?. Dentro de este aspecto queda también por aclarar en virtud de qué un nudo sintáctico, sea SN, sea SPreposicional, se categoriza como locativo o temporal.

Por otra parte entiendo que es necesario que se precise el concepto de cláusula así como sus tipos -si los hay-; pues a priori no es nada comprensible su concepción si se entiende que una cláusula (o proposición) tiene como característica la de ser una oración (y, por consiguiente, tener un desarrollo como tal) y no lo es la construcción "head-S", donde más bien la cláusula empieza a partir de donde empieza S; aun entendiendo que el "head" es un elemento de la S que ha sido traspuesto, no parece, en cambio, haber motivo suficiente como para tratarlo como núcleo del sintagma dominante, pues en realidad su función (su dependencia) es de otro nudo y no directamente del sintagma dominante; propiamente la estructura propuesta por los autores no sería la de cláusula sino la de una construcción con núcleo y modificadores.

#### 1.3.2.4.2 García-Bellido.

Dentro de los presupuestos de la teoría de  $\bar{X}$ , trata de mostrar P. García-Bellido (1981) que no sólo operan las reglas:

$$a) x^n \rightarrow \dots x^{n-1} \dots,$$

$$b) x^i \rightarrow Af-V^i,$$

sino también la siguiente:

$$c) x^i \rightarrow \dots y^i \dots$$

Esto es, en el caso de a) se contempla la situación de que la categoría que le corresponde a un nudo es la que aparece en los nudos (nucleares) que sucesivamente va dominado; en el caso de b) se contemplan aquellos hechos donde la categoría no se determina por un proceso que podría denominarse endocéntrico, sino exocéntrico: mediante un afijo, un nudo puede cambiar de categoría en el nudo superior. Pero existen situaciones en las que no operan ni a) ni b), sino c), tal como sugiere la autora en el análisis de lo que denomina "Relativized Measure Phases" (RMP) cuya manifestación son las tan debatidas expresiones como (p. 101):

(221) Juan vió lo guapa que María era.

En esencia, se defiende mediante esta regla que un nudo perteneciente a una categoría determinada puede contener como elemento nuclear otro nudo no de la misma categoría, sin ajustarse el hecho al caso descrito por b).

Las expresiones como (221) presentan entre otras notas (p. 102-103) la de tener un antecedente<sup>95</sup> que no se

corresponde, en cuanto a la categoría, con la categoría (o función sintáctica) del conjunto de la RMP; aquí aparece guapa, un término habitualmente catalogado como adjetivo, pero también puede hacerlo un adverbio (222), un sintagma preposicional (223) o lo que denomina un modificador cuantitativo (224):

(222) Juan comprobó lo bien que canta María,

(223) todos vimos lo dentro del jardín que entró Juan,

(p. 105),

(224) nadie vio lo mucho que llovió ayer,

(p. 105).

Para defender su propuesta aporta dos grupos de consideraciones; a) aspectos sintácticos que definan la categoría del "antecedente", como unidad nuclear dominada por el nudo superior que es la RMP; b) aspectos sintácticos de lo. Todo ello llevará a deducir la situación categorial de la unidad antecedente (nuclear) y la RMP, la cual se corresponde con lo que formula la regla c). Refiero brevemente su argumentación.

Parte la autora del pensamiento de la GGT que considera que la oración (221) presenta en realidad una estructura en la que existe un nudo "gap" de la misma categoría que el antecedente; dado que tal antecedente ha sido traspuesto a su actual posición, al menos dicho elemento antecedente es necesario en tal posición "gap" para completar la expresión de la

RMP, por sí sola y no incrustada en la O matriz:

(221a) Juan vio lo /guapa/ que María era /———/,

donde /———/ representa el "gap", lugar que ocuparía guapa en el caso de que tenga sentido el fragmento María era /———/. Como se puede apreciar la categoría del antecedente y la del "gap" coinciden (igual ocurre con las otras variantes mencionadas arriba (222), (223) y (224)); hay que añadir que resulta gramatical toda expresión RMP cuyo antecedente traspuesto al "gap" produzca una expresión también agramatical con la relativa como oración simple:

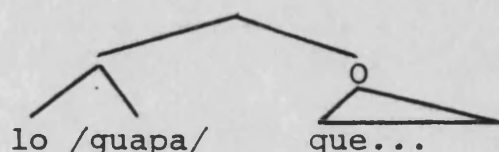
(221a) \*Juan vio lo /de prisa/ que María era /———/,

(221b) \*María era /de prisa/,

aspecto que confirma la relación entre antecedente y "gap"; si en la subordinada el "gap" es gramatical; también lo será la expresión en su conjunto.

El segundo aspecto de su argumentación es el status de lo. Para la autora lo es un determinante, no un pronombre, dado que tiene una distribución propia de un determinante; a saber, 1) a diferencia de los otros determinantes (artículos) no concuerda con sustantivo alguno pues no existe, y por ello aparece la forma neutra; 2) como determinante puede aparecer en las mismas posiciones que el neutro lo, pero no comparte

las posiciones del pronombre, no puede ser sujeto; y 3) lo es un constituyente junto con el término que precede a que de un nudo, el cual, a su vez, es constituyente junto con la subordinada de otro nudo superior, según muestra la prueba de la coordinación (p. 105-109):



Lo expuesto suscintamente antes<sup>96</sup> conduce a considerar que el nudo superior pertenece a la categoría de SN, pues a) aplicando el cambio de pasiva puede funcionar el grupo /lo.../ como sujeto, por lo que se trata de un nudo perteneciente a la categoría nominal; b) se puede argumentar también que las expresiones que recoge presentan prácticamente el rasgo común de ser objetos directos (SN<sub>2</sub>), función también propia de un SN. Así pues, este tipo de expresiones proporciona el siguiente hecho: que el denominado "antecedente" es de la misma categoría funcional que el "gap" pero distinto de la categoría del conjunto total, que es un SN. Ello justifica la regla c) que contempla las situaciones como la estudiada; existen nudos cuya categoría no es coincidente con la categoría del nudo considerado como nuclear, sin que haya un proceso contemplado por la regla b).

El trabajo de P. García-Bellido, puede representar una aportación interesante dentro de los presupuestos de la

GGT, y en concreto, de una de las corrientes recientes que se articulan bajo esta denominación, como es la teoría de la  $\bar{X}$ . Pero desde una perspectiva por el momento ajena a la GGT, suscita el trabajo algunas dudas que pueden hacer tambalear la firmeza de tal aportación.

En primer lugar, si bien es patente la relación que existe entre la agramaticalidad de toda la expresión y la agramaticalidad de la subordinada, hay un aspecto que aquí no acaba de contemplarse. Alarcos<sup>97</sup>, por ejemplo, ha señalado el sentido cuantitativo que tienen las expresiones de las que se sirve la autora para su propósito, y este sentido no aparece en la subordinada cuando su "gap" es rellenado; incluso es cuanto menos dudosa la aceptabilidad de las expresiones con el antecedente traspuesto al "gap":

(221d)     \*Juan vio lo ----- que María era guapa.

Y en segundo lugar no queda clara la distinción paralela de lo (?) con los otros determinantes<sup>98</sup>, pues no se puede tomar como alternativa la ausencia de un N o la nominalización de un Adj (p. 106). Si se adopta la segunda alternativa, habría que ser lógicos y tomar como sustantivado el Adj guapa de (221), con lo que el supuesto de la autora referente a la regla c) viene abajo (sería un caso de la regla a)). Si se toma la primera alternativa se topa con que parece ser un contrasentido la existencia de un Det de algo no

existente (un N) o bien hay que concluir que se trata de una forma pronominal, en cuyo caso se vuelve a la situación señalada: la categoría superior reaparece en el nudo nuclear inferior (caso de la regla a)). Negado que sea lo pronombre y negado que sea Det de un N inexistente, queda la salida de la segunda alternativa. Pero, además considérese que las expresiones estudiadas presentan ese sentido cuantitativo que no aparece en las oraciones que puedan ser ejemplo de lo como determinante paralelo a el, la, etc.

#### 1.3.2.4.3 Hirschbühler y Rivero.

Se proponen Hirschbühler y Rivero (1981) defender que los lenguajes muestran en su funcionamiento unas reglas derivacionales "core o nucleares" y otras periféricas. Se mantiene esta tesis mediante el estudio de las relativas con antecedente, (restrictivas) y las que no expresan antecedente, en la lengua catalana.

Las reglas pertenecientes al núcleo son como formulaciones bastante generales, e incluso compartidas en ocasiones por diversas lenguas. Las reglas periféricas hacen referencia a reglas que restringen el poder de aplicación de las reglas-núcleo; éstas configuran las características propias de cada lengua.

Esta idea global tratan de "encontrarla" o "aplicarla" al estudio de las referidas relativas en catalán. La regla-núcleo, en esta ocasión, hace referencia a la regla general que permite que aparezcan estructuras que posibiliten la formación de oraciones de relativo. Tal regla es la que hace que se traslade un componente determinado en un lugar de la estructura base a un nudo COMP (nudo de enlace entre oraciones y sintagmas), formulada por Chomsky con el nombre de "Wh-movement" (Chomsky (1977)). Dicha regla no es suficiente; el proceso se inicia cuando, trasladado el componente bajo el dominio de COMP, se da un proceso de adaptación de la estructura para poder dar una relativa. Este proceso se enuncia con la expresión "borrar para recuperar". Esta especie de regla-núcleo se cumple en el caso de las relativas, en los dos grandes campos: las que manifiestan antecedente y las que no manifiestan antecedente alguno.

Se parte del supuesto que unas reglas sintagmáticas como las siguientes den cuenta, en el componente base, de la aparición de una estructura que podrá realizarse como relativa,

$$\begin{aligned} \text{NP} &\rightarrow \text{NP } \bar{S}, \\ \bar{S} &\rightarrow \text{COMP } S, \\ \text{COMP} &\rightarrow \text{Wh-WhP}, \end{aligned}$$

donde un NP (SN) domina un nudo, NP, que será el antecedente

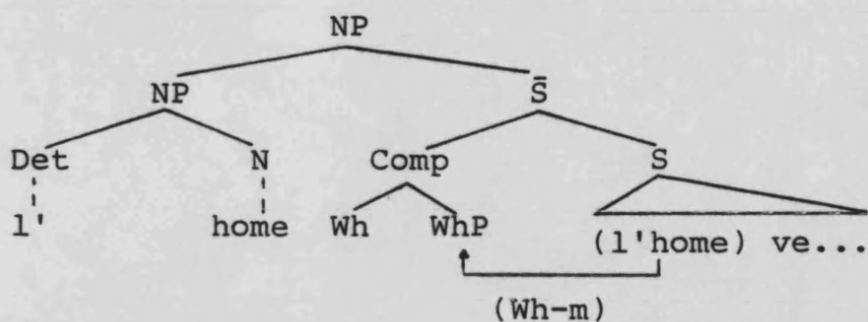


de la relativa, y O, la futura expresión relativa, domina COMP, el nudo donde se sitúa bien el elemento relativo bien el elemento que relaciona la oración subordinada con algún componente de la principal (de ahí, la reescritura en Wh (nexo), WhP (elemento o sintagma relativo)). A partir de aquí se propone que el elemento de la subordinada es trasladado por Wh-movement (Wh-m) a COMP, ocupando el lugar de WhP, y dejando en su lugar como una huella. Si en la estructura superficial aparece (aparecerá) una forma de relativo (qui, què, on, el qual) dicho nudo COMP no ve rellenado Wh y WhP sufre la regla-núcleo, esto es, se borra y recupera posteriormente, gracias a que previamente se ha puesto un índice en tal nudo idéntico al del antecedente, el cual permite que se identifique con el otro índice y así pueda aparecer una forma relativa. En cambio, si aparece que en la estructura superficial, es que se ha insertado en Wh y el borrado de WhP no se recupera, es imposible, dado que la regla-núcleo ha borrado WhP<sup>99</sup>. Un ejemplo podría ser el que sigue:

(225a) l'home qui ve és sord,

(225b) l'home que ve és sord;

para (225a) la estructura sería aproximadamente así:



aplicada Wh-m queda una estructura cercana a la siguiente:

NP (l'home<sub>1</sub> S (COMP (WH (que) WH-P (qui<sub>1</sub>) S (t<sub>1</sub> ve))),

la cual cumple la regla-núcleo (borrado para recuperar) eliminando WhP /qui/; si se aplica el filtro (cfr. nota 99) se recupera mediante la identificación positiva de los índices i y aparece el relativo (225a); pero si no se aplica el filtro, es Wh /que/ quien aparece en la estructura superficial, como el caso de (225b).

Esta situación describe, aplicada a los casos concretos, las expresiones con on (donde NP es un sintagma preposicional (P)), el que temporal, las construcciones que presentan el relativo y además un pronombre átono indicando la función sintáctica ("pleonásticas" las rotula Viaplana (1981)), incluso las construcciones con adjetivo o adverbio, tales como:

(226) no vulquis saber l'entremaliat que és aquell nen,

(227) pensa en el tard que arribava,

o las denominadas relativas de infinitivo:

(228) no tinc res més que dir,

(p. 599-606).

En el otro campo, las relativas que no manifiestan antecedente alguno, también se cumple esta regla-núcleo, si bien con la particularidad de que el lugar del antecedente está vacío (p. 603-611). Los casos con el qui, el que pueden ser vistos de dos modos; a) son situaciones de verdaderas relativas libres como (229):

(229) el qui diu això, ment,

donde se halla un determinante del ausente antecedente el y el relativo qui; su derivación es semejante al caso con relativa (p. 611-13); el que, presenta una doble lectura:

(230) el que dius és greu,

donde el que representa un neutro, y

(231) aquest llibre i el que et vaig deixar,

donde el que no es un neutro sino un masculino. Tanto uno como otro presentan una misma historia derivacional, pero las distingue el hecho de que en (226) puede haber una doble lectura que considera el que como un relativo compuesto o como dos componentes con un el (antecedente) y un COMP Wh-que; en el primer caso se trata de una verdadera relativa sin antecedente, en el segundo de una relativa con antecedente (p. 617); en el caso de (231) corresponde a un análisis como (229): el (determinante de un N ausente) y que como COMP Wh (p. 617-8). En todo caso, sigue siendo válida la propuesta de la regla-núcleo: cuando aparece que no se recupera el WhP y cuando aparece qui se ha recuperado el WhP.

Otras construcciones más excepcionales son (232), (233) y (234)

- (232) aniran a cercar-lo onsevulla que s'hagi amagat,  
 (233) aniran a cercar-lo on que s'hagi amagat,  
 (234) qui segueixi atentament aquest curs s'haurà ensenyor-  
 rit.

La característica más notable es, para (232), la presencia de elementos "cuantitativos" (p. 603) como antecedentes de la oración que encabeza que; para (233) y (234) la nota peculiar es el ser la forma relativa el antecedente de que. En el caso de (232) consideran que onsevulla es una forma compuesta de un relativo (on) que no pertenece al nudo COMP<sup>100</sup>, pero la

historia derivacional es semejante a otros casos; en la situación de (233) y (234) se trata de una anteposición de WhP a COMP en el lugar del antecedente y dado por Wh-m; tampoco la historia derivacional es extraña, sólo que es necesario la aparición de que pues Wh-P no está siquiera rellenado y posteriormente elidido. Estas oraciones no son verdaderas relativas sin antecedente sino relativas con antecedente.

En opinión de los autores este estudio muestra que la regla-núcleo (o "core") es delimitada por las periféricas que en este caso, afirman, se trata de configurarla como obligatoria (que es la marca que se hace de la regla-núcleo) (p. 622 y 592).

El trabajo de Hirschbühler y Rivero puede considerarse digno de encomio no sólo por estudiar una lengua, la catalana, que parecía haberse quedado ajena en cuanto objeto de estudio en las consideraciones gramaticales más novedosas, sino también por la aplicación coherente de una perspectiva lingüística. Es más, aparte del campo que puede abrir para otros estudios lingüísticos, puede también suscitar una posible vía para el estudio de expresiones como:

(235) l'home va caure aquí on veus sang,

en las que aparece un "antecedente" adverbio -al menos en nomenclatura tradicional- en una relativa introducida por on,

a partir de la propuesta de las construcciones con on que.

No obstante, hay algunas afirmaciones y supuestos que no parecen ajustarse bien a los hechos lingüísticos, bien al pensamiento gramatical. En este último aspecto me refiero al tratamiento de que no como relativo sino como conjunción -utilizando un término clásico-. En algún otro trabajo comentado aquí aparece también tal idea, y me he cuestionado la validez del análisis que se propone considerando que no se asume en tales pensamientos que dicha forma no es únicamente un subordinante, sino que presenta una información referida a un antecedente y una función sintáctica en su oración, datos que no se observan en expresiones tildadas habitualmente como completivas:

(236) desitjo que vinguís.

En el presente análisis, no creo que se asuma tal situación, puesto que dicho elemento es introducido en el nudo Wh que sólo indica subordinación; por lo menos no se indica cómo puede "recuperar" dicho término la información que comporta el índice del antecedente o de la huella que ha dejado el Wh-m. Desde fuera, se puede pensar incluso que se puede conseguir "economía" con tal pensamiento al proponer una estructura común válida para relativas y completivas; pero, se complica precisamente con la regla-núcleo para el relativo. Pienso, incluso, que la identidad de la forma que no se

mantiene ni se interpreta que el que en algunos casos o sistemas es una sola forma (aunque compuesta) de relativo (Hirschbühler-Rivero (1981: 614-17))<sup>101</sup>.

El resto de comentario se refiere a aspectos puntuales que indudablemente tienen efectos en los datos de partida con que trabajan estos lingüistas, pero no se refieren tanto a la concepción que, presentan.

Cuando justifica que, en las construcciones sin antecedente, el término (o términos) el que, el qui aparecen como introductores de la relativa (p. 614, nota 22) y donde se defiende que el es determinante, no pronombre, aporta el dato de que no admiten una relativa restrictiva, además de que en el sistema de pronombres aparece ell, no el. No veo nada claro este tipo de argumentación. En primer lugar, dudo que el no admita una restrictiva, más bien afirmo lo contrario; respecto al segundo argumento, creo que no es acertado pues, si es cierto que la forma de pronombre es ell, ella, también en castellano está la forma ella, ello para la, lo y aquí sí son tratadas como pronombres (cfr. 1.1 y M. Luján (1980)) por ejemplo).

Un tipo de construcciones relativas con antecedente son las que denomina "infinitival restrictives", correspondientes a (p. 605-6; ejemplos p. 596):

(237) la pobra no tenia cap amic amb qui parlar,

(238) no tinc res més que, a dir.

Dicen de la expresión (238) que, en el caso de la construcción con que, se ha dado la respectiva regla-núcleo que borra què, procedente de la subordinada por Wh-m, y es que quien aparece en estructura superficial; la descripción estructural aproximada puede ser la siguiente:

NP (res més  $\bar{S}$ ( Comp (Wh (que)) (Wh-P (què<sub>i</sub>)) S (Pro dir t<sub>i</sub>)));

en ella se aprecia que la forma què sería la que debería aparecer (si se cumpliera la regla-núcleo -borrado y recuperación-) para un caso de objeto directo; no se entiende -no se aducen más explicaciones- como se puede proponer tal forma cuando se preceptúa que dicho elemento es sólo para el caso preposicional no el de objeto directo que nunca o (casi nunca) lo es (cfr. Badia (1962: §242-1). Otro segundo aspecto es que parece situarse res como elemento en la posición de antecedente -estas expresiones vienen tipificadas bajo el grupo de relativas con antecedente (p. 595-6)-; no sé si se habrán dado cuenta que tal término forma parte de la negación (Solà (1972 (2): cap. VII)), con todo se puede todavía considerar que no por ello pierde su carácter de sustantivo (en función de); pero si se compara con las siguientes expresiones:



- (238b) no tinc que dir res,  
(238c) tinc que dir,  
(238d) \*tinc que dir res,

se puede observar que (238b) puede ser equivalente a (238), con res como objeto directo de dir, pero, que su afirmación (238d) excluye tal término, quedándose (238c) como una construcción perifrástica de obligación; considérese que las siguientes expresiones no se ajustan al sentido de lo expresado o bien son agramaticales<sup>102</sup>:

- (239a) tinc res,  
(239b) no tinc res,  
(240a) no ho tinc,  
(240b) no ho tinc que dir,  
(240c) \*no ho tinc res;

estas situaciones señalan que el posible grupo que dir no es un componente subordinado a tinc como si de su objeto directo se tratara, sino que conforman una unidad.

Desde la consideración de unas cuatro lenguas, Hirschbühler y Rivero (1983) piensan que el tratamiento de las relativas sin antecedente no es necesariamente mejor el que propone la hipótesis bautizada como "head" a la hipótesis que es denominada COMP. La misma se trata de justificar las relativas sin antecedente considerando que el sintagma

relativo (Wh-s) que introduce tal cláusula es situado en la posición del antecedente; la segunda establece que tal Wh-s se sitúa en el nudo COMP, permaneciendo vacío el nudo del antecedente.

La primera hipótesis se ajusta al denominado "matching analysis", esto es, la consideración de que el Wh-s ha de tener la misma categoría (sintáctica) que la del nudo que lo domina inmediatamente, pues Wh-s rellena el nudo que propiamente lo domina. Llamam a estas construcciones "headed". En cambio la segunda hipótesis parece alejarse del "matching analysis" pues no garantiza tal "igualdad" categorial; el apelativo que usan es "headless".

Como se ha indicado, los autores piensan que este alejamiento no es exacto. Resulta que en las construcciones relativas "headless" hay algunas que también se atienen al "matching analysis" dado que la categoría del componente que exige el verbo de la principal y la categoría de Wh-s, introductor de la relativa sin antecedente, coinciden, siendo rechazadas otras posibilidades por no adecuarse a tal igualdad.

En el repaso que efectúan por algunas lenguas observan que en el francés, por ejemplo, la construcción de sus expresiones relativas sin antecedente es explicable mediante la hipótesis de COMP, y presenta "matching" en todas las posicio-

nes; el holandés que es analizable con la propuesta de "head", también presenta "matching" en todas las posiciones; el antiguo inglés se parece al sistema del catalán, pues ambas lenguas tienen relativas sin antecedente "headed", y lógicamente presentan "matching", y relativas sin antecedente "headless" de las cuales algunas presentan "matching" y otras no siguen tal fenómeno.

Precisamente, la argumentación que han utilizado en el caso del catalán me ha llamado la atención, dado que hacen algunas afirmaciones que no acabo de asentar.

Un ejemplo de expresión que se ajusta a las "headless" con "matching" es el siguiente:

(241) invito qui has invitat,

el cual presenta el Wh-s en el COMP, según ha defendido en otro trabajo (Hirschbühler y Rivero (1981)):

invito (NP (NP) ( $\bar{S}$  (COMP (NP qui) s (has invitat))))

(p. 508);

Esta expresión muestra que el NP perteneciente a COMP, resultado de Wh-movement, coincide con la categoría del componente que "exige" invitar. En cambio, la siguiente expresión es

agramatical, hecho que es predicho por la teoría al presentar en COMP una categoría que no coincide con la exigida por invitar:

(242) \*invito amb qui t'en aniràs

invito (NP (NP) ( $\bar{S}$  (COMP (PP amb qui) s(t'en aniràs)))).

Pero, como hablante, no veo que esta expresión sea agramatical, aunque puede resultar forzada<sup>103</sup>. De aquí se puede deducir que la propuesta de los autores no se ajusta en estos casos, esto es, no había "matching".

Pero las dudas no se acaban aquí. Invitar, aceptada como posible la expresión que rechazan los autores, exige una subcategorización del componente como SN y en este caso todo el conjunto es SN, por lo que no es una obligación que la relativa sin antecedente esté precedida de un Wh-s sin preposición; además, ¿en W-movement se traslada como Wh-s el conjunto preposición y relativo (aquí, amb qui) o sólo qui, el relativo?, pues en realidad ¿qué elemento es el que relaciona una cláusula relativa con el antecedente, -o, en este caso el verbo de la oración principal- el relativo o la preposición?; si se atiende a las tan repetidas definiciones de relativo es éste y no la preposición, que en este caso expresa la subcategorización del verbo subordinado anar-se'n; ante lo cual, se puede decir que el "matching" seguiría funcionando, pero el concepto de COMP que tienen los autores ha de variarse.

Podría pensarse que si no se ajusta el relleno de COMP con la categoría que precisa el verbo principal (siguiendo la propuesta de los autores) habrá que pensar si no es una construcción "headed"; con todo, obsérvese que ello también tiene sus repercusiones sobre otra consideración que toma el tipo COMP que como "headed", pues, en opinión de los autores que (que no es relativo) aparece relleno COMP cuando Wh-movement ha situado Wh-s en la posición del antecedente (cf. Hirschbühler y Rivero, (1981)): habría dos variantes de la misma situación: con relativo y con COMP-que.

Las situaciones como:

(243) a qui li toque el bon mos, que roseque l'os (p. 509)

las consideran como casos de topicalización ya desde la base. De no ser así, considero que sería una situación semejante a la de (242) que daban como agramatical. Considérese, por una parte, que esta expresión puede ser "ordenada" como sigue:

(243a) que a qui li toque el bon mos roseque l'os,

(243b) que roseque l'os a qui li toque el bon mos,

paralelas de expresiones más simples como:

(244) que calles,

(245) que vinga la llum;

en (244) y (245) aducen algunos gramáticos que dichas oraciones suponen un verbo performativo por lo que que sería una conjunción subordinante del verbo expreso al verbo omiso (y principal) ¿por qué no se puede decir lo mismo con (243a) y (243b) y dado que son semejantes a (243), también de ésta?. Si se acepta esto, no puede afirmarse que (243) tenga ya en la base la topicalización. El problema que deriva de aquí se identifica con el anterior de (242).

Aún no considerando que la topicalización no pertenezca a la base, queda otra duda; ¿supone tal situación un cambio de función sintáctica?, esto es, si en (243a) o (243b) se reconoce que la expresión relativa a qui...mos es el sujeto, por tanto SN, de roseque, ¿en (244) ha cambiado dicha función?. Los autores sí consideran otra variante como ésta:

(243c) a qui li toque el bon mos, que ell roseque l'os,

donde aparece explícito un pronombre de sujeto ell, pero se trata de un mismo caso que entre a qui y lo: ambos pertenecen a la misma cláusula y tienen la misma función, son un complemento repetido.

1.3.2.4.4 Ojeda.

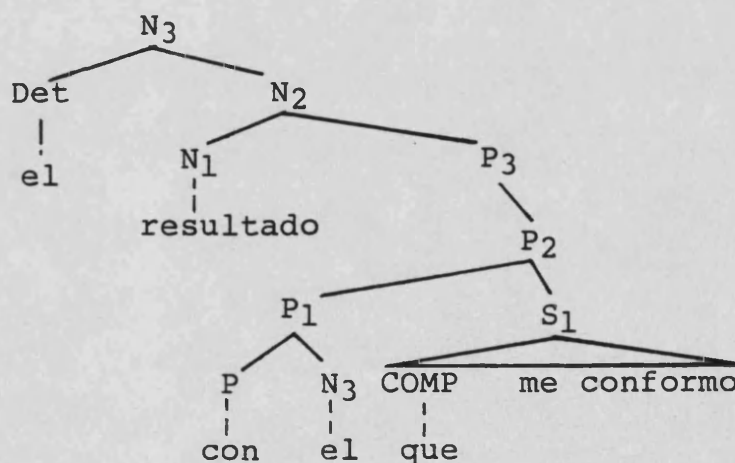
Se ocupa A.E. Ojeda (1983) de las construcciones relativas, que denomina oblicuas, y que responden a las expresiones "relativas" precedidas de preposición, tal como (p. 329):

(246a) el resultado con el que me conformo,

(246b) la causa por la que se sacrifica,

(246c) aquello en lo que confías.

Frente a las diversas opiniones<sup>104</sup> que tratan este punto, el autor considera que en tales expresiones hay un antecedente que es un sintagma preposicional el cual tiene como complemento un pronombre átono (p. 336). Así, una expresión como (246a) presenta un análisis como el que sigue:



Se puede señalar como razones sobre las que se apoya el autor, las que siguen. Existen verbos como conformarse cuyo complemento es oblicuo, esto es, precisa ir precedido de preposición (conformarse con). Los subordinados a estos mismos verbos no presentan su propio régimen, cuando aparecen en una construcción subordinada bien al mismo verbo, bien a otro verbo distinto y con la misma preposición como régimen, de otro verbo distinto y con diferente régimen, (p. 332 y 335):

- (247a) me conformo con lo que tú te conformas,
- (247b) \*me conformo con (con) lo (con) que tú te conformas,
- (248a) me conformo con lo que tú te contentas,
- (248b) \*me conformo con (con) lo (con) que tú te contentas,
- (249a) me conformo con lo que tú te jactas,
- (249b) \*me conformo con (de) lo (de) que tú te jactas.

Algo semejante ocurre con los adjetivos que llevan régimen (p. 334 y 335):

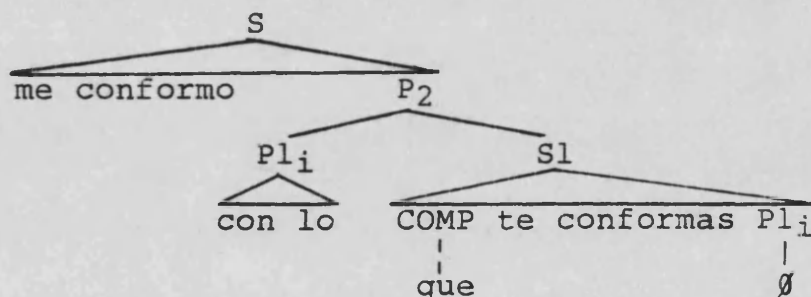
- (250) eres capaz de lo que eres capaz.

Otra razón que apoya este análisis, según el autor, es la conducta sintáctica de los elementos el, la, lo (también los, las). Estas formas no son ni morfemas (se sale de la tendencia general del español de presentar como sufijos y no prefijos los morfemas de género y número), ni determinantes (p. 330-1), sino formas pronominales con referencia anafórica



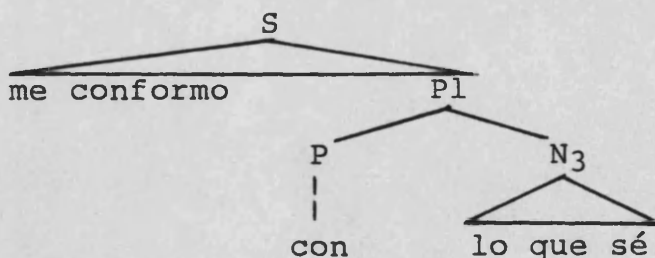
(menos lo), ya que si se acepta la supuesta relación entre las expresiones de (246) y se consideran determinantes dichas formas, resulta que todas, salvo lo, pueden especificar un N, con lo que habría una asimetría que no parece reflejar la supuesta relación.

Este trabajo, muy digno de tener en cuenta, suscita, no obstante, algunas dudas que trataré de presentar. En primer lugar el análisis que ofrece para (246) se asemeja (sólo en parte) al que ofrece para (247a) que es el siguiente:



esto es, un sintagma preposicional (P<sub>2</sub>) con un núcleo Pl<sub>i</sub> que tiene la preposición y su complemento (lo); en cambio, para (251) ofrece el siguiente análisis:

(251) me conformo con lo que sé



aparentemente igual (sintagma preposicional con su complemento N3). Digo aparente por lo siguiente; si en (247a) lo es un componente (complemento de la preposición) de  $Pl_i$ , no se toma igual en las construcciones como (251), y el autor afirma que tales expresiones como (251) son explicables por su propuesta; pero sólo en el nudo  $Pl$ , aunque no en el tratamiento de lo. Y además considérese la estructura de (247a);  $Pl_i$  ocupaba un lugar de  $S1$  también señalado mediante  $Pl_i$  que (se supone), por traslación de topicalización o una regla similar, ha sido cambiado de lugar, dejando constancia de su punto de origen con el vacío (gap) de  $Pl_i$ ; pero el nudo COMP, reescrito como que, ¿qué movimiento o regla ha conocido?, no creo que sea la  $Pl_i$ , tal vez la única que podría explicar que fuera relativo, pero tal como se presenta aquí no es relativo: ¿qué enlaza si ya está la preposición con para ello?, ¿qué función anafórica o simplemente sintáctica tiene?; si no es relativo, ¿dónde está la expresión relativa?.

Aporta un dato para apoyar su tesis, como es la desaparición de la preposición correspondiente al complemento oblicuo del verbo subordinado a otro verbo con complemento oblicuo (p. 335), tal como he expresado antes. Con la oración que el propio autor presenta, parece clara tal situación, pero, a mi entender no lo es tanto con otras expresiones como:

(252a)     \*me enteré de lo que te apañas,

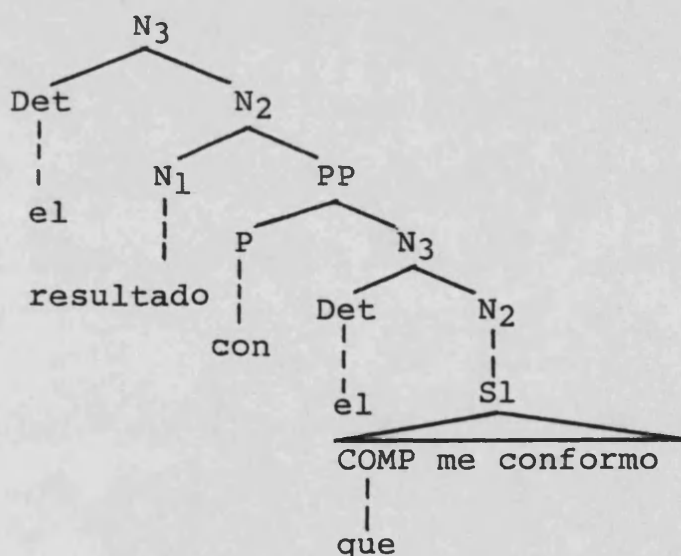
(252b)     me enteré de con lo que te apañas,

(253a) \*me alegro de lo que te conformas,

(253b) me alegro de con lo que te conformas;

para mí, (252a) y (253a) no son aceptables y siguen la línea trazada por Ojeda; de (252b) y (253b) considero que son bastante aceptables, aunque pueda haber alguna duda.

En mi opinión, Ojeda falsea el pensamiento de Gili Gaya -citado como uno de los gramáticos que defiende el status de determinante para el, la, lo- cuando propone el siguiente análisis de (246a) como representativo de lo que sería tal postura gramatical:



Considero que Gili Gaya (cfr. §231 y 232) no analizaría así la expresión, a partir del PP; con es una preposición régimen del verbo conformarse y como tal aparecerá en dicho nivel; si el se considera como pronombre átono (aunque Gili Gaya dice

que es un artículo que sustantiva toda la expresión) será otro componente bajo S1, pero el, para Gili Gaya es artículo que sustantiva /con que me conformo/.

Claro que aquí aparece una cierta contradicción entre cómo analiza Gili Gaya (§227 y §231-2):

(254a) la casa de Luis,

(254b) la casa de madera,

y la expresión como (246a) o expresiones como:

(255) el amigo con el que viajo es un geólogo,

aspecto que, creo, relaciona Ojeda siendo la causa de su propuesta. En mi opinión, Ojeda hace una pequeña mezcla de situaciones que han sido bastante delimitadas<sup>105</sup>. Para Gili Gaya la expresión (246a) o (255) presenta una construcción típicamente relativa, cuya forma de relativo va precedida de preposición puesto que así lo exige su función sintáctica, aquí el régimen verbal, mientras que en (254) el complemento nominal de Luis, de madera va precedido de preposición que une un sustantivo con otro; el papel de la preposición de y con son el mismo, pero relacionan términos distintos; en (254) relaciona N con N y en (255) o (246) N con V, no relaciona N (amigo o resultado) con el. Con todo, no creo que el rechazo de propuesta sea causa para desechar también el status de el,

la, lo sean determinantes, sean formas pronominales. Por cierto, que la lengua española tienda a usar sufijos para los morfemas de género y número no es una razón de tanto peso (pienso) como para invalidar que el, la, lo puedan ser morfemas inflexionables de que, si se considera que con el cual, la cual, lo cual, se acepta tal estado, rehusado por Ojeda y otros para el que, la que, lo que.

### 1.3.3 Estudios en la línea semántico-generativa: análisis de conjunción de oraciones:

#### 1.3.3.1 Drubig: un puente.

En un documentado trabajo acerca de las construcciones relativas, nos ofrece este autor la idea de que las construcciones de relativo tienen en su estructura profunda un esquema que contempla dos oraciones coordinadas. Sin proponer una estructura profunda (EP) abstracta como la Semántica generativa, es como un puente entre ésta y la visión sintáctica (que predomina en Drubig) de los modelos que siguen a Chomsky.

Partiendo de un conjunto de notas que caracterizan las construcciones relativas, analiza las dos grandes modelos GGT que se han propuesto para explicar las referidas construc-

ciones, proponiendo un "nuevo" esquema que, en su opinión, puede dar cuenta mejor de las notas de estas cláusulas.

Podría resultar curioso que el primer punto no preste prácticamente ninguna atención al "clásico" esquema de oración subordinada a un elemento nominal mediante un relativo, y la doble función del mismo. La verdad es que en un trabajo de este tipo no se puede dar alcance a todo, por lo que su tema clave es el funcionamiento sintáctico de las relativas, tema, por otro lado, clásico en los estudios de GGT. Consiguientemente es el aspecto de los tipos de relativas junto con otros diversos puntos relacionados con éste los que se convierten en el tema objeto de trabajo.

A las "archiconocidas" notas de referencia a la parte (restrictivas) referencia al todo (explicativas), la aparición con pronombres personales, con determinantes definidos o indefinidos, junto con la entonación, añade otras observaciones que posiblemente han sido escasamente señaladas por otros estudios. Cito entre otras las siguientes; las explicativas pueden tener un adverbio oracional<sup>106</sup>:

(256) París, que OBVIAMENTE es la capital de Francia, es una de las ciudades más bonitas del mundo,

pueden contener un verbo performativo:

(257) compraré la compañía, QUE SÉ que está en la ruina,

puede separarse la explicativa de su antecedente por otros elementos:

(258) la policía cogió al joven, UN DON NADIE, que vive arriba<sup>107</sup>,

no puede preceder o seguir la explicativa o la O matriz, siendo una nueva aparición, tal como ha sido la primera, y coordinada a la O matriz:

(259) \*las pipas, que son de mi abuelo, ya no se usan, y ellas son de mi abuelo.

Por su parte, las restrictivas, además de la forma negativa de los puntos que se acaban de mencionar, tienen estas peculiaridades propias; la posibilidad de aparecer varias cláusulas no coordinadas:

(260) el cuadro que puse en la pared que pintamos el año pasado, no me gusta;

también son posibles con un SN que está dominado por una negación:

(261) no me gusta el cuadro que tienes en el comedor,

o bajo el dominio de una pregunta:

(262) ¿estudia P en la universidad que hay en Granada?;

asimismo es posible la aparición del tipo denominado "descriptiva" como modificador de un SN dominado por un verbo virtual:

(263) quiero un coche que corre mucho;

como último rasgo cito el que una restrictiva puede contestar a una pregunta, pero no la explicativa:

(264a) el libro que me gusta no está †¿Qué libro te gusta?,

(264b) el libro, que me gusta, no está †¿Qué libro te gusta?).

En los tratados de GGT se propuso al principio, y a partir del modelo chomskiano de 1965, una estructura profunda que contemplaba las relativas restrictivas como un componente dominado por el nudo Det, y determinado por las reglas:

SN → (Det) N

Det → Art (0)

la aplicación de estas reglas podía dar como resultado descripciones estructurales que no eran aceptables,



considerando que la aplicación de la recursividad podía, teóricamente, darse hasta el infinito, con lo cual se tenían estructuras tan largas que difícilmente se podían reconocer como aceptables. La única restricción que se daba para la formación de cláusulas relativas, era la identidad entre N.

Posteriormente, y para salvar en parte el escollo apuntado, se concibe una propuesta que parte, en esencia, de las reglas sintagmáticas

SN → SN O

SN → DetN

y estableciendo la condición de identidad entre SN, no entre N. Aquí se presenta al menos el problema de cómo se establece la identidad entre SN. En principio son dos los puntos de referencia: la identidad de rasgos léxicos y la identidad referencial. Pero ello no basta, dado que a) la identidad que se exige en el caso de la reflexiva se basa en la identidad de estructuras subyacentes, lo que equivale a decir que la identidad es de significado; b) la identidad se puede establecer si previamente existe una expresión donde aparece el mismo elemento, siendo éste repetido en la siguiente oración como una expresión relativa restrictiva; es el caso de

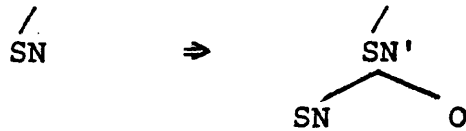
(265) un señor besó a una enfermera y la enfermera que el señor besó se rió,

donde enfermera perteneciente a un señor besó a una enfermera y la segunda aparición del mismo término se dice que son iguales (idéntica referencia), porque la repetición del término va acompañada de la nota identificativa que es la oración anterior ahora en forma de relativa. Esto fundamenta la idea global del autor, que deriva las relativas -todas- de una estructura de oraciones coordinadas, siendo la articulación de modificación nominal un hecho de estructura superficial. Precisamente estos dos aspectos son motivo, piensa el autor, para no aceptar plenamente el modelo propuesto, de SN-O.

Derivar las relativas de una estructura coordinada de oraciones, es una vía mejor. Tal estructura subyacente tiene el esquema

O → C O<sup>n</sup>

donde C es el nudo de la coordinación. A partir de este esquema general aparecen diversas T que conforman la construcción del tipo de relativa. Y ésta es mejor, piensa Drubig, porque puede ser más acorde con los hechos; a saber, la distinción entre explicativas y restrictivas por una parte, y la distinción entre restrictivas por otra. La distinción primera se basa en una RT de Chomsky denominada T de la adjunción, la cual consiste en cambiar un nudo SN por un SN', el cual desarrolla el esquema SN-O:



Esta T que sirve para las restrictivas (y descriptivas), en tanto que para las explicativas sirve el esquema inicial, debido, entre otras razones, a las características que la configuran, las cuales vienen a considerar la construcción explicativa como dos oraciones inicialmente coordinadas.

La distinción entre restrictivas y descriptivas radica en el modo de operar la T de adjunción, de Chomsky. Si en el modelo anterior se presentaba el problema de la identificación de SN, aquí el problema queda solucionado con una especie de "marca" que se pone a cada SN; cuando dos SN tienen la misma "marca" se consideran idénticos; al mismo tiempo la RT resuelve el problema de la recursividad al infinito, pues su aplicación sólo tiene la posibilidad de obtener una estructura con una oración incrustada. En la marca se indica si un SN aparece por vez primera o es repetición de otro SN: en el primer caso se marca (-mencionado) y en el resto de apariciones con (+mencionado). Pues bien, cuando opera la mencionada T puedo hacerlo de dos modos: a) de izquierda a derecha, esto es, en la estructura subyacente de dos oraciones, opera en la segunda; b) de derecha a izquierda opera en la primera oración; en el primer caso tenemos una

estructura derivada para una restrictiva, y en el segundo caso lo es para una descriptiva.

La aportación de Drubig es patente, no tanto por el modelo propuesto cuanto por la detallada descripción de fenómenos sintácticos que contribuyen a la distinción de dos e incluso tres tipos de relativas. Con todo aparece algún aspecto que no acaba de estar bien fundado.

Una de las notas que distinguen a las explicativas es la posibilidad de que aparezca un inciso entre ambas oraciones. Pero si considera el ejemplo que he propuesto más arriba (258), el cual parece adecuarse a la observación del autor, no es tan claro que se comporte únicamente como una explicativa; puede tener una lectura como restrictiva, pero con un antecedente en don nadie; piénsese además que en español las oraciones suelen ser del tipo el que, la que, etc.:

(266) estuve probando el coche, o sea, el que te gusta tanto,

(267) he comprado una camisa, esto es, la que tiene el cuello redondo,

expresiones que más se parecen al tipo de descriptivas si se aplica la prueba de la pregunta y, al parecer, con determinación indefinida:

(268) ¿qué coche? El que te gusta tanto,

(269) ¿qué tipo de camisa? La que tiene el cuello redondo,

en tanto que con determinación definida se trata de una restrictiva<sup>108</sup>.

El hecho que contempla la distinción de restrictivas y descriptivas respecto a las explicativas, en la descripción de sus estructuras es la aplicación de la regla T de adjunción, de Chomsky, para las restrictivas y descriptivas, pero no para las explicativas. Ciertamente se puede admitir, pero no basta; considérese que si la menciona T convierte una estructura en otra derivada y así se inicia el camino de la relativización, este inicio no es señalado para las explicativas; y es obvio que algún tipo de T han de sufrir para adecuar la estructura subyacente en una derivada que contemple este otro tipo de construcción.

Y una reflexión sobre la concepción general. (El autor llega a una conclusión que a su vez parte de un supuesto, que si se tambalea, puede venirse abajo la conclusión).

En primer lugar hay que plantearse una cuestión varias veces debatida en el generativismo; ¿implica cambio de sentido una construcción relativa respecto a la simple conjun-

ción de las dos oraciones? La prueba de la paráfrasis puede, en ocasiones, ser parcial; obsérvese la siguiente expresión:

(270) tu hermano, que es muy celoso, no permite que besen a su mujer,

en ella, y no tomando en consideración la subordinada de per-  
mite, habría una paráfrasis, o al menos una estructura subya-  
cente como (270a):

(270a) tu hermano es muy celoso y tu hermano no permite que...

pero también se puede considerar como paráfrasis la siguiente oración:

(270b) tu hermano no permite ... porque él es muy celoso,

lo cual, ciertamente no equivale a la expresión coordinada.

Por otra parte, si hay que desprender de la concepción de Drubig que todo conjunto articulado de oraciones se reduce en estructura profunda a una coordinación (?) de oraciones, resulta ser un aspecto que en alguna manera ya se criticó del primer modelo chomskiano, cuando propugnaba las T generalizadas; aparte de no coincidir los sentidos parciales y el total, se vulneraba con ello la definición de

"transformación" como una operación que no altera lo más mínimo el sentido de partida. O piénsese en las construcciones con subjuntivo como (271):

(271) busco una secretaria que sepa inglés,

la cual es totalmente inaceptable en su estructura profunda como una coordinación de O:

(271a) \*busco una secretaria y la secretaria sepa inglés<sup>109</sup>

#### 1.3.3.2 Thompson.

En el trabajo catalogado por Fuchs y Milner (1976: 88-89) como representante de "la Semántica generativa", S.A. Thompson (1971) propone la tesis de que las cláusulas relativas no tienen en su estructura subyacente un esquema con una oración incrustada en otra, sino que se trata de dos oraciones coordinadas, siendo la estructura relativa un resultado de diversas transformaciones, por lo demás, prácticamente no apuntadas en su trabajo.

Este estudio está dividido en tres partes: a) indicaciones que llevan a tal tesis, b) la derivación de las cláusulas relativas y c) las cláusulas no restrictivas o explicativas.

En el primer apartado considera que hay unos tres hechos que pueden apoyar su tesis, 1) nadie ha estudiado las cláusulas relativas desde esta posición (coordinación de dos oraciones y no subordinación), 2) el desacuerdo entre los tratadistas sobre como ha de ser la incrustación de una oración sobre la otra, y 3) la carencia de función sintáctica en la oración por parte de la cláusula relativa.

En el segundo aspecto piensa la autora que la distinción entre expresiones con un Det definido o indefinido depende de las presuposiciones que el hablante tiene con el oyente, pero en la base consta la expresión siempre de un N, un V, y la consiguiente relación entre estos elementos; así, si la presuposición es que el oyente desconoce cualquier información, dos oraciones como

(272) conocía chica

(273) chica hablaba vasco

pueden presentar una construcción coordinada (274):

(274) conocí a una chica y la chica hablaba vasco,

o incluso relativa, pero con dos órdenes que no implican cambios de sentido:

(275) conocí a una chica que hablaba vasco,



(276) una chica que conocí hablaba vasco,

según que la presuposición contemple una información u otra como la compartida por ambos interlocutores. Así, se deduce que la modalidad de la cláusula restrictiva se debe a la presuposición, no al tipo de estructura subyacente, apoyado esto por el hecho de que oraciones ambiguas como (p. 32):

(279) Charley assumed that the book which was burned was not burned,

no tienen tal representación ambigua en la estructura subyacente, sino sólo una representación de un tipo u otro; en cambio la estructura coordinada sí que lo contempla.

Por último, dos grandes tipos de cláusulas explicativas que pueden reflejarse con (280) y (281):

(280) P, que trabaja en la construcción, no ve una animación en el sector,

(281) el astronauta no atendía a razones, lo que preocupó al Estado Mayor.

En el primer tipo (280) se tiene una información, en estructura subyacente, que coordina los contenidos de P no ve una animación en el sector (O<sub>1</sub>) y P trabaja en la construcción (O<sub>2</sub>) donde, por la existencia de un SN común, se ha trasladado una

O<sub>2</sub> a una posición interna de la O<sub>1</sub>, y el SN idéntico se sustituye con un relativo; la característica de estas expresiones es que siempre aparece como relativa la O que ocupa el segundo lugar en la estructura subyacente. El tipo de (281) difiere del otro en que el relativo no está en lugar de un SN manifiesto, sino de una entidad que se identifica con una parte de la O<sub>1</sub>:

el astronauta no atendía a razones y el astronauta no atendía a razones preocupó al Estado Mayor<sup>110</sup>.

En este caso hay un proceso que sustituye esa entidad por una forma nominal eso (por ejemplo) y posteriormente adquiere la forma de relativo con la elisión del coordinante y y la transformación del pronombre en pronombre relativo. El caso que trata de explicar la autora es que en realidad el relativo también sustituye a un SN (representado por that, por ejemplo) y que es un complemento directo en estructura subyacente del verbo do, para las expresiones de actividad, o atributo (?) de be para las descriptivas.

No creo que se pueda negar que la aportación de S.A. Thompson tiene algo de interés, a pesar de argumentar que su tesis nunca ha sido planteada, hecho que por sí solo no creo que fundamente una tesis, sino más bien una línea de investigación. Con todo, algunos de sus puntos no acaban de convencer, bien por una observación no muy fina, bien por una observación un tanto parcial.

No acabo de comprender cómo se puede tomar como argumento para una tesis el decir que es la presuposición de un hablante la que subyace en el tipo de determinante definido o indefinido de las expresiones relativas (restrictivas), y rechazar la línea de aplicación sintáctica sustituyéndola por un punto inicial de dos oraciones coordinadas, cuando precisamente la línea rechazada trata de contemplar en su estructura subyacente esta condición de la presuposición, dado que los elementos se articulan de un modo determinado para reflejar precisamente ese contenido informativo.

Toma un caso que dice que trató Postal<sup>111</sup> para demostrar que para expresiones ambiguas y con una forma relativa no se presentaba en su estructura subyacente tal situación ambigua; el ejemplo es (279), y un caso español podría ser:

(282) Ch supuso que el libro que fue quemado no fue quemado.

Téngase presente que en español esta expresión no significa la coordinación de (282a), como parece querer decir la autora:

(282a) Ch supuso que el libro fue quemado y que el libro no fue quemado,

pues en (282) las presuposiciones no son de Ch, sino del

hablante que enuncia en relación al oyente que escucha, que son distintos de Ch, y en la que el hablante presupone que el libro que fue quemado, es lo conocido por el oyente, no Ch (pues éste desconoce la presuposición); en cambio en (282a), ya no tiene estructura relativa (ni puede), para expresar la contradicción de Ch (y por tanto su ambigüedad). No se puede decir, pues, que (282) sea ambigua<sup>112</sup>.

Tampoco queda demasiado clara su afirmación de que las oraciones relativas no tienen ninguna función sintáctica en la O matriz, hecho que podría fundamentar que el análisis de las relativas restrictivas fuera como una incrustación de expresiones relativas que sí tienen una función sintáctica en el sentido que la autora parece referirse; un SN dominado por una O:

(283) quien ha cometido este robo conoce el edificio,

donde la cláusula encabezada por quien (quien ha cometido este robo) tiene la función de SN sujeto de la oración. ¿O no es una relativa?

Considera, también, la autora que con una presuposición por parte del hablante de que el oyente no sabe prácticamente nada, se puede enunciar una oración relativa como (275) y (276), las cuales son equivalentes, no implicando, por tanto, cambio de sentido alguno. Ello no acaba de ser cierto,

si consideramos que en (275) chica es el objeto directo mientras en (276) es el sujeto; cierto que ambas informaciones subyacentes aparecen, pero no con el mismo tipo de relaciones entre sus elementos y añádese que, como ha demostrado Kuroda (1968), por ejemplo, el relativo no es sólo un N, sino un N con algún tipo de determinación, como pasa con (274), que es muy distinta de (273) y (284):

(273) conocí una chica y una chica hablaba vasco,

(284) una chica hablaba vasco y conocí una chica,

donde la segunda aparición de chica en cada oración no es de sentido idéntico a la primera.

Por último no parece resultar totalmente correcto afirmar que, en las relativas explicativas del tipo (281), el relativo tiene una forma subyacente eso, además de la coordinación, representa la porción de la O primera, comportándose como un complemento de do para la actividad, o be para la descripción. Pienso que la misma oración (281) muestra claramente que en su estructura subyacente no existe ni do ni be. Es, pues, un hecho parcial el que enuncia en este caso esta lingüista, que no puede hacerlo extensivo al resto de situaciones que no contempla.

Por lo demás, este artículo deja muchos interrogantes abiertos, no sólo por algunas inexactitudes, sino por

otros muchos temas que, lógicamente, no pueden ser abordados en un trabajo de esta extensión.

#### 1.3.3.3 Werth.

P. Werth (1974) ofrece en parte una interesante idea que se circunscribe en un marco general que puede ser la Semántica Generativa. Si bien es cierto que advierte desde el inicio lo restringido que es la aplicación de sus concepciones, las relativas no restrictivas, no es menos cierto que advierte de la existencia de una ampliación en otros estudios todavía no publicados.

En breve síntesis se puede afirmar lo siguiente. a) Considera que una explicación de las relativas (en este caso no restrictivas) es esencialmente un problema semántico, antes que sintáctico; varios autores defienden la derivación de las no restrictivas a partir de una estructura de coordinación de oraciones, pero surge algún problema que tal concepción (coordinación, como hecho sintáctico) no logra explicar; 1) el orden de los conjuntos coordinados implica algún tipo de significación que no consigue recoger la visión sintáctica, 2) las relaciones estrechas o laxas que implica la subordinación tampoco son contempladas sino por la interpretación semántica; la conclusión, en parte, sugiere la necesidad de un tratamiento semántico para poder dar cuenta de estas

construcciones. b) El modelo de la Semántica generativa no se puede aceptar sin más, pues por lo general se articula los conceptos semánticos como si de nudos sintácticos se tratara, obteniendo unas estructuras parejas a las sintácticas pero cambiando los rótulos por pretendidos conceptos semánticos. El modelo de Fillmore parece que tiene más en cuenta una verdadera articulación del contenido semántico, que no el otro modelo mencionado, por lo que el autor considera que una refundición de ambos puede mejorar la descripción; de modo que la articulación básica es la fillmoriana, pero teniendo en cuenta que las funciones casuales encierran contenidos semánticos o argumentos y su predicación; junto a esto, del nudo superior deriva otro Mod que trata de contemplar tanto las representaciones contextuales esto es, la afirmación que se desprende del discurso y sus entornos inmediatos, como las informaciones actitudinales del hablante. c) En este último aspecto, toma en consideración las propuestas de la lingüística del texto que propone unas condiciones para la derivación de las oraciones, una de las cuales es la de coherencia global; el autor establece la hipótesis de que dicha coherencia global entre oraciones es equivalente a la parcial identidad de la estructura, dado que la formulación de la lingüística del texto indica que existe ésta cuando hay una relación contextual (equivalencia, pertenencia, inclusión) entre parte de un árbol sintagmático de una oración y otra de la oración precedente.

A partir de estas tres grandes consideraciones, establece que la construcción relativa no restrictiva responde a las condiciones de identidad y coherencia así como a las relaciones pragmáticas. Esto es, la relación anafórica que expresa el relativo viene dada por la condición de identidad que establece la igualdad parcial, otro tipo de conexiones como la inclusión en la segunda oración de un fragmento (u oración) que aparece en la primera oración; por último la condición de relaciones pragmáticas es asumida por las diversas realizaciones semánticas (que no superficiales) de las actitudes del hablante, en el nudo de conjunción que une las dos oraciones semánticamente. A partir, pues, de esta estructura "profunda" de índole semántico-funcional, se inicia un proceso transformacional para adaptar la estructura a otra que se asemeje ya a la articulación tal como se dirá, pero teniendo presente que esta estructura derivada sigue siendo semántica, exclusivamente. Sólo reglas de "lectura" léxica interpretarán los contenidos con su forma; aquí hay que tener presente que no hay correspondencia nudo-término léxico, sino que puede que una palabra sea el resultado de la agrupación de varios nudos semánticos.

Este trabajo de P. Werth merece cierta consideración favorable, al menos, por lo que trata de conseguir, como es aunar concepciones que en ocasiones se han presentado como alejadas (la teoría casual fillmoriana y la Semántica Generativa, por ejemplo (Newmeyer (1982: 185)) intentando



compatibilizar sus observaciones hacia el problema común.

En cambio hay algún aspecto de sus estudios que no acabo de entender. En primer lugar creo que no logra resolver al menos uno de los dos problemas que he citado más arriba, a pesar de afirmarlo en una nota (p. 65, nota 17). Cree el autor que con el tratamiento que se da al nudo &, que indica la conjunción entre oraciones, da cuenta del problema de los sentidos que en ocasiones presenta la conjunción y; para ello adopta la visión de la lingüística del texto que propone entender en este nudo & (equivalencia, consecuencia, disyunción, causa, condición, concesión), el cual refleja las relaciones entre las oraciones que conforman la expresión. Ello puede explicar el sentido casual de la expresión (285):

(285a) Pedro, que sabe de leyes, lo entenderá,

(285b) Pedro lo entenderá porque sabe de leyes,

aspecto que también se puede encontrar en (285c):

(285c) Pedro sabe de leyes y lo entenderá.

Ahora bien, hay un punto que no acaba de aclararse. ¿Por qué la oración relativa es asignada en la estructura y su descripción en segunda posición?. Se puede argumentar que (285a) deriva de (285b), y en esta última aparece en segunda posición; pero es que en (285c) el orden es inverso y el sentido se pue-

de afirmar que no se cambia; en cambio, sí se producen graves alteraciones en (285d):

(285d) Pedro lo entenderá y sabe de leyes,

que sería en descripción semántica, el mismo orden que (285b), pero su sentido ya no es el mismo; y dudosa resulta (285e):

(285e) Pedro sabe de leyes porque lo entenderá.

Con ello quiero significar que el problema del orden de los conjuntos y su implicación de un significado, no creo que sea resoluble aduciendo que el nudo de coordinación & se interpreta como una de las 6 posibilidades anteriores determinadas por la condición de coherencia, pues vemos que hay dos posibles órdenes de los conjuntos y manteniendo la información de causa, en cambio otro orden semejante a uno de los anteriores ya no tiene la misma información (aceptando que el nudo coordinante tiene otro significado semántico).

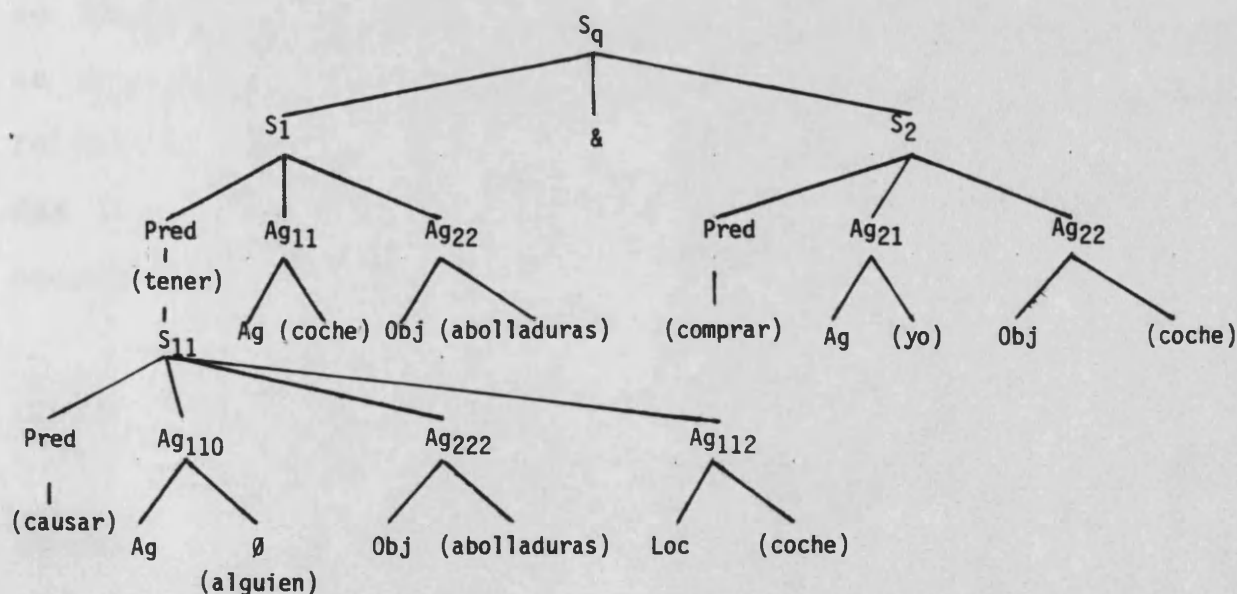
Otro aspecto que no acabo de entender se refiere a la consideración en la estructura semántica inicial de una parte del árbol sintagmático de la primera oración que recoge prácticamente toda la oración que está coordinada a la anterior y aparece en segundo lugar. Se puede defender que será ahí donde será trasladada la oración coordinada, pero creo que la pregunta se impone: ¿qué sentido tiene dar ya

esta parte de la estructura si cabe suponer que está vacía semánticamente?; y en caso contrario, ¿qué sentido tiene repetir esta información con otra "copia" y coordinada al nudo oración superior?.

Otra duda; la identidad de elementos o la relación anafórica viene dada en esta concepción por la condición de identidad y a la condición de coherencia. Por una parte esta condición de identidad, tal como la ejemplifica, se establece entre nudos funcionales o argumentos (Ag - Ag) y con un subíndice como guía. Ahora bien, cuando esta oración aparece entre contenidos semánticos con la misma función semántica, la identificación parece ser natural, pero ¿cómo se da la identificación cuando uno de los dos nudos no presenta la misma funcionalidad semántica?; podría ser el caso de (286):

(286) el coche que compré tenía abolladuras,

cuya representación semántica podría acercarse a:



donde la identidad será Ag<sub>11</sub> Ag<sub>22</sub>, pero sus funciones son distintas (Loc/Obj); ¿hay realmente identidad entre Ag (Argumentos) o nudos semánticos (o variables) como (coche)?

#### 1.3.4 El "analysis promotion".

##### 1.3.4.1 Schachter.

Estudiando las construcciones denominadas "cleft-sentences", P. Schachter (1973) propone una visión bastante diferente de lo que habitualmente se suele ver en los trabajos generativo-transformacionales, aunque este estudio no tenga mucho de marco teórico.

El autor observa que, ante unas similitudes entre las llamadas "cleft-sentences" y las construcciones relativas se impone una visión que justifique tal situación, esto es, se impone una explicación que pueda dar cuenta a la vez de las relativas y de las cleft-sentences. Las similitudes observadas las sintetiza en tres puntos; a) una expresión puede ser tomada como relativa o como cleft; tal es el caso de (287):

(287) it's the woman who cleans the house,

la cual puede ser interpretada como:

(287a) it's the woman / who cleans the house,

siendo una respuesta de:

(288) who cleans the house?

y acento marcado en woman; en cambio puede ser interpretado como (287b):

(287b) it's / the woman who cleans the house

donde el acento recae sobre toda la expresión a la derecha de it's y responde a (289):

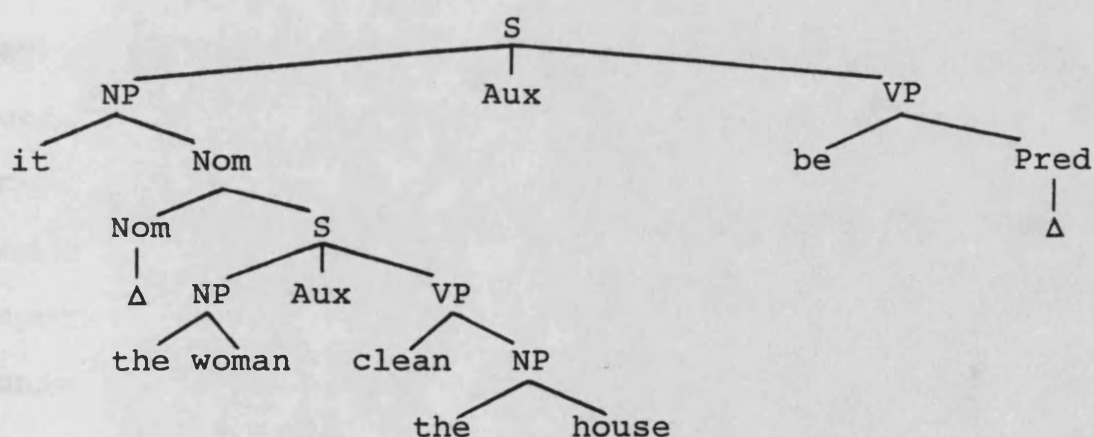
(289) who's that?.

b) Una segunda situación indica que el relativo o that son intercambiables tanto en SN humanos como no humanos. c) La tercera situación responde al hecho de que no se puede focalizar sólo el SN, cuando éste va seguido de una subordinada, sea relativa, sea cleft.

La explicación que se puede dar a este fenómeno puede seguir tres hipótesis; a) pensar que la cleft deriva de la relativa, b) a la inversa, pensar que la relativa deriva de la cleft, c) ambas son derivadas de otra estructura subyacente. El primer caso es rechazado dado que en las cleft pue-

de aparecer cualquier categoría sintáctica en la posición focalizada, pero en una construcción relativa no puede funcionar como cabeza cualquier categoría; incluso las construcciones ecuacionales no siempre son aceptables en la expresión focalizada. La segunda hipótesis tampoco se acepta puesto que existen SN que siendo, antecedentes de una relativa, no se puede obtener expresiones con su focalización sin que sean inaceptables dichas oraciones.

En consecuencia, sólo queda teóricamente la tercera vía, la cual ha de contemplar las notas comunes que presentan ambas construcciones, para que las reglas de derivación sean correlativas para las dos. Su propuesta es denominada "proceso de promoción". Este consiste en lo siguiente; dada una estructura subyacente correspondiente a (287a)<sup>113</sup>:



donde se aprecia dos nudos vacíos Nom- $\Delta$  y Pred- $\Delta$ , se da un proceso que mueve toda la S incrustada hacia uno de los dos

nudos vacíos; de modo que si se mueve hacia Nom- $\Delta$  se tendrá una estructura idónea para una expresión relativa, pero si se mueve hacia Pred- $\Delta$  , la estructura será apta para una construcción cleft.

En opinión del autor, este esquema contempla las peculiaridades correlativas a ambos tipos de construcción; simplemente siguen esquemas resultantes distintos, pero el proceso en esencia es el mismo: traslado de una oración a otro lugar de la estructura, siendo los esquemas propios los siguientes:

- a) relativa            NOM /NOM (  $\Delta$  ) S/
- b) cleft                VP /Pred (  $\Delta$  ) S/

Como han tratado de demostrar otros autores, las articulaciones sintácticas tienen una correlación con propiedades semánticas; y en este caso intenta mostrar la posible correlación entre la propuesta de la "promoción" y las propiedades semánticas. Aprovecha los conceptos chomskianos de foco /presuposición para averiguar la propiedad semántica que corresponde a la "promoción" y que sea también válida para el caso de la relativa y la cleft, pero los conceptos chomskianos no sirven para caracterizar a ambos tipos de construcciones, tal como son definidos; en cambio se puede hablar de realce de una parte a expensas de la otra, obteniendo una parte realzada correspondiente a la nueva información y una parte

no realizada correspondiente a la información presupuesta.

Esta articulación es válida tanto para las construcciones cleft como las relativas. Pues las cleft distinguen una parte prominente correspondiente a la información nueva, frente a otra parte que no se realiza; en las relativas se distingue una parte central (que es el antecedente) que aporta toda la función al conjunto y una parte secundaria que es la relativa. En resumen, el esquema básico de parte realizada / parte no realizada se contempla en ambas construcciones, si bien se "leen" de modo distinto; en el caso de cleft es parte focalizada (nueva información) / parte no focalizada, mientras en la relativa es unidad central (o nuclear) / unidad periférica. Todo ello reafirma la propuesta de un movimiento general válido para ambos tipos de construcciones (pero específico para cada uno), la cual, a su vez, trata de dar cuenta de las similitudes entre cleft-sentence y la relativa.

La aportación de P. Schachter tiene la faceta de una consideración interesante y a la vez está llena de interrogantes. La parte interesante, a mi modo de ver, es la que hace referencia a la correlación entre la articulación sintáctica y la semántica; es una aportación digna de tenerse en cuenta en cualquier estudio. En cambio su formulación sintáctica resulta a la vez poco novedosa, en parte, y plantea diversos interrogantes.

Es poco novedosa porque en el fondo, y en GGT, cual-



quier propuesta sobre cómo derivar las oraciones relativas presenta en sus reglas transformacionales un aspecto que consistía en mover un componente de un sitio a otro más anterior, o, dentro de un diagrama arbóreo, a una posición generalmente más alta<sup>14</sup>. La diferencia estriba en que generalmente todos los estudios hablan de trasladar un componente (SN o N, etc.) pero no de trasladar una oración entera.

Pero esta propuesta encierra varias dudas. Es necesario suponer que la propuesta del autor no implica que sea el único proceso para la conformación de las relativas (o siquiera las construcciones focalizadas); quedan otros puntos como la formación de relativo, las concordancias, el antecedente. Aún con todo, la estructura que propone suscita al menos las siguientes cuestiones: a) ¿Cómo aparece el relativo? pues lo que se trasporta es una O entera que cambia de lugar, pero no queda la estructura ni apta para que actúen transformaciones de sustantivos en relativos (o el proceso que sea); en esta línea también está la cuestión b) ¿cómo se señala, o mejor, aparece la unidad que tendrá que ser antecedente?, pues en la estructura indicada para (287) el nudo propio donde debe aparecer el antecedente es vacío léxicamente ( $\Delta$ ); c) la propuesta del autor parece contemplar solamente un aspecto en el caso de las relativas, la posición inicial del relativo, pero ¿cómo se entiende la relación anafórica de relativo y antecedente si no aparece explícito este último?.

Por otra parte, si se observa la estructura de (287) se podrá observar que coincide bastante con una estructura propuesta para una relativa restrictiva: una O dependiente de un Nominal (el autor señala que sólo estudia las restrictivas no las no restrictivas, dado que derivan estas últimas de una estructura de coordinación de oraciones -p. 19-). Y precisamente señala (p. 31) que un proceso que se asemeja algo a la propuesta de derivación de una relativa no es bueno puesto que difícilmente puede convertirse éste en el eslabón que relacione ambos tipos de construcciones desde una propuesta que no suponga derivar una de otra, sino una común para ambos (y distintas de ellas).

Además, piénsese que el movimiento de S en (287) junto a  $\Delta$  dominado por Nom (NOM /NOM (  $\Delta$  ) S/) aquí es prácticamente inútil, pues ya está situada<sup>115</sup>. Nótese además que la propuesta limita a un tipo de expresiones que se asemejan bastante, pero en el caso de (290):

(290) compraré el caballo que viste,

difícilmente se puede afirmar que sea una expresión en concomitancia con las oraciones cleft; a) no hay ambigüedad en si es cleft o relativa, b) no está focalizado ni caballo ni el caballo que viste; la estructura posible sería muy pareja a la descrita para (287), con la característica propia de que

la O es componente dominado por un SN, a su vez dominado por SV; esto es, ambos diagramas arbóreos (parecidos en la estructura) son más propios de una relativa que de una estructura válida para relativa y cleft, pero distinta de ambas.

#### 1.3.4.2 Declerck.

Con el estudio de las sustantivas denominadas predicativas, tales como loco, idiota, etc., trata de mostrar R. Declerck (1978) dos ideas: a) que tales sustantivos derivan de una estructura profunda en la que su función es ser predicados, y b) tal situación es perfectamente explicada por un modelo explicativo denominado "analysis promotion", el cual es ideado en parte por P. Schachter (1973).

Según el autor una expresión inglesa como (291):

(291) the idiot called me up yesterday,

presenta un sustantivo idiot que puede tener un sentido de predicación, dentro de un contexto de conversación como puede ser el siguiente:

(292) A.- Did you hear a from John yesterday?.

B.- Yes, the idiot called me up several times.

A.- Why do call him an idiot? I think he is a very sensible young man.,

donde la expresión de B, idiot equivaldría a algo así como:

(293) John is an idiot....

Esta intuición se ve reforzada por algunos hechos como los dos que siguen. En primer lugar, expresiones como (294) y con el mismo sentido de (293) más bien tienen (295) como estructura profunda que no (296):

(294) the idiot paid only five pounds for a valuable Pi-  
casso,

(295) it was idiotic of John to paid only five pounds...,

(296) John, who is an idiot, paid only five pounds...;

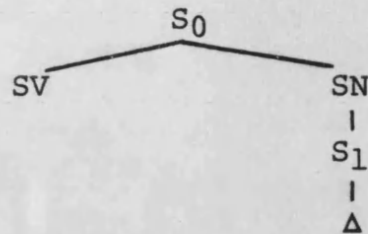
un segundo dato lo ofrece el hecho de la pronominalización, la cual, se dice, puede actuar hacia delante y hacia atrás; resulta que con los dos N predicativos no se puede dar el proceso indistintamente en cualquier dirección sin provocar alteraciones de sentido:

(297) though the idiot broke a cup, he did not break any  
plates,

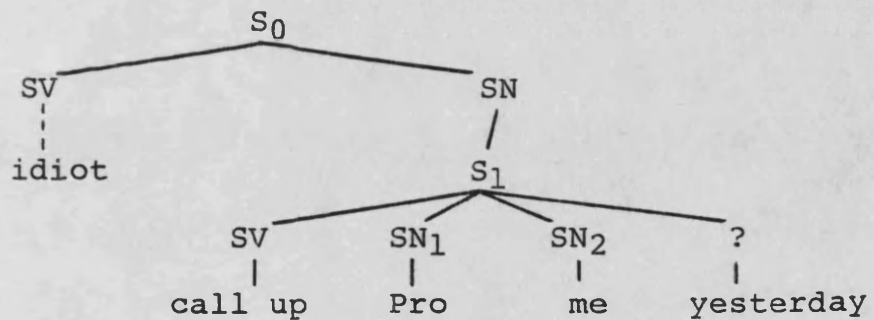
(298) though he broke a cup, the idiot did not break any  
plates.

Consiguientemente, estos N predicativos no pueden aparecer así en EP. La propuesta del autor es derivarlos de una estructura

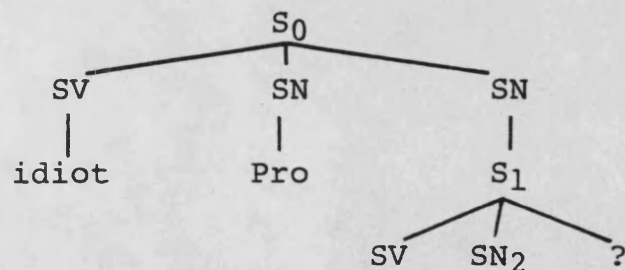
en la que tales elementos aparecen como verdaderos predicados (SV) que afectan a todo el resto de expresión:



Esta sería en esencia la estructura subyacente, que para (291) podría ser algo así como:



donde, con una estructura cercana a la lógica o lógico-semántica, se halla un nudo Pro que recibirá la T de ascenso a sujeto, quedando de un modo parecido a:



Los pasos necesarios se diversifican en dos: a) se puede in-

sertar be y con ello se obtiene una estructura que dará origen a una construcción copulativa bien con be idiotic (lexicalizándose el nudo semántico idiot en forma de adjetivo), bien con be an idiot (tras otra inserción de artículo (Art), el nudo idiot se lexicaliza como un sustantivo); el paso alternativo b) supone no insertar be y que Pro tome un sentido de determinante anafórico, lexicalizando el conjunto Pro-idiot en the idiot.

La segunda idea de Declerck hace referencia al tipo de análisis adecuado para dar cuenta del fenómeno. Él utiliza el denominado "analysis promotion" dado que los otros ("matching analysis y "underlyng structure conjunction analysis"<sup>116</sup>) se muestran incapaces de dar cuenta de tal significado. ¿Por qué?. Pues, si bien los otros dos procedimientos pueden explicar mejor o peor una oración como (291), ya no les resulta tan fácil hacerlo con (299):

(299) the idiot who wrote that article called me up yesterday,

donde idiot es un N predicativo con su relativa, pero no con la O matriz.

El "matching analysis" consideraría únicamente una estructura intermedia en la que no se aprecia el N predicativo, sino como sujeto de la expresión de la que predica y como

antecedente de la futura relativa y, por tanto, componente de la O matriz; el "underlying structure conjunction analysis", no relaciona idiot con la oración de la cual predica (afecta), por lo que difícilmente puede dar cuenta de la situación del N predicativo. Por su parte el "analysis promotion" puede explicar tal situación por a) derivar lo que será la futura relativa de una estructura donde idiot es un predicado que afecta a su oración, y b) la construcción relativa propiamente se debe al transporte del SN (y luego de la oración) al nudo vacío de la O matriz. Con ello, piensa Declerck, se añade un punto de apoyo para tal tipo de análisis de las construcciones relativas a la vez que se intenta explicar este tipo de construcciones con el sustantivo en sentido de predicación.

No creo que pueda objetarse al trabajo de Declerck una incoherencia en su planteamiento, o al menos una inutilidad. Lo que dudo es que dicho planteamiento pueda aplicarse al caso del español. Por de pronto considero que no se pueden encontrar calcos de las expresiones inglesas que estudia, en el castellano, entendiéndolo por calco lo referente a la construcción, que no el sentido.

En primer lugar pienso que no se acepta la expresión siguiente con el mismo sentido que lo hace el autor para el inglés:

(300) el tonto me lo ha dicho todo,

más bien creo que las oraciones que pongo a continuación se asemejan más en tal sentido:

- (301) el muy tonto me lo ha dicho todo,  
(302) me lo ha dicho todo, el tonto,  
(303) X, que es un tonto, me lo ha dicho todo,

para un contexto conversacional como pudiera ser:

- (304) A.- ¿Qué te ha dicho Luis?  
B.- Pues  $\left[ \begin{array}{l} (301) \\ (302) \\ (303) \end{array} \right]$   
C.- ¿Por qué dices que X (Luis) es tonto?,

y pienso que es muy dudosa la aceptabilidad de (300), a no ser que se dé una pequeña pausa tras tonto, lo que la asocia con (302). Con que aparece un campo más extenso y variado para poder explicar.

Un segundo aspecto se refiere a la afirmación de que (295) es más adecuada para un EP de (294) que (296); esto es, una estructura que tiene como predicativo el contenido del elemento que será sustantivo antes que una estructura con una relativa, aunque con una construcción predicativa en ella. En mi opinión no se puede aceptar tal consideración, trasladándo-



la a casos castellanos porque no se da exactamente la misma información. Considérense las siguientes expresiones como "paralelos" de las inglesas:

- (305) el muy idiota pagó demasiado dinero,
- (306) fue una idiotez de X pagar demasiado dinero,
- (307) X, que es un idiota, pagó demasiado dinero.

En (305) creo que la información del pago excesivo es la que predomina acompañada de la caracterización de X como idiota, posiblemente por el hecho enunciado como más importante; en (306) opino que se califica la acción, no al sujeto en cuestión, como ocurre en (307) y en (305); cierto que en (307) la calificación parece tener un aspecto de independencia del hecho del pago excesivo, pero en (305) no necesariamente recibe un sentido de momentaneidad; pienso incluso que en el mismo contexto (305) y (307) pueden dar la misma información -aunque no necesariamente sea (307) la base de (305)-; es más, una expresión como (308) relacionada con las otras, también presenta -en mi opinión- una información adyacente con la calificación del individuo, no una información calificadora de una acción:

- (308) el idiota de X pagó demasiado dinero.

Utiliza Declerck (p. 61) el argumento de la pronominalización para caracterizar los N predicativos, cuya nota es

no cumplir ambos sentidos de la pronominalización. Pero en mi opinión, otros elementos tampoco se ajustan a tal propiedad, hablando del castellano, o al menos resultan dudosos; compárese las siguientes expresiones:

(309) aunque X rompió la taza, X no rompe un cristal,

(310) aunque él rompió la taza, él no rompe un cristal;

en (309) él tiene el mismo sentido que X, son correferentes, pero no resulta claro que sea así en (310), pues X fácilmente puede no ser correferencial con él -si bien hay situaciones en que sí-; para el caso de los N predicativos creo que no hay distinción, pues sí aparece correferencia en (311) y no en (312), tal como afirma el autor:

(311) aunque el muy tonto rompió la taza, el muy tonto no rompe un cristal;

(312) aunque el muy tonto rompió la taza, X no rompe un cristal,

mi opinión es que en ciertos contextos podría haberla en (312), tal como puede haberla en (310). El criterio no es demasiado válido, pues.

Por último hago extensivas las dudas que he planteado al examinar el trabajo de P. Schachter (1973) al estudio de R. Declerck, dado que se apoya en el modelo de análisis propuesto por aquél.



b 10521483

i 23699243

CB 0003315182

~~D. 12/24/95  
H. 12/24/93~~

R. 130.081

BID. T5125(II)

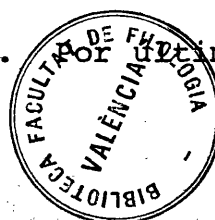
### 1.3.5 Estudios particulares.



#### 1.3.5.1 Los tipos de relativas en Carlson.

Carlson (1977) trata de defender un nuevo tipo de relativas, las AR (amount relatives), como un subtipo de las restrictivas en inglés. Sus conclusiones finales pueden servir para dar una idea de su concepción.

Hay una serie de datos que permiten diferenciar un tipo (o subtipo) de relativa de las restrictivas. Entre estos datos, señala el autor las siguientes. a) Las denominadas AR son introducidas por el término that o la ausencia de tal término, nunca admite una forma wh-; ni que decir tiene que las restrictivas no se ajusta a esta particularidad, según el autor. b) Aparecen estas relativas con ciertos tipos de sustantivos (courage, headway), que en general son componentes de un modismo; lógicamente no es aceptable en las restrictivas. c) Únicamente acepta unos tipos de determinantes (all, any, the, every,...), mientras las restrictivas aceptan otros. d) Las AR no pueden aparecer en construcciones de encadenamiento múltiple (stacking)<sup>117</sup>, aunque sí combinadas con una restrictiva, y salvo que no sean coordinadas. e) Presentan estructuras semánticas distintas asociadas a las respectivas descripciones estructurales. Y f) pueden las AR relativizar un SN que no pueden hacerlo las restrictivas.



14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

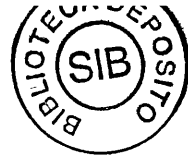
be añadir que estas construcciones son caracterizadas por derivar de un nudo sintagma cuantitativo. Un ejemplo puede ser:

(313) Mary put everything that he could in his pocket.

Las razones de Carlson, dignas de la mayor consideración, se enfrentan con algunas situaciones, que hacen dudar de ellas.

Una de las razones aducidas es que el análisis que propone contempla los modismos del inglés con términos como los de arriba mencionados. Aquí se aborda un tema complejo como es el de los modismos de un lenguaje, y, por lo visto, el autor casi deja de considerarlos como tales desde una perspectiva de articulación interna, si bien tiene presente que parecen actuar como casi un conjunto cuando presenta situaciones en las que los elementos integrantes del modismo no pueden comportarse como los que no conforman tal modismo<sup>118</sup>.

Referente a la posibilidad de que puedan aparecer construcciones de encadenamiento múltiple, conviene observar que, si bien es cierto que pueden hacerlo las restrictivas, M. Luján (1980:69) ha subrayado que, al menos, para el español no se trata de dos relativas restrictivas (siempre dependientes de un mismo antecedente) sino de una restrictiva seguida de una apositiva o explicativa<sup>119</sup>, con lo cual, si se acepta



la misma situación para el inglés, tal criterio deja de serlo.

El criterio de los determinantes que acepta, visto desde una perspectiva exterior a la idea cuantitativa que figura en estas expresiones, tampoco resulta demasiado esclarecedor, dado que al menos the se acepta comúnmente como determinante tanto de restrictivas como no restrictivas (Smith (1964)).

Con todo, el trabajo puede ser interesante para el estudio en otras lenguas de las expresiones cuantitativas, dado que prácticamente todos los ejemplos se mueven en esta coordenada de sentido, para tratar de averiguar el verdadero status de estas expresiones. No obstante me asalta la duda de si verdaderamente se trata de un tipo, un tercer tipo, de relativa o es un conjunto de oraciones que, por su sentido, presentan una conducta peculiar, pero que no se escapan a la distinción genérica restrictiva/no restrictiva. Es evidente que el criterio de referencia a la parte / referencia a la totalidad aquí no se puede contemplar, dado que el tipo de determinante afecta a ello; por ejemplo, las siguientes expresiones:

- (314) se extrañó de varias cartas que abrió,
- (315) le compré cuanta verdura tenía,
- (316) te devuelvo todo el dinero que me dejaste,

muestran una idea de restricción con la relativa que luego es



modificada a su vez con el determinante; del conjunto de cartas, sólo las que abrió y de éstas se extraña de unas, no de todas las abiertas, para (314); para (316) ocurre lo mismo: del conjunto de dinero sólo el que prestó y de éste la totalidad (ya no hay una segunda restricción); (315) se suele identificar con (315a):

(315a) le compré toda la verdura que tenía,

y, por consiguiente, resulta como (316); en general se toman como restrictivas; aunque pueden aparecer expresiones que pueden tomarse como no restrictivas, suponiendo una referencia al conjunto total (designado por el sustantivo y la modificación que pueda tener):

(314a) se extrañó de varias cartas, las cuales abrió,

(315b) le compré toda la verdura, cuanta tenía,

pero es difícil de aceptar con todo:

(316a) te devuelvo todo el dinero, el cual me prestaste

(316b) te devuelvo todo el dinero, el que me prestaste<sup>120</sup>.

Como he señalado, el tema se escapa del objetivo de este estudio, pero el trabajo de Carlson, a pesar de algunos puntos no claros, permite plantearse la problemática de las expresiones cuantitativas, con unos buenos puntos de referencia.

### 1.3.5.2 La identidad de los N correferentes.

#### 1.3.5.2.1 Kuroda.

Se plantea S.Y. Kuroda (1968) un problema que luego, con el desarrollo queda un tanto en segundo plano, como es la ambivalencia o no de las formas what, which como relativas e interrogativas. Pero el desarrollo del trabajo más bien hace referencia a una de las condiciones para que se pueda dar una construcción relativa: la correferencialidad de sustantivos o sintagmas nominales.

Plantea el autor que habitualmente estas formas relativas suelen ser identificadas con un sentido definido (which) e indefinido (what), las cuales, como formas superficiales, tendrían una estructura subyacente cercana a las siguientes:

(which) wh - that - pro,

(what ) wh - some - pro,

donde wh- señala el elemento de enganche-subordinación de una oración en otra, that denota el sentido definido en tanto que some el indefinido, y pro representa una T que convierte o asigna tal característica al elemento que acompaña (un N). Ello implicaría que en la estructura subyacente tendríamos que

bien caracterizar el det de un N con una marca de definido o de indefinido, o bien asignar tales situaciones mediante reglas; en cualquier caso habría siempre una posibilidad electiva entre uno y otro.

Pero ante dos hechos como los que siguen, Kuroda propone una estructura subyacente común con el rasgo de indefinición. Un caso es que la pronominalización, como T, no exige una marca de definido para un N, sino que puede darse con N cuyo Det sea marcado como indefinido, aunque en la estructura superficial aparezca como definido; la relación que propone el autor es:

(317) Mary saw a salesman smile when a salesman entered the room.

Una segunda situación se presenta cuando en oraciones tradicionalmente adverbiales se antepone a la oración matriz el N (N<sub>2</sub>) de la adverbial, correferente con el de la matriz (N<sub>1</sub>), el cual aparece con un Det indefinido, como en:

(318) when a salesman entered the room, Mary saw that a salesman smile.

Por tanto, los N correferenciales de una O matriz y una O constituyente son indefinidos en la estructura subyacente. Para que aparezcan como definidos en la estructura superficial

se precisa la aplicación de una T que reza así:

$N_1 X \text{ Det } N_2 \rightarrow N_1 X \text{ that } N_2,$   
si  $N_1 = N_2$  son correferenciales.

Esta T ha de ser previa a la pronominalización, para que pueda aparecer una u otra forma una vez se inicie el proceso de la relativización, pues la pronominalización se basa precisamente en la correferencialidad de  $N_1$  y  $N_2$  y ésta está establecida por la anterior T, la de la "definición".

Ahora bien, no todas las expresiones son iguales en cuanto al aspecto que trata Kuroda, y así establece cuatro tipos de estructuras en las que se dan los casos del tipo de determinante:

- a) some-pro (wh- some pro)
- b) some-pro (wh- that pro)
- c) that-pro (wh- some pro)
- d) that-pro (wh- that pro)

en las que el grupo exterior al paréntesis representa el SN de la O matriz con el tipo de Det y el N, en forma de pronombre, y el grupo del paréntesis se refiere al SN de la O constituyente, con el signo de enlace Wh- y el  $SN_2$  con su Det y el  $N_2$  pronominalizado (que ha de ser pronominalizado).

Estas estructuras son establecidas en primer lugar por un aspecto teórico como es: las posibilidades combinatorias de los términos what y which según sus estructuras subyacentes, y en segundo lugar son como corroboradas por datos que las oraciones dan contrastando con sus paráfrasis.

El primer caso aparece con expresiones como:

(319) anything which suprised Mary pleased John.

donde anything, compuesto de any, es variante de some, y which tiene como estructura subyacente wh + some-pro:

(319a) some PRO (wh + some PRO surprised Mary) pleased John;

una característica de estas expresiones es que sus oraciones componentes son en lógica, proposiciones independientes, aunque en el lenguaje vayan incrustadas una en la otra; precisamente estas oraciones pueden tener más de un modo de expresión, respondiendo básicamente a una estructura condicional:

(320) anything pleased John if it surprised Mary.

El tipo paralelo y contrario (d) presenta como ex-



presión característica una relativa explicativa, ejemplificada por (321):

(321) that, which surprised Mary, pleased John;

la estructura subyacente que propone sería:

(321a) that PRO (WH + that PRO surprised Mary) pleased  
John,

donde los definidos that y which tienen como base sendas formas definidas también. La razón la argumenta Kuroda en el hecho de que la paráfrasis de estas expresiones en dos oraciones presenta en cada una un Det definido:

(322) that pleased John (that PRO pleased John),

(323) that surprised Mary (that PRO surprised Mary).

En otras palabras, ambas son dos oraciones independientes cuya intercambiabilidad no altera el sentido de la oración global; no así en el caso anterior, donde sólo "lo que sorprende a M agrada a J" (pero no "lo que agrada a J. sorprende a M").

El tipo (b) es el característico de las relativas restrictivas, y se ejemplifica con:

(324) something which surprised M pleased J,

que se deriva de la estructura subyacente

(324a) some PRO(WH + that PRO surprised M) pleased J.

En estas expresiones, su paráfrasis muestra que la segunda aparición del N<sub>2</sub> correferente (some pro) es definida, y no indefinida:

(325) something pleased John. It surprised M,

it como pronombre sólo puede aparecer a partir de un SN definido, como anteriormente he dicho que piensa Kuroda. Y nótese que el cambio de los miembros implica una estructura y paráfrasis distinta:

(326) something which pleased J surprised M,

(327a) some PRO (WH + that PRO pleased J) surprised M,

(327) something surprised M. It pleased J.

Por último, la estructura que resta (c) aparece también en expresiones relativas restrictivas pero con antecedente definido y el correferente de la constituyente es indefinido:

(328)  $\left\{ \begin{array}{l} \text{That which} \\ \text{what} \end{array} \right\} \underline{\text{lay on the table was the tissue,}}$

que tiene por estructura subyacente,

(328a) that PRO (WH + some PRO lay on the table) was the tissue,

y cuya paráfrasis no es

(329) that (it) was the tissue. Something lay on the table,

sino

(330) something lay on the table. It was the tissue.

El trabajo de Kuroda tiene un innegable mérito por cuanto supone un análisis detenido sobre las relaciones entre los N correferenciales y los respectivos Det, aportando un grano de arena a la contribución que C. Smith ha dado, como se ha reseñado ya.

Con todo se me plantean unas dudas que el texto no acaba de poder aclarar. En primer lugar miraré la T que propone para "convertir" una indefinición de un Det en una definición (p. 257):

$N_1 \text{ X Det } N_2 \rightarrow N_1 \text{ X that } N_2,$   
si  $N_1 = N_2$  son correferenciales.

Salta a la vista que la T sobre el  $SN_2$  perteneciente a la 0



constituyente, pero no sobre el  $SN_1$ , que es de la O matriz; por contra uno se encuentra con estructuras donde el SN, es caracterizado como definido (por ejemplo (c) y (d)) en la estructura superficial; ¿cómo se produce aquí el cambio?, pues la T propuesta no sirve tal como es formulada. Añádase a ello el hecho de que para fundamentar que la estructura subyacente, de estos tipos de oraciones es con Det indefinido, al que se aplica la T en cuestión, aduce la prueba de las construcciones adverbiales en las que se antepone la adverbial (O constituyente) a la matriz, y en estos casos es el N de la matriz el que se ha definido para luego pronominalizarse: ¿se trata de otra regla T?

Otra limitación. Kuroda considera que cuando se trata de formar relativos como who, where, when, aparece ambigüedad respecto a la definición o indefinición del Det (p. 252), por lo que la regla es para una aplicación restringida. Considero que aquí es cuestionable esta regla T en cuanto a su propia esencia; si una regla T no puede alterar el sentido de una estructura subyacente ¿cómo se consideran los efectos que esta regla T produce?. Cabe otra cuestión; la regla presenta la condición de la igualdad correferencial de dos N pertenecientes cada uno a distinta oración; el propio Kuroda cita algún ejemplo donde existe identidad de N pero no correferencialidad necesariamente, aunque proponga la oración (331) como estructura subyacente de la (332) que le sigue:

- (331) M saw a salesman smile when salesman entered the room,
- (332) M saw a salesman smile when he entered the room;

en el primer caso la oración puede ser tan neutra que lo mismo podría entenderse que es el mismo salesman, o que es el sentido de (332) otro distinto. La cuestión es clara: ¿cómo se puede saber que uno y otro son o no correferenciales?.

#### 1.3.5.2.2 Cantral.

Se plantea Cantral (1972) un problema sobre la identidad de los N, condición señalada, en general, como esencial en la teoría GGT para que pueda darse una T de relativización.

A partir esencialmente del modelo de 1965, se considera que para darse una T de relativo se precisa una identidad o relación de correferencia entre N (sustantivos) y no SN. Esta situación, que suele ser argumentada con oraciones como

- (333) el libro que lees lo compré en París,
- (334) la paloma blanca que se pasea sobre el balcón busca comida,

no se ajusta demasiado con expresiones como las siguientes:

- (335) P es un político, los cuales son muy embaucadores,  
(336) P es uno de esa gente {que no saben escribir/que no sabe escribir},  
(337) P se horadó la misma oreja que se horadó L, la izquierda,  
(338) guarda tus problemas donde yo guardo los míos.

Estas pueden ser situaciones paralelas en castellano a las que estudia en inglés. En ellas se observa: a) en los casos (335) y (336) no concuerda el relativo con su antecedente, en (337) una no coincidencia del "referente" y el caso de (338) es una expresión relativa en función de complemento.

(335) y (336) presentan una situación en la que el antecedente no es el que aparece sino otro: los políticos o la clase de los políticos para (335), y para (336) se duda si el antecedente es gente en sentido colectivo, y por tanto plural, o simplemente singular. En la situación de (337) hay una posible ambigüedad sobre el referente: ¿es la oreja de P o de L?, pues si es de L ya no hay plena correferencia entre los N. Lamentablemente no veo que se ocupe del cuarto tipo. Así pues, estas situaciones cuestionan en parte la idea de la correferencia entre N.

Sin embargo, el autor considera que esta idea no es desechable, sino que hay que aceptarla, indagando cuál puede ser la relación que cumpla dicha idea y además pueda servir

para estas situaciones un tanto anómalas.

En el primer caso (335) se trata de un nombre de sentido genérico, que designa a una clase de personas. Piensa Cantrall que las N propios pueden considerarse como SN relativizados; así María sería el resultado de una T que tendría como estructura subyacente algo así como (339):

(339) alguien que yo conozco por el nombre de María...;

y del mismo modo podrían considerarse los genéricos como el caso de político,

(335a) uno que pertenece a una clase denominada políticos,

siendo el último término el verdadero antecedente de los cuales:

(335b) P es uno que pertenece a una clase denominada políticos, los cuales son...

El mismo principio es aplicable al tipo de expresión (336) donde gente es el antecedente de que concordando el relativo en singular, como muestra la marca verbal de sabe; la segunda posibilidad es debida a que se toma gente en sentido colectivo o genérico, significando algo así como: uno que pertenece a las personas con lo que se tiene en personas el

antecedente de que, cuya concordancia es ahora en plural, según muestra la desinencia verbal de saben.

Para las expresiones que están representadas por el tipo (337) concluye el autor que su estructura subyacente no presenta dos nudos N entre los cuales se establece la correferencia siendo distinto su referente, sino que es una estructura más compleja, algo semejante a:

(337a) P se cortó una oreja, que identificó como la izquierda y que pertenece al grupo de las orejas compuesto por todas y sólo las orejas izquierdas que su poseedor se horadó y que coincide con la misma clase a la que pertenece la oreja que L se horadó, la cual es necesariamente su oreja izquierda,

donde se sitúa claramente el antecedente de oreja como "la oreja perteneciente a la clase de orejas izquierdas". Con lo cual se logra la formulación chomskiana de 1965 y poder dar cuenta además de estos casos que se escapaban el planteamiento originario.

Un par de observaciones señalaría respecto a la propuesta de Cantrall. La estructura subyacente que propone el autor para el último caso (337), guiado por el uso de la paráfrasis, aun queriendo decir lo mismo, no cabe la menor duda de que es una expresión compleja que no se aprehende fácilmente.

te; para decir lo mismo posiblemente un hablante usaría otro camino más simple. Es más, en una teoría GGT, como en la que desarrolla su trabajo Cantrall, no se percibe la identidad de dos N si no es por los rasgos sintácticos (semánticos) de la estructura subyacente: ¿cómo se pueden asignar estos rasgos si no se parte de una visión claramente semántica?.

Piénsese que la posible ambigüedad no surgiría de la estructura eminentemente sintáctica, sino de la semántica, y aún con ésta tal vez no fuera así, pues hay que distinguir las expresiones (340) y (341):

(340) P se horadó la misma oreja que L se había horadado,  
la izquierda,

(341) P horadó la misma oreja que L había horadado, la iz-  
quierda,

donde en (340) se entiende que la oreja es la respectiva de cada persona pero en (341) se entiende que una oreja no pertenece a su persona; puede desprenderse de ello que la oración (340) -puede ser un ejemplo español del caso que Cantrall estudia en inglés- debería tener en su EP y junto al sustantivo en cuestión (oreja), un nudo que designe la "pertenencia", evidentemente distinta en cada caso, y que podría rastrearse en la forma reflexiva del verbo.

Cabe, además, preguntarse por el uso de la paráfra-

sis, en este caso concreto, así como su relación quizá con el pensamiento. Brevemente en este segundo aspecto expreso unas dudas sobre si el pensamiento "trabaja" de una manera tan "compleja" como trataría de manifestar la EP planteada por Cantrall, o más bien operaría con coordinaciones. Ligado a esta cuestión, cabe preguntarse si el papel de la paráfrasis, a parte de querer decir lo mismo, supone mayor complejidad en la expresión o trata de conseguir mayor simplicidad y claridad; remitiéndome a la paráfrasis arriba escrita dejo que el lector decida si es más comprensible la oración estudiada o su paráfrasis.

La segunda observación es un tanto marginal y hace referencia al tratamiento de los N propios que, como se ha dicho, son considerados como SN procedentes de una expresión relativa. La opinión podrá ser o no compartida; no estimo que sea aquí el momento para discutirlo, pero sí es discutible la "estructura subyacente" que se propone; así, para María se postula una EP como:

(339) alguien que conozco por el nombre de María.

No sé si se habrá dado cuenta de que en la paráfrasis que puede justificar el N propio también se presenta el N propio, y no creo rentable volver aquí a la paráfrasis, pues se entraría en un proceso sin fin. Conviene que en estas paráfrasis el término sustituido no vuelva a reaparecer en el término que sustituye.

### 1.3.5.3 El modo en la relativa restrictiva.

Aunque desde otros aspectos, algunos estudiosos encuadrados en la corriente generativo-transformacional han abordado el tema del modo en las construcciones relativas restrictivas. M<sup>a</sup> Luisa Rivero en al menos dos artículos (1975 y 1977), N. Rojas (1977) y A. Manteca (1981) se han hecho eco de tal problema.

M<sup>a</sup> Luisa Rivero propone en un primer trabajo sobre la referencialidad del SN (1975), y de manera condensada, que la oposición española entre indicativo y subjuntivo en las construcciones relativas restrictivas son manifestación externa de la idea semántica de expresión de la referencialidad (indicativo) y expresión de la atribución (subjuntivo), respectivamente; estas ideas son las que denotan los SN definidos. Así, unas expresiones como (342) y (343):

(342) compro la casa que vende la agencia,

(343) compro la casa que venda la agencia,

denotan una idea de señalar un objeto (la casa que vende la agencia) o referencia, y la de indicar algo sobre un objeto (aquí la casa, siendo ese algo que se refiere la idea de venta); pero no lleva ligada consigo una presuposición de existencia/no existencia del mencionado objeto o persona. Con SN indefinidos también aparece la oposición de



indicativo/subjuntivo que denota la especificidad /  
inespecificidad:

(344) compro una casa que vende la agencia,

(345) compro una casa que venda la agencia.

Semejante pensamiento sostiene en un trabajo cronológicamente anterior, pero recogido en su obra de 1977 en versión española: "el modo y la presuposición" (p. 55-56). En el libro que recopila algunos de sus trabajos (Rivero (1977)) presenta también un trabajo sobre este mismo tema. En él vuelve a tratar la referencialidad de la SN reafirmando la autora prácticamente en las ideas expresadas en 1975, al menos las más esenciales, así como las que se refieren al aspecto que señalo aquí: el sentido de las expresiones relativas restrictivas, según vayan en indicativo o en subjuntivo. Únicamente cabe señalar que aporta tal vez una mayor información y el rechazo de alguna crítica-objeción que N. Rojas (1977) le hace<sup>121</sup>. Por ello evito extenderme más con la labor de esta investigadora.

Tal como he referido, N. Rojas (1977) encuentra que bastantes propuestas de Rivero, al menos varios de sus ejemplos, no se ajustan a la idea que trata de mostrar esta lingüista, rechazando, pues, que la oposición indicativo/subjuntivo denote la especificidad/inespecificidad y la referencia/atribución.

Por una parte, la expresión que la propia Rivero utiliza para mostrar la referencialidad/atribución,

(346) el que asesinó a Smith está loco,

y que señala referencialidad (indicativo), puede tener también sentido atributivo, según Rojas; así, se puede considerar que esta oración dice que a) todos (al menos hablante y oyente) conocen al asesino (sentido referencial) o b) que no se conoce (sentido atributivo), según pueden mostrar la aceptabilidad de las siguientes expresiones:

(347) el que asesinó a Smith, a quien todos conocemos, está loco,

(348) el que asesinó a Smith, quienquiera que sea, está loco.

El segundo aspecto, la especificidad/inespecificidad, está en parte relacionado con el punto anterior. En primer lugar, la simetría que se obtiene con la postura de Rivero, a saber: a) en indicativo se da una idea referencial con SN definidos y de especificidad con SN indefinidos; b) en subjuntivo se expresa el contenido atributivo con SN definido y de inespecificidad con indefinidos, no existe, dado que: a) los SN definidos y en indicativo el modo de la restrictiva pueden tener también sentido atributivo, como se ha indicado antes, b) una expresión con SN definido y el modo de la relati-

va en subjuntivo, significando atribución, es inaceptable, a menos que pueda parafrasearse con poder o ser capaz; (349) es un ejemplo de la inaceptabilidad y (350) de la paráfrasis (p. 62-63):

(349) quiero el sombrero que sea rojo,

(350) ¿encontraré la solución que resuelva (= sea capaz de resolver) mis problemas?.

Y añade otro hecho, expresiones como (p. 64):

(351) un/el comentario que suscitara Picasso queda fielmente reflejado en primera plana,

catalogadas por Rivero como enunciado de subjuntivo con un SN definido, no es verdaderamente representante de este tipo, puesto que la forma en -ra aquí es una forma de indicativo. La conclusión de N. Rojas es que la oposición modal no refleja los conceptos semánticos que sugiere M<sup>a</sup> Luisa Rivero, siendo éstos resultado de la pragmática y no de la propia gramática.

M<sup>a</sup> Luisa Rivero (1977) no responde a la primera cuestión que plantea N. Rojas, según mi opinión, pero sí aborda las restantes. Así, en lo referente a las construcciones con SN definido y en subjuntivo, no ve como homónimas a éstas y las que aparecen con poder y ser capaz; la razón estriba en que, mientras las oraciones con poder y

ser capaz admiten una segunda expresión en subjuntivo sin que se dé contradicción, aparece ésta cuando se da con dos oraciones en subjuntivo, tal como muestran las oraciones siguientes (p. 150):

(350a) encontraré la solución que pueda/sea capaz de resolver mis problemas pero que no los resuelva,

(350b) encontraré la solución que resuelve mis problemas pero que no los resuelva.

Para el problema de las expresiones con -ra, M<sup>a</sup> Luisa Rivero sugiere que ésta es una forma de subjuntivo dado que, como tal, expresa incertidumbre y no certeza como lo hace el indicativo, y en tal sentido se encuentran alternancias con la forma en -se (p. 152-155):

(352) experimenté un malestar rígido y sofocante, muy parecido al que me embargase ante la tumba de Manolito García...

En su estudio del subjuntivo, A. Manteca (1981) tiene un breve apartado de las relativas (p. 60-80). Observa, relacionado con la oposición modal indicativo/subjuntivo, que la conexión que Rivero establece entre inespecífico y subjuntivo no se cumple exactamente dado que aparecen expresiones con indicativo y en tal sentido, compartiendo la idea de N. Rojas:

(351a) un comentario que suscita Picasso queda fielmente reflejado en primera plana.

Otras razones que observa son las que siguen. Por una parte los SN indefinidos indican referencia/no referencia pero no se puede afirmar que sea la oposición indicativo/subjuntivo la forma de expresarlo, pues tal sentido del SN viene dado por el modo, no de manera previa por el propio SN; para el autor referencia/no referencia es una relación perteneciente al campo de la Pragmática, en tanto que indicativo/subjuntivo lo es de la Morfosintaxis.

Otra razón que apunta para reafirmar esta separación (pragmática/sintaxis) es una de tipo metodológico, como la llama. Una oración como

(353) busco una chica rubia,

suele ser derivada de (354) en indicativo o (355) en subjuntivo

(354) busco una chica que es rubia,

(355) busco una chica que sea rubia;

pero la ambigüedad de (353) no puede ser vista como hecho sintáctico sino de interpretación semántica o pragmática, pues se estaría dando una trasgresión del concepto de transforma-

ción en GGT: altera la estructura constituyente no sólo en cuanto a la articulación sintáctica sino en cuanto a la referencia semántica que tiene en la estructura constituyente, dando así una estructura ambigua.

Un segundo aspecto hace referencia a la agramaticidad del SN indefinidos con subjuntivo (salvo verbos opacos o con sentido final); en tal situación la relativa hace perder al SN su función mentadora y no cumple su misión de reducir el conjunto del SN, afectando así a la semántica y sintaxis del SN indefinido. Asimismo, el SN indefinido con indicativo puede iniciar un discurso, pero no con subjuntivo, en expresiones aceptables.

Las conclusiones tal vez se pueden resumir en tres puntos; a) la distinción que propone Rivero entre específico/no específico comportando la de indicativo/subjuntivo para los SN, se ve contradicha por algún ejemplo; b) la distinción referencial/no referencial (atributivo) también indicada por Rivero se ve como pragmática, pero no sintáctica tal como propugna Rivero al pensar que tales distinciones deben contemplarse en el componente base; y c) los SN indefinidos seguidos de una restrictiva en subjuntivo bien no presentan una verdadera relativa (son agramaticales las expresiones, a menos que tengan matiz final), bien, como aceptables, señalan la no referencia (frente a la referencia con indicativo), pero no es una oposición sintáctica, tal como reza el punto b).

El pensamiento de M<sup>a</sup> Luisa Rivero ha sido cuestionado tanto por Rojas como por A. Manteca, como se ha expuesto brevemente, a la par que también (parece) que ha sido defendido con firmeza. Únicamente quisiera señalar aquí un aspecto puntual de la investigación de M<sup>a</sup> Luisa Rivero.

La misma autora señala con varias referencias bibliográficas que el tema de la forma verbal en -ra ha sido no poco discutido. Su conclusión no carece de datos y argumentos, pero entiendo que algunos ejemplos que ella propone no acaban de mostrar su afirmación sino antes bien la ponen en duda. Así las oraciones (1977: 147 y 154):

(356) Este trabajo enlaza con el que ya se publicara la semana anterior,

(357) En los casos en que las viviendas estuvieran ocupadas por personas distintas del titular, añadió el señor R, lo que se está haciendo es regularizar la situación. Se da el caso, por ejemplo, de una mujer, titular de la vivienda, que no vivía en ella, pero sí lo estaba haciendo una ahijada suya,

no muestran claramente la idea de incertidumbre como considera M<sup>a</sup> L. Rivero.

En el caso de (356) todo el contexto nos da como hecho cierto su publicación, o al menos mi sentimiento como ha-

blante así lo intuye; difícilmente creo que admite una construcción con la forma en -se (a pesar de que existen expresiones así, como lo recoge la autora).

Para (357) me atrevo a pensar que también el contexto nos da el hecho no como vagamente incierto sino real, aunque genérico; me pregunto si no debería expresarse el verbo principal (se está haciendo) en una forma hipotética para marcar la incertidumbre. No obstante, también sería posible la conmutación por la forma en -se; compárese con el hecho (no genérico) del ejemplo, donde aparece la forma de imperfecto (vivía o estaba haciendo); de conmutarse la forma en -ra por -se habría que alterar las formas verbales incluso del caso concreto, dado que el sentido de incertidumbre no concuerda con el de certeza que expresan tanto el fragmento de la oración de la forma en cuestión (lo que se está haciendo...) como en el caso nada supuesto, sino real.

#### 1.3.5.4 La construcción "lo guapa que eres".

##### 1.3.5.4.1 Roldán

En un breve trabajo M. Roldán (1972) aborda el problema de las oraciones como (358):



(358) lo fuertes que eran.

Contra la opinión de Alarcos, propone la autora que estas construcciones no tienen relación con las relativas, que lo no es un artículo neutro, que el núcleo aparente (fuertes -adjetivo- o bien -adverbio-) no es tal núcleo de la construcción, y ni la porción que eran es un componente de la aparente relativa. Es más, la construcción es en estructura subyacente (359):

(359) que eran X fuertes,

donde X simboliza un elemento de grado modificante del predicado, el cual ha sido cambiado mediante una extraposición del fragmento X fuertes a la posición inicial. Esta expresión, siempre dentro de un contexto, implica una dependencia de una oración performativa. La forma lo no es sino un pronombre que reemplaza la forma subyacente e inespecífica del elemento que expresa el grado (un adverbio), nunca un artículo, pues no tiene sustantivo sobre el que apoyarse; es una forma distribucional con qué y cuán en expresiones exclamativas (estas últimas formas no pueden aparecer en otro tipo de oraciones), en consecuencia X es un componente nominal, de ahí que lo también lo será después. Unas reglas transformacionales posteriores adecuan las estructuras hasta dar con la expresión.

Este trabajo, a mi entender, encierra un conjunto

de ideas dignas de estudio pero no las fundamenta, salvo alguna. Ciertamente que las expresiones en estudio tienen concomitancias con oraciones exclamativas con qué y cuán (incluso cuan-to), por lo cual se puede deducir la existencia de algún elemento de cuantificación o grado; pero obsérvese (y así lo hacen otros como Knowles (1978) o Plann (1980)) que, a veces, esta idea de grado viene expresada por una forma como muy, mucho, poco, etc.:

(360) lo muy guapo que estás causa admiración,

(361) lo poco que hablas te da imagen de aburrido,

y, como se aprecia, también con lo, pero no con qué o cuán en sus respectivas oraciones:

(362) \*¡cuán muy guapa que estás causa admiración!

(363) \*¡qué muy guapa que estás causa admiración!

con lo que su equivalencia ha de ser matizada.

Por otra parte es algo difícil de comprender que un elemento de grado calificado de adverbio (X) sea considerado después como SN, dado que lo es tildado de pronombre sustituto de una forma adverbial (p. 325) y en la estructura subyacente X es el componente de un SN (p. 327-8); al menos no lo explica.

Asimismo no queda demasiado claro una estructura

subyacente que propone para:

(364) nadie sabe la plata que tiene Rockefeller,

derivado de,

(364a) Nadie sabe que Rockefeller tiene (NP (NP Quant)  
(N plata)).

Esta estructura subyacente pasa por un estado intermedio claramente inaceptable como:

(364b) Nadie sabe (NP (NP Quant) (N plata) que tiene Rockefeller,

(364c) \*Nadie sabe lo plata que tiene Rockefeller,

no tanto por la derivación en sí cuanto por la oración (360).

La autora propone que hay ciertos sustantivos que se usan en casos como adjetivos, como es el caso de mujer u hombre; compárese (365) y (366):

(365) eres muy mujer/hombre,

(366) eres la mujer/el hombre de mi vida,

donde (365) presenta un sentido de cualidad como puede ser viejo, rojo, inteligente, etc.; pues en estos usos pueden

aparecer expresiones como (367):

(367) nadie sabe lo mujer que ella es,

las cuales tienen una explicación -según la autora- como pueda tenerla (365), esto es, a partir de

(367a) nadie sabe que ella es X mujer.

Ahora bien, existe también la expresión como (368):

(368) nadie sabe la mujer que ella es,

la cual, según la autora, también tiene ese sentido de grado de una cualidad, y para explicar esta segunda posibilidad considera que unas reglas transformacionales se encargan de acondicionar las concordancias; así pues, la oración (364) entraría dentro de esta explicación.

Desconozco si la autora ha considerado que la oración (368) no tiene un sentido de grado como parece suponer, sino otro, que se puede expresar como "qué tipo de", el cual no implica grado alguno. En cambio la expresión inicial (364) sí contiene un sentido de grado, al igual que si utiliza dinero, aceite, grano, pero no si lo cambiamos por (369):

(369) nadie sabe el hombre que tiene Rockefeller,

pues, aquí no se trata de cualidad, sino de otra cosa; hombre no tiene el sentido de adjetivo. En cambio, en plural, sí que se aprecia de nuevo el sentido de grado o mejor de cantidad:

(370) nadie sabe los hombres que tiene Rockefeller.

Una impresión sobre una pequeña lista de expresiones de este tipo sugiere que aparece el sentido de cuantificación con aquellos sustantivos que implican poder contarlos y los restantes no aceptan tal sentido con esa construcción, salvo sus respectivos plurales que, lógicamente, suponen el rasgo de (contable). Así, pues, es necesario matizar las variantes que propone la autora en estas construcciones, y desechar expresiones como (368) de este problema.

#### 1.3.5.4.2 Knowless

En una nota sobre las construcciones como lo guapa que eres defiende Knowless que estas oraciones son tan legítimamente relativas como puede ser la balada que cantas. En ambas construcciones se observa dos grandes hechos: a) cumple unas condiciones de Chomsky sobre el "Wh-movement" y b) pueden presentar la alternancia modal:

(371) lo hambriento que uno puede/pueda estar depende del dinero que se tenga.

Ahora bien, es cierto que la formulación más habitual que trata de explicar las construcciones relativas como (372):

(372) la balada que cantas,

la cual se puede simplificar con el esquema:

Det-SN-O,

no es apta para dar cuenta de la construcción en estudio (371), pues su estructura es como sigue:

Det-SAdjetivo-O,

donde Det es ocupado por lo, esto es, es un determinante que entra en distribución con el, la, etc.

Una solución al problema la da con la denominada "regla categorial híbrida", la cual "reunifica" los dos esquemas variantes anunciados como el siguiente:

$$\text{Det-} \left\{ \begin{array}{l} \text{SN} \\ \text{SAdj} \end{array} \right\} -\text{O};$$

ésta indica que la estructura relativa puede tener un antecedente SN como es el caso de (372), o un antecedente SAdj para

(371). Esta idea viene corroborada por el hecho de que si sólo se toma la estructura que establece identidad entre SN, en el caso de explicar las oraciones como (371) se deberían establecer estructuras subyacentes agramaticales, como podría ser (371a):

(371a) \*la chica (eres lo guapa),

pero no con la estructura propuesta, pues se parte de

(371b) lo guapa (eres guapa).

Por tanto, y para formalizar una estructura válida para ambos casos, propone una general como la que sigue:

$$(NP...X (S...X)),$$

donde X puede ser SN o SAdj.

Como cualquier trabajo, éste no es del todo desmerecedor de alguna atención por su enfoque del problema, si bien su brevedad y la posible "provisionalidad" de sus conclusiones, confieren un aspecto a la concepción como una propuesta que ha de ser limada. En un trabajo del mismo tipo S. Plann (1980) hace algunas observaciones a las conclusiones de Knowless, las cuales comentaré luego. Por mi parte deseo notar un aspecto que merece mayor atención para confirmar o desechar tal pensamiento.

Conviene señalar que la alternancia modal en estas construcciones no siempre resulta aceptable; si no véase en las siguientes expresiones:

- (373a) Ud. ve lo pesada que se pone María,
- (373b) \*Ud. ve lo pesada que se ponga María,
- (374a) me carga lo pesada que se pone María
- (374b) ?me carga lo pesada que se ponga María,
- (375a) me contó lo bonita que es María,
- (375b) \*me contó lo bonita que sea María,
- (376a) me contó lo bonita que era María,
- (376b) ?me contó lo bonita que fuera María<sup>122</sup>.

#### 1.3.5.4.3 Plann.

S. Plann (1980), en otra nota del mismo tipo que la de Knowless, rebate la concepción de éste acerca de las construcciones del tipo (377):

- (377) lo bonita que es María me hechiza.

la autora se basa en las siguientes observaciones. 1) En primer lugar no se puede decir que lo sea aquí un Det artículo dado que no presenta concordancia con el hipotético núcleo (bonita) como lo haría cualquiera de las otras formas el, la, los, las, en expresiones como:



- (378a) el bonito es demasiado caro,  
 (378b) la bonita es demasiado cara,  
 (378c) los bonitos son demasiado caros,  
 (378d) el que es bonito es demasiado caro,  
 (378e) la que es bonita es demasiado cara;

2) el adjetivo (bonita) concuerda no con lo, como se ha señalado, sino con el SN (María) que precisamente está en la oración que inicia que; 3) el sentido de lo es de cuantificación y alterna con otros como cuán<sup>123</sup>; por tanto es un elemento de un nudo o frase cuantitativa que afecta a un adjetivo, como podría ser el caso de:

- (379) muy bonita,  
 (380) poco graciosa;

esta frase cuantitativa consta de un núcleo o cuantificador (Q) y un elemento especificante (Spec); el conjunto total de la frase cuantitativa (QP) y el adjetivo (A) conforman la frase adjetiva (AP). 4) El verbo principal (o del nudo superior) no experimenta variación, por más que lo haga el adjetivo, núcleo supuesto del sintagma y en función de sujeto del mencionado verbo:

- (377) lo bonita que es María me hechiza,  
 (381) lo bonitas que son las japonesas me hechiza,  
 (382) \*lo bonitas que son las japonesas me hechizan;

lo cual indica que el adjetivo no es tal núcleo del sujeto, como propugna Knowless, pues exigiría la concordancia del verbo. 5) Comparte parcialmente la idea de Knowless en el aspecto que hace referencia al hecho de tratarse de una construcción que cumple las condiciones de "Wh-movement", pero en realidad es el movimiento de un sintagma, un adjetivo con un sintagma cuantitativo y componente de una oración, movido al nudo Wh-. En ningún caso se trata de una construcción relativa.

En mi opinión, la propuesta de Plann supone un hecho de topicalización de un elemento, adjetivo en este caso, para resaltarlo. Dado que se trata de un adjetivo, se puede pensar que aquí se está mencionando la cualidad en sí misma junto con un rasgo de cuantificación suprema, y precisamente la expresión de la modalidad como tal se realiza con lo más adjetivo<sup>124</sup>.

#### 1.3.5.5 Las perífrasis de relativo: Moreno Cabrera.

Interesante es el trabajo de J. C. Moreno Cabrera (1983) no sólo por el tema que estudia y que, según afirma, apenas ha sido tratado por los gramáticos, sino también por las propuestas que ofrece. Si es cierto que las construcciones como:

- (383a) Fue a Juan al que/a quien eligimos,  
(383b) a Juan fue a quien eligimos,  
(383c) a quien eligimos fue a Juan,

que denomina "perífrasis de relativo", no inciden directamente sobre el tema específico de este estudio, no es menos cierto que se asemejan a este tipo de expresiones otras como:

- (384a) en su casa es donde vive,  
(384b) aquí es donde dejo el bolso,  
(385a) ahora es cuando aparece el asesino,  
(385b) cuando sales a escena es después,

que el propio autor también menciona pero no estudia de un modo especial.

Estas oraciones, según las caracteriza el autor, presentan las siguientes notas. a) Aparece un elemento extrapuesto, b) aparecen las construcciones con una forma de relativo pronominal o adverbial, pero nunca con un antecedente y c) únicamente aparecen con el verbo ser, nunca con estar.

En su opinión, poco tienen que ver estas oraciones con las tan estudiadas por gramáticos de la lengua inglesa, denominadas como "cleft-sentences" y "pseudo-clefts sentences" (p. 456-8); como tampoco es aceptable el análisis que general-

mente algún autor ha propuesto bajo la perspectiva GGT (p. 458-60).

Además de las notas externas enunciadas, otra nota relativa a la estructura sintáctica es que la construcción propiamente relativa carece de antecedente sea explícito o implícito, aspecto que es defendido por las siguientes consideraciones. a) No admite la forma el cual, forma que precisa de un antecedente expreso, b) como tampoco admite que se "restituya" un antecedente como hombre (para las expresiones (383a)); c) las formas que introducen las perífrasis de relativo son quien y el grupo el que con o sin preposición, pero nunca la conjunción que, como ocurre con las relativas restrictivas con antecedente<sup>125</sup>; d) una prueba semántica con el elemento viceversa denota una conducta distinta en el caso de las restrictivas y las perífrasis de relativo; así en la relativa restrictiva el elemento viceversa afecta a la totalidad de la expresión, pero con la perífrasis de relativo, el citado elemento sólo afecta a la perífrasis no a la totalidad de la oración (p. 463). Añádase a ello que tales construcciones presentan una estructura como la que sigue:

cópula-sujeto-predicado

(es - a Juan - a quien elegimos).

de la cual derivan (383a) - (383c), (p. 461-2).

Por último, al igual que la aparición de una forma determinada distingue las perífrasis relativas de las relativas restrictivas (cfr. aspecto c); también se distinguen estas expresiones en cuanto al status del conjunto el que en uno y otro tipo; así la expresión (386):

(386) la que viste de rojo es guapa,

se considera como una oración atributiva, dado que se confiere el calificativo de "guapa" a una entidad (persona, en este caso), parafraseable con (387)

(387) ella es guapa;

en (386) el conjunto la que no es un componente sino dos componentes distintos: la y que, el primero es una forma pronominal, átona en este caso, semejante a ella en (387), y el segundo se trata de una conjunción, que aparece tras la elisión del relativo que va junto a su antecedente sin preposición y la posterior "suplencia" (?) de dicho hueco vacío por la conjunción que. No se trata de una construcción de perífrasis, afirma el autor, dado que no se "especifica" un antecedente indeterminado (p. 464-5).

En cambio, (388)

(388) es mi novia la que viste de rojo,

es un ejemplo de perífrasis de relativo, dado que aquí se especifica ese indeterminado antecedente; aquí la que no son dos componentes, no es una forma pronominal la (ella) y la conjunción que, sino un sólo componente, que funciona como relativo. Hay un dato que apoya tal distinción: mientras en (386) se puede elidir la relativa (restrictiva) y se mantiene gramatical la expresión, cambiando la por la forma tónica ella, en (388) no resulta gramatical la expresión, pues la perífrasis es un componente imprescindible<sup>126</sup>.

En este último aspecto se engloban las oraciones como:

(389) lo que Juan admira es lo importante,

las cuales pueden ser interpretadas como a) ecuativa y b) especificativa<sup>127</sup>; en el primer caso responde a una lectura como (389a) y en el segundo a una interpretación como (389b) (p. 465-6):

(389a) aquello que consideramos importante es aquello que Juan admira,

(389b) Juan admira lo (que él cree) importante,

de las cuales se deduce respectivamente que en a) lo que es un doble componente lo (ello) y la conjunción que, y en b) lo que es un sólo elemento y relativo.

Las diversas manifestaciones de las perífrasis de relativo (véase (383a-c)) responden a tres tipos de organización de los elementos lingüísticos; (383a) es el punto de partida de las otras variantes ya que muestra el orden básico castellano V-S-O (p. 461); cuando se resalta la unidad sobre la que recae el interés del discurso, ésta tiende a situarse al inicio: es la articulación Foco (unidad de interés del discurso) / No foco (383b); por contra si se sitúa en primer lugar la unidad que no atrae el interés del discurso es que opta por la articulación tema (unidad de la que se habla) / comentario (lo que se dice del tema) (383c).

Creo haber expresado las principales ideas de este trabajo que, al inicio de este punto, he calificado de interesante. Aunque me repita, lamento que este análisis no se hubiera extendido algo más en lo referente a las construcciones como (384) y (385).

Hay sin embargo un afirmación un tanto secundaria pero que no acabo de compartir. J.C. Moreno (p. 464) afirma que en la oración (390):

(390) el que viene es inteligente,

que no es relativo, sino conjunción. Dice apoyarse entre otras, en las perspectiva de B. Lavandera (1971) y K. Togeby (1966); no quiero polemizar si tales autores intuyen siquiera

esta afirmación, pero sí deseo dejar patente mi duda con los datos de un par de observaciones.

En primer lugar, si se toma al pie de la letra la afirmación de que la forma que es una conjunción, implicaría ello que la proposición que encabeza dicho elemento será más bien sustantiva funcionalmente y en contacto con otro sustantivo (el); si se admite que la relativa modifica a un antecedente (funcionando como un adjetivo en este caso) y que las sustantivas para nada cumplen con tal función sintáctica, habrá que concluir que a) bien no se trata de una relativa, b) bien no se trata de una conjunción, sino de un relativo cuya proposición modifica el antecedente el. Piénsese además que 1) se defiende generalmente que dicha forma que tiene una función sintáctica en su propia proposición, cosa que no tendría como conjunción; 2) habitualmente las subordinadas sustantivas que introduce dicha forma no van con ningún tipo de antecedente, pero si aquí se suprime el, el resultado sería una expresión agramatical:

(390a) \*( ) que viene es inteligente;

compárese con (390b) que se asemeja a (390a) pero es gramatical, y no, en cambio, una expresión paralela a (390) como (390c)

(390b) que viene es cierto



(390c)     \*el que viene es cierto.

Un segundo aspecto de mi duda aparece cuando se dice que si la relativa va separada de su antecedente mediante preposición o, en el caso de las no restrictivas, mediante pausa, se mantiene el relativo; según esto, ¿habrá que pensar que (391) y (392),

(391)     él, que no me habla, ha ganado,

(392)     he visto el coche con que viajas,

presentan en la forma que una función relativa?; entonces ¿en qué se distinguen de (390)? Por el momento considero que no hay suficientes motivos para considerar a este que como conjunción, y las siguientes derivaciones que propone (pérdida de relativo e inserción de conjunción); probablemente las situaciones denominadas por algunos como pleonásticas (Viaplana (1981), cfr. también Guiraud (1966)) tales como (393):

(393)     voy a comprar el libro que lo editaron ayer,

sean las que más se acerquen a este pensamiento de que como conjunción, pero se aprecia en ellas la expresión de la función sintáctica con un clítico, además de resultar en algunos casos dudosas o malsonantes.

Hay un último punto que quisiera brevemente comen-

tar. J.C. Moreno indica que la supresión de la relativa (la perífrasis de relativo y la relativa de (390) por ejemplo) es un recurso más para determinar si se trata de una verdadera perífrasis o no, tal como se ha mencionado; pero, a mi modo de ver, puede aparecer una pequeña fricción entre tal afirmación y la que habitualmente se ha venido diciendo sobre cómo distinguir las restrictivas de las no restrictivas; precisamente de las restrictivas se dice que no son suprimibles por atender al contenido semántico de la expresión.

#### 1.3.5.6 Cressey.

##### 1.3.5.6.1 Los adverbios relativos.

W. Cressey aporta un pequeño grano de arena en el tema de las relativas siguiendo una perspectiva generativo-transformacional. Dos son básicamente sus trabajos: uno referido a las formas adverbiales (Cressey (1968)) y otro que contempla las concomitancias entre las relativas e interrogativas (Cressey (1970)). Seguiré una exposición cronológica de los trabajos.

Casi me atravesaría a asegurar que W. Cressey es el único que se ha planteado la cuestión de estas formas casi

siempre marginales, como son donde, cuando, como; al menos es uno de los pocos estudios específicos sobre dicho tema, en el marco de la GGT.

Tal como en algún otro momento he señalado, también a Cressey le inquieta el hecho de que oraciones, que se construyen con las formas antes mencionadas, sean tratadas por las gramáticas en dos apartados distintos: en las adjetivas u oraciones de relativo y en las adverbiales, partiendo de la característica de presentar un antecedente (nominal) expreso, en cuyo caso son relativas , o no presentar un antecedente expreso siendo simples conjunciones. No acaba de estar de acuerdo el autor y se propone analizar la situación más detenidamente.

Ante unos datos como los que siguen, Cressey considera que las oraciones que contienen alguna otra que es introducida por donde (siendo extensible a los casos de cuando y como) tienen todas una característica común y no deben ser estudiadas en grupos distintos. a) Por una parte, las expresiones del tipo (394)

(394)      salió de donde estaba      (p. 487),

son, en realidad, construcciones relativas, en las que donde es una forma que además de nexos es un elemento relativo que "contiene" en sí mismo el antecedente, tal como Bello y

Cuervo observan<sup>128</sup>:

(394a) salió de (el lugar) donde estaba;

b) la comparación entre una serie de expresiones como (395a-g),

(395a) salió del lugar donde estaba,

(395b) salió de donde estaba,

(395c) salió del lugar en el que estaba,

(395d) salió del lugar en el cual estaba,

(395e) salió del lugar en que estaba,

(395f) salió del lugar que estaba,

(395g) salió del lugar en donde estaba,

muestra que todas ellas significan lo mismo, por lo que es de suponer que su estructura sea la misma para todas, obedeciendo las variantes a un simple caso de realización distinta como puede ocurrir con los alófonos de un fonema; la estructura general para todos sería (p. 490):

(395h) salió de (el lugar (en) { (el) que  
el cual } estaba.  
donde }

c) Apunta al final de su trabajo una tercera razón para explicar las dos clases de oraciones (relativas y adverbiales) como relativas; las clásicas oraciones de relativo, aparecen con indicativo y con subjuntivo (p. 498-9):

(396a) estoy buscando un libro que tiene un forro rojo,

(396b) estoy buscando un libro que tenga un forro rojo;

lo mismo sucede con las expresiones "adverbiales":

(397a) yo iré donde usted va,

(397b) yo iré donde usted vaya.

Establecido el punto de partida, referente a la estructura de las oraciones el problema en una GGT se plantea en el procedimiento mediante el cual es posible que se pueda dar cuenta del porqué de las diversas variantes; en otras palabras, qué modificaciones sufre una estructura inicial para que pueda presentar una de las posibilidades o variantes, qué actividad se da en el componente transformacional.

Ya se ha señalado cómo se concibe la oración relativa en el modelo chomskiano de 1965, el cual puede decirse que sigue en grandes líneas Cressey en este trabajo<sup>129</sup>. Considera el autor que una relativa se puede explicar a partir de dos reglas T que inciden sobre el componente base; una T asigna un elemento caracterizada como (+ Rel) en el Det de SN o O incrustada, que es correferencial con el SN de la O matriz, elemento o nudo que "proporciona" la base morfológica /Kw-/ de todo relativo<sup>130</sup>; la segunda T es la pronominalización del SN o su núcleo perteneciente a la O incrustada y caracterizado previamente como (+ nombre). Esta

puede ser una línea general e inicial de la T de relativización. Hay casos en que el SN viene precedido de un elemento que contiene el rasgo (+ loc) (señala lugar), (+ temp) (idem tiempo) o (+ mod) (idem modo); cuando esto sucede hay dos posibilidades: a) se sigue el proceso de relativización del elemento nominal, b) se puede 'adverbializar' el SN con la sustitución de las características propias por las del elemento precedente (p. 495), y cuya amalgama morfológica da lugar a donde, cuando, como.

Esta es en esencia la propuesta de Cressey, la cual completa al final con una lista ordenada de T. Conviene señalar, por lo demás, que la segunda posibilidad de T para el caso de donde puede contemplar la aparición del elemento (preposición) que lleva la marca adverbial propiamente (caso (395g)), como paso intermedio entre (395c) y (395b), pasando por el resto de oraciones; no así para el caso de las expresiones temporales y modales, las cuales bien no admiten preposición alguna en la ES (modales) o sólo algunas (temporales) (p. 496).

#### 1.3.5.6.2 La relación entre interrogativas indirectas y relativas.

En su segundo trabajo, Cressey, se propone abordar el problema de la conexión entre las expresiones relativas

y las interrogativas indirectas, conexión que ya Cuervo (según cita el autor (p. 5)) señaló, pero la estableció en otro sentido; mientras Cuervo piensa que la oración relativa

(398) mira el camino que llevas,

deriva de la interrogativa indirecta,

(399) mira qué camino llevas,

Cressey opina que el sentido es inverso; en una GGT el componente base presenta una descripción estructural inicial válida para relativas e interrogativas, cosa que puede apoyar la existencia en castellano de una oración intermedia a ambas, partiendo de los siguientes ejemplos (p. 6):

(400a) sé el blanco a que tiras (relativa),

(400b) sé a qué blanco tiras (interrogativa indirecta)

(400c) sé al blanco que tiras (intermedia).

Al igual que el estudio anterior, su trabajo sigue las líneas generales de Chomsky (1965) y, en consecuencia, propone como descripción estructural base la de una oración incrustada en otra y concretamente en un nudo Det de un SN. El componente transformacional que actúa para la manifestación correcta en ES de dicho esquema como una oración que contiene una cláusula relativa, sigue los siguientes pasos:

1. situar en el inicio de la parte correspondiente a la oración incrustada la porción del sintagma nominal que será convertido en una forma relativa; su carácter (aplicación) es obligatoria;
2. convertir en (definido) el artículo de dicho sintagma nominal, que es (indefinido); también su aplicación es obligatoria;
3. elidir el referido artículo (condicionado a ciertos contextos), para que no aparezca la forma el que, el cual; su carácter es opcional, debido a la condición de ciertos contextos;
4. pronominalización del nombre incluido dentro de la oración incrustada, que ha sido traspuesto su sintagma nominal a la posición inicial y es correferente con otro perteneciente a la oración matriz, el carácter es obligatorio;
5. dado que las cláusulas relativas ocupan en castellano una posición postnominal, es necesario situar todo el conjunto de la cláusula tras el nombre de la oración matriz y correferencial al de la oración incrustada.

Con estas T se obtiene una descripción estructural apta para poder recibir las reglas morfofonológicas y convertirse así en una expresión.



Pero los otros dos tipos de oraciones que están en relación, no pueden seguir el mismo camino en su totalidad, aunque tienen como punto de partida la misma descripción estructural básica. Para ello es necesario alterar las reglas del componente base, en el siguiente sentido:

Det → Art (+Wh-)

dado que (+Wh-) implica siempre una limitación al N de un SN y ésta puede ser seleccionada; esta regla ha de aparecer tanto en las cláusulas incrustadas como en la matriz. Con ello se obtiene la situación apta para poder recibir todas las T restantes (desde la 2 hasta la 5, -ver gráfico más abajo-); en el presente caso tras una T, aplicada tras la T1, cuya función es poner la preposición delante del Det correspondiente al N de la oración matriz y correferencial con el N de la oración incrustada, y será obligatoria la T si Det se rescribe únicamente como (+Wh-), pero opcional en el caso de que Det no se rescriba como (+Wh-). La aplicación de las restantes reglas tiene como resultado una estructura apta para recibir la lectura de (400c). En cambio para obtener una oración como (400b) se precisa todavía de una T que elimina todo (+Wh-) de la oración incrustada, y cuya aplicación sólo es posible tras la 5ª T.

Con esta propuesta y análisis establece W. Cressey los lazos entre las oraciones relativas y las interrogativas indirectas.

CHART I

PSG

*sé el*  $\neq$  *tiras a un* [ + WH | blanco # blanco  
*sé* [ + WH ]  $\neq$  *tiras a un* [ + WH ] blanco  $\neq$  blanco

RULE 1

*sé el*  $\neq$  *a un* [ + WH ] blanco *tiras*  $\neq$  blanco  
*sé* [ - WH ]  $\neq$  *a un* [ - WH ] blanco *tiras*  $\neq$  blanco

RULE 1a

*sé a el* # *un* [ + WH ] blanco *tiras* # blanco (X)  
*sé a* [ - WH ] # *un* [ + WH ] blanco *tiras* # blanco (Y)  
*sé el* # *a un* [ + WH ] blanco *tiras* # blanco (Z)

RULE 2

*sé a el* # *el* [ + WH ] blanco *tiras* # blanco (X)  
*sé a* [ - WH ] # *el* [ - WH ] blanco *tiras* # blanco (Y)  
*sé el* # *a el* [ - WH ] blanco *tiras* # blanco (Z)

RULE 3

*sé a el* # [ - WH ] blanco *tiras* # blanco (X)  
*sé a* [ - WH ] # [ - WH ] blanco *tiras* # blanco (Y)  
*sé el* # *a* [ - WH ] blanco *tiras* # blanco (Z)  
*sé el* # *a el* [ - WH ] blanco *tiras* # blanco (Z)

RULE 4

*sé a el* # [ + WH ] [ + PRO ] *tiras* # blanco (X)  
*sé a* [ + WH ] # [ + WH ] [ + PRO ] *tiras* # blanco (Y)  
*sé el* # *a* [ + WH ] [ + PRO ] *tiras* # blanco (Z)  
*sé el* # *a el* [ + WH ] [ + PRO ] *tiras* # blanco (Z)

RULE 5

*sé a el* blanco # [ + WH ] [ + PRO ] *tiras* (X)  
*sé a* [ + WH ] blanco # [ + WH ] [ - PRO ] *tiras* (Y)  
*sé el* blanco # *a* [ + WH ] [ + PRO ] *tiras* (Z)  
*sé el* blanco # *a el* [ + WH ] [ + PRO ] *tiras* (Z)

RULE 6

*sé a el* blanco # [ + WH ] [ + PRO ] *tiras* (X)  
*sé a* [ + WH ] blanco *tiras* (Y)  
*sé el* blanco # *a* [ + WH ] [ - PRO ] *tiras* (Z)  
*sé el* blanco # *a el* [ + WH ] [ + PRO ] *tiras* (Z)

MORPHOPHONEMICS

*sé al blanco que tiras* (X)  
*sé a qué blanco tiras* (Y)  
*sé el blanco a que tiras* (Z)  
*sé el blanco al que tiras* (Z)

### 1.3.6 A modo de síntesis.

Me atrevería a afirmar que los estudios lingüísticos en el marco de la Gramática generativo-transformatoria aportan un concepto nada nuevo de la construcción relativa pero una variedad de esquemas que tratan de explicar el fenómeno de las construcciones relativas. Seguiré con una breve exposición, las principales propuestas que se han ofrecido.

Cuando apareció la primera formulación de esta corriente lingüística, apenas hubo estudios que se ocuparan del problema. El concepto clásico de oración relativa (oración incidente sobre un sustantivo al que califica y al que se une mediante un nexos denominado relativo) es tímidamente considerado como ejemplificaciones del funcionamiento de un tipo de transformaciones, las generalizadas. Debio a los propios problemas de coherencia que se daban entre el uso y el concepto de transformación, este modelo evoluciona hacia el de Chomsky (1965). Un punto, dentro del vasto campo de la oración relativa, es estudiado por C. Smith (1964): la influencia entre los determinantes y el tipo de relativa, así como la manera de poder "generar" los diversos tipos. Al problema genérico antes apuntado, se puede añadir otro: la necesidad de ordenar las transformaciones para que no se bloqueen los procesos transformativos.

Con el modelo de Chomsky (1965), y con todos los

cambios que se dan, se inicia un modelo de estudio para las relativas, que más tarde será denominado como DET-O. En general, la propuesta de conformación de una expresión con una oración relativa trata de respetar el concepto clásico arriba enunciado y al que es necesario añadir lo siguiente. El relativo, además de ser nexos es también una forma pronominal que está en lugar de un sustantivo; lo que caracteriza además a la expresión relativa es que dicho relativo (sustituto de un sustantivo) se refiere al sustantivo modificado por la relativa y que coincide con el sustantivo representado por dicho nexos. La nota de los tipos de relativas se asume con la propuesta de estructuras subyacentes distintas para cada una. En opinión de Declerck (1978: 68-70), lo característico del modelo de análisis de la relativa que surge a partir de supuestos de Chomsky (1965) es precisamente el tratamiento del relativo, pues se basa en la condición de la identidad de los N todo el proceso generativo-transformatorio. Declerck lo bautiza con el apelativo de "matching analysis".

Dicho modelo explicativo ha conocido diversas "formulaciones", siguiendo en parte los diversos avatares de la vida del pensamiento generativo-transformatorio. Como he señalado, se conoce con el nombre de DET-O las primeras formulaciones, a las que siguió una variante conocida como SN-O y que, a su vez, es reemplazada por la propuesta NOM-O (Rohrer (1971b); Viaplana (1981); Luján (1980)). Los tres comparten el rasgo enunciado por Declerck junto con el de

proponer estructuras subyacentes distintas para los tipos de relativas. Las restrictivas lo son a partir de una estructura subyacente que contempla una O incrustada junto a un N, si bien varían los esquemas en función de las concepciones; así DET-O, propone una O "hermanada" con Art y dominada por Det (Cressey (1970)), SN-O, presenta el vínculo de un SN y O ambos dominados por SN (Luján (1980)), y NOM-O es un tipo intermedio entre ambos: relaciona O con un nudo NOM (o N) dominado por otro NOM superior que, a su vez, es dominado por SN (Viaplana (1981)).

Cada uno de estos tres "submodelos" surgió por las "impotencias" de los anteriores y que quedan muy bien reflejadas en Rohrer (1971b) y Viaplana (1981) entre otros. DET-O encuentra en los casos de las relativas restrictivas de encajamiento múltiple su cuestión pendiente, la cual se puede resolver con la propuesta de SN-O, pero que, a su vez, no es capaz de dar cumplida cuenta de la correferencialidad entre los SN que intervienen en el proceso de la relativización; parece que el análisis NOM-O resuelve los casos de DET-O y SN-O, pero, en los casos aquí analizados (Viaplana (1981) y McCawley (1981)) he considerado que al menos las transformaciones de relativo están deficientemente formuladas (Viaplana). Otros presupuestos desecharon no este subtipo sino el "matching analysis" (los semánticos generativistas y la propuesta del "promotion analysis").

Desde una perspectiva más peculiar, los estudios aquí englobados destacan por un detallado análisis, en cuanto a notas distintivas se refiere, para la distinción restrictiva/no restrictiva, así como otros problemas particulares; este aspecto lo comentaré más tarde. Pero, la tendencia general es diferenciar estos dos tipos en el componente base proponiendo una estructura de las ya enunciadas arriba para las restrictivas y una estructura de coordinación de oraciones para las no restrictivas; algún estudio (D'Introno) distingue tres tipos (dos subtipos en la restrictiva) pero sus caracterizaciones encuentran los problemas de a) no veracidad de algún rasgo y b) unas descripciones estructurales para las apositivas y no restrictivas. También Carlson (1977) propone una tríada de tipos, pero una ligera observación de ejemplos españoles sugiere dudas sobre la reducción o no del tipo AR (amount relatives) a los esquemas tradicionales de referencia al todo/a la parte.

El problema de la identidad correferencial es estudiado por Kuroda (1968) y Cantrall (1972). El primero, tras el análisis de algunas oraciones, propone la derivación de todas las expresiones relativas a partir de SN no definidos en la base, asignando la definición que se precisa mediante una T de definición; pero tal propuesta se encuentra con los límites de la coherencia uso/concepto de transformación, el efecto local de la misma. Cantrall estudia los problemas de

identidad en casos que parecen ser ejemplos en contra de la supuesta necesidad de identidad entre SN, proponiendo una estructura subyacente que transparente la "opacidad" de ciertas identidades no lógicas, pero tal identificación se hace desde una postura semántica, no sintáctica entre la que parece incluirse, y además complica de tal manera la estructura profunda que hace dudar de la adecuación EP-competencia del hablante.

La intensa actividad de la corriente generativo-transformatoria ha tenido como consecuencia cambios de rumbo que en ocasiones han supuesto el cambio total del modelo del 65; prácticamente casi nada queda de él. Y esto también se percibe, lógicamente en el estudio de las relativas. El esquema propuesto por Declerck no lo refleja tanto, pero sí en parte. La denominada Semántica Generativa fue uno de los primeros cambios, a los que se "respondía" con reformulaciones. Si la primera llegó a propugnar una EP eminentemente semántica (o semántico-lógica), las reformulaciones chomskianas se mantenían en la idea genérica de una EP esencialmente sintáctica, claro que con modificaciones.

Precisamente esta línea sintáctica se mantiene en estudios más recientes sobre las relativas y que se basan en los sucesivos "retoques" de Chomsky, sin desaprovechar, claro está, los logros que se hayan podido dar por otra línea de

trabajo. Los trabajos examinados ya no reflejan una concepción tan general como los anteriores citados (DET-O, SN-O, NOM-O y análisis de conjunción), sino se refieren a aspectos particulares, estudiados desde una perspectiva más general pero que no formula una teoría precisa y externa sobre el fenómeno de las relativas.

Y en este sentido he revisado la visión de Bresnan y Grismhaw (1978) sobre las relativas sin antecedente; éstas no derivan de una relativa (con antecedente) sino de una construcción compuesta de núcleo y complemento (generalmente núcleo = forma supuesta relativa y complemento = oración, la supuesta relativa); tal concepción encuentra problemas con la "categorización" de la construcción y del nudo de tal construcción.

Este problema de la categorización del nudo es estudiado en parte por García-Bellido (1981), en el marco de la "sintaxis de la  $\bar{X}$  barrada", concepción que puede explicar la identidad categorial de los nudos dominante y dominado, así como la no identidad categorial; pero con los ejemplos que trabaja el problema de la no identidad categorial no queda resuelto.

Hirschbühler y Rivero se proponen dar cuenta de las relativas en catalán (1981) a la vez que consideran que refleja su pensamiento de la existencia de reglas "core" y



reglas periféricas. Es un estudio envidiable pero tropiezan con aspectos en mi opinión mal entendidos (que conjunción, la consideración del grupo el que, el qui y las relativas de infinitivo); si bien es cierto que no invalidan su concepción, no por ello ciertos análisis son adecuados. En otro estudio posterior (1983) defienden la validez del "matching analysis" partiendo del estudio de relativas sin antecedente en varias lenguas, pero en el caso del catalán ciertos análisis no parecen ajustarse a los hechos, cuestionando el valor explicativo del "matching analysis".

Por su parte Ojeda (1983) estudia la problemática de las expresiones relativas cuyo relativo va precedido de preposición; su conclusión es que en tales situaciones la preposición rige el resto del conjunto, siendo ella el núcleo de una construcción preposicional y el resto su complemento. Esta perspectiva queda cuestionada por la revisión de ciertos esquemas que contradicen sus propias afirmaciones con algunos contraejemplos.

La característica común a estos estudios de diversos temas de la relativa, es su apelación (y defensa) de la propuesta de Chomsky (1977): la formulación de "Wh-movement", la cual, a parte de ser cuestionada en su extensión (Barrat (1979)), no aporta en líneas generales cosas nuevas, pues el traslado de una unidad o parte de estructura que supone, ya está implícito en las primeras

formulaciones, y por otra parte es en algunos casos cuestionado por los puntos oscuros que algunos estudios revisados presentan.

He mencionado la Semántica Generativa como uno de los primeros "cambios de timón" en los estudios generativistas. Y en esta corriente, es considerado el trabajo de S.A. Thompson (1971) como el más representativo. Pero unos años antes, Drubig (1968) establece una propuesta cercana a Thompson, si bien desde consideraciones en la línea sintáctica. Los estudios sematicistas examinados se refieren a un tema inicial como es la distinción de las relativas, o su generación propiamente, sin salir de esa "estructura semántico-lógica".

Drubig no pertenece propiamente a este círculo, pero en su distinción de la restrictiva y no restrictiva hace una propuesta sobre la EP de la relativa acorde con la visión semántico-generativa. Considera que la EP de toda relativa es una coordinación de oraciones y sólo en E superficial se muestra como construcción relativa. Ello supone una cierta vuelta a lo que se supone sería una explicación en el modelo de 1957.

Ya en una línea propia de la Semántica Generativa, Thompson propone una idea semejante a Drubig: las oraciones relativas derivan de una estructura profunda semántica que

contempla la coordinación de dos informaciones con un argumento o variable idéntica y común para ambas informaciones. Que sean restrictiva o no restrictivas depende de las presuposiciones que el hablante tiene sobre el conocimiento o desconocimiento del oyente, entroncándose así con ciertos postulados de estudios pragmáticos. Werth (1974) trata de completar el pensamiento anterior con las aportaciones de los presupuestos fillmorianos (gramática casual) y la gramática textual, pero con una propuesta esencialmente igual a la de Thompson: las relativas en origen son dos oraciones enlazadas con una relación coordinante.

Esta propuesta tropieza con varios puntos que, parece, no han sido estudiados para resolverlo. Entre ellos se destaca la no equivalencia de la coordinación con la construcción relativa en cuanto al sentido, en cuanto al orden de los componentes, en cuanto a la identidad de los argumentos. Añádese dos aspectos: ¿cómo se explica el subjuntivo de las restrictivas y no de las no restrictivas? y ¿por qué se niega función sintáctica a la oración relativa (Thompson)?.

De nuevo en palabras de Declerck, el tercer tipo de análisis, denominado "analysis promotion" propone un tratamiento más bien sintáctico. Esencialmente consiste en considerar que la O matriz contiene un nudo vacío al que se

trasladará el SN (?) de la O incrustada y que será el elemento que se relativizará y por ello arrastrará tras de sí la O incrustada a la que pertenece. Como se ve, más describen un proceso de relativización que no un punto de origen. El iniciador parece ser P. Schachter (1973) que se ocupa de explicar las oraciones relativas y las denominadas "cleft-sentences" desde el mismo punto de partida. R. Declerck estudia los términos como tonto, idiota... considerados como adjetivos predicativos, que provienen de una predicación. Los estudios son, pues, muy puntuales y no creo que den una idea clara de qué es lo supone en verdad tal propuesta de análisis y afirmaciones (Schachter) a la duda de la correspondencia para el castellano (Declerck).

Además de algún tema puntual ya mencionado (identidad de los N (Kuroda, Cantrall), tipos de relativas (Carlson) merece mención el aspecto del modo subjuntivo en las restrictivas y sus implicaciones. La revisión ha mostrado una pequeña polémica entre Rivero por una parte y Rojas y Manteca por otra; Rivero propone que la distinción indicativo/subjuntivo se corresponde con el problema de la referencia de los sintagmas nominales, ésta designa respectivamente referencia y atribución, por una parte, y especificidad/inespecificidad por otra; Rojas no ve acertados algunos análisis de Rivero, y considera que la distinción referencia/atribución es un criterio pragmático y no morfosintáctico como el de indicativo/subjuntivo; Manteca

tampoco apoya a Rivero y piensa, además de lo informado por Rojas, que los casos de SN indefinido con subjuntivo pierden su función mentadora. Personalmente pienso que el tratamiento de la forma de -ra tampoco es acertado a la vista de algunos ejemplos.

Otro tema puntual es el referido a las expresiones con lo del tipo lo bonita que es I me hechiza. Además de García-Bellido (1981) lo estudian entre otros Roldán (1972), Knowless (1978) y Plann (1980). Parcialmente he dicho que García-Bellido propone una regla nueva en la sintaxis X que permite la no identificación categorial del nudo dominante y dominado; y en este sentido se expresa Knowless; a los obstáculos que se presentan en P. García-Bellido se puede añadir los que plantea S. Plann y la imposibilidad de explicar por qué, si son relativos como piensa Knowless y García-Bellido, no se admite un variante con verbo en subjuntivo. Roldán y Plann no creen que dichas construcciones sean relativas, siendo lo un pronombre (Knowless afirma que se trata de un artículo o Det, al menos), pero no explican por qué es pronombre, dado que participa de la categoría de X, definido como un adverbio de cuantificación (afirma de ese sentido de cuantificación simbolizado por X, que deviene sustantivo -sin más-).

Por su parte, Moreno (1983) estudia las construcciones denominadas "perífrasis de relativo", distinguiéndolas

de las apodadas "cleft-sentence" y "pseudo-cleft-sentences".

Por último, el trabajo de Cressey (1968 y 1970) que, si bien es cierto que está en la línea de los primeros trabajos transformatorios, importa en especial por su estudio de las formas adverbiales. Estas son tan relativas como las comúnmente estudiadas. Su aparición es explicada por unas lecturas léxicas de unos fragmentos de cadenas terminales con sus matrices de rasgos. Su segundo estudio aborda las relaciones entre relativas e interrogativas indirectas, cuyas formas características (relativo-interrogativos) comparten parcialmente. Las mismas observaciones que se han hecho sobre el análisis DET-O, lógicamente pueden ser trasladadas aquí.

En resumen; la propuesta GGT ha tratado de dar explicación de los fenómenos lingüísticos en el caso de las expresiones relativas, pero diversos problemas en la formalización han hecho que sus observaciones, muy finas en ciertos casos, hayan devenido en una sucesión de propuesta y contra-propuesta. Empero mantienen los conceptos clásicos de oración (o cláusula) relativa, relativo y los tipos de relativas. Los casos más polémicos (relativas sin antecedente, las de lugar y tiempo) bien presentan gran polémica en cuanto a sus componentes, no optando por una clara inclusión en el campo de las relativas, bien apenas son mencionadas, cuando no estudiadas, como es el caso de las locativas y temporales.

Sus formulaciones presentan problemas de diversa índole (referencias semánticas, coherencias en esquemas, coherencia en categorías, y sin una solución actual, según parece; lo cual conduce a la sensación de cierto desconcierto, siendo las agudas observaciones uno de los datos que más importancia pueden tener para la teoría lingüística.

#### 1.4 Otras aproximaciones.

El rótulo ya denota por sí mismo que en este apartado he agrupado trabajos bastante distintos no sólo por su concepción lingüística sino también por su visión del problema de la relativa, como es lógico.

Así he incluido un trabajo funcional, pero en el sentido lógico, un trabajo que aparentemente cabalga entre lo funcional (o semántico-funcional) y lo pragmático, y unos estudios sobre los tipos de relativas.

El trabajo funcional de Rohrer podría haberse incluido dentro del apartado del análisis de coordinación de oraciones (cfr. 1.3), con el que comparte la idea central de la coordinación como punto de origen para las construcciones relativas; incluso de su esquema del estudio del lenguaje se puede pensar que se acerca a los presupuestos semántico-generativos. Con todo he preferido no incluirlo guiado por la calificación de "funcional" y por el análisis crítico que de los modelos transformacionales presenta.

El segundo estudio, como se verá, trabaja con una descripción de una oración parecida a la lógica, pero complementa su teoría unas mínimas referencias a la situación comunicativa entre emisor y receptor.

Las consideraciones sobre los tipos de relativas



caracterizan a un grupo de estudios en la línea pragmática, complementados por otros dos, uno de carácter independiente y descriptivo, y el segundo que aporta información desde un ámbito periférico a la lingüística: el aprendizaje del lenguaje.

#### 1.4.1 La lingüística funcional de Rohrer.

Interesante resulta el trabajo de C. Rohrer (1971b) no sólo en lo referente al problema de las oraciones relativas, sino también en cuanto a su concepción de la gramática como el estudio de un sistema de reglas capaces de producir cadenas sintácticas bien formadas, incluyendo, eso sí, el contenido semántico y no limitándose, por tanto, a una simple combinatoria sintáctica.

El modelo chomskiano (de 1965), en su opinión, no logra penetrar en el intrincado mundo del significado, dado que lo esencial es la combinatoria sintáctica que recibe una interpretación semántica. Rohrer parece ver de otro modo las cosas; son los contenidos los que se van relacionando para conformar las expresiones lingüísticas; estas relaciones no son anárquicas sino que responden a unas reglas. Todo este cúmulo de situaciones puede ser abordado correctamente desde el cálculo de predicados lógicos, donde, además de los elementos con que se opera (variables, diversos tipos de

predicados, cuantificadores como predicados, ...) se tiene una axiomática que determina los tipos de relación entre los diversos componentes.

Dentro de este marco, apenas esbozado, se sitúa la consideración de las expresiones relativas. Éstas, generalmente consideradas como un tipo de subordinación, están lógicamente incluidas en el concepto de subordinación. Este se distingue del de coordinación, en el marco del cálculo de predicados lógicos, por no cumplir las relaciones de simetría entre las fórmulas lógicas. Ahora bien, Rohrer piensa que tales conceptos de poco sirven en el cálculo de predicados puesto que una fórmula lógica que puede contener las conectivas propias de la simetría (y sería de esperar, que de la coordinación) puede manifestarse como una construcción subordinada, según el siguiente ejemplo:

$$\forall (x) ((B(x) \cdot S(x)) \rightarrow R(x))$$

donde B = banquero, S = suizo, R = rico; una posible manifestación es

(401) los banqueros que son suizos son ricos (p. 226).

Incluso, los tipos de subordinadas no tienen verdadera razón de ser en el cálculo de predicados, dado que una clase puede presentar de hecho estructuras lógicas tan dispares que hacen

pensar en la inexistencia de tal clasificación<sup>131</sup>. No obstante, dedica el autor un apartado a las relativas, bajo el epígrafe de "oraciones adjetivas o de relativo" (p. 232-237), además de un capítulo completo (cap. VI).

La oración de relativo, en opinión de Rohrer, es una expresión (superficial) de una forma lógica que contiene necesariamente dos o más variables individuales idénticas o variables constantes idénticas. Así, una expresión lógica como

$$(\exists y) (R (x_1, y) \cdot F (y) \cdot P (y, w_1))$$

donde R = rencontrer, F = femme, P = parler,  $x_1$  = Jean,  $w_1$  = le roumain, puede obtenerse una expresión con una construcción relativa como

(402) Jean a rencontré une femme qui parle le roumain,

pues en su fórmula lógica existen dos predicaciones al menos ( $R (x_1, y)$ ,  $P (y, w_1)$ ) con una variable individual idéntica ( $y$ , siendo  $F (y)$ ). Su denominación como adjetiva está justificada por el hecho de que convierte una oración con una variable ( $y$ , en este caso) en un adjetivo compuesto que recoge lo que dicha oración dice sobre dicha variable (aquí  $y$ ) (p. 235). También se justifica con ello la doble función del elemento relativo, pues como pronombre, aparece cuando

la misma fórmula no se manifiesta en una construcción de relativo sino coordinada:

(403) Jean a rencontré une femme et elle parle le roumain,

y como conjunción aparece en el otro término de enlace et (p. 235-6).

La clásica división en restrictivas y no restrictivas también es explicada bajo la lógica de predicados, si bien no es exactamente la derivación propuesta por algunos generativistas (dependencia del SN para las restrictivas, coordinación de oraciones, para las no restrictivas), sino a partir de unos esquemas de determinación que responden a otros tantos operadores lógicos.

Se pueden establecer unos cuatro tipos de expresiones como las que siguen:

(404) quelques secrétaires, qui son bêtes, sont laides (p. 279),

(405) la salle-à-manger qui donnait sur la cour, était petite. (p. 283),

(406) la banque vient d'acquérir une maison, qui coûte 100.000 frs. (p. 285),

- (407) los estudiantes, con los que Juan ha hablado ayer,  
quieren cambiar de universidad,
- (408) un mari qui aimerait sa femme penserait à toutes  
ces choses-là (p. 289),

donde (407) y (408) pertenecen al mismo tipo, a priori. En el caso de (404) aparece una expresión con un determinante quelques del SN cuya fórmula lógica muestra un cuantificador existencial ( $\exists$ ). Estas expresiones, consideradas como restrictivas presentan una fórmula semejante a esta:

$$(\exists x) (S(x) \cdot B(x) \cdot L(x)),$$

donde S = secrétaire, B = bête, L = laid; en cambio una interpretación no restrictiva (como aparece formalmente enunciada) presenta una estructura semejante a las proposiciones restrictivas en proposiciones universales (p. 283):

$$(x) (S(x) \cdot B(x) \rightarrow L(x))$$

El segundo tipo que presenta (405) tiene cierta conexión con el que representa (406). En (405) el determinante es aquél que (la N qui)<sup>132</sup>. Dicho sentido viene representado en la fórmula lógica por el operador iota ( $\iota$ ). Por su parte, las expresiones como (406) presentan un determinante indefinido (un) cuya significación se representa mediante el operador eta ( $\eta$ ).

Las expresiones de (406), tienen ciertas concomitancias con las expresiones de (405), las cuales residen en que ambas oraciones denotan existencia y unicidad (no varios), pero el aspecto que las diferencia es que en (405) la existencia y unicidad es individual para el hablante y oyente, en tanto que en (406) la existencia y unicidad no es individual para el hablante y oyente; ésta es la diferencia que aportan los operadores  $\iota$  y  $\eta$ . En ambos, por lo demás, se distinguen dos sentidos: el restrictivo y el no restrictivo; el primero aparece cuando el operador (sea  $\iota$ , sea  $\eta$ ) afecta a dos predicados, en tanto que el segundo se debe a que el operador sólo afecta a un predicado; éstas son sus respectivas fórmulas:

(405a) restrictiva:  $P((\iota x)(S(x) \cdot D(x)))$

(405b) no restrictivas:  $P((\iota x)X(x) \cdot D((x)S(x)))$

donde  $P = \text{petit}$ ,  $D = \text{donne sur la cour}$ ,  $S = \text{salle-à-manger}$ ;

(406a) restrictiva:  $A(y_1, (\eta x)M(x) \cdot C(x))$

(406b) no restrictiva:  $A(y_1, (\eta x)M(x)) \cdot C((\eta x)M(x))$

donde  $A = \text{acheter}$ ,  $M = \text{maison}$ ,  $C = \text{coûter 100.000frs.}$ ,  $y_1 = \text{la banque}$ .

Por último, la expresión (407), presenta una fórmula lógica con cuantificador universal, semejante a las expre-

siones condicionales (como la interpretación explicativa de (404). Pero dado que tal similitud no siempre es correcta<sup>133</sup> propone que, los casos que sí se ajustan a la condicional como (407) se derivan de tales fórmulas lógicas, pero para los casos que no presentan esta situación, propone la notación con el operador universal ( $\forall$ ) que sólo formula argumentos, no proposiciones; así la fórmula para (407) será aproximadamente:

$$Q ( (\forall y) H (x_1, y)),$$

donde  $Q$  = querer cambiar de universidad,  $H$  = hablar con...ayer,  $y$  = los estudiantes,  $x$  = Juan; este operador, a diferencia del  $\exists$ , se refiere a que de la totalidad de los que se predica  $H$  tienen la propiedad  $Q$ , mientras  $\exists$  señala que al que (unicidad) se le atribuye la predicación, también tiene la propiedad que señala la otra predicación.

Un último aspecto deseo anotar aquí. Son relativas las construcciones no sólo locales (en francés, al igual que en catalán, se acepta como relativo où (on)) sino también las temporales. La razón estriba en que tales proposiciones son argumentos del verbo dominante, como los adverbios locales y temporales (p. 237 y 192-196), y aparecen dos variables idénticas, una en cada predicación.

El proyecto de C. Rohrer es muy ambicioso, a tenor

del esquema que plantea como la sipnosis de la gramática (p. 218), además de su presentación (cap. IV). Y su estudio sobre las oraciones de relativo se reduce propiamente al primer paso; o mejor, al punto de partida como es la estructura de predicados lógicos, la cual se convierte así en una estructura sumamente profunda y abstracta. Con todo, al menos este punto de partida parece mostrarse muy firme y capaz de dar cuenta de las expresiones lingüísticas, considerando las soluciones que confiere a los problemas que se plantean a los transformacionalistas. Como puede resultar obvio, juzgar el pensamiento de este lingüista puede ser algo prematuro o un atrevimiento por lo que de estado poco más que embrionario parece hallarse su propuesta; quedan, como he mencionado, varios estadios más, para dar una visión global de las oraciones relativas.

Se observa, con todo, algún detalle que no acaba de convencer plenamente. Cito solamente, y en primer lugar, la consideración del relativo en expresiones sin antecedente con doble funcionalidad sintáctica, hecho que justifica el análisis lógico. Así, de una expresión como:

(409) quien no llora no pasa la mar,

piensa Rohrer (contra la opinión de Jespersen (p. 231)) que dicho relativo quien es, aquí, un doble sujeto (ésta es la doble funcionalidad, no la de función nominal y nexual) de



llorar y de pasar; la fórmula lógica lo presenta como dos variables de dos predicaciones respectivamente distintas. Jespersen y otros muchos piensan que sólo es una vez sujeto (de llorar) y en la segunda oración es la proposición completa el sujeto de pasar; ello permite un tratamiento unitario de las expresiones relativas (condición: la existencia de al menos dos variables idénticas).

Ante esto, surge la siguiente duda; por una parte cabría esperar que, si dicho elemento presenta bifuncionalidad perteneciente a dos predicaciones distintas, manifestase ambas funciones en expresiones como

(410)      \*lo consulté con a quien me recomendaste,

(411)      lo consulté con quien me recomendaste,

(412)      \*viajaré con a quien me presentaste,

(413)      viajaré con quien me presentaste.

y, como sugiere la aceptabilidad de unas y otras, no se muestra de esta manera; por otra parte, me pregunto que, si se afirma que la oración de relativo es un adjetivo compuesto cuya oración recoge la predicación sobre una variable (p. 235), ¿por qué no se puede afirmar algo semejante de (409) diciendo que es un sustantivo compuesto que recoge la predicación sobre una variable? No se cuestiona aquí la formulación lógica que contempla dos variables idénticas, sino la consideración "superficial" que no acaba de ser

"unitaria" para un tipo de "compuesto" y otro.

Este problema también aparece con las expresiones locales y temporales, tengan dos variables idénticas manifestadas en dos términos léxicos distintos o no:

(414a) vengo por el puente donde ocurrió el accidente,

(414b) vengo por donde ocurrió el accidente.

Un segundo aspecto aparece con la distinción, en cálculo de predicados lógicos, de las relativas restrictivas y no restrictivas. Creo que puede observarse que no hay un criterio común para los cuatro tipos (el cuantificador  $\exists$  y los operadores  $\wedge$ ,  $\vee$ ); si en las expresiones que se rigen por los operadores  $\wedge$ ,  $\vee$  afirma que la distinción R/NR responde al efecto del operador sobre dos predicados o sobre uno, no es así en el caso del operador  $\vee$  y el cuantificador  $\exists$ ; con el operador  $\vee$  se puede afirmar que en los casos de NR se ajusta a la situación de los otros operadores, pero no se habla del tipo R, como puede ser el caso de<sup>134</sup>:

(415) el hombre que fuma daña su salud;

en el caso de expresiones que presentan un cuantificador  $\exists$ , la distinción radica en la conjunción (lógica) de predicaciones de la misma variable para las R, y la implicación lógica para las NR. ¿El concepto lógico de R/NR no ha de ser "uni-

tario" en las diversas situaciones?.

Un último aspecto hace referencia a un detalles sobre la consideración de un grupo de tres oraciones<sup>135</sup>. Trata el autor de justificar el hecho de que las R con cuantificador existencial tienen la misma representación que las R con cuantificador universal, usando el trío de expresiones (p. 281):

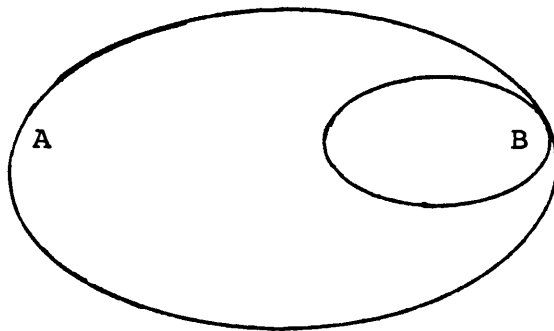
- (108) Einige Studenten wurden in Tübingen verhaftet. Sie gehören dem SDS an./Unos estudiantes fueron detenidos en Tubinga. Pertenecen al SDS.
- (109) Einige Studenten, die dem SDS angehören, wurden in Tübingen verhaftet./Unos estudiantes, que pertenecen al SDS, fueron detenidos en Tubinga.
- (110) Alle Studenten, die in Tübingen verhaftet wurden, gehören dem SDS an./Todos los estudiantes, que fueron detenidos en Tubinga, pertenecen al SDS.

Observa Rohrer que (108) dice lo mismo que (110). En español no puede afirmarse lo mismo, guiados por la puntuación (sistema que no se da en alemán); en español se "lee" como NR la expresión (110); ello junto al determinante todos confiere un sentido distinto al de (108), pues se piensa que todos los estudiantes (alemanes, por ejemplo, o sólo los de Tubinga) fueron detenidos, y pertenecen al SDS; pero en (108) el determinante no es todos, sino unos, caracterizados porque

han sido detenidos (como en (109)) y sólo éstos pertenecen al SDS.

Mi impresión es que en (110) se da a entender que todos los estudiantes universitarios (por ejemplo) pertenecen al SDS, hayan sido o no detenidos en Tubinga. Puede cerrarse este punto de discrepancia diciendo que "todos los estudiantes pertenecientes al SDS han sido detenidos en Tubinga (110)". Por tanto en español, esta afirmación de Rohrer no es correcta, por lo que la equiparación R con cuantificador  $\exists$  y R con cuantificador  $\forall$  no acaba de ser conforme.

Obsérvese que los gráficos que pueden ayudar a comprender esto no son idénticos; para (108) tendríamos:



esto es, de A (conjunto de los que son estudiantes) hay un subconjunto B que está formado por los detenidos en Tubinga, los cuales, esto es, B, tienen la propiedad suplementaria de pertenecer al SDS. Para (109) habría una situación semejante pero B es el subconjunto de estudiantes pertenecientes al SDS con la propiedad suplementaria de ser detenidos en Tubinga. En cambio (110) indica que del conjunto de estudiantes (A)

todos fueron detenidos en Tubinga (B), luego A=B (antes A B) y todos, además, (A) pertenecen al SDS (C), luego A=B=C.

Todo ello, insisto, que en lectura española de lo escrito. Caso distinto es la afirmación del autor, pues (110) leída como (110b):

(110b) Todos los estudiantes que fueron detenidos en Tubinga pertenecen al SDS,

es una situación semejante a (108), como afirma el autor<sup>136</sup>.

● Nota sobre las propuestas semántico-lógicas.

En los supuestos de la semántica generativa y también de los que defienden una estructura base lógica, los cuales no trabajan con unidades como palabras, sino únicamente con contenidos semánticos y relaciones entre ellos, aparece un aspecto no claro del todo.

Nótese, por una parte, que, a pesar de que teóricamente se dice que se trabaja únicamente con conceptos semánticos, en realidad se rotulan de una manera u otra todos los nudos con un término léxico, aún en la estructura de partida.

En un aspecto más teórico, dudo de la posibilidad de poder operar con conceptos únicamente, desprendidos de

cualquier apoyo léxico. Ya Benveniste hablando del concepto de arbitrariedad del signo lingüístico, matizó la formulación saussuriana de "inmotivado", afirmando prácticamente todo lo contrario: el signo lingüístico en una lengua es motivado por razones culturales ante las que los hablantes casi nada pueden hacer. Más tarde A. López modifica la concepción del signo lingüístico cambiando su formulación simétrica (significante/significado) por una asimétrica (significante/significante-significado), donde el componente "significado" de Saussure está ahora formulado como "significante-significado"; esto es, no se puede aprehender los conceptos por sí solo sino siempre unidos a un significante, o marco que los delimita<sup>137</sup>. En resumen: no se puede operar con conceptos simplemente, porque no los podemos aprehender como tales sino siempre asociados a un "marco" que los configura. Y ello a pesar de que las relaciones lingüísticas no se reducen exclusivamente a los signos entre sí, sino entre otras unidades inferiores y también superiores.

Ello hay que tenerlo presente a la hora de proponer un modelo lingüístico que quiera operar con el campo del significado como elemento primario. Piénsese además que una estructura subyacente eminentemente semántica no necesariamente ha de coincidir en las diversas lenguas<sup>138</sup>, por lo que las relaciones de los nudos no podrán coincidir como punto de partida para todas las lenguas, sino que habrá puntos de partida según las lenguas, dado que cada una tiene su propia organización del campo del significado.

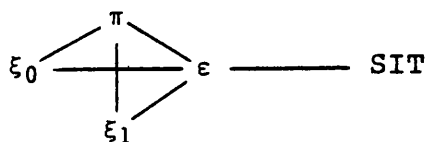
Por otra parte, y dentro de este aspecto, la propuesta de los semantistas implica la existencia de una especie de vocabulario básico y mínimo (en el nivel del concepto) sobre el cual, y según las diversas articulaciones, se irían conformando la gran variedad de pensamientos; la duda creo que se impone: ¿existe realmente este conjunto de conceptos básicos, que sea válido universalmente, o existe un conjunto de relaciones entre elementos válidos universalmente? No considero que sea lugar oportuno para dar respuestas a estas cuestiones de teoría lingüística o incluso de epistemología, pero el simple hecho de querer operar con unos conceptos que parecen mostrarse no como tales sino como conceptos ya delimitados (no puros), resta credibilidad a una posición teórica que se ve abocada a operar con elementos que en teoría no admite hasta unos pasos posteriores en la derivación de una expresión lingüística.

#### 1.4.2 La teoría de la enunciación según Fuchs y Milner.

Dedicando Fuchs y Milner (1978) una parte de su estudio a la revisión de dos corrientes gramaticales sobre el problema de las oraciones de relativo: la gramática tradicional y algunas de las propuestas más relevantes de las presentadas en el marco de la GGT. La segunda parte, y verdadera aportación, aborda la cuestión desde la perspectiva de una denominada "teoría de la enunciación".

Esta teoría trata de estudiar el lenguaje como una producción de sentido entre un hablante y un oyente. Significa ello que no se ajustan a la idea GGT de estructura profunda-estructura superficial, como límites o campos de inicio-final de un proceso de producción en el interior del hablante sólo, sino que encuadran este proceso en una situación de comunicación, no en abstracto. En la parte que participa de la GGT de alguna propuesta, se aprecia al menos, las similitudes de una semántica formal que trabaja con operadores, reglas y esquemas. La otra parte que ya no se aproxima al pensamiento de algunos transformacionalistas, es la enunciación que contempla el contenido que refleja la otra parte dentro de unos puntos de referencia como son la situación entre los interlocutores y la propia expresión.

Lógicamente para poder estudiar el proceso productivo de expresiones se precisa de un nivel inicial y otro secundario. El inicial contempla las nociones que se relacionan agrupadas en tres puntos: uno que es la predicación ( $\pi$ ) y otros dos que son los argumentos ( $\xi_1, \xi_2$ ); el conjunto de relaciones entre estos componentes se denomina lexis ( $\lambda$ ); los componentes de la lexis siempre están marcados en relación a una situación enunciativa. Lo representa así:

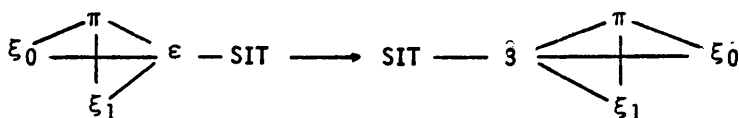




donde  $\pi$  = predicación,  $\xi_0$  y  $\xi_1$  son argumentos,  $\varepsilon$  es un operador y SIT es la situación.

El segundo nivel, trata de cambiar una estructura aparentemente lógica, por una estructura que alinea los elementos, en función de unas tematizaciones y determinaciones. En este proceso se obtienen proposiciones independientes cuando las relaciones con SIT desaparecen todas, pero si se mantiene alguna relación de algún elemento con SIT; se obtiene una base para expresiones con un subordinantes qu-.

En este último punto entra la aparición de expresiones relativas. Para que aparezcan se precisa 1) que el esquema antes representado cambie de origen, mediante una regla llamada de permutación:  $x \varepsilon y \equiv y \exists x$ , que en este esquema se representa por  $\dots \varepsilon \text{SIT} \equiv \text{SIT} \exists \dots$ :



en el supuesto de que sea  $\xi_i$  quien mantenga la relación se ordena linealmente así:

$$\text{SIT} - \exists - \xi_1 - \pi - \xi_0$$

pero este esquema no es suficiente para que pueda aparecer una relativa, pues se precisa aplicar un operador de identificación ( $x \varepsilon x$ ) que no puede aparecer si no se introduce un elemento con el cual poder cumplir esta situación y para ello, en su expresión, Fuchs y Milner suponen que  $\xi_1$  (por ejemplo) tiene más de una predicación, de donde se deduce que se ha de repetir dicho argumento (tantas veces como aparezca en predicaciones):

SIT - 3 -  $\xi_1$  -  $\varepsilon$  -  $\xi_1$   $\pi$  -  $\xi_0$

Una transformación posterior, cambia  $\neg \varepsilon - \xi_1$  en qu-, esto es, cambia (o borra) el elemento idéntico en forma relativa.

De esta manera consideran que se puede dar cuenta de la trifuncionalidad del relativo: a) sustituto, dado que procede de la elisión de un término, b) indica el elemento que ha sido tematizado (conserva la relación de la lexis con el SIT) y c) denota una función en el lugar de la lexis (aquí  $\xi_1$ , que pueda corresponder a sujeto, y  $\xi_0$  a objeto).

La tipología de las relativas no se fundamenta en diversas propuestas de lexis o relaciones de la lexis con SIT. Por una parte, diferencian las falsas relativas de las verdaderas (p. 109-119)<sup>139</sup>. En estas últimas se da la distinción de restrictiva/no restrictiva (descriptiva) no por argumentos lógicos o incluso morfológicos, sino por la

interconexión entre el tipo de determinante de antecedente y con la situación enunciativa.

Así las restrictivas aparecen con una determinación definida del antecedente en una situación comunicativa actual (SIT+) y el elemento correlativo de la subordinada ha sido extraído de otra expresión (la subordinada) que se ha dado en otra situación comunicativa (SIT-); a su vez la situación comunicativa de la principal es propia de expresiones como digo que (representada por SIT<sub>1</sub>), lo mismo que la subordinada. Esto es, una expresión como (416),

(416) encontré la chica que habla vasco,

supone que chica representa una determinación definida puesto que ha sido previamente definida por una situación: hay una chica que habla vasco y aparece en una expresión en la que se localiza o designa como actual (en esta situación comunicativa) (SIT<sub>1</sub>); la situación de la subordinada es semejante (la definición se debe a una situación que se ve como fuente de preaserción del enunciado (SIT-)), por ello se dice que es una aserción reimportada ya determinada.

Las restrictivas también aparecen con un indefinido, situación que es semejante a la anterior, pero se distingue de ella porque la fuente no determina sino supone una noción, lo cual no es una "afirmación" con digo, sino sea x,

supóngase x, situación que representan por  $SIT_0$ ; la determinación del argumento respecto a la situación es por "noción" y no extracción (no se saca de otra situación dada antes, sino presentada dentro de la situación actual pero como hipotética).

Las explicativas se distinguen de las restrictivas por la actualidad de ambas situaciones, la correspondiente a la principal y la correspondiente a la subordinada, por lo que son  $SIT_+$ ; además sus enunciados son del tipo digo, no supóngase, luego se trata de situaciones  $SIT_1$  ( $SIT_1+$ ); dado que distinguen los autores la posibilidad de aparecer con determinante definido e indefinido, la distinción entre éstos radica en que la determinación del argumento en la principal es por "fléchage" (identificar elementos ya determinados) y la del argumento de la subordinada lo es por extracción (identificación de un elemento en una clase); la explicativa con determinación indefinida presenta el mismo tipo de determinación en ambos argumentos: extracción. El cuadro sinóptico que ofrecen es el siguiente:

type de relative	déterminant précédent l'antecedent	répérage de la principale	détermination de l'argument dans la principale	répérage de la subordonnée	détermination de l'argument dans la subordonnée
A) restrictive	défini	$SIT_1 +$	extraction	$SIT_1-$	extraction
B) restrictive	indéfini	$SIT_1 +$	extraction	$SIT_0-$	notion
c) descriptive	défini	$SIT_1 +$	fléchage	$SIT_1+$	extraction
d) descriptive	indéfini	$SIT_1 +$	extraction	$SIT_1+$	extraction

Esta nueva concepción sobre el lenguaje puede tomarse con cierta expectación por lo que puede dar de sí; los deseos y planteamientos iniciales, como suele ser habitual, son de lo más interesante, pero el "rendimiento" que tal perspectiva pueda tener es algo que está todavía por ver, como ocurre con muchas cosas. Los autores a la vez que van desarrollando la expresión de esta "teoría de la enunciación" tratan de estudiar el problema de las construcciones relativas, al menos sus dos puntos más importantes: en qué consiste tal construcción y los tradicionales tipos de relativas. Pero tal perspectiva parece quedarse a un nivel todavía alto respecto al tema, pues 1) apenas se estudia (y no sin poca claridad) el aspecto de determinantes y la relativa (a pesar del cuadro sinóptico de los tipos de relativas), las construcciones de relativo sin antecedente, al parecer rechazadas por presentar ciertas paráfrasis, pero que sin argumentar que sean falsas relativas -de ser así probablemente tampoco lo serían las verdaderas relativas, con paráfrasis que poco tienen de relativas, como son las coordinadas, o causales, etc.-cfr. Rohrer (1971b)-; los casos que primordialmente deben ocupar este estudio: construcciones con los denominados adverbios relativos, o las distinciones modales en las restrictivas, etc. Habrá que esperar, tal vez otros estudios más concretos que nos aclaren mejor los presupuestos y método de esta teoría.

La teoría, desde una perspectiva bastante externa a ella, parece acercarse en algún punto a la concepción lógica (al menos del nivel inicial) de Rohrer, si bien, tal como la presentan Fuchs y Milner, muy poco desarrollada para poder obtener estructuras que puedan ser expresiones; también se asemeja bastante a la corriente generativista en su paso del nivel inicial (semejante a la Semántica generativa, dado que en él se pretende una semántica formal -p. 101-102-) al otro estudio mediante el segundo nivel como si de un proceso transformacional se tratase (p. 104-105). Lo que parece caracterizarla es su consideración de la situación comunicativa, aunque en este estudio apenas se aprecia esto. Lo afirmo pensando que los conceptos de "extraction" y "fléchage" que aparecen para caracterizar el argumento en los tipos de relativas, están definidos como los conceptos lógicos de subconjunto y comprensión de un conjunto, respectivamente (p. 122).

Por otra parte hay algunos puntos oscuros que no son nada fáciles de comprender (y de aceptar, en consecuencia). Una de las operaciones que se dan en el segundo nivel para alinear la estructura es la que señala el "operador"  $x \in y = y \ni x$ ; tras este proceso comienza, al parecer, un movimiento que borra las relaciones de la lexis (semántica formal de argumentos, predicado y relaciones entre ellos debido a unas reglas), de modo que surgirán oraciones independientes cuando las relaciones han sido borradas, y

subordinadas (de relativo, completivas, etc.) cuando alguna de estas relaciones permanece. No acaba de concordar este pensamiento con lo que posteriormente se afirma del tipo de determinante del argumento (principal o el correlativo) de la construcción relativa; este tipo depende de una SIT, y en las oraciones independientes también nos encontramos con determinantes definidos e indefinidos, los cuales ¿lo son sin ninguna relación de la lexis con SIT, como puede desprenderse de su exposición? Ligado con esto, se define el proceso de tematización en la operación de alinear como el que conserva explícitamente la relación; tanto una oración independiente como la que no lo es, han de tener una tematización para alinearlas siendo así, no es posible afirmar que las relaciones se borran en su totalidad.

Por último, he de lamentar que se configure la distinción de restrictiva/explicativa tan sólo en el plano teórico, pero no en el práctico: no ofrecen ejemplos, al menos de las explicativas con determinante definido e indefinido.

### 1.4.3 Los tipos de relativas.

#### 1.4.3.1 Las visiones pragmáticas.

##### 1.4.3.1.1 Ebert.

Como sintético y claro calificaría el trabajo de Ebert (1973) que versa sobre los tipos de las construcciones relativas, desde una perspectiva de uso lingüístico entre un hablante y un oyente, la perspectiva pragmática. Su último punto (conclusiones) son un claro y denso resumen de sus ideas.

El rasgo "tener una función en el acto de habla o no" es para la autora la principal nota que permite distinguir dos grandes tipos: las apositivas y las no apositivas, que concuerdan a grandes rasgos con los conceptos de explicativas, no restrictivas y restrictivas, respectivamente. Las primeras presentan, además del aspecto negativo de no tener función en el acto de habla otras notas que son deducciones "lógicas": no aportan información nueva para identificar un referente, dado que el referente ya lo ha sido por otra vía; aunque puede parafrasearse en dos oraciones coordinadas, en realidad forma un conjunto cerrado semánticamente con el sustantivo de la matriz al que está unida; asimismo puede no-



tarse porque pueden introducirse elementos como esto es, pero -opina la autora- tales procedimientos suelen dar resultados gramaticales aunque inadecuados semánticamente.

Por su parte las no apositivas, están, lógicamente, caracterizadas por tener una función en el acto del habla, pero no es un grupo único sino diverso; aparecen varios tipos en función de las intenciones del hablante y la situación del oyente, por ello resulta difícil la explicación de dos tipos únicamente en otras perspectivas. Suscintamente estos subtipos son los siguientes.

a) Relativa cuya función es reidentificar el referente; esto es, el hablante supone que el oyente tiene familiaridad con este referente específico y, al continuar el discurso, menciona dicho referente para que el oyente lo reconozca; un ejemplo podría ser:

(417) el coche que robó Pedro está averiado.

b) Aparecen relativas para relacionar dos referentes cuyo lazo no puede resultar claro, como en:

(418) asistí al congreso. La ponencia que hubo sobre Gracián fue muy comentada.

c) Una relativa puede aparecer con referentes no

específicos, indicando no un subconjunto sino simplemente la totalidad de una clase, pudiendo ser incluso ambigua:

(419) admiro los hombres que luchan.

d) Por último, aparecen ciertas expresiones con una relativa pero cuya misión no es extraer el referente de un conjunto, sino que designa un referente (único) mediante la última unión del SN y la relativa, de modo que el conjunto podría sustituirse por un término si lo hubiera; sirva como ejemplo

(420) vi un caballo que tenía alas,

donde caballo que tenía alas es un referente que podría denominarse también mediante el término pegaso.

#### 1.4.3.1.2 Bache y Jakobsen.

En un sugerente trabajo Bache y Jakobsen (1980) abordan el problema de la distinción entre restrictivas y especificativas, tratando de plantear un criterio válido para dar cuenta de tales tipos.

Tras dar repaso a las ideas que sustentan esta diferenciación y que suelen ser las generalmente apuntadas tan-

tas veces (entonación, las formas de relativo y la puntuación), analiza algunas opiniones de Jespersen, Sørensen, Lyons y Little sobre el tema, concluyendo que los criterios de determinación-supresión (Jespersen), relación con el concepto de extensión del conjunto que representa el sustantivo (Sørensen), el grado de identificación (Lyons) o la actualización o potencialidad del referente señalado por el antecedente (Little) no acaban de dar cuenta de los datos lingüísticos.

Para estos autores el eje que mueve la distinción radica en el concepto de oración relativa. Por tal entienden una expresión que trata de reflejar una intención del emisor, la cual suele ser la de determinar. En la comunicación, el emisor se sirve de sustancias, que suele ser descritos como una clase, siendo "clase" un término que denota un conjunto de elementos que comparten una propiedad; la función de la construcción relativa es la de precisar a qué elementos de esa clase se refiere en un momento dado el emisor, función, pues, restrictiva.

¿Cómo se logra integrar dentro de esta idea la distinción restrictiva/explicativa? Para los autores el modo como se presenta la información es el que determina una construcción u otra, los tipos de expresiones relativas: si la información se presenta como una sola unidad informativa se tendrá una expresión restrictiva, pero si se ofrece como dos

unidades informativas habrá una explicativa o no restrictiva; lo cual es apoyado por el rasgo externo de un grupo tonal (restrictiva)/dos grupos tonales distintos (no restrictiva).

Fundamentan los autores esta idea por los dos modos de actualizarse el sintagma nominal con una expresión relativa. El primero es el que implica en el SN un contraste entre el referente y lo que se excluye de dicho referente (es la articulación restrictiva); en tanto que el segundo modo contempla un contraste en el SN no es como el caso anterior un referente, formado por el delimitado SN con la restrictiva, sino el referente en su potencialidad frente a los otros referentes potenciales, formado únicamente por el SN sin ninguna modificación de una relativa<sup>140</sup>.

La siguiente cuestión es si tal concepción es válida en algún contexto o en todos, pues en la revisión de las ideas de los otros autores, se encuentran en inglés contraejemplos. Tres contextos establecen para su estudio: SN con determinación indefinida y específica, SN con determinación definida y específica y SN con determinación genérica. En los tres contextos, consideran ellos, se da el esquema general: el emisor elige un modo u otro de expresar la información: en dos unidades o en una; pero su sentido es distinto.

En el contexto de SN con determinación indefinida y específica, el sentido es el de presentar

(presentation-oriented), si el emisor considera que es sumamente importante elige la restrictiva, pero si no es así toma el esquema no restrictivo.

Para el segundo contexto (SN definido y específico) el sentido cambia al de identificar (identification-oriented), de modo que se usará la expresión de una unidad informativa cuando la relativa forma parte de la idea de familiaridad del referente, y se usarán dos unidades informativas en el caso en que la relativa no forma parte de la familiaridad del referente; esta familiaridad viene dada por el determinante definido.

Por último, el tercer contexto, SN genérico, también admite los dos tipos, pues su función es la de apelar a una concepción compartida (code-oriented), de modo que se expresará con una unidad informativa cuando se considere que para el destinatario es importante la información, pues expresa un rasgo no inherente de la referencia del SN, o lo formulará en dos unidades informativas cuando no considere tal importancia; la diferencia entre este sentimiento de importancia en los contextos de SN genérico y SN definido responde al hecho de ser el emisor quien lo piensa (SN definido) o se remite simplemente al "código" o contexto cultural.

#### 1.4.3.1.3 Kleiber.

Presenta Kleiber (1981) una distinción entre relativas especificantes y relativas no especificantes, bajo la idea de que la oración relativa tiene una función eminentemente referencial. Como el propio autor afirma, sus ideas son más una presentación que establece como unos cimientos para poder estudiar luego los muchos interrogantes que se plantean.

Se dice que una expresión es especificante cuando determina el sustantivo, y será no especificante en caso contrario. "Determinar" el sustantivo no es exactamente poner determinantes o que aparezca con alguno de estos determinantes, sino que parece referirse a una especie de delimitación previa que se agarra a unos puntos de referencia espacio-temporal. Así las expresiones siguientes:

(421) los monos que capturaron ayer son divertidos,

(422) los monos que son gordos son divertidos,

muestran que, en el caso de (421) ha sido delimitada la referencia de monos por unos puntos temporales (caputaron ayer), mientras que en (422) la referencia sigue siendo amplia (como si de un sustantivo genérico se tratara). En estas expresiones, opina Kleiber, la especificidad o inespecificidad es aportada por la predicación de la relativa, de modo que habrá

predicaciones especificantes (E) y no especificantes (NE).

Estos tipos de predicación se aprecian con los sintagmas nominales con un; las E sitúan los puntos de referencia para la delimitación del referente y se manifiestan con una acción, suceso, siempre localizados espacio-temporalmente; las NE son predicados internos que aportan propiedades referidas al objeto designado. Sirvan los ejemplos (423) y (424) como muestra:

(423) unos monos que capturaron ayer son divertidos;

(424) unos monos que son gordos son divertidos.

Consecuentemente, habrá relativas especificantes y relativas no especificantes.

En el discurso se aprecian varias formas, algunas de las cuales son: a) nunca aparece un enunciado no específico con relativas especificantes, y viceversa; b) presentan una distribución distinta con la expresión impersonal il y a, o il existe; con la primera aparecen indistintamente E y NE, pero con il existe sólo se admite E; c) sólo las E pueden ser usadas con relativas de posterioridad<sup>141</sup>; d) una E con un no puede ser restrictiva ni apositiva (no restrictiva, en tanto que como NE puede ser restrictiva o apositiva<sup>142</sup>; e) en descripciones definidas usadas para referirse a un ente particular, las E aparecen cuando el hablante presupone

que el interlocutor desconoce el referente, siendo, pues, un medio para dar un nuevo referente; el uso de una NE implica que el hablante supone que el oyente lo conoce (o puede conocerlo por su presencia física), apareciendo como un simple acto referencial.

Consecuencia de esta distinción es la inadecuación de los conceptos restrictiva/apositiva, para expresiones como (425) y (426):

(425) los alsacianos que beben cerveza son gordos,

(426) los alumnos que han hecho trampas han sido castigados;

también es limitada la propuesta de Kuroda (1968), así como la de Thompson (1971).

La inadecuación de tal oposición se muestra en lo poco apropiado que resultan los criterios que la fundamental para situaciones ambiguas como es el caso de las expresiones con artículo definido:

(427) les Alsacions qui boivent de la bière sont obèses,

(428) les élèves qui ont triché ont été punis.

Dos grandes criterios se han dado para distinguir restrictivas de apositivas, según Kleiber; a) el concepto



de extensión, tomado desde Port-Royal, que cataloga como restrictiva la relativa que reduce la extensión del concepto apuntado por el SN, y como apositiva la que simplemente no altera tal extensión, b) la identificación del referente<sup>143</sup>, que considera restrictiva la relativa que determina, especifica o identifica al referente apuntado por el SN, y como apositiva aquella que aporta una descripción o explicación suplementaria sobre un referente ya determinado. La aplicación de estos criterios debería poder dar cuenta de la doble lectura que (427) y (428) pueden presentar.

Pero no es exactamente así; mientras el criterio a) se ajusta a la expresión (427) no lo hace en el caso de (428) en la interpretación apositiva, dado que es una clase específica les élèves; por su parte el criterio b) no es demasiado apropiado para (427) dado que no presenta problemas de referencia al tratarse de un un SN genérico, pero sí (428).

La explicación que encuentra Kleiber es que (427) es un caso de predicación NE y (428) lo es de E; así en (427) el criterio a) permite, en el caso de la restrictiva, la formación de un nuevo concepto basado en la asociación del SN y la relativa, pero no tiene problemas de identificación por ser un caso de expresión genérica (el criterio b) es inapropiado); en (428) su condición de predicado especificante hace que sea apropiado el criterio b) pero no el a), pues en este

caso no se conforma un concepto nuevo con la combinación del SN y la relativa.

La tesis de Kuroda se muestra limitada (p. 229-30), al igual que la propuesta de Thompson (p. 230-31), pues únicamente pueden explicar casos de relativas E, no de NE.

En mi opinión, esta concepción de Kleiber, que es muy digna de encomio, no acaba de clasificar plenamente el concepto de especificante/no especificante. Y ello a pesar de presentar como unos seis puntos donde se distinguen predicaciones de uno y otro tipo para el francés (p. 222-226); aunque señale también que los verbos atributivos son no especificantes, pero las expresiones locativas son especificantes, y que no toda predicación que implica acción ha de entenderse como especificante (p. 222). No percibo claramente el alcance de la distinción precisamente cuando cuestiona la distinción clásica de restrictivas/apositivas, y en concreto con la expresión (428).

Kleiber considera que el criterio b) no es apropiado para la expresión (427) por tratarse de un SN genérico, cuya identificación ya ha sido efectuada previamente, por más que aplicando el criterio a) con una lectura restrictiva hay una extensión y en la lectura apositiva otra distinta. En cambio para (428) no cree ver factible la aplicación de a) con lectura apositiva, pero si como restrictiva. Razones, lamentablemente, no las indica.

Personalmente, yo no veo por qué se altera la extensión del concepto con una interpretación apositiva de (428); si en (427) no coincidían los conceptos (alsacianos que beben cerveza (restrictiva), alsacianos (apositivas)), tampoco aquí coinciden (alumnos que han hecho trampas (restrictiva), alumnos (apositiva)). La razón que puede esgrimir (y parece que lo hace) es que considera un caso de predicación especificante<sup>144</sup>, hecho que conduce a considerar de nuevo el concepto de especificante. En este punto no puede negarse que se trata de una predicación especificante dado que tiene una "delimitación anterior temporal" (verbo en pasado (p. 219-20)); pero ¿implica verdaderamente esta situación que igual extensión tiene élèves en (427) que en (428)? Esto implica otra cuestión: ¿es parangonable la oposición genérico/específico a la restrictiva/apositiva? La respuesta parece ser negativa, puesto que (427), que es genérico, muestra la posibilidad de ser restrictiva/apositiva desde la perspectiva a) y (428), aunque lo niega Kleiber, no muestra razones que confirmen tal negación; la perspectiva b) más parece responder a la oposición que estudia Kleiber que no a la de restrictiva/apositiva; piénsese que (428) es especificante con una lectura restrictiva, pero con una lectura apositiva no parece especificar ningún referente sino más bien añade una información suplementaria (aquí como la causa del castigo), la cual no aparece necesariamente ayudar a identificar al referente (cfr. Ebert (1973:5)).

#### 1.4.3.1.4 La no restrictiva según Loetscher.

Andreas Loetscher (1973) estudia la función semántica en el discurso de la relativa no restrictiva. Para ello propone no analizar las expresiones en una extensión reducida sino en una mayor donde se aprecien mejor las notas peculiares de tales construcciones.

Generalmente, muchos gramáticos han observado que las no restrictivas equivalen a dos oraciones coordinadas, y algunos generativistas así lo proponen cuando hacen derivar tal construcción de una EP que es una coordinación de oraciones independientes. El autor se propone estudiar qué características presentan las construcciones coordinadas (mejor las yuxtapuestas, como manifestación de oraciones independientes) y si se ajustan a ellas las no restrictivas.

Cierto que no todo discurso que conste de una sucesión de oraciones independientes puede ser comparable con las no restrictivas, por lo que se reduce su actuación a las cadenas que son descriptivas y que, a la vez, están relacionadas sus oraciones componentes por un "tópico" o elemento común al menos a dos de ellas; tal puede ser el caso de:

(429) el accidente ha sido aparatoso. Ha habido dos muertos,

donde ambas oraciones tienen en común un objeto o hecho como es "accidente".

En estas expresiones, comenta el autor, se puede apreciar una cierta tendencia a seguir determinadas relaciones entre las oraciones componentes y la oración (explícita o no) que representa el tópico, una de las cuales puede ser la del orden; sin que esto implique que el orden de las oraciones componentes denota relevancia en el contenido informativo, lo cierto es que no se coloca una oración en cualquier lugar, sino tras la que le precede en esa conexión que es el tópico; entre las oraciones y la que se supone que es la oración que expresaría el tópico existe una relación de jerarquía; esta última pertenece a una categoría superior en el discurso a las otras oraciones componentes y descriptivas. Intenta formalizarlo como sigue:

$$(XS (X (S)X) (D (S_1)...(S_n)D)XS)$$

donde XS representa el conjunto del discurso y con una categoría dada por la oración del tópico (X, como categoría, y S es la oración), la cual encierra la descripción (D) formada por dos o más oraciones ( $S_n$ ). Entre estas oraciones descriptivas se puede hacer mención de una especie denominada "explicativas", cuya función ya expresa el apelativo; por lo general denotan unas relaciones de causa o justificación:



(430) Roberto vomitó. Bebió también mucho

(431) Cierra la ventana. Hace frío.

Las no restrictivas comparten la idea de explicación -de hecho, en la terminología gramatical tradicional española reciben este nombre- con las oraciones anteriormente mencionadas, y también se puede apreciar los subtipos de explicación, justificación (o paréntesis) y un tercero que es la concesiva:

(432) incluso Roberto, que es el mejor estudiante, ha suspendido el examen.

Ahora bien, observa Loetscher que no tienen resultados siempre gramaticales la conversión de oraciones independientes, con el lazo común o tópico y siendo descriptivas-explicativas, en no restrictivas (p. 361-2); lo cual le lleva a estudiar lo característico de las no restrictivas y que puede condensarse en los siguientes puntos.

1) Cuando se considera que las oraciones componentes pueden ser la respuesta de otra (la del tópico) que pregunta, en el caso de las independientes ambas pertenecen a la respuesta, pero en el caso de la no restrictiva sólo la principal, pero no la relativa, es respuesta de tal pregunta; es el caso de a) y b) respectivamente:

(433) ¿Cuál es la característica de la alondra?

- a) La alondra tiene un canto muy dulce. Construye su nido en el campo;
- b) La alondra, que construye su nido en el campo, tiene un canto muy dulce;

2) con expresiones que contienen una oración que encabeza el discurso como caso general, o lo cierra como resumen, las expresiones independientes son descriptivas, pero las no restrictivas no cumplen tal función<sup>145</sup>; 3) tampoco se puede entender un sentido concesivo de una no restrictiva con una construcción de oraciones independientes.

A ello hay que añadir otras consideraciones. 1) Las presuposiciones de la no restrictiva y de la principal no coinciden, mientras si concurren en las independientes, 2) en las independientes se transmite la información de cada una de ellas, en tanto que con las no restrictivas la información esperada es la de la principal no la de la relativa; 3) relacionado con lo anterior, las independientes suelen expresar ideas o noticias nuevas, no así las no restrictivas (p. 364-5). Estas situaciones conducen a que el esquema formal más o menos ajustado para las expresiones descriptivas de oraciones independientes, no sirva para contemplar la función de las no restrictivas, que habría que situar fuera del esquema (p. 364).

#### 1.4.3.2 La consideración de Lucas.

En un tratado de índole más descriptivista que cualquier otro tipo de análisis lingüístico, Lucas (1974) trata de abordar el problema de los tipos de cláusulas relativas, sintetizando las ideas más relevantes y aportando una nueva clasificación.

Piensa el autor que los criterios utilizados generalmente por cualquier perspectiva lingüística no son válidos para dar cuenta de los tipos de relativas. Los criterios se pueden reducir a tres: a) morfológicos y sintácticos (qué formas suelen aparecer con un tipo u otro), b) entonacional y c) semántico. El primero encuentra la obvia imposibilidad de delimitar formas para una y otra clase, dado que, como máximo, se puede comprobar una "tendencia" que no "uso exclusivo" para una u otra clase; el aspecto entonacional topa con la dificultad de que generalmente suele ser una interpretación de la puntuación gráfica la que determina la distinción, además de no coincidir siempre las interpretaciones; el tercer criterio tiene como inconveniente ciertas situaciones que entran en conflicto con el criterio entonacional: expresiones que pueden ser omitidas (por tanto, explicativas) son pronunciadas como restrictivas. Con todo, cree el autor, que es el criterio de la entonación el único fiable en primer término para clasificar las expresiones relativas, si bien no en el sentido que se suele citar sino simplemente con el



siguiente: cuando una relativa no supone entonación distinta del antecedente, se tratará de un tight y si implica un cambio de entonación respecto al antecedente será una losse<sup>146</sup>. Ahora bien, este criterio es sólo un punto de partida; será la conducta sintáctica de la relativa la que determinará los tipos y sus características.

Generalmente se considera la cláusula relativa como modificador de un sustantivo, pero suele ser bien separado de otros determinantes o, si son relacionados con estos, serían como un subgrupo. El autor piensa que una correcta caracterización de los tipos de relativas ha de hacerse guiado por los datos de su conducta sintáctica, que en este caso es la relación con el antecedente, la cual se sitúa en el aspecto de la determinación. Por ello, cree oportuno establecer una tipología de determinantes y ver cuáles entablan relación con las relativas. Este empeño reconoce que ya lo ha intentado Sørensen y C. Smith, los cuales se muestran deficientes (p. 89-90).

La clasificación de determinantes que establece, así como el tipo de relativas que admite se pueden reducir a las siguientes líneas; a) nominal (sintagma nominal) sin determinantes, como los nombres propios y los pronombres personales, que sólo admiten las loose; b) los nominales con determinantes como: 1)  $\emptyset$ , any, every, sólo con tight (son "categorial nominal"), 2) "partitive-nominal" (a, some), que

aceptan uno y otro tipo, 3) "linked nominals" (the, these) que aceptan un tipo u otro según el contexto situacional<sup>147</sup>.

De este modo se puede concluir que existen dos tipos: loose (explicativas) y tight (restrictivas). Pero existen, a juicio de Lucas, unas expresiones que no se puede determinar con facilidad a qué grupo pertenecen, las cuales llama indeterminadas. En líneas generales estas expresiones presentan dos posibilidades: bien el hablante deja en suspenso una interpretación, y queda abierta el tomarla como loose o tight, bien el hablante impone una interpretación aunque no esté marcada como tal por la relación sintáctica antecedente y relativa.

Como último aspecto de su pensamiento destaco lo siguiente. No tan implícitamente como pueda parecer, el autor establece que en las expresiones con the tenemos una cláusula tight, si el determinante es en realidad the \_\_\_ wh-esto es, el elemento discontinuo (the \_\_\_ oración) de relativo; pero es una relativa loose, si en realidad este the es un elemento anafórico que relaciona como la anáfora de un elemento de una una oración independiente relaciona con otro elemento de otra oración independiente.

La empresa que se propone Lucas es muy loable, como lo es su esfuerzo. Pero a mi juicio aparecen dos o tres aspectos que le restan mérito. En primer lugar no acaba de ser

comprensible, e incluso más bien es extraño, que se decida por un criterio para distinguir inicialmente dos clases de relativas cuando líneas más arriba lo rechaza, al menos tal como ha sido utilizado; es el criterio de la entonación. Y resulta extraño porque la distinción que establece descansa sobre el vacío, pues, si en el uso anterior del aspecto de la entonación aparece el problema de ser generalmente interpretación de un texto escrito y puntuado, aquí no se escapa de tal inconveniente; y es más, el tercer grupo que propone no acaba de adecuarse a este criterio inicial de clasificación, pues quien lea una expresión indeterminada, quiérase o no dará una entonación que, lógicamente deshace la ambigüedad.

Por otra parte no sé si el autor se da cuenta de que entra en un círculo vicioso. La clasificación de los determinantes va pareja con la aceptabilidad de un tipo y/ o otro, para luego proponer una clasificación de las relativas por su conducta sintáctica de acuerdo con las relaciones con el antecedente y, consecuentemente, con el determinante. La duda surge automáticamente: ¿es *loose* o *tiht* una relativa porque es parte de un determinante que acepta ese tipo?; cualquiera que sea la respuesta, surge la segunda cuestión: ¿el determinante pertenece a un tipo concreto por admitir una clase de relativa?; ¿cuál es, pues, el criterio de clasificación de uno y otro?.

#### 1.4.3.3 La propuesta de M. D. Smith.

Desde una perspectiva cercana al aprendizaje del lenguaje, trata M. D. Smith (1974) aportar alguna prueba que explique la cuestión de la construcción relativa así como los tipos de la misma. En concreto, tras dar un breve repaso a los principales modelos que se han propuesto para explicar la relativa, pretende reforzar alguno de ellos desde el campo de la experiencia y el desarrollo del lenguaje en el ser humano.

En el breve repaso a los modelos explicativos, todos ellos del ámbito de la GGT, concluye que el análisis denominado por algunos como "análisis conjuntivo", es el más adecuado para poder explicar el fenómeno de la relativa; en concreto es el modelo esbozado por S.A. Thompson (1971), que, como se recordará, propugna una estructura subyacente aproximada a dos predicaciones coordinadas y con una variable común entre ellas. Las dos ventajas observadas por el autor sobre los modelos que de alguna manera propugnan derivar estas oraciones con una relativa desde una estructura profunda (en la que la relativa, al menos la restrictiva, está incrustada en un componente de la oración que será matriz) es que se proponen estructuras distintas para un fenómeno global idéntico como es la relativa en general.

En los aspectos experimentales se observa tres

grandes tipos de construcción relativa referentes a su grado de complejidad: las simples (simbolizadas por RE-right embeddings-) cuya característica es ir introducidas a la derecha de la oración matriz, las CE (central embeddings), cuyo rasgo es ir en el interior de la oración matriz, y las de mayor complejidad SE (self-embeddings), caracterizada por ser una incrustación dentro de otra ya incrustada. Partiendo de aquí, ¿se puede pensar ya en cómo son las relaciones de estructura subyacente entre las predicaciones que representan las dos oraciones de la construcción?.

Una primera impresión puede dar la idea de ser la estructura una coordinación de proposiciones, dado que la complejidad va desde una situación próxima a una coordinación (RE) hasta otra que está alejada de ella (SE); lo cual, a su vez, denota que precede la estructura simple a las demás, pero no implica necesariamente que sea la coordinación un requisito propio para que luego se dé el proceso de formación de una relativa.

Si bien, los estudios del tipo CE (expresiones propiamente de adultos) suelen ofrecer unos datos bastante complejos que difícilmente ayudan a esclarecer el problema de la relativa, los pocos que se refieren al tipo simple (RE) ofrecen algunas observaciones que señalan el mayor uso de expresiones relativas cuando el SN correferencial con el de la principal es sujeto, pero menos en otras funciones. De lo

cual se desprende que hay una tendencia a que aparezcan más unos esquemas que otros de entre los siguientes:

- 1) O-S,
- 2) S-S,
- 3) O-O,
- 4) S-O,

donde O = objeto, S = sujeto, y el primer símbolo representa la función del primer SN correferencial y el segundo la función del segundo SN correferencial y perteneciente a la relativa, como podría ser el caso de (434):

(434) he recibido una carta que dice tonterías

O - S

Pues bien, piensa el autor que hay como dos estrategias por las que se rigen las expresiones relativas o las abandonan, aumentando con ello la complejidad; estas estrategias son: a) NVN, que simboliza el orden de los elementos de la oración, y b) MDP (minimal distance principle) que señala la tendencia a situar los SN correferentes lo menos distanciados uno del otro. Estas estrategias se cumplen en el esquema 1) y 2), siendo NVN el que predomina en 1) y MDP el que lo hace en 2); los otros dos casos ya sólo contemplan MDP para 3) y ninguno para 4).

Para el autor, significa esta situación que la construcción relativa parte desde un estado muy simple cercano a la coordinación, alejándose y aumentando la complejidad con ello; las razones del punto originario parecen ser obvias; a) RE es el esquema más simple, que consta casi de dos oraciones (predicaciones con una variable en común, en estructura profunda) coordinadas, y b) las estrategias conducen a dar como esquema más simple también el que viene a coincidir con dos oraciones coordinadas.

Por último el tercer aspecto, referente a lo que puede ser el aprendizaje del lenguaje, viene a concluir que los esquemas más simples de los que se parte para llegar, con el estado adulto, a complicarlos, es el de coordinación de proposiciones.

La conclusión, pues, parece ser muy clara; teniendo presente tres tipos de datos como son a) la teoría lingüística (en especial la postura semántico-lógica de S. A. Thompson), b) datos que ofrece la observación de los propios hechos lingüísticos, y c) las impresiones que se tienen sobre el aprendizaje del lenguaje, partiendo de unas pruebas con niños de poca edad, se puede afirmar que el punto de partida de una construcción relativa, es una coordinación de oraciones (o de predicaciones) con un SN común para ambas.

Es muy plausible la aportación de M.D. Smith por

lo que se refiere al contraste de una teoría lingüística con datos, a veces un tanto periféricos para la propia lingüística, como es el aprendizaje del lenguaje. No obstante, me vienen un par de dudas sobre sus conclusiones. No me referiré a las referidas a las de la teoría lingüística, dado que ya he comentado en su momento algún aspecto de la propuesta de Thompson y el autor de este trabajo acepta prácticamente las conclusiones de la mencionada lingüista; sino a los otros dos aspectos que trata con cierto mayor detalle.

Por una parte me pregunto hasta qué punto una estrategia como NVN, que parece mostrarse algo débil en su uso, puede indicarnos que la construcción relativa es en estructura profunda una coordinación de proposiciones. Habrá que notar que únicamente en un esquema O-S u otro como podría ser C-S (siendo C un símbolo de circunstancia) se contempla tal situación; pero en la mayoría de casos tal "estrategia" deja de ser tenida en cuenta. Además no solamente se "rompe dicha estrategia en la relación de una oración que es la matriz, sino en la misma relativa: únicamente con un relativo como objeto directo ya se ha roto. Pienso que muy pobre sería el sistema de la relativización, si contemplara como base únicamente una estructura que se adecue tajantemente a la estrategia de NVN.

Por otra parte, la segunda estrategia (MDP), que



se muestra más firme, varía a veces con el uso de alguna forma, como es el caso de el cual, forma que por expresar relaciones que identifican fácilmente el antecedente, gozan de mayor libertad que una forma como que; e incluso en lenguas flexivas que tienen el relativo flexionado, esta libertad de separación entre los SN correferenciales es muy habitual.

La duda aparece cuando uno se pregunta por el valor que puede tener una construcción, por simple que sea, dado que aparentemente no se repite tanto como otras, que sí son más complejas, pero no tanto como puede ser el tipo SE. Piénsese, por otra parte, que si  $a + b = c$  es una relación muy general aplicable a múltiples situaciones y base de casos más complejos (multiplicación, por ejemplo), no es fácilmente aplicable a la coordinación o al menos a la relativa en su esquema simple; si de a = Pedro juega y b = Pedro habla, se puede obtener una expresión como:

(435) Pedro juega y habla,

no es tan fácil obtener una construcción relativa como:

(436) Pedro, que habla, juega,

pues, si se piensa que en la coordinación alterar los miembros no afecta al sentido, no siempre ocurre con la relativa:

- (437) el gato ha cazado un ratón,  
(438) el ratón come queso,  
(439) el gato ha cazado un ratón que come queso,  
(440) el ratón que ha cazado el gato come queso;

(439) no es precisamente equivalente a (440); al menos las presuposiciones del emisor no coinciden, pues en (439) el emisor presupone el desconocimiento de (438), mientras que en (440) el emisor presupone el desconocimiento de (437). Añádase a ello que la correlación temporal no acaba de ser en ambas expresiones (439) y (440) demasiado aceptable.

En el segundo aspecto la duda reside en la validez del paralelismo que parece establecerse entre aprendizaje del lenguaje y la actualización de la competencia del hablante. Sólo me pregunto por un hecho. Repetidas veces se ha dicho que el hablante puede entender más de lo que en realidad expresa, esto es, su competencia es más potente que la actuación; el mismo hecho parece ser que existe en los niños, que pueden entender expresiones de los mayores, aunque no construyan los mismos esquemas. Si se piensa que el hecho de que los que aprenden parten de estructuras coordinadas, puede ser un dato para pensar que se puede reducir una construcción relativa a un punto de origen que es una coordinación de elementos, ¿cómo, pues, se puede explicar el aspecto de la potencialidad de la competencia? Y otro interrogante; con el mismo procedimiento que se argumenta, ¿se puede afirmar que

toda estructura por más compleja y subordinada que sea, se reduce a una coordinación de miembros?.

#### 1.4.4 A modo de síntesis.

En un apartado que supone un "cajón de sastre" es casi imposible dar una visión global que agrupe a todos los "recortes" que son difíciles de encajar; por ello repito aquí como un breve guión de los estudios contemplados.

C. Rohrer ofrece un tratamiento de las relativas, y en general del estudio del lenguaje, basado en el análisis lógico de las expresiones lingüísticas, si bien el modelo se complementa con otros estudios. Su trabajo abarca a grandes rasgos la extensión que supone el tema de las relativas. Pero se observa un tratamiento no unitario de los tipos de relativa.

Fuchs y Milner proponen una visión explicativa que parece hallarse a caballo de los presupuestos generativistas (semantistas) y los pragmáticos. Quieren estudiar el problema de las relativas desde la denominada teoría de la enunciación, la cual establece que una estructura proposicional (lexis) marcada respecto a una situación comunicativa determinada puede "organizarse u ordenarse" en una expresión relativa. Los tipos de la relativa son distinguidos no por criterios

lógicos, sino por diversas marcas como el tipo de determinación tanto del argumento, del antecedente y del elemento que será luego relativizado, así como la situación comunicativa. Esta "representación" de la teoría aprovechando el estudio de un tema como la relativa, deja muchos aspectos sin completar; evitan los conceptos lógicos para los tipos de expresiones relativas pero definen dos de los conceptos operativos en términos de lógica.

Los estudios que se definen como pragmáticos se ocupan esencialmente de los dos tipos de relativas. Ebert distingue las restrictivas de las no restrictivas por intervenir o no en el acto de habla de la enunciación de una cadena lingüística, diferenciando diversas modalidades en las restrictivas correspondientes a otras tantas intenciones del hablante para el oyente. Por su parte, Bache y Jakobsen hacen hincapié en el modo de presentar la información: cuando se ofrece como dos unidades se trata de una no restrictiva y si se ofrece como una unidad de información es una restrictiva; la distinción se da en los tres contextos tipificados (en inglés): el SN con determinación indefinida, definida y genérica.

Por su parte Kleiber considera que en la referencia de los SN, también los modificados por una relativa, no se puede hablar propiamente de restrictiva y no restrictiva, sino de especificante y no especificante. Con todo sus concep-

tos precisan una mayor confirmación, al menos en su papel sustitutivo de la oposición restrictiva, no restrictiva.

Estos trabajos implícitamente (Ebert lo hace explícito) rechazan la propuesta generativista de derivar las no restrictivas (y por supuesto las restrictivas) desde una estructura de coordinación de oraciones. Loetscher, en un estudio específico sobre la no restrictiva lo rechaza como argumento y caracteriza la no restrictiva, además de ciertos aspectos "superficiales", por aportar una información secundaria, no esperada, no nueva y de presuposición distinta a la principal.

En un trabajo de línea que no me atrevo a clasificar sino como independiente, aborda también Lucas, el problema de la distinción de los tipos de relativas, a pesar de su propuesta de distinción sintáctica en relación con los determinantes. Pero una distinción previa, la sitúa en términos de línea melódica. La relación con los determinantes establece unos cuatro grupos; los casos que no se adecuan son agrupados en un tipo denominado "indeterminadas". Su propuesta tropieza con el hecho de ensayar una tipología partiendo de otra tipología dada con criterios rechazados anteriormente por el propio autor y la creación de ese tercer grupo que no se desprende de la clasificación previa.

Por último, Smith (1974) considera que la estructu-

ra originaria de las relativas es una coordinación de oraciones, partiendo de tres puntos, a) las afirmaciones de estudios generativistas (Thompson (1971)), b) datos de la observación de los hechos lingüísticos y c) las impresiones que se tienen sobre el aprendizaje del lenguaje. El aspecto b) viene a indicar que de los tres esquemas que pueden presentar, el más simple indica que las construcciones relativas se rigen por dos estrategias: el orden y la distancia mínima entre los SN correferenciales; la complejidad de las construcciones es parte de una coordinación como estadio más simple. El aspecto c) sugiere que la coordinación de proposiciones es el estadio más simple, según ciertas pruebas con niños. Sin embargo el criterio de las estrategias encuentra obstáculos como el orden alterado con un relativo como objeto directo, o la proximidad de los correferentes con el uso de el cual (o lenguas flexivas). La coordinación no se muestra aceptable por problemas de orden de las proposiciones componentes o la correlación temporal. El posible paralelismo entre aprendizaje del lenguaje y el concepto de competencia en GGT no parece ser correcto.

2. Las cláusulas introducidas  
por DONDE y CUANDO.  
Descripción de su  
conducta sintáctica.

Las gramáticas incluyen las formas donde y cuando en el grupo denominado adverbios relativos. En la revisión anterior es patente el olvido casi total de la consideración detallada de la sintaxis de estas formas. Pero no sólo eso, sino que también es una constante de los estudios de la proposición relativa el reflexionar sobre ejemplos que resultan ser construcciones tipo, donde la mayoría de formas relativas son las pertenecientes al grupo denominado pronominal (que, quien, el cual y ya resulta raro cuyo), y en funciones de sujeto u objeto directo, ciertamente las de mayor frecuencia; pero también las hay con construcciones preposicionales (reflejando funciones de circunstancia, objeto indirecto o complementos nominales), en las cuales quizá no se adecuen tanto las afirmaciones hechas, basadas todas ellas sobre los casos más frecuentes.

En este estudio se ha intentado describir la conducta sintáctica de donde y cuando, partiendo de los datos que ofrece el análisis de un corpus, tal vez no muy abultado pero sí bastante representativo del uso que los hablantes del español central han hecho -los ejemplos han sido extraídos de textos modernos, relacionados en la bibliografía y, por tanto, ya emitidos-, y suelen seguir haciendo. Con independencia de los resultados, es probable que sea oportuno presentar un cuadro del uso de tales formas independiente para cada una de ellas. Algunas razones lo aconsejan; en primer lugar, donde tiene un marcado sentido de lugar principalmente y cuando



tiene el de tiempo: aunque en múltiples casos la deixis espacial y temporal vayan ligadas, no ocurre así siempre; en segundo lugar, la noción temporal se extiende más allá de la forma, cosa que no ocurre con la noción de lugar: habrá, por tanto, algún aspecto distinto en el estudio de ambas formas; otra razón se refiere, claro está, al hecho de tratarse de dos formas no idénticas: aunque pueda usarse el mismo molde para estudiar que y quien, como se trata de formas distintas habrá que dar observaciones siquiera provisionales para cada una de ellas, y, después, podrá procederse a proponer conclusiones válidas para ambas formas; por último, los datos provisionales del análisis de las expresiones aconsejan presentarlas por separado, al menos en principio.

Este estudio parte de la idea inicial de abordar las formas donde y cuando como elementos relativos y con el mismo rango que las más estudiadas que y quien; por consiguiente, se ha aplicado en el estudio de los enunciados un mismo conjunto de aspectos con las salvedades que la propia coyuntura interna impone, como es el caso de atender a la correlación temporal en las expresiones con cuando (o con otras formas relativas), o no hacerlo con los enunciados que denotan una idea de lugar.

Un primer aspecto que determina dos grandes grupos de construcciones con las formas relativas es la posibilidad de aparecer o no el elemento correferencial del relativo o an-

tecedente; ello puede implicar conductas parcialmente distintas en un caso u otro. El que se trate de expresiones con antecedente o sin antecedente manifiesto será, pues, un rasgo del estudio realizado, en este caso tanto para las cláusulas con sentido de referencia locativa como de referencia temporal.

Siguiendo el grupo de las cláusulas con antecedente expreso, hay diversos puntos de análisis. Uno de ellos es la función sintáctica de la forma en estudio en su propia oración -subordinada, en este caso, a otra oración-, así como la función sintáctica de la cláusula ligada a la oración mediante la forma relativa -calificación esta apriorística-. Como también qué tipo de antecedente aparece -su categoría gramatical- y su función sintáctica correspondiente. Uno de los rasgos del relativo -aunque no señalado como identificativo de tal consideración- es la posible conmutación por otra forma relativa o, en este caso, construcción preposicional. Asimismo se clasifican las cláusulas relativas -con antecedente expreso- en restrictivas y no restrictivas -salvando los problemas de la imperfección de los rasgos que fundamentan tal distinción- tomando como criterios los siguientes: el semántico de la modificación referencial, el formal de la puntuación y pausa, además del tipo de determinación del antecedente, y como criterio secundario el modo verbal de la relativa.

En las expresiones sin antecedente expreso no son

aspectos dignos de estudio el tipo y función del antecedente (por no existir), la distinción del tipo de relativa y la posible equivalencia de la forma relativa con otras (es muy raro que pueda resultar gramatical una expresión con donde o cuando, sustituidas éstas por una posible construcción en que, ..., pero sí lo es con una construcción con antecedente siendo éste un sustantivo de significación muy vaga como lugar, tiempo, momento, etc.).

Como un rasgo no incluido en ninguno de los dos grupos se estudian las construcciones denominadas perífrasis de relativo (Moreno Cabrera (1983)). Para las expresiones temporales se toma en consideración la correlación temporal entre la oración y la cláusula. No se estudian sólo las cláusulas que aparecen con donde o cuando, sino también aquellas que, siendo formalmente relativas, expresan bien la idea temporal, bien la idea local con otras formas de relativo.

## 2.1 Expresiones de sentido local.

Del conjunto de oraciones<sup>148</sup> con sentido local que he examinado (unas 1791) aparecen 1705 (95%) con antecedente expreso y 86 (4'5%) sin antecedente expreso:

(441) los restos fueron trasladados al Instituto Anatómico Forense, donde se procederá al estudio de los mismos

P, 2515/21

(442) y lo entendía menos porque donde estaban mis guardias los sindicalistas armados se mantenían a prudencial distancia...

O-GE, 40

### 2.1.1 Cláusulas relativas con antecedente expreso.

#### 2.1.1.1 Las formas.

Las oraciones que contienen una cláusula relativa con antecedente expreso no usan todas las formas donde (773 casos, 45'33%), sino también otras formas relativas, generalmente con una construcción preposicional. Casos con donde son del tipo

(443) Los datos más escalofriantes hacen referencia a El

Salvador, DONDE, según el informe de Pax Christi,  
en 1981 fueron asesinados 12.501 civiles,

P, 2515/6;

y casos con otras formas de relativo son:

a) que sin preposición:

(444) desde luego, con eso de las amnistías, que den gra-  
cias que viven en el país QUE viven, sino ¿de qué!

MD-5HM,192

b) que con preposición, variable ésta según la idea de lugar:

(445) la nota oficial difundida ayer considera a los cinco  
ocupantes de la vivienda EN QUE se produjo el tiro-  
teo como integrantes de un comando legal armado de  
ETA Militar,...

P, 2515/15,

para el sentido de "lugar en donde";

(446) Suponiendo que las 2/3 partes de la energía cinética  
de A se transmiten al chico B, calcular la altura  
A QUE éste ascenderá,

FG, 179

para la idea de dirección; c) con el cual, variable en género  
y/o número así como en construcción preposicional:

(447) Aquello fue otra revelación y el hombre se despidió instantáneamente de su empleo, EN EL CUAL apenas había permanecido dos o tres semanas.

SS-MON, 158;

(448) La expresión es el elemento conformador de la obra de Rianza, EN LA CUAL asistimos a la asimilación de todas las rebeldías;

TE, 21;

(449) además es un método cómodo para calcular campos electrostáticos en algunos casos determinados EN LOS CUALES se conozca algo de antemano de dicho campo,

...

FG, 493;

(450) De las ecuaciones  $a_x = \frac{dv_x}{dt}$   $a_y = \frac{dv_y}{dt}$   $a_z = \frac{dv_z}{dt}$  tendremos  $dv_x : a_x dt$   $dv_y = a_y dt$   $dv_z = a_z dt$ . DE LAS CUALES, por integración, obtenemos los valores de  $v_x, v_y, v_z$ .

FG, 143;

d) también el grupo (artículo + que), variable, asimismo, en género y/o número el artículo, y en construcción preposicional:

(451) cerca de la medianoche del miércoles, el departamento de protocolo de Asuntos Exteriores recibió un télex EN EL QUE se pedía permiso para que un avión de

Aeroflot... hiciera una escala técnica en el aeropuerto de Barajas.

P, 2515/13;

- (452) El ministro español acude a la capital austríaca para presidir la comisión mixta hispano-austríaca, reunida desde ayer, EN LA QUE se tratan los aspectos económicos de las relaciones bilaterales, ...

P, 2515/14;

- (453) De hecho, hace unos días, miembros de la CEOE y de UGT mantuvieron contactos EN LOS QUE plantearon a tumba abierta los problemas derivados de la falta de acuerdo.

P, 2515/45;

- (454) El Gobierno israelí ya ha advertido contra la presencia de palestinos en las posiciones DE LAS QUE fueron desalojados por el Ejército israelí hace año y medio.

P, 2515/2.

La forma donde puede aparecer también con preposición para matizar mejor un sentido local determinado:

- (455) Yo... pido al Gobierno que retire las subvenciones a los colegios privados y que con ese dinero construya nuevos colegios EN DONDE se enseñe ciencia moderna,...

P, 2460/12;

(456) Sin embargo... acojió ayer mismo a varios cientos de combatientes y civiles llegados por vía aérea desde Larnaca (Chipre), A DONDE les condujo el barco Naxos.

P, 2460/2;

(457) Pero, antes de descubrir el lugar ADONDE iba, volvió la cabeza atrás.

G-R, 163;

(458) Doña Inés del alma mía, luz de donde el sol la toma.

TE, 72;

He registrado algún caso de cuando con un sentido local, si bien tampoco es rehusable una interpretación temporal:

(459) Sólo unos metros más abajo, CUANDO giran los dos autobuses en sentidos opuestos, estará seguramente mamá esperándoles con alguna vecina...

PS, 152/17.

En los siguientes cuadros se muestra el uso de formas sin ser componentes de una construcción preposicional (cuadro 1) y como elementos constituyentes de un sintagma preposicional (cuadro 2):



	uso	%
DONDE	666	17.68%
QUE	7	0.19%
CUANDO	2	0.05%

cuadro 1

	A	ANTE	BAJO	CONTRA	DE	DESDE	EN	ENTRE	HACIA	HASTA	PARA	POR	SOBRE	TRAS
QUE	7	-	-	-	-	-	171	-	-	-	-	-	-	-
EL... QUE	25	-	-	-	27	4	609	1	2	1	-	34	5	-
EL CUAL	1	-	-	-	2	-	31	-	-	-	-	2	-	-
DONDE	17	-	-	-	23	9	48	-	-	-	-	11	-	-

cuadro 2

#### 2.1.1.2 La función sintáctica de la forma.

Tanto donde como el resto de formas relativas que aparecen en estas cláusulas de sentido local son circunstancias del verbo de la cláusula, además de nexos; ambas funciones sintácticas caracterizan la forma de relativo, junto con la referencia anafórica al antecedente. Cualquiera de los ejemplos anteriores (443-459) lo corrobora.

Hay que considerar que en las construcciones preposicionales no es todo el sintagma el que expresa la idea nexual así como la anafórica, sino sólo la forma relativa (que, el cual), siendo la preposición la que matiza el sentido y función de circunstancia de lugar, aspecto este "amalgamado" en la forma donde. Bien es cierto que en algunas ocasiones donde está precedido de una preposición que puede ser redundante (455) o puede matizar el sentido local-genérico que le es inherente (457). La sustitución de donde por construcciones prepositivas con otros relativos confirma la amalgama que encierra donde, salvo en los casos mencionados en que donde es matizado en su sentido local por una preposición; pero aún en estas situaciones la preposición no parece señalar tanto la función circunstancial cuanto una especificación del sentido local.

2.1.1.3 La función sintáctica de la cláusula de relativo. El tipo de antecedente y su función sintáctica.

La cláusula de relativo que introduce donde u otra forma relativa manifiesta una modificación del término antecedente. Ahora bien, no sólo hay antecedentes de tipo o categoría nominal, sino también antecedentes deícticos, tradicionalmente clasificados como adverbios: aquí, allá, etc.; la función adnominal o adjetiva, que repiten los diversos estudios sobre las cláusulas relativas, queda como una modalidad de la modificación que realiza la cláusula relativa respecto a su antecedente; (460) es un caso de modificación adnominal y (461) de un adverbio:

(460) Claro que el alcalde a lo mejor no tiene la culpa, pero, por si acaso leyera mi carta, me gustaría recordarle que en esa plaza tan grande que tiene el pueblo... hay UNA PIZARRA DONDE ponen la orden del día; ...

P, 2515/11;

(461) Había llegado al límite extremo del barrio, ALLÁ DONDE comenzaba la vía férrea, y contempló, atontado la aglomeración de curiosos en torno a la caseta de Evaristo.

G-R, 177.

Lógicamente la categoría del antecedente no es ex-

clusivamente la nominal, sustantivo o sintagmas nominales con un ligero matiz de lugar (460), sino también elementos defécticos adverbiales que encierran dicho sentido locativo (461). Asimismo aparecen elementos pronominales como antecedente:

(462) Entré por una puerta giratoria de cuatro hojas, de ESAS DONDE en las películas cómicas el que está dentro empieza a dar vueltas y no consigue salir de ella;...

O-GE, 35.

La función sintáctica del antecedente es independiente de la del relativo, por lo que puede ser desde la de sujeto hasta la de núcleo de una circunstancia, sea o no local; ejemplo de sujeto es:

(463) Concretamente, el 19 de enero se celebró una REUNIÓN de los representantes de alumnos de la noche con el director y jefe de estudios, DONDE también se trató este punto.

P, 2515/12,

de objeto directo es (452); de objeto indirecto se hallan casos como:

(464) ... los egipcios lo traspasaron a los griegos, éstos a los árabes y los árabes A LOS PUEBLOS ORIENTALES, DE DONDE a través de los gitanos, volvió a Europa.

PS, 155/36;

como circunstancia de lugar se puede mencionar:

(465) Cuando Rossi fue trasladado A LA COMISARIA DE CHA-  
MARTIN, DONDE están destinados los funcionarios que  
le detuvieron, dijo que sólo estaba dispuesto a ha-  
blar con el jefe de la estación de la CIA en Madrid,  
...

P, 2515/14:

como complemento nominal (445) es una muestra; aposición es la función que se observa en (466),

(466) pero no pudieron especificar si la medida estaba re-  
lacionada o no con las negociaciones con Africa del  
Sur, PAIS DEL QUE... han sido expulsados al menos  
tres miembros de la guerrilla mozambiqueña en los  
últimos días.

P, 2460/9;

suplemento en,

(467) Medios financieros alemanes hablan DE UN "PROCESO  
DE CAMBIO" EN EL QUE el marco se ha convertido en  
una alternativa real al dólar.

P, 2515/45;

de circunstancia temporal,

- (468) Otros dos jóvenes... fueron heridos gravemente DURANTE LA ESPECTACULAR INTERVENCION POLICIAL, EN LA QUE participaron unos 200 agentes...

P, 2515/1,

circunstancia modal,

- (469) La sociedad pudiera entenderse COMO UNA ARCHICOFRA-DIA EN LA QUE las instituciones cumplen el cometido del cerebro...

C-COC, 149;

como atributo,

- (470) Lo de José era preocupante por ser a la sazón la Falange UN PARTIDO CLANDESTINO EN EL QUE él militaba como jefe de centuria.

O-GE, 8;

complemento agente,

- (471) Calcular el potencial creado POR UN VOLUMEN ESFERICO DE RADIO A, EN EL QUE se haya distribuido uniformemente una carga positiva, ...

FG, 520;

término de comparación,

(472) y por debajo de ella (la barbilla) se le forman unos papos blandos, gelatinosos, COMO BOLSAS DONDE se acumulase alguna secreción.

MD-5HM, 285.

Si el antecedente es una forma adverbial, necesariamente desempeña una función circunstancial locativa,

(473) AQUÍ DONDE me ves, tirao y to como estoy, también he seguido estudios.

G-R, 96,

pero también puede ser una aposición, como indica (461).

#### 2.1.1.4 La conmutación de formas.

La doble modalidad modificadora y la doble categoría del antecedente tiene consecuencias en las equivalencias de donde con otras formas de relativo. Allá donde el antecedente sea de categoría nominal es posible conmutar donde con una construcción preposicional con otros relativos, o viceversa -(474a) y (474b), (475a) y (475b) respectivamente-, incluso cuando donde va precedido de preposición -(476a) y (476b)-; en ocasiones el sentido de la construcción relativa excluye ciertas posibilidades de conmutación -(478a) y (477b)- en un

sentido u otro -(478a) y (478b)- o, cuanto menos, es dudoso. En la otra modalidad modificadora de una categoría adverbial queda excluida en su totalidad la conmutación (461):

(474a) Es un pueblo pequeño que, como tantos otros, ha sufrido el problema de la emigración, y donde lo único que hay en abundancia es el regaliz de palo

PS, 149/10,

(474b) Es un pueblo... (en que/en el que/en el cual) lo único que hay...,

(475a) Los pilotos deben luchar por correr al máximo sobre un terreno abrupto, en el que las subidas y bajadas espeluznantes y los saltos se suceden una y otra vez.

PS(2), 152/1.,

(475b) los pilotos deben luchar por correr al máximo sobre un terreno abrupto, (donde/en que/en el cual) las subidas y las bajadas...,

(476a) llega agosto, y Santiago Carrillo... proyecta su descanso estival; mejor dicho, su cuartel de estío desde donde continuar su lucha por la legalización de su partido.

PS, 155/24,

(476b) llega agosto, y Santiago Carrillo... proyecta... su cuartel de estío desde (el que/el cual) continuar...;



(477a) A la mañana siguiente salen hacia Madrid, adonde  
llegarían a la hora del almuerzo.

PS, 155/20

(477b) A la mañana siguiente salen hacia Madrid (? a que/  
a la que/a la cual) llegarían...;

(478a) (Esferómetro) es un trípide sobre el que descansa  
la tuerca fija de un tornillo,...

FG, 21

(478b) (Esferómetro) es un trípide sobre (? donde/?que)  
descansa...;

(461) Había llegado al límite extremo del barrio, allá  
donde (\*en que/\*en el que/\*en el cual) comenzaba la  
vía férrea,...

Sólo podría hablarse de donde y formas relativas pronominales (que, el cual) como elementos distribucionalmente alternantes si se usaran plenamente en contextos con antecedente adverbial y con antecedente nominal, respectivamente, pero donde tiene un status no marcado, paralelo al de que respecto a quien, por ejemplo: donde funciona exclusivamente en un caso (antecedente adverbial) y como variante con formas relativas pronominales en el segundo caso (antecedente nominal), sin que medie en general una razón que determine la elección de una u otra forma.

#### 2.1.1.5 La distinción restrictiva/no restrictiva.

En la cláusula relativa con antecedente se puede observar la clásica distinción de sentido restrictivo/sentido no restrictivo. En la parte anterior, tanto en la revisión de las gramáticas como en la de estudios específicos -si abordan la cuestión-, se ha cuestionado la distinción según los criterios que se proponen, pero la verdad es que no se ha ofrecido una alternativa que pueda explicar los casos claros de restrictiva/no restrictiva, así como los casos ambiguos: no se conoce otro esquema que, partiendo de criterios objetivos, pueda suplir al clásico.

Para la consideración del tipo de relativa he barajado unos tres criterios, dos de ellos objetivos y el tercero subjetivo -aunque parece ser el más objetivo-. Por una parte, he recogido el aspecto de la puntuación al que debe ir ligado el de la entonación -ciertamente es un aspecto fluctuante dada la anarquía reinante entre los redactores (especialmente los periodistas)-, y, además, como segundo criterio objetivo, considero el tipo de determinación del antecedente (definida/indefinida), el cual ha sido presentado por diversos trabajos como un factor que influye (o es determinado) en la significación restrictiva/no restrictiva de una cláusula relativa. El tercer criterio ha sido la modificación lógico-semántica del "concepto" que representa el antecedente, pauta que, ni qué decir tiene, es bastante subjetiva, pero que en último término

refuerza el hecho de que toda expresión lingüística es cosa de dos: emisor y receptor. En ocasiones influye un cuarto criterio como es el modo de la cláusula relativa, si se comparte la opinión de M. Luján (1980), quien defiende la exclusión de un sentido no restrictivo con una cláusula en modo subjuntivo. Aplicando, pues, los criterios expuestos, los resultados que se pueden observar son como sigue.

En primer lugar hay que notar la proyección de la doble modalidad modificadora que muestran los ejemplos. Así, la modificación de una forma adverbial comporta mayor dificultad para atribuir un sentido restrictivo/no restrictivo a la construcción, dado que, si difícil puede ser el tener una idea-extensión de un concepto expresado con elementos catalogados como nominales, más lo es en el caso de la forma adverbial; además, el criterio de la determinación bien desaparece, bien hay que considerar que se trata de una forma siempre definida (por situación contextual y extralingüística); queda, por tanto, la pauta de la puntuación-entonación (pausa) y el modo verbal de la cláusula. Con todas estas observaciones se aprecia la posibilidad de distinguir cláusulas de sentido restrictivo (479) y no restrictivo (480):

(479) Porque juzgo que ha de tener las manos libres... para realizar mejor su trabajo de acusación o aplauso allí donde se den motivos de uno u otro.

PS, 152/6

(480) Pero la movilización surgió también enfrente, donde todas las facciones del Partido Demócrata se unieron contra el peligro que un nombre así representaba.

PS, 161/19.

En (479) se puede apreciar que la cláusula introducida por donde especifica, aclara, el sentido de la indeterminación denotada por allí, de modo que el agente puede tener una noción más precisa del sentido de allí. Por contra, en (480) la noción de enfrente también es especificada pero parece serlo de un modo diferente; en esta expresión no se especifica tanto lo que es "enfrente" cuanto la característica de lo que sucede, como causa -en este caso- de lo referido por la oración; esta cláusula no parece identificar enfrente sino que siendo ya "conocido" por el oyente (por causas contextuales), lo caracteriza con una nota. Nótese que en el caso de (479) la supresión de allí no conlleva un cambio de sentido, pero en (480) la supresión de enfrente, considero que sí comporta un cambio de sentido respecto a la oración que sí lo expresa. Formalmente aparece la marca de ausencia/presencia de coma, con su implicación de no pausa/pausa, así como el modo subjuntivo (479: restrictiva)/modo indicativo (480: no restrictiva); (480) no resulta aceptable en subjuntivo y sí (479) en indicativo.

Es cierto que su aparición no es muy numerosa -es más habitual en otro tipo de construcciones como las perífra-

sis de relativo- con lo que su importancia es reducida. El interés reside, tal como he suscitado en la parte anterior, en la necesidad de proponer criterios capaces de salvar, además de otras cuestiones, la que se acaba de plantear.

Con un antecedente denominado sintagma nominal (o simplemente el sustantivo) las expresiones estudiadas pueden ser clasificadas en restrictivas y no restrictivas, tanto si es donde la forma de relativo como si lo es alguno de los relativos pronominales; ejemplos de restrictiva son (481) y (482):

(481) Como muy bien, dice monsieur Goffard, si nos atenemos a la naturaleza del producto, ese servicio debería ser idéntico al del país donde se produce.

PS(2) 152/4,

(482) Ahora lo arrugamos (el hilo), doblamos, y lo situamos en el lugar que estaba, de manera que no sobresalga de su posición anterior.

M, 380;

y como muestra del sentido no restrictivo

(483) El vapor de amoníaco después de producir en enfriamiento es arrastrado por la corriente de hidrógeno y conducido al absorbedor, donde recibe una lluvia líquida...

FG, 467;

(484) A tal fenómeno se le denomina amortiguamiento crítico, en el cual el movimiento deja de ser vibratorio armónico.

FG, 255.

En ellas se aprecia que el sentido restrictivo aparece con antecedentes definidos -también con indefinidos-, no separados de la cláusula mediante coma (pausa) y con una significación distinta (y reducida) a la que expresa por sí solo el antecedente sin modificación. La interpretación no restrictiva se da en cláusulas separadas de su antecedente mediante una pausa, simbolizada por una coma, y sin alterar la significación del antecedente añadiendo o poniendo de relieve alguna nota peculiar, y con una determinación definida o la característica de un nombre propio:

(485) Vuelve a su pueblo natal, Zurgena, y al poco tiempo marcha a París, donde sus óleos empiezan a conocerse y a acotizarse.

ABC, 24748/50,

o también con antecedentes indefinidos (no determinados):

(486) ... desde el punto de vista electrostático las sustancias pueden clasificarse en dos clases: conductores, en los cuales la carga eléctrica puede moverse fácilmente de un lugar a otro,...

FG, 508.

Se pueden observar algunas particularidades. En primer lugar aparecen algunos casos en que el antecedente es indefinido formalmente pero de sentido totalmente definido, con lo que la interpretación ha de ser no restrictiva, con independencia de la determinación y la puntuación -si no se ajusta al modelo clásico-; tal es la situación que reflejan expresiones del tipo me voy a casa, donde la circunstancia a casa expresa un referente muy definido (mi casa) y no un referente indeterminado:

(487) En Trujillo tiró hasta cinco meses, pasados los cuales unas fiebres la devolvieron, medio muerta, a casa, donde estuvo encamada cerca de un año.

C-FPD, 39

Otra situación peculiar se da entre la elección de donde y uno de los otros relativos en contextos donde el antecedente es un nombre propio de ciudad, país o nación, pueblo o villa (topónimos en general); en estos casos es predominante el uso de donde al resto de posibilidades, dado que expresa de modo claro la idea de lugar -además de la función nexual y sintáctica de circunstancia- y queda ambigua respecto a una expresión de género, de tal manera que en las oraciones en que aparece donde es predominante la idea de lugar y secundaria la expresión de la idea de género (y número):

(438) En Lastras de Cuéllar, donde (? en la/el que, ? en la/el cual) se cuenta que en tiempos vivieron de la alfarería más de treinta personas, aún podemos encontrar a alguien que trabaje la rueda.

PS(2) 187/19;

en esta expresión, sin ser agramatical la conmutación de donde por otra forma relativa, no parece ser muy aceptable (¿mejor "agradable"?), máxime si fluctúan términos que tienen distinto género como "pueblo"- "villa", o "país"- "nación"; la referencia usa un apelativo neutro al respecto.

Se puede comprobar que las afirmaciones de algunos gramáticos referidas al uso de el cual como forma relativa propia de construcciones relativas de sentido no restrictivo, no se ve confirmada. Tanto expresiones con donde (489) -y, por consiguiente, conmutado por alguna variante de el cual como con el que o variante (490), o la propia forma el cual (491), son interpretadas como restrictivas o no restrictivas independientemente de si es conmutable por el cual (no restrictiva) o no lo es (restrictiva); más bien parece ser posible el uso de el cual cuando el antecedente se halla alejado de la cláusula relativa, antes que si está cerca, aunque tampoco resulta agramatical en esta última situación -sólo algo forzada en ocasiones-:



(489) Insonorizada (una habitación) o simplemente un sitio donde (en el cual) no se producían ese tipo de ruidos.

PS, 155/10

(490) El fracaso soviético se inició en la última jornada con la pérdida del tercer puesto, en el que (en el cual) estaba Vitold Pochernin,...

PS, 145/18;

(491) ... observando la señal microscópica... dejada en una emulsión fotográfica, en la cual (donde/en la que) habían sido creados mesones  $\pi^0$  ... deducimos que vivió durante unos  $10^{-16}$  segundos.

FG, 25.

No se observa ningún sentido no restrictivo con el modo verbal de la cláusula en subjuntivo:

(492) Debían nombrarlo presidente por un día para que viera que tampoco había que tener tanta nostalgia de la oficina oval, donde usar monopatín... es una verdadera tragedia.

PS, 153/4.

No obstante, hay un caso de subjuntivo en -ra:

(493) Hoy estoy escuchando todo el tiempo campanas. Pero las oigo lejos. Repican en mi Andalucía, donde de-

biera estar ahora compartiendo este gozo, ...

PS; 186/6,

que más que un subjuntivo expresa la idea del futuro hipotético.

## 2.1.2 Cláusulas sin antecedente expreso.

### 2.1.2.1 Las formas.

En este apartado estudio expresiones con sentido de lugar únicamente introducidas por donde, como (494), quedando excluidas oraciones como (495):

(494) A veces pienso que el único convencido de que debería estar donde estaba, era yo.

O-GE, 132,

(495a) \*siento dolor en que me aprieta,

(495b) siento dolor en el que me aprieta<sup>149</sup>,

(495c) \*siento dolor en el cual me aprieta,

estas últimas con cierto paralelismo a (445), (447) y (451), comparadas con la relación entre (465) y (494); esto es, son construcciones con antecedente expreso y construcciones sin antecedente expreso, semejantes a (496) y (497):

(496) ahora visita a las personas a quienes citó ayer,

(497) ahora visita a quienes citó ayer.

No obstante, como se ha señalado con el asterisco, tales expresiones son inaceptables en la lengua española, por lo que lógicamente, son incontrables en el conjunto de expresiones posibles del español y, además, es imposible estudiarlas.

#### 2.1.2.2 Función sintáctica de la forma.

Llegado este punto, es cuestión fundamental la función de donde, que a priori no se manifiesta tan clara como en las cláusulas con antecedente.

Las construcciones que se suponen paralelas<sup>150</sup>:

(498) quien canta sus males espanta,

(499) dedico este poema a quien tú has querido,

muestran la función nexual del relativo -introduce una cláusula- así como una función sintáctica del mismo en su cláusula -sujeto para (498) y objeto directo para (499)-, pero no manifiesta éste la función anafórica, pues no hay antecedente expreso; esta forma quien denota una referencia de persona.

En las cláusulas con sentido local introducidas por

donde se observa algunas semejanzas. De una parte, donde enlaza la cláusula con la oración, refleja un sentido de lugar y tampoco se aprecia una referencia anafórica -a menos que se "restituya" una expresión como aquí, allí, en el lugar, en el sitio, etc.-. De otra, es patente que la cláusula introducida por donde es un componente que completa la significación verbal de la oración (un argumento circunstancial), al tiempo que también donde en su cláusula se comporta de modo semejante a la cláusula con respecto a la oración: es un circunstancial determinado por el verbo de la cláusula, aunque como tal circunstancial no parece que sea siempre obligatorio; tal es el caso que refleja (500):

(500) la democracia y la libertad de uno debe terminar donde empieza la del otro.

T, 105/40

En consecuencia, donde, en este tipo de cláusulas, mantiene la función de circunstancia del verbo de la cláusula, además de ser el nexo que enlaza la cláusula con la oración.

En tipo de expresiones, donde aparece precedido de una preposición en algunos casos:

(501) Era el más próximo a la ametralladora de trípode y, sin embargo, se desplazó hasta donde yo estaba para recabar instrucciones.

O-GE, 58;

la preposición no determina siempre a donde, sino que también puede hacerlo a la cláusula que introduce donde, siendo un relacionante que depende del verbo de la cláusula, como muestra

(502) lo mejor sería estarme quieto y dejar que los acontecimientos salieran por donde quisieran:

C-FPD-70,

o del verbo de la oración, como el caso de (501); en ocasiones hay una coincidencia:

(503) Los ojos de la madre parecían seguirle a donde fuera

PS, 161/19.

### 2.1.2.3 La función sintáctica de la cláusula subordinada.

La cláusula subordinada introducida por donde ocupa un hueco funcional de circunstancia de lugar, hueco determinado por la significación del verbo de la oración. Dado que la idea de lugar es variada (origen, dirección, ...), las cláusulas locales también pueden reflejar esta variedad de sentido:

(494) A veces pienso que el único convencido de que debería estar donde estaba era yo.

(idea de lugar);

(504) Pues ya puedes largarte por dondes has venío

G-R, 33,

(idea de lugar a través);

(505) En donde existe un agujero  
llega culebrón y métese.

TE; 147

(idea de lugar en);

(506) decidí reanudar la marcha hacia donde había marcado  
mi meta.

C-FPD, 115.

(idea de dirección);

(507) Pero no queramos estirar las cosas hasta donde las  
cosas no puedan llegar, porque sería un loco inten-  
to, ...

C-COC, 87,

(idea de distancia-límite);

(504) Miró en seguida adonde el Hombre estaba y lo vio en  
su postura de costumbre, ...

SS-MON, 47,

(593) Los ojos de la madre parecía seguirle a donde fuera

(ambas con idea de dirección);

(509) Cuando hemos cambiado nuestras opiniones por las del vecino y adoptado su punto de vista para considerar las cosas, cerramos fieramente contra aquel que las mire desde donde nosotros las veíamos antes.

DP-EPC, 183

(idea de lugar, con ligero matiz de origen: dirigir la mirada desde un lugar de origen). El siguiente cuadro muestra la aparición de la cláusula con o sin preposición, y el matiz de lugar sugerido.

sdo	Estancia						Dirección				Origen		A través
	ANTE	BAJO	EN	ENTRE	SOBRE	TRAS	A	HACIA	HASTA	PARA	DE	DESDE	POR
DONDE	-	-	1	-	-	-	6	4	5	-	2	1	8

Cuadro 3

### 2.1.3 Perífrasis de relativo.

No es infrecuente encontrar expresiones donde, además de la idea locativa, se especifica un antecedente indeterminado (Moreno Cabrera (1983)), son las cláusulas denominadas

"perífrasis de relativo". Como he aludido anteriormente (cfr. 1.3.5.5) este lingüista incluye dentro de este apelativo construcciones ejemplificadas más abajo, aunque sus observaciones se fundamentan sobre ejemplos con relativos pronominales; con todo las notas que definen la perífrasis de relativo, se cumplen en cláusulas introducidas por donde.

En una labor descriptiva sólo falta añadir algunos datos sobre la manifestación de estas construcciones. Las perífrasis de relativo que aparecen con donde tienen como "antecedente indeterminado" tanto un elemento nominal como adverbial:

(510) Ha sido probablemente en este país donde los trabajadores han acogido con menor resistencia la entrada de robots.

P, 2460/50;

(511) O el que se apoya en una puerta y cuando abren pregunta si es allí donde dan un premio al más perezoso.

DP-EPC, 251.

Además, el orden de los componentes puede variar, apareciendo el antecedente o unidad foco en posición posterior a la cláusula como unidad comentario:

(512) Donde sí toreó, creo que novillos, fue en Valencia, por las buenas relaciones que allí teníamos.

O-GE, 74,



en cuyo caso Moreno Cabrera (1983:466) considera que el no-foco ha devenido en tema. En alguna ocasión es otra forma de relativo la que se comporta como foco en posición de tema:

(513) Por este procedimiento, perdida Talavera, llegamos como mejor pudimos hasta Madrid, que era donde tenía previsto Rojo organizar la contención de los ejércitos de Yagüe y Mola.

O-GE, 77.

En algún caso el tema tiene un marcado sentido de tiempo y la cláusula que introduce donde puede interpretarse como temporal o local:

(514) Es en estos momentos donde el fabricante de automóviles debe hacer una profunda autocrítica y analizar cuál o cuáles son las razones de la pérdida de interés de sus productos, los coches...

PS, 161/30.

## 2.2 Expresiones de sentido temporal.

Las oraciones con una cláusula introducida por cuando no difieren en gran manera de las notas que he expuesto sobre las cláusulas locales con donde; ciertamente se trata de expresiones cuyo sentido es la circunstancia temporal. Dada la relativa semejanza de tales construcciones seguiré una exposición similar a la realizada con las cláusulas de sentido local.

### 2.2.1 Cláusulas relativas con antecedente expreso.

Una nota no precisamente similar entre cláusulas introducidas por donde y las introducidas por cuando es la menor aparición de esta última como forma relativa con un antecedente expreso, en tanto que sin antecedente explícito es más frecuente y de una variada significación.

#### 2.2.1.1 Las formas.

Las construcciones relativas de sentido temporal, al igual que el caso de las locales, utilizan cuando en la función de nexos y elementos anafóricos con función de circunstancia temporal:

(515) En la alta madrugada, cuando todos dormían menos Elías y el muerto, sonó espeluznante, como una risotada, el relincho de un caballo.

SS-MON, 135

También utiliza un sintagma preposicional con una forma de relativo pronominal como núcleo; las formas de relativo suelen ser: a) que,

(516) Poco a poco se fue acostumbrando y todo su afán era sorprender las conversaciones de los frailes para calcular mejor el día en que habría de correr su segunda aventura.

SS-MON, 39;

b) el cual, variable en género y número,

(517) Pasó, al fin, el trance, y con el término de la novena llegó el gran día de San Francisco, en el cual los frailes... celebraban en grande la fecha del Patrón...

SS-MON, 46;

c) que como núcleo del grupo (artículo + que),

(518) El 13 de octubre de 1843, año en el que naciera don Benito Pérez Galdós, se declaró enseña nacional a la bandera roja y gualda, ...

C-COC, 119,

(519) Así llegamos a la década de los setenta, en la que ve la luz lo que sería el primer antecedente de las futuras y actuales máquinas de vídeo:...

PS, 213/29,

(520) Los patriarcas de los viejos tiempos en los que aún no se había inventado el vino, conocían bien estas fórmulas de sabiduría.

C-COC, 93.

A diferencia de las cláusulas con donde, los diversos sentidos temporales no vienen referidos por preposiciones; con cuando sólo aparece para pero no se aprecian casos con antecedente. En los sintagmas preposicionales sólo se documenta en. Con antecedentes nominales como día, año, etc., es frecuente que el relativo sea que -de entre los pronominales- y sin preposición, aunque también es posible un sintagma preposicional como se aprecia en(521) y (516) respectivamente:

(521) ¿Recuerdas el portamoneadas que me regaló la tarde que merendamos juntos en junio del 36?

MD-5HM, 43.

Se puede observar algún caso de donde como relativo con sentido temporal:

(522) Los cuatro goles de ventaja no reflejan lo sucedido en la pista, sobre todo en la segunda mitad, donde

los húngaros dominaron en todo momento a los españo-  
les,...

ABC, 24748/75.

El siguiente cuadro muestra la forma/sintagma predominante para las construcciones relativas de sentido temporal con o sin preposición.

	sin preposición	con preposición							
		ante	desde	en	hacia	hasta	para	sobre	tras
CUANDO	101	-	-	-	-	-	-	-	-
QUE	42	-	-	96	-	-	-	-	-
El... QUE	-	-	-	20	-	-	-	-	-
El... CUAL	-	-	-	1	-	-	-	-	-
DONDE	2	-	-	-	-	-	-	-	-

cuadro 4

#### 2.2.1.2 Función sintáctica de la forma.

Al igual que con donde, la forma cuando resume estas funciones sintácticas: la nexual, la de circunstancia de sentido temporal y la anafórica. Esta amalgama se ve apoyada por la conmutación con sintagmas preposicionales en contextos donde el antecedente es un sustantivo, incluso en mayor grado que en el caso de donde, puesto que raramente aparece una construcción con preposición -por lo que no existe una especificación de la idea de circunstancias temporal-.

Asimismo es necesario considerar que, en los casos de construcción preposicional con un relativo pronominal, la función nexual y la referencia anafórica es exclusiva de la forma de relativo, en tanto que la función sintáctica de circunstancia es propia de todo el sintagma.

El bajo uso de cuando como relativo -con antecedente expreso- en función de circunstancia es compensado, no sólo por las construcciones de preposición y relativo pronominal, sino también por la utilización frecuente de que sin preposición alguna, especialmente con sustantivos como día, año, mes, etc., tal como acabo de mencionar en el apartado anterior. Esta forma reúne, como cuando (o donde), las funciones de nexo y circunstancia y la referencia anafórica al antecedente, como puede contrastarse mediante la conmutación con un sintagma preposicional (cfr. (516) y (521)).

Referente a la forma donde, sus relaciones no son diferentes a las de las cláusulas locales o a las locales que aparecen con cuando, cambiando únicamente su sentido local por el temporal; con todo hay que considerar que donde expresa un concepto que liga íntimamente un espacio y un tiempo, o dicho de otra forma, se describe un espacio con una referencia temporal, tal como indica (522).

2.2.1.3 La función sintáctica de la cláusula de relativo. El tipo de antecedente y su función sintáctica.

Las notas expuestas en las expresiones de sentido local sirven también para las de sentido temporal, en líneas generales.

La relativa es un modificador del antecedente, el cual puede ser de clase sustantiva o adverbial:

(515) En la alta madrugada, cuando todos dormían menos Elías y el muerto, sonó espeluznantemente, como una risotada, el relincho de un caballo.

SS-MON, 135;

(523) que luego cuando tú y yo nos hicimos novios, Transi todo el día con ellos, que yo creo que ya andaba colada, fíjate,...

MD-5HM, 67,

en expresiones donde cuando sea el elemento relativo. En aquellas que usan un relativo pronominal su antecedente es exclusivamente de categoría sustantiva.

La función sintáctica del antecedente, si pertenece éste a la categoría nominal, puede ser variable, pero predominan los casos en que se trata también de circunstancia temporal; con los antecedentes de clase adverbial sólo cabe la posibilidad de ser circunstancias.

(524) Mucho más tarde, cuando Paquito fue Paco, y salió de quintas, y cuando murió, y cuando Mosén Millán trataba de decir la misa de aniversario, vivía todavía la Jerónima...

S-RCE, 23

(525) Funcionarios de todas clases sufren en su "destierro" soñando con el ansiado día en que llegarán a Madrid y la marcha de los inteligentes y ambiciosos ayuda a empobrecer la vida de las provincias.

DP-EPC, 112,

como suplemento; caso de sujeto es,

(526) ¡Ay tiempos aquellos en que aún quedaban instantes en que uno parecía como sospechar la felicidad,...!

C-FPD, 71;



como objeto directo,

(527) Hubo un tiempo en que el hombre era esclavo  
de la naturaleza, no era  
más que su víctima.

TE, 336.

En el caso de donde con sentido temporal (522) se puede apreciar la toma del antecedente, con una clara significación de circunstancia temporal, como un "espacio" cuya magnitud es el tiempo (considérese en este sentido la magnitud "jornal" para medir la extensión de un campo).

#### 2.2.1.4 La conmutación de formas.

En este aspecto la conducta de cuando se distingue un poco de la expuesta con donde. Por una parte, la posibilidad de un antecedente bien nominal bien adverbial proporciona un esquema de comportamiento distinto -y en esto coincide con donde-: cuando el antecedente es adverbial no admite cuando ninguna conmutación con otra forma de relativo.

En el caso de ser un antecedente de categoría nominal la conmutación es posible, pero no siempre resulta aceptable. Así:

(528) La torre del campanario era el mismo alto que la del reló y en verano, cuando (?que, ?en que, \*en el que, \*en el cual) venían las cigüeñas ya sabían en qué torre habían estado el verano anterior;

C-FPD, 23,

(529) Hohen son los Hohenberg... y los Hohenlohe..., todos de la Franconia del siglo XII, en los albores del románico, cuando (\*que, ?en que, \*en los que, ?en los cuales) el violín aún no era más que rabel,...

C-COC, 64,

(530) Una mesa redonda que se realizó el pasado viernes...terminó como antaño, cuando (\*que, en que, \*en el que, en el cual) los vecinos de uno y otro pueblos se liaban a cantazo limpio, con un arroyo de por medio, para realizar su ancestral inquina.

P. 2515/22,

(531) es lo mismo que si un día les decimos a Mario; Menchu, ...hala, comer lo que queráis, chillar a vuestro antojo, acostaros a la hora que (en que, ?en la que ?en la cual) os dé la gana, sois los amos de la casa,...

MD-5HM, 154,

(532) Fue el mismo día que (cuando, en que, en el que, en el cual) se tomó Santander, no se me olvidará en la vida,...

MD-5HM, 181,

(533) incluso en los momentos en que (cuando, que, en los que, en los cuales) formalmente puede aparecer como un elemento liberador.

TE, 21,

(534) Para entonces, y estaba a punto de nacer el siglo en que (\*cuando) vivimos, ocurrió que una mañanita... oyó el hermano portero una especie de llanto al pie de la puerta...

SS-MON, 22

(535) Los patriarcas de los viejos tiempos en los que (cuando) aún no se había inventado el vino, conocían bien estas fórmulas de la sabiduría.

C-COC, 93,

(536) no se han sumido en la arqueología, han sido y son vividas y proclaman aún una vejez activa en la que (\*cuando, donde) pueden apreciarse los rasgos de la juventud.

PS, 151/15

#### 2.2.1.5 La distinción restrictiva/no restrictiva.

Siguiendo los mismos criterios expuestos en §2.1.1.5, los sentidos de las cláusulas relativas con significación temporal también pueden ser el restrictivo y el no restrictivo. Dado que el número de cláusulas de

antecedente expreso es inferior a las de antecedente no expreso, aparecen contadas situaciones que muestran alguna peculiaridad en su comportamiento sintáctico.

En general, las expresiones analizadas presentan un sentido restrictivo muy claro en los casos donde aparece que como relativo tanto sin preposición (521) como sin ella (534). Al igual que ocurre con las cláusulas de sentido local, también aparecen oraciones con construcciones de sentido temporal introducidas por el cual -cierto que es escasísima su manifestación-:

(537) sucedió en un tiempo en el cual no había grandes conocimientos médicos.

Con la forma cuando también hay ejemplos de sentido restrictivo:

(538) Esto que queda te lo haré algún día cuando tenga un par de horas libres.

En todas ellas, el criterio de la modificación conceptual del antecedente prima, siendo complementarios los aspectos de la determinación y puntuación-entonación.

Para las expresiones de sentido no restrictivo tampoco influye la forma:

(539) Entonces... resulta que estamos en enero de 1980, cuando ya todo el pueblo ha pedido el 151, así que esa racionalización se hace irracionalmente.

PS, 158/11,

(540) La situación de la fábrica mejoró mucho, manteniéndose con altibajos, pero siempre subiendo, hasta 1931, en que la caída de la Monarquía... puso a ésta a punto de cerrar.

PS, 207/26,

(517) Pasó, al fin, el trance, y con el término de la novena llegó el gran día de San Francisco, en el cual los frailes, después de cumplir sus obligaciones de cada día dentro y fuera del convento, celebraban en grande la fecha del Patrón...

(541) Así llegamos a la década de los setenta, en que ve la luz lo que sería el primer antecedente de las futuras y actuales máquinas de vídeo.

PS, 213/29.

La acepción en cuestión está determinada por la modificación del concepto representado por el antecedente, apoyada en el tipo de determinación y la entonación-puntuación.

Hay que advertir que algunos casos como

(542) y así transcurrió una semana, y el sábado siguiente, cuando sonó ante el portón del Cortijo el claxon del Mercedes, don Pedro, el Périto, se puso temblón y

se sujetaba una mano con otra para que no se le notase,...

MD-SI, 159,

(543) Con gran sorpresa suya, cada mañana, cuando se despertaba aparecían vacías las cajas o los botes:...

SS-MON, 30,

pueden considerarse como construcciones explicativas dado que presentan un antecedente con una puntuación-entonación cortada -frente a la de la restrictiva que es continuada, sin pausa-, pero en las que las dos ideas temporales que expresan el antecedente (?) y la relativa (?) se complementan; no obstante, también pueden aparecer independientes entre sí: son dos modificaciones circunstanciales de tiempo y no una sola circunstancia con una relativa como componente de ella. Por consiguiente este tipo de cláusulas han sido estudiadas como circunstancias sin ser relativas con antecedente.

Asimismo -y siempre en pequeña cuantía- se da algún caso de una relativa cuyo antecedente es una forma clasificada como adverbio. Los problemas de referencia del sentido son idénticos a los suscitados en las relativas de sentido local; no obstante algunas cláusulas se han interpretado en un sentido u otro:

(544) Por otro lado, la presentación que hizo el Gobierno... de sus ideas de tipo macroeconómico tenían el

defecto enorme de una falta de análisis riguroso de las mismas, hecho que se demuestra posteriormente cuando técnicos y economistas... han criticado estos datos y cifras.

EE, 785/12,

es un ejemplo de restrictiva y como no restrictiva,

(524) Mucho más tarde, cuando Paquito fue Paco, y salió de quintas, y cuando murió, y cuando Mosén Millán trataba de decir la misa de aniversario, vivía todavía la Jerónima...

Con todo, es necesario repetir que en el conjunto de cláusulas relativas de sentido temporal son escasas las introducidas por cuando, predominando más las que tienen por elementos relativos las formas pronominales; frente a las cláusulas locales en que parece predominar las que son introducidas por donde, máxime en los casos en los que el antecedente es un nombre propio, contexto que no aparece para las cláusulas introducidas por cuando.

El criterio apuntado por el modo de la cláusula no ofrece ejemplos que desmientan lo expresado por M. Luján (1980):

(545) Un día de la Primera Guerra, cuando en Viena todos nos vimos obligados a viajar en tranvía, se sentó

al lado mío un joven aviador.

PS, 158/6,

(546) Para reclamar la libertad no hemos de esperar el momento en que nuestra reclamación sea factible,...

G-R, 150,

(547) Su bautizo como médium se inició en la Navidad de 1940, cuando C.A. se manifestó ante sus padres como una pastora llamada la Refajona...

PS, 147/22,

Las cláusulas de las oraciones (545) y (546) son interpretadas como restrictivas, en las que (545) aparece en modo indicativo y (546) en modo subjuntivo; (547) es interpretada como no restrictiva y el modo de la cláusula es indicativo. No se ha hallado ejemplo alguno con subjuntivo y que quepa una interpretación como no restrictiva.

Al igual que ocurre con expresiones con donde, en algunos casos se da un antecedente indeterminado formalmente, pero de sentido definido, tal como la expresión de chico:

(548) Él dice que eso le vino muy bien de chico, cuando sus compañeros de escuela le llamaban bizco.

PS, 1611/5,

sentido que dirige la interpretación de la relativa hacia la clase de no restrictiva, reforzado por la puntuación (entona-



ción) que indica una pausa entre antecedente y cláusula relativa.

En el apartado introductorio he mencionado el carácter secundario del principio de la puntuación-entonación, aspecto este que puede observarse en ejemplos como

(549) Ibamos, a todo esto, por aquellos tiempos de los linajes cántabros, cuando cae el poder abacial.

PS, 151/19.

Esta oración contiene una cláusula relativa introducida por cuando, modificadora de un sintagma nominal (tiempos de...): interpreto que se trata de una relativa restrictiva, a pesar de la puntuación, apoyándome en el sentido de la misma, el cual parece referirse a la "época de tales linajes que coincide con la caída del poder de las abadías", no a la época de los linajes cuya característica es la coincidencia con la caída de un poder eclesiástico.

## 2.2.2 Cláusulas sin antecedente expreso.

### 2.2.2.1 Las formas.

Tal como se ha comentado con las expresiones de sentido local, en este apartado sólo se estudian las cláusulas

introducidas por cuando, puesto que las formas relativas pronominales no pueden aparecer sin antecedente expreso y con un sentido temporal en sí mismo o, al menos, en sentido temporal de toda la cláusula, tal como se ha argumentado en §2.1.2.1.

#### 2.2.2.2 Función sintáctica de la forma.

Del mismo modo que en las expresiones locativas sin antecedente expreso la función sintáctica de donde quedaba algo oscura en lo referente a la que pueda realizar en el ámbito de la cláusula, también aquí se repite esta situación con mayor intensidad, si puede hablarse en tales términos. Por otra parte, es un hecho patente el papel nexual o relacionante de cuando, como también lo es la ausencia de una relación fórica.

Así, en

(550a) cuando vine dormías,

la forma en estudio no manifiesta relación fórica (anafórica o catafórica) alguna: ya en sí misma expresa una noción del tiempo que permite su aparición sin precisar una forma anterior/posterior que le transfiera el sentido general de tiempo; además relaciona la cláusula vine con dormías expresando una idea adyacente de contexto temporal. En cambio, está muy diluido su posible función de circunstancia de vine.

Puede considerarse que ésta existe en tanto en cuanto existe la idea de tiempo, antes mencionada; no existiría si fuera un simple relacionante o nexos; claro que con esta consideración habría que ampliar la lista de relativos a si -condición-, mientras -tiempo-,...<sup>151</sup>. Por otra parte, esta idea de tiempo se baraja con otras (condición, concesiva, ...), según se muestra en el apartado siguiente. Su "obligatoriedad" está bastante lejos de la de quien, según muestran (498) y (499). La conmutación es posible con una construcción de (antecedente + forma de relativo) o incluso cuando como tal; asimismo lo es con una construcción en la que se separan las funciones que encierra cuando: entonces, por una parte, y por otra un elemento conjuntivo como y:

(550b) vine entonces y dormías.

Pero obsérvese que el sentido de esta última difiere de (550a), si se efectúan algunos cambios:

- (551) cuando vine antes dormías,
- (552) cuando vine después dormías,
- (553) \*cuando venga antes dormías,
- (554) cuando venga después dormirás,
- (555) ?cuando vine entonces dormirás,
- (556) cuando vengo duermes,
- (557) ?cuando vengo ahora duermes,
- (558) cuando venía dormías,

- (559)      ?cuando venía entonces dormías,  
(560)      cuando venía antes dormías,  
(561)      cuando venía después dormías.

Si va acompañado el verbo de la cláusula de un adverbio temporal, cuando parece perder todo valor de circunstancia temporal, es un simple nexo que relaciona la cláusula con la oración confiriendo un sentido de circunstancia temporal a aquella respecto a la oración; el caso de (553) resulta agramatical por la ruptura de la relación temporal (simultánea posterior) como la aceptabilidad de (554); (557) resulta dudosa, pero no en variantes como (562) cuando vengo a esta hora duermes, la cual refleja un matiz condicional (si vengo a esta hora...), aspecto que también puede mostrarlos (557); la duda de (555) y (559) reside en el sentido de entonces y su relación con el sentido de la temporal: entonces designa una idea de tiempo (pasado) no determinado frente a la idea puntual de la temporal respecto a la oración; las expresiones (560) y (561), además de expresar marcas temporales para las respectivas cláusulas de tiempo, pueden también parafrasearse como condicionales, al igual que (562) o (557). De todo ello podría inferirse que cuando no ocupa en su oración un lugar (argumento) exigido siquiera de modo opcional por el verbo de la cláusula, pues, si lo precisa, es otro elemento quien representa tal función. Por tanto cuando, al igual que si y otros elementos subordinantes, relaciona una cláusula con una oración expresando una noción de contexto temporal (al igual

que si sugiere un sentido condicional, pero el adversativo, etc.), pero no se comporta como un elemento relativo sin antecedente expreso como ocurre con quien o donde.

La imposibilidad de ser término de una preposición puede apoyar más esta conclusión. Ciertamente que no todas las preposiciones tienen un matiz temporal<sup>152</sup>, pero ninguna de las que pueden manifestarlo, salvo para, es aceptado por cuando; y en estos casos para suele tener como término no a cuando sino a toda la cláusula temporal, conmutable toda ella por entonces o un sintagma nominal<sup>153</sup>:

(563) lo tendrás para (cuando vuelvas/entonces/la tarde).

### 2.2.2.3 Función sintáctica de la cláusula subordinada.

Las expresiones que ocupan este apartado tienen una función de circunstancia de tiempo muy patente, siendo conmutables las cláusulas por una forma adverbial o por un sintagma preposicional, ambos de sentido temporal:

(546) cuando los muchachos de Carón se fueron (entonces/ en ese momento) ella les estuvo volviendo uno a uno, pacientemente, todos los (libros) de cubiertas chillonas que sobresalían del crespón negro.

Aquellas oraciones que construyen la circunstancia temporal con para no muestran una conducta distinta de las que no lo hacen con preposición, siendo prácticamente conmutables las introducidas por para con las que no llevan tal elemento de relación:

(565) Aderézate bien, que hoy es día sonado para ella. Y anúnciale mi visita para cuando termine de desayunarme (luego/cuando termine...)

TE, 43

donde se puede observar que los elementos de conmutación expresan prácticamente la misma función sintáctica aunque la noción de tiempo no es equiparable totalmente: ordena anunciar ahora la visita que será posterior, en tanto que la expresión sin para sugiere que el anunciar la visita será después, no en estos momentos.

El sentido que transmite una cláusula temporal antepuesta o postpuesta a su oración es considerado por Chétrit (1976; cfr. §: 1.1.2.5) como levemente distintos, de manera que como postpuesta expresaría una circunstancia temporal del verbo de la oración, y como antepuesta manifiesta un marco de referencia en el que se desarrolla la acción verbal de la oración. En los ejemplos examinados no parece que se cumpla tal observación; si bien es cierto que hay una tendencia a ello, existen expresiones con la temporal antepuesta y su sentido

es el de una circunstancia puntual, de la acción del verbo de la oración. Compárese los ejemplos de antepuesta (566) y de postpuesta (567), ambos con sentido puntual, sentido que considero propio de la circunstancia y no del marco temporal:

(566) Cuando ha terminado el plazo a partir del cual el fisco debe pagar por la demora en las devoluciones un 8% de interés... sólo faltan por cursar los talones para los que no habían cumplimentado correctamente la declaración.

P, 2515/48

(567) Sientes un placer parecido al de Champollion cuando descifró los jeroglíficos al pie de la esfinge.

PS, 155/32

Sí se observa una ligera tendencia a aparecer antepuestas a la oración (60'17% de casos de antepuestas, del corpus examinado).

Con independencia de la posición, las cláusulas introducidas por cuando pueden reflejar un sentido ciertamente ligado con el de temporalidad pero con otros matices, de modo que es casi siempre posible la conmutación de cuando por una partícula de un sentido determinado -en el caso de las condicionales no es siempre posible tal conmutación por cuestiones de correlación modal de tiempos verbales-; en este sentido se puede comprobar un uso de la temporalidad en sentido atemporal

pasando a ser una condición:

(568) Cuando sus quehaceres sean muy espaciados, se le pueden encomendar ciertos menesteres livianos, tales como el bruñido de la plata.

TE, 37;

(569) que vosotros sólo acatáis las leyes cuando os convienen,...

MD-5HM, 259.

También se documenta algún caso con el sentido de partícula concesiva,

(570) El liderazgo, por ejemplo se puede pensar que en determinadas circunstancias es un dato autoritario, cuando en realidad el liderazgo es tan urgente... en cualquier situación democrática como la puede ser... en una situación autoritaria.

PS, 155/12;

así como adversativa, pero en escasas situaciones:

(571) Los devotos y beatos europeístas han manejado el concepto "Europa" como si se tratara de un cuerpo místico, cuando en realidad es una abstracción vacía detrás de la cual laten tremendos antagonismos sociales e ideológicos.

EE; 785/32;



igualmente aparecen expresiones con cuando cuyo sentido puede ser el de simple cópula:

(572) Anduvo el hermano unos pocos pasos guiado por aquel soniquete cuando vió algo así como un bulto de ropa que se movía.

SS-MON, 22;

o como partícula de sentido causal:

(573) Cuando la abolición de la pena de muerte ha sido uno de los avances civilizadores del tránsito político, el Gobierno no puede contemplar con los brazos cruzados la existencia de bandas parapoliciales dedicadas a tomarse la justicia por su mano.

P, 2460/10,

(574) En cambio, C.P.... tuvo que recurrir al subterfugio de hacerse ciudadano francés para poder casarse por lo civil cuando aún no había divorcio en Italia.

P, 2460/8;

ya son casos aislados los que reflejan un sentido de disyunción (575) o de cantidad (576):

(575) Su origen -sea cual sea su duración- es de carácter nervioso o vascular, cuando no una consecuencia de pérdida de potasio.

PS(2), 147/8,

(576) Como en el caso anterior, el protagonista está, al principio pasivo, ...; con el "matón" porque, cuando más desesperado y enloquecido aparezca éste, más elegantemente contrasta la calma del que lo cuenta.

DP-EPC, 186.

Estas acepciones de cuando parecen reforzar su valor de nexos entre oración y cláusula, habiendo perdido ya sentido de relativo temporal.

### 2.2.3 Perífrasis de relativo.

Como en las expresiones locales, se hallan también cláusulas temporales que especifican un antecedente "indeterminado" sea nominal (577), sea adverbial (578):

(577) Fue precisamente el último día de carne cuando Marcelino vio con repentino espanto que apenas si quedaban las raciones justas para los de la casa y pensó con remordimiento en el pobre hambriento.

SS-MON, 47,

(578) Y el padre Superior estaba preocupado con el chico, y recomendaba su vigilancia a todos los frailes y entonces fue cuando empezó a ocurrir algo en la cocina.

SS-MON, 54.

En ocasiones es una misma cláusula temporal introducida por cuando la que actúa como antecedente o tema de otra cláusula temporal que es la que especifica o rema:

(579) Primero la clasificaban (la ropa), luego la limpiaban, cosían, etc... y cuando estaba en condiciones era cuando se entregaba al que la necesitaba.

O-GE, 18;

o también actúa como tema una cláusula introduce por que:

(580) Por fin llegó la hora de retirarse Marcelino, que fue cuando la campana tocó a comer, y el Señor se volvió a su Cruz.

SS-MON, 52,

e incluso toda una oración,

(581) Según avanzábamos era cuando se producía el silencio.

O-GE, 31;

como caso raro, pero posible dado el sentido temporal de donde; puede ser un adverbio de lugar el tema de una perífrasis de relativo:

(582) El que me llamó al hotel, para felicitarme, fue el

presidente Companys, y ahí es cuando recibí el primer jarro de agua fría.

O-GE, 39.

#### 2.2.4 Correlación temporal.

La noción de tiempo es expresada por la accidentalidad verbal de tiempo, y también mediante elementos léxicos. Esta noción es modificada en parte cuando la oración en la que está inmersa la forma verbal lo es también por una cláusula.

En una visión descriptiva la monografía de Chétrit (1976) es una guía para el estudio de la temporalidad expresada por la relación oración-cláusula, pero abarca una extensión mayor de la que este examen tiene como meta en lo que a formas temporales se refiere, no así en las nociones temporales que propone. Asimismo, el estudio de G. Rojo (1974) supone una inestimable pauta para articular teóricamente la significación de las correlaciones temporales<sup>154</sup>.

En este sentido he procurado esborzar el uso de tiempos (y modos) verbales para la expresión de la idea temporal, según muestra el conjunto de expresiones estudiadas. He planteado diferenciar un sentido puntual o descriptivo de la cláusula temporal -siempre introducidos por cuando-; respecto a la relación de tiempo he tratado de observar si se

expresa una idea de anterioridad, simultaneidad o posterioridad, en cuyo interior considero una noción relativa de pasado (anterior), presente (coincidente) o futuro (posterior). El mismo esquema es aplicable a las cláusulas relativas, aunque no siempre he hallado ejemplos en el conjunto de oraciones examinadas.

#### 2.2.4.1 Puntual y descriptivo.

Hay cláusulas temporales que, además de expresar una circunstancia de tiempo respecto a la oración, denotan una idea de momento en que tiene lugar lo referido por la oración, en tanto que otras señalan dicho momento en su extensión, esto es, lo señalado por la oración puede ser situado sólo puntualmente en el tiempo o lo hace en el transcurso de lo que relata la cláusula. Al primer caso lo denomino convencionalmente "puntual" y al segundo "descriptivo".

Esta distinción en el sentido de las cláusulas temporales tiende a aparecer reflejada mediante el uso de ciertas formas verbales. La idea descriptiva es habitualmente expresada por formas cuyo aspecto es el "no terminado", en tanto que el sentido puntual tiene a aparecer con formas de aspecto "terminado"<sup>155</sup>. Dicha tendencia es válida tanto para cláusulas relativas de sentido temporal -(583): descriptiva, y

(584): puntual- como cláusulas temporales -(585):  
descriptiva y (586): puntual-:

(583) P.M., que está bastante recuperado del accidente de  
coche que tuvo recientemente, cuando se dirigía a  
Televisión, ha estrenado una obra teatral,...

PS(2), 147/23;

(584) Pero entonces a Marcelino, cuando recibió permiso  
para salir al campo después de comer, le dolió la  
carne comida y disfrutaba pensando en su amigo de  
arriba.

SS-MON, 46;

(585) que muchísimas veces pienso que tú estabas bien  
cuando estabas mal, y mal cuando estabas bien;  
aunque parezca un despropósito.

MD-5HM, 253;

(586) entre mis notas del juicio, me fijo en la inoportu-  
nidad del fiscal cuando se refirió a temas de nues-  
tra religión.

O-GE, 196.

En la expresión (583) se puede observar que el hecho descrito por la oración (X... recuperado del accidente de coche que tuvo recientemente), presenta una modificación en su componente recientemente de una cláusula relativa cuyo tiempo verbal sugiere un momento en su extensión y no simplemente un momento (sentido descriptivo). Por su parte (584) deja en-

tender que el momento representado por entonces es puntual simplemente, según permite entrever el tiempo verbal de la cláusula relativa que modifica el momento designado por entonces. Asimismo, en (585) la cláusula temporal cuando estabas mal (o cuando estabas bien) no es simplemente un momento sino el espacio temporal descrito en su extensión, frente al caso de (586) que tan sólo expresa dicho intervalo sin atender a la extensión.

De ello puede inferirse que las cláusulas temporales y las relativas de sentido temporal tendrán dicha significación con el matiz puntual cuando su forma sea una cuyo aspecto es "terminado" y presentará un matiz descriptivo si el aspecto de la forma verbal es "no terminado". No obstante, también aparecen cláusulas de significación puntual con una forma verbal en imperfecto, hecho que es posible al tratarse de una forma no marcada (la de imperfecto, frente a la marcada como es la de indefinido) lo cual permite que la no marcada pueda aparecer en función de la marcada<sup>156</sup>:

(587) yo creo que es necesario pasar de esa agresividad verbal a una agresividad más racional, que era la que más me preocupaba a mí cuando era (fui) ministro.

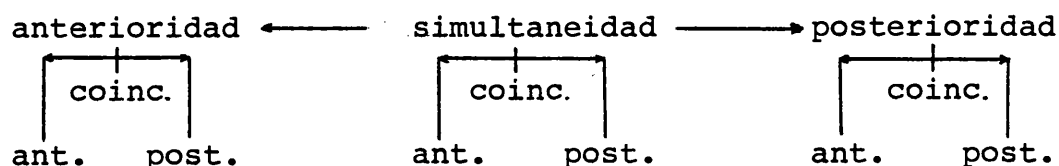
PS, 158/13.

Es obvio que la delimitación en muchos casos depende

más de una interpretación personal que de parámetros objetivos, por lo que los matices propuestos resultan difíciles de definir; incluso algún gramático (Rojo (1974)) considera que las formas verbales sólo expresan la accidentalidad de tiempo y no el concepto de aspecto.

#### 2.2.4.2 Simultáneo, anterior y posterior.

Las formas verbales de las oraciones expresan las ideas de tiempo básicas como son la anterioridad, la simultaneidad y la posterioridad, respecto a un punto de referencia actual, en el que se habla el emisor. Por su parte, la circunstancia o modificación que comporta una cláusula temporal (o una relativa), implica una matización de alguna de las nociones de tiempo reflejada por el verbo de la oración. De este modo, cabe pensar en que la temporal manifestará una noción de tiempo que coincide, es anterior o posterior a la referencia de la oración. Con ello se articula teóricamente el siguiente esquema:



Hay que tener presente que la noción temporal que surge desde la correlación de tiempos de la oración y la cláu-



sula, no radica en cuando sino que se localiza en la mencionada relación entre oración y cláusula. Cuando, al igual que día, año, etc., manifiesta una significación de tiempo pero no cualquiera de las tres nociones temporales básicas antes mencionadas; frente a las denominadas locuciones temporales como antes que, después que, mientras que, donde el elemento antes, después, mientras conllevan una de las nociones temporales: anterior, posterior y simultáneo, respectivamente. Que tales nociones descansan sólo en estos términos o -además- en la correlación temporal, es una cuestión que se escapa de la finalidad de este trabajo, por lo que no entraré en su consideración.

El desarrollo del esquema anterior queda como sigue.

#### 2.2.4.2.1 La simultaneidad.

Como se ha indicado arriba, el tiempo verbal de la oración expresa si se considera lo referido por ésta en una situación actual, pasada o anterior o bien venidera o posterior. El primer caso caracteriza la simultaneidad. Esta puede verse desde unas perspectivas relativas expresadas por la cláusula: es coincidente con el marco actual sugerido por la oración, es previa a dicho marco, o se considera que es posterior. Estas matizaciones o vinculaciones temporales son reflejadas por correlaciones entre los tiempos verbales de la oración y la cláusula.

2.2.4.2.1.1 Coincidente en la simultaneidad.

Lo referido por la oración tiene lugar al mismo tiempo que el espacio temporal reflejado por la cláusula. Esta acepción aparece expresada por las siguientes correlaciones.

a) Presente de indicativo y presente de indicativo, en la oración y la cláusula<sup>157</sup>, sea ésta relativa o temporal:

(588) entonces, cuando decide racionalizar las autonomías y dice que esa racionalización consiste en que Andalucía vaya por el artículo 143, resulta que estamos en enero de 1980,...

PS, 158/11;

(589) Pero de esas cosas los hombres no os dais cuenta, cariño, que el día que os CASÁIS, COMPRÁIS una esclava, hacéis vuestro negocio,...

MD-5HM, 42-3;

(590) claro que eso para vosotros no rige, la ley del embudo, os LARGÁIS de parranda cuando os APETECE y aquí paz y después gloria.

MD-5HM, 231;

b) perfecto de indicativo y perfecto de indicativo;

(591) Cuando el gobierno HA SUGERIDO moderación para que

la negociación colectiva en ciernes contribuya a pasar del 12% de inflación en 1983 al 8% en 1984, los expertos en la materia HAN PUESTO en duda el objetivo del presente y ven enormemente difícil el del próximo.

P, 2460/49;

(sin ejemplos con cláusula relativa);

c) asimismo se puede apreciar el no de futuro en la oración y presente de indicativo en la cláusula, si bien parece tratarse de un uso del presente, como tiempo no marcado, por un futuro, o mejor, el uso del indicativo -modo no marcado- por el subjuntivo, tal como se puede comprobar en la continuación de la siguiente expresión:

(592) Cuando el señor o la señora SUBEN al coche, el chófer PERMANECERÁ en la puerta hasta que entren y, antes de que TOMEN asiento, se CERCIONARÁ de si están cómodos o si desean algún particular.

TE, 51;

#### 2.2.4.2.1.2 Anterior a la simultaneidad.

La noción temporal previa al momento presente viene expresada por los tiempos verbales siguientes.

a) Presente e indefinido,

(593) Dichosa bici, que cada vez que te veía en ella se me caía la cara de vergüenza y no te DIGO nada cuando PUSISTE la sillita para el niño, te hubiera matado,...

MD-5HM, 81;

b) presente y perfecto:

(594) Es el espectáculo que se MENCIONA cuando como HA QUEDADO mal en cualquier sitio.

PS(2) 155/6;

c) presente e imperfecto,

(595) siempre PASA cuando uno no ESTABA.

DP-EPC, 149.

Los ejemplos de cláusulas relativas son escasos; uno de ellos, caso a), es,

(596) La historia judicial de F.C.G. se REMONTA al 10 de mayo de 1982, cuando en una agencia de viajes TRABÓ amistad con la súbdita norteamericana A.R.M.,...

P, 2515/23.

2.2.4.2.1.3 Posterior a la simultaneidad.

Como datos de esta noción cabe aportar los que siguen, referente a la correlación de tiempos verbales.

a) Presente e infinitivo

(597) cuando TERMINE espero poder cogerme otra vez a las niñas y a Antonio y marcharme a Altea.

PS, 152/11;

nótese, sin embargo, que esta oración presenta una construcción que expresa una intención, por tanto idea de posterioridad, parafraseable con una forma de futuro,

(597b) cuando TERMINE espero que PODRÉ cogerme otra vez...,

algo semejante ocurre con el ejemplo de la siguiente correlación,

b) presente de indicativo y presente de subjuntivo,

(598) pienso que las fuerzas HAN de decaerme cuando me EN-FRENTE con lo que aún me queda.

C-PPD, 59,

donde el tiempo de la oración está manifestado por una perí-

frasis de obligación la cual también sugiere una noción de posterioridad, corroborada por la paráfrasis siguiente,

(598b) pienso que las fuerzas me DECAERÁN cuando me ENFREN-  
TE...

Ello conduce a la relación de estas expresiones apuntadas con las que denotan una idea de posterioridad con la especificación de ser coincidentes -en el futuro-, tal como refleja (599),

(599) ¿Qué DIRÁ la madre del muchacho cuando lo VE en tan malos pasos?.

TE, 206.

G. Rojo (1974) presenta vacío este hueco teórico de relación temporal, en lo que se refiere a existencia de un tiempo verbal específico para tal hueco. No he encontrado ejemplos de esta modalidad en cláusulas relativas.

#### 2.2.4.2.2 La anterioridad.

En la referencia temporal que expresa la anterioridad de lo enunciado respecto al momento de la enunciación, cabe distinguir en una coincidencia en el pasado, una referencia a la anterioridad del mismo tiempo pasado o una situación pos-

terior respecto a ese tiempo pasado, pero sigue siendo pasado respecto al tiempo de la enunciación.

#### 2.2.4.2.2.1 Coincidente en la anterioridad.

La simultaneidad en el pasado viene expresada por diversas correlaciones.

a) Indefinido e indefinido,

(600) pero Paco, el Bajo, estos despropósitos le desazonaban y su indignación LLEGÓ al colmo cuando, una noche, el señorito Lucas les DIBUJÓ con primor una H mayúscula en el encerado y,...., advirtió...

MD-SI, 36;

(601) Después de la guerra civil y especialmente en los últimos diez años, cuando España se ABRIÓ algo más a Europa y América, las circunstancias CAMBIARON en parte:

DP-EPC, 264;

b) también indefinido e imperfecto,

(602) He recibido un telegrama de mi padre", dijo por televisión, y yo se lo oí personalmente cuando REALIZABA la campaña de Pensilvania, "un telegrama que dice..."

PS, 161/18;

(603) HUBO un tiempo en que el hombre ERA esclavo  
de la naturaleza, no era  
más que su víctima.

TE, 366;

c) o viceversa: imperfecto e indefinido,

(604) ya ves tú qué cosa, que no le gustaría un pelo, eso  
fijo, si yo misma no PODÍA creerlo, te lo prometo,  
cuando LLAMARON de Comisaría, que yo me hartaba de  
decir...

MD-5HM, 169,

(sin ejemplos en cláusulas relativas);

d) asimismo, imperfecto e imperfecto,

(605) Pero cuando aquel tema SALÍA del cenáculo e IBA a  
las bases, el que se QUEDABA solo era el cenáculo.

PS, 158/11,

(606) ocurría una cosa extraña en el corazón de Marcelino,  
y es que a las horas en que no PODÍA subir a ver a  
su amigo... se IBA a la capilla.

SS-MON, 53;

e) otro tanto ocurre con la correlación perfecto y perfecto,



(607) En alguna ocasión, cuando Demetrio se HA VUELTO para decirle adiós, HA PODIDO ver cómo fosforecían sus ojos redondos.

SS-MON, 92,

(608) El padre, enfermo de la vista, se HA QUEDADO ciego en estos dos años en los que Maite no HA ESTADO en casa.

PS, 153/28;

f) con el perfecto en la oración aparece el imperfecto en la cláusula,

(609) cuando LLEVÁBAMOS un rato hablando HAN APARECIDO P.A. y R.L...

PS, 153/28;

no he hallado ejemplos en cláusulas relativas, pero sí indefinido en ellas (y perfecto en la oración), hecho que no aparece en el corpus con cláusulas temporales,

(610) Ahora te lo puedo decir, Mario, nunca HE TENIDO mayor alegría que el día que PUSO aquella nota "El correo" diciendo que se marchaba,...

MD-5HM, 178;

g) en sentido inverso he encontrado un caso,

(611) Cuando en el círculo de mis amistades se HA ALUDIDO

así a alguien, se TRATABA casi siempre de personas que, aun poco rumbosos públicamente, vestían y se trataban con singular generosidad.

DP-EPC, 118;

h) otra correlación es la que se establece entre el pluscuamperfecto y el imperfecto,

(612) Teodoro Lagunero HABÍA INTENTADO un acercamiento a Fraga en Londres, cuando DESEMPEÑABA el cargo de embajador.

PS; 155/23;

sin datos en cláusulas relativas.

i) Con la correlación pluscuamperfecto - indefinido se tiende a expresar no una acción posterior ni anterior, sino un hecho ya acaecido en el momento referencial (pasado) que refleja la cláusula:

(613) la besé tan ardientemente... y tan largo, tan largo, que cuando APARTÉ la boca el cariño más fiel HABÍA APARECIDO en mí.

C-FPD, 148,

(614) Cuando se DIO cuenta, su mujer HABÍA ABANDONADO el comedor y restregaba de nuevo la vajilla en la cocina.

G-R, 58.

En estas expresiones, y desde una perspectiva lógica, lo referido por la cláusula es posterior a lo referido por la oración ya que ésta lo expresa con un tiempo verbal pasado y culminado, pero en cuanto al punto de vista lingüístico, el enunciado parece hacer hincapié no en el rasgo pasado sino en la simultaneidad entre lo acontecido (no cuándo aconteció) y la circunstancia en que se percibe lo acontecido, distinta en estos casos del momento real de su realización. En consecuencia, este esquema expresa más una relación de coincidencia en la anterioridad que no una posterioridad en el pasado, pues tal rasgo (la posterioridad) sólo lo es de la cláusula y ésta no expresa un hecho en sí sino en el marco o referencia en que se toma o considera el de la oración.

Dentro de esta significación hay que mencionar algunos casos aislados. La coincidencia en el pasado es expresada en algún caso por presente de subjuntivo y un imperfecto de indicativo:

(615) ... se bebió dos copas de pipermin, como si nada, y cuando nos ENSEÑABAN los cuadros con las mujeres desnudas, VENGA de comentar:

MD-5HM, 66;

bien es cierto que se trata de una forma en subjuntivo componente de una construcción o modismo equivalente aquí a un imperfecto de indicativo (comentaban (reiteradamente)...); no

obstante, en otras expresiones -siempre escasas- se puede comprobar que el modo de la oración no impone el modo de la cláusula temporal:

(616) En un país... las máquinas recreativas fueron toleradas como inocente entretenimiento, aunque en ocasiones FUESE retirada o secuestrada alguna cuando las autoridades gubernativas CONSIDERABAN que era demasiado peligroso para la indefensa juventud local,...

PS; 161/26,

(617) M.S. presenta un recurso de reforma y apelación ante el tribunal, alegando, entre otras cosas, que el hecho de que M. ESTUVIERA o no ESTUVIERA frente al Scala cuando SUCEDE la tragedia no implica que participara en los hechos,...

PS, 153/27;

en ambas la oración, donde está inmersa la cláusula temporal, aparece en subjuntivo por razones de su propio status (se trata de una cláusula de otra oración, la cual (la cláusula) debe construirse con subjuntivo), en tanto que la cláusula temporal aparece en indicativo por su propio status, no coincidente con el modo de su oración; además, en el caso de (617) la temporalidad no marcada del subjuntivo y el mismo hecho para el presente de indicativo (presente histórico) hacen posible que pueda interpretarse en sentido anterior, como lo determina la

previa interpretación de presenta; lógicamente la característica del presente histórico permite también la lectura del hecho narrado como actual.

Otro hecho destacable acaba de ser mencionado en parte. El sentido del presente histórico permite que sea usado en alguno de los elementos correlativos de la anterioridad coincidente; de entre ellos destaco los que siguen. Presente histórico y perfecto:

(618) no hablan en el Congreso de los Diputados, ni al comité de empresa cuando se les HA PEDIDO, de la inmensa cantidad de comidas que a diario paga Iberia a Entursa y no son usadas por falta de previsión.

P, 2515/12,

donde un presente hablan, bien que elíptico pero previamente enunciado (ni (hablan) al comité...), establece una relación temporal con el perfecto ha pedido, con una significación de coincidencia en el pasado (inmediato): hablan (han hablado) - ha pedido.

No es extraño, por otra parte, la ausencia de forma verbal explícita en la oración (o cláusula que es "oración" respecto a la cláusula temporal):

(619) Y un descanso hondo cuando el agente MIRÓ distraída-

mente el coche y a sus componentes e hizo un gesto rutinario para que continuaran la marcha.

PS, 155/20.

También puede interpretarse como coincidente en el pasado una expresión que presenta en su oración una perífrasis en tiempo potencial (forma en -ría):

(620) la cogisteis modorra, como yo digo que HABRÍA que ver la cara de Solórzano cuando FIRMASTEIS el papel aquel...

MD-5HM, 169.

Tampoco es infrecuente que la forma verbal de la oración sea una forma no personal, como el participio:

(621) "Olé" DICHO en los toros cuando el pase HA SALIDO bien es otra invocación parecida;...

DP-EPC, 48.

#### 2.2.4.2.2.2 Anterior a la anterioridad.

La referencia a un hecho anterior a otro ya pasado aparece expresada por diversas correlaciones. a) Indefinido y pluscuamperfecto:

(622) Cuando ya HABÍA ANOCHECIDO, LLEGÓ Jacinto...

SS-MON, 109;

b) Indefinido e indefinido:

(623) Cuando SALIÓ al pasillo y más tarde al campo, se DE-  
JÓ caer junto a un árbol.

SS-MON, 35;

en esta expresión a diferencia de la anterior (622), se ha de considerar que el "dejarse caer" es una acción narrada posterior en su realización a la de "salir"; esto ciertamente ocurre en (622) pero el tiempo verbal asegura que el anochecer (hecho independiente del que realiza Jacinto) ha tenido ya lugar.

c) Indefinido y pretérito anterior:

(624) Aquella mañana, cuando HUBO OÍDO algo como un araña-  
zo en el cierre, SONRIÓ.

SS-MON, 113;

d) imperfecto y pluscuamperfecto:

(625) Yo IBA muy encaminado hacia la pintura cuando toda-  
vía no HABÍA ESCRITO ninguna canción;

PS, 207/6;

e) imperfecto y pretérito anterior:

(626) Hízoles gracia a todos los frailes aquel encuentro y ANDABAN como pesarosos, cuando ya HUBIERON PARTIDO los que salían más temprano, de tener que desprenderse del niño...

SS-MON, 24.

No he hallado ejemplos de referencia anterior a un pasado en la cláusula relativa con antecedente temporal.

2.2.4.2.2.3 Posterior a la anterioridad.

No es muy frecuente encontrar expresiones, cuya cláusula temporal introducida por cuando denote un hecho que tendrá lugar después del que refiere la oración, en un tiempo anterior. Con todo se observa algún enunciado en el que se puede apreciar este sentido.

a) Infinitivo y pluscuamperfecto de subjuntivo (en -ra):

(627) Y no pasaba día sin que se hiciera propósito de SUBIR (las escaleras) a la mañana siguiente, cuando los frailes HUBIERAN SALIDO del convento...

SS-MON, 33;



b) infinitivo e imperfecto de subjuntivo (en -ra):

(628) Pensé que lo mejor sería EMPEZAR y DEJAR el desenlace para cuando Dios QUISIERA dejarme de la mano, y así lo hice,

C-FPD, 16.

c) potencial simple y presente de subjuntivo:

(629) en la última de mis conversaciones con el Caudillo le prometí que yo SERÍA, cuando inevitablemente ARRECIEN los ataques contra él después de su muerte, el testamentario de su defensa.

PS, 148/13.

d) imperfecto e imperfecto, ambos de subjuntivo (en -ra y -se):

(630) Ya Pablo VI había exortado a los jueces para que FUERAN "imparciales" y que se MOVIERAN con pies de plomo cuando se TRATARA de personajes importantes para no dar la sensación de injusticia.

P, 2460/8;

(631) ... desenroscaba los tapones de las válvulas a los automóviles de los amigos del señorito para que al señorito no le FALTARAN el día que las cosas VINIE-



RAN mal dadas y ESCASEASEN y, ...

MD-SI, 11;

e) imperfecto de indicativo e imperfecto en -ra, con el primero como componente de una perífrasis de obligación,

(632) Hace tres años me preguntaba yo qué IBA A PASAR aquí con los independientes respecto a las actividades colectivas -las culturales, más que nada- cuando en ellas INTERVINIERAN con plenitud los partidos políticos.

PS; 152/6

también en cláusula relativa, con imperfecto de una perífrasis de obligación:

(633) En otro reloj, mucho más grande, en el inmenso reloj que ordena la buena marcha de las estrellas, ESTABA prevista... a la hora exacta en que los gusanos... HABÍAN DE METERLE el diente a la corbata nueva...

C-COC, 53.

#### 2.2.4.2.3 La posterioridad.

Lo propio de la posterioridad es considerar lo referido por la expresión en un contexto espacio-temporal venide-

ro. La distinción teórica de más arriba distingue entre momento anterior en la posterioridad, momento coincidente en la posterioridad y momento posterior a la misma posterioridad. Este último no tiene realización en el corpus examinado.

El primer sentido da a entender que lo referido por la oración ha tenido lugar en el momento en que se cumple lo expresado por la cláusula, que será siempre después; el único ejemplo hallado es:

(634) Pero sepa cualquier comensal que cuando la HAYA SELECCIONADO para su yantar HABRÁ TRAGADO el anzuelo al que no picó la trucha.

PS(2) 149/6,

donde se usa la correlación futuro compuesto y perfecto de subjuntivo para expresar la mencionada significación.

Resta la acepción de la coincidencia en un futuro. Diversas relaciones temporales la reflejan. a) Futuro simple y presente de subjuntivo:

(599) ¿Qué DIRÁ la madre del muchacho cuando lo VEA en tan malos pasos?

(635) Ahora, cuando la sentencia SEA firme, PODRÉ hacerlo.

O-GE, 198;

b) imperativo y presente de subjuntivo:

(636) Ya oíste. Cuando te PREGUNTE que de quién es esa estatua DÍle que de algún maldito represor.

TE, 133;

c) presente de indicativo y presente de subjuntivo:

(637) ae, cuando te QUITES una te PONES la otra, la limpia, quita y pon, ésa es toda la ciencia.

MD-SI, 74,

(638) El calendario fijado se INICIA el próximo día 1 de marzo, cuando se ADJUDIQUE el estudio de viabilidad de la televisión autonómica a una empresa consultora.

P, 2515/21;

en ocasiones este esquema tiene una perífrasis de obligación en presente que refuerza el valor de posterioridad,

(639) Pienso que las fuerzas HAN de decaerme cuando me EN-FRENTE con lo que aún me queda.

C-FPD, 59,

y también con la perífrasis de futuro (ir a + infinitivo):

(640) Oye, Julito, hay que ir pensando en tu porvenir.  
¿Qué VAS a ser cuando SEAS mayor?.

C-COC, 22.

Algunas de estas correlaciones, en especial la a), aparecen para expresar la idea de futuro en la simultaneidad (cfr. §2.2.4.2.1.3).

Otras correlaciones observadas son: 1) potencial simple e imperfecto de subjuntivo (en -ra):

(641) En el momento en que a mí me CONSTARA que UCD se aliaba descaradamente con la derecha, yo DEJARÍA el partido,...

PS, 155/12;

2) infinitivo y presente de subjuntivo:

(642) Ya lo ves: bajo mi brazo llevo tu querida cabeza inocente para CAMBIÁRMela cuando me VENGA en gana.

TE, 21;

3) futuro simple y presente de indicativo.

(643) ... averiguar la división que MARCARÁ la aguja cuando el platillo TIENE una carga de 2,250Kg.

FG, 14.

3. Ensayo de un  
mecanismo liminar  
sobre la cláusula relativa  
y el relativo.

### 3.1 La adopción de un modelo explicativo del lenguaje. La Gramática Liminar.

La adopción de un modelo explicativo para el estudio del lenguaje, y en concreto el intentar utilizar la Gramática Liminar como explicación de las construcciones con donde y cuando, entiendo que no precisa de una justificación especial, por cuanto que optar por este modelo (la Gramática Liminar) o de otro cualquier se basa siempre en la necesidad de ayudarse de una teoría que se supone capaz de explicar los fenómenos lingüísticos, dadas las deficiencias de otras teorías.

Por una parte, las deficiencias de las perspectivas descriptiva, estructural-funcional y la generativo-transformacional en varios de sus modelos creo que han sido expuestas en la primera parte, en lo que a las construcciones relativas se refiere, así como en temas anexos. Por otra parte los fundamentos de las mencionadas corrientes también han sido examinados en la misma "constitución" de la Gramática Liminar (A. López (1980) y (1983)). Dicha "constitución" expresa de un modo claro cuáles son los fines de la teoría lingüística y sus medios, partiendo siempre de una revisión crítica de las grandes líneas explicativas que se han formulado.

Por ello estimo que repetir aquí los argumentos allí esgrimidos no sería sino una "copia" de los mismos. La misión

fundamental que se abre aquí, en mi opinión, es ver cómo la referida Gramática Liminar puede dar cuenta de las relaciones entre los fenómenos lingüísticos anteriormente descritos y sus descripciones gramaticales. Para ello se impone, a mi entender, una introducción previa en los supuestos de la Gramática Liminar para, luego, aplicar los mismos al campo que define este trabajo.

### 3.1.1 Aspectos de la Gramática Liminar.

A. López (1983:33) define literalmente la Gramática Liminar (GL) como sigue:

"una GL consiste en utilizar un cálculo de naturaleza topológica y en interpretarlo de manera que cada una de sus fórmulas valga por una hipótesis de la teoría, y unas hipótesis sean derivables de otras hasta que se llega a hipótesis del nivel ínfimo que deben ser confrontadas con la realidad".

En ella se pueden apreciar los fundamentos matemáticos de la teoría y el uso para el que se propone el referido modelo: se trata de determinar que dicho constructo teórico es explicativo, ya que sus enunciados -absolutamente abstractos- reflejan la organización del lenguaje, pueden dar razón del entramado que es el lenguaje.



No importan aquí en demasía sus fundamentos, tanto aquellos que revisan críticamente lo observado por los diversos modelos que se ocupan del estudio lingüístico, como los referidos a la naturaleza matemática del constructo que es la G.L.<sup>158</sup>. No obstante, y dada la juventud de esta propuesta de estudio, considero oportuno apuntar los principios más relevantes, a mi juicio, que soportan la GL. Para ello he dividido en dos grupos los fundamentos: los relacionados con cuestiones epistemológicas de la propia Lingüística (§3.1.1.1) y aquellos que atañen a la naturaleza matemática del modelo (§3.1.1.2).

#### 3.1.1.1 Bases epistemológicas que fundamentan esta teoría.

El deseo de proponer una teoría capaz de explicar los hechos del lenguaje lleva consigo varios aspectos. Uno de ellos, el más esencial quizá, es el definir o delimitar claramente el objeto de estudio, hecho que no puede reducirse a una simple declaración de principios, sino que ha de establecer un deslinde respecto a otras perspectivas y una caracterización de los elementos que estudia y/o con que opera.

En este sentido estimo que la GL se asienta sobre tres grandes interrogantes, los cuales definen de alguna manera el objeto de estudio y la disciplina que se ocupa del

mismo; a saber, ¿cuál es el elemento o elementos componentes del objeto de estudio y qué notas distintivas presenta?, ¿qué es lo característico del objeto de estudio, lo cual propicia que exista una disciplina que pretenda delimitarlo? y ¿a qué principios ha de atenerse la teoría para que pueda realmente ser explicativa y no ser tan sólo una relación o descripción de hechos?. Estas tres cuestiones configuran los tres subapartados siguientes.

La necesidad de plantearse y dar una respuesta a estos puntos parece obvia, ya que de ello depende que el estudio del lenguaje, la Lingüística, pueda exponer una explicación del fenómeno lingüístico y no limitarse a ser una constatación de hechos, o una teoría poco adecuada a la realidad de los fenómenos lingüísticos.

#### 3.1.1.1.1 El signo asimétrico.

Prácticamente es una constante de la lingüística europea desde la formulación de F. de Saussure (1916:cap. I), el considerar el signo lingüístico, elemento constitutivo del lenguaje, como la asociación de una imagen acústica y un concepto, o la asociación de un significante (ste) y un significado (sdo); dicha asociación es de carácter arbitrario e inmotivado, entre otros rasgos.

Esta caracterización saussuriana -luego redefinida

por Hjelmslev (1943: cap. XII y XII)- es reconsiderada por A. López (1977: cap.: 1 y 2 y 1980: cap. IV) apoyándose, esencialmente en las observaciones que Benveniste hizo sobre el rasgo de inmotivado (el signo lingüístico no es inmotivado en cuanto a sus constituyentes, sino necesario) y las que A. Martinet ha planteado acerca de la articulación, la doble articulación del lenguaje: las unidades constituyentes de la primera articulación están caracterizadas por llevar asociado un sdo a un ste, y las unidades de la segunda sólo constan de un ste, sin sdo asociado aunque tienen la capacidad de distinguir significados<sup>159</sup>. En opinión de A. López el signo lingüístico no puede ser definido como lo hizo F. de Saussure: no es un signo simétrico donde existe un elemento a cada lado de la línea de asociación, ste/sdo, sino asimétrico, pues, mientras el ste tiene una existencia independiente del sdo -(böf) como ste, entidad fónica, existe aunque no se sepa/entienda palabra de francés- el sdo sólo se da en tanto que es delimitado en una lengua por dicho ste -(böf), en francés, delimita un concepto "buey", y cualquier hablante que use dicha lengua asocia a dicho ste el concepto referido que configura el propio ste-. Ello le lleva a proponer un signo lingüístico de forma asimétrica en el que el lugar del ste del signo saussuriano está ocupado por el ste y el sdo saussuriano es reformulado como ste-sdo, el cual trata de reflejar la situación descrita: el sdo, el concepto, tiene lugar si está asociado a un ste.

Esta nueva concepción del signo lingüístico en el ám-

bito epistemológico será esencial para proponer una teoría general que explique el lenguaje, como se apreciará más adelante.

#### 3.1.1.1.2 La paradoja de la frontera.

La segunda cuestión anteriormente presentada hace referencia a la nota distintiva del objeto de estudio de la Lingüística. Esta cuestión no es ciertamente nueva. Puede afirmarse que desde que el hombre reflexiona sobre el lenguaje existe este problema se plantee o no. Si se comparte la idea de que el estudio del lenguaje de un modo científico nace en el siglo XIX con la lingüística comparada e histórica<sup>160</sup>, se puede observar que ya en este movimiento se habla de que el objeto de estudio de la disciplina del lenguaje se identifica con sus relaciones genéticas con otras lenguas y/o su devenir histórico. El siglo XX ve aparecer diversas propuestas de estudio del lenguaje: el estructuralismo (en sentido lato), el generativismo, etc. En todas la cuestión del objeto de estudio que definirá y delimitará la ciencia de la Lingüística es un tema esencial: relaciones lengua/habla, la competencia y la actuación, la lengua y el discurso, etc. (A. López (1980:§3.2)).

Ciertamente este problema es esencial para la Lingüística como el equivalente lo será para la Física, las

Matemáticas, la Lógica, etc. En general, las grandes propuestas de Lingüística como disciplina científica parecen haberse inclinado por uno de los términos que componen la dicotomía: la lengua para los estructuralistas, la competencia en los generativistas -al menos en los modelos iniciales-, la lengua en los guillaumistas,... La consecuencia es que abandonan alguna de las facetas que comprende el lenguaje o se proponen disciplinas distintas para cada una de ellas<sup>161</sup>.

Hay un hecho patente que distingue a la Lingüística de cualquier otra disciplina; hecho muy simple pero que, a la vez, complica lo peculiar del objeto de estudio de nuestra disciplina. La definición tan repetida de Lingüística como ciencia que se ocupa del lenguaje -obviamente matizada por las diversas corrientes: de la lengua (estructuralismo), de la competencia del hablante-oyente ideal (generativismo), etc.-, esta definición, repito, conlleva un aspecto que confiere la peculiaridad de la Lingüística, mejor de su objeto de estudio. Es la Lingüística la única ciencia que formula enunciados sobre su objeto, los cuales pertenecen por igual a dicho objeto; el enunciado gramatical "Luis canta" es una oración es uno más del tipo el oro es un metal noble, donde el segundo habla de un referente no lingüístico y sí lo hace el primero.

A. López ha denominado a esta situación con el apelativo de paradoja de la frontera, la cual es formulada como si-

que (A. López (1980:§2.3)):

"Una característica fundamental de los lenguajes naturales a que toda teoría lingüística que se quiera adecuada a su objeto debe responder, es la existencia de una frontera alternativamente infranqueable y franqueable en su interior y en virtud de la cual el metalenguaje gramatical aparece netamente separado del lenguaje objeto al que incluye, pero, al mismo tiempo, se presenta como parte integrante del mismo y está incluido en él".

Formalizada, se dice que el lenguaje objeto (L) es un conjunto que contiene como uno de sus elementos el subconjunto de las expresiones gramaticales o metalenguaje (M):  $L \supset M$ ; a su vez, el metalenguaje incluye al lenguaje tanto en cuanto habla de éste, esto es, el enunciado anterior "Luis canta" es una oración no se refiere sólo a Luis canta, sino también a el burro tira del carro, la leche está fría, etc.; es una inclusión intensional, frente a la inclusión extensional del lenguaje sobre el metalenguaje:  $L \subset M$ . Obviamente, en teoría de conjuntos, dos conjuntos que se incluyen mutuamente se dice que son iguales; y eso es lo que cabría esperar en Lingüística, pero la situación es distinta; no pueden ser el mismo conjunto L y M, no pueden identificarse el objeto de estudio y el lenguaje que habla de él, los enunciados que hablan del objeto estudiado, si se quiere que

tales enunciados puedan hablar (describir y predecir) de los hechos lingüísticos, y no sólo enumerar constataciones de lo observado (describir):  $L \neq M^{162}$ .

Ahora bien, tal separación no implica una autonomía entre objeto de estudio y enunciados referidos a él, en el caso de la lingüística. Ésta, como ciencia humana que refiere sus observaciones a un conjunto de datos (expresiones de los hablantes) y como ciencia empírica que trata de dar enunciados generales sobre la regularidad del hecho lingüístico, manifiesta la doble inclusión entre objeto y metalenguaje (A. López (1980 §3.2)). Como ciencia humana, la Lingüística sólo infiere enunciados que están contenidos en el objeto, pero como disciplina empírica habla, desde la propiedad de lo lingüístico, de su objeto; y, en este sentido, contiene el objeto de estudio, ya que los enunciados lingüísticos tendrán valor tanto en cuanto reconozcan los hechos del lenguaje. Con todo, los distinguos "lenguaje objeto" y "metalenguaje" no pueden identificarse, dado que no es lo mismo hablar (lenguaje objeto) que hablar de (metalenguaje).

Esta característica subyace en las definiciones de lengua y habla (son distintas, pero una no existe sin la otra: F. de Saussure (1916:64)), o en la de competencia y actuación (J. Nivette (1973, 86 y ss)). Pero la solución, que implica tomar ambos conceptos en consideración y no optar por alguno de los elementos en relación, no parece haber tenido un resul-

tado positivo (A. López (1980: §2.3) y (1983: 20 y ss.)).

Algunas de las teorías más importantes del siglo XX no han resuelto este problema que presenta la paradoja de la frontera, aunque no se lo hayan planteado sino indirectamente. A grandes rasgos se puede sintetizar las dificultades de la axiomática de L. Bloomfield, los principios de la Glosemática y el intento de gramática formal que es la Gramática Generativo-transformatoria (GGT)<sup>163</sup>.

La axiomática bloomfieldiana presenta una situación que puede resumirse como sigue. El metalenguaje sugerido (conceptos y definiciones de morfema, palabra, oración, enunciado, etc., por ejemplo) es ciertamente distinto del lenguaje, pues se trata de conceptos operativos para poder desentrañar el lenguaje; asimismo el metalenguaje está contenido en el lenguaje, ya que sólo hace afirmaciones del conjunto de expresiones o corpus. Por contra, el metalenguaje no contiene al lenguaje, pues las afirmaciones de aquí sobre éste no tienen mayor extensión que la del corpus.

El modelo propuesto por Hjelmslev logra ofrecer un metalenguaje o constructo teórico totalmente ajeno al lenguaje, cerrado en sí mismo, consiguiendo así garantizar la independencia entre ambos, uno no identificación. Por contra, el metalenguaje que propugna y con el que trabaja no estaría nunca incluido en el lenguaje, pues, por una parte, el origen in-



dependiente del constructo teórico no viene dado por los hechos de lenguaje, sino que es tomado de concepciones externas al lenguaje; y, por otra parte, los enunciados sobre el lenguaje no son deducidos a partir de la observación de éste, sino que, partiendo de unos pocos casos, se deduce el enunciado gramatical, el cual se considera que es válido si está bien inferido a partir de la teoría (principio empírico), nunca si se ajusta a los hechos del lenguaje; tal ajuste puede darse y no sólo en una lengua dada sino en otras desconocidas o en otras cuyo estudio no es la labor planteada. Por consiguiente, tampoco el lenguaje está incluido en el metalenguaje, ya que ésta no viene formulado por la observación de un corpus de datos, sino sólo a partir de un reducido número de ejemplos.

La GGT propugna un mecanismo formal que refleja la denominada competencia del hablante, al menos en el modelo de 1965, considerado éste como la plasmación de la propuesta generativo-transformatoria, aunque ha tenido diversas modificaciones más o menos sustanciales a lo largo de los años de su existencia. La relación entre mecanismo formal (metalenguaje) y el lenguaje objeto de estudio se presenta como sigue.

Se trata de un mecanismo no identificable con el lenguaje (es un conjunto de reglas y transformaciones que operan con símbolos) al cual contiene, pues las descripciones estructurales que propone hablan o pueden hablar no sólo de un enun-

ciado, sino de todos los que se adecuan a tal descripción (inclusión intensiva). En cambio, el lenguaje objeto no incluye al metalenguaje, pues, como sistema de reglas y símbolos que es, no hay ningún tipo de reglas inversa a la de  $N \rightarrow \underline{\text{hombre}}$  ( $\underline{\text{hombre}} \rightarrow N$ ), por ejemplo; esto es, si en el mecanismo formal un símbolo  $N$  (terminal en este caso) puede ser reescrito como hombre (salvando los pasos de "símbolo complejo" que es caracterizado por un conjunto de rasgos sintácticos (y semánticos) y las reglas de interpretación, o las de sustitución léxica), dicho símbolo (metalenguaje) habla, por tanto, de los casos del lenguaje donde aparece hombre e incluso de otras formas léxicas posiblemente, pero no puede incluir el lenguaje al metalenguaje, pues si hubiera reglas inversas del tipo  $\underline{\text{hombre}} \rightarrow N$ , implicaría un mecanismo infinito que imposibilitaría la generación de oraciones (A. López (1980: §2.3.3)).

Parece imponerse, pues, una teoría que afronte el problema de la paradoja de la frontera. La GL cree que la solución de la referida paradoja está en la propia consideración del lenguaje, en la caracterización de los elementos que configuran el lenguaje, los signos lingüísticos.

El propio Hjelmslev (1943: cap. XXII) define el signo del metalenguaje (signo metalingüístico):

"... estamos prontos a aceptar la existencia de una semiótica cuyo plano del contenido sea una semiótica.

Es el metalenguaje" (p. 166-7).

Esto es, un signo con un plano de la expresión o ste y un sdo o plano del contenido, el cual es, a su vez, otro signo, otro ste y sdo: ste/ste-sdo. Esta caracterización coincide con el signo asimétrico (A. López (1980: §4.2)), lo cual implica que la paradoja de la frontera se debe a la condición misma de los componentes del lenguaje, y sólo tomando en consideración esta circunstancia del signo lingüístico se podrá dar cuenta de la paradoja de la frontera, así como poder iniciar un desarrollo de la Lingüística.

Téngase presente que, para la configuración de una disciplina como ciencia, se precisa entre otras cosas, una definición clara de su objeto de estudio. La GL entiende que el objeto de estudio no se reduce al lenguaje sino a las relaciones lenguaje-metalenguaje. Esto es, no es una teoría más, no es una descripción gramatical más del lenguaje, sino que trata de asumir la paradoja de la frontera, o lo que es lo mismo, trata de estudiar el lenguaje y el metalenguaje, ambos incluyentes e incluidos entre sí, pero necesariamente distintos. Por tanto, tratará de justificar, de explicar, no sólo los fenómenos lingüísticos sino también sus descripciones gramaticales. Dado que el concepto de signo lingüístico posibilita que pueda ser utilizado para signo de hablar (signo lingüístico) y signo que habla del lenguaje (signo metalingüístico), se puede pensar que la lingüística puede

estudiar su objeto ajustándose a la exigencia de la paradoja de la frontera.

### 3.1.1.1.3 Las leyes de lo científico.

Que la GL se erija como teoría lingüística científica no depende solamente de poder asumir la paradoja de la frontera, cosa que todavía está por determinar en esta introducción; hasta el presente sólo se ha enumerado dos de las tres cuestiones que he mencionado arriba; y estas dos configuran lo que podría denominarse una de las dos bases epistemológicas sobre las que se levanta la GL: la base epistemológica referida a la peculiar de la Lingüística, su definición como ciencia a partir del objeto de estudio, y la base epistemológica que atañe a las notas del devenir científico. Esta última es la que a continuación reseño brevemente.

En el devenir de las disciplinas científicas se puede notar que éstas han ido avanzando en su poder explicativo de la realidad a partir de la polémica con lo que comúnmente es aceptado en ese momento; se trata de un espíritu inquieto en el que la consolidación de una teoría nueva se logra siempre y cuando se consigue que esta teoría última explique lo que parcialmente hacía la anterior (o anteriores) y algo que dicha teoría precedente no podía aclarar.

En este sentido, la cuestión de cientificidad de la Lingüística queda reforzada parcialmente, pues la historia de la gramática ha sido una constante discusión de los temas lingüísticos, si bien no ha habido ese "progreso" que caracteriza a las disciplinas científicas. En consecuencia, se puede formular una ley que caracteriza el modo de proceder en el estudio del lenguaje en las diversas propuestas lingüísticas; dicha ley o L1 es denominada por A. López (1980: §1.2) ley de la relatividad explicativa, y reza como sigue:

"Las variadas teorías que componen el ámbito de la lingüística (moderna) no se aplican indiscriminadamente a los distintos problemas lingüísticos por igual; de hecho cada teoría parece ser adecuada a alguno(s) de ellos y explicarlo(s) mejor que los demás, pero ninguna es capaz de dar razón de los hechos del lenguaje en su totalidad".

Si esta ley refleja lo que ha sido la práctica de estudio de la gramática, una segunda ley (L2) completa a la primera propugnando una reformulación de la tarea investigadora, de modo que el atomismo o adecuación parcial de teorías a diversos aspectos del lenguaje, debe ser superado con la integración en una propuesta global que recoja todas y cada una de las aportaciones particulares de cada teoría. Esta L2 recibe el nombre de ley de la totalización explicativa, enunciándose como sigue:

"Una teoría que se quiera adecuada podrá explicar todos los hechos del lenguaje abordados por las disciplinas particulares de Ll, si y sólo si es capaz de justificar la existencia histórica y metodológica de aquellas, es decir, si consigue integrarlas en un esquema más amplio que dé razón de las mismas".

Esta segunda ley condiciona a cualquier propuesta lingüística a cumplir con la paradoja de la frontera, pues que una teoría global incluya las propuestas válidas (aunque parcialmente) ya emitidas implica asumir el hecho del metalenguaje como parte del objeto de estudio de la Lingüística, con la siguiente aclaración: la teoría nueva que pueda proponerse no ha de demostrar las teorías anteriores que son parcialmente válidas, sino sus enunciados sobre el lenguaje; en otras palabras, la GL no ha de justificar la GGT, la Glosemática, etc., sino las aproximaciones que éstas han ofrecido a los problemas estudiados.

### 3.1.1.2 La configuración de la Gramática Liminar.

Lo que he convenido en llamar bases epistemológicas (§3.1.1.1) no es suficiente para configurar la Lingüística como una disciplina científica. Su cometido es definirla (determinar su objeto de estudio, la naturaleza de éste, y el camino general que ha de seguir), pero falta la parte que

pueda explicar el fenómeno lingüístico, esto es, la teoría explicativa propiamente, tomando en consideración las bases enunciadas.

No resulta ya extraño que muchas disciplinas, en su afán por desarrollarse como científicas, hayan seguido las pautas de un modelo matemático. Las razones pueden ser múltiples y de índole variada. Se puede considerar como tal la necesidad de la validez general de los enunciados de una disciplina. Para que éstos tengan tal carácter, precisan ser formulados deductivamente a partir de una hipótesis general; éstos podrán dar cuenta de los hechos del lenguaje si se ajustan a la realidad de los hechos, además de estar derivados correctamente de las premisas anteriores. Las Matemáticas proporcionan modelos capaces de explicar los fenómenos en estudio aunque su aplicación ha sido mayor en las disciplinas empíricas que en las sociales. En lingüística tampoco resulta nueva esta perspectiva (Serrano (1975)), si bien -y tomando en consideración las revisiones críticas señaladas en §3.1.1.1.2- no han sabido delimitar correctamente la disciplina y, en consecuencia, han resultado ser propuestas de validez parcial tan sólo.

Lógicamente, la adopción de un modelo matemático para la lingüística está condicionada por la capacidad de contemplar la característica de dicha materia: la paradoja de la frontera; de lo contrario sólo será un marco teórico útil en parte pero no en su totalidad.

### 3.1.1.2.1 El modelo topológico.

Las propiedades de la Topología, rama de la Matemática que se ocupa del espacio sin forma (A. López (1980: nota 76)) son traducibles a la situación reflejada por la paradoja de la frontera. A grandes rasgos se podría establecer el siguiente símil; imaginemos las relaciones paradójicas entre lenguaje (L) y metalenguaje (M) como un espacio donde L se entiende que es un conjunto infinito de expresiones, por tanto abierto, y M es un conjunto de descripciones gramaticales que hablan de L (de las expresiones o cualquiera de los componentes de éstas), y subconjunto a la vez de L, ya que las descripciones de L pertenecen a éste al tratarse de expresiones del lengua. Con este símil se refleja la situación de  $L \supset M$ , como M habla de L, lo incluye de manera intensiva ( $M \supset L$ ), pero toda expresión metalingüística, como tal, sólo pertenece al conjunto de M y no al de L, salvando así la necesidad de no identificar L y M ( $L \neq M$ )<sup>164</sup>.

El referido símil (en realidad es una hipótesis en un procedimiento deductivo) queda configurado como la idea-marco general que permite poder comenzar a establecer un conjunto de hipótesis deducidas unas de otras hasta configurar un conjunto de enunciados que se confrontarán con la realidad ofrecida por los datos de los hechos del lenguaje (A. López (1983: cap. I)).



Una vez establecido el hecho de que el objeto de estudio de la Lingüística, caracterizado por la paradoja de la frontera, se puede comparar con un espacio topológico, el siguiente paso ha de determinar qué tipo de topología es el más adecuado para su estudio. A. López (1980: §5.4) ha considerado que la topología más apropiada es la topología final-cociente, ya que este tipo se ajusta a las necesidades del espacio lingüístico. A saber; en lingüística no sólo se estudian las expresiones, las frases, los signos lingüísticos, sino también los componentes de éste último: el significante (la fonología), el ste-parcial (la morfología) y el sdo (la semántica)<sup>165</sup>, verdaderos miembros del espacio lingüístico. Éstos, para funcionar como componentes del lenguaje, tienen que "reunificarse" mediante una relación de equivalencia, la cual permite asociar los constituyentes ste-total, ste-parcial y ste-sdo en un solo signo; de éste también cabe, lógicamente, una descripción gramatical. El conjunto total de signos-descripciones gramaticales, junto con la aplicación que establece una correspondencia entre el conjunto de signos escindidos y el conjunto -subconjunto del anterior- de signos "reunificados", conforman un espacio topológico conciente. En suma; la topología final-cociente se ajusta a las condiciones del espacio lingüístico ya que contempla, por una parte, las escisiones de signo y sus respectivas descripciones gramaticales y, por otra, los signos ya reunificados junto con sus descripciones gramaticales.

Definido, pues, el espacio que configuran las relaciones paradójicas entre L y M, se precisa una aproximación al mismo, la cual se reparte en tres aspectos. Por una parte, el espacio precisa de unos ejes de referencia que determinan las dimensiones del espacio, y éstas, a su vez, unos campos más o menos específicos. Una segunda cuestión remite a la situación de los elementos del espacio, definidos mediante unas coordenadas. Por último, toda teoría habla de su objeto de estudio sirviéndose de unos conceptos y unidades operativas, cuyas relaciones sustentan el marco de fórmulas abstractas que dan cuenta de los fenómenos del lenguaje. Los apartados siguientes desarrollan suscintamente estas tres vertientes que tratan de iluminar el espacio lingüístico.

#### 3.1.1.2.2 Dimensiones y campos lingüísticos.

Cabe entender la dimensionalidad como una propiedad interna del espacio y no como puntos de referencia que definen cualquier componente del espacio. Que con una recta segmento y un ángulo de  $90^\circ$  se puede hacer un cuadrado no implica que tales datos sean las dimensiones propias de esta figura; todos sabemos que, como figura de plano que es el cuadrado, éste sólo tiene dos dimensiones. El concepto "interno" de dimensión viene determinado por la relación entre la figura considerada y el entorno que la delimita; en el caso del cuadrado por las dos dimensiones que determinan los límites: dos rectas de direcciones distintas (largo, ancho).

Dado que se ha propuesto estudiar el espacio lingüístico como un espacio topológico, la necesidad de determinar sus dimensiones internas se debe a la condición misma de espacio; además, la caracterización del espacio lingüístico como espacio tridimensional posibilita la aplicación de axiomas tridimensionales, los cuales determinarán unidades operativas para configurar los enunciados generales que deben ser contrastados con la realidad de los hechos del lenguaje.

En geometría, el concepto de dimensión se establece de manera negativa, y en el campo de la lingüística habrá que proceder de modo parejo. Así, el componente del espacio lingüístico es el signo; su contorno que lo delimita es la descripción gramatical o metalingüística que habla de él; ésta, a su vez, puede recibir otra descripción metalingüística, la cual igualmente puede ser descrita de nuevo por otro signo metalingüístico. Esto es; un signo como puede ser ver, en cuanto a metalenguaje (conjunto de descripciones gramaticales del lenguaje) es descrito por verbo, por ejemplo; éste lo es por sustantivo, el cual nuevamente tiene como signo metalingüístico a sustantivo, repitiéndose así indefinidamente.

La dimensionalización en geometría resuelve la cuestión de la repetición indefinida (cuerpo geométrico es delimitado por planos, éstos por líneas, los cuales tienen como límites a los puntos, y éstos son de dimensión 0), con

una tautología: los puntos son definibles por intersección de líneas. Esta situación también puede ser contemplada en la sucesión de descripciones metalingüísticas, donde la tercera de ellas representa una tautología respecto a la segunda: sustantivo significa lo mismo que sustantivo precedente (A. López: §7.1 y nota 145)).

De este modo se puede establecer el siguiente paralelismo:

cuerpo	←	plano	←	línea	←	punto
geométrico		geométrico		geométrica		geométrico
3 dimensiones		2 dimensiones		1 dimensión		0 dimensiones
signo		signo		signo		signo
lingüístico	←	metalingüístico	←	metalingüístico	←	metalingüístico
		(1ª descripción)		(2ª descripción)		(3ª descripción)
<u>ver</u>	←	<u>verbo</u>	←	<u>sustantivo</u>	←	<u>sustantivo</u>

Con ello se establece que el espacio lingüístico es tridimensional. Pero, ¿cuáles son las dimensiones?.

Apoyándose en el paralelismo de la geometría, se puede observar que las dimensiones son delimitadas por la ausencia de una de ellas en el nivel descriptivo inferior; así, se habla de que el cuerpo geométrico tiene las dimensiones de "largo", "ancho" y "alto", etc. En el espacio lingüístico, las sucesivas descripciones metalingüísticas suponen también una pérdida de una dimensión.

Una descripción gramatical (caso entre ver y verbo, por ejemplo) es posible por la paráfrasis metalingüística (A. López (1980: §4.2, 4.3 y 7.1)). Esta básicamente consiste en la correspondencia operativa del ste-parcial del signo lingüístico con el ste-sdo del signo metalingüístico; de modo que se puede considerar que, con tal correspondencia y en el signo metalingüístico, se ha producido una pérdida del ste-parcial, pues, si la constitución lingüística del signo metalingüístico es la propia del signo asimétrico, tal signo sólo consta de ste y sdo, de un modo operativo. En la segunda descripción gramatical (entre verbo y sustantivo) se produce nuevamente una "pérdida" de una dimensión; la paráfrasis metalingüística que se establece entre verbo y sustantivo se basa en la correspondencia entre el ste-parcial de verbo (= 'sustantivo') y el ste-sdo de sustantivo (= "sustantivo"), pero coinciden asimismo los stes-parciales ('sustantivo' (de verbo) = 'sustantivo' (de sustantivo)), con lo que se da también la paráfrasis lingüística; el resultado de esta doble paráfrasis es la reducción del ste-sdo del signo metalingüístico primero (aquí verbo), quedando, por tanto, sólo una dimensión: ste-total. Las sucesivas descripciones gramaticales que pudieran darse suponen una repetición de la última significación. En consecuencia, se estima que las dimensiones del espacio lingüístico son las respectivas escisiones del signo: el ste-total, el ste-parcial y ste-sdo.

Estas dimensiones acotan unos subespacios del es-

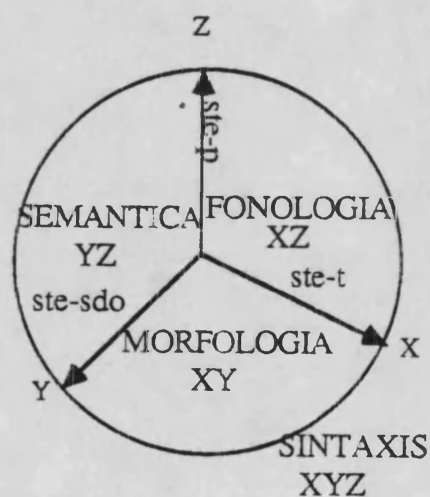
pacio total, los cuales se corresponden con las disciplinas lingüísticas. El espacio (subespacio) que queda delimitado por el eje o dimensión ste-total y ste-parcial es la fonología, ya que los límites señalan lo referente al campo fónico<sup>166</sup>; el que tiene por lindes el ste-sdo y el ste-parcial corresponde al campo del significado, que estudia la semántica, y el relativo a la morfología tiene como contorno los ejes ste-total y ste-sdo.

En esta configuración cualquiera de los campos lingüísticos se opone a un eje, oposición que confiere sentido lingüístico. La fonología se enfrenta al eje ste-sdo, con lo que las unidades fónica adquieren sentido lingüístico por su relación con las diferencias de significado; la semántica se opone al ste-total, implicando que el mundo del significado entra en el ámbito lingüístico por su relación con las distinciones fónicas; la morfología se enfrenta al ste-parcial, esto es, las unidades morfológicas quedan configuradas por sus diferencias funcionales.

La integración, que no suma, de los tres subespacios bidimensionales en el espacio global tridimensional es el campo propio de la sintaxis.

Resumiendo. El espacio lingüístico es tridimensional, cuyas dimensiones ste-total, ste-parcial y ste-sdo, delimitan tres subespacios bidimensionales. Éstos corresponden

a las ramas de la lingüística: fonología (dimensión ste-total y ste-parcial), semántica (ste-sdo y ste-parcial) y morfología (ste-sdo y ste-total). La sintaxis es acotada por los tres ejes o dimensiones, y supone no la suma de los tres campos sino el espacio global donde se integren los otros tres. Gráficamente:



### 3.1.1.2.3 Coordenadas y fenómenos lingüísticos.

Puede afirmarse que, en la construcción de la teoría lingüística que se está exponiendo brevemente aquí, se está recorriendo un camino que va desde una posición alejada hacia una situación cada vez más cercana al objeto de estudio. Esto es, desde la distancia del hecho de comparar el

objeto de estudio de la lingüística con un espacio abordable mediante una topología, hay una paulatina aproximación a ese espacio lingüístico, una progresiva "concretización" del mismo, con la aplicación de los supuestos de un tipo de topología (la final-cociente), combinando con la dimensionalización y la consiguiente "parcelación" del espacio a la vez que queda también abordado en su globalidad por la sintaxis. Dos aspectos quedan, al menos, para continuar en esa vía mencionada; uno de ellos se refiere a la "definición" de los fenómenos lingüísticos dentro de su campo propio, definición que supone situarlos respecto a unas coordenadas.

La coordinatización posibilita que los hechos lingüísticos sean caracterizados mediante un número reducido de rasgos, los cuales son determinados de modo abstracto mediante una axiomática acorde con la hipótesis de espacio lingüístico, y también en consonancia con la axiomática que definirá las unidades operativas.

La axiomática aplicada (A. López (1980: §7.4)) define la existencia de los siguientes tipos de unidades. a) Habrán unidades que son caracterizadas mediante dos rasgos distintos; b) habrá otras que son delimitadas por dos rasgos pero que en realidad son el mismo aunque pertenecen a un eje distinto; y c) habrá unidades que serán determinadas a partir de un rasgo sólo. Esto es, considerando un fenómeno lingüístico (una vocal a, por



ejemplo), éste puede ser tomado como un punto en el espacio correspondiente (aquí el definido por ste-total y ste-parcial (ste-total) o fonología), el cual queda caracterizado por la relación de unas coordenadas situadas en los respectivos ejes; dichas coordenadas pueden ser: a) dos coordenadas distintas: labial y nasal (= m), b) dos coordenadas de distinto eje pero idénticas: labial, labial (= B, archifonema), y c) una sola coordenada, pues el fenómeno se sitúa en el mismo eje (es la delimitación del concepto "rasgo"): (labial,  $\emptyset$ ) = rasgo labial.

La coordinatización se aplica a la fonología y semántica, pero en morfología aparece el caso complejo de tener que operar con rasgos de naturaleza distinta: fónicos y semánticos<sup>167</sup>. La esfera propia de la coordinatización es el paradigma, puesto que el sintagma implica la integración de los fenómenos lingüísticos en la sintaxis, no en su campo bidimensional.

#### 3.1.1.2.4 Axiomática y unidades operativas. El mecanismo liminar.

El tercer paso señalado para la configuración de una hipótesis explicativa del fenómeno lingüístico (§ 3.1.1.2.1) se refiere a la determinación de unas unidades operativas; las relaciones entre ellas podrán dar cuenta del

hecho lingüístico y sus respectivas descripciones gramaticales. Tales unidades operativas son como medidas-patrón para determinar las propiedades del espacio. Dado que el espacio lingüístico no es métrico, los patrones tampoco lo serán; más bien su naturaleza será abstracta.

¿Cómo determinar estas unidades? El método generalmente usado por las ciencias matemáticas es la axiomatización. En el presente caso se precisa que ésta sea acorde con el proceso deductivo de la propia teoría.

Sobre la base de la adecuación de la topología cociente al espacio lingüístico, se ha establecido que la axiomatización adecuada para la topología cociente en general será igualmente válida para el espacio lingüístico. Para el espacio se considera que la axiomática de la geometría proyectiva es la más acorde con sus características (A. López (1980: §5.8)). Esta será la aplicada para el espacio lingüístico, siendo reforzado su uso por el hecho de la propiedad tridimensional del mismo, junto con la bidimensionalidad de los subespacios, lo cual exige axiomas referidos a la bidimensionalidad y la tridimensionalidad.

Los axiomas se enuncian del siguiente modo.

#### Axiomas bidimensionales.

- 1) Dos unidades determinan un nudo.

- 2) Dos nudos determinan una unidad.
- 3) Existen cuatro unidades distintas dos a dos tales que tres de ellas no pertenecen al mismo nudo.

#### Axiomas tridimensionales

- 4) Tres unidades determinan una estructura.
- 5) Tres estructuras determinan una unidad.
- 6) Un nudo y una unidad determinan una estructura.
- 7) Una estructura y un nudo determinan una unidad.

Como puede comprobarse, estas axiomas formulan conceptos o unidades operativas tales como unidad, nudo y estructura, entre los cuales se establecen diversos tipos de relación (A. López (1980: cap. VIII)).

Los axiomas del plano bidimensional establecen la unidad operativa "nudo" a partir de una relación entre dos "unidades" de tipo diferentes entre ellas (axioma 1) -por ejemplo, en el plano fonológico, una vocal (unidad) y una consonante (unidad) determinan una sílaba (nudo)-. Por contra, se determinan "unidades", de tipo distinto a las anteriores, a partir de la relación de dos nudos, obviamente de tipo diferente (axioma 2), tal como puede ejemplificar la situación fónica de la relación entre una sílaba tónica (nudo) y otra átona (nudo), de la cual se infiere la unidad acento. El tercer axioma estipula la posibilidad de que un nudo sea

el resultado de una relación entre dos o más unidades, dos de ellas pertenecientes a tipos distintos, tal es el caso que refleja en el campo fónico un nudo como la sílaba: ésta puede estar conformada por vocal y consonante o vocal y dos consonantes (co-bro)<sup>168</sup>.

En los axiomas tridimensionales se puede apreciar dos notas que serán importantes para su lectura o traducción al ámbito lingüístico. Por una parte, hay axiomas que determinan estructuras y otros que establecen unidades. La segunda nota se refiere al procedimiento que posibilita la fijación de "unidad" y "estructura": unos lo hacen a partir de las unidades extremas (unidad con el axioma 5 y estructura con el axioma 4) y otros emplean las unidades operativas intermedias como son los "nudos" (axiomas 6 y 7). Teniendo presente que el espacio tridimensional es la integración de los bidimensionales y no cabe pensar en su existencia sin tener en cuenta los últimos, habrá que considerar que los axiomas tridimensionales que determinan una unidad superior como es la "estructura", deben contemplar no sólo la formulación presentada sino otra variante en la que las diversas unidades que definen la "estructura" son "substituidas" por el axioma bidimensional que las justifica (A. López (1980: §8.2)).

De este modo, y atendiendo a la observación sobre los dos tipos de unidades delimitadas, se pueden subdividir

los axiomas tridimensionales en dos grupos: los que definen "estructuras", a los que se aplica la variante que integra lo expresado por axiomas bidimensionales y aquellos que establecen unidades.

Uno de los axiomas delimita una estructura partiendo de una unidad y un nudo (axioma 6); el nudo, en los axiomas bidimensionales (axioma 2), puede ser definido a partir de dos unidades. Tal situación caracteriza las relaciones de concordancia, donde una unidad y una relación de igualdad (o concordancia; es el nudo) fijan una estructura, llamada estructura superficial o nivel de concordancia. Simbólicamente se representa por  $\omega = \bar{\omega}$ . En general, aparece una unidad ( $\omega$ ) y una relación de igualdad (=) entre la anterior unidad y una segunda distinta de la anterior ( $\bar{\omega}$ ). En esta estructura se reflejan hechos como la concordancia entre sujeto = predicado, o la relación entre determinado = determinante (casaS verdeS).

La integración de los axiomas bidimensionales 1 y 2 en el axioma tridimensional 6 tiene como resultado un axioma que establece que una estructura es determinada por una unidad (ésta lo es por dos nudos) y un nudo (que lo es por dos unidades). Tal enunciado describe una situación en la una unidad atiende a dos nudos respectivamente, uno de donde es inferida y un segundo al que define la unidad mediante la relación con otra segunda unidad. Tal aspecto puede estar

ejemplificada por la relación reactiva entre sujeto lógico y predicado lógico, donde la unidad sujeto relacionada con la unidad predicado definen el nudo reactivo, y a la vez, la unidad sujeto atiende al nudo predicación en un esquema (predicación (argumento 1, argumento 2, ... argumento n)), donde sujeto lógico y argumento 1 son la misma unidad. Esta estructura recibe el nombre de estructura profunda o nivel de rección, con dos subesquemas: el predicativo y el argumental. Simbólicamente:

$$\left\{ \begin{array}{l} \omega + \bar{\omega} \\ f(\omega, \bar{\omega}') \end{array} \right\}$$

donde  $\omega + \bar{\omega}$  es el subnivel predicativo y  $f(\omega, \bar{\omega}')$  el subnivel argumental. Otro hecho que queda descrito, tal como el nombre de nivel indica, el de unidad regente y unidad regida.

El segundo axioma tridimensional que define una estructura (axioma 4) también presenta dos modo de integración de los axiomas bidimensionales. En un caso, el axioma "derivado" establece que tres unidades de un grupo de cuatro siendo éstas distintas dos a dos, determinan una estructura. Esto es, en una asociación de tres unidades se encuentran dos de ellas del mismo tipo y una tercera de tipo distinto. De las semejantes una es como la imagen de otra, pero en una relación nueva. Así, en una relación de orden se distinguen de modo general lo que aparece primero y lo que le sigue; este mismo orden se vuelve a repetir en una nueva secuencia; se

podrá hablar ya de estructura o cadena cuando se tenga no una relación sino dos o más relaciones de orden. Esta descripción refleja las mencionadas relaciones de orden, descritas por la oposición tópico/comentario. La estructura es denominada estructura lineal o nivel de orden. Simbólicamente  $\omega/\bar{\omega}$ , donde  $\omega$  representa el tópico,  $\bar{\omega}$  el comentario y / la relación de orden. El tópico siempre apela a algún comentario anterior (textual o extratextual) ( $\bar{\omega}^{-1} < \omega$ ) y el comentario es parte integrante del tópico siguiente en la nueva secuencia ( $\bar{\omega}^{-1} > \omega^1$ ). También son escritos por este axioma hechos como el orden adjetivo/sustantivo ... y sus implicaciones comunicativas.

La segunda modalidad del axioma define un estado en el que dos nudos no emergentes de las unidades operativas incluidas, determinan una de éstas, y las dos restantes definen un tercer nudo, éste sí emergente. Es decir, una situación donde se da el esquema comunicativo, pues todo mensaje es transmitido por un emisor a un receptor (los nudos no emergentes), en el cual (mensaje) se expresan unas actitudes del emisor descritas por los elementos performativos (unidad derivada de los nudos no emergentes); a su vez, el mensaje presenta una unidad focalizada y otra no focalizada conocida como presuposición, la relación entre las cuales es de tipo inclusivo (el foco es parte integrante de la presuposición, pero enfatizada). El nombre que ha recibido este estado es el de estructura enunciativa o nivel de énfasis. Simbólicamente:  $\omega' (\Omega : \omega \subset \bar{\omega} : \bar{\Omega})$ , donde  $\omega'$

representa el performativo,  $\Omega$  es el emisor y  $\bar{\Omega}$  el receptor,  $\omega$  representa la unidad focalizada que está incluida en la presuposición ( $\bar{\omega}$ ).

De los axiomas tridimensionales que definen unidades se deducen dos tipos de unidades (frente a estructuras o unidades de rango superior) del plano sintáctico: la oración y la frase.

La oración queda delimitada a partir del axioma 5, donde las estructuras profunda (EP), superficial (ES) y lineal (EL) o la enunciativa (EE) asociadas definen el hecho de la oración, sea extraída de un texto (EP+ES+EL), sea del habla (EP+ES+EE). Dicho en otros términos; una oración no se limita a una asociación sujeto + predicado (EP:  $\omega + \bar{\omega}$ ), sino que es el resultado de integrar tres hechos que, metodológicamente, separamos: el sujeto y predicado lógico, el sujeto y predicado gramaticales y el sujeto y predicado psicológicos<sup>169</sup> o tópico y comentario, en el caso textual, o una oración es la conjunción de fenómenos rectivos (EP), de concordancia (ES) y de énfasis (EE), en el caso del habla.

El axioma 7 define el concepto de frase. Así, una estructura, compuesta de sus respectivas unidades y el nudo que las relaciona, presenta una conexión con el nudo de otra estructura, de modo que en dicho nudo se resume una parte de la estructura vinculada con él, cuya equivalencia va más allá



de una unidad. Expresado de otro modo; una unidad que es completada por otra (el conjunto forma una estructura ya que la relación entre ambas es el nudo) puede comportarse en otra estructura como unidad complementaria, o parte de la primera estructura es una unidad en la segunda estructura, tal como puede apreciarse en los casos de pobre hombre ( $\omega = \text{pobre} / \bar{\omega} = \text{hombre}$ ) y el pobre hombre daba lástima ( $\omega (= \text{el pobre hombre}) = \bar{\omega} (= \text{daba lástima})$ ); en la primera existe una relación de orden, donde pobre es la unidad antepuesta y en la segunda expresión es el conjunto una unidad  $\omega$  (concordante) del nivel de concordancia (=), con la que se iguala daba lástima ( $\bar{\omega}$ , unidad concordada). El nombre que recibe este fenómeno es el de estructura fraseológica o nivel de asociación. Simbólicamente  $\omega \sim \bar{\omega}/\omega \text{ '}'\bar{\omega}'$ .

Hasta el presente creo que se puede apreciar que la perspectiva topológica permite determinar deductivamente y mediante hipótesis una respuesta a las tres cuestiones enunciadas arriba (§ 3.1.1.2.1): la dimensionalización configura los planos del espacio lingüístico y a la vez fundamenta el tipo de axiomatización del mismo; la coordinatización permite definir los fenómenos lingüísticos de cada plano bidimensional; por último, la axiomatización proporciona un conjunto de unidades operativas cuyas relaciones diversas proporcionan un marco teórico y abstracto que permitirá describir el espacio lingüístico.

El conjunto de unidades y estructuras que delimita

la axiomatización del espacio configura, como acabo de manifestar, un marco en el que cabe distinguir la descripción de los fenómenos relativos a los planes bidimensionales, mediante la vinculación entre unidades o entre nudos, y los hechos relativos al plano tridimensional, referidos a la conjunción de los diversos aspectos bidimensionales en el campo global que es la sintaxis; esto es, la conducta sintáctica de los elementos integrantes de las expresiones. Este último, referido al plano tridimensional, está formado por el conjunto de las cuatro estructuras más el concepto de frase, el cual viene representado por:

$$\left\{ \begin{array}{ll} \text{E E:} & \omega'(\bar{\omega} : \omega \subset \bar{\omega} : \bar{\omega}) \\ \text{E L:} & \omega / \bar{\omega} \\ \text{E S:} & \omega = \bar{\omega} \qquad \text{E F } \omega \sim \bar{\omega} / \omega' \sim' \bar{\omega}' \\ \text{E P:} & \left\{ \begin{array}{l} \omega + \bar{\omega} \\ f(\omega, \bar{\omega}') \end{array} \right\} \end{array} \right\}$$

Dicho conjunto recibe el nombre de espacio de integración.

La nota predominante de éste es que cada lugar que ocupan los diferentes símbolos, definen una posición en relación con el resto de símbolos de su estructura; dicha posición caracteriza una categoría gramatical o, en otras palabras, "un conjunto de posibilidades de funcionamiento sintáctico", que definen su mecanismo liminar (ML) (A. López (1980: 163)). Así, una

unidad como vocal ( $\omega$ ) del plano fonológico, donde se opone a la consonante ( $\bar{\omega}$ ) determinando una sílaba ( $\Omega$ , nudo), en su funcionamiento sintáctico se considera que ocupa una posición  $\omega$ , unidad obligatoria, en una estructura cualquier ( $\omega \sim \bar{\omega}$ ) frente a una unidad no obligatoria ( $\bar{\omega}$ : consonante a-la) o frente a otra unidad vocálica que ora funciona como consonante (semiconsonante  $\bar{\omega}'$ : pio-jo (pjó-)), ora como vocal ( $\omega$ : vi-da (bí-)) (A. López (1983: cap. IV)).

Es indudable que la integración de los tres subespacios bidimensionales no se produce del mismo modo, pues las notas particulares de cada uno de ellos no son similares. En la integración los componentes de cada subespacio se "complementan" con la escisión de signo que no contemplan. Esto es, si la fonología hace referencia a elementos ste (total) sin ste-sdo, dichos elementos en el decurso no funcionan como ste, sino que extienden al resto de campos su perspectiva de ste, para lo cual cubren el carácter semántico que presenta el resto de espacio tridimensional (desemantiza). Los componentes semánticos recubren el resto de espacio de su propiedad, semantiza el eje del ste, y el componente morfológico (definido por ste y ste-sdo) también cubre semantizando el resto de espacio, si bien de modo distinto al proceso de la semántica.

De este modo las unidades (y nudos) semánticos, en su integración ocupan los huecos que representan los símbolos

del espacio de integración confiriendo un valor absoluto: el sustantivo se define por sí mismo y no por diferenciarse de otro tipo de palabras. La integración de la morfología implica un realce de elementos ya absolutos, respecto a otras, con lo que su valor es el de una categoría relativa, ya que es determinado por relación a los restantes de su estructura y no por sí misma. Las categorías fonológicas se caracterizan por ser absolutas y relativas a la vez, pues por una parte, su existencia real se percibe, pero su delimitación lo es por relación a otros huecos de su estructura o nivel.

Como he afirmado líneas arriba, la consideración de la paradoja de la frontera como un espacio topológico, permite deducir unos esquemas generales que pueden explicar las relaciones entre lenguaje y metalenguaje en lo que se refiere a campos lingüísticos (dimensionalización); definición de los fenómenos lingüísticos (coordenatización) y la conducta que los hechos y sus descripciones gramaticales manifiestan (axiomatización y mecanismo liminar). La labor del lingüista es aplicar tales esquemas a la realidad de la paradoja de la frontera. En el caso particular de este trabajo, será la aplicación del espacio de integración al tema de donde y cuando en construcciones relativas, para determinar así el mecanismo liminar de esta(s) categoría(s) que impliquen los hechos lingüísticos relacionados, tarea que intento abordar a continuación.

### 3.2 Recapitulación de descripciones gramaticales y hechos lingüísticos.

Según lo expuesto, la GL se propone explicar los hechos lingüísticos asumiendo todas las descripciones gramaticales que hayan sido enunciadas sobre ellos, dada la peculiar características del objeto de estudio de la lingüística. En consecuencia, para seguir un procedimiento adecuado en GL, es necesario articular ambos conjuntos (los hechos lingüísticos y las respectivas descripciones gramaticales) para que así pueda inferirse un tipo de relación; ésta define el mecanismo liminar de la categoría a la cual puedan pertenecer las formas donde y cuando, así como el mecanismo liminar de sus respectivas construcciones.

El tema particular que justifica este trabajo ha sido "dibujado" en su conducta gramatical en el apartado 2, en tanto que sus posibles descripciones metalingüísticas parecen brillar por su ausencia, según puede desprenderse de la exposición del apartado 1. La cuestión de la cláusula relativa ha sido tratada por abundantes trabajos -de los cuales la sección 1 es una muestra- y desde aspectos diversos -la cláusula en sí, la cláusula en relación con los determinantes nominales, el problema de la referencia de los sintagmas nominales, ...-. Mi impresión personal sobre las publicaciones examinadas es que, por una parte, los diversos enunciados metagramaticales referidos a la cláusula relativa, así como a los tipos

reconocidos de la misma y al propio relativo, poco varían entre sí; de otra, y como suele ocurrir en muchas facetas de la vida, hay un apartado que es el "pariente pobre" en cuanto a la atención prestada se refiere, sea por sus características peculiares que hacen "borrosa" su inclusión en el concepto de cláusula relativa, sea por ser simples casos específicos de significación, pero no con una conducta diferente al "patrón" de las otras formas relativas: es el caso de los habitualmente llamados adverbios relativos, de los cuales donde y cuando han sido elegidos como tema de estudio.

Siguiendo, pues, el procedimiento adecuado en GL, estimo conveniente recapitular lo expuesto en la sección 1 (§ 3.2.1) y 2 (§ 3.2.2) con vistas a tener una caracterización clara y detallada de las variantes, la cual permitirá poder determinar mejor una aproximación al mecanismo liminar de donde y cuando.

### 3.2.1 Descripciones gramaticales; resumen.

Considero que el tema de las cláusulas relativas presenta tres grandes ejes: el concepto o caracterización de la cláusula, los tipos de la misma y el concepto o delimitación de "relativo". Tales puntos conforman los subapartados del siguiente resumen de enunciados lingüísticos.

### 3.2.1.1 Cláusulas de relativo.

a) La cláusula relativa se define como una oración que incide sobre un elemento componente de otra oración.

b) El elemento modificado por la referida cláusula es categorizado por algunos gramáticos como un sustantivo (Bello, la Academia, Lenz, Gili Gaya, Alonso y Henríquez, Beristáin, Touratier -parcialmente-, la GGT -salvo la semántica generativa-). Otros trabajos no son tan concretos y hablan de modificación de un elemento sin especificar su categoría (Alcina y Blecua, S. Fernández, Alarcos, Tesnière, parcialmente Touratier).

c) Un nuevo rasgo de definición de este tipo de cláusula se refiere al elemento que enlaza oración y cláusula: el relativo; la cláusula relativa es aquella cuyo nexos es un relativo (Bello).

d) Variante de la anterior (c), se caracteriza la cláusula relativa por la correlación entre dos elementos, uno perteneciente a la oración y el otro a la cláusula (GRAE, Rubio y los tratamientos de la GGT, dado que se plantean estos últimos la relación artículo-cláusula relativa).

e) La cláusula relativa será una estructura superficial específica, resultado de un proceso transformacional en cuyo origen sólo hay dos oraciones coordinadas con un ele-

mento en cada una de ellas semejante (Semántica generativa, Rohrer).

f) Existen cláusulas cuyo nexos es el relativo pero su incidencia o posición sintáctica no es la de modificador de un elemento de la oración, sino que rellenan una función-elemento de la oración (sujeto, objeto directo, circunstancia,...). Su caracterización como relativos es poco clara; unos hablan de cláusula trasladada o traspuesta (Tesnière, Alarcos), algún otro la considera perteneciente a otro grupo de cláusulas (Beristáin), y otros piensan que se sobreentiende un antecedente de contenido vago. Sobre las cláusulas con donde y cuando apenas se pronuncian.

g) Una cláusula relativa es un mecanismo del hablante para especificar o recordar un referente, en su conversación con el oyente (Ebert).

h) En ocasiones, las cláusulas relativas, sirven para dar énfasis a un elemento de la oración, usándose la fórmula de la perífrasis de relativo, la cual presenta el esquema tema/rema, o el de foco/no foco (Moreno Cabrera), como variantes y/o grados de tal énfasis.



### 3.2.1.2 Tipos de cláusulas relativas.

Entre la abundante bibliografía sobre la cláusula relativa, la distinción de dos tipos es un hecho habitual. Los criterios con los cuales se pueden distinguir tales variantes son diversos y por lo general no suficientes por sí mismos; más bien se precisa su combinación. Con todo, persisten casos dudosos, lo cual ha llevado a ciertos autores a plantear no una distinción binaria, sino ternaria (Rothenberg) o incluso escalar (van der Broeck). La distinción ternaria de Rothenberg parece reducirse a una segunda distinción en el interior de la primera (como también propone F. d'Introno).

El siguiente orden de descripciones gramaticales estará articulado, pues, en tres entradas: distinción binaria, distinción ternaria y distinción escalar.

#### a) Distinción binaria.

a.1) Un criterio muy amplio es el semántico. Éste contempla diversos aspectos.

a.1.1) Semántico-lógico. Un tipo de cláusulas relativas, las especificativas o restrictivas, implica una modificación de la extensión lógica que representa el antecedente, reduciéndola; por su parte las explicativas o apositivas no alteran la

extensión lógica sino que se refieren a ella mediante una cualidad o rasgo identificativo, esto es, atiende a la intensión del referente.

a.1.2) Lógicamente, esta distinción conlleva una modificación del sentido del antecedente, concretándolo (especificativa) o sin modificar el sentido, añadiendo tan solo una mención a una cualidad que ya posee (explicativa).

a.1.3) La acepción explicativa supone una circunstancia, mediante la cual se recuerda el sentido del antecedente, no así la especificativa, que es por sí misma identificadora. La noción circunstancial de la explicativa lleva a considerarla como más independiente, equiparándose la construcción a una coordinación de oraciones.

a.2) Criterio fónico-entonacional. Los sentidos aludidos tienden a expresarse fónicamente con cambios de entonación provocada por la presencia o ausencia de una pausa. La especificativa no presenta una separación entre antecedente y cláusula relativa, formando en la práctica un sólo grupo fónico y sin cambios de entonación; la explicativa se marca con una pausa entre antecedente y cláusula, la cual supone la conformación de dos grupos fónicos y un cambio de entonación.

a.3) Notas sintácticas. Algunos estudios consideran que las acepciones de las cláusulas relativas pueden tener su explicación en la articulación sintáctica.

a.3.1) Así, Touratier considera que la articulación N-R (nombre-cláusula relativa) como un sólo sintagma nominal sustenta la acepción especificativa, en tanto que el sintagma nominal SN-R (sintagma nominal-cláusula relativa) es el que posibilita el sentido explicativo.

a.3.2) Uno de los análisis generativistas ("matching analysis") propone una hipótesis parcialmente semejante; la restrictiva es definida por una relación sintáctica en la que el SN domina un N y un nudo de relativa (con las variantes DET-O, N-O y NOM-O), en tanto que la explicativa es el resultado de un proceso transformativo que parte de dos oraciones coordinadas.

a.3.3) La Semántica generativa, los análisis lógicos e incluso el "analysis promotion", parten de una estructura común para ambos tipos, donde hay dos oraciones coordinadas; será el proceso transformatorio quien posibilite una acepción u otra, según las presuposiciones. Ciertamente esta postura es objetable desde diversos puntos de vista (cfr. "nota sobre las propuestas semántico-lógicas"). Por lo demás presenta conexiones con los postulados pragmáticos.

a.3.4) Desde una perspectiva próxima a la distribucional se ha propuesto una conexión entre los tipos de determinante nominal y el tipo de relativa que puede aparecer (cfr. las diversas proposiciones generativistas), un sustantivo propio,

ejemplo de determinación máxima, sólo admite una no restrictiva o explicativa, un sustantivo con artículo definido admite tanto una restrictiva como una explicativa, según el sentido deseado por el hablante, y un sustantivo con determinación indefinida sólo puede ser modificado por cláusulas restrictivas.

a.3.5) Aspectos concretos del ámbito distribucional son las cláusulas introducidas por el que, tratado por Bello, y el modo de la cláusula. Será explicativa con él, que y especificativa con el que: él, forma pronominal (= explicativa) y el, artículo-pronombre (=especificativa). Referido al modo verbal se nota que las explicativas sólo admiten el indicativo; por contra, las especificativas admiten indicativo y subjuntivo, según la información que se desee transmitir.

a.4) Aspectos pragmáticos. Las presuposiciones que el hablante tenga sobre el oyente determinarán la aparición de un tipo u otro de cláusulas relativas. Así, si se presupone el desconocimiento del referente, representado por el antecedente, por parte del receptor, se usará una especificativa, en tanto que, si se considera que el oyente ya tiene identificado el referente de modo previo u otro mecanismo, se usará la relativa explicativa para hacer recordar la identificación previa; dentro de la identificación de la especificativa existen diversos casos (Ebert). En términos aproximados se expresa Kleiber (especificantes/no

especificantes), en tanto que Bache y Jackobsen hacen hincapié en la transmisión de una información (especificativas) o dos (explicativas).

b) Distinción ternaria. Barajando distintos criterios, Rotherberg considera que puede hablarse de cláusulas relativas restrictivas/apositivas (mediante los criterios lógico-semántico, entonación, relación entre el tipo de determinación y la relativa), y un tercer tipo, las de posterioridad, que se diferencian de las restrictivas por la relación temporal existente entre los verbos de la oración y de la cláusula: en las de posterioridad el tiempo verbal de la cláusula es siempre posterior o simultáneo al de la oración, nunca anterior.

c) Distinción escalar. Van der Broeck considera que la oposición restrictiva/explicativa no es del tipo +/-, sino que responde a una sucesión de grados; algunos casos estarán más cerca del extremo restrictivo (y, lógicamente, más alejados del explicativo), otros estarán más cercanos al tipo explicativo, en tanto que unos terceros se sitúan en una zona más neutra respecto a las de significación restrictiva o explicativa. Por otra parte, la relación entre tipo de determinación y tipo de cláusula se muestra esencial.

### 3.2.1.3 El relativo. Donde y cuando.

a) El relativo, identificador de la cláusula relativa -en opinión de Bello-, es definido por dos rasgos: nexos y pronombres. Como pronombre tiene las notas de anáfora (raramente es catafórico) y función nominal en el seno de la cláusula; la anáfora va dirigida al antecedente, siendo el relativo el representante de aquél en la cláusula. Como nexos relaciona la cláusula con la oración.

b) Touratier añade una tercera nota, aunque no siempre o no en todas las lenguas se cumple; es la posición temática que ocupa en su cláusula: encabeza la construcción relativa y aparece en primer lugar con independencia de su función sintáctica.

c) Los tratados clasifican las formas que son caracterizadas como relativas en dos grupos: pronominales y adverbiales. Las primeras parecen que tienen su justificación en la función sintáctica y transparencia nocional (que tiene un sentido vacío, puramente contextual), mientras que las segundas comportan una significación (lugar-donde, tiempo-cuando, manera-como...); en cuanto a su función sintáctica, las primeras pueden desempeñar cualquier función nominal, en tanto que las segundas se restringen a la de circunstancia.

d) La polémica forma el que. Mientras algunos autores (Gili Gaya, Hernández Alonso, Alarcos) opinan que la forma de artículo es signo de que lo que viene detrás es funcionalmente un sustantivo, otros (Bello, estudios generativistas, ...) consideran que en dicha forma hay que reconocer un artículo-pronombre el (antecedente de que) y un relativo. Bello habla de un doblete el que (artículo-pronombre y relativo) y elque (una forma relativa como el cual).

e) Una forma de relativo puede ir precedida de preposición. Ésta rige bien la forma de relativo, determinada por la función sintáctica del mismo en la cláusula, bien es exigida por la función sintáctica de la cláusula en la oración.

f) Los adverbios relativos son equivalentes a sintagmas relativos con preposición (Cressey, Viaplana).

g) El antecedente "natural" de los relativos adverbiales son otros adverbios (Lenz, Alcina y Blecua, la correlación en la GRAE); en cambio otros tratados sólo los ven como relativos cuando tienen antecedente (nominal) explícito, no así en los casos en que este último no aparece.

### 3.2.2 Descripción de los hechos; resumen.

La sección 2 no es ciertamente extensa por cuanto que el tema es lo suficientemente restringido y la probabilidad de encontrar nuevos ejemplos que muestren otros tipos de conducta sintáctica es escasa. No obstante, y dentro del proyecto que comprende una sinopsis de los apartados 1 y 2, sintetizo las líneas más relevantes referidas al comportamiento sintáctico de estas formas, puesto que tales índices y los expuestos anteriormente conforman el objeto de estudio de la GL y se transforma en soporte de un mecanismo liminar de las referidas formas donde y cuando.

#### 3.2.2.1 Donde.

a) Las cláusulas que introduce donde puede tener antecedente explícito o no. En las que tienen antecedente explícito, puede éste ser de categoría nominal o adverbial.

a.1) En las cláusulas relativas (con antecedente explícito) la función de donde es la de circunstancia del verbo de la cláusula, además de la nexual subordinante y la de elemento anafórico respecto al antecedente.

a.2) Puede ir precedido de preposición para determinar mejor el sentido locativo de la circunstancia. El antecedente no



tiene una función sintáctica fija, pero suele predominar la circunstancia locativa. El sentido del antecedente sí denota una idea de lugar.

a.3) Equivale por lo general a un relativo pronominal precedido de la preposición en, si denota "lugar en", o de otra acorde con el sentido más específico que manifieste la circunstancia.

a.4) La función de la cláusula relativa es la de modificador del antecedente. Si éste es nominal será equivalente a un adjetivo, si es adverbial, equivaldrá a un adverbio del tipo ahí arriba.

a.5) En tales construcciones se puede apreciar una distinción restrictiva/explicativa, barajando los criterios de sentido lógico, pausa y determinación del antecedente, a la vez que el modo de la cláusula. En los casos en que el antecedente es un adverbio (deíctico) es posible esta distinción, aunque resulta más problemática y, por consiguiente, más subjetiva.

a.6) Asimismo se observa la existencia de perífrasis de relativo, bien con unidades tema nominales, bien adverbiales.

b) Las cláusulas sin antecedente.

b.1) En ellas la función de donde no varía respecto a las de

antecedente explícito; únicamente no se refleja la función anafórica, al no tener explícito el antecedente.

b.2) La función sintáctica de la cláusula coincide, en este caso con la de donde: circunstancia del verbo de la oración. Podría verse también como unidad remática en las construcciones de perífrasis.

c) En este sentido, donde se comporta como relativo tanto en un caso (antecedente explícito) como en el otro (antecedente no explícito), de modo paralelo a quien.

#### 3.2.2.2 Cuando.

El esquema aplicado a las cláusulas introducidas por cuando es prácticamente paralelo al de las cláusulas introducidas por donde, si bien los resultados no son semejantes.

a) Cláusula con antecedente explícito.

a.1) En éstas se observa que cuando introduce una cláusula en cuya estructura tiene una función de circunstancia, junto a la nexual y fórica respecto a un antecedente.

a.2) . Como relativo nunca aparece determinado por preposiciones, aunque sí puede serlo el antecedente.

a.3) El antecedente es de categoría nominal o adverbial; su función sintáctica en la oración es de circunstancia, habitualmente.

a.4) Cuando es equivalente a un sintagma relativo con preposición en; raramente puede serlo con otra preposición ya que con cuando no aparecen y éste designa, además, una idea temporal sin especificaciones de presente, pasado o futuro.

a.5) La función de la cláusula, al igual que con donde, es la de modificador del antecedente.

a.6) También puede entenderse un sentido restrictivo y explicativo en tales cláusulas, aplicando los mismos criterios que en el caso de donde.

a.7) Igualmente se reconocen construcciones perifrásticas de relativo.

b) Cláusulas sin antecedente. Las cláusulas temporales introducidas por cuando presentan las siguientes peculiaridades.

b.1) Cuando es el nexos, pero no tiene una función clara (de circunstancia) en su cláusula.

b.2) La cláusula se comporta como una circunstancia (temporal) de la oración.

b.3) En su función nexual, cuando adquiere algunos sentidos relacionados con la idea temporal: condición, consecuencia, adversativa e incluso coordinación.

b.4) La idea de tiempo no viene reflejada por cuando, sino por la correlación de los tiempos verbales.

c) En definitiva, cuando, a diferencia de donde, parece ser bien una forma con dos funciones (como que, según B. Lavandera): subordinante relativo y subordinante temporal, o dos formas distintas (homófonas), caracterizadas por su función sintáctica diferente (como que 1/que 2, según E. Alarcos).

### 3.3 Hacia una hipótesis explicativa de las cláusulas introducidas por DONDE y CUANDO.

Dado que el espacio de integración puede dar cuenta de las relaciones entre los hechos del lenguaje y sus descripciones gramaticales, el fin de este apartado será averiguar qué nivel o estructura puede contemplar los diversos hechos del ámbito de la cláusula relativa y sus respectivas descripciones metalingüísticas.

En el conjunto de hechos que hay que considerar se ha de diferenciar dos grupos: los que atañen a la cláusula relativa como construcción sintáctica, y aquellos que hacen referencia al relativo como nexos subordinante y elemento argumental en su cláusula. La razón parece ser obvia; mientras la construcción atiende a una relación entre oración y cláusula -y, en este caso, al problema de la oración compuesta-, el fenómeno del relativo presenta conexiones no tanto entre oración y cláusula -aunque es el "puente" que relaciona una y otra- cuanto con el antecedente y en su función en la cláusula. Por ello, casos como preposición seguida de relativo deberán ser vistos en esferas distintas, pues en un caso afecta al relativo y su ámbito no sale de la cláusula, y en otro relaciona la cláusula con la oración, por lo que su esfera de relación es la relativa a la oración.

El nivel o estructura que se pueda considerar ade-

cuado a la realidad del enfrentamiento hechos-metalenguaje resaltará, lógicamente, un aspecto de los varios que definen el relativo o la cláusula relativa; este aspecto se considera como el más relevante. Sin embargo, no implica ello que no pueda dar cuenta de los otros rasgos que coadyuvan a caracterizar el hecho en estudio; antes bien deberá poder integrarlos, aunque de manera subsidiaria.

Y una última observación antes de entrar propiamente en el asunto. No se puede establecer el mecanismo liminar (ML) de la oración compuesta, en su totalidad, si previamente no han sido identificados los diversos ML de sus componentes, a los cuales tiene que integrar (A. López (1980: 206)). En este sentido, y para poder establecer el ML de la cláusula relativa, parece obvio presentar primero el ML referido al relativo. Es cierto que el ML de la construcción relativa precisa disponer de otros ML de elementos integrantes, además del ML del relativo; tal necesidad se satisface con estudios específicos que ya han establecido los ML respectivos de otras categorías o, en su defecto, mediante aproximaciones al ML de aquellas categorías que hay que tener en cuenta para la delimitación del ML de la construcción relativa y de la categoría de relativo. En consecuencia, la primera aproximación será el ML de la categoría del relativo y, posteriormente, el referido a la construcción relativa.

### 3.3.1 La categoría sintáctico-semántica del relativo.

El relativo ha sido caracterizado por el doble rasgo de subordinante y elemento anafórico respecto al antecedente; esta última nota permite que el relativo tenga una función sintáctica en su cláusula. Esta doble función hace que se barajen dos rasgos aparentemente difíciles de relacionar, pues la característica de la subordinación identifica al relativo como una categoría sintáctico-morfológica, al igual que otras partículas (A. López (1983: cap. II)), pero la propiedad pronominal -aquí en sentido lato- conduce a considerarlo como una categoría sintáctico-semántica.

Ciertamente el relativo tiene un sentido aportado por contexto y no tanto por sí mismo, aunque el contexto se reduce a la apelación anafórica y no a la relación entre los elementos confrontados (caso de las conjunciones); incluso en algunas formas el sentido queda reforzado o sustituido por otro más propio, más inherente como es el caso de las formas habitualmente denominadas adverbios relativos.

Varios autores intuyen, antes que mencionan (Downing (1978), Schwartz (1971), Touratier (1979)), el hecho de que el relativo ocupa una posición privilegiada en la construcción relativa, la primera en el orden de elementos que conforman la cláusula, sea cual sea su función sintáctica en ella y, por consiguiente, el lugar que debería ocupar. Los generativis-

tas, por ejemplo, han expresado esta nota mediante el movimiento transformacional de tematización, donde la porción de cadena terminal que equivale al que será antecedente es trasladada desde su lugar hasta la posición que sigue al que será el antecedente y precediendo al resto de cadena terminal que conformará la cláusula relativa; o mediante la generación del nudo COMP para situar allí los elementos relacionantes de subordinación de oraciones.

La consideración de las tres notas mencionadas me sugieren que la forma relativa es una categoría sintáctico-semántica. Como he mencionado, podría catalogarse el relativo como categoría sintáctico-morfológica atendiendo al rasgo de subordinante, pero la segunda característica, que impone tomar el relativo como categoría sintáctico-semántica, es difícil que puede reflejarse en un mecanismo liminar sintáctico-morfológico, habida cuenta de que el sentido que aporta es por su anáfora y no por la relación entre los términos entrelazados (A. López (1983: 46-51) para el concepto de conjunción). Lo cual no conlleva una completa desvinculación entre conjunción y relativo. Ésta puede verse reconocida, en parte, por la presentación de un espacio formal no diferente para uno y otro, de una relación abstracta parcialmente similar.

Una segunda cuestión se refiere a la ubicación en el espacio de integración, la cual ha de poder justificar las notas que definen el relativo. Aceptado el supuesto de que



el relativo es una categoría sintáctico-semántica y, por consiguiente, se prima el rasgo anafórico, habrá que pensar que la estructura o nivel del EI más adecuada será la que identifica al pronombre, al menos en una primera aproximación.

El pronombre queda caracterizado, en una aproximación inicial (A. López (1980: 189)), por las unidades  $\omega$  y  $\bar{\omega}$  de la ES, donde  $\omega$  representa la función catafórica y  $\bar{\omega}$  la anafórica. Consecuentemente, y dado que el relativo es un "pronombre anafórico", será el hueco que representa  $\bar{\omega}$  quien defina con sus relaciones el carácter de relativo. No obstante, tal articulación no se ajusta al rasgo de posición privilegiada, ya que la ES sólo contempla las relaciones de igualdad pero no las de ordenación lineal, a la que se acomoda el relativo. Éste casi siempre tiene una función anafórica (no catafórica) delimitada por las significaciones de la determinación del artículo. Por ello, parece más conveniente situar el relativo como un fenómeno de EL.

En la EL se articula la relación general de tópico ( $\omega$ ) y comentario ( $\bar{\omega}$ );  $\omega/\bar{\omega}$ . Dicha estructura no se reduce a un esquema tan simple de unidad anterior y unidad posterior; la primera resume en sí misma información aparecida previamente o cuyo conocimiento previo se supone; esto es, se puede ampliar el esquema con otro anterior, el cual representa la información precedente:

$$\omega^{-1} / \bar{\omega}^{-1} < \omega / \bar{\omega}$$

A su vez, también el comentario puede convertirse en el desarrollo del discurso en tópico de un esquema siguiente:

$$\omega / \bar{\omega} > \omega^1 / \bar{\omega}^1$$

Como el relativo es definido como una unidad que retoma otra - previa (el antecedente) y está en una posición anterior al resto de lo que configura la cláusula relativa, habrá que suponer que la unidad  $\omega^1$  del último esquema representa el hueco funcional que rellena el relativo, habida cuenta que  $\omega^1$  o tópico (por posición) resume la unidad previa  $\bar{\omega}$ , caracterizada por la determinación de el<sup>170</sup>.

El esquema que explica las conjunciones y el que, por el momento, he propuesto para el relativo coinciden, aunque la naturaleza de las unidades no es del mismo tipo: las conjunciones son categorías sintáctico-morfológicas cuyo sentido se obtiene por realce de una unidad o nudo frente al resto de la estructura, y los relativos son categorías sintáctico-semánticas cuyo sentido es debido al relleno del hueco funcional que representa una unidad en relación con otras del propio esquema.

Queda, no obstante, el rasgo nexual. En mi opinión, y para la lengua que estoy examinando, dicho fenómeno es contemplado, en el marco de la estructura propuesta, en la posición que ocupa el relativo. Hay alguna peculiaridad que pa-

rece sugerirlo. La función sintáctica del relativo es expresada en algunos enunciados mediante un pronombre átono permaneciendo que subordinante en la posición inicial (también puede ocurrir con quien); son las denominadas por algún gramático "cláusulas relativas pleonásticas"<sup>171</sup>: he venido con Pedro, que le gusta correr; Luis discutió con Jaime, a quien le propinó una patada. Por contra, y en el supuesto del desdoblamiento mencionado, nunca puede aparecer el elemento subordinante "diluido" en el resto de la cláusula. De hecho, las lenguas, si marcan la cláusula relativa, lo hacen con relativos y en posición inicial y/o con partículas en posición inicial<sup>172</sup>. Así pues, el hueco  $\omega^1$  de

$$(\omega( ) / ( ) \bar{\omega} ( )) < \omega^1( ) / ( ) \bar{\omega}^1 ( )$$

parece dar cuenta de los rasgos del relativo, pues es un tópico que resume la información de un comentario anterior o antecedente, al tiempo que por su posición es el elemento que enlaza su cláusula con otra.

La unidad  $\omega^1$  o tópico, como sustituto de un sustantivo o sintagma nominal que es generalmente, tendrá una función sintáctica específica en su cláusula; esto es, las notas más relevantes del relativo conducen a situarlo en una unidad de la EL como lugar que puede explicarlas, pero, al mismo tiempo, tal adscripción ha de permitir justificar asimismo rasgos derivados de las primeras como es el caso de la función sintáctica.

Toda estructura o nivel de manifestación implica otro nivel de articulación de los elementos. Cualquier oración, aunque su rasgo más relevante sea una relación de orden, o igualdad (concordancia), siempre tiene implícita una relación predicativa sobre unos argumentos. En el presente caso, que el conjunto  $\bar{\omega} < \omega^1 / \bar{\omega}^1$  sea la característica principal de la cláusula relativa no significa que  $\omega^1 / \bar{\omega}^1$  no justifique una relación en la que se establece una predicación sobre unos argumentos, sin que por ello  $\omega^1$  haya de identificarse siempre con  $\omega$  de la EP, articulación argumental:  $(\omega, \bar{\omega}^1)f$ . Pero en el caso concreto de la relativa, parece aconsejable identificar  $\omega^1$  con  $\omega$  de la EP. El tópico  $\omega^1$ , como representante de un antecedente  $\omega$ , habitualmente N/SN, también tiene tal calificación (elemento "como sustantivo"), por lo que en el subnivel argumental de EP de la oración que encierra podrá identificarse con  $\omega$ , el cual define la categoría del sustantivo. Dado que  $\omega$  (sustantivo) se caracteriza por ser el argumento que se destaca respecto de los demás, pero que puede rellenar cualquiera de los huecos argumentales restantes representados por  $\bar{\omega}^1$ , a saber, objeto directo (y), objeto indirecto (z) o las circunstancias (w), también  $\omega^1$ , como tópico y representante de un N/SN, podrá ocupar cualquiera de las posiciones argumentales que son propias del sustantivo. No podrá relacionarse con el subnivel predicativo  $(\omega + \bar{\omega})$ , puesto que se trata ya de uno de los niveles de manifestación del conjunto informativo general que representa el subnivel argumental. Ello no obsta para que en alguna ocasión puedan

coincidir la articulación tópico/comento con la de sujeto + predicado, esto es, que el relativo sea sujeto en su cláusula, puesto que el relleno de  $\omega$  en el subnivel argumental (argumento x) lo permite.

Una variante de las formas relativas son donde y cuando. En la descripción de la conducta gramatical de estas formas se han constatado dos tipos de manifestaciones, siempre con antecedente explícito. Una de ellas tiene como antecedente un N/SN, la otra presenta una forma adverbial en tal posición y acorde al sentido de donde y cuando.

En la primera de ellas parece existir una variante combinatoria de las formas denominadas pronominales cuando éstas son unidades sustantivas que rellenan el hueco de las circunstancias ( $w$ ), donde si es de lugar y cuando si se trata de una circunstancia de tiempo. Los datos de equivalencia confirman esta alternancia entre forma amalgamada (donde, cuando) y forma sintagmática /preposición en + relativo/.

Donde puede estar regido por otras preposiciones con el fin de especificar el sentido local: por donde, de donde, a donde, etc.; si se trata de preposiciones determinadas por el verbo de la oración es un aspecto que afecta a la relación cláusula-oración, ya que el antecedente no está expreso; si la preposición es requerida por el verbo de la cláusula, donde ya no puede ser considerado como simple amalgama de /preposición + relativo/.

En A. López (1983: cap. V) se define la preposición como la categoría sintáctico-semántica que rellena el hueco  $\bar{\omega}$  de la EP, subnivel predicativo  $\omega + \bar{\omega}$ , puesto que su característica más relevante es

"especializar el significado del elemento obligatorio "f" del par "f+ $\bar{\omega}$ " por relación a un elemento implícito " $\bar{\omega}$ " (p. 138).

En otras palabras, en la relación entre EP argumental ( $\omega, \bar{\omega}$ )f y EP predicativa  $\omega + \bar{\omega}$ , donde f representa el verbo y  $\bar{\omega}$  la unidad predicado frente al sujeto  $\omega$ , la unidad  $\bar{\omega}$  equivale en el subnivel argumental a la función verbo y el conjunto de argumentos no primeros junto con los circunstanciales:  $\bar{\omega} = f + \bar{\omega}'$ , o en general  $\bar{\omega} = f (...)$ , pues la aparición de la función verbal es obligatoria pero no la de otros argumentos no primeros. La equivalencia viene a identificar la preposición como una categoría "paraverbal" (p. 138) que rige argumentos no primeros. Dicho comportamiento es usado, al parecer, en dos sentidos al menos; en el sentido que parte del término hacia el verbo, señalando la posición-relación del mismo con el verbo, sin especificar el contenido de este último (A. López (1983: 149-150)). El primer caso (propio de lenguas con desinencias casuales) parece acercarse a la situación de los complementos internos del verbo que se expresan mediante una preposición en castellano, en tanto que en el segundo caso se refleja la expresión de la función sintáctica de argumento no primero me-

diante las preposiciones.

Nótese que donde precedido de preposición, se da en aquellos casos en que es un complemento especificador del sentido verbal, en tanto que como simple expresión de circunstancia no aparece precedido de la misma; no obstante, mantiene su sentido de circunstancia en el primer caso, por representar el término antecedente, obviamente de sentido locativo, el cual es, junto con la preposición, el complemento "natural" de la significación verbal<sup>173</sup>.

Necesariamente surge la siguiente pregunta. ¿Qué ocurre con cuando? La respuesta de los datos señala que nunca presenta esta forma un contexto donde esté precedida de preposición (con antecedente expreso), siendo suplantada esta construcción por un relativo pronominal. ¿Por qué? Estimo que una respuesta que pueda explicarlo estriba en el carácter específico de una circunstancia local y de otra temporal. Al parecer ninguna forma verbal, por razones de significación, precisa completarse mediante una circunstancia temporal; ésta siempre se concibe como un marco referencial externo y nunca como una especificación de índole temporal, hecho que sí ocurre con las expresiones locales, según reflejan los datos del epígrafe 2; la circunstancia local parece reducirse a ser una precisión del significado del verbo o mera circunstancia espacial (y temporal) de lo expresado por el elemento verbal. Precisamente el sentido temporal específico en una oración o

en una cláusula viene expresado por el accidente verbal de tiempo, cosa que no ocurre para la noción local, pues no hay un accidente verbal que denote lugar; si lo precisa ha de ser expresado mediante un complemento.

En definitiva, el uso de donde precedido de preposición se explica por el relleno del hueco  $\rightarrow \bar{w}'$ , el cual simboliza el sentido de dependencia de la preposición respecto al verbo, de modo que  $\rightarrow \bar{w}'$ , de  $f \rightarrow \bar{w}'$ , indica que se trata de una especificación del contenido verbal. Por contra, donde sin preposición y cuando son el relleno de  $\bar{w}'$ , que representa en uno de sus huecos funcionales  $w$  el sentido de la circunstancia temporal respecto a su verbo.

Donde y cuando tienen, en ocasiones, formas adverbiales como antecedentes: aquí, allá (- donde), ahora, entonces (- cuando). En general, las formas de estos antecedentes están clasificadas como adverbios de lugar y tiempo, si bien se suele indicar que llevan aparejadas una noción deíctica sea en el espacio, sea en el tiempo. Molho (1968) ha estudiado las formas locales como un sistema deíctico, y Carbonero (1979) ha extendido su trabajo también a la deixis temporal.

Una aproximación al sistema deíctico del español central en GL propone el relleno de los nudos  $\Omega$  y  $\bar{\Omega}$ , como huecos del EI que pueden explicar la noción de deixis como referencia de lo enunciado a los polos del emisor y receptor, respectivamente. Las diversas formas lingüísticas con índice deíctico

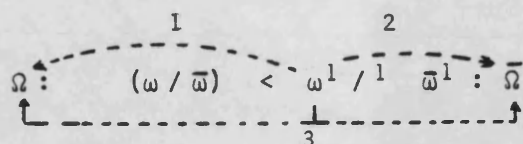


son definidas desde la coordenatización del espacio semántico de la deixis; la naturaleza de los rasgos determinará el tipo de deixis; así, los rasgos (animado) y (humano) delimitan los pronombres personales, el de (pertenencia) los posesivos, y el rasgo de (lugar-tiempo) los demostrativos en general. Dichos rasgos, cuando atienden al nudo  $\Omega$ -emisor configuran el sentido de primera persona, y en el caso de la referencia espacio-temporal, la deixis próxima al emisor: este, aquí; si atienden al nudo  $\bar{\Omega}$ -receptor, se caracterizan el lugar respecto al receptor: ese, ahí; por último, si se atiende simultáneamente a ambos nudos  $\Omega + \bar{\Omega}$  se especifica el lugar que no atañe ni al emisor ni al receptor (la no persona): aquél, allí (A. López (1980: 186-7)).

Los demostrativos presentan dos "sistemas" paralelos pero de sentido parcialmente diferente, que coincide en la deixis pero no en el índice personal, siendo habitualmente clasificados en clases distintas: los pronombres-adjetivos demostrativos (este, ese, aquel) y los demostrativos adverbiales (aquí, ahí, allí). En mi opinión ambos sistemas se distinguen por algún otro rasgo como puede ser el poner énfasis sobre la noción de lugar por relación a la vinculación con los agentes de la comunicación, para los demostrativos adverbiales, en tanto que, para los demostrativos pronominales, prima la vinculación con los agentes a la noción espacio-temporal.

En la conformación de la GL se establece que las EL y EE son alternativas, de modo que, en realidad, son el mismo tipo de estructura si bien resaltando un tipo de relación de orden o enfático, quedando ambas, no obstante, en el interior del marco comunicativo  $\omega'(E \text{---} R)$  (A. López (1980: 150-1)). Es más, la EE domina a las tres restantes (A. López (1983:138)) permitiendo que el marco comunicativo  $\omega'(\bar{\Omega} \text{---} \bar{\Omega})$  sirva no sólo para la EE, sino también para las otras estructuras, aunque sea un fenómeno poco corriente. En otras palabras, que determinados fenómenos lingüísticos presenten una relación propia que los identifica, no es obstáculo para que, si dicha relación no se sitúa en el nivel enfático, pueda atender por igual a los elementos que conforman el marco comunicativo.

Esta posibilidad permite dar cuenta de las construcciones relativas con un antecedente demostrativo o deíctico, en especial las que se pueden tipificar en la siguiente expresión: el accidente ocurrió ahí donde la carretera está peor. Si en la anterior relación textual propuesta no atendemos tanto al antecedente cuanto a la relación deíctico-espacial, se podrá inferir el sentido que expresa la oración tipo. Esto es, si en vez de referirse al antecedente en un esquema  $\dots \bar{\omega} < \omega^1$ , se toma como tal el sentido de apelación a  $\bar{\Omega}$ ,  $\bar{\Omega}$  o  $\bar{\Omega} + \bar{\Omega}$ , con coordenatizaciones de espacio-tiempo predominando sobre las personales, tendremos los sentidos y construcciones de aquí-donde(1) ahí-donde(2) y allí-donde(3):



La relación en la que se incluía el relativo no ha variado: elemento en posición destacada sobre el resto de la cláusula (= tópico), pero si se ha alterado el lugar hacia el que se dirige la anáfora, y en la que la apelación conceptual de referencia ha sido sustituida por una anáfora de concepto deíctico: no señala el antecedente deíctico un referente, sino más bien la vaga noción locativa con referencia espacio-temporal, ausente ésta si aparece un antecedente nominal con significación de lugar pero sin referencia deíctica.

Que los nudos  $\Omega$ ,  $\bar{\Omega}$  con una determinada coordinatización semántica definan los demostrativos adverbiales no comporta que éstos carezcan de una función sintáctica como unidad en la oración. De hecho, yo, tú, etc., representantes genuinos de emisor- $\Omega$  y receptor- $\bar{\Omega}$ , son en el subnivel argumental una unidad  $\omega$  que se destaca frente a los otros argumentos, pero puede ocuparlos (como un sustantivo). También los elementos aquí, ... tienen función sintáctica en su oración, pero ésta no es la que puede identificarlos, sino el rasgo deíctico. Puesto que estas formas son determinadas por un rasgo que prima la noción espacio-temporal, esto es, un marco en el que se dan las relaciones comunicativas, es de esperar que tales elementos rellenen en el subnivel argumental el hueco de la cir-

cunstancia local ( $w$ ) o, en su defecto, el esquema  $\rightarrow \bar{w}'$ , si éstas son determinadas por una preposición, especificando la significación verbal (cfr. más arriba).

Existe una pequeña diferencia entre lo que podría denominarse el sistema de los adverbios de lugar y las temporales. Los primeros se acercan enteramente a las relaciones deféctico-personales de los demostrativos nominales (éste, aquél,...), pronombres personales y posesivos, tal como se ha mencionado antes. En cambio, la deixis temporal ya no se funda básicamente en relaciones de persona-tiempo, parece mostrarse como algo independiente, semeja estar por encima de las referidas relaciones entre los interlocutores; de hecho, la posibilidad nocional del tiempo es más compleja que la espacio-personal, según muestran las formas verbales. Con todo, el hecho de la deixis parece innegable, por lo que habrá que proporcionar una coordinatización distinta a los nudos que refieren por excelencia a tal concepto.

Tres son las referencias temporales básicas: el momento actual o presente, el anterior y el venidero. Tales nociones han sido caracterizadas por lo que respecta al accidente verbal en la EP predicativa  $\omega + \bar{\omega}$ , como categoría sintáctico-morfológica; en dicha estructura un nudo + queda determinado por las unidades  $\omega$  y  $\bar{\omega}$ , una de las cuales se muestra como obligatoria ( $\omega$ ) y la segunda ( $\bar{\omega}$ ) se caracteriza por poder manifestarse o no. El accidente verbal del tiempo es una cate-

goría sintáctico-morfológica ya que el valor de los huecos no es por relleno, no se dota de significado al hueco funcional (sería una integración sintáctico-semántica), sino por realce, esto es, por destacar alternativamente una posición respecto al resto que conforma la estructura. Nótese que las integraciones morfológicas suponen un sistema cerrado, de tal modo que una estructura cualquiera contempla en sus huecos funcionales las posibilidades de manifestaciones de un concepto gramatical expresado en morfemas. El nudo +, como resultado de la asociación de las unidades, las contiene a su vez, caracterizando así el presente y en sus diversas modalidades (histórico, de futuro,...); la unidad obligatoria  $\omega$  representa el pasado, dado que es una unidad de partida, y  $\bar{\omega}$  simboliza el futuro, unidad no obligatoria, por tanto realidad que puede o no llegar; en otras palabras, no se puede considerar el tiempo sin una referencia a lo anterior, pero sí dejar en suspenso lo venidero, en tanto que el punto neutro de ambos límites es la actualidad (A. López (1980:200)).

En el caso de la deixis temporal mediante elementos adverbiales, no se puede considerar tal noción como una categoría sintáctico-morfológica, puesto que los posibles huecos que justifiquen tales nociones no las manifiestan por realce sino por relleno; se trata de huecos que se proyectan sobre el eje del ste-total, huecos que son palabras "bastante" llenas, por lo que la integración será sintáctico-semántica.

Para que los huecos  $\Omega$ ,  $\bar{\Omega}$ ,  $\Omega+\bar{\Omega}$  reflejen la deixis temporal, y habida cuenta de que dicha deixis no se ajusta a la espacio-temporal, habrá que suponer una coordinatización parcialmente distinta de la que sustenta los demostrativos, personales y posesivos. Esta coordinatización se establece mediante el rasgo de (tiempo), pero no ya con una referencia al emisor y receptor en sentido estricto, sino en una relación un poco más vaga.

Se puede considerar que, cuando el rasgo de temporalidad afecta a  $\Omega$ , que es un nudo obligatorio, un símbolo del emisor, se trata de una noción temporal de la que se parte; si se atiende a  $\bar{\Omega}$ , nudo opcional, símbolo del receptor, tendremos un caso en el que la referencia temporal atañe a lo venidero o idea de posterioridad; por último, si se toma en consideración  $\Omega+\bar{\Omega}$ , nudos que no simbolizan ni al emisor ni al receptor, y suponen la neutralización de ambos, se puede pensar en una situación actual.

Tal propuesta (obvio es decir que se trata de un esbozo que ayude a definir la relación entre cuando y un antecedente deíctico-temporal, y no un estudio en sí mismo de la deixis de tiempo), se basa, por una parte, en la lectura de los tiempos verbales y, por otra, en la base deíctica de los nudos  $\Omega$ -emisor y  $\bar{\Omega}$ -receptor, o  $\Omega+\bar{\Omega}$ -un tercero no emisor ni receptor. La lectura de  $\Omega$  como unidad obligatoria y  $\bar{\Omega}$  como unidad opcional responde a la siguiente consideración. De

los tiempos verbales y, por otra, en la base deíctica de los nudos  $\Omega$ -emisor y  $\bar{\Omega}$ -receptor, o  $\Omega+\bar{\Omega}$ -un tercero no emisor ni receptor. La lectura de  $\Omega$  como unidad obligatoria y  $\bar{\Omega}$  como unidad opcional responde a la siguiente consideración. De ambas unidades o agentes de la comunicación, el emisor es obligatorio; puede existir comunicación sin receptor presente (piénsese en los escritos, que se construyen con un receptor ausente, aunque se tenga mínimamente presente una imagen vaga del mismo), en tanto que no es posible si el emisor no existe; el tercer elemento se concibe como una neutralización de los otros dos. En el sentido expuesto, puede tomarse el hecho anterior como relacionable con el elemento obligatorio del cual parte la comunicación, el posterior como identificativo del elemento no tan obligatorio, y la actualidad con la neutralización de ambos y al mismo tiempo como la puesta en práctica de la comunicación (y de ahí el rasgo de (+actual)), pues el emisor lo es por referencia al receptor y viceversa.

Aceptada la anterior propuesta, la explicación de las expresiones relativas con un antecedente deíctico-temporal y cuando en el puesto de relativo, sigue unos pasos semejantes a las de antecedente deíctico-espacial y donde como relativo. Cuando el tópico  $\omega^1$  atiende a la deixis de  $\Omega$  (anterior), tendremos antes-cuando, por ejemplo; referida la atención a  $\bar{\Omega}$  (venidero), la construcción será la de después-cuando, y si es a  $\Omega+\bar{\Omega}$  (actual) a quien queda referido el tópico, será el caso de ahora-cuando. El lenguaje actual está prefiriendo

las fórmulas con que: antes que, después que, ahora que, siendo cuando una forma en retroceso para tales construcciones; lo cual puede ser una razón para que, en construcciones sin antecedente expreso, cuando se comporte como una conjunción y no manifieste apenas restos de circunstancia.

### 3.3.2 Para un mecanismo liminar de la cláusula relativa.

Una de las notas identificadoras de la cláusula relativa es su función sintáctica. Bien se propongan dos puntos de partida distintos, según los tipos de cláusula relativa, o bien se considere uno solo para los mismos, en esencia se entiende por cláusula relativa una relación entre dos oraciones, la cual es posible gracias al vínculo de identidad entre dos elementos respectivos de cada oración; dicho vínculo de identidad se resuelve mediante una relación anafórica -de co-referencia- entre uno de ellos y una forma que sustituye al otro al tiempo que representa al primero, por acción de la identidad previa; esta forma anafórica asume, además, la función de enlazar una oración con la otra, quedando así definida la forma de relativo.

La anterior descripción es formulada por todos los estudios gramaticales, si bien han dado cuenta de ella de una manera más o menos acorde con los presupuestos teóricos que



guían sus respectivos trabajos. Una perspectiva GGT trata de explicarlo mediante su mecanismo operativo de EP y ES con transformaciones que posibilitan la configuración de la ES -y, según los modelos; con interpretaciones semánticas en diversos niveles-; por contra, una explicación descriptiva se limitará a exponer los datos que se observan y puedan definir el fenómeno de la construcción relativa; las posturas estructural-funcionales hacen hincapié en las relaciones sintácticas de los componentes; las consideraciones pragmáticas pondrán su interés en los aspectos comunicativos que reflejan las cláusulas relativas.

Así pues, el fenómeno en cuestión consiste en una relación sintáctica que describe no una categoría sintáctico-semántica, como el relativo, ni menos sintáctico-morfológica -no es un hecho que conforme sistema con otras formas, y, por tanto, que tenga sentido por relación de realce frente a tales formas-, sino de una relación entre oraciones, o mejor, entre estructuras; el enunciado está formado por componentes uno de los cuales es parte de otro, lo cual define, en líneas generales, el evento de la oración compuesta subordinada. Pero, ciertamente, esta nota no es totalmente definitoria de la cláusula; en opinión de Bello, el relativo es un elemento que identifica la cláusula relativa.

Delimitar ésta en GL es un cometido parcialmente

distinto al de definir la categoría de relativo. Esta categoría ha sido caracterizada por un hueco funcional cuyas relaciones en el EI son reflejo de la conducta sintáctica del relativo. En el presente caso, habrá que suponer que existe algún tipo de relación en el EI que dé cuenta del fenómeno de la cláusula relativa, la cual, como tantas veces se ha repetido, es una creación incidente que se proyecta de algún modo en otra oración. El punto de partida es, pues, parcialmente distinto; ya no se ha de considerar una categoría (semántica, en el caso del relativo) que se comporta de alguna manera en el ámbito de la sintaxis y que ocupa un puesto en la articulación de un enunciado, caracterizando, así, un tipo de relación o estructura; sino que es una articulación determinada, una estructura que se relaciona con otra estructura de algún modo determinado. Lo parcialmente distinto implica otra porción de semejanza, no sólo en el procedimiento explicativo, sino también en lo que a la caracterización del relativo y la cláusula se refiere; no en balde, la nomenclatura coincide en la mayoría de los gramáticos -en el caso extremo de Bello, el relativo es la nota esencial de las cláusulas relativas-.

Los axiomas tridimensionales definen un nivel (en realidad, la unidad frase) en la que entran en relación una estructura y un nudo perteneciente a otra estructura distinta de la anterior. Tal relación define la estructura fraseológica o nivel de asociación. En dicha relación se define que la

estructura que se enfrenta al nudo equivale a parte de la estructura que representa éste último y, por tanto, queda como componente de la estructura simbolizada por el nudo. Simbólicamente:

$$\omega \sim \bar{\omega} / \omega' \sim \bar{\omega}'$$

donde  $\omega \sim \bar{\omega}$  representa la estructura y  $\sim'$  el nudo con el que se relaciona aquella y que pertenece a la estructura  $\omega' \sim \bar{\omega}'$ ; la primera estructura equivale a una porción, en general no definida, de la segunda. Hasta el presente se han definido en el nivel de asociación las unidades sintáctico-fonológicas (A. López (1980: § 8.3.2) y (1983: cap. IV)), pero todavía no se ha abordado el problema de la subordinación propiamente dicha, aunque se haya caracterizada ésta desde el aspecto de sus nexos (A. López (1983: cap. II)).

El anterior esquema fraseológico es abstracto y, por eso mismo puede dar cuenta por igual de la cláusula relativa, de la sustantiva o de cualquier otro tipo. Entre ellas se diferencian y, obviamente, habrá que especificar las estructuras que se "asocian" en el nivel fraseológico.

La estructura que enfrentada al nudo (a la segunda estructura) se asocia a la que representa ésta, no precisa una especificación de la misma a priori, pues se trata de una relación entre estructuras y no una definición de la estructura

componente. Esto es, en general, cualquier oración subordinada o cláusula lo es no por su organización interna, sino por la relación o articulación que tiene con la oración. Así, que predomine una relación interna en la cláusula, que sea copulativa ( $\omega + \bar{\omega}$ ), concordante ( $\omega = \bar{\omega}$ ) o de orden ( $\omega / \bar{\omega}$ ) poco importa, pues en varias ocasiones coinciden estas tres variantes de relación estructural, y es posible que no influya en el tipo de articulación con la oración. En cambio, en el caso de la cláusula relativa parece que tal especificación sí es conveniente.

Una nota peculiar de la relativa la encarna el relativo, el cual tiene la doble misión de enlazar y desempeñar una función sintáctica (argumento/circunstante) en su cláusula, aspecto que no reflejan el resto de las cláusulas; lo cual conduce a pensar que no es una "estructura cualquiera" la que se "asocia" con otra, sino una "específica" que presenta la articulación  $\omega / \bar{\omega}$ , como se ha propuesto para la caracterización del relativo, una cláusula que queda definida por un elemento tópico y un comentario que le sigue.

¿Acaso el resto de cláusulas no se pueden identificar por este tipo de relación? Podría ser; no lo he estudiado. Pero existe un pequeño detalle que las distingue de la cláusula relativa: es el enlace o nexos. Mientras el relativo es definido como categoría sintáctico-semántica (cfr. el párrafo anterior), las conjunciones -las subordinantes, en

general- se caracterizan por ser categorías sintáctico-morfológicas; lo cual me lleva a pensar que nunca una categoría como la conjunción podrá ser tópico en su cláusula por más que ocupe dicha posición, pues, dado que carece de sentido propio, no puede ser la porción del discurso que refleje lo conocido; las conjunciones tienen sentido las unas por relación a las otras (categoría sintáctico-morfológica), formando un sistema cerrado, cosa que no ocurre con los relativos, que son definibles por la posición  $\omega$ -tópico por relación a una unidad anterior ( $\bar{\omega}^{-1}$ ) y como categoría sintáctico-semántica; se trata, en suma, de unidades de planos distintos, aunque el relativo también tenga un sistema morfológico (las formas). La estructura identificativa del relativo puede presentar ciertas conexiones con el nexos que (u otras partículas subordinantes<sup>174</sup>, pero sus funciones sintácticas no coinciden: que no es parte sintáctica de la estructura de su cláusula, como es el caso del relativo, ni tiene significación alguna, siquiera por anáfora; su misión de enlace llevaría a situarlo como unidad  $\omega$  en una estructura  $\omega/\bar{\omega}$  respecto a otra anterior ( $\bar{\omega}^{-1} > \omega$ ), pero dicha unidad no representaría nunca un contenido conocido al que sigue un comentario que refleja algo nuevo, ya que semánticamente es vacío.

Establecido qué tipo de estructura es la que se asocia con una segunda, habrá que delimitar si esta última ha de ser también una variante específica de los tipos de estructura o puede ser una cualquiera.

En mi opinión, también es necesario especificar el tipo de estructura puesto que la asociación es posible por una articulación que lo facilita. Aunque en ocasiones se hayan propuesto sentidos diversos en las cláusulas relativas (especialmente las no restrictivas), parece que el hecho relevante de éstas es la modificación de un elemento de la oración, no de la oración en su totalidad; de modo que su función sintáctica es la de modificante y no la de un complemento verbal o circunstancia del verbo; la denominación de "adjetiva", por la similitud funcional con el adjetivo adnominal, lo corrobora.

Precisamente esta última definición-noción confiere un sentido que he denominado "estricto", por referirse a un número reducido de construcciones; pero una lectura menos rígida posibilita extender a otros casos la caracterización de "relativa"; de hecho, en el caso de "relativo", tal concepto no se aplica sólo a los clásicos forman "pronominales", sino que se extiende hasta las formas adverbiales donde y cuando y con antecedentes no nominales, bien que alterando la relación.

Esporádicamente se ha caracterizado la cláusula relativa como un comentario o rema del elemento al que modifica (D'Introno (1979), Touratier (1979)), formulación que recoge la repetida función adnominal o modificadora, si se compara con la respectiva función adnominal del adjetivo (A. López (1983: 99-103)).

Brevemente señalaré que en este último trabajo citado se argumenta que el adjetivo es una categoría sintáctico-semántica caracterizada por rellenar el hueco funcional y de la EP, subnivel argumental  $(\omega, \bar{\omega}')$ f, donde  $\bar{\omega}'$  es el conjunto de argumentos no primeros (y, z, /x) o la clase de argumentos no primeros ( $y = \bar{\omega}'$ ) (A. López (1983: 83ss)). Dos son esencialmente los tipos de manifestación que presenta el adjetivo, además de construcciones específicas: la atribución, que refiere apariciones del adjetivo con verbo (modificación nominal a través del verbo), y la incidencia, la cual engloba las modalidades del adjetivo adnominal. La primera es explicada en GL por la superposición del subnivel predicativo sobre el argumental, en tanto que la segunda lo es por la superposición en sentido inverso. En ambos casos el adjetivo siempre comporta una "predicación" ( $\bar{\omega}'$ ) sobre el argumento primero ( $\omega = x$ ) al cual se enfrenta de diversos modos. El caso concreto de la posición adnominal es entendida como una atribución de dicho adjetivo al sustantivo respectivo mediante una función verbal no manifiesta (A. López (1983: 101)).

El caso de la cláusula relativa es semejante: se trata de una predicación sobre el elemento al cual modifica, desarrollada en una "oración", y no resumida en un adjetivo. Precisamente este carácter diferencial es lo que me lleva a no asimilar plenamente la cláusula relativa al adjetivo, sino tan sólo a la propiedad que comparten realmente. Touratier

(1979) lo ha recalcado al proponer una función epíteto para el adjetivo, cláusulas relativas y cláusulas de participio, pero sin identificarlas entre sí; coinciden entre ellas en una función, pero no se trata del mismo elemento<sup>175</sup>.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, la cláusula relativa se caracteriza por ser un desarrollo de un elemento antecedente, perteneciente éste a otra estructura; tal desarrollo es habitualmente posterior, apareciendo tras el elemento a quien "describe"; ello convierte a la cláusula relativa en una estructura con valor de comentario, inserta en una relación textual o de orden. Simbólicamente,

$$\begin{array}{c} (\omega) / (\bar{\omega}) \\ \uparrow \\ (\omega' / \bar{\omega}') \end{array}$$

donde  $(\omega' / \bar{\omega}')$  representa la estructura que define la cláusula relativa,  $/$  es el nudo textual con el que se asocia la cláusula relativa y que resume un nivel de orden  $(\omega) / (\bar{\omega})$ -, a la vez que define la función de antecedente. Piénsese que el antecedente de una cláusula relativa puede ser en su propia oración un elemento que sea tópico (el niño que come manzanas...) o un componente del comentario (he visto al niño que nos trae la leche), por lo que circunscribir la función de antecedente al hueco funcional  $\omega$  o  $\bar{\omega}$  es inexacto, ya que no se recoge la mencionada característica; por contra, con el nudo  $/$  se refiere que una de las unidades que él "resume" (bien  $\omega$ , bien  $\bar{\omega}$ )



es el antecedente que es desarrollado por la cláusula relativa o estructura asociada.

Este esquema, a mi entender, justifica la relación entre la determinación del antecedente y la respectiva del relativo, puesto que éste último retoma el antecedente como si fuera ya presentado, aunque éste puede tener los siguientes tipos de determinación; 1) la habitual es la definida o elemento ya presentado: me ocupo del buey que pasta: .../ $(\bar{\omega})$ ...  $\leftarrow (\omega' / \bar{\omega}')$ ; 2) puede ser un elemento no definido o que se presenta: tengo un palomo que está herido: .../ $(\omega)$ ...  $\leftarrow (\omega' / \bar{\omega}')$ ; 3) simplemente se trata de un elemento sin determinar: ojos que no ven...: ... $(\bar{\omega}^{-1})$ /...  $\leftarrow (\omega' / \bar{\omega}')$  -donde ... $(\omega^{-1})$ / simboliza que se trata de un antecedente tópico frente a .../ $(\bar{\omega})$  que denota un antecedente perteneciente al comentario-. En resumen; el antecedente-nudo textual / condensa cualquiera de las tres situaciones de determinación expuestas.

La caracterización de la cláusula relativa como un desarrollo ulterior de un antecedente-nudo textual, permite incluir también las construcciones cuyo tema es un deíctico y no una forma nominal, tomando en consideración, además, la explicación de los relativos adverbiales. El carácter alternativo de los niveles enunciativo y de orden permite que este último se vea enmarcado, en ocasiones, por el enunciativo, siendo la porción de "encadenamiento dialógico" quedando, así,

dominada por el acto de habla, en especial, por los agentes de la comunicación: E (hablante) y R (oyente). En los nudos E y R se sitúa la caracterización de los deícticos, sean pronominales, sean adverbiales, lo cual no impide que se comporten como verdaderos argumentos/circunstancias en el seno de la oración, tal como he indicado en §3.3.1

En dicho apartado he caracterizado las construcciones aquí-donde, etc. mediante la relación del relativo ( $\omega'$ ) con los nudos E, R, que definen las formas deícticas, y no con una unidad antecedente que no atienda a tales nudos. En parte tal propuesta se revela útil, pero en parte ha de adecuarse a lo que más recientemente acabo de sugerir. En efecto, las cláusulas relativas con un antecedente deíctico no pueden ser consideradas exclusivamente desde la óptica de arriba, pues el antecedente no puede ser cualquiera de los nudos,  $\Omega$ ,  $\bar{\Omega}$ ,  $\Omega+\bar{\Omega}$ ; es mejor considerar que / (=antecedente-nudo textual) ha de ser tomado como elemento dominado o enmarcado por E- $\Omega$ , R- $\bar{\Omega}$  o  $\Omega+\bar{\Omega}$ , hecho que determina que dicho elemento sea conceptualizado en EP, subnivel argumental, como relleno de una función de circunstancia, y en definitiva que sean aquí, ..., ahora, ..., los antecedentes de la cláusula relativa. En otras palabras, si antes he propuesto que el nudo / antecedente de la cláusula relativa justifica (y responde) a los diversos tipos de determinación, también aquí "/" puede justificar el antecedente deíctico, dado que si se trata de un nudo textual dominado por el nudo  $\Omega$  tendremos un

antecedente aquí, antes, como se ha propuesto en §3.3.1:

$$\begin{array}{c} \Omega(\dots/\dots) \\ \uparrow \\ (\omega' / \bar{\omega}') \end{array}$$

si es dominado por  $\bar{\Omega}$ , será la construcción de ahí, después:

$$\begin{array}{c} (\dots/\dots) \bar{\Omega} \\ \uparrow \\ (\omega' / \bar{\omega}') \end{array}$$

y por último, en el caso de ser conjuntamente  $\Omega + \bar{\Omega}$  quienes dominen "/" será la situación de allí, ahora:

$$\begin{array}{c} \Omega(\dots/\dots) \bar{\Omega} \\ \uparrow \\ (\omega' / \bar{\omega}') \end{array}$$

La cláusula relativa puede carecer de antecedente bien sea por estar implícito, omitido, etc., con lo que la relación asociativa con la estructura que representa el nudo textual queda suspendida. Esto es, la cláusula ya no tiene una función consistente en desarrollar el antecedente, puesto que éste no aparece, por lo que tiene que cerrar la relación asociativa con otro tipo de nudo, en otra estructura. Si la cláusula ya no desarrolla un antecedente, ésta no tiene otra misión que la de "suplirlo" pasando a designar una noción referencial y, por lo tanto, a rellenar uno de los huecos funcionales que rige la función verbal. Se trata, pues de una

situación simbolizada por

EL: (.../...)

( $\omega'$ / $\bar{\omega}'$ )

EP:  $f(\omega, \bar{\omega}')$

donde la asociación de ( $\omega'$ / $\bar{\omega}'$ ) en una estructura lineal (.../...) no existente es suplida por otra con una articulación argumental, rellenando la cláusula relativa uno de los huecos argumentales  $\omega$  (argumento x o función de sujeto lógico) o  $\bar{\omega}'$  (argumentos no primeros: y -objeto directo-, z -objeto indirecto- o w -circunstancias-), como reflejan las denominadas cláusulas relativas sustantivas (con quien) o las circunstanciales introducidas por donde.

Dentro de este aspecto hay que tener en cuenta dos casos: las construcciones con el + que (o variantes la, los...que) y la situación de las cláusulas temporales encabezadas por cuando y sin antecedente expreso.

En el primer caso se ha discutido mucho sobre el status de la forma del artículo en tal construcción, de lo cual hay una muestra a lo largo del epígrafe 1. Aun siendo la opinión más antigua la recogida allí (pero, probablemente, una de las más claras), la propuesta de Bello ha sido generalmente aceptada por una gran parte de gramáticos, aunque la rechacen otros. Los hechos parecen confirmar en líneas

generales la postura de este gramático, quien habla de dos formas homófonas pero distintas (y que habría que escribir de manera diferente): el que<sup>-1</sup>, una forma de relativo como es el cual, que, quien, y el que<sup>-2</sup>, donde se distingue un relativo que y una forma pronominal (y antecedente, por tanto) el, la cual remite a un sustantivo no explícito pero fácilmente restituible. Siguiendo esta distinción, habrá que dar cuenta de la peculiaridad de la misma. El que<sup>-1</sup>, tomado como forma relativa, será una cuestión de coordinatización morfológica en la que se delimitarán las diversas formas relativas, pero no su conducta sintáctica, ámbito perteneciente al tema genérico del relativo.

Aparentemente la segunda cuestión no debe presentar problemas, pues, como construcción que consta de un antecedente-nudo textual el y una cláusula que desarrolla a éste (que...), ya ha sido caracterizada más arriba. No obstante, parece tratarse de un tema que concierne más bien al ML del artículo y no tanto al de la cláusula relativa, pues a ésta poco parece afectar por cuanto que su articulación no parece que sea alterada: el, como antecedente, está representado por el nudo textual /<sup>176</sup>. Esta forma (el) no puede ser delimitada por la relación deíctica (caso de éste que, tu, que, por ejemplo), pues carece de tal propiedad, siendo un caso especial de antecedente, aspecto que atañe a su ámbito pero que no supone un caso específico de construcción relativa.

Las cláusulas temporales introducidas por cuando, y sin antecedente expreso, podrían estar incluidas en el caso de las circunstanciales que introduce donde sin antecedente explícito: se trataría de una cláusula relativa cuyo antecedente está elíptico y, en consecuencia, cerraría la estructura con el relleno del hueco de la circunstancia (temporal) en EP. Ciertamente puede ser una solución, pero contradice lo deducido del análisis del corpus: cuando, en este tipo de construcciones no se muestra como relativo y sí donde. Estimo que una cosa no obsta para la otra, pero se trata de ámbitos ya distintos. Si el análisis determina que cuando no es un relativo en las cláusulas sin antecedente expreso por no tratarse de una función exigida por la significación verbal, quedan éstas excluidas del grupo de las relativas, al igual que las restantes temporales introducidas por elementos como mientras que, después que, etc.; las temporales parecen tener un ML en el que hay una asociación entre dos estructuras, una de las cuales rellena la función de circunstancia temporal de la otra, pero no coincide con el ML de la cláusula relativa. En este sentido, cuando, nexos temporales, será una categoría (¿sintáctico-morfológica?) del grupo de las temporales cuyo sentido viene dado, en parte, por la relación entre cláusula y oración.

El estudio y ML de cuando pertenecen a las categorías de significación temporal y el ML de la temporal, aspecto este que no trato aquí. Asimismo, tampoco considero las relaciones temporales en tales construcciones: estas relaciones

son expresados por los accidentes de tiempo del verbo. Ello implicá que toda expansión de la noción temporal es como un marco que delimita la referencia temporal, en tanto que la noción local ha de ser necesariamente expresada por una circunstancia. Quizá ello explique la conducta diferencial de las dos formas y las respectivas cláusulas, las cuales aparentemente son como "hermanas"<sup>177</sup>. Con todo, se precisa abordar el ML de cuando y las cláusulas que encabeza.

Las perífrasis de relativo han sido definidas por S. Fernández (1951) como expresiones que ponen de relieve un elemento de una oración. El enunciado a Juan es a quien elegimos, o aquí es donde pernoctaron, es el resultado de extraer de su posición los elementos a Juan, aquí, en sus respectivas oraciones elegimos a Juan, pernoctaron aquí. Dicha "extracción" no es siempre de índole lineal, sino que también puede serlo de orden enfático en el caso de vosotros sois los que habéis roto el cristal, donde vosotros no ha sido traspuesto al primer lugar propiamente ya que lo ocupaba en la oración vosotros habéis roto el cristal.

Tal consideración lleva a pensar en si tal fenómeno no es, en realidad, un hecho de énfasis, donde el elemento extrapolado está focalizado y el resto de la expresión, de la que forma parte el foco, se mantiene como presuposición. En esquema  $\omega \epsilon \bar{\omega}$ , donde  $\omega$  es la unidad focalizada (a Juan, aquí, vosotros) y  $\bar{\omega}$  la unidad presuposicional (a quien elegimos,

donde pernoctaron, los que habéis roto el cristal).

Tal caracterización contempla una relación derivativa entre la expresión simple elegimos a Juan, pernoctaron aquí, etc., y la perífrasis de relativo. Que existe una relación de sentido es patente, pero Moreno Cabrera (1983) estima que dicha conexión no debe implicar "derivación", antes bien las perífrasis de relativo deben ser estudiadas en sí mismas.

Sobre el parecer de este último lingüista, hay que concluir que las referidas perífrasis de relativo son expresiones que identifican dos componentes, uno de los cuales es una predicación, nota identificativa, entre otras, de la cláusula relativa. Dicha cláusula carece de antecedente explícito, pero el relativo tiene una clara relación anafórica con el otro componente con el que se identifica la cláusula; en a Juan es a quien elegimos, a quien tiene una clara referencia fórica a la significación de Juan, al igual que en aquí es donde pernoctaron, donde apela al sentido locativo de aquí, por más que la "referencia" de la cláusula no sea tan clara como el otro elemento. Este elemento correferencial no es un antecedente (Moreno Cabrera (1983: 456)), ya que está relacionado con la cláusula relativa por medio de una cópula.

Otra característica de estas expresiones es la posibilidad de alterar el orden: aquí es donde pernoctaron / don-



de pernoctaron es aquí / es aquí donde pernoctaron. Esta posibilidad de alterar el orden sin que el sentido se vea afectado sugiere que la cláusula relativa es una atribución identificativa del sujeto, o cláusula relativa "especificativa", propiedad habitual de las expresiones identificadoras del tipo Juan es el médico (no Juan es médico) / el médico es Juan, como bien lo ha notado.

Dicha articulación no se puede identificar con la de (sustantivo+cópula+adjetivo), pues, como acabo de señalar, las expresiones Juan es el médico no son un atribución calificativa sin más, sino una atribución identificadora o especificadora que "igual" dos términos, no califica a uno a través de la cópula. En consecuencia, parece que se trata de una relación de igualdad propia del nivel de concordancia, entendida ésta como igualación de elementos a partir de una propiedad, no igualación de forma.

No obstante, la cláusula relativa más parece ser especificada por el denominado "sujeto" de la construcción que no a la inversa; la significación de la relativa es identificada de un modo más concreto mediante el elemento "sujeto"; así en a quien elegimos es a Juan, donde pernoctaron es aquí, se delimita en una persona o lugar concretos la significación de la cláusula relativa, sea cual sea el orden. La cópula es se comporta como el signo que explicita tal relación identificadora.

A los órdenes enumerados cabe tomar en consideración los que siguen: a) \*es a quien elegimos a Juan, \*es donde pernoctaron aquí, b) ?a quien elegimos a Juan es, donde pernoctaron aquí es; las diversas posibilidades sugieren el dato siguiente: las oraciones aceptables son aquellas donde el elemento es aparece junto al "sujeto", sea precediéndolo sea tras él (incluso en el caso en que es aceptable una de las expresiones y dudosa la otra), en tanto que el componente formado por la relativa parece gozar de una mayor independencia respecto a es, como prueba el hecho de su inaceptabilidad en expresiones donde es está "desligado" del "sujeto" y precediendo a la cláusula relativa.

Dos hechos importantes, pues, se observan en estas construcciones: a) las perífrasis de relativo son expresiones en las que una noción desarrollada por una cláusula relativa es especificada por un "sujeto"; b) por los datos referidos al orden de los componentes, se constata que tales expresiones presentan una composición bimembre; por una parte, el grupo formado por la cláusula relativa y, por otro, el grupo de (es+sujeto), sea cual sea el orden interno del mismo. Así pues, la perífrasis de relativo parece definirse como un fenómeno en el que dos unidades o componentes se "igualan", si bien la propiedad de dicha igualación no es formal (concordancia de género, número, etc.) sino de identidad especificativa.

Ahora bien; en toda estructura superficial o nivel

de concordancia, que define el hecho expuesto, hay una unidad que establece el rasgo de tal "igualación" y otra que concuerda con la anterior reflejando por lo general la marca de igualación; tal es caso de sustantivo y adjetivo (boteS redondoS), por ejemplo. En el presente caso hay que establecer cuál es la unidad concordante y la concordada, el elemento que impone la propiedad de igualación y el que se ajusta a la misma.

Si se toma en consideración la propuesta anterior, que caracteriza la perífrasis de relativo como la identificación, por el sujeto, de una noción desarrollada por una cláusula relativa, habrá que concluir que es ésta última la que impone la propiedad con la que se igualará el sujeto, siendo la cópula es la señal o marca que explicita el sentido de la perífrasis relativa: la identificación especificativa sobre la significación expresada por la cláusula relativa. Considérese que estas oraciones parecen responder a la cuestión ¿a quién elegimos?, ¿dónde pernoctaron?, y no a las preguntas ¿elegimos a Juan?, ¿pernoctaron aquí?.

En consecuencia, la perífrasis de relativo es definida por una relación de concordancia entre una unidad de concordante ( $\omega$ ) y otra concordada ( $\bar{\omega}$ ) y su "morfema" de igualación es. En esquema:  $\omega = \bar{\omega}$ . Dado que toda construcción con una cláusula relativa supone la relación entre dos estructuras, una de ellas representada por un nudo, habrá que entender que la estructura que define la cláusula relativa ( $\omega' / \bar{\omega}'$ ) es-

tá asociada con el nudo "=" del nivel de concordancia, el cual caracteriza la perífrasis de relativo; aquélla ocupará, subsidiariamente, el hueco funcional de unidad concordante ( $\omega$ ), de un modo paralelo a la cláusula relativa sin antecedente expreso con funciones de argumento o circunstancia. En esquema:

$$\begin{array}{c} (\omega' / \bar{\omega}') \\ \downarrow \\ \omega = \bar{\omega} \end{array}$$

### 3.3.3 De la acepción restrictiva y explicativa.

La modificación de la cláusula relativa ha sido habitualmente tipificada en dos modalidades: la especificativa o restrictiva y la explicativa. En el apartado 3.2.1.2 he tratado de sintetizar las ideas generales sobre tal distinción que he hallado en los diversos trabajos examinados; lo cual sirve como base para delimitar estos sentidos y dar una explicación en el seno del ML de la cláusula relativa.

A lo largo de este apartado "explicativo" de la cláusula relativa he asumido el hecho de que las construcciones con donde y cuando no son, en general, sino simples casos particulares de la construcción relativa, con la posibilidad de tener unos antecedentes específicos como son las formas deícticas de espacio y tiempo; en lo que atañe a las líneas generales identificativas de la cláusula relativa



no presentan estas construcciones hechos que se alejen de las mismas. En consecuencia, trataré de dar cuenta del problema de los tipos de relativas de un modo global, sin observar como un caso especial las expresiones con donde y cuando, ya que, como he afirmado y observado en el estudio del corpus, estas oraciones también pueden recibir ambos tipos de interpretación.

La caracterización de los sentidos de la cláusula relativa (siempre entendida con antecedente expreso) en el ML de ésta no puede ignorar la formulada para la propia cláusula; lo cual conlleva que dicha propiedad no ha de ser contemplada por una relación ajena a la que define la cláusula relativa. Por otra parte, y salvando momentáneamente el tema de si hay dos tipos, tres o se trata de una distinción escalar, de los tres grandes criterios apuntados atrás (semántico-lógico, sintáctico, pragmático), uno de ellos se muestra como más acorde a la "naturaleza" de la relación que define la cláusula relativa, justificando los restantes.

Una aproximación a esta distinción entre los sentidos de la cláusula relativa ha sido ensayada por A. López et alii (1985: 147-8, nota 8), aunque está referida a la lengua catalana y enunciada como apunte para un estudio posterior más profundo sobre el mismo tema en catalán. No obstante, se argumenta allí que esta distinción de restrictiva/explicativa va más allá de una sola lengua, extendiéndose al conjunto de

lenguas que conocen una construcción relativa, lo que induce a considerar que la explicación propuesta servirá para el español (central), si ha sido bien definida allí.

La mencionada propuesta se basa en el criterio pragmático, el cual ha sido magníficamente formulado por el estudio de K. H. Ebert (1973). Creo que es innegable que en la comunicación (sea oral, sea escrita) el emisor, por su función, es el que articula la información para que el receptor pueda recibirla en condiciones; al emisor le compete elegir la manera en que ha de suministrar la información, teniendo presente las condiciones del receptor, para poder conseguir así que este último logre extender lo que aquél trata de comunicarle. En el caso de las expresiones relativas, el emisor y su disposición con el oyente tienen importancia para poder atribuir un sentido u otro a las referidas expresiones. El receptor apreciará una significación u otra a través de unos signos externos (pausa-entonación) usados por el hablante y provocados por la disposición que éste tiene para con aquél.

Situar el fenómeno del sentido restrictivo y explicativo en relación con los nudos  $\Omega$ -E y  $\bar{\Omega}$ -R, perteneciente a la EE o nivel de enunciación, cuando se ha identificado a la relativa como un hecho cuya relación distintiva responde a un orden donde un nudo antecedente es complementado por una estructura que lo desarrolla (y ésta es la cláusula relativa),

no atenta contra lo manifestado más arriba, acerca del ajuste entre la explicación de la cláusula relativa y la distinción de significaciones. En varias ocasiones se ha mencionado que los axiomas que definen las EE y EL caracterizan a éstas como estructuras alternantes en las que los fenómenos ora pueden verse como cuestión de orden, ora pueden ser considerados en una perspectiva de inclusión, donde una presuposición contiene una unidad que ha sido focalizada mediante algún mecanismo, pero el marco comunicativo  $\omega'(\Omega_{\bar{\omega}})$  sirve para ambas; más raramente se desplaza a las estructuras restantes, las cuales no son alternativas sino necesarias para la manifiestación de la oración. En otras palabras, si en la EE es donde se manifiesta por excelencia el marco que configuran los agentes de la comunicación, dicho marco no es exclusivo de esta estructura, pudiendo dominar relaciones de orden. Un ejemplo se ha propuesto para dar cuenta de las construcciones con un deíctico como antecedente de una estructura, expresada por una cláusula relativa.

En el presente caso, el marco que domina una articulación antecedente-cláusula relativa cualquiera no supone una incidencia sobre la unidad  $\omega$ -tópico, sino sobre toda la relación  $(\omega/\bar{\omega}(\omega'/\bar{\omega}'))$ . De tal modo que, cuando dicha incidencia sea del nudo  $R-\bar{\omega}$  sobre la relación, tendremos un sentido restrictivo; esto es, la relativa es un desarrollo ulterior que usa el E para identificar el antecedente al receptor. Por contra, cuando la incidencia sea del nudo  $E-\Omega$  sobre la

relación, la relativa manifiesta una acepción explicativa; esto es, el desarrollo ulterior que representa la cláusula relativa no identifica el nudo antecedente para el referente, hecho que habrá acaecido con independencia de este desarrollo y en otro momento, sino que es una información expuesta por el hablante, pero adicional. Mientras que con la restrictiva se ofrece una información necesaria para que el oyente pueda seguir el desarrollo de la comunicación, el caso de la explicativa presenta una información no esencial para el receptor, por cuanto éste ya tiene identificado ese antecedente, siendo una aportación no esencial para el desarrollo de la comunicación, que tan sólo recuerda de un modo ocasional el antecedente al cual se refiere.

Ello exige el cambio de entonación en la articulación de un tipo o de otro (o la consiguiente notación gráfica).

La explicación de índole pragmática de la distinción restrictiva/explicativa ha de poder justificar las aportaciones de los criterios semántico-lógico y sintáctico.

Si la restrictiva se caracteriza por suponer una información necesaria para que el oyente pueda seguir la comunicación, implica ello que el compuesto nudo-estructura asociada conforman prácticamente una unidad, aunque esté dissociada su información. Por contra, la acepción significativa supone una



trabazón menor entre ambas unidades, pues la segunda resulta accesoria. En el primer caso se configura un acto de habla con la finalidad identificativa, y en el segundo tal acto de habla no existe. El restringir el contenido del antecedente (restrictiva) es debido, pues, a esa unión con fines identificadores o delimitadores de la vaguedad referencial, en tanto que el carácter accesorio de la explicativa no permite esa definición referencial, dada por otra vía o en otro momento. En consecuencia, la perspectiva semántico-lógica estimo que es contemplada por la relación propiciada por el enfoque pragmático.

El criterio sintáctico presenta dos aspectos. De una parte se fundamenta la distinción por articulaciones sintácticas diferentes, bien entre un nudo R (relativa) y N para el sentido restrictivo y entre R y SN para el restrictivo, bien por relacionarse con N, en general (sea N, SN, Det), o por una coordinación de oraciones, en la versión de la GGT; esta última conjetura ha sido criticada por A. Loetscher (1973). De otra, y en relación con lo que acabo de exponer, el tipo de determinación del tópico-antecedente juega un papel esencial.

La relación sintáctica con un N o SN es recogida por la significación de la restrictiva que, orientada a la identificación para el oyente, conforma casi una unidad referencial junto con el antecedente, en tanto que la variante explicativa

asume el hecho de la articulación SN-R, por cuanto que su carácter accesorio supone una relación más laxa con el tópico, ya que no depende de ella la plena identificación, la cual ya ha sido proporcionada en otro momento.

El vínculo entre el tipo de determinante y la acepción de la cláusula relativa es uno de los argumentos que han sido usados para la generación (estudios de la GGT) o descripción de los tipos de relativas (Van der Broeck). Qué duda cabe que en las intenciones comunicativas del hablante para con el oyente, aquél transmite la información adecuada apoyándose en el sentido que proporciona el tipo de determinación. Así, un antecedente cuya determinación sea la máxima (nombre propio, artículo definido con seres únicos, etc.) ya reflejan una especificación por lo que no podrá usar la cláusula relativa en funciones identificadoras para el oyente: tan sólo podrá ser usado como "recuerdo" o información accesorio; por contra, con una indeterminación sea de artículo indefinido, sea de los indefinidos, se está presentando el antecedente en cuestión al oyente, por lo que la relativa sólo puede ser usada como identificador para éste último; la determinación definida del tópico permite que la relativa tenga un uso ambiguo, bien como elemento identificador, bien como "reconocedor" de lo ya presentado, en cuyo caso tendrá el primer sentido el oyente, y, en el segundo, usará la acepción explicativa. Esta es, en esencia, la descripción de C.S. Smith (1964) completada por Van der Broeck (1973).

La incidencia posible de los nudos sobre la construcción relativa explica porqué se ha venido diferenciando dos tipos de cláusulas relativas, según su sentido. Sólo hay dos incidencias posibles: la del E- $\Omega$  (explicativa) y la de R- $\bar{\Omega}$  (especificativa). De hecho, la distinción tripartita de Rothenberg no es tal, como he señalado, al ser las "relativas de posterioridad" un caso particular de las restrictivas; como tampoco es tripartito el análisis de D'Introno, quien explícitamente habla de subtipos en las restrictivas. Caso parcialmente distinto es la propuesta escalar de Van der Broeck; lo es en parte porque sigue manteniendo dos zonas o polos que son la restrictiva y la explicativa, limitándose a diferenciar grados de un tipo u otro; tales grados están en íntima conexión con la determinación del antecedente, aspecto que, por su parte, también recoge Ebert cuando distingue diversas modalidades del sentido "especificativo" -propriadamente opone cláusulas especificativas a cláusulas apositivas-, las cuales responden a variantes del acto de habla que trata de especificar un referente dado: según las presuposiciones que el hablante tenga con el oyente, la "especificación" presentará algunas variantes. Ello, a mi entender, es relacionable en líneas generales con la distinción escalar de Van der Broeck.

Por último, resta estudiar la posibilidad de que las construcciones /deíctico-cláusula relativa con donde o cuando/ tengan también las modalidades restrictiva y explicativa.

Es cierto que los deícticos no presentan la posibilidad de determinación que muestran los sustantivos; más bien se puede afirmar que son siempre determinados. Esta determinación se enfoca hacia la deixis. Con todo, cabe suponer que, salvo la deixis "ad oculos", el emisor puede considerar que es bastante explícita la deixis de aquí, ahora o no serlo en el marco de su comunicación. Si se acepta esta posibilidad, se mantiene la vinculación antes expuesta; cuando el hablante considera que es bastante explícita la información del elemento deíctico, la adición de un desarrollo es un hecho de relevancia secundaria, por lo que se puede atribuir un sentido explicativo (recuerdo, etc.); en cambio, si estima que no es suficiente la información del elemento deíctico para el oyente, la determina con una estructura que la desarrolla. Es el caso de ejemplos como el ya citado (479) de sentido restrictivo:

(479) Porque juzgo que ha de tener las manos libres... para realizar mejor su trabajo de acusación o aplauso allí donde se den motivos de uno u otro,

y está enterrado aquí, donde fue fusilado, de significación explicativa. En el primer caso se atiende a la relación entre  $R-\bar{\omega}$  y la construcción  $y$ , en el segundo, a  $E-\bar{\omega}$  y la estructura asociada  $\bar{\omega}/\bar{\omega}'(\omega'/\bar{\omega}')$ .

#### 3.3.4 Recapitulación.

El modelo topológico, la coordinatización de los campos del espacio lingüístico y la axiomática proporcionan un espacio de integración definido por unas cinco estructuras, las cuales son como hipótesis sobre el funcionamiento del lenguaje, y, en concreto, de las relaciones paradójicas entre el lenguaje y su metalenguaje.

En el tema de la cláusula relativa y las formas relativas donde y cuando, tal EI se muestra adecuado y, por tanto, justifica las diferentes relaciones entre los hechos lingüísticos y las descripciones gramaticales que han sido formuladas sobre los mismos. La cláusula relativa es identificada como una asociación entre estructuras, ambas de tipo lineal, porque a) un elemento característico de la cláusula en cuestión y que le da nombre es el relativo; éste es una categoría sintáctico-semántica cuyo mecanismo liminar (conjunto de relaciones base y derivadas que definen la categoría) se sitúa en el nivel de orden. b) La función de desarrollo ulterior de un antecedente es la nota más característica de la cláusula relativa, la cual es contemplada por dicha estructura lineal, a la vez que fundamenta otras notas derivadas, como son las funciones de elemento constitutivo de la oración, cuando carece de antecedente expreso, desde una función nominal representada por los argumentos x, y, z, w (sujetos, objetos -y, z-, circunstanciales) hasta una función de unidad concordante en una

construcción atributivo-identificadora (perífrasis de relativo). c) Como también da cuenta de la distinción entre las significaciones especificativa y restrictiva, enmarcando la cláusula relativa en el esquema de los agentes de la comunicación E- $\Omega$  y R- $\Omega$ , así como sustentando los criterios semántico-lógico y sintáctico, que han intentado explicar esta distinción.

El relativo, como he mencionado, es tratado como una categoría sintáctico-semántica que se inscribe en el papel tópico que recuerda una unidad anterior, generalmente comento. En dicha posición se justifica su papel anafórico (pronombre) -que le atribuye el carácter de categoría sintáctico-semántica y no sintáctico-morfológica- y su función nexual, ya que la posición privilegiada -tópico- parece ser la propia de los nexos, además de que no puede ocupar otra como relativo y en castellano. Tal situación permite entender su vínculo con la determinación del antecedente, que también se sitúa en una relación de orden. Asimismo, explica la relación con los deícticos como antecedente, los cuales, aunque definidos en otra estructura, son elementos de una estructura alternativa y marco que puede englobar las relaciones textuales o las enfáticas. Igualmente, la posición identificadora de la categoría del relativo, permite recoger sus funciones sintácticas en la cláusula, siendo una unidad  $\omega$  identificada con la categoría sustantiva, la cual queda caracterizada por su capacidad de rellenar desde la función argumental x hasta

las de objeto y, z o circunstancia w. En este mismo sentido, encuentran acomodo las construcciones con donde o cuando, como a) formas (morfología) que expresan el relativo en función w o circunstancia (de lugar: donde, de tiempo: cuando), lo que corrobora las equivalencias con relativos "pronominales" en expresiones con antecedente expreso; b) forma relativa donde en cláusulas sin antecedente expreso, ya que se trata de una especificación del contenido verbal, bien como argumento-circunstante (donde, sin preposición), bien como término de un elemento que especifica el contenido verbal como es la preposición, cuyo conjunto rellena el hueco  $\rightarrow \bar{w}$ ; c) la forma cuando, en cláusulas relativas sin antecedente expreso, se comporta como un simple nexos sin ser circunstante exigido por la significación verbal de la cláusula (dicha forma ha de ser estudiada con otras de significación temporal en la caracterización de las cláusulas temporales); por último, cabe matizar en el caso b) que si la preposición es especificadora del sentido verbal de la oración, donde es simplemente un circunstante del verbo de su cláusula.

Estimo que con lo expuesto se ha conseguido una definición de la cláusula relativa y el relativo que quiere ser más completa que las precedentes, siguiendo los postulados de la GL, se ha intentado dar cuenta de los hechos lingüísticos y las descripciones metalingüísticas de los mismos.

Para dar una visión más abarcadora todavía, quedan

por estudiar entre otras cuestiones, la delimitación de las formas de relativo, tarea que no he emprendido aquí, simplemente he sugerido el origen de donde, cuando y los defécticos, como formas, pero sin establecer una verdadera coordinatización que los justifique.

Proponer un ML de la cláusula relativa, o de la oración compuesta en general, supone tener bien definido los ML de las diversas categorías que intervienen en la caracterización de la cláusula relativa (u otro tipo de cláusula). Por suerte, me he encontrado en ocasiones con estudios que ya han establecido el ML de ciertas categorías (conjunciones, adjetivo, artículo), mientras que de otras sólo hay un "proyecto" (A. López (1980: cap. IX)). Con la ayuda de lo estudiado y lo sugerido he procurado definir el ML del relativo y el de la cláusula relativa, no sin que persistan lagunas.



Notas

1. Así lo nombra R. Trujillo en su "Estudio Preliminar" (p. 64, por ejemplo) a la edición crítica de la obra de A. Bello. Por otra parte la distinción es (a mi entender) formal, si bien añade la caracterización de "parte de un conjunto" para las proposiciones relativas especificativas (§306).
2. Entiéndase aquí seguir en la relación antecedente-relativo: éste sigue al sustantivo al que se refiere y se denomina antecedente.
3. En el capítulo XVII habla de las formas demostrativas tal y tanto, las cuales tienen sus correlativos en cual y cuanto, respectivamente; estas últimas formas las denomina relativas. A tenor de esta relación y de las posteriores de los adverbios demostrativos relativos (allí-donde; entonces-cuando; así-como; §407), podría establecerse que las formas que, quien, cuyo son las correlativas del antecedente "artículo-pronombre": el-que / él-que; el-quien; el-cuyo / él-cuyo, si bien presentan sus matices de uso (cfr. este-que, §345).
4. Los conceptos de "término" y "complemento" los define en §66 y ss.

5. En el "Estudio preliminar" a la Gramática de Bello, p. 23-24.
6. Vid. Chomsky (1969: 84-88) y Touratier (1979:245).
7. Casos tipificados por C. Smith (1964) y M. Rothenberg (1972), de los que se habla en otros puntos.
8. Señala Bello que cuando admite para y raramente alguna otra preposición; asimismo advierte sobre la diferencia entre adonde / a donde, etc. (vid. §396-400 y 403).
9. María Moliner (Diccionario de uso del Español. Madrid. Gredos. 1983, s.v. donde) sólo hace referencia a donde / a donde -¿cómo debe escribirse?-; el resto de combinaciones las escribe separadas.
10. Una referencia sobre ambos artículos de R. Lapesa en 1.2.1, al final del punto.
11. Concepción rebatida por Hernández Alonso (1967: 262).
12. En este sentido, ya es explícito el título de la obra de S. Fernández, el cual omite el tratamiento del verbo y la oración compuesta, entre otros puntos.
13. S. Fernández (1951: 364-366) y RAEL (1973: 221).

14. Gili Gaya (1961: 210-211) define como función sustantiva la aposición; distinguiendo incluso una aposición especificativa y explicativa.
15. Sigo la terminología que A. López (1983: 68-69) usa en su estudio sobre el adjetivo.
16. La Academia presenta este cuadro de doble entrada; en la línea horizontal las tres consideraciones del habla y en la vertical las ideas o conceptos:

<u>Concepto</u>	<u>interrogativos</u>	<u>demostrativos</u>	<u>relativos</u>
persona	¿quién? .....	éste, yo, tú, ...	... que, quien
cosa	¿qué? .....	esto, eso ..	... que
cualidad	¿cuál? .....	tal	... cual
posesión	¿cuyo? .....	mfo, tuyo, .	... cuyo
cantidad } intensidad }	¿cuánto .....	tanto	... cuanto

17. La Academia nos ofrece una descripción bastante detallada de la forma que. Para más notas sobre el mismo, en especial su reproducción por medio de un pronombre átono, construcciones con alguna preposición como con, en, por, o los tipos como lo buena que es, lo

lo bien que canta y N, cónsul que fue de Roma, véase §§ 352, 354, 356, 358, 359.

18. Asimismo, según los conceptos y el tipo de adverbio, se determina un cuadro semejante en su estructura al de los pronombres (cfr. n. 16), el cual resulta como sigue (§167b):

<u>concepto</u>	<u>interrogativo</u>	<u>demostrativo</u>	<u>relativo</u>
lugar	¿dónde? .....	aquí .....	donde
tiempo	¿cuándo? .....	entonces .....	cuando
modo	¿cómo? .....	así .....	como
	¿cuál? .....	tal .....	cual
cantidad	¿cuánto? .....	tanto .....	cuanto
duda	¿sí? .....	sí .....	si

19. Considera la GRAE (§409b) que en este caso la temporal deja de ser un marco general y temporal de la principal, y pasa a referirse únicamente al nombre de la oración principal.

20. Trataré de aclarar esta observación. Por una parte 1) la que, las que siempre señalan un sustantivo entre ambos términos, aunque sea el genérico persona o cosa; es más, es posible que pudiera aparecer una expresión que

no se sabe si es referida a persona o cosa, pero el contexto (sea extralingüístico o lingüístico) evita tal confusión; ésta se resuelve en ocasiones no tanto por la "referencia" a ese elemento cuanto por las relaciones "semánticas" con los verbos. Así, una expresión como (a):

(a) la que plancha cobra poco,

no puede entenderse nunca cosa o planchadora (objeto), puesto que el verbo cobrar sólo puede tener como sujeto una "persona" -sin usos metafóricos-; pero con una expresión (b):

(b) la que plancha funciona mal,

el verbo funcionar es referido a una cosa, máquina y no a una persona -nuevamente hay que desprenderse de los usos metafóricos-; 2) Con el que puede ocurrir lo mismo, pues en (a')

(a') el que plancha cobra poco,

el sentido es de el hombre que, el empleado que, y en (b'):

(b') el que plancha funciona mal,

aparece aparato; también es extensible a las formas plurales. Como puede observarse, las expresiones con el que coinciden en este caso con las formas el que: sin el elemento al que se refiere, salvo por el contexto extralingüístico. Pero el problema no acaba. 3) Una oración como (c):

(c) escuchó la canción preferida de su amante, aquella que comienza así,

puede aparecer también como (c') y (c''):

(c') escuchó la canción preferida de su amante, esa que comienza así,

(c'') escuchó la canción preferida de su amante, la que comienza así;

salvadas las denotaciones deícticas de aquella / esa / la, ¿en qué se diferencian?; la función es la misma para aquella y esa: antecedente de que. Además, 4) en lo que se distingue también lo que y lo que (§357b-c); si se usa el sistema de conmutación por ello trasladado a la que (ella) tendremos (c'''):

(c''') escuchó la canción preferida de su amante, ella comienza así,

o por lo cual, (la cual):

(c"") escuchó la canción preferida de su amante, la cual comienza así.

Esto es; se ha utilizado el mismo criterio que la GRAE propone para distinguir lo que de lo que y en el caso de (c) se confunden las formas la que y la que. En definitiva: las caracterizaciones que la GRAE ofrece para separar el que de el que (y variantes) no son plenamente válidas en los casos expuestos.

21. Bello (1847: §825-834 y 848) y Gili Gaya (1961: §24 y ss.). En este caso la GRAE presenta una descripción más pobre, contemplando unos casos generales.
22. No explícito, por ahora, si son construcciones relativas adjetivas cuando llevan el antecedente "nominal" expreso y circunstanciales en el caso de que no tengan antecedente expreso (o no sea "nominal"). La Academia no parece tener las ideas claras, pues hablando de las "circunstanciales de lugar" dice que son (las introducidas por donde) un caso particular de las oraciones adjetivas (RAEL (1973: 537)).
23. Creo que es necesario hacer una referencia, de nuevo, a la "Advertencia" que hace al inicio de la obra, donde



justifica defectos de estilo (y quién sabe que si de conjunción de ideas) por la "provisionalidad" que presenta cara a una nueva edición definitiva de una gramática.

24. Entiéndase aquí "estricto" del siguiente modo. Tal como se viene comentando surgen "a priori" dudas sobre si sólo deben considerarse proposiciones relativas las que tengan un antecedente nominal o pueda extenderse este concepto a toda proposición que, introducida por una forma relativa, sea modificante de un antecedente expreso. El "sentido estricto" caracterizaría sólo a la proposición relativa modificante de un antecedente nominal; permítaseme denominar "sentido lato" a la otra posibilidad señalada.

25. Apud Touratier (1979: 271).

26. Ya, por ejemplo, Bello las relaciona, como también RAEL (1973 §2.7), L. Rubio (1976), Cressey (1970), Fuchs-Milner (1978: 67-69, 87 y 103), entre otros.

27. Alcina-Blecua (1975: 1024-1025 y 1028-1029) recogen las posturas de Bello, Lenz y Cuervo, y Fernández Ramírez, como tres posiciones respecto al valor de los elementos en el grupo el que. No creo que Bello tenga una visión distinta de la que propone Fernández Ramírez: a sus

obras me remito, al tiempo que también a Moreno Cabrera (1983: 463-464 y nota 30). Alcina-Blecua parecen inclinarse por la postura de Lenz (y Cuervo) pero no así para lo que, donde lo tiene un valor anafórico (1975: 1022 y 1029 respectivamente).

22. Hay una tendencia a que esta forma que se use sin preposición:

- naciste el día en que estalló la guerra,
- naciste el día que estalló la guerra,

como han señalado Gili Gaya (1961: 306), RAEL (1973: 529).

29. Gili Gaya (1961: 314) y RAEL (1973: 541).

30. Omito las observaciones que hace Gessner sobre qui, por ser forma de antaño y corresponderse con quien (Gessner (1894: 449)).

31. Gessner también caracteriza a este que equivalente a una construcción preposicional en casos en que no expresan circunstancia, hechos como a) equivalentes a de+relativo (genitivo):

- tenía una espada, que la vaina y correas eran tan verdes como...

donde que = del cual; b) apoyados en un adjetivo, con expresiones comparativas:

- un caballo que, aunque otros muchos habréis visto, no será ninguno mejor,

el relativo adverbial que se apoya en el adjetivo mejor (¿equiparable a como?) (Gessner (1894: 460-465)).

32. Junto a cuanto, que dice que no piensa tratar en su estudio por su escaso uso.
33. Constata Spaulding que es creciente el uso de el que en vez de quien, que pervive en los aforismos; incluso un autor como Blasco Ibáñez sólo usa el que. Deja claro el sentido o composición de el que: equivale al inglés he who (pronombre+relativo) y, consecuentemente, cabe pensar que es un grupo formado de antecedente (el, he) y el relativo (que, who).
34. La lectura del todo el trabajo no es aclaratoria al respecto, pues analiza dicha construcción en dos momentos (1929: 193, y 1930: 178-179 y 182-185). Primeramente considera que las combinaciones el qui o el que, aquell que, hom que son una forma y no antecedente más relativo, matizando que el elemento que es un sustantivo (consecuentemente el elemento restante será un determinante

del sustantivo) y es una construcción de tipo determinativa; pero en el sentido explicativo, estos elementos pasan a ser partes distintas en las que el, aquell, hom son el antecedente y que es el relativo (se supone que adjetivo). En la segunda ocasión establece que el que en la lengua moderna es un solo elemento, pero unas líneas después diferencia entre el qui, el que como a) elementos compuestos donde el no es antecedente, pues no cabe la posibilidad de repetir entre el y que (qui) el término-antecedente sobreentendido, b) elementos separados, cuando se perciba un sentido genérico, donde el es un antecedente, pues puede restituirse el elemento sobreentendido entre otra forma y que. Estas dos consideraciones aparecen respectivamente en el que como relativo adjetivo y como relativo sustantivo.

35. Los ejemplos (63a) y (64a) están tomados de Gili Gaya (1961: 303) y (65a-c) de J. Viaplana (1981: 277). Badia (1962: §300, 3) sigue prácticamente, en estas ideas, a Gili Gaya, defensor de que estas expresiones no tienen antecedente explícito, por lo que funcionan como sustantivos (aquí de sujeto): el grupo el que, el qui, equivale a qui, en cuyo caso el es un determinante a la vez que sustantivador de que, qui (vid. también Badia (1962: §145)).

36. Lázaro Carreter (1974) Diccionario de términos filológicos. Madrid. Gredos, sub v. "semantema".

37. Es necesario observar que no objeto "a priori" la clasificación de proposiciones que adopta Hernández Alonso, sino que trato de ver si a clasificación nueva los hechos lingüísticos también se readaptan a la misma o si se siguen manteniendo concepciones subyacentes. Esto es, que una proposición sea subordinada ¿implica que pierde totalmente las relaciones que antes podía decirse que mantenía con otras proposiciones que ahora son inordinadas?. En otras palabras, una proposición relativa la denomina ahora inordinada (se refiere a un elemento), pero una proposición encabezada por un relativo como la de

- quien llora mama,

es ahora subordinada (se refiere a toda la proposición), ¿deja de ser considerada ésta ahora como relativa?.

38. Como se ha dicho, Lavandera propone diferenciar dos funciones en la única forma que relativo y conjunción. La segunda se caracteriza por ser únicamente una forma con función nexual, que establece una relación directa verbo-proposición, conformándose ésta como una de las funciones sintácticas. Las proposiciones introducidas por cuyo y el cual jamás van unidas directamente al verbo; sí aparecen casos con quien y cuanto.

39. Lavandera habla de función sintáctica en términos que

pueden ser asociados con la lógica formal (predicación de argumentos) o también con los conceptos de actantes de Tesnière (1959). Existe, a mi modo de ver, un pequeño problema. Por lo general, como argumentos apenas si se habla de x, y, z (x como el argumento que generalmente funciona como sujeto, y como objeto directo y z como indirecto). Es raro que se hable de otro (?) que contemple la circunstancia, en cuyo ámbito quedarían relacionadas estas formas donde, cuando, como. Un ejemplo donde se habla de este argumento bajo el término de circunstante en Tesnière (1959) y A. López (1984). Aunque tiene su relación, no es menos cierto que existe cierta diferencia con la Gramática casual.

40. No discuto, por el momento, construcciones que formalmente son paralelas a las "perífrasis de relativo", descritas por S. Fernández, donde pueden aparecer funciones de sujeto:

- donde lo encontré está tras estos matorrales.

41. El propio Lapesa, entre otros, lo ha estudiado: Lapesa (1961) "Del demostrativo al artículo" NRFH, 15.

42. Considera preposiciones relativas atributivas las del tipo il appelle Marie qui cherche son sac, caracterizadas por: a) son complemento del verbo no del sustanti-

vo precedente, en tanto que la "adjunta" no depende del verbo de la proposición principal sino del antecedente, b) si sólo hay una "cima de entonación" o dos pero con separación de antecedente y relativo mediante una pausa, son "relativas adjuntas", si hay dos cimas de entonación y sin pausa que separe antecedente y relativo, es una proposición atributiva (p. 176-182).

43. Argumenta que no distingue un chico que cae de otros que no, sino sugiere (más abajo) que es una "acción" que sigue a la de Marie (p. 188).
44. Reconoce que esta situación ha sido descrita por C. Smith (1964); (Rothenberg (1972: 212 nota 55)).
45. Entiéndase que para expresar acción simultánea o sucesiva se exige una relación temporal entre las proposiciones, la cual expresa la simultaneidad con el mismo tiempo en la principal y subordinada, independientemente de si es presente, pasado o futuro; la sucesión exige distinto tiempo verbal y con ciertas restricciones (p. 38-39).
46. Estos conceptos se definen del siguiente modo. Sincronización, cuando la simultaneidad es perfecta; se llama concomitante cuando la simultaneidad es parcial, y será coincidente si sólo se da en un punto. La sucesión si-

túa a la proposición temporal como marco de referencia para la proposición principal; por ello es anterior o posterior la temporal y, a su vez, pueden caracterizarse como inmediatas o indeterminadas. Cada variante tiene unos medios de expresión (además del tiempo verbal) que son los más frecuentes; así la sincronización viene marcada con términos como au même temps que..., la concomitancia con alors que, quand,... etc. (p. 40-42).

47. Esto como visión general, pero recoge varias situaciones en las que no afecta (p. 58-61). Acepta otros elementos subordinantes (p. 66-69).
48. Es peculiar al uso de quand como interrogativo, interrogativo indirecto completivo y en uso independiente (como títulos: Quand la mère se retire). Cuando concurren ambas formas hay una diferencia de sentido; con una construcción indeterminada quand expresa momento indeterminado y lorsque momento determinado (p. 86); tras que se prefiere lorsque y quand; se pregunta el autor si es para evitar la cacofonía (p. 92-93).
49. Bello (1847: §48): de aquí tomo esta concepción. Véase además para este tema Bull (1950) y (1954), Simón, C. (1979) "El problema de la colocación del adjetivo en castellano: revisión crítica del estado de la cuestión".



Cuadernos de Filología: Studia Linguistica Hispanica.  
II, 1; 183-198.

50. Distingue L. Tesnière entre nudo y núcleo. El primero se define como el conjunto formado por un regente, sus subordinados y las respectivas relaciones entre ellos (c. 3). Núcleo es un concepto más amplio, pues contiene al nudo: es el centro estructural donde se integran un nudo estructural, y otros elementos que sostienen dicho nudo, como son la función semántica y la posible traslación (c. 22).
51. Estas clases de palabras no se identifican como lo hace la gramática tradicional: concepción que critica el propio Tesnière (c. 27). Para una identificación de estas palabras y su subcategorización cfr. c. 32-37.
52. Remito a las páginas 197-198 del trabajo sobre que ("Español Que") y también al estudio "¡lo fuertes que eran!", en las páginas 183-185, para una mayor argumentación de la distinción.
53. Ver p. 222 para las notas de un adverbio; p. 230 para la no clasificación como adverbios de estas formas.
54. Señala Alarcos la función de sujeto o atributo de las construcciones que encabeza donde como (p. 231):

aquí es donde vive Luis.

55. En las páginas (171-176) repasa y establece un conjunto de oposiciones entre las diversas formas tenidas como relativos, pero en páginas anteriores (p. 117-118) señala algunas oposiciones que en unos casos responden a un sentido y en otras a otro, como

- qui/que que más que oponen por ser sujeto/objeto que por ser animado/inanimado, pero en

- de qui/dont, la oposición, ni es de función sintáctica ni de sentido animado/inanimado; dont es genérico y se puede usar tanto para animados como inanimados.

56. Brevemente hablando de los relativos (p. 177) y en un apartado propio que no he reflejado en la exposición (p. 147-149).

57. J. Dubois señala, sin ningún comentario, que en las oraciones como qui vivra verra la forma qui es interrogativa.

58. Hago tal afirmación fiándome de los datos que el mismo J. Dubois cita de Le Français moderne, en la p. 170.

59. J. Dubois, Grammaire structurale du français (la phrase

et les transformations) París. Larous. 1969; p. 8 y 55.

60. No es habitual encontrar en las gramáticas latinas referencias a esta distinción, al menos no en las gramáticas tal vez más usuales: Ernout-Thomas Syntaxe latine. Paris. Klincksieck, 1951 (1964<sup>2</sup>); Leumann-Hoffmann-Szantyr Lateinische Syntax und Stilistik. München, C.H. Beck'sche Verlagsbuchhandlung 1972. t. II.; Bassols de Climent, Sintaxis latina. Madrid. C.S.I.C. 1976 t. II. Pero en Touratier (1979) se discute el problema, si bien cabe señalar que no se llega a una situación clara para el latín (frente a las variadas caracterizaciones que aparecen para otras lenguas), quedando como matizaciones en la traducción.
61. La autora distingue entre enunciados unimembres y bimembres. Los primeros son elementos del discurso mínimos pero suficientes para comunicar; los segundos se entiende (no lo expresa) que constan de dos componentes, además de comunicar algo; estos componentes son el sujeto, o aquello de lo que se dice algo, y predicado: lo que se dice del sujeto (p. 63).
62. Aceptemos, por el momento, que los nexos son coordinantes y subordinantes, siguiendo el concepto de relación al mismo nivel/relación de inclusión o dependencia. No

obstante no está clara que una oración como (144b) o (140a) el nexos sea subordinante pues la función sustantiva de esta oración no está subordinada a ningún otro elemento: el sujeto no se subordina a ningún elemento, a no ser que sigamos el concepto de dependencias de Tesnière.

63. Trubetzkoi, N.S. Principios de fonología. Madrid. Cin- cel. 1976<sup>2</sup>. p. 59-80.

64. No creo que pueda añadirse que sea modificador (adnomi- nal), pues la autora habla claramente del adverbio como modificador del verbo o incluso de otro adverbio (p. 269): por paralelismo funcional esta oración pertenecería a la clase de subordinadas adverbiales, a pesar de que no es tenida en cuenta (véase unidad VI.5).

65. H. Beristáin señala a cual (no el cual, la cual...) como relativo proponiendo una oración como

- esta vez me habían enviado un ramo cual yo lo pedía  
(p. 471);

también, pero sin ejemplo como relativo, en p. 240-441.

66. No es aquí adjetiva, siguiendo la clara distinción de la autora entre construcciones introducidas por quien

con valor sustantivo y un valor adjetivo (p. 477-478):

- llegó Pepe quien me lo dijo (adjetiva),
- quien canta su mal espanta (sustantiva).

67. Es inaceptable una expresión como de + relativo con sentido posesivo y que sea especificativa, por lo que ajusto el ejemplo con una expresión explicativa a partir de la expresión (170).
68. A menos que se siga la concepción de Bello: el que conjuntivo no es sino un relativo neutro con antecedente callado (esto, eso...) (vid. 1.1.1).
69. En esta cuestión parece seguir la opinión expresada por E. Alarcos (1976) de que no hay criterios gramaticales para sustentar tal distinción (cfr. más arriba 1.2.2).
70. De Paula Pombar, (1983) Contribución al estudio de la aposición en español. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1983; anexo 20 de Verba, ha estudiado esta posible relación, concluyendo que no existen suficientes argumentos para identificar tales construcciones como un mismo tipo (cfr. §4.4). Sin embargo Touratier (1979) sugiere en varios momentos tal "asociación" (p. 52, 55, 181).

71. Así lo formula M. Grevisse. Le bon usage. Gembloux (B). Duculot 1969, 9ème éd., un ejemplo como le lendemain que je fus arrivé... (§549).
72. Puede seguirse esta consideración en Moignet (1967: 805) y (1968: 95-97).
73. Puede verse, por ejemplo en su rechazo, o cuanto menos se apea de tesis de ámbito semántico para la caracterización del relativo (p. 75), la distinción restrictiva/explicativa (p. 242), o tesis prestadas de la lógica en la anterior distinción (p. 251), o, en el mismo asunto, las caracterizaciones formales (o de escritura) (p. 374 y ss.), no por ello desautorizando las observaciones que estos otros puntos de vista han formulado.
74. Véase para los casos de cruces de sentido-forma, p. 322, en español; para los casos intermedios, p. 329-30, y los casos sin antecedente las páginas 334-339. Hay que añadir también, el examen que realiza de la distinción circunstancial/no circunstancial, llegando a la conclusión de que ambos casos (especificativo/explicativo) contienen matices pero que perdura la distinción especificativa/explicativa (p. 341-247).
75. Aduce Touratier dos casos más que puede explicar la teo-

ría sintáctica propuesta: 1) los casos latinos, que no reflejan artículo alguno (el N latino es un cualificador cuantificado con posibilidad de manifestar la cuantificación -is,... o no (p. 383-385); 2) el giro is qui venit que en realidad supone is homo qui venit: un antecedente no expreso (homo) con su cuantificador is: de ahí que sea una construcción especificativa (p. 386).

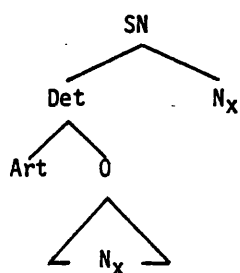
76. Participa de esta idea L. A. Hernández Miguel (sobre Touratier: La relativa. ...REL, (4, 1 (1984) p. 201). De algunas lenguas, apenas aparecen más de dos o tres ejemplos y no para construir una teoría general, sino como apoyo de otras opiniones (véase la cita que hace al uso de los relativos castellanos para la distinción de los dos tipos de relativas bajo el criterio de las formas que aparecen p. 275).
77. Esta ambigüedad que señalo es en parte comprensible por el hecho de que se refiere no sólo al tradicional antecedente adverbio, sino también a los adjetivos o proposiciones, donde, obviamente se puede sobreentender un sustantivo, al que modifica el adjetivo o un sustantivo bien equivalente, bien "resumen" del contenido de la proposición.
78. Véase Togeby (1966) para otro estudio sistemático de las formas de relativo.

79. Entiéndase  $N_1$  perteneciente al  $SN_1$  dominado directa o indirectamente por O matriz y un  $N_2$  dominado directa o indirectamente por O incrustada y a su vez dominada por  $SN_1$ . Así lo defiende Chomsky (1965: 216, nota 38 del capítulo 4).
80. Cfr. Viaplana (1981: cap. II) con críticas para el modelo DET-O (imposibilidad de explicar oraciones que contienen más de una relativa restrictiva); también Rohrer (1971b: 250-252) y Luján (1980: 55-56).
81. Unos años después dedica un extenso estudio no tanto a las relativas como a una regla que aparece en otras varias construcciones: "Wh-movement" (Chomsky (1977)). Para una confirmación de tal propuesta, véase Riemsdijk (1978); pero cuestiona su validez Barrat, L. (1979); asumen la propuesta de "Wh-movement" entre otros Bresnan y Grimshaw (1978), García Bellido (1981), Hirschbühler y Rivero (1981 y 1983).
82. Véase Meyer-Lübke (1890-1906: II; §35, 612 y ss.) (reimpresión de 1890-1906, edición de París, en 1974, Genève-Marseille, Slatkine Reprints-Laffitte reprints), lengua que, como es válido, presenta dos casos (sujeto/el no sujeto) complementándose con preposiciones para marcar una función más precisa en el caso no-sujeto.

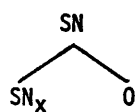


83. Chomsky (1965: 57-60) para tal cuestión.
84. Véase Sapir. El lenguaje, 1921, (México 1981, FCE) cap. IV y V.
85. Véase Ch. Nique (1975: 147), Fuchs y Milner (1978: 33).
86. Parece desprenderse ello de la frase que propone como ejemplos donde se mantiene un D hay cierta manera de discutir de los que muchos sujetos no se dan cuenta (p. 21).
87. Presenta Luján (1980: 55-56) tres modos de concebir la estructura subyacente de la cláusula relativa restrictiva, a) es un componente del nudo Det, dominado a su vez por SN que domina también el N; b) es un componente de un SN dominando este otro SN que, a su vez, domina un Det y un N y c) la O es denominada conjuntamente con N por un nudo Nom que, a su vez es dominado por el nudo SN. En esquema sería:

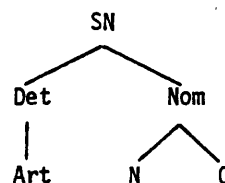
a)



b)



c)



inclinándose por la solución b), si bien afirma que cada uno de los tres es válido además de tener sus inconvenientes.

88. Convenie no olvidar que la autora estudia principalmente los adjetivos, los cuales considera que proceden de expresiones relativas. En el presente caso, la situación de el bueno, lo bueno tiene su origen en las construcciones relativas el que es bueno, lo que es bueno, construcciones que tienen en el, lo la forma de antecedente siendo, por tanto, una forma pronominal. Participa de la idea de Bello que distingue una distribución de las formas de pronombre personal: las tónicas él, ella, ello... aparecen con expresiones explicativas y las átonas el, la, lo son restrictivas (remito a la pág. 124-140 para tal cuestión).
89. Aquí habría que matizar que el apócope solo aparece para él, pero para la, lo, los, las se trataría de una aféresis. Por otra parte, en el no hay tal apócope, si se parte de él.
90. Véase por ejemplo la descripción estructural en p. 146.
91. Sigo la denominación de Rohrer (1971b:252); Viaplana usa el término "apliades" siguiendo la nomenclatura anglófono (p. 40).

92. Estas tres razones, tratan de defender el esquema NOM-0, y no el "NOM-0 modificado" que propone el autor. Para este último caso la única razón que propiamente se esgrime es la identidad de N y no de NOM que es más simple y presenta menos complicaciones para las posteriores operaciones.
93. Así lo expresa en al menos tres ocasiones; p. 127-131; p. 183 y p. 264.
94. Podría argumentarse que la preposición cambia de lugar debido a la debilidad tónica del elemento pronominal que tiende a apoyarse en un elemento más fuerte, pero eso más bien apoyaría la tesis de que dicho elemento es ya un artículo, si se compara con la aparición del artículo en romance; al menos uno de los factores para que el demostrativo ILLE pasara a ser artículo era debilidad fónica.
95. Considera antecedente el constituyente que precede inmediatamente a que (p. 102).
96. La autora no sigue exactamente el mismo orden de argumentación, pues sitúa dentro de la propuesta de lo como determinante la prueba de la pasiva que comento acto seguido; el punto b) no lo menciona propiamente la autora sino es una deducción mía, y, finalmente, un punto que

dedica la autora como conclusión, sólo recoge ya el hecho de que el conjunto ./lo.../ es un SN, apoyado, a mi modo de ver, en el único argumento de la pasiva.

97. Alarcos (1973) "lo fuertes que eran" (p. 178-191, en especial 189, donde señala que lo añade "estimación o gradación implícita", y parafraseando los ejemplos con el cuantitativo tan).
98. Remito a las críticas de S. Plann (1980) a la propuesta de Knowless (1978) a quien remite la autora (p. 102) sobre la consideración de lo, y la argumentación de M. Luján (1980) también sobre lo.
99. La situación de que se rellene Wh y no se haga en el borrado de WhP se debe a un filtro que impide la coaparición de ambos nudos dependientes de COMP (p. 595).
100. No pertenece a COMP dado que un filtro impide que Wh-m lo sitúe en COMP y en un orden que no es aceptado (p. 593-595, para el orden Wh-WhP).
101. Añadiría que no se puede distinguir tan fácilmente un que de un què (caso no preposicional/caso preposicional) como hacen los tratados gramaticales del catalán. Tal aspecto es visto desde una variante dialectal donde no aparece fónicamente tal distinción.

102. Véase para el sentido de perífrasis (simple) A. López "Perífrasis gramaticalizadas con participio en las lenguas hispánicas". Cuadernos de Filología. Studia Linguística Hispanica, II, 2 (1979); p. 147-161. Idéntica situación a la que se describe puede explicarse para no tinc res a dir.

- \*no ho tinc res,
- \*tinc a dir,
- ho tinc,
- no ho tinc;

estas dos últimas expresiones no se ajustan el sentido que la expresión modelo presenta.

103. Desde una posición gramatical, parece ser plenamente aceptable si se considera el esquema de Solà (1972; 1: p. 120).

104. Pueden sintetizarse en dos grandes grupos: a) quienes defienden que la preposición como constituyente de la oración relativa y las formas el, la, lo como morfema de que (género y número) y b) gramáticos que piensan que, además de la preposición a la relativa, las mencionadas formas son artículos (p. 329).

105. Véase Carbonero Cano (1975: §5.3.3).

106. Procuro dar ejemplos en español que pueden ser la correspondencia de los que el autor ofrece en inglés o alemán.

107. La expresión propuesta por Drubig es:

The/a young man, a smart-Alec-and-a-half, who has always been my close friend, fouled up the whole party.

108. Véase estas pruebas en p. 6 y 7, así como en p. 32 para el tipo de Det según sea descriptiva o restrictiva. Recuérdese, además, que algunos autores consideran estas expresiones con el que, la que, ... como restrictivas con un antecedente el, la.

109. Considérese que el subjuntivo no es un modo procedente de una transformación, sino un nudo presente ya en la estructura profunda, tal como lo ha señalado A. Manteca Alonso-Cortés (1981).

110. Evito por el momento calificar esta expresión como aceptable o no; sirva únicamente como ejemplo para el argumento de S.A. Thompson. El ejemplo suyo podría ser:

She took the children to the zoo, which was very helpful,

con la estructura subyacente aproximada:

She took the children to the zoo, and her taking the children to the zoo was very helpful,

que se transforma primero en:

She took the children to the zoo, and that was very helpful (p. 88ss.).

111. Cfr. p. 82.

112. Se puede hacer extensible la argumentación para la creación inglesa, según indicaciones orales de una hablante estadounidense.

113. Esta estructura ha sido confeccionada a partir de sus esquemas de las páginas 31, 33, 34, y para la mencionada oración.

114. No quiero entretenerme aquí en mencionar obras y obras en este sentido. A título de ejemplo señalo la de Via-plana (1981) por ser uno de los estudios más completos sobre la relativa; pero creo que cualquier lector puede comprobar lo que digo en cualquier trabajo de la línea de la GGT que contemple algunas reglas transformacionales.

115. Quiero señalar la inconcreción del autor en lo que se refiere al destino de la S movida por la regla de promoción. Pues por una parte las formulaciones abstractas

NOM (NOM ( $\Delta$ ) S)

sitúan la oración junto al elemento postizo  $\Delta$  (p. 35), pero cuando describe el proceso señala que la S se introduce dentro de una O matriz reemplazando el símbolo postizo  $\Delta$  (p. 35), con lo que no quedaría lugar para un posible antecedente.

116. El propio Declerck (p. 68-70) menciona brevemente lo característico de cada uno de los tres tipos:

a) matching analysis: considera como condición esencial para la derivación de construcciones relativas la existencia de dos SN correferenciales, uno en la O matriz y el otro en la O constituyente;

b) underlying structure conjunction analysis": establece que la EP de una construcción relativa deriva de una estructura que representa una conjunción de oraciones; y

c) "analysis promotion", piensa que en una EP, para que se dé un proceso de relativización, es necesario que el SN que será posteriormente relativo, es generado como un constituyente de la O incrustada; el proceso de relativización consiste en trasladar dicho SN a un nudo va-



cío de la O matriz, arrastrando después la oración en la que residía.

117. Utilizo la denominación que aparece en la versión española de C. Rohrer (1971b) para el mismo hecho, y que otros denominan "apilades" (Viaplana (1981)).
118. Es un aspecto que no trato y sobre el que no me pronuncio, pero quiero hacer notar alguna idea al respecto que más bien considera los modismos como un elemento funcional aunque en sí conste de una oración (cfr. A. López "Lo propio del nombre propio". Lingüística española actual, VII, (1985); 37-54).
119. Para el catalán J. Viaplana (1981: 56-57) considera que se trata de restrictivas coordinadas, no restrictiva de restrictiva.
120. Esta última expresión será considerada por algunos como no restrictiva por las razones generalmente aducidas (no modifica el conjunto del SN antecedente), pero desde las posiciones que ven en el una forma pronominal (y en consecuencia antecedente de que) habría que hablar de una restrictiva de dicho antecedente.
121. Con mayor extensión, M<sup>a</sup> Luisa Rivero examina las objeciones de N. Rojas en este trabajo publicado en Language, en el mismo número que aparece el de Rojas.

122. Esta última oración se acepta con el sentido no de subjuntivo sino de pluscuamperfecto de indicativo. Compárese con

- \*me contó lo bonita que fuese María,

donde la forma de subjuntivo ya no resulta aceptable.

123. No parece ser muy aceptable la sustitución en la oración mencionada:

- ?cuán bonita es María

pero acéptese por el momento, pensando que alterando el orden de los componente en

- me hechiza cuán bonita es María

sí resulta aceptable.

124. Véase a tal respecto el estudio de A. López (1985) "Lo propio del nombre propio" Lingüística española actual, VII; 37-54, donde se menciona la posibilidad de la existencia de una categoría de "lo propio", que en el campo de la cualidad viene expresado por lo + adjetivo.

125. Esta observación merece una pequeña aclaración. Afirma

J.C. Moreno (p. 462-3) que en las construcciones relativas restrictivas con antecedente como,

- el hombre que viene es mi hermano,

el denominado relativo que no es tal sino una conjunción, en los contextos sin preposición; en cambio en un contexto preposicional aparecen las formas relativas quien o el que.

126. Creo que es evidente que

- mi novia es ella

sí resulta gramatical, pues aparece en un contexto no preposicional; en cambio en dicho contexto, las oraciones pierden gramaticalidad, según los ejemplos del autor (p. 465):

- fue a Juan al que elegimos

- \*a él fue a Juan.

127. J. C. Moreno distingue tres tipos de construcciones con ser: a) atributiva, que refieren una cualidad a una entidad, b) ecuativa, como es la definición; y c) especificativa, que delimita o especifica un antecedente indeterminado, función propia de la perífrasis de relativo (p. 464).

128. Es una idea que proponen Bello y Cuervo. Gramática de lengua castellana. Buenos Aires (1978: 106) y que el propio autor quiere desarrollar (p. 488-489).
129. Véase la afirmación en la nota 15 de la pág. 493.
130. Para una caracterización general de las formas relativas como la unión del elemento /kw-/ y el morfema que da una significación variada, cfr. p. 492-3 y 495.
131. Es el caso de las adverbiales (p. 238-244) con las variantes de condición, finalidad, consecuencia, etc., las cuales no presentan una estructura común que pueda conducir a considerar una clase; es más, nada tiene que ver la case de las adverbiales con la consideración lógica del adverbio (p. 180-198 y 238).
132. También engloba expresiones como (p. 283):

celui qui avait parlé sortit dans le couloir,

esto es, las debatidas oraciones de el que, la que, etc., según la traducción que se ofrece, aunque quedan por ver si tales construcciones pueden presentar ambos tipos de relativas; considérese que si es cierto -siguiendo a Bello- que existe la distribución:

- restrictiva: el que

- no restrictiva: él, que

no parece ser posible siempre este doblete si se observa el siguiente par de oraciones:

a) mi casa, la que tengo en la calle x, está en venta,

b) \*mi casa, ella, que tengo en la calle x, está en venta.

133. Tal observación surge del hecho de que si se niega la afirmación de la relativa explicativa, no tiene sentido el conjunto total; en cambio en la condicional se deja abierta la posibilidad, de ser afirmativa (o negativa) (p. 288):

a) algunas secretarias, que son gordas, son simpáticas.

b) si algunas secretarias son gordas, son simpáticas.

134. No obstante, se afirma que las no restrictivas con cuantificador existencial y las restrictivas de cuantificador universal coinciden (p. 281). Véase una pequeña observación líneas más abajo.

135. Dado que la obra es una traducción del alemán, y que, lógicamente, el autor discute en términos de la lengua alemana, desconozco si se trata de un error interpretativo o de una situación que no se ajusta al caso español.

136. Véase los comentarios de Touratier (1979: 363-369) en contra de esta perspectiva para el estudio lingüístico.
137. Remito a la obra de A. López (1980: cap. IV) para mayor información, y donde se puede encontrar noticias sobre el tema.
138. La obra de B.L. Worf (1956) Lenguaje, Pensamiento y Realidad. Barcelona, 1979; o la propia de E. Sapir (1921). El lenguaje (México, FCE, 1981) son lo suficientemente sugestivas para mostrar la diversa organización del campo del significado según las lenguas.
139. Resulta difícil establecer unos puntos que distingan unas de otras, dado que examinan diversos tipos de expresiones que en su mayoría no presentan antecedente explícito, pero aparece un ejemplo. El motivo parece ser que son parafraseables por expresiones que no son en modo alguno relativas. Este argumento no parece ser demasiado aceptable en el caso:
- je vois les enfants qui jouent,
- (tras verbos de percepción y voilà) pero aquí podría ser ambigua: ser relativa restrictiva o ser equivalente, como afirman, a un participio presente (jouant); pero no parece existir fundamentación en esta opinión, pues ambos (jouant y qui jouent) son funcionalmente

adjetivos, qui tiene un claro antecedente enfants; son, al menos, dos de las notas más características que se suelen afirmar de las relativas.

140. Es conveniente remitir al mencionado trabajo (p. 253-259); no obstante trataré de aclarar esta idea tan condensada. Distinguen los autores los siguientes presupuestos. a) Un SN relativo está formado por un SN y una relativa; b) el referente del SN se denomina  $y$ , siendo equivalente al SN sin la relativa; c) llámese  $W$  el mundo de la referencia y  $\bar{W}$ , su complementario, el mundo de la no referencia, d)  $y$  es una referencia potencial, designada por  $U$ , por tanto  $U$  es un subconjunto de  $W$  ( $U \subset W$ ); a la vez que el complementario de  $U$  ( $\bar{U}$ ), es también subconjunto de  $W$  y simboliza la referencia no representada por  $y$  ( $U$ ); es lógico que la unión de ambos conjuntos de referentes sea el mundo referencial:  $U \cup \bar{U} = W$ . Esto es, si tenemos un SN (niño), éste tiene un referente bastante amplio (hombre joven, hombre inmaduro, no mujer, etc.) pero excluye otros referentes como los de cartón, barco, león, etc.; los primeros se simbolizan por  $U$  y los segundos por  $\bar{U}$ , siendo el conjunto total, elementos del conjunto de referentes ( $W$ ). e) un SN con una relativa tiene un referente más reducido (esta es la función de la relativa) pero también potencial, simbolizado por  $R$ , siendo  $R$  un subconjunto de  $U$ ; a su vez  $R$  tiene en  $\bar{R}$  su

complementario (conjuntos de referentes potenciales excluidos por R, o lo que es lo mismo, el SN con una relativa); la unión de ambos subconjuntos es el conjunto U ( $R \cup \bar{R} = U$ ). f) La referencia concreta de SN + relativa, simbolizada por  $\underline{x}$ , es un elemento del conjunto R ( $x \in R$ ), tal referencia concreta o actualización es la predicación de dicha referencia:  $f(x)$ .

Pues bien, cuando la actualización de x (esto es, de un SN con una relativa) contempla un contraste entre R y  $\bar{R}$ , su conjunto de referencia y el excluido, tenemos una construcción restrictiva, como es el caso de (a):

(a) encontré un caballo que tenía la crin verde;

cuando el contraste ya no es entre R y  $\bar{R}$ , sino U y  $\bar{U}$ , aparece la construcción no restrictiva, situándose dicho contraste fuera de la predicación, sólo en el SN, no en el SN y la relativa; es el caso de (b):

(b) encontré el caballo, el cual tenía la crin verde.

En el caso de las restrictivas, SN y relativa conforman una unidad informativa y en las no restrictivas dos, el SN por una parte y la relativa por otra.

Quiero señalar aquí, que el cambio del tipo de artículo



no es un aspecto tan importante como otros han señalado, al menos en inglés, dado que, según muestran los autores, aparecen expresiones de un sentido y otro tanto con artículo determinado como indeterminado (p. 246-250).

141. El concepto es de M. Rothenberg (1972), que, en esencia, denomina así las expresiones relativas que expresan una acción cronológica posterior a la referida por la principal (cf. 1.1.2.4.1).
142. No afirma exactamente esto último (la posibilidad de ser apositiva), pero habla en términos de "elle restreint l'extension du concept auquel renvoie (el sustantivo) et (...) forme avec le substantif une sous-classe référentielle (...), ou bien elle ne restreint pas cette extension, et (...) il n'y a pas constitution d'une sous-classe référentielle" (p. 224-5).
143. O. Grannis, (1975) "Some semantics aspects of relative clauses in English", International Review of Applied Linguistics in Language Teaching, 13, 2; p. 111-118, apud Kleiber (p. 227).
144. Habla de una "classe spécifique" (p. 228), y líneas más abajo la califica de especificante.
145. Cfr. p. 363. Loetscher propone una prueba para discutir

el "tópico" de las expresiones independientes. En un caso se dice que son como respuesta a una cuestión, la cual contiene el tópico (es el caso de la oración mencionada (433)); otra es que una oración es descrita o detallada por otras (caso de la oración generalizadora) como

- The Millers are strange people. Jack has red hair.  
Bill suffers from a nervous tic;

o puede ser una oración que "resume" lo expresado por las otras oraciones (p. 357-8):

- The lark has a very sweet song. It bouilds its nest on the ground. It is a typical Middle Asian field bird.

146. Lucas trata de evitar asociaciones incorrectas como sería tight-restrictivas y loose-explicativa (apositiva) para que no se mal interprete sus ideas en el clásico sentido de siempre, y para evitar malas conceptualizaciones de los tipos, como puede ser "apositivas-por tener función de aposición" (véase este último aspecto en p. 106-109; para la idea general p. 88).

147. Remito a la p. 88-100 para mayor detalle. Omito aquí mayor extensión por considerar que no hay una verdadera

aportación nueva a otras propuestas.

148. Sigo la distinción establecida por G. Rojo (1978) entre "oración" y "cláusula", terminología que adopto a partir de ahora.
149. La expresión (495b) obliga a una aclaración. Es evidente que esta oración no resulta agramatical; posiblemente emitida sin contexto cabe la duda de si se trata de un punto o lugar como un grano, hueso, etc., pero la forma el aquí o bien recuerda claramente una forma previa o contextual (extralingüística) como las enunciadas y entonces el es un elemento disociado y antecedente de que con función sintáctica distinta (el = circunstancia -de lugar- y que es el objeto directo del verbo de la cláusula), o bien es una pura referencia de lugar con lo que el que actúa como un solo elemento. Considérese que tomado el como elemento que "recuerda" algo anterior o contextual, a) no se refiere tanto a un lugar como un punto-objeto (no me aprieta el lugar "hueso", "grano", "muslo", etc., sino el objeto "hueso", "grano", "muslo", etc.); b) no es conmutable por en que; en el cual (o (en) donde), como prueba la agramaticalidad de (495a, c); c) la cláusula relativa empieza en que, no en en, como ocurriría en (495a,c); d) que tiene como antecedente la forma el, que es circunstancia -de lugar-

de siento, pero que es objeto directo de aprieta, en tanto que en las otras formas que (no el cual) sólo sería un nexó que introduce una cláusula sustantiva, la cual desempeña la función de núcleo de un sintagma preposicional -y en este sentido sería aceptable (495a), pero no sería una circunstancia de lugar-.

150. Evito oraciones que se asemejan como,

(a) el que canta su males espanta,

donde algunos gramáticos -según se ha reflejado en la parte 1- consideran que el es un elemento que conserva su carácter pronominal y es el antecedente del relativo que. Claro que en otras funciones sintácticas no resulta tan clara la distinción como puede observarse en las siguientes oraciones:

(b) la cima (desde la que /\*desde que/desde la cual) se divisa el mar está en esta dirección,

(c) la simpatía (con que/con la que/con la cual) nos recibe es aparente,

(d) me encontré con la actriz (de la que/de la cual/\*de que) habla esta revista.

En (b) el grupo relativo la que es el término de desde, y el sintagma en conjunto es una circunstancia de divisar, este grupo admite la conmutación por la cual, -con-

siderado como un solo relativo ya-, pero no por el relativo que. El caso de (c) muestra que los tres grupos son conmutables, formando parte de una circunstancia modal; y en (d) se puede apreciar un caso semejante a (b) pero la función del sintagma de la que es de suplemento.

151. Así se expresa J. Solà (1972, I: 109) para el catalán, o L. Rubio (1976) con ut para el latín.

152. Véase R. Trujillo (1971), Bennett (1975) y Luque Durán (1973).

153. Aunque el corpus no refleja ningún otro caso de preposición + cuando que no sea para cuando hay que anotar expresiones como

(a) estaré hasta cuando me dé la gana.

(b) lo tengo allí desde cuando compré el terreno.

Con todo, en mi opinión, no varía lo afirmado: en estos enunciados la preposición no tiene como término a cuando, sino a toda la cláusula que este último introduce, según se puede desprender de la conmutación por otros términos (cfr. Carbonero Cano (1975: §5.6.B)):

(al) estaré hasta (.../las cinco/la tarde/entonces),

(b1) lo tengo allí desde (.../ayer/el año pasado).

154. Hay que añadir, los clásicos estudios de Togeby (1953), Klum (1961) y el sugerente trabajo de M.S. Ruipérez (1963).

155. En términos próximos a Alarcos (1973).

156. Alarcos (1973:71); Togeby (1953:106). M.S. Ruipérez (1963) considera el imperfecto como tiempo marcado frente al indefinido que es un tiempo no marcado.

157. El orden presentado responde al de forma verbal de la oración - forma verbal de la cláusula. En adelante seguiré esta disposición.

158. Los fundamentos de la GL han sido expuestos en A. López (1980) y (1983) esencialmente. Existen otros trabajos como A. López (1979) donde se presenta de modo sucinto la GL. Diversos son los trabajos que han ido desarrollando esta teoría, como he mostrado en M. Pruñonosa (1985) "Acerca de los resultados y perspectivas de la Gramática Liminar". Cuadernos de Filología-Teoría: Lenguajes, I, 3 (1985), 17-35; habría que añadir, entre otros, diversos artículos en el mismo número de la mencionada revista, junto con A. López (1984), M. Pérez Saldanya i M. Pruñonosa. Elements per

a una sintaxi liminar del català. València. Tres i Quatre (en prensa).

159. É. Benveniste. "Naturaleza del signo lingüístico". Problemas de lingüística general. I. México, D.F. Siglo XXI editores. 1982, 10ª ed., p. 49-55; A. Martinet. Elementos de lingüística general. Madrid, Gredos, 1970 (1972, 2ª ed.), §1.4 y 1.11.
160. Arens (1969: 211 y 217), Robins (1980:138).
161. Para el primer caso pienso en G. Guillaume (cfr. Valin (1955)) y para el segundo es clara la propuesta de F. de Saussure (1916: 63 y ss) donde habla de una lingüística del habla y una lingüística de la lengua.
162. Piénsese en la siguiente situación. Si uno quiere saber cómo es su nariz, no puede contentarse con la visión (defectuosa) que le proporcionan sus ojos a lo que puede añadir otro tipo de sensaciones; precisa "separarse" de ella para así contemplarla (usando por ejemplo, el espejo).
163. Respectivamente L. Bloomfield (1926), L. Hjelmslev (1943) y S. Serrano (1975). Para la gramática categorial A. López (1983: 17-22).

164. Remito a A. López (1980: §5.2) para mayores detalles, desde la formulación de las propiedades topológicas hasta una interpretación de las mismas en el ámbito lingüístico.
165. He omitido la descripción del espacio lingüístico en lo que a sus miembros-componentes se refiere, las cuales son los elementos que configuran el signo lingüístico: ste-total, que acota la totalidad del ste-sdo (/ÓNBRé/) determina el concepto respectivo 'hombre', el ste-parcial (/ÓNBR-/) que acota sólo parte del ste-sdo se refiere al ste-sdo lexemático, mientras que /-e/ acota el sentido de sustantivo, distinto del de /-ía/-hombría-) y el ste-sdo. Junto a estos elementos ("escisiones de signo") están, como elementos propios de M descripciones gramaticales tales como vocal (fonología, ste-total), sustantivo (morfología, ste-parcial), el concepto "hombre" (semántica, ste-sdo). Cfr. A. López (1980: 52 ss. y 63).
166. El eje o dimensión ste-parcial es virtual y no real. Esto es, un signo lingüístico sólo precisa de una expresión y un contenido para su "existencia", pero para que pueda ser estudiado necesita un tercer componente (ste-parcial) que es de entidad operativa, no real: existe sólo para el investigador, pero no para los hablantes en su finalidad comunicativa. Dicha



virtualidad permite que el eje ste-parcial se comporte como un espejo hacia los otros dos, de modo que si es espejo del ste-total, se comporta como un ste-total (virtual), lo que permite que el espacio acotado por ellos sea el fónico; si es espejo del ste-sdo, será un ste-sdo (virtual) y el campo acotado por tales ejes es el relativo al significado.

167. Cfr. A. López (1980: 125) y (1985).
168. Véase A. López (1980: §8.1) para una interpretación detallada de los axiomas bidimensionales en los tres subespacios lingüísticos. Probablemente más de uno se preguntará por el origen de "vocal" y "consonante". Se trata de conceptos ya definidos a lo largo de la historia gramatical que traducen de modo específico en el campo fónico la abstracción de la "unidad" (o el símbolo que la representa) definida por la axiomática, del mismo modo que la relación abstracta  $a+b$  es traducida por pera+pera, ladrillo+ladrillo, etc., cada uno en su propio campo (mercado y construcción, respectivamente).
169. Gili Gaya (1961: cap. I) para estos términos, también A. López (1980: 153).
170. En los diversos trabajos de la perspectiva de la GGT se

ha hecho hincapié en el problema de la correferencia de N o SN, para que pueda aplicarse la transformación de relativo (TR) y, dentro de este problema, se ha planteado la cuestión de la determinación en ambos elementos correferenciales. Kuroda (1968) llega a la conclusión de que el SN/N que ha de sufrir la TR ha de ser determinado (definido). Una discusión sobre este tema, bastante bien desarrollada, aparece en J. Viaplana (1981: cap. IV y V).

171. Dicho fenómeno lo documenta P. Guiraud (1966) para el francés. La gramática normativa catalana lo censura (Badia (1962: §141.4.c), Viaplana (1981: cap. XIII)); pero la gramática española no ha reparado en ello. De otra parte, algunos estudios de GGT han propuesto una regla  $O \rightarrow \text{COMP}-O$ , en la que COMP representa el nudo de incrustación de las oraciones (cláusulas) que serán subordinadas en ES.
172. Véase Downing (1978), con algunas matizaciones a mi afirmación, y Kuno (1974).
173. G. Rojo (no publ.) ha observado la necesidad de diferenciar ciertos complementos verbales del grupo de aditamentos (Alarcos (1973)) y suplementos: los "complementos adverbiales". Con todo, en una expresión como pernocté en Barcelona, desde donde partí hacia los

Pirineos, desde donde sería un suplemento de partir, mientras que en el enunciado resido en Logroño, en Logroño es el "complemento adverbial", según el pensamiento de G. Rojo.

174. De hecho Moreno Cabrera (1983), Hirschbühler y Rivero (1981) y (1983) no hablan de que relativo, sino conjunción.
175. En A. López (1983: 68-81) se tipifica los diversos lugares-funciones del adjetivo. Podrían señalarse entre otras notas referidas a la desemejanza de la conducta sintáctica entre cláusula relativa y adjetivo las siguientes. 1) No admite la cláusula relativa una cópula con estar: Luis está cansado/\*Luis está el que es cansado; 2) salvo perífrasis de relativo, tampoco es posible la función de atributo en la cláusula relativa: Luis es médico/\*Luis es quien es médico, la casa es alta/\*la casa es que es alta; 3) tampoco es posible la función predicativa en las cláusulas relativas (atribución apositiva predicativa): Juan lleva sucia la camisa/\*Juan lleva que es/está sucia la camisa; 4) ni la predicativa subjetiva (atribución apositiva unitivo-predicativa): los niños le escuchan atentos/\*los niños le escuchan que son/están atentos; y así prácticamente la mayoría de posiciones donde aparece el adjetivo, pero la cláusula relativa no es aceptada.

176. Sin ánimo de evitar el tema, remito a la tesis doctoral de E.A. Briz, *El artículo en español actual*. Valencia, Universidad de Valencia, 1986, y a su comunicación en XVIII<sup>e</sup> Congrès International de Linguistique et Philologie Romanes. Trier, mayo 1986. Estudia, el referido autor, el fenómeno de la sustantivación en español mediante el artículo, desde contextos como las cláusulas relativas, artículo+adjetivo y artículo+de+sustantivo. En esencia propone que en esta cuestión se pueden distinguir unas tres fases: un proceso de gramaticalización, en el que la forma de artículo, tras reflejar mediante sus accidentes nominales la presencia implícita de un sustantivo y, por consiguiente, actuar como un artículo-pronombre, pierde éste totalmente esta función al final del proceso, siendo un simple determinante del "nuevo" sustantivo; cuyo lexema es el anterior adjetivo; ésta es la fase extrema que corresponde a el negro (ser humano de tal raza)/el (botón) negro; tal grado de gramaticalización no se aprecia en las construcciones artículo+de+sustantivo y artículo+cláusula relativa. El problema, pues, concierne al status del artículo y no a la relativa, ya que a) si se toma el artículo como artículo-pronombre, éste es un antecedente para la relativa, siendo caracterizado por el esquema general, como he señalado, b) si es el caso de el que como una forma relativa, entiendo que es una cuestión de configuración de las

diversas formas relativas (categoría morfológica), no de su status sintáctico.

177. Pero algunos gramáticos de otras lenguas románicas no las consideran así. La gramática francesa (Grevisse, Le bon usage. Gremloux (B) - Paris, Édit. J. Duculot S.A. - Librairie A. Hatier, 1969 (9ª ed.); § 537) no incluye la forma quand como relativa, al igual que la gramática catalana de Badia (1962: §136) con quan.

Bibliografía y textos.

## BIBLIOGRAFIA

- ALARCOS, E. (1973), Estudios de gramática funcional del español. Madrid, Gredos.
- ALCINA, J. y BLECUA, J. M. (1975), Gramática española. Espugles de Llobregat, Ariel.
- ALONSO, A. y HENRÍQUEZ UREÑA, P. (1971), Gramática castellana. Buenos Aires, Losada. 1<sup>er</sup>. curso y 2<sup>o</sup> curso (24<sup>a</sup> ed.).
- ANTINUCCI, F., DURANTI, A. and GEBERT, L. (1979), "Relative clause structure, relative clause perception, and the change from SOV to SVO", Cognition, 7 (1979); 145-176.
- ARENS, H. (1969), La lingüística. Madrid, Gredos, 1975.
- ARD, J. y GRASS, S. (1981), "Predicting the distribution of relative clause types in discourse", General Linguistics, 21 (1981); 1-10.
- AUSTIN, J. L. (1962), Palabras y acciones. Cómo hacer cosas con palabras. Buenos Aires, Ed. Paidós, 1971 (orig. How to do things with words. Oxford, Oxford University Press, 1962).
- BACHE, C. and JAKOBSEN, L. K. (1980), "On the distinction between restrictive and non-restrictive relative clauses in modern English", Lingua, 52 (1980); 243-267.
- BADIA I MARGARIT, A. M<sup>a</sup>. (1962), Gramática catalana. Madrid, Gredos, 1980, 2<sup>a</sup> reimpr.

- BARRAT, L. (1979), "Can topicalizations and clefts involve Wh-movement?",  
Papers from the Regional Meeting. Chicago, Chicago Linguistic Society, 15  
(1979); 9-19.
- BELLO, A. (1847), Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los  
americanos. Tenerife, Instituto universitario de Lingüística "Andrés Bello"  
y Aula de Cultura de Tenerife, 1981. Ed. crítica de R. Trujillo.
- BENEZECH, J.-L. (1975), "Vers une approche de la sémiologie des adverbes  
démonstratifs de lieu en espagnol". Mélanges offerts à Charles Vicent  
Aubrun. Paris, Ed. H. Vidal Séphila, 1975; 59-67.
- BENEŠ, P. (1966), "Quelques remarques sur l'expression du sujet indéterminé  
(Domaine espagnol)", Études Romanes de Brno, II (1966); 51-64.
- BENNETT, D. C. (1975), Spatial and Temporal Uses of English Prepositions. An Essay  
in Stratificational Semantics. London, Longman.
- BENVENISTE, É. (1957), "La frase relativa, problema de sintaxis general",  
Problemas de lingüística general. México, Siglo XXI editores S.A., 1971 (1982,  
10ª ed.); 144-158 (orig. en Bulletin de la Société de Linguistique, LIII (1957-  
8), fasc. 1).
- BERISTÁIN, H. (1981), Gramática estructural de la lengua española. México,  
Universidad Nacional Autónoma de México.
- BIRENBAUM, Y. G. (1981), "On relative subordinate clauses", Philologica Pragensia,  
24 (1981); 13-21.
- BLOOMFIELD, L. (1926), "A Set of Postulates for the Science of Language",  
Language, II (1926); 153-64.
- (1933), Lenguaje. Lima (Perú), Univesidad Ncal. de San Marcos, 1964; vers.  
esp. de A. Escobar.



- BONNARD, H. (1961), "Le système des pronoms QUI, QUE, QUOI en français", Le Français moderne, XXIX (1961); 168-182 y 241-251.
- BOWERS, J. S. (1975), "Some adjectival nominalizations in English", Lingua, 37 (1975); 341-361.
- BRESNAN, J. and GRIMSHAW, J. (1978), "The syntax of free relatives in English", Linguistic Inquiry, 9,3 (1978); 331-391.
- BROECK, J. VAN DER (1973), "Determiners and relative clause", Leuvense Bijdragen, 62 (1973); 37-61.
- BULL, W. E. (1950), "Spanish adjective position: present rules and theories", Hispania, XXXIII (1950); 297-303.
- (1954), "Spanish adjective position: the theory of valence classes", Hispania, XXXVII (1954); 32-38.
- CALVERAS, J. S.I. (1929) y (1930), "La forma QUE del relatiu català", Annuari de l'Oficina romànica de Lingüística i Literatura, II (1929); 185-254. III (1930); 177-243.
- CANTRALL, W. B. (1972), "Relative Identity", Papers from the winth Regional Meeting. Chicago, Chicago Linguistic Society, VIII (1972); 22-31.
- CARBONERO CANO, P. (1975), Funcionamiento lingüístico de los elemento de relación. Sevilla, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, serie: Filosofía y Letras, nº 29.
- (1979), Deixis espacial y temporal en el sistema lingüístico. Sevilla, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, serie: Filosofía y Letras, nº 49.
- CARLSON, G. N. (1977), "Amount relatives", Language, 53, 3 (1977); 520-542.

- CARLSSON, L. (1970), "Le type catalan és el millor llibre que hagi escrit mai", Studia Neophilologica, XLII (1970); 157-173.
- CEPEDA, G. (1982), "Hacia la formalización de una regla de relativización en español", Estudios Filológicos, 17 (1982); 87-95.
- CLARK, E. V. (1978), "Locational: Existential, Locative and Possessive Constructions", Universals of Human Language, vol 4: Syntax. Stanford (California), Standford University Press, ed. J. H. Greenberg; 85-126.
- COOPER, D. E. (1977), "Adverbial analysis", Lingua, 43 (1977); 65-75.
- CORNILESCU, A. (1981), "Non-restrictive relative clauses: an essay in semantic description", Revue Roumaine de Linguistique, XXVI (1981); 41-67.
- CRESSEY, W. W. (1968), "Relative adverbs in Spanish: a transformational analysis", Language, 44 (1968); 487-500.
- (1970), "Relatives and Interrogatives in Spanish: a transformational analysis", Linguistics, 58 (1970); 5-12.
- CHÉTRIT, J. (1976), Syntaxe de la phrase complexe à subordonnée temporelle (Étude descriptive). Paris, Éditons Klincksieck.
- CHOMSKY, A. N. (1957), Estructuras sintácticas. México, Siglo XXI S.A., 1981 (6ª ed.); introducción, notas y apéndices por C. P. Otero.
- (1965), Aspectos para una teoría de la sintaxis. Madrid, Aguilar, 1970 (1976, 6ª reimpr.); vers. esp. de C. P. Otero.
- (1966), Lingüística cartesiana (Un capítulo de la historia del pensamiento racionalista). Madrid, Gredos, 1969; vers. esp. de E. Wulff.
- (1977), "On Wh- movement", en Culicoer, P. W., Wasow, T., Akmajian, A. (eds.), Formal Syntax. New York, Academic Press, Inc., 1977; 71-155.

- DECLERCK, R. (1978), "A note on evaluative nouns and relativization", Journal of Linguistics, 14 (1978); 59-76.
- DE PAULA POMBAR, M<sup>a</sup>. N. (1983), Contribución al estudio de la aposición en español actual. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela; anexo 20 de Verba.
- D'INTRONO, F. (1979), Sintaxis transformacional del español. Madrid, Ediciones Cátedra S.A.
- DOWNING, B. T. (1978), "Some Universals of Relative Clause Structure", en Universals of Human Language, vol. 4: Syntax. Stanford (California), Stanford University Press, ed. J. H. Greenberg, 1978; 375-418.
- DRUBIG, B. (1968), "Preliminary remarks on relative clause", Papers from the International Symposium on Applied Contrastive Linguistics. Stuttgart. 1 (1968); 1-53.
- DUBOIS, J. (1965), Grammaire structurale du français (nom et pronom). Paris, Larousse, 1981.
- EBERT, K. H. (1973), "Functions of relative clause in reference acts", Linguistische Berichte, 23 (1973); 1-11.
- FEHR, A. (1950), "Le pronom dit relatif", Le Français moderne, XVIII (1950); 259-260.
- FERNÁNDEZ, M. (1983), "Las oraciones de relativo sin antecedente (A propósito de una obra de S. Plann)", Revista Española de Lingüística, 13 (1983); 175-187.

- FERNÁNDEZ RAMÍREZ, S. (1951), Gramática española. Los sonidos, el nombre y el pronombre. Madrid, Revista de Occidente.
- FUCHS, C. et MILNER, J. (1978), À propos des relatives. Étude empirique des faits français, anglais et allemands, et tentative d'interprétation. Paris, SELAF (numéro special 7).
- GARCÍA-BELLIDO, P. (1981), "Switching category in the syntax: the nominalization of relative clauses", Papers in Romance, 3 (1981), suplement 2; 101-114.
- GARRO, L. y PARKER, F. (1983), "Relative clauses in Spanish: some suprasegmental characteristics", Journal of Phonetics, 11 (1983); 85-99.
- GESSNER, E. (1894), "Das spanische Relativ- und Interrogativpronomen", Zeitschrift für romanische Philologie, XVIII (1894); 449-497.
- GILI GAYA, S. (1961), Curso superior de sintaxis española. Barcelona, Vox, 1961 (1976, 11ª ed.).
- GRAE (REAL ACADEMIA ESPAÑOLA de la LENGUA), (1931), Gramática de la Lengua Española. Madrid, Espasa-Calpe S.A., 1931.
- GUIRAUD, P. (1966), "Le système du relatif en français populaire", Langages, 3 (1966); 40-48.
- HAHN, E. A. (1964), "Relative and antecedent", Transaction and Proceeding of the American Philological Association, XCV (1964); 111-141.
- HARRIS, M. (1977), "Demonstratives, articles and third person pronouns in French: changes in progress", Zeitschrift für romanische Philologie, 93 (1977); 249-261.

- HAWKINGS, J. A. (1978), Definiteness and Indefiniteness. A Study in Reference and Grammaticality Prediction. London - New Jersey, Croom Helm - Humanities Press, (280-289).
- HERNÁNDEZ ALONSO, C. (1967), "El QUE español", Revista de Filología Española, L (1967); 257-271.
- (1973), "Sobre el tiempo en el verbo español", Revista Española de Lingüística, 3 (1973); 143-178.
- HERNÁNDEZ MIGUEL, L. A. (1984), reseña sobre TOURATIER, Ch., La relative:..., en Revista Española de Lingüística, 14 (1984); 201-203.
- HERNÁNDEZ SACRISTÁN, C. (1985), Oraciones reflejas y estructuras actanciales en español. Valencia, Imprenta universitaria - Universidad de Valencia; Anejo de la revista Cuadernos de Filología.
- HETT, D. (1983), "El criterio funcionalista de Bello", en J. M. Blanch, ed. (1983); 19-27.
- HIRSCHBÜLHER, P. and RIVERO, M<sup>a</sup>. L. (1981), "Catalan restrictives relatives: core and periphery", Language, 57 (1981); 591-625.
- (1983), "Remarks on Free Relatives and Matching Phenomena", Linguistic Inquiry, 14,3 (1983); 505-520.
- HJELMSLEV, L. (1943), Prolegómenos a una teoría del lenguaje. Madrid, Gredos, 1969 (1981, 2<sup>a</sup> ed., 1<sup>a</sup> reimpr.).
- HOCKETT, Ch. F. (1958), Curso de lingüística moderna. Buenos Aires, EUDEBA, 1971 (1979, 4<sup>a</sup> ed.).
- JACOBSON, P. (1983), On the Syntax and Semantics of Multiple Relatives in English. Bloomington, Indiana University Linguistic Club.

- JONES, W. K. (1948), "Spanish relative pronouns and adjectives", Hispania, XXXI (1948); 401-404.
- KAROLAK, S. (1975), "Détermination et déterminants de phrase", Linguistica silesiana, 1 (1975); 33-42.
- KEHDI, V. (1976), "Considerações sobre a partícula QUE. Estudo distribucional", Língua e Literatura, 5 (1976); 383-391.
- KLEIBER G. (1981), "Relatives spécifiantes et relatives non spécifiantes", Le Français moderne, 49 (1981); 216-233.
- KLUM, A. (1961), Verbe et Adverbe. Uppsala, Acta Universitatis Uppsaliensis, Almqvist & Wiksell.
- KNOWLESS, J. (1978), "A cross relative from Spain", Linguistic Inquiry, 9 (1978); 505-510.
- KUNO, S. (1974), "The position of relative clauses and conjunctions", Linguistic Inquiry, V (1974); 117-136.
- KURODA, S.-Y. (1968), "English relativization and certain related problems", Language, 44 (1968); 244-266.
- LAPESA, R. (1966), "EL, LA, LO, como antecedente del relativo en español", Homenaje. Estudios de Filología e Historia literaria lusohispanas e ibero-americanas. La Haya, 1966; 287-297. Cito por la reimpresión en MARCOS MARÍN (1975); IX-XVII.
- (1970), "El artículo con calificativos o participios, no adjuntos a sustantivo, en español", Phonétique et Linguistique Romanes. Mélanges offerts à George Straka. II (1970); 78-86.

- LAVANDERA, B. (1971), "La forma QUE del español y su contribución al mensaje", Revista de Filología Española, LIV (1971); 13-36.
- LENZ, R. (1935), La oración y sus partes. Madrid, Centro de Estudios Históricos (3ª ed.).
- LOETSCHER, A. (1973), "On the Role of Nonrestrictive Relative Clauses in Discourse", Papers from the Ninth Regional Meeting Chicago Linguistic Society. Chicago, Chicago Linguistic Society, IX (1973); 356-368.
- LOIS, É. (1971), "Las construcciones lo buena que es y lo bien que canta", Filología, XV (1971); 87-123.
- LOPE BLANCH, J. M. (ed.) (1983), Homenaje a Andrés Bello. Memoria. México, UNAM.
- LÓPEZ GARCÍA, A. (1977), Elementos de semántica dinámica. Semántica española. Zaragoza, Libros Pórtico.
- (1980), Para una Gramática Liminar. Madrid, Ediciones Cátedra S.A.
- (1983), Estudios de lingüística española. Barcelona, Anagrama, col. Biblioteca de Lingüística.
- (1984), "Bosquejo de Gramática liminar de la lengua vasca", Fontes Linguae Vasconum. Studia et documenta, XVI, 44 (1984), Jul-Dic.; 227-330.
- (en prensa), "El artículo español y su hermenéutica", Lingüística Española Actual (Homenaje a D. Luis Fernández Sevilla).
- et ALII (1985), "Per a una gramàtica liminar del català: assaig de categorització sintàctica-semàntica", Cuadernos de Filología. Teoría: lenguajes, I,3 (1985); 139-157.
- LÓPEZ MORALES, H. (1974), Introducción a la lingüística generativa. Madrid, Ediciones Alcalá.

- LUCAS, M. A. (1974), "The surface structure of relative clauses", Linguistics, 139 (1974); 83-120.
- LUJÁN, M. (1980), Sintaxis y semántica del adjetivo. Madrid, Ediciones Cátedra S.A.
- LYONS, J. (1967), "A note on possessive, existential and locative sentences", Foundations of language, 3 (1967); 390-396.
- (1977), Semántica. Barcelona, Teide S.A., 1980; vers. esp. de R. Cerdá.
- LLAURÓ DE COMETA, M<sup>a</sup>. E. (1971), "La construcción endocéntrica sustantiva y la deter-minación de sus constituyentes inmediatos", Filología, XV (1971); 135-166.
- MADERO, M. (1983), "Los nexos en la gramática de Andrés Bello", en Lope Blanch (ed.) (1983); 145-158.
- MANOLIU-MANEA, M<sup>a</sup>. (1972), "Sobre la transformación relativa en español y rumano", Cahiers de Linguistique Théorique et Appliquée, 9.1 (1972); 15-36.
- MANTECA, A. (1981), Gramática del subjuntivo. Madrid, Ediciones Cátedra S.A.
- MARCOS MARÍN, F. (1975), Aproximación a la Gramática española. Madrid, Cincel (3<sup>a</sup> ed.).
- (1980), Curso de Gramática española. Madrid, Cincel-Kapelusz.
- MCCAWLEY, J. D. (1981), "The syntax and semantics of English relative clauses", Lingua, 53 (1981); 99-149.
- MOIGNET, G. (1967), "Le système du paradigme QUI/QUE/QUOI", Travaux de Linguistique et Littérature, V.1 (1967); 77-95.
- (1968), "Systématique du mot QUE", Travaux de Linguistique et Littérature, 1 (1968); 85-112.



- MOLHO, M. (1968), "Remarques sur le système des mots démonstratifs en espagnol et en français", Langues modernes, LXII (1968); 335-350.
- MOLINER, M<sup>a</sup> (1983), Diccionario de uso del español. Madrid, Gredos.
- MONTALBETI, M. M. (1981), "Complementos de V", Lexis, V.1 (1981); 31-37.
- MORENO CABRERA, J. C. (1983), "Las perífrasis de relativo", Serta Philologica F. Lázaro Carreter, I. Madrid, ediciones Cátedra S.A.; 455-467.
- NEWMeyer, F. J. (1980), El primer cuato de siglo de la Gramática generativo-transformatoria (1955-1980). Madrid, Alianza Editorial, 1982; col. Alianza Universidad, nº 339.
- NIVETTE, J. (1973), Principios de Gramática generativa. Madrid, Ed. Fragua (vers. esp. de 1973).
- OJEDA, A. E. (1982), "Degree relatives and the neuter article in Spanish", Papers from the Regional Meeting Chicago Linguistic Society. Chicago, Chicago Linguistic Society, 18 (1982); 407-418.
- (1983), "On oblique relativization in Spanish", Papers from the Regional Meeting Chicago Linguistic Society. Chicago, Chicago Linguistic Society, 19 (1983); 329-337.
- OTERO, C. P. (1968), "El otro LO", Actele celui de -al XII-lea Congress International de Lingvistica si Filologie Romanica. Bucarest, 1970; 649-659.
- PALACIOS DE SÁMANO, M. (1983a), Sintaxis de los relativos en el habla culta de la ciudad de México. México, UNAM.

- (1983b), "Pronombres y adverbios relativos en la obra de Bello", en J. M. Lope Blanch (ed.) (1983); 159-173.
- PANĂ, G. (1966), "La g neration ds propositions relatives dans une grammaire transfor-mationnelle", Revue Roumaine de Linguistique, XI (1966); 67-84.
- PIERRARD, M. (1981), "  propos des «relatives sans ant cedent» chez U. Jokinen", Tra-vaux de linguistique, 8 (1981); 67-84.
- PILLEUX, M. (1973), "Algunas transformaciones nominales y pronominales en el espa ol", Estudios filol gicos, 9 (1973); 89-105.
- PLANN, S. (1980), "The nonevidence for a cross relative from Spain", Linguistic Inquiry, 11 (1980); 607-613.
- PRINCE, E. F. (1978), "A comparison of Wh-clefts and IT-clefts in discourse", Language, 54 (1978); 883-906.
- QUETGLAS, P. J. (1976), "El locativo y las oraciones copulativas", Anuario de Filolog a, 2 (1976); 113-119.
- RAEL (REAL ACADEMIA ESPA OLA DE LA LENGUA) (1973), Esbozo de una nueva Gram tica de la Lengua espa ola. Madrid, Espasa-Calpe S.A. 1978.
- REID, J. R. (1977), "Deletion as pronominalization process with adjectivals", Hispania, 60 (1977); 101-104.
- RIEMSDIJK, H. VAN (1978), "On the diagnosis of Wh-movement", Recent transformational Studies in European Languages. Linguistic Inquiry, monograph 3. Cambridge (Mass.), MIT Press, 1978. ed. S.J. Keyser; 189-206.
- RIVERO, M<sup>a</sup>. L. (1975), "Referential properties of Spanish nouns phrases", Languages, 51 (1975); 32-48.

- (1977), "Referencia y especificidad", en Estudios de gramática generativa del español. Madrid, Ediciones Cátedra S.A.; 125-158.
- (1978), "Topicalization and Wh-movement in Spanish", Linguistic Inquiry, 9 (1978); 513-517.
- ROBINS, R. H. (1967), Breve historia de la lingüística. Madrid, Paraninfo, 1980 (2ª ed.).
- RODMAN, R. (1976), "Scope phenomena, «movement transformations» and relative clauses", en Montague Grammar. New York. Academic Press, 1976, ed. B. H. Partee.
- ROHRER, Ch. (1968), "L'analyse transformationnelle des propositions relatives du Français", Actele celui de -XII- lea Congress International de Lingvistica si Filologie Romanica. Bucarest, 1970.
- (1971a), "Relative clauses and relative product", Biuletyn Fonograficzny - Bulletin Phonographique, XI (1971); 103-108.
- (1971b), Lingüística funcional v gramática transformativa (La transformación en francés de oraciones en miembros de oración). Madrid, Gredos, 1978.
- ROJAS, N. (1977), "Referentiality in Spanish nouns phrases", Languages, 53 (1977); 61-69.
- ROJO, G. (1974), "La temporalidad verbal en español", Verba, 1 (1974); 68-149.
- (1978), Cláusulas v oraciones. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela. Anejo 14 de Verba.
- (no publicado), "En torno a los complementos circunstanciales". Conferencia pronunciada en la Universidad de Valencia, Facultad de

- Filología, dentro del curso «Problemas gramaticales en las lenguas peninsulares», 1983 (copia mecanografiada).
- ROLDÁN, M. (1972), "Spurious Relative Clauses in Spanish", Papers in Linguistics, 5,2 (1972); 321-329.
- ROMÁN DEL CERRO, J. L. (1984), Teoría del nexa. La estructura léxico-semántica de la nexuación interoracional. Alicante, Publicaciones Universidad de Alicante.
- ROTHENBERG, M (1972), "Les propositions relatives adjointes en Français", Bulletin de la Société Linguistique de Paris, 67,1 (1972); 175-213.
- RUBIO, L. (1976), Introducción a la sintaxis estructural del latín. Espugles de Llobregat, Ariel, col. "Convivium", vol II, 79-173.
- RUIPÉREZ, M. S. (1963), "Observaciones sobre el aspecto verbal en español", Strenae. Estudios dedicados al profesor García Blanco. Salamanca, 1963; 427-235.
- SASSE, H-J. (1977), "A note on Wh-movement", Lingua, 41 (1977); 343-354.
- SAUSSURE, F. DE (1916), Curso de Lingüística General. Buenos Aires, Ed. Losada S.A., 1976, 15ª ed. vers. esp. de A. Alonso.
- SCHACHTER, P. (1973), "Focus and relativization", Language, 49 (1973);19-46.
- SCHWARTZ, A. (1971), "General aspects of relative clause formation", Working Papers on Language Universals, 6 (1971); 139-171.
- SEARLE, J. (1965), ¿Qué es un acto de habla?. Valencia, revista Teorema (col. «Cuadernos Teorema»), 1977; presentación, versión al castellano y selección bibliográfica por L. M. Valdés Villanueva.

- (1969), Actos de habla. Ensayo de filosofía del lenguaje. Madrid, Ediciones Cátedra S.A., 1980.
- SERRANO, S. (1975), Elementos de lingüística matemática. Barcelona, Anagrama.
- (1977), Lógica, lingüística y matemáticas. Barcelona, Anagrama.
- SMITH, C. S. (1964), "Determiners and Relative Clause in a Generative Grammar of English", Language, 40 (1964); 37-52.
- SMITH, M. D. (1974), "The adequacy and reality of underlying representations: relative clause formation", Papers from the tenth Regional Meeting Chicago Linguistic Society. Chicago, Chicago Linguistic Society, X (1974); 643-656.
- SOLÀ, J. (1972), Esrudis de sintaxi catalana (1 i 2). Barcelona. Edicions 62 S.A. (I: 1980, 3ª ed.; II: 1982, 3ª ed.), col «llibres a l'abast», nº 104 y 105.
- SPAULDING, R. K. (1935), "Notes and queries on the relative pronouns in modern Spanish", Hispania, XXXVI (1935); 161-164.
- SPITZER, L. (1942), "Notas sintáctico-estilísticas a propósito del español QUE", Revista de Filología Hispánica, IV,2 (1942); 105-126 y 253-265.
- (1950), "Lokaladverb statt personalpronomen", Romanische Forschungen, LXII (1950); 158-162.
- SULLIVAN, G. P. (1953), "Relatives in Spain", Hispania (1953); 457-458.
- SZWEDEK, A. (1976), "Pronouns as articles?", Papers and Studies in Contrastive Linguistics, 4 (1976); 265-271.
- TESNIÈRE, L. (1959), Éléments de syntaxe structurale. Paris, Éditions Klincksieck, 1982.

- THOMPSON, S. A. (1971), "The deep structure of relative clauses", en Studies in linguistics in semantics. New York, Holt, Rinehart and Winston, Inc., 1971, Gh. J. Fillmore and D. T. Langendoen, eds.; 79-94.
- THORNE, J. P. (1972), "On nonrestrictive relative clauses", Linguistic Inquiry, 3 (1972); 552-556.
- TOGEBY, K. (1953), "Mode, aspecte et temps en espagnol", Dan. Hist. Filol. Medd. 34,1 (1953), København (1975, 3<sup>e</sup> ed.).
- (1965), "L'unicité de DONT", Le français moderne, 34,2 (1965); 81-86.
- (1966), "Les pronoms interrogatifs-relatifs et les conjonctions de subordination", Méthodes de la grammaire. Paris, Les Belles Letres, 1966.
- TOURATIER, CH. (1979), La relative. Essai de théorie syntaxique (à partir des faits latins, français, allemands, anglais, grecs, hébreux, etc.). Paris, Éditions Klincksieck.
- TRUJILLO, R. (1971), "Notas para un estudio de las preposiciones españolas", Thesaurus (BICC), 26 (1971); 234-279.
- VALDIVIESO, H. (1975), "Los cuantificadores relativos", Revista de lingüística teórica y aplicada, 13 (1975); 43-62.
- VALIN, R. (1955), Petite introduction à la Psychomécanique du langage. Québec, Presses de l'Université Laval, 2<sup>e</sup> ed.
- VERGUIN, J. (1967), "Prépositions, conjonctions, relatifs", Word, 23 (1967); 573-577.
- VIAPLANA, J. (1981), Elements per a una gramàtica generativa del català. Relativització i temes annexos. Barcelona, edicions 62 S.A., col. "llibres a l'abast", n<sup>o</sup> 159.

- WELLS, R. S. (1946), "Constituents immédiats", Langages, 9 (1968, mars); 61-100;  
trad. del inglés en Language, 22 (1946); 161-183.
- WERTH, P. (1974), "Some thoughts on non-restrictive relatives", Linguistics, 142  
(1974); 33-67.
- WONDER, J. P. and GUERRERO, A. E. (1976), "Derived nouns phrases in Spanish  
containing locatives", Hispania, 59 (1976); 485-490.
- WOOLFORD, E. (1978), "Free relatives and other base generated Wh construction",  
Papers from the fourteenth Regional Meeting Chicago Linguistic Society.  
Chicago, Chicago Linguistic Society, 4 (1978); 482-490.

## TEXTOS

Advertencia.- Las siglas que he utilizado para las referencias de los ejemplos del corpus preceden a la obra respectiva. La cita de obras -libros- consta de la sigla y el número de página; en el caso de periódicos y revistas, la cita está conformada por la sigla, el número de la publicación / número de página.

### 1. Obras.

FG = BURBANO DE ERCILLA, S. (197923), Física General. Zaragoza, Editorial Librería General.

C-FPD = CELA, C. J. (1942), La familia de Pascual Duarte. Barcelona, Ediciones Destino, 1977 (6ª ed.), col. "Destinolibro", nº 4.

C-COC = CELA, C. J. (1969), Café de artistas y otros cuentos. Madrid, Salvat - Alianza Editorial; col. "Miblioteca básica Salvat, libro RTV", nº 6.

MD-SHM = DELIBES, M. (1966), Cinco horas con Mario. Barcelona, Ediciones Destino, 1981, col. "Destinolibro", nº 144.

MD-SI = DELIBES, M. (1981), Los santos inocentes. Barcelona, Planeta.

DP-EPC = DÍAZ-PLAJA, F. (1969), El español y los siete pecados capitales. Madrid, Alianza Editorial, 8ª ed.

M = ETAYO, J., COLERA, J. y RUIZ, A. (1978), Matemáticas. Madrid, Ediciones Anaya S.A.

G-R = GOITISOLO, J. (1981), La resaca. Barcelona, Ediciones Destino, col "Ancora y Delfín", vol. 551.

0-GE = OLAIZOLA, J. L. (1983), La guerra del general Escobar. Barcelona, Planeta.



SS-MON = SÁNCHEZ SILVA, J. M<sup>a</sup>. (1969), Marcelino. Pan y Vino. y otras narraciones. Madrid, Salvat - Alianza Editorial, col. "Biblioteca básica Salvat, libro RTV", nº 31.

S-RCE = SENDER, R. J. (1950), Réquiem por un campesino español. Barcelona, Ediciones Destino, 1978 (4<sup>a</sup> ed.), col. "Destinolibro", nº 15.

TE = Teatro español. Madrid, Editorial Cuadernos para el diálogo, S.A., 1973.

Contiene:

RIAZA, Representación de don Juan Tenorio por el carro de las meretrices ambu-lantes.

NIEVA, Teatro furioso, y

HORMIGÓN, Judith contra Holofernes.

## 2. Periódicos y revistas.

ABC = ABC. Madrid, Prensa Española S.A.; nº 24748; domingo, 3 de Marzo de 1985.

D16 = Diario 16. Madrid, Información y Prensa S.A.; nº 2769, año X; domingo, 3 de Febrero de 1985.

EE = El Europeo (Semanao de información general y económica). Madrid, El Europeo S.A.; nº 785, año XVI; jueves, 1 de Febreo de 1979.

P = El País (Diario independiente de la mañana). Madrid, Promotora de informacones S.A. (PRISA):

nº 2460, año VIII; jueves, 22 de Diciembre de 1983,

nº 2515, año IX; viernes, 17 de Febrero de 1984,

nº 2529, año IX; viernes, 2 de Marzo de 1984.

PS = El País Semanal. Madrid, Promotora de informaciones S.A. (PRISA):

nº 145, año V; domingo, 20 de Enero de 1980,

nº 147, año V; domingo, 3 de Febrero de 1980,  
nº 148, año V; domingo, 10 de Febrero de 1980,  
nº 149, año V; domingo, 17 de Febrero de 1980,  
nº 151, año V; domingo, 2 de Marzo de 1980,  
nº 152, año V; domingo, 9 de Marzo de 1980,  
nº 153, año V; domingo, 16 de Marzo de 1980,  
nº 155, año V; domingo, 30 de Marzo de 1980,  
nº 158, año V, domingo, 20 de Abril de 1980,  
nº 161, año V, domingo, 11 de Mayo de 1980,  
nº 164, año V; domingo, 1 de Junio de 1980,  
nº 166, año V; domingo, 15 de Junio de 1980,  
nº 167, año V, domingo, 22 de Junio de 1980,  
nº 184, año V; domingo, 19 de Octubre de 1980,  
nº 185, año V; domingo, 26 de Octubre de 1980,  
nº 186, año V; domingo, 2 de Noviembre de 1980,  
nº 187, año V; domingo, 9 de Noviembre de 1980,  
nº 207, año VI; domingo, 29 de Marzo de 1981,  
nº 213, año VI; domingo, 10 de Mayo de 1981.

PS(2) = El País Semanal / 2 ocio (suplemento incluido en los números antes citados de dicho semanario).

LV = La Vanguardia . Barcelona, TISA; nº 36146; lunes, 16 de agosto de 1982.

L = Liberación. Madrid, Unión Tipográfica Scheffer S.C.L.; nº 9; jueves, 18 de Octubre de 1984.

T = Tiempo. Madrid, Ediciones Tiempo S.A.;

nº 104, 7-13 Mayo. 1984,

nº 105, 14-20 Mayo. 1984.



